

Instituto
Mora

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA

“Las Juntas de Temporalidades en el Nuevo Reino Granada:
antecedentes, operación y administración (1767-1798)”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN HISTORIA MODERNA Y
CONTEMPORÁNEA

P R E S E N T A:

JULIÁN DAVID GALINDO ZULUAGA

Director: Dr. Ernest Sánchez Santiró

Ciudad de México

julio de 2024.

*Esta investigación fue realizada gracias al apoyo del Consejo Nacional
de Humanidades, Ciencias y Tecnologías*



Agradecimientos

Al Instituto Mora y su distinguida planta docente, por ofrecer condiciones óptimas para el trabajo intelectual y académico. A los profesores Matilde Souto y Carlos Díaz, por sus valiosos aportes y comentarios que enriquecieron esta investigación. Al profesor James Torres y a Benjamín Gaillard-Garrido por sus anotaciones sobre algunas partes de esta tesis. Al profesor José Joaquín Pinto, por facilitarme el acceso a varios documentos de gran relevancia. A Julián Sánchez y Angie Mendoza, en el Archivo General de la Nación – Colombia, por su ayuda alrededor de ese inestimable repositorio. A Gina Zanella, en el Archivo Histórico Javeriano, por indicarme valiosa información de la historia de los antiguos jesuitas. A mis amigos en Colombia: Sergio, Santiago, Alejandro y Sebastián, por su inconmensurable afecto y valiosas discusiones. A mis amigos en México: Juan Pablo y Roberto, quienes me acogieron en su país como a uno más. A mis amigas en México: Karen, Natalia y Aura, con quienes he compartido los desafíos y dichas de vivir en el ombligo de la luna. A mis padres, Sandra y Alejandro, quienes desde la distancia han apoyado incondicionalmente mis proyectos. A Montse, por su cariño y compañía en cada paso de este camino académico y de vida. Finalmente, un agradecimiento especial y sincero al Dr. Ernest Sánchez Santiró, por su generosidad intelectual y apoyo constante; pocos maestros son capaces de dejar una huella indeleble en sus alumnos.



Índice

Introducción.....	8
Capítulo 1. El estado de la empresa económica de la Compañía de Jesús en Nuevo Reino de Granada en el momento previo a la expulsión.....	42
1.1. Voto de pobreza y hacendados: ¿compatibles para los jesuitas?	44
1.2. Los jesuitas en Indias: un bosquejo del gobierno de los bienes de la Compañía de Jesús y de su capital humano	52
1.3. La riqueza de los jesuitas neogranadinos en 1767	82
1.3.1. Economía y geografía: un acercamiento espacial al circuito económico jesuítica	101
1.3.2. El circuito económico jesuítico en las Provincias de Santa Fe, Tunja y Pamplona	109
Capítulo 2. La administración temprana de los bienes de los expatriados: la época de los jueces comisionados (1767-1769).....	125
2.1. La expulsión de la Compañía de Jesús de la Corona de Portugal (1759): ¿antecedente de las Juntas de Temporalidades hispanas?	126
2.2. Comisarios y comisiones: la figura de los jueces comisionados en el proceso de la expulsión de los jesuitas neogranadinos.....	139
2.3. La expulsión de los jesuitas de Nuevo Reino de Granada: operación de los jueces comisionados para acometer los secuestros (1767).....	156
2.4. Las temporalidades antes de las Juntas de Temporalidades: administración y economía de los bienes de los expatriados (1767-1769)	177
2.4.1. El desempeño de los jueces comisarios: luces sobre su administración en Nuevo Reino de Granada	180
Capítulo 3. Las Juntas de Temporalidades en el Nuevo Reino de Granada: el despliegue de su administración y operación (1769-1784).....	203
3.1. “Los señores de la junta”: anotaciones sobre la estructura y composición de las juntas provinciales y municipales en Nuevo Reino de Granada (1769-1784).....	205

3.2. Las pensiones de los jesuitas: una carga regia e instrumento de control	235
3.3. “Se consumieron como si fueran de Real Hacienda”: la economía de las Juntas de Temporalidades neogranadinas (1770-1783)	244
3.4. “¿Hay quien quiera hacer postura a las haciendas de los regulares extrañados?”: Los remates de las propiedades jesuíticas y el destino de sus rentas	259
Epílogo: el ocaso de las Juntas de Temporalidades y su inclusión como ramo de la Real Hacienda (1784-1798)	301
Conclusiones.....	319
Referencias	329
Anexos	352



RESUMEN

La expulsión de la Compañía de Jesús en 1767 representó uno de los más complejos procesos que vio el periodo virreinal, tanto por el destierro de miles de jesuitas, como por el secuestro de sus dilatados y cuantiosos bienes. Inicialmente, se empleó la figura del juez comisionado para llevar a cabo la expulsión y asegurar los bienes, pero su breve administración (1767-1769) estuvo marcada por irregularidades. Ante los costos implicados, el rey implementó las Juntas de Temporalidades para administrar los bienes muebles, inmuebles y rentas de los jesuitas expulsados.

En la presente tesis se indagan los antecedentes, operación y administración de estas juntas en el Nuevo Reino de Granada, entre 1767 a 1798, año de su integración a Real Hacienda. Aunque buena parte de la historiografía adjetiva a las Temporalidades como ineficientes y su actuar como una mala administración, la presente investigación matiza y debate dichas afirmaciones. Antes que una generalizada gestión desmedida, factores externos de índole imperial abonaron a que las Temporalidades incurrieran en múltiples momentos de iliquidez que no les permitieron operar como era esperado. Se emplearon fuentes de archivo en repositorios de Colombia, Chile, España e Italia, y una nutrida selección de impresos, reales cédula e historiografía.

Con ello, se ha propuesta una nueva cronología para estudiar la desamortización de los bienes de la Compañía de Jesús. Con la intención de comparar y detallar los bienes y experiencia acumulada sobre la que operaron las Juntas de Temporalidades, se estudia el estado económico de los jesuitas en el momento previo a su expulsión. Se demostró, contablemente, que la “empresa” económica de los ignacianos neogranadinos se hallaba en bonanza para 1767 —tenían mucha renta y mucha riqueza—.

Se examinó la labor de los jueces comisionados para ejecutar la Pragmática Sanción de 1767. Se demostró su eficiencia al expulsar a los jesuitas y administrar efectivamente, pues lograron una recaudación positiva para el Ramo de Temporalidades. Sin embargo, al analizar más a fondo su gestión, se identificaron diversas deficiencias gerenciales, mismas que llevaron al rey a consolidar las Juntas de Temporalidades. Hallamos que Carlos III encontró en la expulsión de los jesuitas portugueses (1759) un valioso antecedente del cual apropió valiosas experiencias.

Encontramos que las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada generaron excedentes significativos en sus primeros 15 años sin déficits anuales. Aunque criticadas por ineficiencias, matizaciones recientes muestran que la mayoría de los remates de propiedades se realizaron bajo la anuencia del rey, con rebajas promedio del 20% en el precio. A pesar de algunos problemas como la morosidad, las juntas cumplieron con sus obligaciones y remataron exitosamente los bienes de los jesuitas. Los compradores, en su mayoría empleados regios y terratenientes, adquirieron propiedades estratégicas a precios reducidos, beneficiando tanto al rey como a ellos mismos. También se abordó el funcionamiento de un ramo de Hacienda, y se exploró cómo sus jueces decían el derecho y administraban un ramo de manera detallada.

En conclusión, las Juntas de Temporalidades cumplieron los objetivos reales, a pesar de algunas irregularidades y reducciones en los precios que fueron excepcionales. Estos procesos reflejaron el espíritu de la secularización y el despotismo ilustrado, evidenciado en iniciativas educativas laicas y la redistribución de capitales eclesiásticos hacia fines civiles y militares.

Lista de tablas

Tabla 1. Provincias jesuíticas en las Indias Occidentales bajo dominio de la Monarquía hispánica.....	55
Tabla 2. Pueblos e indios en las misiones jesuíticas neogranadinas en 1767.....	62
Tabla 3. Jesuitas llegados al Puerto de Santa María en 1769, vivos en Italia en 1775 y prófugos y extranjeros.....	64
Tabla 4. Jesuitas neogranadinos por entidad llegados al Puerto de Santa María en 1769, vivos en Italia en 1775 y prófugos y extranjeros.....	65
Tabla 5. Gastos en pesos plata del Colegio-noviado de las Nieves, 1750 y 1764 (meses selectos).....	76
Tabla 6. Gastos en pesos plata del Colegio-noviado de las Nieves, Santa Fe (1760-1766).....	80
Tabla 7. Deudas pasivas de la procuraduría del Colegio Máximo de Santa Fe activas en 1767 (pesos plata).....	91
Tabla 8. Capellanías, obras pías y obligaciones de la procuraduría del Colegio Máximo de Santa Fe activas en 1767 (pesos plata).....	92
Tabla 9. Deudas a favor de la procuraduría del Colegio Máximo de Santa Fe activas en 1767 (pesos plata).....	94
Tabla 10. Deudas impuestas a rédito a favor de la procuraduría del Colegio Máximo de Santa Fe activas en 1767 (pesos plata).....	95
Tabla 11. Deudas a favor y en contra del Colegio Mayor de San Bartolomé según los estados de cuenta dejados por los padres jesuitas (pesos plata).....	96
Tabla 12. Censos a favor del Colegio Mayor de San Bartolomé al momento de la expulsión de los padres jesuitas (pesos plata).....	97
Tabla 13. Cantidad de bienes semovientes y esclavos en las haciendas jesuitas de las Provincias de Santa Fe, Tunja y Pamplona (1767).....	112
Tabla 14. Ganancias de algunas haciendas jesuitas de la provincia de Santa Fe anterior a la expulsión en pesos plata.....	119
Tabla 15. Deudas a favor de la procuraduría de la hacienda de Caribabare (1767) en pesos plata.....	166
Tabla 16. Extrañamiento de los jesuitas neogranadinos por parte de los jueces comisionados.....	170
Tabla 17. Detalle del ingresos de la administración de los jueces comisarios (1767-1769) en pesos plata.....	185
Tabla 18. Cargas de cacao de las haciendas de temporalidades en la jurisdicción de Honda.....	191
Tabla 19. Ingreso y egreso de las haciendas de la jurisdicción de Honda (septiembre 1767-agosto 1768) en pesos plata.....	193
Tabla 20. Juntas provinciales en Indias y Filipinas, 1769.....	213
Tabla 21. Importe de anualidades a los jesuitas neogranadinos, 1775.....	240
Tabla 22. Ex jesuitas de Indias fallecidos y ahorro de pensiones, 1784-1793... ..	242
Tabla 23. Detalle de algunos de los ingresos de las Juntas de Temporalidades en el Nuevo Reino de Granada (1770-1781) en pesos plata.....	247
Tabla 24. Remate de las principales haciendas jesuitas en el Nuevo Reino de Granada.....	277

Tabla 25. Censos por redimir de las haciendas de las Juntas de Temporalidades en 1783	291
Tabla 26. Algunas de las rentas de la Junta Superior de Aplicaciones en Nuevo Reino de Granada (1777) en pesos plata	296

Lista de figuras

Figura 1. Cadena de valor de la empresa económica jesuítica en Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII	122
Figura 2. Gastos en pesos plata del exilio de los jesuitas neogranadinos llegados a Honda en pesos plata	176
Figura 3. Custodia de la Iglesia de San Ignacio (Bogotá)	315

Lista de esquemas

Esquema 1. Organigrama económico-administrativo de los jesuitas neogranadinos	72
Esquema 2. Subdelegación de los jueces comisionados para el extrañamiento urbano y misional en algunas provincias de Nuevo Reino de Granada, 1767	147
Esquema 3. Composición económico-administrativa de las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada, 1769-1784	212

Lista de gráficos

Gráfico 1. Número de peones de la hacienda de Fute y el pago total mensual en pesos plata, 1767-1768.....	69
Gráfico 2. Gasto mensual del Colegio-noviado de las Nieves, Santa Fe (1764-1767).....	79
Gráfico 3. Avalúo total de las haciendas jesuitas por entidad (1767)	111
Gráfico 4. Ingreso y egresos totales de las temporalidades jesuitas en Nuevo Reino de Granada durante la administración de los comisarios (1767-1769)	181
Gráfico 5. Ingresos y egresos del Ramo de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada, 1770-1781	245

Lista de mapas

Mapa 1. Propiedades cacaoteras y misionales de los jesuitas	102
Mapa 2. Propiedades cañeras y multipropósitos de los jesuita	103
Mapa 3. Algunas propiedades ganaderas de los jesuitas	104
Mapa 4. Propiedades de la provincia de Santa Fe y otras haciendas ganaderas jesuitas	105

Introducción

En la madrugada del primero de agosto de 1767, los habitantes de Santa Fe de Bogotá despertaron con extrañeza. Las campanas de la Iglesia de San Ignacio no resonaron para anunciar la acostumbrada misa de las seis de la mañana. Al momento de observar las puertas del templo y su colegio anexo, los santafereños notaron que todas las entradas se encontraban selladas y resguardadas con soldados. Detrás del inusual hecho se hallaba la orden del rey Carlos III, que anunciaba la expulsión de la Compañía de Jesús de todos sus dominios y la incautación de sus dilatados bienes.

El historiador hispanista sueco Magnus Mörner indicó que entre los procesos de conquista y los de independencia de Hispanoamérica no hubo un fenómeno con tantas implicaciones sociales, económicas y culturales como la expulsión de los jesuitas¹ en 1767.² La expulsión de la Compañía de Jesús de los territorios del Imperio español consistió en todo un complejo operativo en el cual Carlos III, en conjunto con el presidente del Consejo de Castilla, Pedro Pablo Abarca³ y especialmente la figura del fiscal del Consejo, Pedro Rodríguez de Campomanes,⁴ operaron para formar lo que se conoce como la Pragmática Sanción de 1767.⁵ En este documento se presentaron los motivos, los cuales eran de tipo reservado y movidos principalmente por “gravísimas causas” y el “Real ánimo”: “mis razones [agregaba el rey] solo Dios y yo debemos conocerlas”.⁶ Con ello, se ordenó la expatriación de los regulares de la Compañía de Jesús de todos los dominios españoles y se orquestó la confiscación de sus bienes muebles, inmuebles y rentas, o, en otras palabras, lo que serían sus bienes temporales o las temporalidades jesuitas.⁷

¹ A lo largo del texto se usarán términos como hijos de Loyola, ignacianos, jesuitas o iñiguistas; serán empleados como sinónimos.

² Mörner (ed.), *The expulsion*, 1965, p. 3.

³ Conocido principalmente en la historiografía como Conde de Aranda, fue Presidente del Consejo entre 1766 a 1773. Martínez, “Las temporalidades”, 2008, p. 538.

⁴ Dedicaremos una sección a hablar de su persona, su impacto en la expulsión y las temporalidades.

⁵ El documento se publicó en el Consejo Extraordinario el 27 de marzo de 1767, pero salió efectivamente el 2 de abril del mismo año. Real Cédula de 2 de abril, 1767, p. 1.

⁶ Ferrer del Río, *Historia del reinado*, 1856, p. 122.

⁷ En un sentido amplio, las temporalidades se entienden como los frutos recogidos gracias a los beneficios —prebendas— otorgados a los eclesiásticos. Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana*.

El mejor alcalde de Madrid se enfrentaba a dos grandes problemas al tomar la decisión de expulsar a los hijos de Loyola de todos sus reinos. El primero de ellos se refería a la compleja operación de la expatriación de aproximadamente 5 000 regulares: 2 727 en la Península y 2 267 en Indias.⁸ La misma distancia y condiciones geográficas hacían del segundo grupo de religiosos un operativo mucho más complejo, a causa del viaje transatlántico. La segunda cuestión era la incautación — o secuestro— de todos los bienes y rentas de la Compañía. Posteriormente, el rey debía pensar qué hacer con toda esta riqueza: administrarla y/o rematarla.

Contrario a su contraparte en Portugal, el cual decidió rematar los bienes desde la misma expulsión en 1759,⁹ Carlos III debió implementar, inicialmente, un modelo de administración de los bienes bajo la figura de los jueces comisionados. El factor del Vaticano, como se verá en la presente investigación, fue determinante en aquella decisión. Con todo, el rey observó desde muy temprano dos problemas. Primero, la posible tentación de malversación por parte de algunos administradores comisionados, lo que hizo imperioso la creación de órganos de veeduría que controlasen la administración respecto a la riqueza jesuítica. Segundo, la necesidad de liquidez implicaba la formación de una estructura capaz de llevar a cabo subastas. En conjunto, es en este contexto cuando surgen las Juntas y Ramo de Temporalidades.¹⁰

La labor relativa a la operación y administración respecto a las temporalidades jesuíticas fue compleja, si se tiene en cuenta los cientos de propiedades, bienes muebles y rentas, además de su amplia dispersión geográfica. Incluso, algunos autores agregan que los ignacianos eran los propietarios más ricos del mundo virreinal americano.¹¹ En el caso particular del Nuevo Reino de Granada,

1611, p. 1286, 1. Sin embargo, su verdadera caracterización para el presente radica en que se entiendan como aquellos frutos temporales, que no hacen parte del estamento divino y que por lo mismo son banales a los ojos de Dios.

⁸ Según Archimbaud, en su estado general de los jesuitas, existían en Indias y la península exactamente 4 994 ignacianos para el 1° de abril de 1767. Archimbaud, *Estado general*, 1776, f. 3r.

⁹ Carta Régia de 19 de enero, 1759, p. 5, en <<https://purl.pt/22611/1/index.html#/5/html>>

¹⁰ Nos referiremos, a lo largo de toda la investigación, a las temporalidades como el conjunto de bienes y rentas de los jesuitas, o al concepto mismo, y a Temporalidades, la institución, tanto referida a la época y a los administradores laicos (jueces comisionados) como a las Juntas de Temporalidades. Real Cédula de 8 de noviembre, 1769, p. 5.

¹¹ Por ejemplo, Pedro Romero de Terreros, I Conde de Regla, pagó 1 020 000 de pesos por cuatro de las más vastas haciendas jesuíticas de Nueva España; fue la transacción más grande del periodo

espacio en el cual se consagrará la presente investigación, sus bienes ascendían a más de 750 000 pesos,¹² cerca de 75 000 cabezas vacunas, aproximadamente 10 000 caballos y yeguas, unas 1 200 mulas y más de 1 000 esclavos.¹³ Asimismo, contaba esta provincia eclesiástica con más de 40 haciendas,¹⁴ otras cuantas propiedades menores (molinos, tenerías) y varias rentas, principalmente en forma de censos, obras pías y capellanías.¹⁵

En conjunto, fueron estos bienes y rentas los que pasaron bajo el control de las Temporalidades. Así pues, el mismo proceso de la creación de las Juntas de Temporalidades da cuenta que, desde muy temprano en la administración laica, ocurrieron varias irregularidades y, como añadía el mismo Carlos III en 1769, se vislumbraba “la gravísima deterioración y menoscabo que se constituyen los *bienes raíces* de las Temporalidades”.¹⁶ Mientras la economía de los jesuitas, como se verá, era principalmente boyante en época de las Temporalidades parecen hallarse dificultades en la articulaciones de los bienes, su administración y posteriormente en el remate de algunos de estos.

La historiografía ha resaltado que la época de las Juntas de Temporalidades estuvo marcada por irregularidades económicas, tales como malversación y detrimento. Mientras la primera irregularidad se refiere a un delito, la segunda a una caída o descenso —un menoscabo—, no siempre atribuible a una mala conducta. Es cierto que durante esta administración ocurrieron sucesos de dolosa gestión.

colonial. Gibson, *Los aztecas*, 1967, p. 298. Otro ejemplo que dicha riqueza se hallaba en la hacienda Caribabare, en los Llanos orientales del Nuevo Reino de Granada, la cual era una de las haciendas más grande de toda América en el siglo XVIII, con una extensión de 447 700 hectáreas. Pérez, *La hacienda de Caribabare*, 1997, pp. 67-70.

¹² Por patacón se entiende peso de plata o real de a ocho. Un peso de plata era equivalente a ocho reales y un escudo a 16 reales. Tenía un volumen de 27.07 gramos y una ley que para el caso neogranadino fluctuó entre las 0.931 a 0.917 milésimas. Véase Torres, “Envilecimiento”, 2014. Las fracciones del patacón sí pasaron por un proceso de envilecimiento más complejo.

¹³ Galindo Zuluaga, “Redes económicas”, 2022, pp. 130-131.

¹⁴ Aunque la discusión en torno a la categorización del término hacienda ha generado ríos de tinta, podemos sintetizar, para el contexto neogranadino, que por hacienda se entiende una propiedad rural de mediana producción que opera para un mercado regional, con la intención de generar excedentes para su futura comercialización. Véase Colmenares, *Cali: terratenientes*, 1975 para un debate en torno a la caracterización de los diferentes tipos de propiedades agrícolas.

¹⁵ Véase Noticia individual de los fondos y cargas del Colegio Máximo, Santa Fe, 1767, en Archivo General de la Nación – Colombia (de acá en adelante AGN), Colonia, Temporalidades, leg. 25, f. 811r. y ss.

¹⁶ Real cédula de 27 de marzo, 1767, p. 2.

Pero no podemos pensar que se debe a una monocausalidad. Como veremos, muchas de las decisiones económicas que podrían verse como una mala gestión en realidad se realizaban bajo los parámetros y anuencia del rey. El contexto político y económico imperial también fue una importante causa detrás del desempeño de las Temporalidades.

Uno de los grandes intereses por estudiar el ejercicio de las Juntas de Temporalidades se refiere al remate de las propiedades jesuíticas a partir de 1769. Allí puede verse el primer gran proceso de desamortización¹⁷ del mundo hispánico e incluso un modelo y prueba para las consecuentes desamortizaciones.¹⁸ La presente tesis también buscará debatir entorno a las Temporalidades y sus elementos como proceso de desamortización dentro de una larga secularización.

Para una mejor comprensión de lo anterior, propongo que el devenir de los jesuitas y de todo su patrimonio se divida en cuatro etapas o momentos. El primero de ellos es la época de los jueces comisionados, figuras centrales en la ejecución de la Pragmática y por ende los encargados de desterrar a los regulares y secuestrar sus colegios, haciendas y otras propiedades; posteriormente, se encomendaron a administrar toda la riqueza jesuítica. Esta etapa se desarrolló entre agosto de 1767 hasta mediados de 1769. Debido, en particular, al detrimento que estaban sufriendo los bienes raíces, Carlos III¹⁹ promovió la instauración de las Juntas de Temporalidades, las cuales constituyen la segunda etapa, que a su vez se divide en dos. El primer momento de este Ramo corresponde al periodo comprendido entre 1769 a 1784, cuando operaron las juntas municipales y provinciales, que componían a las Juntas de Temporalidades. Estos años se

¹⁷ Para términos de la presente investigación, la desamortización fue el proceso mediante el cual se esperaba revertir el “poco” rendimiento de las propiedades agrícolas de la Iglesia u otras “manos muertas” y la integración de aquellos bienes raíces al comercio libre y a la tributación (pago de diezmos, por ejemplo). Para una discusión más detallada véase, Tomás y Valiente, *El marco político*, 1971 y Meisel, “La desamortización”, 2011.

¹⁸ El estudio de las Temporalidades se presenta como una oportunidad para observar, en parte, la redistribución de la propiedad agrícola a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, como también para prestar atención a la configuración y potencialización de las élites sociales virreinales, ayudando en conjunto a entender una historia de larga duración en torno al acceso a la tierra y los diferentes agentes involucrados. Esta problemática puede datarse aún hasta nuestros días. Esto, por supuesto, es otro tema de investigación que rebasa los límites de la presente, pero es importante mencionarlo para dejar el filón abierto a futuras investigaciones.

¹⁹ Real cédula de 8 de noviembre, 1769, p. 5.

caracterizaron por un complejo proceso de remate y venta de buena parte de los bienes de los jesuitas;²⁰ mientras las juntas municipales realizaban los negocios y seguían administrando las propiedades, las provinciales ejercían un control de veeduría y supervisión.²¹ El segundo momento de las Juntas de Temporalidades fue a partir de 1784 hasta 1798, periodo en el cual operaron únicamente las juntas provinciales, debido a varias reformas implementadas, principalmente, por José de Gálvez.²² En la tercera etapa, a partir de 1798 y hasta el fin del periodo virreinal, se incorporaron los bienes de Temporalidades a la Real Hacienda. Desde 1804, con la intención de llevar a cabo la Consolidación de vales reales, se buscó generar réditos a través de los bienes de Temporalidades.²³ La última etapa se constituyó de manera casuística, posterior a las guerras de independencia, y fue el ingreso de las temporalidades jesuíticas a los bienes nacionales.²⁴

La presente investigación se consagrará al estudio de las primeras dos etapas, aunque se tomará como punto de partida el estado de los bienes temporales de la Compañía de Jesús en el momento previo a la expulsión, a efectos de comparación. Es cierto que un estudio de las temporalidades jesuíticas se entendería mejor si se analizara todo su devenir. No obstante, dicha empresa desborda los límites de una única investigación, pues el periodo posterior a 1798 haría necesario analizar otras variables tales como los vales reales y el contexto en que se dieron —por ejemplo, la gran deuda debido a la guerra anglo-española (1796-1802)—, además de rastrear los bienes jesuíticos insertos posteriormente en los bienes nacionales. Sin duda, lo anterior daría pie a varias investigaciones ulteriores.

Por lo tanto, esta pesquisa se ceñirá al periodo propiamente de las Juntas de Temporalidades —y sus antecedentes—, es decir 1767 a 1798. Respecto algunos problemas específicos, particularmente en el primer capítulo, nos remitiremos hasta

²⁰ Bienes como las capillas o parroquias no podían ser rematadas debido a su condición sagrada, por lo mismo se procuró cederlas a otras órdenes religiosas, principalmente a los franciscanos, agustinos y dominicos. Real cédula de 8 de abril, 1767, p. 2 y ss.

²¹ Real cédula de 27 de marzo, 1769, pp. 7-12.

²² Martínez, “Las temporalidades”, 2008, pp. 559-560.

²³ Von Wobeser, “La consolidación”, 2005, p. 385.

²⁴ En el caso de España, esto ocurrió a partir de 1809. Martínez, “Las temporalidades”, 2008, p. 561.

1752; sin embargo, esta ampliación temporal será meramente con motivos contextuales. El límite inferior de esta investigación hace referencia, naturalmente, al año de la expulsión de los jesuitas de todos los reinos de Carlos III y al inicio de la administración laica de sus temporalidades. El límite superior, por su parte, corresponde a lo ya explicitado de la incorporación de los bienes de las Juntas de Temporalidades a la Real Hacienda como un ramo más de esta. Más adelante se explicará la relación particular de Temporalidades con la Real Hacienda.

Por su parte, vale la pena hacer una aclaración respecto al espacio de estudio. El título, Nuevo Reino de Granada, puede ser engañoso. En cierto que un estudio de todos los bienes de los jesuitas que pasaron a las Temporalidades neogranadinas sería lo más satisfactorio. Sin embargo, esto implicaría, por ejemplo, abordar a los colegios de Santo Domingo (actual República Dominicana) y aquellos ubicados en Venezuela, pues eran parte de la provincia jesuítica del Nuevo Reino de Granada.²⁵ No obstante, su inclusión se imposibilita debido a la gran dispersión documental de dichas provincias. Asimismo, la realidad de dichos territorios siguió otra lógica en época de Temporalidades, pues el virrey del Nuevo Reino de Granada no era el presidente de las juntas instauradas allí. Se prefirió centrarnos en lo que se podría considerar la región centro-oriente del Nuevo Reino de Granada (véase mapas 1-4), es decir las provincias de Santa Fe, Tunja, Pamplona, los Llanos, Mariquita y el norte de la provincia de Neiva.²⁶

La selección de estas provincias no es fortuita. Como se demostrará a lo largo de esta investigación, la mayoría de la riqueza de los jesuitas se concentró en estos territorios y, por ende, aquella que pasó a administrar Temporalidades. De igual forma, los colegios de mayor importancia, en términos de capital, hacían parte de estas provincias; particularmente el Colegio Máximo de Santa Fe.²⁷ Por su parte, el

²⁵ Este colegio, junto con el de Pasto, pertenecían a la jurisdicción eclesiástica de Quito desde 1696, a partir de la visita del padre Altamirano. Por lo tanto, tampoco harán parte del análisis. Pacheco, *Los jesuitas*, 1962, p. 229, t. II.

²⁶ En términos demográficos, estas provincias tenían, para 1776, el 57.9% de la población del virreinato. Meisel, "Reformas borbónicas", 2015, p. 265.

²⁷ La importancia de este Colegio dentro de la sociedad neogranadina radica en dos grandes factores. En primer lugar, fue bajo su figura que operó el Colegio Mayor de San Bartolomé, seminario conciliar encargado de formar clérigos; y, segundo, fue allí donde se instaló, desde 1622, la Academia (actual Universidad) Xaveriana, proyecto dentro del cual se formó una importante parte del capital humano y social neogranadino en letras, política, filosofía, ciencia, etc. Ahondaremos en esto a lo

estudio de las temporalidades en estas provincias y especialmente en Santa Fe como unidad territorial, toma importancia si se advierte que fue allí donde se instauró la Junta Provincial, centro de poder de las Temporalidades en Nuevo Reino de Granada y lugar de residencia de su presidente: el virrey de turno. Aunado a lo anterior, en la documentación consultada se halló que la producción económica de estas provincias presenta fuerte nexos y similitudes, tanto en época de los jesuitas como en la de temporalidades. Es decir, los productos mercantiles solían ser la caña, el cacao y la cría de ganado, particularmente el vacuno. Por lo mismo, el ciclo productivo fue similar en estos territorios. Debido a esta armonización en la producción, se han hallado fuertes vínculos entre las divisiones administrativas seleccionadas, tales como envío de sacas y otros bienes semovientes, contraprestaciones en metálico, etc.

En conjunto, puede argumentarse que había entre un circuito económico que concatenaba, de alguna u otra forma, su economía. Por su parte, otras provincias de Nuevo Reino de Granada, como Antioquia y Cartagena, primaron modelos económicos diferentes. Mientras en la primera se desarrolló una economía minera;²⁸ en la segunda, su condición de ser el principal puerto marítimo del virreinato dio pie a circunstancias comerciales particulares que difieren con aquellas del centro del país.²⁹ Esto no implicó que la economía local se segmentara de la regional, pues es cierto que el intercambio comercial y monetario irrigó el virreinato y, en sí, todos los Andes del norte (actuales Venezuela, Colombia y Ecuador); el oro y la plata lubricaron el comercio doméstico y proporcionaron un intrincado sistema interregional.³⁰ Como anotaremos, la economía de los jesuitas fue una excelente muestra de los lazos extendidos de extremo a extremo y entrecruzados a lo largo

largo de la tesis. Herrán, "Fundación del Colegio Máximo", 1999, p. 112; Del Rey S. J., *Expulsión*, 2014, p. 56.

²⁸ Germán Colmenares trabajó el funcionamiento de la economía minería en la región occidental del Nuevo Reino de Granada, y resaltó no sólo los ciclos del oro neogranadino sino también el circuito que formaron las haciendas con las minas y sus cuadrillas de esclavos. Mientras las primeras producían el abasto de los mineros, los mineros capitalizaban las fincas rústicas a partir del metal áureo. Véase Colmenares, *Historia económica*, 1979, t. II. En efecto, abordar elementos de la economía minera abre aristas que desbordan los límites del presente trabajo, al adentrarse en varias de las particularidades como la minería de aluvión y el comercio del oro en polvo.

²⁹ Esto también fue cierto para el Colegio de Mompós y Ocaña, los cuales tampoco serán abordados en esta pesquisa.

³⁰ Torres, "Trade in a Changing World", 2021, p. 730.

de todo el virreinato.³¹ Aun así, los fuertes vínculos que hallamos en las Juntas de Temporalidades para la región centro oriente del Nuevo Reino no se replicaron, como veremos, con la misma intensidad en las otras regiones.

Finalmente, vale la pena resaltar la importancia que tiene el estudio del sector agropecuario dentro de la historia económica del Nuevo Reino de Granada. Para 1761, este sector productivo representó el 48.3% del PIB del virreinato; por su parte, en 1800, seguía primando en la economía neogranadina, con un 47.8 % de participación.³² Como veremos, la gran parte de los activos de los jesuitas neogranadinos eran sus haciendas. Por lo tanto, adentrarse en la economía agrícola y pecuaria del virreinato, parte del objeto de este estudio, es importante por su peso dentro de la riqueza de Nuevo Reino de Granada.

Estado de la cuestión

El presente estudio se dividirá en tres órdenes de magnitud, concentrándose en un primer momento en el nivel de la Monarquía hispánica, para luego pasar a la extensión de la América española y finalizar con el Nuevo Reino de Granada. Lo anterior tiene una doble intención: situar en un contexto más extenso las discusiones historiográficas, pero también resaltar el interés que reviste el caso indiano y más específicamente la situación neogranadina respecto a las Temporalidades.

Para comenzar, hemos de remitirnos a una visión amplia de la Monarquía hispánica. La historiografía relacionada a las Temporalidades en la Península comprende un extenso abanico de aristas, refiriéndose a las particularidades propias que existió en la administración peninsular.³³ Desde el siglo XIX, los historiadores españoles ya anunciaban la importancia de la expulsión de los jesuitas y las discusiones en torno al devenir de sus temporalidades dentro del reinado de

³¹ Assadourian, *El sistema de la economía*, 1982, p. 17.

³² Los otros sectores que seguían, y sus porcentajes, fueron: 1761: industria artesanal, 21.7%; minería, 6.3%; y gobierno, 3.1%. Y para 1800: industria artesanal, 21.5%; minería, 11.3%; y gobierno 9.6%. Meisel, "Reformas borbónicas", 2015, pp. 295-296.

³³ Una de las particularidades propias del modelo fiscal peninsular se refiere a la existencia de una Tesorería General o Mayor, la cual centralizó la actividad de los gastos y la información de contaduría. Sánchez Santiró, "Introducción", 2021, p. 11. Lo anterior exhibe la diferencia frente a la aproximación investigativa a las Temporalidades en las indias en contraposición con España, donde la centralización económica en una figura como la Tesorería facilita el control fiscal al concentrarlo; además, la información documental aparece menos dispersa.

Carlos III.³⁴ Particularmente, sobresalen las líneas en torno el ambiente de regalismo y de ilustración que se promovía en la corte de su Católica Majestad,³⁵ y se resaltaba, desde una perspectiva muy tradicionalista, los motivos de la expulsión y las ulteriores negociaciones con Roma respecto a la extinción de la orden.³⁶

Respecto a la historiografía más reciente, desde finales del siglo XX al presente, vale resaltar el papel que ha tenido la Universidad de Alicante, en España. Uno sus autores más prolíficos en los estudios de los jesuitas y las Temporalidades es Enrique Giménez López, quien centra su investigación tanto en España³⁷ como en América.³⁸ La obra de Giménez incluye un amplio panorama de los ignacianos y de la administración laica de sus bienes, y aborda temáticas como el destino de varios de los colegios de los hijos de Loyola y el papel fiscal de temporalidades en la maraña de problemas generados por los comisionados.

Algunos de los pupilos de Giménez también se han adentrado en los estudios jesuíticos y su devenir posterior a la expulsión. Entre ellos, destaca la obra de Carlos Alberto Martínez Tornero.³⁹ Sus trabajos son valiosas en la medida en que desmenuzan el funcionamiento de las Juntas de Temporalidades —y sus agentes— y abordan los diferentes devenires que fueron sufriendo a lo largo de los años, con especial consideración en las características propias de España. No obstante, algunos textos de Martínez no dejan de ser monográficos y casi compilaciones de las diferentes cédulas en torno a la operación de las Temporalidades.⁴⁰

³⁴ Ferrer del Río, *Historia del reinado*, 1856; Danvila y Collado, “Reinado de Carlos III”, vol. III, 1893.

³⁵ Para 1932, Alfonso Martínez Carrasco toma una posición historiográfica similar al favorecer los planes de estudio de los laicos ya desechos, lo que él llama, los partidarios y escolásticos estudios de los jesuitas. Martínez, *La expulsión*, 1932.

³⁶ Vale la pena destacar la vasta obra, en siete tomos, del padre Antonio Astrain S. J., la cual tardó más de 30 años en escribir. Si bien se remite al periodo propiamente jesuítico, da luces no sólo sobre la labor de la Compañía de Jesús en España, sino que también desmenuza, una por una, las provincias en Indias. Algunos de sus capítulos alumbran algunos motivos que llevaron a su expulsión en 1767. Astrain, *Historia*, 1902-1925, tt. I-VII.

³⁷ Giménez, “Las temporalidades de la Compañía de Jesús en Alicante”, 1982; Giménez, “La Expulsión de los jesuitas de Catalunya”, 2009; Giménez, “Malversaciones en las temporalidades”, 2018; Giménez, “Disputa por las Temporalidades”, 2014; Giménez, “El destino de los colegios”, 2019; Giménez, “El ingreso del jurista”, 2022.

³⁸ Giménez, “El Consejo Extraordinario”, 2015; Giménez, “Los altercados de Tucumán”, 2019.

³⁹ Véase Martínez, “Las temporalidades”, 2008, Martínez, “La administración de las temporalidades”, 2009; Martínez, *Carlos III y los bienes* 2010.

⁴⁰ Esto es cierto, particularmente, en su artículo “Las temporalidades”, 2008. Con todo, es una fuente importante para comprender, institucionalmente, a las Juntas de Temporalidades.

En 1989, Pilar García Trobat sustentó sus tesis doctoral en Derecho, en la cual estudió las temporalidades de los jesuitas en el Reino de Valencia. Su trabajo es muy valioso, pues no se limitó a estudiar el destino de los colegios jesuíticos en Valencia, sino que también exploró la opación, subasta y las irregularidades que se dieron en el proceso.⁴¹ Por su parte, los trabajos de María del Mar García rescatan el importante vínculo entre la expulsión de los ignacianos de Portugal en 1759 y sus influjos en el mismo proceso en los reinos de España, hecho que en conjunto abonó a la supresión de la orden en a través del breve *Dominus ac Redemptor* de 1773⁴² Lo anterior es importante, pues como se demostrará más adelante en la investigación, Portugal desempeñó un papel en la expulsión de los jesuitas de los reinos de España y también funcionó como modelo para ciertos elementos de las Juntas de Temporalidades.

La historiografía española también ha centrado su atención en algunas historias regionales.⁴³ Vale la pena destacar, dentro de estas historias regionales de temporalidades, el artículo de Giménez sobre malversación de las temporalidades en Valladolid, por su perspectiva económica.⁴⁴ El texto es meritorio pues no sólo exhibe tres casos de malversación del caso vallisoletano, sino que también presenta las medidas que se tomaron internamente dentro de Temporalidades para hacer el cargo correspondiente a los culpables.

En conjunto, puede apreciarse que la historiografía española tuvo inicialmente un énfasis en la cuestiones de la expulsión de los ignacianos y las negociaciones casi inmediatas de Carlos III respecto a ellos; no ahondaron mucho propiamente en la administración seglar de las Temporalidades. Posteriormente, se ha visto una tendencia, particularmente regional y con pocos trabajos que aborden en conjunto las temporalidades —lo cual es deseable debido a la estructura de

⁴¹ García Trobat, “Las temporalidades de los jesuitas”, 1989.

⁴² García, “Colaboración hispano-portuguesa”, 2008; García, “La cuestión jesuita”, 2011.

⁴³ Tal es el caso de Orihuela, que exhibe una suceso particular en el cual se dilata el remate de una hacienda debido a los excelentes réditos generados por la administración municipal. Canales y Muñoz, “La hacienda la Marquesa”, 2002. Vale la pena asimismo destacar el libro de Pilar García Trobat pues, a partir del caso valenciano, detalla la medidas que se tomaron en dicha región para la ocupación de las temporalidades; además, articula el derecho con la economía. García Trobat, *La expulsión*, 1992. En la misma línea de historia regional sobre las Temporalidades, véase Giménez y Martínez, “La expulsión, 2009 y López, “El patrimonio económico”, 1988.

⁴⁴ Giménez, “Malversaciones”, 2018.

juntas que las componían—. Hay, asimismo, un énfasis estatal. Es decir, buena parte de esta historiografía se consagra a los elementos políticos de la expulsión y de las Temporalidades, y deja de lado una de las artistas más importantes: la económica, debido a la naturaleza misma del secuestro y posterior administración de los capitales jesuíticos.

Ahora bien, la historiografía hispanoamericana respecto a la temática de Temporalidades ha gozado de poco interés, salvo para el caso del Cono Sur. Uno de los motivos principales de esta concentración de obras en lo que fue el Río de la Plata remite a la gran disponibilidad de fuentes, que se concentran en el Archivo General e Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba, el cual custodia, desde 2002, el Archivo de la Junta de Temporalidades. Lo que diferencia —y beneficia— a la historiografía argentina de otras en materia jesuítica y de temporalidades se debe a que por decreto presidencial del año 2000 se ordenó el retorno y concentración de los documentos sobre la materia que estaban dispersos tanto en archivos de Argentina como en el de Archivo General de Indias;⁴⁵ esto favorece, por supuesto, el acceso a la información y permite un panorama más completo de manera inmediata.

Una de las obras génesis de la materia en Argentina, *El extrañamiento de los jesuitas del Río de la Plata y de las misiones del Paraguay*, surgió en 1908, y fue escrita por Pablo Hernández S. J.⁴⁶ El libro tuvo como motivo explorar la expulsión de los jesuitas —y por lo mismo examinó las Temporalidades en su primer lustro—, con énfasis en la zona de las misiones del Paraguay. Por lo tanto, se adentró en el mandato del gobernador Bucareli, en la normativa expresada por Pombal y en los sucesos que llevaron a la expulsión en cada provincia. En la segunda mitad del siglo XX, apareció la obra de Ernesto Maeder como un importante aporte a la historiografía argentina. Autor especializado en el noreste de su país, publicó un obra extensa principalmente sobre los jesuitas guaraníes y un libro en torno al gobierno de las temporalidades jesuitas.⁴⁷ En dicho trabajo, Maeder abordó la temática de los bienes en las manos de los oficiales reales rioplatenses, y exploró

⁴⁵ Juncos, “El retorno de los Documentos”, 2008, p. 239.

⁴⁶ Hernández, *La expulsión de los jesuitas*, 1908.

⁴⁷ Maeder, *La administración y el destino*, 2000.



las irregularidades y la administración por cada una de las provincias que tuvieron presencia jesuítica; al final realiza un balance de la gestión.

Por su parte, María Valeria Ciliberto, una de las autoras más prolíficas en materia de Temporalidades,⁴⁸ ha presentado recientemente una serie de artículos que abordan diferentes aristas de las Juntas de Temporalidades, desde el análisis de la operación de los censos de los expatriados, ahora en manos de los seglares,⁴⁹ al estudio del remate y detrimento de las haciendas y esclavos de los regulares.⁵⁰ En uno de sus trabajos⁵¹, la historiadora analiza casos en los cuales exhibió una devaluación (pérdida de valor) de los bienes —una mengua hasta del 80% de su valía al ser rematados—, sino también cómo se favoreció a cierto tipo de comprador teniendo como criterio su vinculación a ciertas élites y grupos sociales relacionados con los miembros de las Juntas.

Una labor parecida realiza Lía Quarleli, al exponer algunos porqués de la malversación en la administración laica de las propiedades jesuíticas, principalmente por el remate de esclavos e intereses personales de los administradores.⁵² De nuevo, el tema de los esclavos de los jesuitas es recurrente y aparece en la obra de Punta⁵³, en la cual la autora presenta que los esclavos fueron de las primeras ventas que hicieron las Temporalidades rioplatenses —principalmente niños— y esto favoreció a determinada élite local (vecinos).

En el caso peruano también se ha trabajado la cuestión de los esclavos de los expatriados, y se ha centrado la atención en el circuito comercial —que se extendió al Cono Sur—, en las que Temporalidades comercializó esclavos llamados

⁴⁸ Su trabajo no se limita a Buenos Aires, sino que aborda también aspectos de las Temporalidades en la Banda Oriental, abordando la problemática de la competencia por recursos y la mano de obra a manos de los comisionados, haciendo hincapié en el impulso centralizador de las Juntas. Ciliberto, “Juntas de Temporalidades”, 2016.

⁴⁹ Ciliberto, “Temporalidades jesuitas”, 2018, pp. 11-37. En la misma línea de investigación: Ciliberto, “Temporalidades jesuitas”, 2019, pp. 17-47.

⁵⁰ Ciliberto, “De los jesuitas a la administración”, 2016, pp. 29-56. Sobre los esclavos de los jesuitas: Ciliberto, “Con la esperanza de que los P.P. han de volver”, 2020. En este último artículo, la autora presenta una interesante tesis al argumentar a favor de un cambio de mentalidad en la forma de acceso a la fuerza de trabajo esclavizado por parte de los comisionados, donde se pensaba que a mayores costos —especialmente relacionados con la alimentación—, debía de haber mayor trabajo; por su parte, los esclavos argüían que los frutos de su trabajo pertenecían aún a los padres y no al rey.

⁵¹ Ciliberto, “Juntas de Temporalidades”, 2016.

⁵² Quarleli, “La administración laica”, 2001, pp. 1-28.

⁵³ Punta, “Venta de los esclavos”, 2016.

de “brazos inútiles”, arguyendo a un modelo de alta rentabilidad y de instrumentalización de su fuerza de trabajo.⁵⁴ El trabajo más importante, tanto por su variedad —y manejo— de fuentes primarias como por su articulación argumentativa es la obra de Pablo Macera.⁵⁵ El anterior libro es muy valioso para los estudios jesuíticos y de sus temporalidades, pues conjunta un concienzudo análisis sobre el estado de la Compañía de Jesús en el virreinato del Perú y la temprana administración seglar, con varias instrucciones para los administradores de haciendas jesuíticas de los siglos XVII y XVIII.

Ahora bien, para el caso del Alto Perú, en la década de 1980, Edgar Valda realizó su tesis de pregrado en Historia sobre los jesuitas en Potosí y el Ramo de Temporalidades.⁵⁶ Puede hacerse una crítica en la medida en que abordó la problemática de los jesuitas a corto plazo, es decir, el destino inmediato de los bienes jesuíticos potosinos, antes que desarrollar los devenires a lo largo de las décadas de su accionar. Por su parte, Guillermo Bravo realizó su tesis doctoral sobre las temporalidades jesuíticas en el reino de Chile, desde una perspectiva de largo plazo, al considerar los bienes ignacianos en esta región desde 1593 y hasta poco después de la desintegración del Ramo de Temporalidades en 1800.⁵⁷ Bravo también ha explorado las consecuencias económicas de la expulsión de los jesuitas en el Perú y en Chile.⁵⁸

En línea con el caso chileno, en 2020, Carlos Castro Romero presentó su trabajo doctoral sobre las haciendas de los jesuitas en el Chile central entre 1767-1815.⁵⁹ El título es engañoso, en la medida en que Castro se adentró en la vida económica de las haciendas ñinguistas décadas antes a la expulsión. El texto aborda cuestiones de la detención de los padres como de la captura de las haciendas y sus frutos, para posteriormente estudiar el sistema administrativo general de las temporalidades, su organización, remate y manejo de las deudas.

⁵⁴ Tardieu, “Los esclavos de los jesuitas”, 2003.

⁵⁵ Macera, *Instrucciones*, 1966.

⁵⁶ Valda, “Los jesuitas en Potosí”, 1983.

⁵⁷ Bravo, “Temporalidades jesuitas”, 1985. Asimismo, existe la versión síntesis que fue presentada en forma de ponencia en 1986, titulada de la misma forma.

⁵⁸ Bravo, “Las consecuencias económicas”, 2007.

⁵⁹ Castro, “Las haciendas de los jesuitas”, 2020.

El caso novohispano también ha trabajado, someramente, a las temporalidades de los jesuitas, las más ricas de todas las Indias. En la obra coordinada por Enrique Florescano,⁶⁰ publicada en 1975, se abordó parcialmente la temática de las temporalidades, especialmente en el capítulo de Hermes Tovar. En este, se examinó la producción de las haciendas jesuitas novohispanas posterior a la expulsión de los regulares⁶¹ y se comparó la productividad con los guarismos de la época de actividad jesuítica. Obra de gran valor, principalmente por su excelente ejercicio de comparación entre la administración jesuítica y seglar.⁶²

En 1986, Saúl Romero presentó su tesis de licenciatura en Historia sobre las Juntas de Temporalidades en Nueva España.⁶³ En realidad, la tesis poco abordó la cuestión de las Temporalidades y se trató, más bien, de un caso de estudio específico en torno a la provincia de Sonora entre 1740 a 1820, al buscar otros objetivos como la caracterización de la sociedad no indígena de la región, la vida al interior de las misiones jesuíticas y el traspaso de estas a los franciscanos.

Por su parte, recientemente, Pablo Abascal Sherwell ha centrado su investigación en torno a la Compañía de Jesús y el Colegio de Tepotzotlán, principalmente en el siglo XVII. Abascal Sherwell, abordó la problemática en torno al desfinanciamiento de las haciendas de los expatriados y cómo se emplearon sus caudales para necesidades del Estado (como el sufragio de la Guerra anglo-española); concluyó que dicho suceso fue el inicio de la desamortización de los regulares y de cambios en el financiamiento en la educación.⁶⁴ También recientemente, Mallanalli Hernández, en su tesis de doctorado en Historia, indagó sobre un caso específico de las temporalidades al rastrear el destino de los libros de los expatriados.⁶⁵ Por otro lado, Gonzalo Miramontes analiza, desde una

⁶⁰ Florescano, *Haciendas, latifundios y plantaciones*, 1975.

⁶¹ Tovar, "Elementos constitutivos", 1975, pp. 132-222.

⁶² En la misma línea, véase Nickel, *Relaciones de trabajo*, 1987, trabajo en el cual se abordan tangencialmente un caso de las deudas adquiridas por las Temporalidades sobre unas haciendas de la expulsa Compañía.

⁶³ Romero, "Temporalidades de los jesuitas", 1986.

⁶⁴ Abascal, "Las temporalidades de los antiguos", 2023.

⁶⁵ Hernández, "Los libros peregrinos", 2019.



perspectiva de historia regional, las operaciones de Temporalidades en Guadalajara.⁶⁶

Finalmente, y aún en prensa, se encuentra un capítulo de Enrique González en el cual aborda la secularización de la educación novohispana, el control regio sobre las instituciones educativas y el papel del episcopado en el proceso.⁶⁷ Con gran maestría, González vincula cómo los caudales e inmuebles de Temporalidades se tornaron hacia cuestiones educativas, bajo la tutela del rey.

Adentrándonos en la historiografía colombiana, el fenómeno de las Temporalidades ha sido muy poco trabajado. Una de las primeras referencias que se tiene del tema se halla en la monumental obra de José Manuel Groot, de 1869.⁶⁸ Su segundo tomo presentó documentos inéditos sobre la expulsión y un bosquejo del temprano devenir de los padres y sus bienes. Esta obra ha sido un vademécum, particularmente para los autores jesuitas, respecto a los operativos de la expulsión y del embarque. Aunque la información presentada por Groot es útil para comprender la intimación de la Pragmática, hay pocas menciones a las Temporalidades y se centra más la atención en la figura del fiscal Francisco Moreno y Escandón y su plan de estudios.⁶⁹ El cúmulo general de la historiografía posterior a este autor aborda tangencialmente esta cuestión, más que todo en sus conclusiones o como apéndice.

Una excepción a lo anterior la hallamos en la extensa y cuidada obra de Juan Pablo Restrepo, *La Iglesia y el Estado en Colombia*, escrita en 1881 y publicada en 1885. Su trabajo no se adentra propiamente en la problemática de las temporalidades jesuíticas, pero aborda, desde una perspectiva principalmente legalista, los debates que se han dado en torno a los bienes de manos muertas, el impuesto eclesiástico, los cementerios, etc. El valor de la obra de Restrepo radica

⁶⁶ Miramontes, “La Junta de Temporalidades”, 2018.

⁶⁷ Agradezco al Dr. Ernest Sánchez Santiró por facilitarme este texto. (En prensa) González, “Secularizar la enseñanza”.

⁶⁸ Groot, *Historia eclesiástica*, 1890, t. II.

⁶⁹ Un ejercicio similar realiza Gregorio Hernández de Alba, al recopilar importantes documentos sobre la expulsión de los jesuitas en Nuevo Reino de Granada y las diferentes vicisitudes que se llevaron a cabo con sus bienes y el estado de la educación después de su expatriación. Hernández de Alba, *Documentos*, 1983.

en su perspectiva de larga duración. No podemos dejar de lado el tono apologético del autor, pues hace que algunas secciones carezcan de crítica histórica.⁷⁰

La obra pionera sobre la economía de las haciendas de los jesuitas fue escrita por el profesor Germán Colmenares.⁷¹ Contiene un pequeño capítulo al final donde se discute el destino de los bienes de los jesuitas en Nuevo Reino de Granada y presenta unas tablas en las cuales se indican algunos valores de remates, los compradores y los censos que fueron otorgados sobre ciertas propiedades. Aunque la información exhibida es muy valiosa, porque dejó abiertas preguntas para futuras investigaciones, más que todo se presenta de manera descriptiva y como apéndice antes que como un análisis que se adentre en el Ramo de Temporalidades.⁷²

En la misma línea de historia económica, Hermes Tovar Pinzón trabajó el desempeño económico y el rendimiento de varias haciendas administradas por las Temporalidades.⁷³ Su aporte es muy significativo, pues desglosa los ingresos por la producción de cada una de las fincas rústicas. Por su parte, Adolfo Meisel abordó, en su capítulo sobre Reformas borbónicas y presión fiscal en Nuevo Reino de Granada,

⁷⁰ Por ejemplo, sobre la expulsión, Restrepo indicó: “esparcían la luz del Evangelio en todas las comarcas de la tierra y echaban los fundamentos de grandes y poderosas naciones en los vastísimos territorios ocupados por las armas españolas”. Véase Restrepo, *La Iglesia y el Estado*, 1885.

⁷¹ Para la presente investigación se ha empleado la versión disponible en línea de este libro, la cual cuenta con una paginación diferente a la física. Colmenares, *Las haciendas*, 1969. En la misma línea, Colmenares presenta un artículo en el cual aborda el talante empresarial de los jesuitas y presenta a grandes rasgos el estado de la empresa económica de los jesuitas al momento de la expulsión. Colmenares, “Los jesuitas”, 1984. Vale la pena resaltar que el profesor Colmenares fue el principal exponente de la nueva historia en Colombia y uno de los precursores de la investigación en historia económica en Colombia, tal como lo atestiguan sus vastos y documentados trabajos en la materia y su labor docente.

⁷² La obra de José Eduardo Rueda —estudiante de Colmenares—, *Campos de Dios y campos del hombre* también un capítulo final similar al de Colmenares, pero enfocado en la región llanera; su intención no es más que la de un apéndice y por lo mismo no se ahonda analíticamente en la problemática. Por su parte, el historiador y botánico Santiago Díaz realiza un artículo, desde la historia cultural, donde pretende estudiar, en términos del autor, el destino cultural de algunos bienes jesuíticos después de su expulsión. La obra discute la problemática en torno a la erección de una biblioteca “pública” a partir de los libros de los expatriados y las pugnas entre el prelado y las autoridades civiles frente a la creación de una universidad “pública” en Santa Fe. El artículo, en realidad, poco discute de las Temporalidades y apenas esboza algunos de los usos que se le dio a los bienes de los regulares, además de equiparar amplio acceso a lo público. Díaz, “Destino cultural”, 2006, pp. 799-820. En la misma revista se publicó un pequeño texto donde se indica la ubicación de algunos de los archivos que alojan información sobre las Juntas de Temporalidades y cómo terminaron dichas fuentes allí. Véase Cortés, “Noticia sobre el archivo”, 1943, pp. 699-703.

⁷³ Tovar, “Rentas y beneficios”, 1986.

la participación de las Temporalidades en las cajas reales neogranadinas.⁷⁴ Su aporte es importante, pues incluyó datos inéditos hallados en el Archivo General de Indias; además, trabajó las cajas de manera regional. Con todo, sus cifras merecen especial atención, pues pueden aparecer un poco inflada; retomaremos esta discusión más adelante.

Más recientemente, y desde una perspectiva de historia social, Juana Marín Leoz abordó el devenir del Colegio Mayor de San Bartolomé y particularmente el de las becas y los colegiales reales. A partir de ello, trabajó tangencialmente a las Juntas de Temporalidades y describió a los jueces ejecutores de la orden de Carlos III en Santa Fe, quienes en su mayoría eran oidores de la Audiencia.⁷⁵ La obra, además de su prolijo manejo de fuentes, es valiosa para comprender el perfil de los jueces comisionados y algunos de sus intereses detrás respecto a los bienes de los expatriados.

Pasando a autores religiosos, el sacerdote e historiador hispano-venezolano José del Rey Fajardo S. J. cuenta con una vasta trayectoria respecto al estudio de la labor jesuítica tanto en tierras neogranadinas como venezolanas. Una de sus obras se dedica a analizar el proceso de expulsión y restauración de los jesuitas neogranadinos,⁷⁶ por lo que toca parcialmente la cuestión de temporalidades, aunque no es su objetivo. Un juicio general que se le puede hacer a la obra de del Rey es su tono, a veces apologético, de la labor jesuítica, y por ende, ciertos juicios de valor al analizar a las autoridades civiles que se encargaron de su expulsión. En los últimos años, el anterior jesuita presentó su nomenclátor biográfico de los ignacianos neogranadinos,⁷⁷ una obra útil para conocer el destino de algunos de los iñiguistas, el rol que desempeñaron y, por ende, su protagonismo dentro de las Juntas de Temporalidades.

En la misma línea de autores jesuitas, Juan Manuel Pacheco S. J., historiador pionero en trabajar la historia eclesiástica con fuentes del Archivo General de Indias

⁷⁴ Meisel, "Reformas borbónicas", 2015, pp. 248 y ss.

⁷⁵ Marín, "Institucionalidad", 2018.

⁷⁶ Del Rey S. J., *Expulsión*, 2014.

⁷⁷ La obra se divide en dos tomos: Del Rey S. J., *Nomenclátor biográfico*, 2020a; y *Nomenclátor biográfico*, 2020b.

(AGI), expuso brevemente cómo ocurrió el secuestro de los bienes y cómo operaron los comisionados de la expulsión en varias latitudes neogranadinas.⁷⁸ Sin embargo, la obra se dedica al periodo casi inmediato de la expulsión, por lo que queda un vacío en las operaciones futuras en torno a la administración seular de los bienes jesuíticos posterior a 1770.

Existen, en realidad, dos textos que pretenden dedicarse específicamente a las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada. El primero de ellos es la tesis doctoral inédita de Charles Joseph Fleener, dirigida por el colombiano David Bushnell en 1969.⁷⁹ El trabajo de Fleener lastimosamente no es muy conocido en la historiografía colombiana, pero no por ello deja de ser un aporte significativo a la misma. A partir de fuentes alojadas en el AGN y un robusto número de reales cédulas, el autor reconstruye una parte importante de los motivos políticos detrás de las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino, ciertos elementos de su estructura institucional y esboza varias de las características de la expulsión de los jesuitas en el virreinato. No obstante, presenta algunos errores básicos en fechas y nombres de los sujetos involucrados en el proceso. Asimismo, aunque presenta un interés en la economía de las temporalidades jesuíticas, los cálculos del autor apenas son sustentados en fuentes contables y hay una carencia total de estadística descriptiva, hecho que limita sus conclusiones. El principal aporte de este trabajo es el marco global, o al menos imperial, en el que inserta la problemática de la expulsión de los ignacianos y posteriormente el manejo de sus temporalidades.

El otro aporte es la tesis de pregrado en Historia de Carmen Bravo.⁸⁰ El estudio que presenta la historiadora carece de análisis de fuentes primarias, al describir meramente el proceso de expulsión y se limita, más que todo, a citar literalmente y de manera extensa sin detenerse a reflexionar sobre las implicaciones socioeconómicas y políticas del suceso. Además, dedica la mayor parte de su obra

⁷⁸ Pacheco S. J., "La iglesia", 1986. En la misma línea de investigación, Pacheco explora, con mayor detalle y profundidad, pues explica el proceso de extrañamiento provincia por provincia, en su obra: Pacheco S. J., *Los jesuitas en Colombia*, 1989, t. III. La misma crítica se le puede hacer, pues se limita a analizar el momento en 1767.

⁷⁹ Agradezco al profesor Carlos Díaz por facilitarme este texto de difícil acceso. Fleener, "The expulsion of the Jesuits", 1969.

⁸⁰ Bravo, "La administración del ramo", 1991.

al estudio de las haciendas y propiedades de los jesuitas al momento de la expulsión antes que evaluar a profundidad las formas de operación del Ramo de Temporalidades frente a estas.

Otra tesis de pregrado en Historia busca analizar, pero ahora de manera regional, cómo ocurrieron los remates de los bienes jesuitas en la provincia de Antioquia.⁸¹ La tesis de Giraldo está bien sustentada en fuentes primarias, y tiene información que aporta a una historia regional. Empero, la monografía se limita a exponer someramente qué fueron las Juntas y cómo surgieron, hecho que deja un vacío en torno a su operatividad a lo largo de su funcionamiento.

En síntesis, podemos agregar que buena parte de las obras o bien se consagraron a la investigación misma de la expulsión de la Compañía, limitando el estudio de las Temporalidades al momento mismo del secuestro, o surgieron desde un análisis propiamente regional, con énfasis, por ejemplo, a lo acaecido en España y Argentina. Desde nuestro punto de vista, el mayor problema para un estudio económico del tema radica en limitar el estudio de las Juntas de Temporalidades a lo que sucedió inmediatamente a la expulsión y no analizar más en profundidad — y a mediano plazo— su operación y administración, hecho que, en sí mismo, representa un vacío historiográfico.

Los dos asuntos mencionados (enfoque regional y análisis a corto plazo) se muestran como cuestiones metodológicas inadecuadas para el estudio de las Juntas de Temporalidades y el devenir de los jesuitas y sus bienes. En el caso de la primera, se debe tener en cuenta que, al igual que la operación de las haciendas jesuitas, las cuales funcionaban de manera encadenada,⁸² las temporalidades deben estudiarse, o al menos comprenderse, también como un todo, para así poder analizar en bloque las continuidades o rupturas. La idea del circuito económico de los jesuitas puede vislumbrarse mejor a partir de los encadenamientos productivos de Albert Hirschman.⁸³ Las primeras inversiones de los jesuitas solían remitirse a las haciendas pecuarias, por considerarse inversiones más seguras que otros

⁸¹ Giraldo, “Remate de los bienes”, 2009.

⁸² Véase Galindo Zuluaga, “Redes económicas jesuíticas”, 2023, pp. 1-24.

⁸³ Hirschman, “Linkages in Economic Development”, 1986, p. 57. Para una discusión más sesuda del concepto, véase Hirschman, *La estrategia del desarrollo*, 1981.

sectores económicos. Estas propiedades servían de trampolín para el desarrollo de las haciendas cañeras y cacaoteras, como también para el estímulo a otras inversiones que buscaban el procesamiento de los frutos agropecuarios, tales como molinos y tenerías. En la época de las Juntas de Temporalidades, debido a muchos factores, como el desmembramiento de las fincas rústicas para su remate, aquel desmembramiento productivo se fue, naturalmente, fragmentando.

En el caso de la segunda cuestión metodológica inadecuada, el estudio centrado únicamente en el periodo inmediato de la expulsión (1767-1770) genera una pérdida de un análisis completo de las Temporalidades, da pie a lanzar conclusiones apresuradas tras un estudio somero y carente del análisis del proceso histórico-económico explorado. En general, el balance de las Juntas y Ramo de Temporalidades indica que su gestión no fue positiva, pues se vio envuelta en múltiples problemas económicos. Considero que este tipo de conclusiones responde precisamente a un análisis corto de las Juntas de Temporalidades. Como veremos a lo largo de la presente investigación, varios factores externos y verticales, a partir de 1778, empujaron a las Temporalidades a tomar cierto rumbo. Llegar precisamente a este tipo de análisis requiere de una evaluación de los 29 años de existencia de las juntas y no limitarse a la inmediatez.

Ahora, es cierto que la presente investigación se consagrará a las primeras dos periodizaciones propuestas, es decir de 1767 a 1798. Esto dejaría de lado los otros dos momentos: la incorporación de las Temporalidades a la Real Hacienda y, ulteriormente, su inscripción a los bienes nacionales. En *stricto sensu*, trabajaré todo el periodo de operación y administración de las Juntas de Temporalidades, mas el devenir de las temporalidades jesuíticas posterior al fin de la institución en 1798 no será contemplado. Como se verá más adelante, fue en esta época (1767-1798) que el Ramo de Temporalidades aportó más a las cajas reales de Real Hacienda.⁸⁴ Asimismo, en términos económicos, el periodo de 31 años que se estudiará se considera suficiente para reconstruir series y datos mucho más sólidos —y por ende sacar conclusiones más consistentes— que una investigación inmediatezista, como muchas en la historiografía. Finalmente, las temporalidades jesuitas posterior al 19

⁸⁴ Meisel, “Reformas borbónicas”, 2015, p. 296.



de septiembre de 1798, fecha de su traslado a la Real Hacienda, son un proceso histórico diferente.⁸⁵ Esto debido, primeramente, a su inestabilidad, a causa de las múltiples modificaciones que tomó Carlos IV en esta materia.⁸⁶ Asimismo, el gobierno de los jueces de temporalidades fue remplazado, en un primer momento, por la superintendencia de Real Hacienda de cada partido y, además, dichos caudales pasaron a ser tratados de manera ordinaria dentro del erario regio.⁸⁷ En conjunto, el rumbo que tomaron las temporalidades jesuíticas a partir de 1798 representa otro estudio que, aunque vinculado a las Juntas de Temporalidades, tiene sus propias particularidades, procesos y características.

Por ello, estas inconsistencias son las que pretende subsanar la presente investigación. Se procurará estudiar las Temporalidades en el Nuevo Reino de Granada, una temática prácticamente olvidada, analizando su existencia a lo largo de 30 años y desde una óptica económica, sin dejar de lado lo social y político que significó la expulsión y sus consecuencias, pues no va de más recordar que las Temporalidades se instituyeron a partir de un modelo de jueces. Además, se procurará trabajar en bloque los bienes y su devenir a lo largo de la existencia del Ramo.

Finalmente, varias preguntas surgen a partir del anterior estado de la cuestión: ¿qué ocurrió con los bienes de los expatriados? ¿Cuál fue su destino y cómo operó la administración por parte de los jueces comisionados en el caso santafereño? Más allá del primer lustro posterior a la expatriación, la historiografía ha dejado un vacío en torno a estas incógnitas. Una tercera pregunta que generó el balance historiográfico fue: ¿hubo realmente despojos al rey o quebrantamiento del buen gobierno por parte de las Juntas de Temporalidades? Aspectos como el alto decremento en el valor de las haciendas, el ejercicio del desmembramiento de las propiedades, la desintegración de las Juntas en 1784, entre otras irregularidades halladas en la historiografía dan pie a la consideración de la anterior incógnita

⁸⁵ Martínez, "Nuevos datos", 2013, p. 309.

⁸⁶ Entre 1798 a 1801 pasaron por tres modificaciones, principalmente en cuestión del titular encargado de las ventas. *Ibid.*, pp. 306-307.

⁸⁷ *Ibid.*

aunque los nuevos datos hallados prometen re debatir lo anterior. Estos interrogantes guiarán buena parte de la presente tesis.

Con esto en mente, podemos apuntar algunas hipótesis. La gran cantidad y diversidad de bienes y capital que poseía la Compañía de Jesús en todo el Nuevo Mundo al momento de su expulsión en 1767 impulsó a la Monarquía hispánica a crear mecanismos para gobernar y lograr una eficiente administración sobre ellos. Posteriormente, la necesidad de liquidez hizo necesario formar una institución con las suficiente capacidad administrativa para llevar a cabo los remates de las haciendas y todo lo que ello implicaba. Es allí donde se inserta el Ramo y las Juntas de Temporalidades como un gobierno de jueces que tenía como objetivo dar orden y gestionar los bienes muebles e inmuebles de los expatriados y sus rentas. La costumbre, como fuente del derecho, fue un elemento que no dejaron de lado las diversas autoridades de Temporalidades para su gobierno y administración, pues enfrentarse a la compleja y vasta empresa jesuítica desde cero anularía la experiencia acumulada por décadas. Por lo mismo, heredaron el circuito económico jesuítica y debieron operar, al menos en un primer momento, a partir de este. Sin embargo, los continuos cambios que implementó la monarquía, debido principalmente al constante contexto de guerras imperiales, aunado al estrecho papel del ramo con la Real Hacienda, determinaron el desempeño económico de las Juntas de Temporalidades.

Con estos antecedentes, se puede entender nuestro propósito: analizar y evaluar los antecedentes, la operación y la administración Juntas de Temporalidades, a partir de la comparación con la empresa económica dejada por los ignacianos al momento de su expulsión, en la región centro oriente del Nuevo Reino de Granada entre 1767 a 1798. Para ello, nuestro análisis también se dirigirá, en un primer momento, a identificar los bienes muebles, inmuebles y rentas sobre los que operaron las Juntas de Temporalidades en Santa Fe, y resaltar el funcionamiento del circuito económico de los jesuitas heredada por Temporalidades como antecedente. Nuestro trabajo no se centrará propiamente en el funcionamiento de dicho circuito, sino en clave de la investigación de Temporalidades y la comprensión de los capitales que debían administrar.

Otro punto central de este planteamiento reside en rastrear los antecedentes de las Juntas de Temporalidades, tanto en el caso portugués como en la época de los jueces comisionados (1767-1769). También, es imperioso detallar los aspectos de esta temprana administración y operación, en especial, examinar el remate y el destino de los bienes jesuíticos a lo largo de los cerca de 30 años de existencia del Ramo de Temporalidades (1769-1798), teniendo en cuenta tanto la normativa general sobre dicho rubro, como los elementos casuísticos del caso neogranadino. Para ello, también será necesario examinar la estructura institucional de las juntas y el ejercicio de la jurisdicción que detentaron, pues comprender y explicar lo institucional es vital para dilucidar de manera integral el desempeño económico de las Juntas de Temporalidades. Últimamente, se buscará analizar el contexto en el cual se inserta un proceso como la expulsión de los jesuitas y el secuestro de sus temporalidades: la desamortización en un clima de despotismo ilustrado.

Fuentes y consideraciones teórico-metodológicas

Desde época de los jesuitas se hizo hincapié en la importancia de las comunicaciones. Estas no sólo se referían a las cuestiones materiales, es decir los caminos y rutas, sino también a elementos epistolares. Dentro de los elementos distintivos de la Compañía de Jesús estaba el contacto continuo entre las partes, tanto a nivel regional como global. Por lo mismo, los ignacianos, y en su representación el padre provincial, debían mantener una constante comunicación con Europa.

El eje articulador entre América y Roma fue Sevilla, pues allí se ubicó el Oficio de Indias; con el paso de los años, se instalaron otras oficinas en Cádiz y en El Puerto de Santa María.⁸⁸ Trasladándolo a términos contemporáneos, esta entidad puede entenderse como una empresa de comercio transnacional en la medida en que operaba en tres grandes sentidos. El primero de ellos era servir como una suerte de consulado, pues todo jesuita que cruzara allende el Atlántico —en cualquiera de sus direcciones— sería reseñado allí. En segundo lugar, funcionaría

⁸⁸ Del Rey, *Educadores*, 2010, p. 327.



como un nodo económico y financiero, pues en su lugar se ubicaba la Procuraduría General de Indias.⁸⁹ Tercero, el Oficio sería la entidad encargada de recibir, redirigir y copiar la correspondencia entre Roma, España y las Indias.⁹⁰ Por lo tanto, gracias al énfasis que le dieron los jesuitas a su documentación, tanto epistolar como contable, una parte importante de estas fuentes vino a reposar en el *Archivum Romanum Societatis Iesu* (ARSI), en Roma, Italia.⁹¹

Otra parte importante de la información de los jesuitas en el periodo virreinal se halla precisamente en los ramos denominados como temporalidades, los cuales están en algunos archivos nacionales, como en México y Colombia, y constituyen fondos enteros. La mayoría de esta documentación se remite al secuestro, avalúo, administración y posterior remate de las haciendas —y otros bienes—. Hay que considerar que una buena parte de estos folios, en el caso neogranadino, son las copias que se sacaron de los originales en Santa Fe días después de los autos de remisión; estos duplicados no suelen ir acompañados del gasto de los comisionados, pues su naturaleza era ser sintéticos. Los originales debían ser remitidos a España, al Conde de Aranda y, con la llamada Revolución gloriosa de 1868, muchos de estos manuscritos fueron quemados o perdidos.⁹² Por lo mismo, realizar estudios de redes que midan los flujos y direcciones del circuito económico jesuita es un verdadero reto, pues en realidad las fuentes contables de la administración de los ignacianos son mínimas e insuficientes para cuantificar dicha intensidad.

A pesar de ello, es necesario destacar el papel del Archivo Nacional de Chile (ANC) en los estudios generales de los jesuitas del XVIII y las Temporalidades en

⁸⁹ Algunas de las cuestiones económicas de las que se encargaba esta institución era, por ejemplo, logística para el alojamiento de los religiosos, provisiones para los viajes y el envío de las mercancías necesarias a un lado y el otro del Atlántico. *Ibid.*, p. 328.

⁹⁰ *Ibid.*

⁹¹ Para el caso neogranadino, el ARSI aloja importante documentación, para los siglos XVII y XVIII, en torno a las compras y donaciones que percibió la Compañía de Jesús en el virreinato. De igual forma, y siguiendo la naturaleza de la orden, resguarda varios libros sobre los jesuitas que laboraban en Nuevo Reino de Granada, su edad, ingreso a la orden, lugar de origen y entidad de trabajo; además, indicaba aquellos religiosos fallecidos. Véase ARSI, *N. R. et Quitensis*, 6B, 7 y 11.

⁹² Sobre el tema, véase Guglieri, *Documentos*, 1967.

toda Hispanoamérica,⁹³ pues su fondo Jesuitas de América se constituye a partir de más de 128 000 fojas, y está incluido Registro Internacional de la Memoria del Mundo de la UNESCO. El motivo de que este archivo aloje variados documentos de múltiples territorios y virreinos se debe a que el antiguo Archivo de Temporalidades, ubicado en España, fue salvado parcialmente en 1868 al ser comprado por Francisco Javier Brabo.⁹⁴ Algunos de los documentos originales, remitidos a Aranda, se alojan en este repositorio chileno.

La dispersión y escasez de la documentación sobre los jesuitas y sus temporalidades en Nuevo Reino de Granada, particularmente la del periodo de administración ignaciana anterior a 1767 no impide llevar a cabo la realización de la presente investigación por tres motivos. Primero, por los inventarios y fuentes de contabilidad de la época temprana de las Temporalidades (1767-1769), pues muchos de ellos fueron realizados al momento de tomar posesiones de los bienes y, por ende, su estado refleja el legado dejado por los padres jesuitas. Segundo, la caracterización de algunos espacios de los que no se tiene mayor información en el caso neogranadino, como las accesorias urbanas, puede rastrearse en otros virreinos para hacer comparaciones, lo que permite tomar en cuenta el panorama global de una institución que se llama, precisamente, *Compañía* de Jesús. Vale la pena recordar que, con sus matices, los jesuitas promovían una homogenización en sus métodos operativos. Tercero, es el reciente acceso que se tuvo a una parte del Archivo del Antiguo Colegio de San Bartolomé (AACSB), en Bogotá, el cual, en palabras de Enrique González en su erudita obra *El poder de las letras*, es un misterio.⁹⁵ Según González, en su pesquisa sobre dicha colección, ni los mismos

⁹³ Parte de los fondos relacionados a América fueron donados al ANC por la gestión diplomática del chileno Carlos Morla Vicuña. Véase Ruíz Rivera, "Colmenares, Germán. "Las haciendas de los jesuitas", 1971, pp. 301-302.

⁹⁴ Brabo, gran aficionado a los documentos antiguos y la historia añadía, en una carta al director del Archivo Histórico Nacional (Madrid), sobre el archivo de las temporalidades jesuíticas: "llegó a mi noticia la frecuente dilapidación que V. y los demás individuos del Archivo deploraban, de muchos importantes documentos que [...] solían a veces, según oí, venderse al peso a los hornos de bizcochos. [...] despierta mi curiosidad y excitada mi afición, púsemme en demanda de adquisiciones de esta índole y por de pronto que viniese a mis manos un voluminoso legajo de papeles". Brabo, *Colección*, 1872, p. lxxv.

⁹⁵ No obstante, es cierto que alguna documentación de este archivo ha sido ya trabajada sistemáticamente por historiadores jesuitas como Daniel Restrepo, Juan Manuel Pacheco y José del Rey; el tono apologético en estos trabajos no puede ser dejado de lado. Por su parte, los trabajos de

funcionarios del Archivo General de la Nación – Colombia (AGN) —donde se encuentran algunos índices del archivo bartolino— dan razón a la ubicación de los folios.⁹⁶ Recientemente, y trabajando en el Archivo Histórico Javeriano Juan Manuel Pacheco S. J. (AHJ), hallé 101 rollos de microfilm del AACSB, con fechas extremas desde siglo XV hasta la década de 1970, aunque estos no agotan la totalidad del archivo. Dentro de los microfilms se encontró documentación sobre el Colegio de San Bartolomé en el periodo colonial. Por supuesto, es información parcial, fragmentada y especialmente de muy difícil lectura, debido al estado de las películas, además de que los rollos suelen componerse por extensísimas misceláneas, hecho que dificulta aún más la obtención de la información. Sin embargo, es gracias a esta nueva veta de información, poco trabajada, que se pudieron reconstruir algunas de las pocas series económicas, sobre la economía y administración de los jesuitas neogranadinos, más allá de 1766-1767.

Por lo que atañe a las fuentes primarias de archivo, estas reposan principalmente en el AGN, en su sección Colonia y los fondos Temporalidades, Miscelánea, Colegios, entre otros. Asimismo, empleamos el fondo Jesuitas de América, del ANC, anteriormente descrito. Las fuentes documentales halladas contienen información múltiple, como testimonios de los administradores sobre su gerencia, que incluyen cifras, producción, ingresos, egresos, entre otros rubros; documentos de división de linderos y ganados; solicitudes varias a la Audiencia de Santa Fe de Bogotá por parte de los trabajadores; cuentas generales del Ramo, ordenes de la junta provincial a las municipales, entre otros tipos de fuentes.

Ahora bien, mientras el ANC se encuentra casi en su totalidad digitalizado y de acceso libre, no es el caso del AGN. En 2023, y por diferentes vicisitudes, principalmente por cuestiones informáticas de la plataforma Archidoc, los ricos

historiadores laicos que exploran este archivo han sido más bien escasos y menos desde una perspectiva económica. Existen, no obstante, al menos dos excepciones. Una se halla en la obra editada por Juan Fernando Cobo y Natalie Cobo, *La legislación de la arquidiócesis de Santa Fe en el periodo colonial*, en la cual abordan Constituciones sinodales de los siglos XVI y XVII alojadas en el archivo histórico del San Bartolomé. Asimismo, el artículo de Juana Marín, “Institucionalidad y poder”, analiza el complejo sistema de becas del colegio a partir de los rollos del archivo. Así, aunque este archivo ya no es un misterio, el acceso a esta información no deja de ser complejo.

⁹⁶ González, *El poder de las letras*, 2017, p. 434.

fondos del AGN fueron dados de baja de línea.⁹⁷ Además de ello, la consulta presencial del archivo se dificulta por el lento sistema de citas implementado. Lo anterior ha causado tropiezos al acceso de cierta información, particularmente en torno a las provincias de Pamplona y Tunja, cuyo énfasis será menor que en otras de las provincias trabajadas. No obstante, esto no implica que no se haya realizado una exhaustiva búsqueda de la información documental pertinente para este trabajo. Además de contar con el fondo de Temporalidades digitalizado, he consultado otros fondos poco explorados para la presente materia, como Tierras Cundinamarca y Tolima, el Archivo Anexo III (Temporalidades) y el fondo Bernardo J. Caycedo.

También empleamos fuentes alojadas en el AHJ, institución heredera, parcialmente, de los documentos privados de los jesuitas neogranadinos, para procurar reconstruir aspectos de la expulsión y parte temprana de las temporalidades. Este repositorio ha recopilado información de diversa índole; alguna de ella fue copiada de los principales archivos españoles, en la década de 1930, por el padre Pastells. Asimismo, en aras de resguardar variada información de los jesuitas neogranadinos, ha promovido resguardar, de manera digital, otras fuentes alojadas en el ARSI y del AACSB.

Con esto en mente, para esta pesquisa empleamos, principalmente, fuentes primarias de archivo para reconstruir series de datos que permitan observar en conjunto la magnitud de los bienes jesuitas al momento de la expulsión y su evolución en años posteriores, con el propósito de examinar los alcances y el desarrollo mismo de la administración del Ramo de Temporalidades. Asimismo, utilizamos fuentes que resaltan múltiples cuestiones económico-administrativas de los comisionados: quiénes eran, con quién se vinculaban, cómo fue su administración y labor dentro de las Juntas de Temporalidades, etc. En suma, dichas fuentes permiten conocer la constitución y desarrollo de las diferentes Juntas, desde las determinaciones regias, como desde el hecho mismo, lo operación en campo.

Asimismo, vale la pena explicitar los tipos de fuentes empleadas. Algunas de ellas inéditas, como las alojadas en el AACSB, ARSI y de la Sala de Libros Raros y

⁹⁷ Véase <http://consulta.archivogeneral.gov.co/ConsultaWeb/>

Manuscritos (LRM) de la Biblioteca Luis Ángel Arango. En estos repositorios hallamos fuentes que abonaron a la reconstrucción de series económicas y demográficas. Entre ellas, destaca el libro de gasto del Colegio-noviciado de las Nieves, completo con todos los meses entre 1727 a 1766; el cargo y las visitas de los prelados al Colegio Mayor de San Bartolomé entre 1752 a 1769; la lista de los jesuitas activos en Nuevo Reino de Granada al momento de la expulsión, segregado por profesión, lugar de origen y edad; y el estado general del Ramo de Temporalidades al momento de su integración a la Real Hacienda. Estas fuentes nos han permitido explorar parte de la vida económica de los jesuita. Asimismo, han permitido observar qué activos y pasivos componían a las Temporalidades después de sus 31 años de operación; ello nos ha permitido llegar a conclusiones más sólidas con base en fuentes contables y estadística descriptiva ampliamente sustentada.

Otra parte de las fuentes se compuso de los libros de cargo y data disponibles principalmente para el periodo de 1767 a 1774. Cuando fue posible desglosar las partidas, estas fuentes se emplearon, entre otras, para abonar a la discusión de los ingresos y egresos de la administración de las juntas, tanto en una perspectiva macro como micro. Otros documentos, de tipo contable, permitieron reconstruir elementos de rentas, más que todo censos y capellanías, que debieron administrar las Juntas de Temporalidades. Las diferentes comunicaciones entre la junta provincial y las juntas municipales permitieron reconstruir buena parte de la historia institucional de las temporalidades, pues allí pudimos anotar quiénes componían estas juntas, sus roles y, en general, la manera de operar de los jueces. De igual modo, un libro manuscrito poco estudiado por la historiografía alojado en la Biblioteca Nacional de España, en conjunto con otras fuentes, permitió reconstruir los importes de las pensiones de los jesuitas, parte de la demografía histórica de los regulares en el exilio, el modo y sistema de pago y otros pormenores de este importante tema que, como se verá, fue determinante para las Juntas de Temporalidades.

Las fuentes impresas y manuscritas también desempeñaron un rol vital en la presenta investigación. El análisis de las diversas reales cédulas y órdenes

proporcionó una visión detallada de los cambios institucionales y económicos en las Juntas de Temporalidades. Asimismo, gracias a estas fuentes se pudo conocer el gobierno del Consejo Extraordinario, máxima institución en materia de las temporalidades jesuitas, y su determinación frente a las decenas de juntas. Con todo, reconocemos que la ley regia es solo una de las numerosas fuentes del derecho dentro de una cultura jurisdiccional. En consecuencia, la casuística del caso neogranadino, vislumbrada a partir de instrucciones vernáculas y en el ejercicio mismo de los jueces de temporalidades, da cuenta de la disparidad de normativas dentro del ejercicio jurisdiccional.⁹⁸

Resaltando la importancia de la estructura institucional, el gobierno jurisdiccional desempeñó un papel central en el ejercicio de las Juntas y Ramo de Temporalidades. En el Antiguo Régimen, la jurisdicción era la facultad declarar (decir) y aplicar coercitivamente el derecho. Esto implicaba la capacidad de establecer normas o administrar justicia en función del ámbito y grado determinados por su *iurisdictio*.⁹⁹ En el contexto de esta investigación, inicialmente se centró en los jueces comisionados o ejecutores de Temporalidades. Estos jueces tenían la responsabilidad primordial de llevar a cabo la expulsión y el secuestro de los bienes pertenecientes a los jesuitas. Posteriormente, con la formación de las juntas en 1769, la jurisdicción contenciosa recayó sobre el presidente del capítulo provincial, es decir el virrey; por su parte, la jurisdicción económica, administrativa e informativa reincidió sobre el cuerpo colegiado que constituyó a las Juntas de Temporalidades. Lo anterior es muestra de los grados que admitía la jurisdicción, tanto en cantidad como en calidad de imposiciones por parte del juez que expresaba su poder.¹⁰⁰

Asimismo, como veremos, esta jurisdicción también fue delegada y subdelegada en diferentes sujetos. Por ejemplo, la figura del fiscal Francisco Antonio Moreno y Escandón, acaso el funcionario ilustrado neogranadino más importante del XVIII, detentó y ejerció la jurisdicción contenciosa con relación a las temporalidades jesuíticas en varias ocasiones. La esencia del asunto radica en que

⁹⁸ Para una discusión profunda sobre el Estado jurisdiccional y su origen histórico bajomedieval véase Sánchez Santiró, *Gazofilacio regio*, 2023, p. 26 y ss.

⁹⁹ Garriga, "Orden jurídico", 2004, pp. 11 y ss.

¹⁰⁰ Sánchez Santiró, *Gazofilacio regio*, 2023, p. 29.

la dimensión jurisdiccional no se limita simplemente a administrar justicia, sino que también implica el ejercicio de un poder coactivo (capacidad para mandar a cumplir la resolución) destinado a garantizar el cumplimiento de dicha justicia.¹⁰¹

De igual modo, vale la pena advertir que el concepto jurisdicción es polisémico. Es común oír el término dentro de la idea de territorio (e.g. jurisdicción eclesiástica). Se parte del supuesto de que dentro de un territorio específico y delimitado, existe una autoridad con capacidad de imperio para aplicar el derecho en situaciones particulares.¹⁰² Luego el ejercicio de los jueces de temporalidades, tanto aquellos comisionados como con los señores de las juntas, se revela bajo el ejercicio de una cultura jurisdiccional. Es decir, la jurisdicción ejercida por estos jueces se manifestaba en un ámbito específico (las temporalidades jesuitas), involucrando relaciones de poder sobre sujetos particulares (jesuitas, administradores) y la aplicación de coerción en un espacio preciso (Nuevo Reino).¹⁰³

Con todo, es imperativo comprender la estructura administrativa y composición de estas instituciones, ya que una gran parte del quehacer económico, su significado y comprensión, proviene de la evolución institucional. La distinción entre una estructura compuesta por meros administradores y una dirigida por jueces es significativa. Los jueces, facultados para actuar según sus propios mandatos sin necesidad de autorización externa, facilitaron una operación más ágil.¹⁰⁴ Somos conscientes de que el espíritu del trabajo es de historia económica, debido al proceso histórico mismo que se vincula a la generación de capitales. No obstante, también contiene una base muy importante de historia social, debido a la importancia de los sujetos e instituciones. Por lo mismo, se ha procurado tener en cuenta el hecho social dentro del hecho económico. En otras palabras, se busca pensar no sólo las estructuras económicas, sino también las estructuras sociales y jurídicas, y considerar que estas determinan el comportamiento de los individuos, en este caso particulares de los múltiples agentes de Temporalidades.

¹⁰¹ Becerril, “Competencia y jurisdicción”, 2021, p. 48. Aun así, la jurisdicción informativa y eclesiástica carecen de esa coerción.

¹⁰² *Ibid.*

¹⁰³ Sánchez Santiró, *Gazofilacio regio*, 2023, p. 31.

¹⁰⁴ Véase North, “Transaction costs”, 1992.



A lo largo de la investigación, se hará uso del término riqueza de los jesuitas, misma que pasó a manos de Temporalidades. ¿Es adecuado hablar en términos de riqueza y renta respecto a la Compañía de Jesús dieciochesca, una orden religiosa? Sin duda, sí. La riqueza es todo bien que produce —o tiene la capacidad de generar— renta.¹⁰⁵ El ejemplo más claro de esta riqueza, como se verá a lo largo de la investigación, fueron las haciendas, los bienes jesuitas más importantes para la generación de renta. Las haciendas, como bienes, producían cosechas y ganados, es decir renta. En otras palabras, las haciendas eran el principal activo —pedazo de riqueza— de los ignacianos en la Nuevo Reino de Granada.

Sin embargo, como se demostrará, no eran la única fuente de generación de renta ni la más significativa en términos simbólicos, pues ello correspondía —como veremos— al Colegio Máximo, el cual es otro ejemplo de la riqueza de la Compañía junto con el Colegio Mayor de San Bartolomé. En ambos casos, su renta era los servicios que promovía, principalmente educativos y evangélicos. La percepción de esta renta puede verse, por ejemplo, en los saldos que pagaban los convictores para estudiar o en las limosnas. Otro argumento para hablar de la riqueza de los jesuitas es el factor de la inversión, pues es necesario resaltar que la riqueza se desgasta con el tiempo.¹⁰⁶ Tal como indicaban las mismas Constituciones de la Compañía y así como es visto en diferentes correspondencias entre administradores y procuradores, los jesuitas no amortizaban sus propiedades, sino que invertían en ellas; este era un rasgo distintivo de los ñiguistas.¹⁰⁷

Aunado lo anterior, vale la pena mencionar que en la presente investigación se denominará empresa a las actividades económicas de los jesuitas. Aunque, debido a que esta designación implica abordar otros temas, como de corte teológico y moral, se ha preferido detallar su discusión en una sección más adelante (1.1.), en la cual se definirá qué se entiende por empresa económica jesuítica. Los términos eficacia y eficiencia también serán empleados para determinar el éxito o fracaso de la administración laica. Eficiencia se refiere al cumplimiento de los objetivos dando un uso adecuado y óptimo a los recursos, es decir que se remite a

¹⁰⁵ Tortella, *Introducción a la economía*, 1986, p. 66.

¹⁰⁶ *Ibid.*, p. 67.

¹⁰⁷ Colmenares, *Las haciendas*, 1969, p. 54.



la relación entre esfuerzo —recursos utilizados— y resultados; en otras palabras es una capacidad administrativa en la cual se busca producir el máximo resultado con los menores recursos.¹⁰⁸ Por su parte, efectividad es el cumplimiento de los objetivos, el grado en que estos se logran, conjuntando variables previstas y no previstas.¹⁰⁹ Ahora, es cierto que los datos con los que contamos para el periodo jesuítico —y en menor medida de sus temporalidades—, son escasos y fragmentarios. Debido a ello, se imposibilidad ahondar en aspectos como la asignación de los recursos humanos. No obstante, considero que estos dos conceptos son los más adecuados para evaluar la gestión empresarial jesuítica y el desempeño de las Temporalidades, debido a la comparativa que se realizará entre ambos momentos.

Como última aclaración, se han redondeado los cuartillos mientras en algunas tablas se han omitido los reales, pues las fuentes no eran consistentes; en otras, se han incluido en su equivalencia octal (e.g. 10 pesos y 6 reales = 10,75 pesos). Asimismo, se han actualizado, a una transcripción moderna, todos los documentos de época, con la intención de facilitar la lectura.

Finalmente, el orden de la presente tesis de maestría seguirá, *grosso modo*, el subtítulo de esta. En un primer momento, se rastrearán los antecedentes. Con la intención de hablar en términos de empresa respecto a los jesuitas, se exhibirá brevemente qué se entiende por empresa económica jesuítica, cuáles eran sus características y algunos debates que ha suscitado dicha designación. Posteriormente, con el propósito de conocer y definir el funcionamiento de las instituciones y los sujetos que componían dicha empresa, se hablará del capital humano de los jesuitas en Indias, sus labores, la estructura jerárquico-administrativa de los regulares, y básicamente cómo gobernaban sus dilatados y ricos bienes. Para cerrar el primer capítulo, se hablará de la riqueza de los jesuitas; para ello, se presentarán los elementos que la componían. A saber, se analizarán los censos, deudas a favor y en contra, el manejo económico de la geografía y finalmente se

¹⁰⁸ Rojas *et al.*, “Efectividad, eficacia y eficiencia”, 2018, pp. 3-4.

¹⁰⁹ *Ibid.*, p. 5.

examinará el circuito económico. La intención será demostrar lo boyante de esta empresa pero también su funcionamiento concatenado.

En el segundo capítulo, se abordarán los tres primeros años posteriores a la expulsión de los jesuitas o lo que sería la administración de los jueces comisionados. Antes de analizar la época de los comisarios, se discutirá el caso de la expulsión de Portugal y los operativos llevados a cabo por José I. A partir de ello, se tejerán puentes con el caso hispano y se explicitarán las conexiones que se hallaron entre ambas experiencias y cómo la primera funcionó como antecedente obligado para Carlos III. En un segundo momento, se abordarán los operativos para acometer la expulsión de los jesuitas en Nuevo Reino de Granada, y se verá cómo los comisionados, actuando bajo el derecho, secuestraron los colegios, haciendas y otras propiedades menores; es decir, se verá cómo operaron. Para ello, también se hará necesario caracterizar a los jueces comisionados y preguntarse por qué su perfil era apto para la tarea de la expulsión el secuestro. Acto seguido, se indicará la administración de los jueces comisionados. Para ello, se analizarán los ingresos y egresos de las temporalidades neogranadinas entre 1767 a 1769 y se puntualizarán algunos elementos en torno al debate de la desamortización. De igual forma, para ver la textura de los administradores laicos, se tratarán dos casos de estudio con la intención de explorar la eficiencia y la eficacia —o no— de estos gestores.

El tercer capítulo se adentrará propiamente en las Juntas de Temporalidades, y se dividirá en cuatro secciones. La primera de ellas detallará y examinará la estructura institucional de las Juntas de Temporalidades. Esto incluirá quiénes las componían, por qué su perfil era óptimo para la tarea y dónde se instauraron estas juntas. Con ello, se vislumbrará precisamente el gobierno y ejercicio de los jueces de temporalidades. La segunda sección abordará el tema de las pensiones; se estudiará su importancia tanto a nivel regional como en Nuevo Reino de Granada, con la intención de conocer los mecanismos detrás de este tema medular para las Temporalidades. A continuación, se exhibirán los ingresos y egresos del ramo, así como la estrecha relación de Temporalidades con la Real Hacienda. Finalmente, se presentará cómo llevaron a cabo los remates de las haciendas los señores de las

juntas, cuáles eran los mecanismos detrás de este ejercicio y se discutirán las cifras de las ventas, aunado al destino de las rentas.

Por último, se presentará un epílogo en el cual se trabajará el último periodo de administración de las Temporalidades, cuando actuaron únicamente los capítulos provinciales. Para cerrar, se presentarán las conclusiones y cuatro anexos que complementarán algunas de las discusiones de los capítulos.



Capítulo 1. El estado de la empresa económica de la Compañía de Jesús en Nuevo Reino de Granada en el momento previo a la expulsión

Comparar es la acción de examinar dos —o más— elementos para establecer similitudes, diferencias o vínculos. Para comprender el funcionamiento de las Juntas de Temporalidades, uno de los objetivos principales de esta investigación, se hace necesario, precisamente, comparar. Pensar que los oficiales reales iban a enfrentarse a la administración de una empresa económica de miles de pesos desde cero anula la idea de la experiencia acumulada.¹¹⁰ Hacer un corte tajante en 1767, año de la expulsión de los jesuitas, y caracterizar y analizar de entrada a los jueces comisionados de Temporalidades invisibiliza el importante impulso económico que dieron los jesuitas para el virreinato de Nuevo Reino de Granada. Mucha de la infraestructura sobre las que operaron las Temporalidades a partir del año de la expatriación fueron perfeccionadas durante décadas por los regulares. Y, más importante aún, es la pervivencia, en época de Temporalidades, de varias de las estructuras económicas empleadas por los padres, tales como el trabajo y costumbres en haciendas. Se hace necesario remitirse al estado de la empresa de la Compañía de Jesús al momento de la expulsión, con la intención de ver cómo funcionaba. Con ello, precisamente, se buscará comparar, en términos económicos y administrativos, con la empresa que llevaron a cabo las Temporalidades, y examinar rupturas y/o continuidades, a partir de lo cual se podrá evaluar su desempeño.

El presente capítulo se dividirá en tres partes. En la primera se explorará brevemente una cuestión que es espinosa, y se remite al voto de pobreza de las órdenes religiosas y su coexistencia con una empresa económica por parte de la

¹¹⁰ Sin duda, derivado de esta cuestión, surgen varias dudas: ¿Los jueces comisarios y las Juntas de Temporalidades se apropiaron de los intangibles de la empresa económica jesuita? Es decir, ¿integraron dentro de su nuevo actuar económico elementos como los clientes, los mercados, el control de los mecanismos productivos, etc.? Reservaremos un respuestas al capítulo dos, cuando se aborden propiamente la administración seglar de los bienes jesuíticos y el elemento de la costumbre.

Compañía de Jesús. El segundo apartado corresponde a un breve bosquejo del gobierno de los bienes de los jesuitas, realizando una aproximación general de los jesuitas en Indias desde un enfoque económico-administrativo. Lo anterior es importante para poder situar efectivamente la empresa jesuítica neogranadina y más específicamente el peso de la santafereña, núcleo de nuestro estudio. Asimismo, se explorará su capital humano,¹¹¹ es decir que se determinarán y caracterizarán los agentes religiosos y seculares que hacían parte de la empresa jesuítica. Además, se ahondará en uno de los ejes rectores del gobierno de bienes: la contabilidad, pues este sistema de control funcionó como engranaje en las actividades económicas jesuíticas al ejercer como órgano de veeduría. Finalmente, el tercer apartado se dividirá en dos, en los cuales se discutirá sobre el circuito económico de la Compañía de Jesús en Nuevo Reino de Granada, para evaluar precisamente la *riqueza* de los jesuitas y observar el punto inicial en el que operaron los jueces comisionados y luego las Juntas de Temporalidades. Entender el sistema colegio-hacienda (o lo que se llama circuito económico) implantado por los jesuitas es valioso para observar su posterior desmembramiento por parte de Temporalidades. Es importante, asimismo, tener en cuenta esta base, pues representa los valores, propiedades y en general la riqueza de los ignacianos que fue después administrada, rematada, fragmentada y/o usufructuada por las Juntas de Temporalidades.

Debido a que la presente tesis se consagra al estudio del Ramo y Juntas de Temporalidades, no es pretensión ahondar en el circuito económico de los jesuitas y su análisis bajo la metodología de redes en la historia económica. Sin duda, dicho abordaje, aunque satisfactorio para exponer conclusiones más sólidas, reviste de por sí un estudio que desborda los objetivos del presente. Quedará, para futuras investigaciones, la elaboración de los sociogramas y vectores correspondientes a la economía de los jesuitas neogranadinos.

¹¹¹ Es una medida del valor económico de las habilidades de un sujeto. En el caso de la Compañía de Jesús, había una claridad en torno a ello, pues siempre se determinaban las labores que debían llevar a cabo sus integrantes al considerar sus capacidades y aptitudes, además de potencializarlas a través de la *Ratio Studiorum*. Del Rey, *Expulsión*, 2015, p. 71.



1.1. Voto de pobreza y hacendados: ¿compatibles para los jesuitas?

Desde los primeros años de la Compañía de Jesús, Ignacio de Loyola y sus compañeros debieron replantearse una serie de consideraciones que traspasaban el plano religioso y que se referían a lo mundano, a lo que en su época llamaron bienes temporales. La regla de pobreza total,¹¹² característica de las órdenes religiosas, tuvo que flexibilizarse a causa de las exigencias del mundo al que se enfrentaban; de igual forma, debían los jesuitas ver dónde plantarse: entre las órdenes monásticas propietarias o las mendicantes.¹¹³ La solución que le dieron a estos dos problemas fue situarse en un plano medio: promover una pobreza de sus casas y colegios, pero vivir a expensas, irreparablemente, de las rentas generadas por las haciendas y otras unidades productivas bajo su cargo.¹¹⁴ El espíritu misional promovido en el Concilio de Trento, es decir llevar la doctrina católica a parajes a donde nunca había llegado, implicó, también, nuevos posicionamientos frente al manejo de las temporalidades de la Iglesia.

Este modelo económico del siglo XVI se fue perfeccionando y, con el correr de los siglos, los bienes temporales de la Compañía fueron incrementándose de manera espectacular; su paso allende el Atlántico fue determinante en dicho crecimiento. El caso americano presenta una serie de particularidades que lo diferencian de la Península, específicamente en lo que se refiere al modo de financiamiento que tenían los padres jesuitas. Debido a la naturaleza, la distancia y la geografía misma de la América hispánica, el sistema económico predominante

¹¹² Es decir, la privación de propiedades a título personal o aun frente a propiedades comunitarias.

¹¹³ Bataillon, *Los Jesuitas en la España*, 2021, pp. 194-195.

¹¹⁴ En las mismas Constituciones de la Compañía de Jesús, Loyola indicaba que su propósito era promover las “cosas espirituales”, dejando en “cuando fuere posible todos [los] negocios seculares”. Loyola, *Constituciones de la Compañía de Jesús*, c. 1551, p. 61.

por parte de los ñiguistas fue la hacienda agropecuaria,¹¹⁵ desempeñándose como el sostén económico básico de su proyecto evangelizador y educativo.¹¹⁶

La primacía de la hacienda dentro de la empresa jesuítica llegó a su auge en el siglo XVIII. Así lo demuestra un manuscrito anónimo ignaciano¹¹⁷ sobre la administración de las haciendas por parte de los coadjutores temporales,¹¹⁸ en el cual se presentan instrucciones en torno al perfeccionamiento de los métodos agrícolas y pecuarios. En este texto, la medida expresada en la Constituciones y en los primeros movimientos de los fundadores de la orden frente a la “mundanización” fue llevada a gran laxitud. No sólo se promovieron entidades equivalentes a tesorerías o economatos, sino que explícitamente buscaban multiplicar los frutos de la tierra,¹¹⁹ lo que resalta un cambio primordial frente a su postura económica, pues ya no sólo vivirían de las rentas. A lo largo del presente capítulo se argumentará precisamente sobre este cambio económico de los jesuitas, es decir el acrecentamiento de sus temporalidades.

¹¹⁵ Existieron también en Indias las haciendas de beneficio (minerías), en las cuales se trabajaba principalmente en torno a la amalgamación del metal. Estas propiedades tuvieron preponderancia en la Nueva España, por la naturaleza misma de su alta producción argentífera. En lo que se tiene registro, los jesuitas en Nuevo Reino de Granada no estuvieron muy vinculados a la minería, debido a la inestabilidad de esta economía (ciclos del oro) y a la naturaleza de la explotación minera de aluvión, pues dificultaba la concentración minera y la mano de obra empleada. Véase Torres, “Trading in a Changing World”, 2021, p. 51. Las únicas minas que tuvieron fueron las de Gelima, en la provincia de Popayán y las de la Miel, en la provincia de Antioquia. Véase AA. VV., “Las minas de Gelima”, 2013, p. 20 y ss.

¹¹⁶ Del Rey S. J., *Expulsión*, 2015, p. 105.

¹¹⁷ Este manuscrito anónimo novohispano, con prólogo y notas de François Chevalier, no pudo haber sido redactado antes de 1722-1723. Algunas críticas han surgido en torno a su implementación como fuente para otras latitudes fuera de Nueva España. Sin duda, el temperamento de dicho virreinato tiene ciertas particularidades que lo diferencian de otros territorios. Empero, es necesario tener en cuenta que la Compañía buscaba homogeneizar sus modos de producción, y responder al carácter de una empresa global. No por nada, la figura de los visitadores de provincia tenía la intención precisamente de uniformar reglas y formas de operación. Por lo tanto, y bajo este argumento, el uso de esta obra es válido, al entender la intención de universalización de los jesuitas; deben tenerse en cuenta, eso sí, las particularidades del caso novohispano y operar desde allí.

¹¹⁸ Existe una distinción dentro del orden sacerdotal jesuita, pues se conciben los padres, quienes han recibido el sacramento del orden (presbiterado), y los hermanos coadjutores. Aunque ambos son miembros del estamento religioso, parte integral de la Compañía de Jesús y profesan los votos, los coadjutores tienen una formación más práctica enfocada a la gestión administrativa, económica y al servicio; allí su adjudicación como temporales. Véase Colmenares, *Las haciendas*, 1969, p. 31.

¹¹⁹ Anónimo, *Instrucciones a los hermanos jesuitas*, [s. XVIII], 1950, p. 101.

A pesar de esta transformación, hay un vínculo que puede hacerse entre el sistema económico¹²⁰ de los jesuitas del siglo XVI con el del XVIII y es la conjunción de la dupla colegio–hacienda, la cual constituía un complejo circuito económico que permitía el desarrollo de las actividades educativas y pastorales de la misma Compañía. Fue gracias a la organización y armonización de este sistema que los jesuitas llegaron a amasar grandes capitales, tanto líquidos como en inversiones y constituirse como “empresarios”.

Creemos que es correcto considerar a los jesuitas como empresarios, para términos de un estudio de historia económica como el presente,¹²¹ en la medida en que buscaban incrementar sus inversiones y beneficios,¹²² a la vez que arriesgaban y se enfrentaban a la incertidumbre económica. Con todo, es necesario problematizar la anterior designación. El debate historiográfico —y aun teológico— gira en torno principalmente a la designación de una orden religiosa como empresarial, un aparente oxímoron. La discusión se torna más compleja si se añade a la ecuación los votos monásticos y la instrucción del mismo Loyola de “distribuir todos los bienes temporales que tuvieren [los jesuitas] y renunciar y disponer de los

¹²⁰ Poder explicar el sistema económico de los jesuitas representa una gran empresa, pues los jesuitas estuvieron involucrados en muchas actividades económicas en lo que se puede llamar hoy como globalización temprana. El sistema económico jesuítico puede ser dividido en dos grandes espacios: el misional y el urbano-rural, dentro del cual se incluyen las haciendas y colegios de provincia. La estructura básica de este sistema económico era el abastecimiento, tanto internamente, para las haciendas, colegios, misiones y otras propiedades, como externamente, es decir respecto a un mercado, ya fuese el santafereño, en Honda o incluso en Venezuela, con productos como el cacao. La organización de esta estructura es precisamente lo que se entiende —y se explicará— como circuito económico. Así, lo que se comprende por sistema económico en el caso de la Compañía de Jesús es una estructura de abastecimiento interno, en aras de promover sus proyectos educativos y de evangelización, y externo, con la intención de comercializar y capitalizar sus proyectos. Dentro de este sistema el capital humano fue importante, pues permitió el desarrollo y gestión de los recursos en juego, desde el padre provincial, al procurador, los administradores de hacienda, mayordomos, caporales, concertados, peones y esclavos.

¹²¹ Sin duda, los estudios que engloban las actividades económicas de la Compañía de Jesús pueden enriquecerse enormemente de la historia empresarial, sus postulados y metodología, particularmente por la innovación e implementación de tecnologías agropecuarias a la vanguardia por parte de los regulares.

¹²² Esta designación es un debate prolongado en la historiografía colombiana, pues genera conflicto la designación de empresarios a una orden religiosa. Véase Colmenares, *Las haciendas de los jesuitas*, 1969, p. 23 y ss.; Colmenares, “Los jesuitas: modelo de empresarios”, 1984; Tovar, “Elementos constitutivos de la empresa agraria jesuita”, 1975, pp. 132-222; Tovar, *Grandes empresas agrícolas y ganaderas*, 1980, p. 165 y ss; Del Rey S. J., *Educadores, acetos y empresarios*, 2010, t. I; y del Rey S. J. y González, *Educadores, ascetas y empresarios*, 2010, t. II.

que esperaren”.¹²³ A pesar de ello, las fuentes documentales son claras en exponer a una Compañía con vastas propiedades, unidades productivas rurales, bibliotecas, boticas, tiendas, misiones, instrumentos de crédito, dinero en metálico y otros diversos inmuebles y muebles en todos los territorios de la América hispánica.¹²⁴

La denominación de empresa a las actividades económicas de los jesuitas debe enmarcarse tanto en el aspecto social como en el económico. Es decir, los jesuitas no se adentraron en el mundo económico —temporal o mundano— por el simple hecho de acrecentar sus bienes, sino que lo hacían en aras de un proyecto que tenía en mira sustentar su institución religiosa.¹²⁵ En otras palabras, para sostener su proyecto educativo y de evangelización debían insertarse en un círculo en el que unieron lo social con lo económico, apelando a una empresa económica para lograr su objetivo que se sintetiza en su lema *Ad maiorem Dei gloriam*. Este responde a que los jesuitas buscaban preparar la mayor cantidad de obras de apostolado, y para ello era menester contar con la mayoría de sacerdotes, estudiantes y misioneros posibles. Por lo tanto, para incrementar este capital humano era necesario generar un sustento económico. Hay, entonces, un fin concreto de dichas actividades y por lo mismo no pueden verse como hechos económicos aislados. Así bien, es necesario, como indicaba el padre José del Rey, tener presente el costo económico de las funciones sociales (evangelización y educación) de la Compañía, antes que meramente considerar una acumulación o riqueza improductiva.¹²⁶

Asimismo, es importante resaltar brevemente los medios empleados para dicho fin. Sin duda, la estrategia económica principal empleada por los jesuitas americanos fue, como hemos apuntado, la dupla hacienda-colegio —ya se ahondará en ello—, por medio de la cual lograron disminuir costos y formar monopolios regionales en algunos productos, como las mulas, y con ello consiguieron excedentes que generaron lucrativas ganancias.¹²⁷ Otro de los

¹²³ Loyola, *Constituciones de la Compañía de Jesús*, c. 1551, p. 61.

¹²⁴ Colmenares, “Los jesuitas: modelo de empresarios”, 1984, p. 42.

¹²⁵ Colmenares, *Las haciendas*, 1969, p. 24.

¹²⁶ Del Rey S. J., “Función religiosa, social y cultural”, 2005, p. 160.

¹²⁷ Galindo Zuluaga, “Redes económicas jesuíticas”, 2023, p. 22.



medios, aún no muy estudiado en la historiografía colombiana, fue el de los sistemas crediticios y sus réditos¹²⁸ que extendieron más allá de la provincia de Santa Fe y que alcanzaron a permear los importantes yacimientos auríferos del Chocó, en el occidente neogranadino. Por lo tanto, la inversión, los réditos, la administración de propiedades, entre otros medios fueron empleados por los ignacianos para los fines y objetivos de la misma orden.

Del debate anterior deriva uno relacionado: cómo categorizar dicha empresa. Mientras algunos pueden ver en la acumulación jesuítica rasgos de una empresa capitalista,¹²⁹ otros debates se enmarcan en una designación de racionalidad precapitalista.¹³⁰ Sin duda alguna, los jesuitas fueron agentes vitales en la occidentalización en el Nuevo Mundo, especialmente con su labor misional¹³¹, pero su designación como empresa capitalista envuelve muchas problemáticas que la hacen difícilmente sostenible.¹³² Considérese entonces a los jesuitas, además de su principal y claro objetivo de orden religiosa, como una empresa económica, de tipo mayoritariamente agropecuario, la cual se justificaba bajo un fin social y religioso preciso, y que tenía la intención de acrecentarse para asimismo incrementar aquella base social.

Para el último tercio del XVIII, es patente que los bienes temporales de la Compañía ascendían a miles de pesos y numerosas propiedades. Algunos autores

¹²⁸ Véase Cascavita, “El crédito colonial eclesiástico”, 2016 y Toquica, “Economía espiritual”, 1998.

¹²⁹ Otra aproximación es la de economía espiritual o de salvación. Esta se refiere a un tipo de economía que se extendió del siglo XII al XIX, en el cual el usurero, que actuaba en contra de los planes de Dios, debía apelar a la única forma de salvación: restituir su riqueza a través de los religiosos. Como se verá más adelante, los jesuitas participaron en este tipo de economía, la cual se refería a obras pías, capellanías y, en menor medida, a las formas de crédito del momento. Le Goff, *Your Money or Your Life*, 1990, pp. 42-43.

¹³⁰ Colmenares, “Los jesuitas: modelo de empresarios”, 1984, p. 45.

¹³¹ Hausberger, *La globalización temprana*, 2018, p. 100.

¹³² El economista rumano-argentino Oreste Popescu tiene una interesante discusión en torno al sistema económico de los jesuitas, específicamente las misiones, basándose en el caso paraguayo. Hay dos argumentos en contra de una categorización a los jesuitas como partidarios de un espíritu capitalista. El primero, y más importante, es el hecho de que el capital no era un fin en sí para los ignacianos, sino que era un medio para lograr objetivos metaeconómicos. El segundo, las misiones no se constituían a partir del individualismo ni eran erigidas para un lucro personal. Para el autor, la Compañía de Jesús dieciochesca correspondería más a un sistema precapitalista de tipo campesino, es decir que existía una producción tanto colectiva como privada seccionada por ramas económicas (o grado de especialización). Además, resalta la importante formación y mentalidad de los ignacianos, al aplicar métodos de racionalidad; el reloj del sol y el manejo del tiempo fue uno de los más relevantes. Popescu, *El sistema económico en las misiones*, 1952, pp. 24, 35.

juzgan esta realidad material como una de las causas mayores que llevaron a su expulsión de los territorios de Carlos III en 1767.¹³³ Pues, inserto el proceso en un clima de un Estado absolutista ilustrado, no había espacio ni tolerancia para otro poder —además del regio—; era más favorable sacrificar a los hijos de Loyola que el Estado peligrase.¹³⁴ En otras palabras, mientras la corona buscaba aumentar sus recursos reducía el poder de las corporaciones. Otro punto importante dentro de este “juicio” que se le hizo a los jesuitas fue el absolutismo regalista y, aunado a este, el reformismo de los ministros de Carlos III. Según Manuel Danvila, la expulsión respondió a un cambio esencial de política, una razón de Estado en contra de una España antigua en la cual [...]

los jesuitas, en el espacio de dos siglos, y protegidos por la Santa Sede, habían extendido por todo el mundo conocido la influencia de su doctrina; la enseñanza estaba en sus manos y con ella el porvenir de la juventud, la organización del Estado y hasta la conciencia de los reyes.¹³⁵

La anterior cuestión del carácter “empresarial” de los jesuitas y el regalismo es relevante para comprender tanto la expulsión como los secuestros de sus bienes temporales, porque esta óptica fue una fuerte justificación para los designios reales de 1767. Además, también así se les adjetivó, acusándolos de despreocuparse por las cuestiones religiosas y centrar su atención en acrecentar sus bienes temporales, dejando de lado su obra cultural, social y evangelizadora en América.¹³⁶ Es decir, aunque los motivos de la expulsión no fueron monocausales, uno de los argumentos fuertes fue su prosperidad económica y excelente organización administrativa y financiera, hecho que generó la sospecha de que la Compañía era, en realidad, una

¹³³ El fenómeno en torno a la expulsión de los jesuitas constituye en sí una investigación entera, no sólo por la multitud de aristas que conlleva, sino por el mismo álgido debate en torno a los motivos que llevaron a Carlos III a expedir su Pragmática. Además de ello, el proceso fue particular en cada virreinato; mientras en Nueva España hubo revueltas en Nuevo Reino de Granada no fue así. Para un balance sintético y general véase: Mörner, “Los motivos de la expulsión”, 1966. En España véase: Giménez (coord.), *Expulsión y exilio de los jesuitas españoles*, 1997. Para el caso de Nuevo Reino de Granada, véase la obra del padre José del Rey S. J., extensa y ampliamente documentada: Del Rey S. J., *Expulsión, extinción y restauración*, 2015.

¹³⁴ Pérez Samper, “La razón del estado”, 1999, p. 410.

¹³⁵ Danvila y Collado, “Reinado de Carlos III”, vol. III, 1893, pp. 84-85.

¹³⁶ Las diligencias relativas a los bienes propios de los jesuitas y entregados a su administrador don José Daza, Santa Fe, 1768, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg.7, ff. 946v.-948v.

gran empresa político-comercial. El regalismo encontró una justificación moral, pues al “confiscar las propiedades de los jesuitas se creía incluso corregir [un] pecado y una violación al voto de pobreza”.¹³⁷ Esta visión era compartida por algunos obispos de la Iglesia en conjunto con los jansenistas, con quienes los jesuitas mantuvieron enconadas pugnas hecho que también abonó a la consumación de la expulsión.

Consumada la expulsión, las amplias dimensiones y dispersión de la empresa jesuítica representó otro problema para la corona, como lo atestiguan sus 2 300 integrantes en Indias para 1767, a lo cual respondería con la formación de las Juntas de Temporalidades. Valdría la pena preguntarse por la *originalidad* de esta forma de operar de Carlos III frente a los bienes de los regulares, y tener en cuenta que la expulsión de los jesuitas de reinos europeos no era algo nuevo: Portugal lo hizo ocho años antes (1759) y Francia tres (1764).

El asunto de la expulsión de los jesuitas no era desconocido por Carlos III. En realidad, dos de los vecinos de España ya habían decretado la salida de los regulares de sus reinos años antes. Así pues, las hostilidades contra los ignacianos eran parte de un fenómeno común de la época de la Ilustración, y por lo tanto España también fue partícipe.¹³⁸ Más que preguntarse sobre el proceso de la expulsión en dichos años, vale la pena cuestionar el impacto y la recepción de aquellos sucesos en los reinos de España y primordialmente observar si hay algún paralelismo, ya sea en materia operativa o administrativa, respecto a la expulsión ordenada por Carlos III. Por lo tanto, una breve exploración de las dos expulsiones antecedentes puede ser útil para comprender cómo llevaron este proceso los portugueses —y en menor medida los franceses—; esto con la intención tejer puentes que puedan dar luces de alguna guía que tomó Carlos III y sus consejeros frente a la operación de los secuestros y su corolario: qué hacer con todos los bienes. En realidad, las medidas adoptadas por los portugueses a partir de 1759 frente a los jesuitas representaron un punto de partida forzoso para los ministros regalistas de su Católica Majestad.¹³⁹ Este asunto, sobre los antecedentes portugueses de las Juntas de Temporalidades, será materia en el siguiente capítulo.

¹³⁷ Mörner, “La expulsión de los jesuitas”, 1966, pp. 3-4.

¹³⁸ *Ibid.*, p. 3.

¹³⁹ García, “La cuestión jesuita”, 2011, p. 5.

Como se verá a lo largo de la presente investigación, las Juntas de Temporalidades, divididas en provinciales y municipales, no fueron una creación de la Real Pragmática de 1767, sino que se instituyeron a partir de una Real Cédula de 27 de marzo de 1769.¹⁴⁰ Esto no quiere decir que no hubiera instrucciones previas para el secuestro y administración de los bienes jesuíticos. La misma Pragmática del 2 de abril de 1767 indicaba ya cómo proceder operacionalmente frente a las temporalidades de los regulares. Aunado a ello, una Real Cédula del 8 de abril del mismo año mencionaba a los jueces comisionados y su obligación,¹⁴¹ entre otras, de cuidar la administración y gestionar el recaudo de los bienes, además de contar con facultad (jurisdicción) para subdelegar y proveer según requirieran.¹⁴²

La instauración de las juntas responde a las muchas irregularidades que se percibieron los primeros años (1767-1769); especial impulso tomaron las juntas para buscar contrarrestar “los muchos perjuicios que se están experimentando en la referida Administración [de los jueces comisionados]”.¹⁴³ En este sentido, se pueden apreciar dos etapas, cada una con sus características, respecto al gobierno de los bienes jesuíticos: la primera, que va de 1767 a 1769 y se refiere a la administración de los jueces comisionados; y la segunda, a partir de 1769, con la creación de las juntas provinciales y municipales, y con ello propiamente la instauración de las Juntas de Temporalidades. Es importante mencionar lo anterior, para que el lector se haga una idea de lo que proseguirá, aunque el abordaje propiamente de estas etapas se realizará en los capítulos ulteriores. Por lo tanto, los contenidos de cada fase y la realización de estos se explicarán en su momento.

¹⁴⁰ Esta indicaba que se establecieran “[...] Juntas Municipales y Provinciales [...] [a] modo de asegurar y conducir los Capitales, y tomar cuenta de la Administración”, Real Cédula de 27 de marzo, 1769, p. 4.

¹⁴¹ La caracterización de estos jueces es compleja, pues no fueron sujetos homogéneos en los 31 años de existencia de Temporalidades. A lo largo del trabajo se irá describiendo su naturaleza. Basta con saber ahora, que para el periodo inmediato a la expulsión, el juez comisionado para la expatriación del Colegio Máximo de Santa Fe fue el fiscal de la Real Audiencia Francisco Antonio Moreno y Escandón, quien fuese alguna vez alumno de los mismos jesuitas. El juez comisionado a las juntas formadas por su majestad, Santa Fe, 1767, en AGN, Colonia, *Temporalidades*, leg. 25, f. 812r.

¹⁴² Real cédula de 8 de abril, 1767, p. 1.

¹⁴³ Real cédula de 27 de marzo, 1769, p. 2.

1.2. Los jesuitas en Indias: un bosquejo del gobierno de los bienes de la Compañía de Jesús y de su capital humano

La Compañía de Jesús no tardó mucho, después de su aprobación, en llegar a tierras americanas. Inicialmente arribaron a Brasil, en 1549, donde instauraron la primera de las provincias americanas —en este caso portuguesa—. ¹⁴⁴ En 1566 alcanzaron territorio hispano, en la Florida, aunque allí no establecieron propiamente una provincia. La institución de una provincia era una compleja empresa, pues requería no sólo de autorización y licencias por parte del general de la Compañía, sino también del mismo papa y, más importante aún, muchos patacones. Por ejemplo, en el caso neogranadino, las fundaciones de los colegios de provincia requirieron de una suma de entre 40 000 a 60 000 pesos plata; mucho de este capital provino de donaciones, especialmente de clérigos sin herederos y encomenderos. ¹⁴⁵

Un buen ejemplo de ello es el caso del Colegio de Antioquia, el cual abrió sus puertas de 1727. Su patrimonio inicial consistió de varias donaciones. Su fundador, José de Blanco, dejó 20 000 pesos oro, y entre otros varios vecinos, capitanes, presbíteros y alcaldes de la región sumaron más de 60 000 pesos oro (120 000 patacones); ¹⁴⁶ la mayor parte de estas donaciones ocurrieron en la década de 1720. Pero no todas las donaciones eran en metálico. En el caso particular del Colegio de Antioquia, un párroco de Medellín, Agustín Gómez de Salazar, además de donar 8 000 pesos oro, otorgó a la Compañía varias casas de teja, libras de capellanías, y 20 esclavos. ¹⁴⁷ Por su parte, Lorenzo de Castrillón, cura y comisario para el tribunal de la Inquisición, donó una casa de teja con solar cerrado, cuatro tiendas y una mina de oro, llamada Quebrada de Castrillón. ¹⁴⁸ Como se puede notar, es improbable que para la fundación de un colegio fuera suficiente la donación de su fundador.

A lo largo de los siglos XVII y XVIII, la Compañía se hizo acreedora de un número importante de donaciones, que no sólo les generarían rentas sino que

¹⁴⁴ Mazín, *Gestores de la real justicia*, 2007, p. 18.

¹⁴⁵ Colmenares, "Los jesuitas: modelo de empresarios", 1984, pp. 46-47.

¹⁴⁶ Hernández de Alba, *Documentos*, 1983, pp. 127-143.

¹⁴⁷ *Ibid.*, p. 127.

¹⁴⁸ *Ibid.*, p. 133.

hacían imperioso su administración y adecuación. Las donaciones incluían desde principales para obras pías o para la dotación de cátedras hasta haciendas y propiedades urbanas, como se vio en el caso antioqueño. Pero ¿cómo entender dichas donaciones? En palabras de François Chevalier —sobre los jesuitas— fueron sus “altos niveles morales y la incontestable superioridad de su enseñanza [que] le[s] granjearon poderosos apoyos”.¹⁴⁹

Es bien sabido que las escuelas, colegios y seminarios de la Compañía fueron los espacios educativos de una buena parte de las élites virreinales, por lo tanto, al morir, algunos de sus exalumnos heredaban parte de su riqueza a los jesuitas. Otras donaciones venían de simpatizantes de todo tipo. Por ejemplo, se tiene referencia de que el presidente de la Audiencia de Santa Fe, Juan de Borja, en 1628, dio en mecenazgo tierras que se convertirían en la hacienda de Tena¹⁵⁰. Este tipo de comportamiento, el de dotar de tierras a los jesuitas, por parte de la Audiencia, del presidente o gobernadores fue común a lo largo del siglo XVII.

Una de las formas de entender este fenómeno es como un beneficio, en la medida en que los jesuitas contribuyeron a la ocupación de tierras por medio de su actividad misional.¹⁵¹ Además de Tena, esto ocurrió con la merced de tierras que posteriormente sería una de las más vastas haciendas neogranadinas, Villavieja, cedida por el gobernador Francisco Martínez Osorio al entregar las doctrinas de los neivas y natagaimas en la provincia de Neiva.¹⁵² Un suceso similar sucedió en la región llanera en 1661, cuando el padre provincial Gaspar Cugía solicitó al presidente de la Audiencia, Dionisio Pérez Manrique, unas mercedes de tierras; el provincial argumentaba que para la conversión de los naturales, era necesario tener un hato para la cría de ganado.¹⁵³ Esta fue la génesis de la hacienda de Caribabare, que según algunos autores fue una de las más extensas de América.¹⁵⁴

Otro ejemplo importante fue la donación urbana de una casa que hizo el bachiller bartolino —colegio administrado por la Compañía— Bernardino de Rojas

¹⁴⁹ Chevalier, *La formation des grands domaines*, 1976, p. 202.

¹⁵⁰ Tovar, *Grandes empresas agrícolas*, 1980, p. 177.

¹⁵¹ Colmenares, *Las haciendas de los jesuitas*, 1969, p. 50

¹⁵² Colmenares, “Los jesuitas: modelo de empresarios”, 1984, p. 48.

¹⁵³ Pérez, *La hacienda de Caribabare*, 1997, p. 67.

¹⁵⁴ La extensión de la hacienda era de 447 700 hectáreas. *Ibid.*, pp. 69-70.

en 1657, aunada a la merced de tierras circundantes a este por parte del obispo de Santa Marta Lucas Fernández de Piedrahita. Estas propiedades llevarían a la erección de la Casa-noviciado de las Nieves, en Santa Fe.¹⁵⁵ Está claro que las rentas no serían las únicas fuentes de financiamiento de los jesuitas, pues fue necesario administrar y gestionar los bienes que fueron agregándose al patrimonio ignaciano. Por supuesto, la compra de propiedades también integró la hacienda jesuítica, principalmente a partir de la segunda década del siglo XVII, cuando el estado financiero de los jesuitas neogranadinos fue óptimo.¹⁵⁶

Por medio de esta serie de estrategias, los ignacianos llegaron a tener decenas de colegios en Indias, agrupados en las entidades territoriales más amplias que llamaron provincias —a cargo de un padre provincial—, las cuales no siempre se correspondieron geográficamente a otras divisiones nominalmente homónimas. Una provincia jesuítica era un complejo de casas, colegios y comunidades erigida por una autoridad competente, en este caso el rey y el padre superior en Roma, la cual estaba sujeta precisamente a la autoridad de los anteriores.¹⁵⁷ A continuación, se presenta la tabla 1 con la información de la erección de las provincias jesuíticas en la América hispana.

Instituto Mora

¹⁵⁵ Cassani, *Historia de la provincia*, 1741, p. 64.

¹⁵⁶ El problema que se presenta al explorar las donaciones de los jesuitas neogranadinos es la disponibilidad de fuentes. Y no es que no las haya, sino que buena parte de estas descripciones se encuentran en el ARSI, en Roma y es de difícil acceso para investigadores seculares. La razón de por qué este tipo de información se halla en Roma se debe a la constante comunicación entre el provincial neogranadino con el padre superior en la ciudad eterna; en las fuentes epistolares se halla el estado de la provincia. La gran mayoría de las referencias en la historiografía colombiana en torno las cuantiosas donaciones de los jesuitas aparecen en dos tipos de fuentes. La primera de ellas en las Historias que realizaron iñiguistas entre los siglos XVII y XVIII, como Pedro de Mercado, José Gumilla y José Cassani. Sin embargo, las referencias no son ni completas ni exhaustivas. La segunda es la obra, en tres tomos, de *Los jesuitas en Colombia*, escrita por el padre Juan Manuel Pacheco S. J., quien sistemáticamente recopiló, describió y analizó fuentes documentales alojadas en archivos europeos, particularmente el ARSI, vinculadas a los ignacianos neogranadinos. También es cierto que otra parte de los archivos sobre estas donaciones se hallan en el Archivo General de Indias. Sin embargo, por motivos logísticos, no ha sido posible su visita.

¹⁵⁷ Del Rey S. J. y González, *Los jesuitas en Tunja t. II*, 2010, p. 113.

Tabla 1. Provincias jesuíticas en las Indias Occidentales bajo dominio de la Monarquía hispánica		
<i>Provincia</i>	<i>Año de fundación</i>	<i>Notas</i>
Peruana	1568	El territorio neogranadino hizo parte, como viceprovincia, entre 1604 a 1616, de esta provincia.
Mexicana	1572	
Neogranadina	1616	Dentro de ella, se incluyó la provincia de Quito como viceprovincia hasta 1696, como también a Panamá, Santo Domingo y Venezuela; las últimas dos permanecieron como parte de la provincia neogranadina después de la fecha de separación.
Paraguaya	1607	
Quitense	1696	Viceprovincia de la neogranadina hasta 1696. Su separación respondió a las diferencias regionales y a la decisión del visitador jesuita Diego Francisco Altamirano.
Chilena	1683	Viceprovincia de la peruana desde 1625.
Fuente: elaboración propia a partir de Cuervo, <i>Colección de documentos inéditos</i> , 1894, t. III, p. 114; Del Rey S. J., “Expulsión, extinción y restauración”, 2015, p. 44; Hausberger, <i>La globalización temprana</i> , 2018, p. 99; Pacheco S. J., <i>Los jesuitas en Colombia</i> , 1962, t. II, p. 209.		

La presencia de la Compañía de Jesús en Indias fue quizá de la más extensas en términos de territorialidad. Por ejemplo, en Nueva España, la provincia jesuítica más rica del Imperio español, tenían los ignacianos 103 misiones, principalmente en los obispados de Guadalajara y Durango, y 27 colegios en todo el territorio.¹⁵⁸ Por su parte, en el caso de Perú los jesuitas fueron dueños de 97 haciendas; al momento de la expulsión, dichas propiedades fueron valuadas en 5 729 790 de pesos aproximadamente.¹⁵⁹ El caso neogranadino es, por su puesto, menos espectacular. Esto es especialmente cierto al ser una provincia jesuítica pequeña en propiedades, y más aún cuando fue separada la viceprovincia de Quito. Estrictamente en lo que correspondía a la provincia neogranadina para nuestro periodo de estudio se pueden ubicar 8 colegios: Colegio Máximo de Santa Fe, Colegio-noviado de Tunja, Colegio de Pamplona, Colegio de Honda, Colegio de

¹⁵⁸ Tovar, “Elementos constitutivos de la empresa”, 1975, pp. 138.

¹⁵⁹ Macera, *Instrucciones*, 1966, p. 1 y ss.

Ocaña, Colegio de Mompós, Colegio de Cartagena y Colegio de Antioquia¹⁶⁰. Agregados a ellos y de fundación posterior se hallaban los colegios de la actual Venezuela en Mérida, Caracas y Maracaibo (residencia).¹⁶¹

1604 fue el año en que los jesuitas establecieron su provincia eclesiástica en el Nuevo Reino. Si bien es cierto que muchos de ellos ya habían pisado tierras neogranadinas desde su paso hacia el Virreinato del Perú en 1568, su establecimiento tardó casi 40 años más, debido a resistencias de la Corona, la cual argumentaba la pobreza del territorio e instaba a no promover más conventos.¹⁶²

A lo largo del siglo XVII comenzó a desarrollarse en Santa Fe lo que se conoció como la manzana jesuítica, es decir una serie de edificaciones que constituyeron un bloque en una de las esquinas de la plaza mayor. Estas propiedades eran: el Colegio Máximo de la Compañía de Jesús, el Templo de San Ignacio, la Casa de los Saberes —futura Universidad (Academia) Javeriana— y el Colegio Mayor de San Bartolomé. Actualmente, varios de estos edificios sobreviven. En la esquina suroriental de la actual Plaza de Bolívar, en Bogotá, puede observarse la sencilla pero imponente iglesia de San Ignacio. En el costado oriental de esta se halla actualmente el edificio que alberga la colección del Museo Colonial. Fue esta edificación en la que se levantó el Colegio Máximo de Santa Fe, lugar que a su vez alojó a la Academia Javeriana. Por su parte, el Colegio Mayor de San Bartolomé ocupó lo que hoy es el Palacio de San Carlos, al oriente del Colegio Máximo.¹⁶³

Sin duda, la entidad más importante para los jesuitas la constituía el Colegio Máximo. Este era el hogar del padre provincial —y su cuerpo asesor—, máxima figura en toda la provincia jesuítica. La importancia del Colegio Máximo radicaba en que era la representación jurídica que tenía frente a Roma y por ende la dependencia de todas las otras entidades jesuíticas en la provincia.¹⁶⁴ Puede entonces entenderse al Colegio Máximo como el músculo administrativo, el cerebro

¹⁶⁰ El Colegio de Buga nunca logró erigirse como tal; por su parte, el Colegio de Popayán y el de Pasto hacían parte de la provincia quiteña.

¹⁶¹ Es decir un espacio donde vivían unos cuantos curas encargados de los ministerios. Pacheco S. J., "Los jesuitas de la Provincia", 1953, p. 24.

¹⁶² Herrán, "Fundación del Colegio", 1999, p. 111.

¹⁶³ *Ibid.*, p. 113.

¹⁶⁴ Del Rey S. J., *Expulsión, extinción y restauración*, 2015, p. 62.

de todos los proyectos que se llevaban a cabo en su jurisdicción. En su portón, aún en pie, se lee: *Sapientia Aedificavit Sibi Domum*, es decir “La sabiduría edificó para sí misma una casa”.

El edificio del Colegio Máximo de Santa Fe tiene dos niveles. En el primero se hallaba toda la parte administrativa, mientras en el segundo se encontraban las aulas de la Universidad Javeriana, en la cual, y a lo largo de los siglos XVII y XVIII, se impartieron 10 cátedras de diversa índole¹⁶⁵ y se otorgaron grados de bachiller, licenciado, maestro y doctor.¹⁶⁶ En la primera planta del edificio se encontraba, como ya se advirtió, el músculo administrativo de la empresa jesuítica. Allí se hallaba el padre provincial, sobre el cual recaía la última palabra; su designación correspondía directamente al prepósito general en la ciudad eterna. Una de las funciones primarias del provincial era mantener una constante comunicación con Roma sobre el estado de su provincia, informar del desarrollo de esta y de sus necesidades.¹⁶⁷ Además de ello, debía ser arbitro en posibles conflictos internos y, por supuesto, estar al tanto de todas las células y entidades que componían su provincia. Adjunto a este padre estaba su equipo asesor, el cual se componía de un secretario y su adjunto, el procurador de la provincia y su ayudante, además de 4 consultores.¹⁶⁸

Ahora, se habla del *edificio* del Colegio Máximo, pues este alojaba en realidad a tres de las entidades más importantes de toda la empresa jesuítica. Como ya se advirtió, en la segunda planta se encontraba la Academia Javeriana, mientras en la primera se hallaba propiamente el Colegio Máximo como entidad. Pero, adjunto a esta, existía La Provincia, que no debe confundirse con la provincia como territorio bajo la tutela de un superior, sino como una institución que conformaba la Procuraduría de Provincia, es decir la entidad principal en términos económicos y administrativos. Su función era velar por el cuidado de las haciendas y por ende de su mantenimiento, su producción y las inversiones que en estas unidades de producción se hacían. En palabras de san Ignacio, las procuradurías y particularmente los procuradores, quienes en muchas ocasiones eran hermanos

¹⁶⁵ Véase del Rey S. J., *Expulsión, extinción y restauración*, 2015, p. 49.

¹⁶⁶ Herrán, “Fundación del Colegio”, 1999, pp. 114-115.

¹⁶⁷ Loyola, *Constituciones*, c. 1551, p. 28.

¹⁶⁸ Del Rey S. J., *Expulsión, extinción y restauración*, 2015, p. 63.



coadjutores, debían de ocuparse de “negocios seculares (como de ser testamentarios o ejecutores o procuradores de cosas civiles o de cualquier manera), no admitiendo tales cargos ni se ocupando en ellos por ruegos algunos. Y si los hubiere de Colegios, ellos tengan Procurador que los trate y defienda su derecho”.¹⁶⁹ Es decir, que además de llevar a cabo los negocios de los colegios debía de interceder jurídicamente frente a ellos en caso de litigio.

Una cuarta entidad aparece en la historiografía como adjunta al Colegio Máximo y es el famoso Colegio Mayor de San Bartolomé, operado por los jesuitas; actualmente existe en los terrenos de la antigua manzana jesuítica y es el colegio más antiguo de Colombia. Es necesario, sin embargo, hacer dos aclaraciones sobre este. La primera es que, *de iure*, el Colegio de San Bartolomé —y su hacienda de Techo— jamás pertenecieron a los jesuitas sino al arzobispado.¹⁷⁰

Con la llegada del arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero a Santa Fe en 1599, renace la idea de reabrir el seminario conciliar para la formación de clérigos.¹⁷¹ Esta idea se materializa a inicios de 1605, cuando el arzobispo Lobo designa esta labor a los jesuitas, en reconocimiento a su renovada experiencia en materia educativa y su *Ratio*, impulso dado por el *segundo fundador de la Compañía*, P. Claudio Acquaviva.¹⁷² En otras palabras, el arzobispado de Santa Fe comisionó a los jesuitas la administración, tanto económica como educativamente, del seminario Colegio Mayor de San Bartolomé. Vale mencionar que la designación del rector de este colegio recaía sobre la Compañía misma, hecho que naturalmente les acarreó pleitos con el clero secular y regular.¹⁷³ Como segunda aclaración, y vinculada a la anterior, es el hecho de que la historiografía colombiana ha situado al Colegio Máximo y de San Bartolomé como una única entidad.¹⁷⁴ Empero, esta confusión

¹⁶⁹ Loyola, *Constituciones*, c. 1551, p. 61.

¹⁷⁰ El debate sobre la titularidad de estas propiedades resurgió con el establecimiento definitivo de los jesuitas en la provincia colombiana en 1924. Los jesuitas argumentaban la compra de tierras circundantes y a la postre la misma hacienda; el Estado colombiano falló en su contra. Véase Fernández, *Derecho de la Compañía*, 1927.

¹⁷¹ Herrán, “Fundación del Colegio”, 1999, pp. 112.

¹⁷² A finales del siglo XVI, el presidente de la Audiencia de Santa Fe, Antonio González, daba cuenta de que había un buen número de sacerdotes ya ordenados, pero faltos de instrucción en materia de doctrina y prédica, además ignorantes del latín, hecho que resalta la imperiosa necesidad de un seminario conciliar bien establecido. Silva, *Universidad y sociedad*, 2009, p. 45.

¹⁷³ Salazar O. S. A., *Los estudios eclesiásticos superiores*, 1946, p. 337.

¹⁷⁴ Del Rey S. J., *Expulsión*, 2015, p. 57.

nace de una cuestión geográfica. En realidad, el edificio donde se alojaban los colegiales bartolinos se hallaba al frente de la manzana jesuítica, cruzando la actual carrera sexta, pero los colegiales recibían sus clases en las aulas de la academia javeriana;¹⁷⁵ los bartolinos tenían a su colegio como símbolo de su identidad.

Ahora, si bien el colegio era del arzobispado santafereño, en las propias constituciones del Colegio, firmadas en época de Lobo Guerrero, la administración y sustento de los colegiales corría por cuenta de los jesuitas.¹⁷⁶ De lo anterior, hay que destacar, de nuevo, dos cuestiones. La primera es el hecho de que, a lo largo del presente, se tendrá en cuenta al Colegio Mayor de San Bartolomé como parte de la riqueza de los jesuitas (se abordará en apartados siguientes) y de su importancia en época de Temporalidades. Esto se sustenta en la idea de que fueron los padres jesuitas los que llevaron por más de 160 años la educación del seminario conciliar —en el que también se educaron seglares y regulares—,¹⁷⁷ y además lo mantuvieron económicamente. El segundo hecho, ya mencionado, fue que la educación de los colegiales les permitió hacerse con cuantiosas donaciones; quizá la más conocida fue la ya mencionada Casa-noviado de las Nieves.¹⁷⁸

Naturalmente, esta serie de proyectos, de índole educativo y evangelizador, no se sostenían únicamente sobre la base del Colegio Máximo. Los colegios de provincia fueron muy importantes en labores administrativas y educativas locales. Un caso particularmente interesante fue el del Colegio de Tunja, el cual a su vez fue el noviciado de la provincia neogranadina. *Grosso modo*, los colegios de provincia —es decir aquellos fuera de Santa Fe— tenían la función de ofrecer una educación, en algunos casos muy básica, principalmente en lenguas;¹⁷⁹ y, además de ello, de administrar y velar por las propiedades —más que todo haciendas— bajo su

¹⁷⁵ *Ibid.*

¹⁷⁶ Silva, *Universidad y sociedad*, 2009, p. 47.

¹⁷⁷ Vale la pena agregar que, si bien algunos novicios jesuitas venían a tomar cátedras a San Bartolomé, muchos *individuos de las religiones*, como agustinos, franciscanos o dominicos, se remitían a los ignacianos para su educación. Aun más llamativo es que buena parte de estos religiosos no jesuitas educados bajo el modelo bartolino fueron posteriormente lectores en sus conventos e instituciones, lo que pone de presente la importancia de los ñiguistas en la cultura intelectual y cultural del Nuevo Reino de Granada. *Ibid.*, p. 56.

¹⁷⁸ Otro buen ejemplo de lo anterior se puede notar en el número de becas. Siendo originalmente 10 becas reales, para la segunda mitad del siglo XVIII, la cifra llegó, en promedio, a 29, entre becas seminarias, reales y de particulares, muchos quienes fueron ex alumnos bartolinos. *Ibid.*, p. 53.

¹⁷⁹ Rey S. J., *Expulsión, extinción y restauración*, 2015, p. 67.

jurisdicción. En algunos colegios, como los portuarios ribereños —Honda y Mompós—, la situación fue diferente. Aprovechando su ubicación como nodos mercantiles del virreinato, antes que haciendas los jesuitas instauraron tiendas y depósitos, promovieron el carácter comercial de dichos puertos y su estratégica ubicación nodal.¹⁸⁰ En Honda, los jesuitas poseían varias propiedades urbanas. Entre ellas seis casas en la villa, cuatro de las cuales fueron arrendadas en época de Temporalidades mientras otra sirvió como habitación para el administrador de las haciendas de la región, Ignacio Dulcey; ocho solares también hacían parte de estas propiedades urbanas.¹⁸¹ Asimismo, los ignacianos contaban con ocho tiendas cercanas al río Magdalena; tres colindantes con la iglesia de Honda y un tejár.¹⁸² En general, el sistema fluvial del Magdalena y sus principales puertos funcionaron como un pivote en las cadenas productivas tanto regionales como globales.¹⁸³

El funcionamiento básico de un colegio correspondía a un sacerdote, el cual enseñaban gramática, y a un coadjutor, quien actuaba como preceptor.¹⁸⁴ Además de estas figuras, debía estar el rector, quien se encargaría del cuidado, promoción y arreglo de lo espiritual; por su parte, en el gobierno de los bienes, su protección y acrecentamiento se hallaba un procurador local.¹⁸⁵ En ocasiones, los clérigos desempeñaban labores tanto educativas como religioso-administrativas, pues podían ser rectores y catedráticos a la vez. Acorde a las condiciones, los colegios lograban disponer de cátedras más especializadas, como de lenguas indígenas y, en el caso de los colegios máximos u otros de gran importancia, academias y colegios mayores. Además de sus funciones como espacios educativos y culturales, los colegios eran centros administrativos y verdaderos generadores de capital económico.¹⁸⁶

¹⁸⁰ Colmenares, “Los jesuitas: modelo de empresarios”, 1984, p. 46.

¹⁸¹ Relación e inventario de las casas, tiendas, solares de la villa de Honda, Honda, 1767, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 4, ff. 531r.-v.

¹⁸² *Ibid.*, ff. 531r.-v.

¹⁸³ Para un estudio más detallado del puerto de Mompós véase Torres y Henao, “A KINGDOM OF FLOATING MARKETS”, 2022.

¹⁸⁴ Pacheco S. J., “Los jesuitas de la Provincia”, 1953, p. 24.

¹⁸⁵ Figura encargada de los bienes del colegio de provincia, debía estar en constante comunicación con el procurador de su provincia para notificar cualquier irregularidad económica o simplemente para mantener al tanto del estado de las propiedades bajo su cuidado.

¹⁸⁶ Tovar, “Elementos constitutivos de la empresa”, 1975, p. 138.

Aunado a la empresa agropecuaria, los jesuitas también entraron al mercado inmobiliario urbano santafereño, comportamiento típico de conventos de religiosas y del clero diocesano. Aunque de mucha menor magnitud que sus propiedades rurales, los ignacianos tenían en Santa Fe o sus cercanías la residencia de Fontibón (misión circular permanente),¹⁸⁷ la Casa-noviciado de las Nieves, una tenería (curtidora de cueros) que colindaba con una de las carnicerías de la ciudad, dos molinos de trigo, una aserradero, un tejear, una calera, y su casa de recreo, la hacienda de Fucha.¹⁸⁸ Las accesorias, es decir tiendas —generalmente— al exterior del Colegio Máximo en las que se vendían algunos de los frutos producidos por las haciendas, también formaron parte de ese mercado urbano.¹⁸⁹ Cuando se hable de la riqueza de los jesuitas se hablará de estas tiendas y en el capítulo 3 se precisará con un ejemplo.

Por su parte, la Casa-noviciado de las Nieves tiene varias particularidades que no vale la pena ahondar. Basta con decir que, desde 1657 y hasta mediados de 1680, funcionó como noviciado, pero por cuestiones económicas no pudo continuar;¹⁹⁰ quedó con el nombre de noviciado e incluso de colegio, aunque en sus funciones no lo era.¹⁹¹ Una casa, en términos religiosos, sería lo equivalente a una residencia, es decir un lugar en el que vivían unos cuantos religiosos que se encargaban de dar los ministerios a los feligreses,¹⁹² en este caso principalmente a los vecinos del barrio santafereño de las Nieves, el más poblado de la ciudad.¹⁹³

¹⁸⁷ Las misiones circulares —o populares, en España—, eran misiones de evangelización que tenían una duración una mucho más corta debido a la cercanía de los indios a las villas o ciudades principales, además de no ser permanentes, como las misiones —a secas—. Los jesuitas santafereños tenían destinado, para el mantenimiento de estas misiones circulares, un principal de 8 000 pesos a censo al 5% de la siguiente manera: 2 000 patacones, al padre José Morera, 4 000 patacones a Francisco Cortés impuestos sobre la hacienda de Tena y el Molino de Fucha, 1 000 patacones —donados por Francisco Cisneros, e impuestos sobre la hacienda de Fierro—; dos mil no tienen finca y los mil restantes salen del Colegio de Honda. El juez comisionado a las juntas formadas por su majestad, Santa Fe, 1767, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 25, ff. 816r.-816v.

¹⁸⁸ El juez comisionado a las juntas formadas por su majestad, Santa Fe, 1767, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 25, f. 814v.

¹⁸⁹ Rueda, *Campos de Dios y campos del hombre*, 2018, p. 234.

¹⁹⁰ Véase Cassani S. J., *Historia de la Provincia*, 1741, pp. 63-68.

¹⁹¹ Pacheco S. J., *Los jesuitas en Colombia*, 1962, t. II, p. 29.

¹⁹² Pacheco S. J., "Los jesuitas de la Provincia", 1953, p. 24.

¹⁹³ Cassani S. J., *Historia de la Provincia*, 1741, p. 65.

Respecto a las misiones jesuíticas, había en Nuevo Reino de Granada apenas tres: Meta, Casanare y Orinoco. Aunque pocas, no debe engañarse al ojo, pues cada misión incluía varios pueblos reducidos que sumaban a su vez miles de indios. Para 1767, las cifras eran las siguientes:

Tabla 2. Pueblos e indios en las misiones jesuíticas neogranadinas en 1767		
<i>Misión</i>	<i>Número de pueblos</i>	<i>Número de indios</i>
Casanare	6	5 420
Meta	4	2 200
Orinoco	6	2 320
Totales	16	9 940
Fuente: elaboración propia a partir de Cuervo, <i>Colección de documentos inéditos</i> , 1894, t. III, pp. 125, 127.		

Aunque los números de indios por pueblos son dispares, en conjunto a cada padre misionero le correspondían en promedio 621 indios, una cifra muy significativa. Por supuesto, ha de agregarse que estos guarismos eran muy fluctuantes por motivos como la desertión de varios indios —incluso de pueblos enteros— y lo inestable de estas mismas por motivos sociales y económicos. El tema de las misiones, por sus particularidades y su destino posterior a la expulsión de los padres merece mayor detenimiento. En el siguiente capítulo, cuando se hable de la expulsión y el destino de los bienes jesuitas, se darán luces sobre la experiencia misional.

De igual forma, podría pensar el lector que para el funcionamiento de una cientos de colegios y propiedades en Indias había docenas de religiosos por entidad. No fue así. En realidad, en toda la América española, aparecen unos 2 300 jesuitas, entre sacerdotes, coadjutores y los novicios que decidieron acompañarlos —que en realidad no hacían parte aún del cuerpo ministerial—. ¹⁹⁴ El éxito de una empresa tan vasta como la jesuítica en manos de tan pocos religiosos respondió a su integra formación desde el noviciado y a la estricta obediencia jerárquica entre

¹⁹⁴ Jackson, “Un bosquejo de las instituciones”, 2022, p. 3.



sus miembros.¹⁹⁵ Esto favoreció una delegación efectiva de las tareas. Pero, como se verá más adelante, fueron también vitales en la empresa económica ignaciana los cientos de trabajadores seculares involucrados.

A continuación, se presenta la tabla 3 con los jesuitas que arribaron al puerto de Santa María (Andalucía) en 1769 procedentes de cada una de las provincias jesuitas de Indias y cuántos vivían en 1775 en Italia; además de los prófugos y extranjeros. De igual forma, se ha agregado en la tabla 3 una columna de las anualidades —es decir pensión— con un valor activo en 1775. Estas cifras se discutirán en el tercer capítulo. Asimismo, se muestra, en la tabla 4, a los jesuitas de la provincia de Santa Fe por entidad, en las mismas cronologías y situaciones. Esto se hace para que el lector pueda apreciar el caso del virreinato neogranadino desde una perspectiva continental.¹⁹⁶



¹⁹⁵ Íñigo de Loyola agregaba en las Constituciones que tanto sacerdotes como coadjutores debían de ver a sus superiores “como a padres en el mismo; y así procedan en todo en espíritu de caridad, ninguna cosa les tuviera encubierta exterior ni interior, deseando que estén al cabo de todo, para que puedan mejor en todo enderezarlos en la vía de la salud y perfección”. Loyola, *Constituciones de la Compañía de Jesús*, c. 1551, p. 57.

¹⁹⁶ Como simple aclaración, debe tenerse en cuenta que los jesuitas que trabajaron en tierras americanas no siempre nacieron en ellas. Si bien el núcleo central lo constituyeron los americanos, había en las Indias Occidentales jesuitas peninsulares y también extranjeros, como italianos, de Bohemia, franceses, entre muchos otros. Por lo tanto, se hace referencia a *e. g.* jesuitas mexicanos o neogranadinos para situar a los religiosos en su provincia de trabajo antes que de origen estrictamente. Asimismo, el rubro de escolares se refiere a los religiosos en su Tercera Probación. Será sinónimo la denominación de neogranadino y Santa Fe, para efectos de estas dos tablas.

Tabla 3. Jesuitas llegados al Puerto de Santa María en 1769, vivos en Italia en 1775 y prófugos y extranjeros

Provincia	1769			1775			Prófugos y extranjeros			Anualidades (real de vellón)	En patacones
	Sacerdotes	Escolares	Coadjutores	Sacerdotes	Escolares	Coadjutores	Sacerdotes	Escolares	Coadjutores		
Perú	238	62	113	170	56	69	17	1	26	438 450	21 923
Chile	197	40	78	158	38	40	24	0	31	351 000	17 550
Paraguay	261	64	112	179	55	62	32	0	32	437 700	21 885
México	365	75	122	272	73	91	48	0	10	664 350	33 218
Filipinas	96	3	14	74	3	12	15	0	2	133 200	6 660
Quito	143	30	53	99	30	33	15	0	2	245 850	12 293
Santa Fe	96	53	52	71	45	39	15	0	9	228 150	11 408
Totales	1 396	327	544	1 023	300	346	166	1	112	2 498 700	124 935

Fuente: elaboración propia a partir de Archimbaud, Estado general, 1776, f. 15r.

Tabla 4. Jesuitas neogranadinos por entidad llegados al Puerto de Santa María en 1769, vivos en Italia en 1775 y prófugos y extranjeros

Entidad	1769			1775			Prófugos y extranjeros		
	Sacerdotes	Escolares	Coadjutores	Sacerdotes	Escolares	Coadjutores	Sacerdotes	Escolares	Coadjutores
Colegio Máximo de Santa Fe	24	37	25	15	32	19	5	0	6
Las Nieves	2	0	2	2	0	1	0	0	0
Seminario de Santa Fe	2	0	0	2	0	0	0	0	0
Noviciado de Tunja	7	15	9	4	12	7	2	2	2
Honda	3	0	1	2	0	1	0	0	0
Mompós	5	1	2	3	1	2	2	0	0
Cartagena	5	0	3	4	0	2	1	0	0
Antioquia	3	0	0	3	0	0	0	0	0
Santo Domingo	7	0	1	6	0	1	0	0	0
Caracas	4	0	3	4	0	2	0	0	1
Pamplona	7	0	3	6	0	2	0	0	0
Mérida	4	0	1	4	0	1	0	0	0
Fontibón	1	0	0	1	0	0	0	0	0
Maracaibo	3	0	0	2	0	0	0	0	0
Orinoco	7	0	0	3	0	0	4	0	0
Casanare	8	0	0	7	0	0	0	0	0
Meta	4	0	2	3	0	1	1	0	0
Totales	96	53	52	71	45	39	15	2	9

Fuente: elaboración propia a partir de Archimbaud, Estado general, 1776, f. 29r.

Las tablas anteriormente presentadas son una muestra del capital humano de los jesuitas. Es necesario agregar que en realidad no cuantifican en su totalidad a los ignacianos presentes al momento de la expulsión por dos motivos: primero, varios religiosos fallecieron en el periodo de 1767 a su arribo a la Península en 1769; segundo, debido a la vejez y/o discapacidad física de algunos iñiguistas, fue necesario desistir de su expatriación o dejarlos en algún punto durante su travesía al exilio, y por lo mismo no fueron anotados a la llegada a España. Con todo, los guarismos expuestos son las estimaciones globales más precisas que se tienen.

Como se puede notar, en realidad el gobierno de los bienes de la Compañía era administrado por un pequeño puñado de jesuitas. Como es de esperarse, la provincia mexicana era la más numerosa en todos los rubros (24.79% del total), seguida de la paraguaya (19.27%) —debido a las famosas misiones guaraníes— y la peruana (18.21%). No es de extrañar estas aportaciones al total de los jesuitas en Indias de estas provincias, pues es bien sabido la extensa obra y propiedades de los ignacianos en ellas. De estas cifras, y aún para 1775, había 156 sacerdotes y 105 coadjutores extranjeros,¹⁹⁷ que por la Pragmática Sanción de 1767 estaban exentos de la pensión vitalicia, pues no eran vasallos del rey y además vivían en sus dominios indebidamente.¹⁹⁸ Asimismo, había cuatro sacerdotes, un novicio y 13 hermanos prófugos. La provincia neogranadina, sorprendentemente, aportaba un número significativo de estos últimos, pues en ella faltaba por localizar a un novicio y a cuatro coadjutores;¹⁹⁹ el destino de ellos es incierto y no se ha hallado mayor referencia en la documentación.

Retomando las cifras, el caso neogranadino aportó 9.86% del capital humano de los jesuitas en Indias. Según las cuentas del padre Pacheco, había al momento de la expulsión 227 jesuitas en la provincia neogranadina. Por lo tanto, entre muertos e impedidos para viajar existe una diferencia de 26 frente a los llegados a Santa María en 1769. Puede verse que el fenómeno del gobierno de los bienes recaía, una vez más, en un número muy reducido de eclesiásticos, lo que plantea

¹⁹⁷ Archimbaud, *Estado general*, 1776, f. 15v.

¹⁹⁸ *Pragmática sanción*, 1767.

¹⁹⁹ Tres jesuitas más estaba suspendidos del goce de la pensión; además de 30 depositados en España, por viejos. Archimbaud, *Estado general*, 1776, f. 29v.

cuestiones como la racionalidad y la efectividad de gestión de sus miembros. Por ejemplo, en un colegio tan importante —mercantilmente hablando— como el de Honda, había apenas 3 sacerdotes y un coadjutor.

Sin duda, eran los religiosos quienes llevaban las riendas de su propia empresa, pues desempeñaban roles vitales en su funcionamiento, como administradores o profesores. Sin embargo, los ignacianos no operaban solos todo su complejo y se sirvieron de cientos de trabajadores seculares de diversa índole. Abordar propiamente los trabajadores durante la época de administración jesuita se dificulta, por la poca disponibilidad de fuentes del periodo anterior a 1767 para el caso neogranadino y no hemos hallado padrón general alguno que nos ayude a determinar a los empleados por propiedad. Sin embargo, es factible abordar la problemática en el periodo inmediato a la expulsión de los padres, es decir la administración de los jueces comisionados y sus administradores, a partir de agosto de 1767. El caso de la hacienda de Fute es ilustrativo para la argumentación, aunque no pretende ser completo, pues el tema de los salarios, el peonaje y los conciertos es de por sí una línea de investigación. Además, al igual que con el sistema de pesos y medidas, en un trabajo exhaustivo sobre el tema se hace necesario remitirse a la casuística del asunto para observar que los salarios y sistemas de trabajo no fueron homogéneos a lo largo del territorio.

Entre agosto de 1767 y septiembre de 1768, el administrador de la hacienda de Fute, José de Cravo, levantó las cuentas del primer año de su administración. Debido a la cercanía temporal con la administración jesuita, es de las fuentes más cercanas que se tienen para observar el trabajo laico en las haciendas ñiguistas. Fute estaba ubicada al suroccidente de la sabana de Santa Fe, y era paso obligado de los víveres que subían del valle interandino del Magdalena. Fute era en realidad un propiedad de tamaño medio dentro de la empresa jesuítica neogranadina, con un avalúo de 26 835 pesos y 1 315 cabezas vacunas que, sin embargo, estaba, especializada en el ganado ovino, como lo atestiguan sus 2 988 ovejas, la mayor cifra en toda la región.²⁰⁰

²⁰⁰ Por la misma naturaleza de su producción, la mano de obra esclava en esta hacienda era mínima —había cuatro esclavos—. Galindo Zuluaga, “Redes económicas jesuíticas”, 2023, pp. 17, 19.

La llegada del administrador Cravo a la hacienda representó un cambio dentro de los trabajadores de Fute. Se retiró de su cargo a los dos mayordomos de los dos hatos principales de la hacienda, y lo mismo sucedió con los cuatro concertados que había; el mismo destino sufrió el caporal de hato.²⁰¹ Acto seguido, Cravo contrató a otros trabajadores para los mismos cargos; se desconoce si hubo relación con ellos. El administrador añadió que, “siguiendo costumbres de la hacienda”, es decir de la época de los padres jesuitas, el salario y ración correspondiente era el siguiente: para concertados, 18 pesos anuales, una ración mensual de una libra de carne y ocho palitos de maíz; para mayordomos, 30 pesos anuales, dos libras de carne mensuales y la misma cantidad de maíz.²⁰² Dentro de la jerarquía de la hacienda, después del administrador se encontraban los mayordomos, quienes eran los encargados de vigilar el trabajo en la hacienda e imponer orden. Algunos de sus trabajos específicos dentro de las haciendas jesuitas se remitían a dictar, en las mañanas, las actividades del día a los trabajadores, entregar, recoger y cuidar las herramientas, dar las raciones a los esclavos y tener por escrito su entrega.²⁰³ Por su parte, los concertados, al ser “internos” de la hacienda, tenían tareas para el buen funcionamiento de esta y particularmente de la casa principal. Además de la cocina, algunos concertados se encargaban de asistir al administrador en su tareas de raya²⁰⁴ o en sus salidas de campo a los hatos.²⁰⁵

Otros de los trabajadores seculares que se han identificado son el ya mencionado de caporal, el cual percibía lo mismo que el concertado, y el ayudante de caporal, que recibía la mitad de salario que el caporal. La labor de los caporales se remitía a cuestiones de vaquería.²⁰⁶ Además de ellos, los peones representaban la mayor cantidad de mano de obra. Estos últimos, como lo ha resaltado la

²⁰¹ El administrador de Fute a los jueces comisionados, Santa Fe, 1768, en AGN, Colonia, Tierras Cundinamarca, t. XIII, ff. 332r.-333r.

²⁰² *Ibid.*, f. 333v.

²⁰³ Anónimo, *Instrucciones*, 1950, pp. 71-72

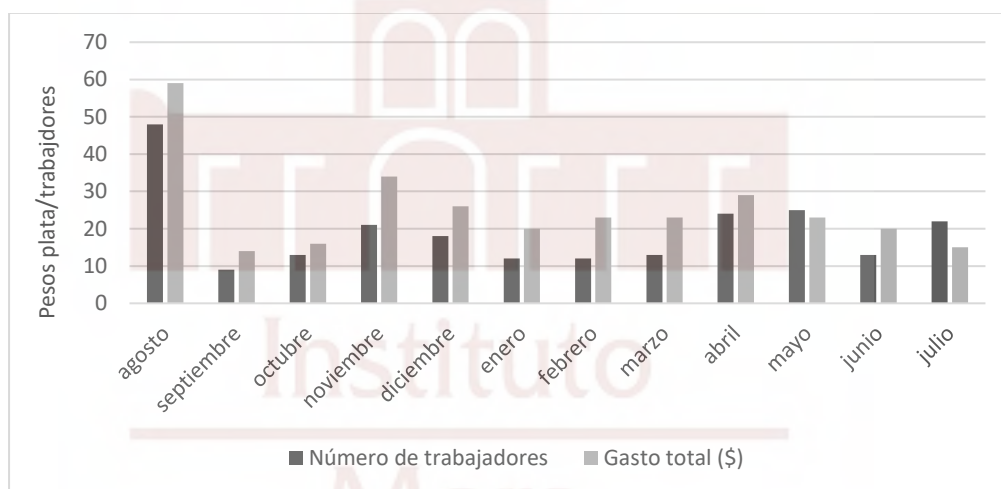
²⁰⁴ Léase método contable para determinar o “rayar” a los trabajadores ya pagos y hasta cuándo se les debía o debían.

²⁰⁵ Anónimo, *Instrucciones*, 1950, p. 94.

²⁰⁶ Algunas acepciones ubican al caporal como sinónimo de capataz, lo que significa que también tenían bajo su mando a trabajadores. Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana*, 1783, p. 206.

historiografía,²⁰⁷ eran trabajadores esporádicos, por días o semanas. En Fute, el salario fue constante y correspondía a un real al día más comida —generalmente en arrobas de carne—, de nuevo siguiendo la tradición de la hacienda, aunque no hemos hallado mayor detalle de la especie monetaria y el valor de la ración (véase gráfico 1). Uno de los trabajos más comunes para los peones se refería a la siembra y recolección de cosechas; en el caso de Fute, por ejemplo, se les usaba para la siega de trigo.²⁰⁸ Cuando no había cosecha, los peones desempeñaban otras labores, la mayoría relacionadas con la limpieza de los campos, las huertas, cementerio como también las caballerizas.²⁰⁹

Gráfico 1. Número de peones de la hacienda de Fute y el pago total mensual en pesos plata, 1767-1768



Fuente: elaboración propia a partir de AGN, colonia, Tierras Cundinamarca, t. XIII, ff. 336v.-345r.

Del comportamiento que se pudo ver en esta hacienda resalta que los peones trabajaban generalmente menos de dos semanas. Asimismo, varios de los peones laboraron distintos meses de manera consecutiva, ¿podrían entonces considerarse como peones de confianza desde la época jesuita? La información no es suficiente para concluirlo, pero se infiere que sí. De igual forma, salvo mayo y julio, el gasto

²⁰⁷ Véase Zavala, Bazant, Oberem y Tovar, *Peones, conciertos y arrendamientos*, 1987.

²⁰⁸ El administrador de Fute a los jueces comisionados, Santa Fe, 1768, en AGN, Colonia, Tierras Cundinamarca, t. XIII, f. 336v.

²⁰⁹ Anónimo, *Instrucciones*, 1950, pp. 135.

total superó el número de peones. En general, la tendencia que se presenta es que a mayor número de trabajadores mayor gasto en concepto de pagos. Los momentos con mayor dependencia de peones corresponden a la siega de trigo de la hacienda, que se vincula directamente con los ciclos agrícolas en abril y noviembre. Finalmente, no se tiene registro de por qué agosto de 1767 fue el mes, con mucha diferencia, que mayor gasto y más número de peones registró. Una de la hipótesis a probar se relacionaría con el cambio de administración y la necesidad de adaptar la hacienda a los nuevos lineamientos del administrador Cravo o, por el contrario, que habían estado concertados por el padre administrador.

Hay, por supuesto, otros trabajadores que no se han mencionado. Por ejemplo, y particularmente en los siglos anteriores al XVIII, los jesuitas gozaron de amplios repartimientos de mita agrícola, lo que les permitió contar con un número significativo de peones, particularmente en la región del altiplano cundiboyacense.²¹⁰ De igual forma, los jesuitas echaron mano de transportistas para diferentes contextos. Quizá uno de los más importantes fue para el abasto de carne en sus haciendas, pues las arrobas requerían conducción.

Asimismo, otro tipo de trabajadores esporádicos aparece en la empresa económica jesuítica. Por ejemplo, en ausencia de trabajadores o esclavos especializados en diferentes oficios, como la herrería, era necesario buscar en el pueblo cercano la hechura, es decir la mano de obra para la creación de diferentes herramientas.²¹¹ Finalmente, no se puede dejar de lado la mano de obra esclava, la cual representó un porcentaje muy significativo en la empresa económica jesuítica. Una de las particularidades de esta era su ubicación. Es decir que era mucho más preponderante en las haciendas dedicadas al cultivo de caña y cacao.

Se es consciente de la posible dificultad de comprender la estructura, las relaciones jerárquicas y las responsabilidades dentro de la empresa jesuítica. Por ello, se ha construido el esquema 1, un organigrama jerárquico económico-administrativo en el que se visualizan los espacios y agentes anteriormente discutidos. Los jesuitas procuraron una división y especialización del trabajo, con la

²¹⁰ Colmenares, *Las haciendas de los jesuitas*, 1969, p. 74.

²¹¹ En ANC, Bogotá, vol. 208, p. 2, ff. 266r.-268r.

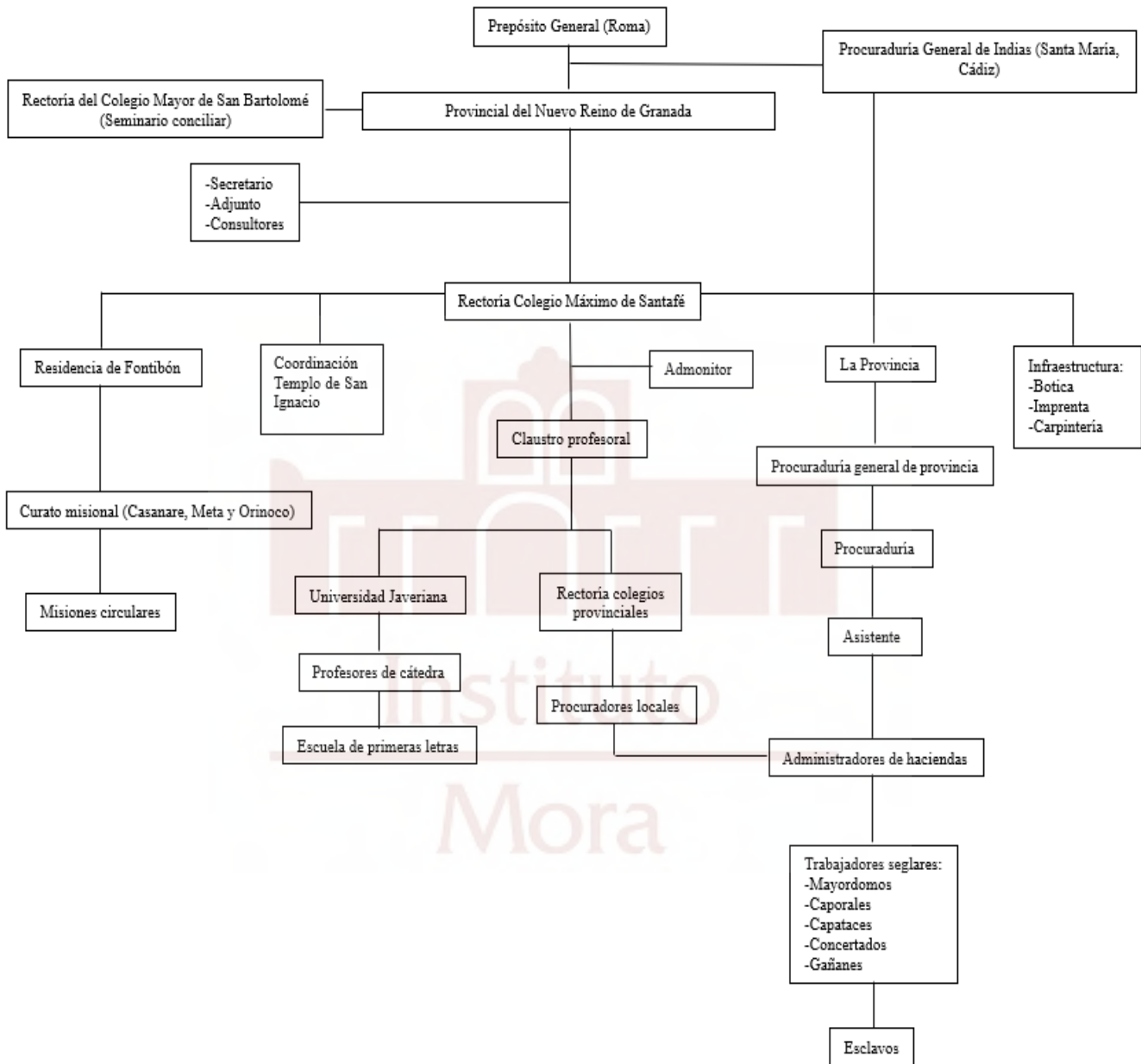


intención de lograr la mayor eficiencia en su empresa. Para ello, tenían en cuenta las habilidades y aptitudes personales, y promovieron entre sí el mejor destino de sus individuos para servicios u oficios específicos.²¹² Siendo uno de sus votos monásticos el de la obediencia, el correcto desempeño de los religiosos no se vinculaba a estímulos económicos, como si ocurría entre trabajadores seculares.



²¹² Del Rey, *Expulsión*, 2014, p. 71.

Esquema 1. Organigrama económico-administrativo de los jesuitas neogranadinos



Fuente: elaboración propia a partir de Galindo, “Redes económicas jesuíticas”, 2022, p. 51 e información del presente texto.

Como se ha podido ver, la mano de obra dentro del complejo económico de los ignacianos la construía un variopinto conjunto de gentes. La intención de caracterizarlos es resaltar que las actividades económicas de los jesuitas no dependían —ni se sostenían— únicamente a partir del trabajo de sí mismos; los trabajadores seculares eran la base. De igual forma, es importante resaltar su rol, en la medida en que —como veremos— se pueden observar rupturas y/o continuidades en las formas de trabajo en época de Temporalidades, a partir, por ejemplo, de frases como “en época de los regulares” o “según costumbres de la hacienda”, pues no va de más recordar que la costumbre es una de las fuentes del derecho y de gobierno. Queda por abordar la otra cara de la moneda. Es decir, los métodos de contabilidad frente al trabajo y los productos en las haciendas y colegios.

Uno de los mecanismos más importantes para un efectivo gobierno de los bienes era la juiciosa contabilidad jesuítica. Por lo tanto, se procederá a exponer someramente algunos de los métodos contables empleados por los ignacianos en Indias; se hará hincapié en la contabilidad del campo, es decir de las haciendas. La premisa básica sobre la que operaron los jesuitas en materia económica respecto a sus haciendas fue buscar un “bueno gobierno con que se disponen y ordenan todas las cosas tocantes a la agricultura, en orden a conseguir el fin de ella, que es lograr multiplicados los frutos de la tierra”.²¹³ Para ello, los cuatro medios fueron: los ganados, instrumentos, trabajadores y las labores del campo; la armonía entre todas era clave para lograr una buena economía de campo.

Frente a la contabilidad, hemos localizado que los ignacianos emplearon al menos diez libros contables (aunque no de manera simultánea) para el gobierno económico. Los dos primeros se referían a los salarios, uno fue el Libro de los Sirvientes, y en él se explicitaba lo que se daba a cada trabajador por semana y mes en proporción al trabajo. Los salarios se formaban a partir de un asesoramiento de otras haciendas y labradores, para pagar “lo que se acostumbra a pagar”.²¹⁴ Aparte estaría otro libro con los nombres de los sirvientes, día de inicio, salario y ración con

²¹³ Anónimo, *Instrucciones*, 1950, p. 101.

²¹⁴ Sobre el tema de los salarios véase: Tovar, “Orígenes y características de los sistemas”, 1982, pp. 19-33.

la idea de emplear el sistema de mes cumplido-mes pagado; asimismo, no debía el hermano administrador aceptar trabajadores con deudas contraídas externamente.²¹⁵

Sobre los otros ocho, el primero era un libro borrador dividido en dos, para anotar las partidas de entrada y gasto sumadas cada mes hasta agregar el año, todo al por menor. El segundo sería un libro de caja, igual dividido, en el cual se asentarían las partidas de entradas y gasto pero anualmente —cuenta ajustada de todo el año—; este fue especialmente útil para los visitadores y la revisión de los estados de cuenta. El tercer libro era el de siembras y cosechas; en él se asentaban los frutos y las partidas de remisión de estos. El cuarto libro era el del asiento de los sirvientes, que en esencia tenía el mismo contenido del de sirvientes, sólo que haría hincapié en el oficio y en los estados de cuenta particulares anuales (cuánto debe, cuánto se le debe). El quinto libro era el del inventario general de los bienes de la hacienda; su función era de veeduría frente a los rectores o procuradores visitadores. En la misma línea del anterior, el sexto libro sería el de las mercedes de tierras y aguas de la hacienda, marcando los linderos; tendría copia el procurador y el administrador de hacienda. El séptimo libro sería para asentar deudas a favor y en contra de la hacienda o dependencia económica, y los recibos de una u otra. Finalmente, el octavo libro era el libro de la raya, en el que se “rayaba” a los gañanes, es decir que se anotaban al momento del cobro.²¹⁶

Según François Chevalier, una de las características de los jesuitas era su minucia. Es decir que buscaban estar pendientes y al tanto de hasta el más mínimo detalles.²¹⁷ Lo anterior se vislumbra de manera precisa en los libros mencionados. Con ellos, los ignacianos buscaban un mejor rendimiento de sus haciendas y lograban una mayor eficiencia en las mismas. Como ejemplo hipotético, un procurador, enterado de que una propiedad de su jurisdicción eclesiástica cuyas zanjas estuvieran en mal estado, podría enviar a repararlas con la intención de que la vega no se inundara al momento de subir el caudal del río; a partir de ello, las cosechas podrían ser más productivas. Esto era posible mediante una buena contabilidad y comunicación entre el administrador rural y el procurador en las urbes.

²¹⁵ Anónimo, *Instrucciones*, 1950, pp. 128-129.

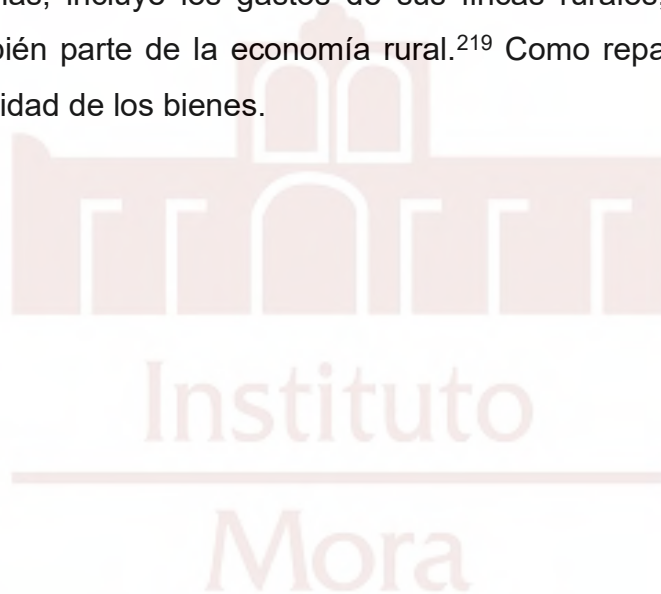
²¹⁶ Véase Anónimo, *Instrucciones*, 1950, pp. 172-177.

²¹⁷ Chevalier, “Prólogo”, 1950, p. 21.



Para finalizar, es necesario mencionar que aunado a estos instrumentos contables, los jesuitas perfeccionaron estrategias sociales que les ayudaron a mantener su empresa a flote, tales como dádivas e incentivos.²¹⁸

Con la intención de observar con mayor detalle la contabilidad jesuita y analizar su contenido se propone emplear una de las mitades de libro borrador, la de partidas de gasto, localizado para el Colegio-noviado de las Nieves. Para ello se ha construido la tabla 5, a partir de un libro borrador jesuita de 1750 y 1764. Es de particular interés analizar un caso como el de dicha entidad, pues al llevar el título de colegio y estar ubicado en Santa Fe, bien urbano, sintetiza una parte significativa de lo que pudieron haber sido los gastos de un colegio de mediano tamaño. Además, incluye los gastos de sus fincas rurales, hecho que pone de presente también parte de la economía rural.²¹⁹ Como reparo, la fuente rara vez indica las cantidad de los bienes.



²¹⁸ Algunos de los métodos de garrote se referían explícitamente a castigos físicos, aplicados generalmente por el capataz de la hacienda, pero siempre “obrando como padres de familia”. Por su parte, los métodos de zanahoria respondían más que todo a escasas limosnas para los esclavos e incluso pequeños regalos para “conservar la buena voluntad de la gente”. Chevalier, “Prólogo”, 1950, p. 21 y Anónimo, “Capítulo III” y “Capítulo IX”, 1950, pp. 61-83, 125-136.

²¹⁹ Dentro de los reciente hallazgos del AACSB se hallaron 40 años del libro borrador de gastos del Colegio-noviado de las Nieves. Se seleccionaron dos meses, uno a principio y otro a final de año, separados por más de 10 años, para observar la variedad de gastos de un colegio santafereño. Dentro del comportamiento observado en los gastos de 40 años, estos dos meses parecen más bien promedio y no tienen gastos extraordinarios muy elevados. Sin duda, la tabla 5 no sintetiza todos los gastos que pudo llegar a tener las Nieves, pero busca reunir una amplia variedad de estos. A futuro, se espera seguir trabajando esta fuente, pues puede abonar a la elaboración de un índice de precios entre 1727 a 1766.

Tabla 5. Gastos en pesos plata del Colegio-noviado de las Nieves, 1750 y 1764 (meses selectos)					
<i>Gasto de marzo de 1750</i>			<i>Gasto de octubre de 1764</i>		
<i>Rubro</i>	<i>Razón</i>	<i>Pesos plata</i>	<i>Rubro</i>	<i>Razón</i>	<i>Pesos plata</i>
Casa	Pan	19	Hato	Pago mayordomos y concertados	22
	Carne y carnero	5		3 caballos	61
	Pollos y huevos	3		Limpieza sacristía	2
	En la plaza (?)	3	Sacristía	Hostias	3
	En leña	4		Carne de vaca y carnero	14
	En jabón y lavandería	3	Despensa	Huevos	5
	Una arroba de cera (fiesta de s. José); monumento	33		Sal y manteca	5
	Organista	1		Pollos	2
	Barbero	1		Pan de pobres	8
	En menudencias	3		Fruta, arracachas	3
Carga de maíz	2	Leche, quesos		13	
Extraordinario	Sotana (Diego de Moya)	10		Azafrán	26
	Dos cortes de sotana	15		2 botellas de aceite	8
	2 cargas de esteras y hechura	11		Mesada a sujetos	7
	Músicos de cuaresma	8		Cebollas, legumbres	3
	Construcción de un monumento	4	Mátima	Garbanzos, manteca, tortas	2
Censos	Novena y misa de Dolores	15		Arrieros y aduana de 2 partidas de miel	9
	Música y cohetes (fiesta de s. José)	12	Ropería	Lavado de ropa y jabón	3
Hato	Pan para el hermano José	2		Zapatos	11
	Pago de diezmos	16		Barbero	1
Mátima	Gastos hermano José	31	Extraordinario	Una resma de papel	4
	Camisetas, lienzo y sobreros para la cuadrilla	93		Docena de cuchillos, tenedores y cucharas	4
	34 libras de fierro (y compostura de la herramienta)	10		Silla de montar	4
	Pan y menudencias para el hermano Rojas	1		Vestido de capucha	34
	Fletes, mayordomo y concertados	53		Concertado de la huerta	6
	36 arrobas de carne y 3 de sebo	51		Hechura llave	1
	Gastos hermano Rojas	60	Facativá	Salario mayordomo	3
	Total	469	Censos	Réditos a monja	4
Fuente: elaboración propia a partir de AACSB, rollo 78, sin foliación.				Réditos a la universidad	15
				Limosna	Varios limosneros
			Total		287

Diversos gastos aparecen como constantes en las dos muestras. Estos son principalmente víveres como el pan, la carne de res y cordero, pollo y huevos. Asimismo, respecto a los gastos de las fincas rústicas, que corresponden al rubro de Mátima y Hato, el pago de los salarios de los trabajadores también es un gasto mensual constante. Vale la pena resaltar que las Nieves tenía a su disposición 5 haciendas, que en realidad se componía de dos complejos hacendísticos: Mátima-Mancilla-Botello y Hacienda de Chucho-Noviciado. Respectivamente, correspondían a los rubros Mátima y Hato en la tabla 5. El primer complejo era cañero, con un número importante de esclavos (54), mientras el segundo se dedicaba al cebo de ganado vacuno.²²⁰ Según el libro de *Instrucciones mexicanas*, debían los administradores suplir de ropajes a los esclavos de sus haciendas una vez al año y solicitarles sus prendas viejas con la intención de que no la vendieran.²²¹ Muestra de ello se ve en el gasto de marzo de 1750, en la cual, en el rubro de Mátima, se incluyen dichas telas por 93 pesos. De igual manera, el abasto de las propiedades urbanas era una constante en los gastos del colegio-noviciado, tal como lo resalta la alimentación de los hermanos administradores y las arrobas de carne para los trabajadores y esclavos. Se resalta también la importancia de los transportistas, tales como arrieros. De igual forma, aunque no era constante todos los meses, las limosnas fueron un gasto común y más bien estable en cuatro pesos.

Asimismo, dentro de los gastos extraordinarios hay varios llamativos. Por ejemplo, en marzo de 1750, por ser periodo de cuaresma, varios de los rubros iban encaminados hacia la celebración, tales como los músicos y el monumento. Asimismo, puede observarse el peso económico de los atuendos religiosos, como las sotanas o las capuchas, o de los bienes suntuarios, como lo es el azafrán. Vale la pena asimismo destacar los censos, uno de una monja de velo negro, de 2 000 pesos de principal al 3%, pagadero al mes y otro a la Universidad Javeriana, con réditos de 15 pesos semestrales al mismo porcentaje. Más adelante se ahondará en la cuestión de los censos.

²²⁰ El administrador de Mátima a las Juntas de Temporalidades, Mátima, 1770, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 1 f. 429r.

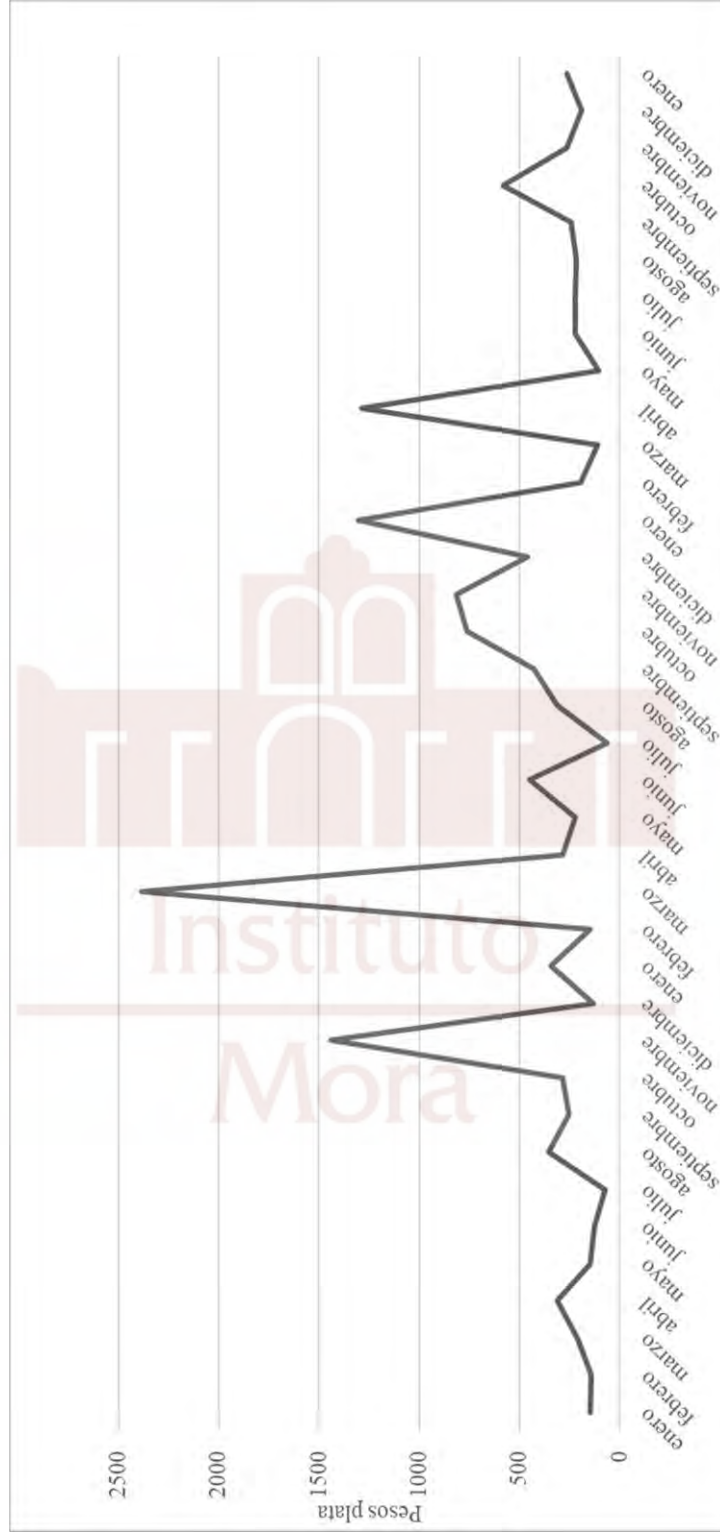
²²¹ Anónimo, *Instrucciones*, 1950, p. 70.



Uno de los elementos interesantes de los libros borradores es que permiten cuantificar, mes a mes, gastos y entradas, lo que facilita observar tendencias económicas de manera mucho más precisa. A continuación se ha reconstruido, mes a mes, el gasto de este colegio entre enero de 1764 y enero de 1767, momento en el cual termina dicha contabilidad (véase gráfico 2). Asimismo, se presenta la tabla 6, en la cual se asientan el gasto mensual promedio y total entre 1760 y 1766. Se han seleccionado estos años, y no más antiguos, para observar precisamente los últimos años de comportamiento económico de los jesuitas y notar con mayor facilidad rupturas y/o continuidades en época de Temporalidades, tema que compete al siguiente capítulo.



Gráfico 2. Gasto mensual en pesos plata del Colegio-noviado de las Nieves, Santa Fe (1764-1767)



Fuente: elaboración propia a partir de AACSB, rollo 78, sin foliación.

Tabla 6. Gastos en pesos plata del Colegio-noviado de las Nieves, Santa Fe (1760-1766)		
<i>Año</i>	<i>Gasto promedio mensual (\$)</i>	<i>Gasto anual (\$)</i>
1760	305	3 660
1761	368	4 416
1762	502	6 024
1763	344	4 128
1764	303	3 636
1765	556	6 672
1766	413	4 956
Promedio/total	398,71	33 492
Fuente: elaboración propia a partir de AACSB, rollo 78, sin foliación.		

De entrada, la tendencia que más llama la atención del gráfico 2 son los altos picos que se presentan entre 1764 a 1766, que vienen acompañados de una contracción inmediata al mes siguiente. Esta serie de picos responde a que en el libro borrador se asientan gastos extraordinarios de distinta índole o corresponden al mes de paga de los concertados y mayordomos. Por ejemplo, en el caso del pico de marzo de 1765, se subsana una deuda de 587 pesos dejada por el recién fallecido rector, sumado a la compra de 395 ovejas, 244 reses y lienzo para los esclavos.²²² Sin embargo, estas cifras son extraordinarias, como se puede observar en la tabla 6, en la cual los promedios de gasto mensual, para el periodo de 1760-1766, son de entre 303 y 556 pesos. En conjunto, y para estos 7 años, las Nieves gastó un total de 33 492 pesos. El promedio mensual de esta muestra fue de 398 pesos y poco más de 5 reales; el coeficiente de variación, por su parte, se ubicó en 0,245. Los promedios de la tabla 6 se ubicaban por debajo del 25% y por lo tanto, presentaban una baja variabilidad entre sí —aunque se encontraban cerca del límite superior, para ser consideradas de variabilidad media—. Por lo tanto, como medida de control, dicho cociente expresa que, en efecto, el promedio mensual sí es representativo.

Debido a la carencia de la otra parte del libro borrador —ingresos—, no es posible determinar si el Colegio-noviado estaba en déficit, punto de equilibrio o en superávit. Aunque no es concluyente, debido a la ya resaltada limitación metodológica en torno a las fuentes primarias de la época de los padres, el caso

²²² En AACSB, rollo 78, sin foliación.

anteriormente expuesto es ilustrativo para observar el comportamiento de un colegio capitalino con unas rentas y bienes de tamaño medio dentro del contexto neogranadino.

En colofón, puede caracterizarse el gobierno de los bienes de la Compañía de Jesús en Indias como de tipo jerárquico-centralizado pero con márgenes autonomía. Es decir que los jesuitas seguían una estricta jerarquía en la cual la toma de decisiones importantes para el cuerpo jesuítico neogranadino se realizaba en el Colegio Máximo de Santa Fe, es decir en el centro de poder económico-administrativo. Desde este lugar, que puede entenderse como el nodo central, se dictaminaba hacía otros nodos menores, es decir los colegios de provincia y las misiones, las cuales, a su vez, se comunicaban con las haciendas y otras propiedades menores. Una muestra de lo anterior se halla en una venta de esclavos de la hacienda Villavieja en 1752. En el documento, el administrador de la hacienda, el hermano Francisco Urrea, solicita la venta de un par de esclavos debido a lo que él advierte como falta de disciplina. Para el mismo efecto, remite la petición a Santa Fe para la consideración del padre provincial, Ignacio Ferrer, quien leídas las consideraciones remite la orden de nuevo a Villavieja con la indicación de venderlos y con dicho capital comprar a otros esclavizados.²²³ Lo anterior ejemplifica precisamente la idea del gobierno de bienes tipo jerárquico-centralizado, por el cual, para efectos mayores, se hacía necesario remitirse al provincial para que, bajo su juicio y consideración, se surtiesen las órdenes.²²⁴

Sin embargo, como ya se advirtió, había espacio para la autonomía. Los ejemplos más claros se hallan en el caso misional, que naturalmente por la distancia de Santa Fe —aproximadamente tres semanas—, requería de una toma de decisiones más inmediatas. Por ello, la hacienda de Caribabare tenía algunas funciones propias de los colegios, como tener un procurador —este se encargaba

²²³ El hermano Urrea al provincial Ferrer sobre la venta de esclavos de Villavieja, Santa Fe, 1752, en AGN, Colonia, Miscelánea, leg. 95, ff. 143r.-v.

²²⁴ El debate moral en torno a los religiosos y la esclavitud es sin duda un tema complejo el cual merece un estudio aparte. Vale la pena indicar que en la Instrucciones Mexicanas, se presentan algunas luces sobre esta problemática. Por ejemplo, indicaban a los administradores nunca castigar directamente ellos a los esclavos, sino que debían mandar a un capataz. De igual modo, para mitigar la carga moral, los coadjutores velarían por la implantación de catolicismo en los esclavos y en aplicarles los diferentes sacramentos cuando fuese necesario.

de la economía de las misiones—²²⁵ y servir de bodega de víveres, herramientas, ropajes, medicinas y otros elementos para el funcionamiento misional.²²⁶ En consecuencia, sí puede hablarse de un gobierno de bienes de tipo jerárquico-centralizado centralizado, pero con amplios márgenes de autonomía, pues las múltiples vicisitudes de una economía agropecuaria y las diversas condiciones locales lo demandaban. Más adelante se ahondará en el modelo implantado por las Temporalidades y se discutirá si hubo algún cambio respecto al gobierno de los bienes y por qué o si por el contrario se apegaron a la tradición.

1.3. La riqueza de los jesuitas neogranadinos en 1767

Una de las principales discusiones historiográficas en torno a la *Compañía* de Jesús durante el periodo virreinal es sobre su riqueza.²²⁷ Uno de los argumentos acerca de la riqueza de los jesuitas se encuentra en las muestras más tangibles y perdurables de su obra en el Nuevo Mundo: las iglesias. Quien ve la iglesia de la Compañía de Jesús en Quito —gran ejemplo de un bien suntuario colonial— no dudaría en afirmar la fortuna con la que contaban los jesuitas durante el periodo virreinal. Sin embargo, una observación más atenta de la vida económica de los jesuitas, especialmente durante el siglo XVIII, puede abrir brechas en ese debate. La discusión fue bien planteada por Pablo Macera en 1966, en lo que él llama corregir la antigua y difundida leyenda del “tesoro de los jesuitas”. Para ello, y con fuentes contables, Macera indica que el acaparamiento y la acumulación improductiva no fue nunca uno de los objetivos de los ignacianos; aunque sí invirtieron en bienes suntuarios, esto no debe confundirse con el atesoramiento.²²⁸ Ahora bien, un punto insostenible sería afirmar que los jesuitas eran menesterosos y seguían el voto de pobreza, al estilo de los franciscanos. Pero lo que sí puede

²²⁵ Salcedo, “Las misiones jesuitas”, 2000, p. 106.

²²⁶ Groot, *Historia eclesiástica*, 1890, t. II, p. xlvi.

²²⁷ Macera, *Instrucciones*, 1966, p. 6 y ss.; Riley, “Santa Lucía”, 1975, pp. 242-272; Tovar, “Elementos constitutivos de la empresa”, 1975, pp. 132-222; Colmenares, *Las haciendas de los jesuitas*, 1969; Amantino y Pinheiro, “La famosa riqueza de los jesuitas”, 2016.

²²⁸ Macera, *Instrucciones*, 1966, p. 7.

debatirse es lo relacionado con la liquidez de esta riqueza: ¿estaba invertida y, si sí, en qué?, ¿mantenían los ignacianos su capital estático? En otras palabras: ¿cómo explicar que en el cofre del Colegio Máximo de Santa Fe halló el juez comisionado y fiscal de la Audiencia Francisco Antonio Moreno y Escandón la ínfima cifra de 868 pesos en 1767?²²⁹ Por lo tanto, hablando en términos económicos de riqueza —y renta—, como objetivo de este apartado es que se pretende precisamente demostrar, a partir de cifras, que los jesuitas no promovían un atesoramiento. Antes bien, tenían mucha riqueza y mucha renta.

Ahora bien, es importante tener en mente que buena parte de las fuentes que se emplearon para reconstruir la vida económica de los jesuitas se remiten al temprano periodo seculares de la administración de sus temporalidades. Es decir que los jueces y encargados de llevar acabo los avalúos de estas propiedades respondían a ciertos interés ciertamente regios y personales. Conuerdo con Germán Colmenares, al indicar que los valores reales de las haciendas y otras propiedades debió ser, en realidad, mucho mayor al expuesto en los inventarios de las temporalidades (quizá hasta un 50% más).²³⁰ Con esto en mente, los valores expuesto no dejan de ser la mejor estimación que la documentación hallada nos permite. Aún así, las fuentes contables del periodo jesuítico son tan escasas que se imposibilita reconstruir los nodos y vectores, como los flujos y su intensidad. Aunado a ello, como indicó James Torres, las cifras de los movimientos de los bienes semovientes no son tan ricas como otros productos mercantiles y aún más para fechas anteriores a la década de 1780.²³¹ Reservaremos, para otra investigación, un estudio que incluya esta variable cuando sea posible la consulta presencial del ARSI y sus fondos sobre compras, donaciones y mercancías.

El circuito económico jesuita fue un sistema concatenado que funcionaba a partir de contraprestaciones entre las partes involucradas —haciendas, colegio— y que buscaba capitalizarse, como ocurrió con el caso del Colegio Máximo, a partir

²²⁹ Lo anterior fue recurrente en múltiples de los secuestros llevados a cabo por los comisionados en las haciendas. Inventarios de la Universidad de San Xavier, Santa Fe, 1767, en AGN, Colonia, Colegios, leg. 2, f. 1029v.

²³⁰ Colmenares, *Las haciendas*, 1969, p. 124.

²³¹ Torres, "Trade in a Changing World", 2021, p. 326.

de un circuito productivo. A lo largo del presente apartado se irá explicando, por medio de ejemplos, la anterior definición. Quizá la mejor forma de vislumbrar lo anterior sea través de la propuesta de los eslabonamientos productivos.

En el siglo XVII, cuya primera mitad podríamos considerar de establecimiento por parte de los jesuitas, los padres poseían en realidad muy pocas haciendas. La estrategia consistía, como indicó François Chevalier, en comprar haciendas a medio hacer, es decir pequeñas propiedades que tuvieran los elementos básicos para la producción agropecuaria, pero con condiciones geográficas y que con una baja inversión podrían fácilmente convertirlas en bienes de gran valor.²³² Este fue el caso de Doyma, una de las propiedades agropecuarias más importantes de los ignacianos neogranadinos y por la cual pagaron en 1657 apenas 600 pesos cuando al momento de la expulsión se avalúo en cerca de 100 000.²³³ El proceso se replicó en otras dos regiones: en la provincia de Neiva, con la hacienda Villavieja (1630) y en los Llanos orientales, con la hacienda de Caribabare (1661); todas eran propiedades pecuarias. En suma, estas propiedades solían ser la primera inversión de los jesuitas al establecerse económicamente en un territorio.

Con todo, había una inversión en secuencia, pues los jesuitas requerían de otros procesos para el mejor aprovechamientos de las reses, como las tenerías para los cueros o el ganado mular o caballar para las tareas de vaquería. Esta dinámica, que podemos considerar con un encadenamiento hacia adelante, se extendió posteriormente a otro tipo de propiedades, como las cañeras y cacaoteras, donde las mulas fueron vitales para la producción. Cuando ya se establecían las haciendas agrícolas, ocurría una encadenamiento hacia atrás, pues estas propiedades remitían víveres necesarios para la producción en las haciendas pecuarias. Más adelante, en el capítulo dos, se incluye una cadena de valor que vislumbra lo anterior aunado a la infraestructura (véase figura 1).

En un inventario que realiza la provincia (procuraduría) sobre varios de sus bienes, con una fecha c. 1710, se ilustra muy bien los encadenamientos productivos.

²³² El caso paradigmático en la Nueva España fue la importante hacienda jesuita, del Colegio de San Pedro y San Pablo, llamada Santa Lucía. Chevalier, *La formación*, 1976, p. 189.

²³³ Alonso Morriño a los padres de la Compañía, Ibagué, 1657, en AGN, Colonia, Miscelánea, leg. 14, f. 790r.

En este documento, se resalta la compra de varias mulas por parte de la procuraduría de Santa Fe para el avío de la recua, en conformidad del mandato del padre visitador. 53 acémilas fueron a parar a la hacienda La Calera, mientras ocho se quedaron en el curato de Fontibón, ambos lugares estratégicos al final de las rutas de abasto de la ciudad. Además de ello, la provincia compró 43 novillos de la hacienda de Tocaría y los envió a Doyma, gran hato ganadero.²³⁴ El documento cita, asimismo, varios bienes menores alojados en el almacén de Doyma, como panes, telas e instrumentos para el culto.²³⁵ Lo anterior pone de presente dos elementos importantes para la exposición. La primera es el hecho de la jerarquía económica dentro de la misma Compañía, que se vincula directamente el voto de obediencia y es visible en la compra de las mulas por parte del procurador frente a los designios del visitador. Aunque internamente, dentro de la provincia, el procurador era la figura central en todo lo tocante lo temporal, en casos *ad hoc* el visitador dictaba y se cumplía. Lo segundo, es precisamente el sistema concatenado entre las haciendas, con el Colegio Máximo de Santa Fe como eje rector. Es decir, compras de novillos que se hacían en una hacienda llanera eran enviados, a través de la procuraduría, hasta el otro lado de la cordillera, en Doyma, que distaba, al menos, tres semanas de recorrido. Esto mismo, se puede vislumbrar en el abasto de bienes más especializados como las telas y respecto a las mulas y su ubicación estratégica (véase mapas 1-4)

Así pues, evaluar la riqueza de la Compañía de Jesús en el Nuevo Reino de Granada es una empresa difícil. ¿Qué elementos entrarían a formar parte de la riqueza de los jesuitas? Haciendas, bienes semovientes, esclavos, propiedades urbanas y principales de censos harían parte del núcleo central que constituía la riqueza jesuítica.²³⁶

²³⁴ La provincia a sus administradores, Santa Fe, s.f. [c. 1710], en AGN, Colonia, Obispos y Curas, leg. 2, ff. 66r.-66v.

²³⁵ Para más detalles sobre los envíos de bienes especializados de la provincia a las haciendas véase: Galindo, “Redes económicas jesuíticas”, 2023, p. 14.

²³⁶ Ahora bien, no se pretende realizar un análisis exhaustivo y descriptivo sobre la circuito económico jesuítica neogranadina, pues ese ya ha sido el objetivo de varios trabajos pasados Véase 2021; Galindo, *Redes económicas jesuíticas*, 2022; Galindo, “Redes económicas jesuíticas”, 2023.

Sin duda, las haciendas representaron el bien tangible más importante, tanto por su magnitud física como por su cuantía y valor. La hacienda más valiosa era la Chamicera, con un valor de 146 880 pesos, seguida de Villavieja, con 108 620 pesos y Doyma, con 99 656.²³⁷ Dentro de ellas, los objetos que las componían eran de gran importancia: herramientas, máquinas y materias primas. Pero más importante fueron los bienes semovientes y los esclavos. Evaluando, el importe de la tierras en varias de estas haciendas, al estar tan alejadas de su mercado, correspondía a un valor bajo en comparación con los semovientes, en caso de que se tratase de haciendas ganaderas, o frente a los esclavos, en haciendas de caña y cacao.

Un ejemplo de cada uno para ilustrar. El caso de Doyma —gran hacienda ganadera y parte central de la economía jesuítica neogranadina— es particularmente interesante.²³⁸ En los avalúos e inventarios de 1767 levantados por los primeros comisionados, esta hacienda fue valorada en 99 656 pesos y 4 reales, siendo, hasta donde se tiene documentado, la tercera hacienda más valiosa en todo el Nuevo Reino de Granada.²³⁹ De este valor, las tierras representaban sólo 11 575 pesos (11.6%), sumando 12 120.66 hectáreas; por su parte, las bestias de toda naturaleza²⁴⁰ añadían 74 200 pesos y 4 reales (74.5%).²⁴¹ Por otro lado, está el caso de Tena, gran hacienda de caña y que por su misma naturaleza empleaba mano de obra esclavizada para su producción sumado a trapiches y herramientas necesarias para el procesamiento de la caña de azúcar. Los inventarios levantados en 1770 indicaron un valor total de 46 466 pesos y 4 ½ reales; el importe de sus esclavos,

²³⁷ Galindo Zuluaga, “Redes económicas jesuíticas”, 2023, pp. 19-20.

²³⁸ Como se verá cuando se aborde propiamente a las Temporalidades, esta hacienda tomó un papel preponderante al ser desmembrada por su amplia magnitud y representó un problema para administrar.

²³⁹ Tanto se seculares como de religiosas. Las otras dos haciendas más valiosas eran Villavieja, con un avalúo de 108 620 pesos, Villavieja: demarcaciones, linderos y avalúos, Santa Fe, 1773, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 7, f. 889r. y Chamicera, con 146 880 pesos, Tovar, *Grandes empresas*, 1980, pp. 163-164.

²⁴⁰ En el caso particular de esta hacienda, las bestias incluían: ganado vacuno, lanar, mular, burros, cabras, yeguas y caballos (y respectivas crías).

²⁴¹ Avalúos de la hacienda de Doyma y sus hatos, Coello, 1770, en AGN, Colonia, Miscelánea, leg. 10, f. 987v. Esto es consistente con lo dicho por la historiografía económica tradicional, particularmente por Ruggiero Romano, quien argumentaba que en América, incluso para finales del siglo XVIII, había una oferta “ilimitada” de tierras, es decir que la frontera por conquistar no estaba aún terminada. En contraste, en la península el acceso a las tierras era mucho más limitado debido a la poca abundancia de estas. Por lo tanto, esto explica el bajo porcentaje que representaban los valores de las tierras en Indias respecto a otros bienes. Romano, *Mecanismos*, 2004, pp. 102-103.

por su parte, ascendió a poco menos de 28 000 pesos, es decir el 60% del valor de la propiedad.²⁴² En ambos casos, los otros porcentajes los ocupaban los bienes muebles y raíces.

Sin duda, el trabajo esclavizado fue muy importante en el funcionamiento de la empresa económica de los jesuitas. El tema de los esclavos representa de por sí una línea de investigación sobre la cual, desafortunadamente, no se podrá ahondar. Con todo, valga algunas ponderaciones sobre el tema. Como veremos más adelante, los jesuitas, en las provincias analizadas, usufructuaron el trabajo de 1 134 personas esclavizadas de origen africano. Según los padrones y las cifras más cercanas que disponemos (1778-1779), el total de los esclavos en estas provincias ascendía a 7 544.²⁴³ En consecuencia, la Compañía de Jesús era la propietaria del 15% de los esclavizados de la región, un porcentaje muy significativo si se entiende a los ignacianos como un único propietario. Eran pocos los sujetos con la suficiente liquidez para adquirir y mantener a una persona esclavizada, más aún para sostener una cuadrilla; la más grande de las importantes minas auríferas del Chocó era de 567 personas.²⁴⁴

De igual modo, el peso monetario de los esclavizados dentro de los activos de los jesuitas neogranadinos fue muy significativo. Cuantificar la cifra exacta que asignaron los jueces comisionados a los esclavizados de los ignacianos es complejo. Con todo, disponemos de guarismos parciales que nos dan una idea y aproximado. Tomemos, como muestra, las haciendas de Tena y El Espinal, dos de los trapiches más importantes del Nuevo Reino, con una población sumada de 266 esclavos, de las mayores de todas las haciendas jesuíticas. En promedio, el precio se situó en 146 pesos. Extendiendo esta aproximación a toda la muestra, los esclavos de los jesuitas representarían 165 514 pesos o lo que sería el 21,57% del

²⁴² Avalúos de la hacienda de Tena, Santa Fe, 1770, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 19, f. 418r.

²⁴³ Se consideraron las siguientes provincias, las cuales a su vez se engloban en las propuestas en la presente investigación: Santa Fe, Guaduas, Tunja, Sogamoso, Salazar, San Faustino, Las Vetas, Girón, Los Llanos, San Juan y San Martín, Mariquita y Neiva. Queda a futuras investigaciones comparar las cifras con las provincias no contempladas. Tovar Pinzón, Tovar Mora y Tovar Mora, *Convocatoria al poder del número*, 1994, p. 72.

²⁴⁴ Colmenares, *Historia económica y social*, 1979, t. II, p. 50.

total de sus activos en la región. Sin duda, la empresa económica ignaciana no hubiera podido subsistir sin el usufructo de miles de manos esclavizadas.

Retomando, por supuesto, en todas las ocasiones el valor de la finca raíz no alcanzaba altos porcentajes.²⁴⁵ Pero estos dos casos son significativos por su magnitud, dentro del complejo neogranadino, para hacerse una idea de las consideraciones de la riqueza jesuita en el Nuevo Reino de Granada. ¿Se hallaba entonces la riqueza de los jesuitas neogranadinos, antes que en la finca raíz, en bienes semovientes y esclavos? Ciertamente, una parte significativa sí, pero no toda. Pues en realidad, como se verá, poco importaban las haciendas si se consideraban como unidades productivas monolíticas.

Otro de los patrimonios más importantes fueron los colegios y demás propiedades urbanas, pues fue allí donde se concentraba el poder administrativo — y también económico— del circuito jesuítico. Las iglesias y otros bienes sacros, como ya se mencionó, no entrarían a formar parte directa de la riqueza ignaciana. Si bien fueron inventariados y muchos de ellos fueron tasados, su venta no estaría permitida y a la postre su pertenencia se terminaba vinculando indirectamente a la Iglesia regular o diocesana, según los casos.

Consecuentemente, por su naturaleza administrativo-económica, las propiedades urbanas tenían un carácter más complejo, lo que dificulta evaluar su riqueza. Entre ellas, además de las implícitas que eran mantener y administrar adecuadamente iglesias, obras educativas y haciendas, se hallaba la dotación de cátedras, manutención de escuelas y de las misiones circulares, múltiples capellanías, capitales para la celebración de fiestas y otras obras pías.

Información sobre los bienes urbanos de los jesuitas, más allá de sus colegios, hay muy poca. Una excepción a lo anterior se halla en las tiendas del Colegio-noviado de las Nieves, el cual se tratará en el capítulo 3 por corresponder documentalmente a la época de las Temporalidades. Al igual que sucede con los datos sobre donaciones a los jesuitas, mucho de este material se halla en el ARSI o simplemente desapareció. Sabemos que tenían en Santa Fe tres casas y varias

²⁴⁵ Como ejercicio de comparación, en Nueva España las haciendas de los jesuitas solían encontrar su valor principalmente en la tierra antes que en los bienes semovientes o su infraestructura. Tovar, “Elementos constitutivos de la empresa”, 1975, pp. 158-159.

tiendas en la Plazuela Frontera —donde actualmente se erige el Congreso de Colombia—, pero no hay mayor información sobre estas, salvo que se encontraban arrendadas a terceros.²⁴⁶ Intimada la Pragmática, los comisarios avaluaron la totalidad de estas tiendas en 1 770 pesos.²⁴⁷

El caso de la Real Universidad de México puede ser ilustrativo para conocer, *grosso modo*, alguna de las características de este tipo de propiedades anexas a una gran institución. A finales del siglo XVIII, en aras de buscar cierta autonomía y otras fuentes de financiamiento para la biblioteca de la Universidad de México, se promovieron ocho accesorias —locales comerciales—, con una renta anual esperada de 1 524 pesos.²⁴⁸ Esta renta iba encaminada a pagar el salario de los bibliotecarios, comprar libros e implementar mejoras y/o reformas de la biblioteca.²⁴⁹ Sin embargo, la biblioteca se encontró con varias dificultades para mantener estable la cifra esperada de renta de las accesorias. Inquilinos morosos, desocupaciones, tiempo entre arriendos y los desastres naturales de la misma ciudad de México fueron algunos de los tropiezos inherentes a los arriendos.²⁵⁰ Sin embargo, el comportamiento observado respecto a la renta de estas accesorias a lo largo de 12 años expone que, en realidad, el objetivo de los 1 524 pesos se cumplió en nueve años, y generalmente la cifra recolectada era mucho mayor al objetivo.²⁵¹

A partir de la información hallada en el AACSB, en los estados de los visitantes, el Colegio de San Bartolomé, percibió, por dos tiendas, y en periodo de 12 años, apenas 492 pesos. Por su parte, en el arriendo de una estancia llamada Rosario, y en ocho años, cobró 1 244 pesos.²⁵² Como se verá más adelante, estas cifras aportaron muy poco a la economía bartolina.

Como ya se develó someramente en el ejemplo anterior, el arriendo de las propiedades fue algo aprovechado por los jesuitas. Había dos tipos de modalidad respecto al arriendo. La primera consistía simplemente en alquilar la propiedad

²⁴⁶ El juez comisionado a las juntas formadas por su majestad, Santa Fe, 1767, en AGN, Colonia, *Temporalidades*, leg. 25, f. 815r.

²⁴⁷ González, “Propiedades Urbanas y Anexas”, 2020, p. 178.

²⁴⁸ Ríos, “Esplendor y crisis”, 2006, p. 103.

²⁴⁹ *Ibid.*, p. 101.

²⁵⁰ *Ibid.*

²⁵¹ *Ibid.*, p. 104.

²⁵² En AACSB, rollo 78, sin foliación.



entera. Esto se dio primordialmente en haciendas pequeñas y de difícil acceso, que a la postre no aportarían al circuito económico de los jesuitas, salvo el propio ingreso monetario que generaban. Una muestra de ello fue el arriendo de la hacienda Páramo, ubicada en el cerro detrás de la ermita de Monserrate. Esta pequeña propiedad, dedicada a la leña, estaba arrendada en 42 pesos anuales a Manuel Salgado.²⁵³ La otra modalidad, mucho más extendida, era la del arriendo de pequeñas parcelas, no aprovechadas por los padres, alrededor de haciendas de mayores dimensiones. Por ejemplo, la importante hacienda de la Chamicera tenía cinco arrendatarios de este tipo, quienes en total pagaban 100 pesos anuales al administrador de la hacienda.²⁵⁴ Esta última modalidad fue importante para los jesuitas, pues no sólo les capitalizó terrenos no explotados, sino que también les garantizó mano de obra a las afuera de sus haciendas en caso dado de que requirieran peones. A pesar de todo, los datos localizados parecen indicar que el arriendo y las accesorias no representaron, en el caso neogranadino, una fuente de ingresos significativa para los jesuitas, sino que fue algo más bien secundario.

Igualmente, dentro de la evaluación de la riqueza de los jesuitas neogranadinos es necesario detenerse a analizar la vida económica del Colegio Máximo. A continuación se presentarán las deudas pasivas y activas de diversa naturaleza, las cuales se concentraron en la procuraduría, es decir la entidad encargada de las temporalidades jesuitas del Colegio Máximo. Asimismo, se consideran dos tipos: aquellas deudas impuestas a rédito y aquellas que no.²⁵⁵

Respecto a los pasivos, las fuentes, por supuesto parciales, indican que para el momento de la expulsión el capital comprometido ascendía a 34 693 pesos. Estas deudas incluían remisiones a Cartagena y a la Península, construcción de una

²⁵³ En ANC, *Jesuitas de América, Varios*, vol. 446, p. 3, f. 285v.

²⁵⁴ Galindo, "Inventarios de la hacienda Chamicera", 2020, p. 20.

²⁵⁵ Es necesario hacer una breve distinción respecto a las capellanías y obras pías, y por qué no se incluirán más adelante dentro del porcentaje de deudas pasivas totales frente al capital general jesuítico santafereño. Debe considerarse que las capellanías y obras pías no se instituyeron para el crecimiento de las temporalidades jesuíticas, pues los verdaderos beneficiarios eran los deudos y el alma del testador. En realidad, en casi todos los casos, los religiosos no podían modificar el deseo del fundador, pues se trataba de capellanías laicas y apenas si tenían los eclesiásticos el derecho a designar al capellán. Colmenares, "Censos y capellanías", 1974, p. 136. Por lo tanto, no puede considerarse como un pasivo, sino más como una responsabilidad; allí entrarían también las cátedras y otras cuestiones internas educativas de la misma orden.

iglesia, dinero y varias deudas a particulares menores a los 500 pesos. En realidad, el 63.79% (22 131 pesos) de la deuda pasiva del colegio santafereño era a causa de los bienes de José Blanco, quien los había dejado a la residencia de Maracaibo para su erección como colegio.²⁵⁶ A continuación se presentan y desglosan en la tabla 7 las deudas pasivas del Colegio Máximo, en la figura de la procuraduría. Se ha de agregar que en la documentación consultada, los mismos jueces comisionados que levantaron el extracto de los libros de la procuraduría mencionaron la omisión de algunas partidas por dudosas, mientras otras las excluyeron por el poco crédito de los morosos o por la imposibilidad de comprobar la deuda.²⁵⁷

Tabla 7. Deudas pasivas de la procuraduría del Colegio Máximo de Santa Fe activas en 1767 (pesos plata)	
<i>Acreedor o motivo</i>	\$
José de Villanueva	2 000
Nicolás Suescún	3 000
Colegio de Honda	1 312
A la beatificación de Pedro Claver	164
A la capilla de San Joaquín	289
Juan Jiménez	100
Toribia Berrueco	269
Rafael de Vega	34
Nicolasa Arias	317
Colegio de Maracaibo	22 131
A las misiones	2 000
Procuraduría (Santa María)	3 077
Totales	34 693
Fuente: elaboración propia a partir de ANC, Jesuitas de América, vol. 446, p. 3, ff. 284r.-290r.; AGN, Colonia, Temporalidades, 25, ff. 814v.-818r.	

Como ya se agregó, otra parte de los pasivos del Colegio Máximo correspondían a varias capellanías, obras pías de diversa índole y obligaciones de tipo religioso, es decir mantenimiento de cátedras, misiones, entre otras. Dentro de

²⁵⁶ Esto, sin embargo, quedó en papeles, pues la expulsión en 1767 impidió que se siguieran los planes de levantar la residencia a colegio. Pacheco, *Los jesuitas en Colombia*, 1989, t. III, p. 70.

²⁵⁷ Estado de la Procuraduría de Provincia, Santa Fe, 1767, en Archivo Nacional de Chile (en adelante ANC), Jesuitas de América, Varios, vol. 446, p. 3, ff. 289v.-290r.

esta categoría, tenía la procuraduría del colegio una suma de principales de poco más de 60 000 pesos, los cuales generaban en réditos 2 702 pesos y 4 reales. Englobado en estos rubros, las obligaciones para la dotación de una cátedra de cánones, la escuela para niños y las misiones circulares eran las que más aportaban, con un 47.81% (29 000 pesos), seguido por el conjunto de capellanías, con un 31.82% (19 300 pesos). Las otras obligaciones correspondían a obras pías, a la Universidad Javeriana y al pago de los réditos de la dote de una monja clarisa de velo negro.²⁵⁸ Es necesario agregar que todos los réditos se situaron al 5%, salvo la capellanía más alta y la dote de la monja; en ambos casos, el porcentaje fue al 3 por ciento.

Tabla 8. Capellanías, obras pías y obligaciones de la procuraduría del Colegio Máximo de Santa Fe activas en 1767 (pesos plata)		
<i>Razón</i>	<i>Principal (\$)</i>	<i>Réditos (\$)</i>
Capellanía	12 000	360
10 pesos a siete señoras viudas y pobres	3 100	155
Cátedras de cánones	13 000	650
Escuela de niños	8 000	400
Misiones circulares	8 000	400
Compra de libros	2 700	135
Capellanía (83 misas)	2 500	125
Capellanía (200 misas)	2 400	120
Capellanía (20 misas)	200	10
Capellanía (50 misas)	700	35
Fiesta de San Francisco Borja	1 000	50
Lámpara de San Ignacio	300	15
Capellanía	100	5
Misa a Santa Catarina	100	5
Capellanía (14 misas)	1 500	75
Novena San Francisco Javier	300	15
Fiesta Sábado Santo	200	10
Universidad Javeriana	2 500	75
Josefa de San Ignacio (Clarisa)	2 000	60
Bulas de difuntos	50	2,5
Totales	60 650	2 702,5
Fuente: elaboración propia a partir de ANC, Jesuitas de América, vol. 446, p. 3, ff. 284r.-290r.; AGN, Colonia, Temporalidades, 25, ff. 814v.-818r.		

²⁵⁸ Toquica, "Economía espiritual", 1998, p. 50.

Según los estados de cuenta, los jesuitas habían pagado todos los réditos correspondientes hasta el momento de la expulsión, tanto aquellos correspondientes a las capellanías como a las obras pías y la pensión de la monja, la cual fue posteriormente satisfecha por las Juntas.²⁵⁹ Anteriormente, en la tabla 5, relacionada al gasto del Colegio-noviado de las Nieves, se observó el pago de los réditos de un censo de cuatro pesos mensuales; estos correspondían a esta monja clarisa.

Por su puesto que, dentro de la valoración de la riqueza de los jesuitas neogranadinos, no todo eran pasivos. Varios particulares debían dinero a la procuraduría jesuita, pues vale recordar que los ignacianos fueron importantes agentes crediticios del virreinato, como se puede apreciar en la tabla 9. Es interesante anotar, como se observa en la tabla 9, que estos préstamos se extendían a varias villas y ciudades lejanas, tales como Tunja, Buga, Sogamoso, Ibagué y Nóvita (Chocó). Esta última es sugestiva, pues resalta la relación de los jesuitas con las minas auríferas de dicha provincia. De lo que se tiene, los jesuitas no usaron libranzas, en estos casos, como instrumento financiero. Reanudando, dentro de los deudores aparecía la procuraduría en Madrid y un alcalde ordinario de Santa Fe, que debían, 4 463, 7 reales y 9 cuartillos y 2 200 pesos, respectivamente, entre otros varios deudores menores. En total, las deudas a favor ascendían a 69 111 pesos y 3 reales.²⁶⁰ Dentro de ellas, las más significativas eran las del Colegio de Cartagena, por concepto de remisiones de la procuraduría en Santa María a la de Santa Fe. Por su parte, la mayor cantidad era la que aportaba la renuncia de una carga de doblones por parte del padre Francisco de Cícero, aunque dicho metálico no se hallaba en las arcas debido a que se había caído en un río entre Ibarra y Quito.

²⁵⁹ Las misas de las capellanías fueron encargadas a dos diocesanos. El juez comisionado a las juntas formadas por su majestad, Santa Fe, 1767, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 25, ff. 816r.-816v.

²⁶⁰ En ANC, Jesuitas de América, Varios, vol. 446, p. 3, ff. 286v.-287v.

Tabla 9. Deudas a favor de la procuraduría del Colegio Máximo de Santa Fe activas en 1767 (pesos plata)	
<i>Deudor (lugar)</i>	\$
Alejandro López (Nóvita)	1 120
Salvador de la Asprilla (Nóvita)	632
Agustín de la Paba (Sogamoso)	50
Ignacio Hernández (Ibagué)	69
Salvador de Ayala (Cartago)	100
Eugenio de Seijas	125
Fray Juan de la Torre	6
Antonio Panisa	120
José García (Santa Fe)	264
Antonio Rojas (Tunja)	27
Pedro Calderón (Sogamoso)	118
Manuel Dávila (Buga)	681
Francisco Ruiz (Buga)	533
Colegio de Cartagena	14 212
Procuraduría (Santa María)	4 464
Diego Lazqueti (Bogotá)	2 200
Domingo Antón (Tunja)	50
Jorge Nieto (Santa Fe)	50
Ignacio de Mena	92
Ignacio de Gaona (Bosa)	22
Viuda de Nicolás Bravo (Santa Fe)	25
Joaquín Pedreros (Santa Fe)	50
Pueblo de Fontibón	41
Gregorio Londoño	125
Francisco de la Cruz (Buga)	5 650
Gaspar Pallares	85
Sin identificar	3 000
Renuncia P. Francisco de Cícero	35 200
Total	69 111
Fuente: elaboración propia a partir de ANC, Jesuitas de América, vol. 446, p. 3, ff. 284r.-290r.; AGN , Colonia, Temporalidades, 25, ff. 814v.-818r.	

También, es necesario agregar las deudas impuestas a rédito, con principales que ascendían a poco más de 40 000 pesos y unos réditos anuales de 2 002 pesos, como se puede apreciar en la tabla 10. Para poner en perspectiva estas cifras, basta con mencionar que para la década de 1760, el crédito eclesiástico —únicamente en

Santa Fe—, ascendía aproximadamente a 145 000 patacones,²⁶¹ sin contar a la Compañía de Jesús. Por lo tanto, el peso de los ignacianos dentro de este sistema crediticio en Santa Fe fue del 21.63%, es decir un importe significativo. En general, la amplia dispersión de los deudores, aunado a un número significativo de deudas impuestas a rédito, da pie a afirmar la confianza —y reconocimiento— que tenían los individuos que buscaban liquidez para sus proyectos en la Compañía de Jesús como entidad crediticia. Por otro lado, los jesuitas vieron en los préstamos una estrategia para crear —y estrechar— vínculos con personajes relevantes política y económicamente.²⁶²

Tabla 10. Deudas impuestas a rédito a favor de la procuraduría del Colegio Máximo de Santa Fe activas en 1767 (pesos plata)

<i>Deudor (lugar)</i>	<i>Principal (\$)</i>	<i>Réditos (\$)</i>
Juan de la Merced (Zipaquirá)	7 600	380
Viuda de Bernardo Arias	4 000	200
Santiago Sarmiento (Bogotá)	1 250	62,5
Matías de Sierra (Santa Fe de Antioquia)	975	48,75
Francisco Díaz (Bosa)	300	15
Teresa de Otálora (Tocaima)	300	15
Blas de Orejuela	2 000	100
Gerónimo de Mora	370	18,5
Luis Rico	630	31,5
Luis Taserá	180	9
Josefa Pacheco (Vélez)	1 500	75
Tomás Layceca	2 800	140
Francisca de la Trinidad (Carmelitas)	334	10,02
José Camacho	5 000	250
P. Esteban de Araujo	5 800	290
Pedro Contreras	7 000	350
Totales	40 039	2 002

Fuente: elaboración propia a partir de ANC, Jesuitas de América, vol. 446, p. 3, ff. 284r.-290r.; AGN, Colonia, Temporalidades, 25, ff. 814v.-818r.

Finalmente, se ha de tener en cuenta al Colegio Mayor de San Bartolomé. Como ya se advirtió, al ser seminario conciliar hacía parte de la arquidiócesis. Sin embargo, las mismas constituciones del colegio añadían la autonomía de los

²⁶¹ Cascavita, “El crédito colonial eclesiástico”, 2016, p. 59.

²⁶² Mörner, *Actividades políticas*, 1968, pp. 157-158.

ignacianos a elegir rector, además de su responsabilidad no sólo educativa sino también en el buen mantenimiento del colegio.²⁶³ Por ello, se considera pertinente incluir dentro de lo que se ha clasificado como la riqueza de los jesuitas, pues a la postre eran ellos sus administradores y usufructuarios de las rentas. Por lo tanto, se presentan a continuación las tablas 11 y 12. En estas se asientan las deudas a favor y en contra del Colegio y los censos a favor de este. Para la tabla 11, se ha de advertir que, debido al mal estado de esta sección del rollo 27, del AACSB, las cifras no han podido ser identificadas en su totalidad. Se afirma que todos los valores han de ser mayores pero no se tiene certeza de cuánto. La reconstrucción del documento se hace en época de Temporalidades, con base a inventario levantado por el padre rector en 1766 y a las visitas realizadas en la década de 1760.

Tabla 11. Deudas a favor y en contra del Colegio Mayor de San Bartolomé según los estados de cuenta dejados por los padres jesuitas (pesos plata)

<i>Deudas a favor del Colegio de San Bartolomé</i>		<i>Deudas en contra del Colegio de San Bartolomé</i>	
<i>Razón</i>	<i>Cantidad (\$)</i>	<i>Razón</i>	<i>Cantidad (\$)</i>
Manuel Navarro	400	Al Colegio de Tunja	173
Deudores varios	104	A un tercero	17
Convento Santa Clara	8	A la botica	4
Colegio de Pamplona	50	A la ropería del Colegio Máximo	12
Pedro Mesía de la Cerda	180	Procuraduría Colegio Máximo	180
Colegio de Cartagena	499	Total	386
Bachiller Barriga	150	Fuente: elaboración propia a partir del AACSB, rollo 27, ff. 93r.-100r.	
(Señor) Arellano	65		
(Señor) Barrío	35		
Bachiller Vargas	30		
Colegio de Tunja	9		
Bachiller Juan Antonio Briseño	69		
Total	1 599		

En conjunto, las cifras de las deudas a favor y en contra no son muy altas. Llama la atención que, dentro de los morosos, se hallaba el mismísimo virrey Mesía

²⁶³ Véase Restrepo Pbro., “Rectores del Colegio-Seminario”, 1952, p. 89 y ss.



de la Cerda, por la obligación que tenía con la beca de un colegial. La mayoría de las deudas podrían considerarse internas, pues se referían a sujetos del propio colegio o de otras entidades de la Compañía, como la botica. Dentro del inventario de 1766, además de los objetos más abundantes del Colegio, que son los libros, se colocó como ítem el dinero de distintas cajas del Colegio; en total sumaron 1 788 patacones, en monedas de oro y plata.²⁶⁴ Este tipo de comportamiento, en el que las cajas de los colegios y haciendas eran poco cuantiosas, era común. Esto refuerza la idea de que su principal riqueza era la finca raíz y todo lo que la componía, y que antes que una acumulación de metálico se procuraba la reinversión. Las remisiones entre las cajas de los colegios y propiedades jesuíticas era más bien extrañas y se hacía únicamente en caso de extrema necesidad; generalmente, se instaba a no recibir préstamos de agentes externos a la Compañía.²⁶⁵

A partir del mismo archivo se logró una reconstrucción de los censos a favor de San Bartolomé. Se trata de un documento levantado por orden del juez comisionado para el secuestro de los bienes en Santa Fe, el bartolino y fiscal de la Audiencia Francisco Antonio Moreno y Escandón. Aunque data de 1770, la información se suele remitir a las últimas visitas de provincia, realizadas entre 1764 a 1766, como también a cartas y vales de los procuradores. En las secciones legibles únicamente se halló un censo en contra, de 1 000 pesos al 4%, para la Congregación de los Dolores, adjunta al Colegio.

Tabla 12. Censos a favor del Colegio Mayor de San Bartolomé al momento de la expulsión de los padres jesuitas (pesos plata)		
<i>Razón</i>	<i>Principal (\$)</i>	<i>Réditos (\$)</i>
Residencia de Las Nieves	1 000	30
Colegio-noviciado de Tunja	8 500	255
Colegios de Tunja, Cartagena, Pamplona y Residencia de Maracaibo	23 500	705
Colegio de Pamplona	7 000	210
Totales	40 000	1 200
Fuente: elaboración propia a partir del AACSB, rollo 27, ff. 131r.-144r.		

²⁶⁴ Inventario del Colegio Mayor de San Bartolomé, en AACSB, Santa Fe, 1766, rollo 27, ff. 94r. y ss.

²⁶⁵ Mörner, *The political and economic activities*, 2017, p. 18.

Los censos a favor de San Bartolomé eran pocos, pero cuantiosos para el contexto neogranadino. Quizá el elemento más llamativo es que todos los censos eran internos, es decir entre propiedades jesuíticas, un fenómeno similar al visto en la tabla 11. Es cierto que el Colegio tenía su propia hacienda, la de Techo, a las afueras de Santa Fe y colindante con Chamicera, sin embargo parece insuficiente para mantener al seminario.²⁶⁶ Por lo tanto, los censos presentados en la tabla 12 exhiben otra de las fuentes de financiamiento para el Colegio de San Bartolomé: el sistema crediticio. Parece ser que los jesuitas, en vista de las pocas propiedades rurales que el arzobispado otorgó al colegio-seminario, censaron a otros de sus colegios y propiedades que contaban con más haciendas con la intención de que el San Bartolomé percibiera la renta del principal. Sin duda, esta fuente de financiamiento era muy importante para el colegio-seminario.

Empero, los 1 200 pesos en réditos tampoco componía toda la fuente de financiamiento del San Bartolomé. Una de las fuentes de financiamiento más importantes del Colegio de San Bartolomé correspondía a las múltiples becas que percibía y al pago por parte de los convictores. En la última visita realizada por los padres jesuitas, en julio de 1765, había en el colegio 102 colegiales, de los cuales 33 estaban becados: seis por el rey, 23 como seminaristas —es decir becados por el arzobispado o por donaciones de terceros—, tres por el mismo colegio, a cambio de su oficio y uno por limosnas.²⁶⁷ Los 69 restantes, convictores, pagaban diferentes tarifas anuales. 51 de ellos, 70 pesos; 14, 60 pesos; uno, 55 pesos; otro, 40; y, el restante, 20.²⁶⁸ En total, los convictores aportaron 4 575 pesos al colegio en 1765.

Sobre lo anterior, en conjunto, debe tenerse en cuenta que los datos preliminares surgen de algunos de los estados de cuenta dejados por los padres al momento de la expulsión; es decir, no hay certeza de que dispongamos de una visión global.²⁶⁹ Sin embargo, es una muestra de la activa vida económica del Colegio

²⁶⁶ Aunque, como se verá en el siguiente capítulo, la hacienda era en términos porcentuales muy rentable. Pero, a diferencia de otros colegios, operaba sola; no había más haciendas detrás de ella.

²⁶⁷ En AACSB, rollo 78, sin foliación.

²⁶⁸ *Ibid.*

²⁶⁹ No se han incluido las cofradías establecidas en torno al Colegio Máximo, debido a que su riqueza era propiedad de las congregaciones mismas y por lo tanto no podrían considerarse como parte de la riqueza jesuítica. Sin embargo, es importante mencionar que alrededor de dicho colegio existían, al momento de la expulsión, seis cofradías con los siguientes principales a su favor: Congregación

Máximo, su Procuraduría y el Colegio Mayor de San Bartolomé, así como de su papel como entidad crediticia. Lo anterior es importante para evaluar la riqueza de los jesuitas, además de que exhibe la diversidad de la cartera de los ignacianos.

Finalmente, se ha de responder entonces cuál era la riqueza de los jesuitas neogranadinos, específicamente en la provincia eclesiástica de Santa Fe más Tunja y Pamplona, al momento de la expulsión. Para ellos hemos de recurrir a cifras que se discutirán en el siguiente apartado y echar mano de las que se trabajaron anteriormente. La riqueza de los jesuitas en estas provincias se cuantificó, a partir del valor total de las haciendas, en 767 400 pesos. Sin duda, su valor era muchísimo más alto. La ausencia de los avalúos de los colegios, en varias ocasiones ubicados en las zonas más estratégicas de las ciudad —como en Santa Fe y Tunja—, impide su cuantificación; se asume que su valor era muy alto. La renta producida, sumando las sacas de ganado y los productos agrícolas de los que se tiene registro, fue de 21 857 pesos anuales. Otra renta serían las deudas y censos a favor anteriormente expuestas. De igual modo, ¿deberían agregarse también los guarismos del Colegio de San Bartolomé? Los censos a favor no, debido a que, como se mencionó, hacían parte de un crédito interno, lo mismo que la gran mayoría de deudas a favor. Por lo tanto, dos rubros sí se han incluido dentro de la riqueza propiamente, las deudas externas y el ingreso del Colegio para 1766, tomando a partir del desglose de las partidas del libro cargo y data. Con esto en consideración, San Bartolomé aportó, 4 108 pesos entre los dos rubros.

Respecto a las deudas pasivas anteriormente expuestas (37 395 pesos), estas representaban apenas un 4,87% sobre el total del capital tanto líquido como invertido; por lo tanto, dichas deudas no comprometían el funcionamiento normal de la economía jesuítica. Por su parte, somos conscientes que la renta generada por la riqueza de los jesuitas representaba apenas el 3,38%, cifra que sólo incorpora una parte de los beneficios. Sin duda, es un porcentaje muy bajo y chocaría con

de Nuestra Señora de los Dolores, 5 400 pesos plata; de Nuestra Señora de Loreto, 3 800; de Nuestra Señora de la Luz, 3 100; de Nuestra Señora del Socorro, 600; de la Capilla de los Príncipes, 750; y, de San Xavier, 700. En AGN, Colonia, Miscelánea, leg. 69, ff. 228r. y ss. Más adelante anotaremos un punto interesante de la regalía de amortización en torno a estas fundaciones piadosas.

nuestro argumento de que la empresa económica de los jesuitas era boyante. No obstante, debe resaltarse, de nuevo, que la renta por un valor cercano a 22 000 pesos anuales no incluye las ventas por cacao, pues no se ha hallado documentación para ello —salvo en dos haciendas—, e ignora el producido de caña de otras haciendas. Asimismo, dicho porcentaje concentra principalmente las sacas de ganado de una de las dos bandas de abasto que poseían los jesuitas, la de la región del Magdalena medio. En conjunto, la cifra exhibida como renta incorpora únicamente los folios de los que se tiene registro. Es altamente probable que la renta de los activos de los jesuitas superara el 5%, valor mínimo esperado para las inversiones agropecuarias.²⁷⁰ En dado caso, ¿por qué no pusieron los ignacianos su capital en el sistema de censos, que les redituaba el 5% anual?

Para cerrar, vale la pena aclarar cuál era el sector de arrastre de la organización económica de los jesuitas neogranadinos. Podríamos pensar, debido a la estructuración de todo un circuito, que el mercado santafereño representaba dicho efecto. Sin duda, no podemos negar la importancia del Santa Fe para los jesuitas, tanto en términos económicos, administrativos, educativos y evangelizadores. Pero es manifiesto el ímpetu que tuvieron otras urbes neogranadinas, como Tunja, Honda y Cartagena, en la empresa jesuítica. Por lo tanto, fue más bien la ganadería el aceite que lubricó el engranaje y motor de la riqueza ignaciana. Las cabezas vacunas nutrían varias ciudades, villas y pueblos del Nuevo Reino (y no sólo a Santa Fe); además, también se tiene noticia de que las bestias de carga de los jesuitas fueron adquiridas por comerciantes de las regiones. En suma, y como se expuso y se ahondará más adelante, las actividades pecuarias tuvieron un impacto significativo en otras áreas económicas y formaron encadenamientos productivos al generar un efecto en cascada en las otras inversiones de los hijos de Loyola.

Queda, sin embargo, un cabo suelto que requiere atención inmediata: ¿cómo se estructuraba y armonizaba territorialmente esta actividad económica? Para ello, es necesario evaluar lo que se ha nombrado circuito económico jesuítica.

²⁷⁰ Véase Tovar, “Elementos constitutivos de la empresa”, 1975.



1.3.1. Economía y geografía: un acercamiento espacial al circuito económico jesuítica

El espacio desempeñó un papel fundamental en la buena economía de la empresa ignaciana en Nuevo Reino de Granada. Muchas de las discusiones se remiten a Colombia como un país con una geografía muy fragmentada, especialmente por sus tres cordilleras. Empero, el mito topográfico no tiene en cuenta un hecho fundamental en el comercio y las comunicaciones desde tiempos virreinales: el río Magdalena. La navegación a través de esta importante arteria fluvial, que rompe los andes colombianos, se complementa con sus importantes puertos interiores, particularmente Honda y Mompós, donde los jesuitas, estratégicamente, tenía dos de sus colegios más importantes. Como recientemente ha demostrado la historiografía, los puertos del Magdalena fueron pivote en las conexiones mercantiles de los Andes con el Caribe y allende y viceversa.²⁷¹

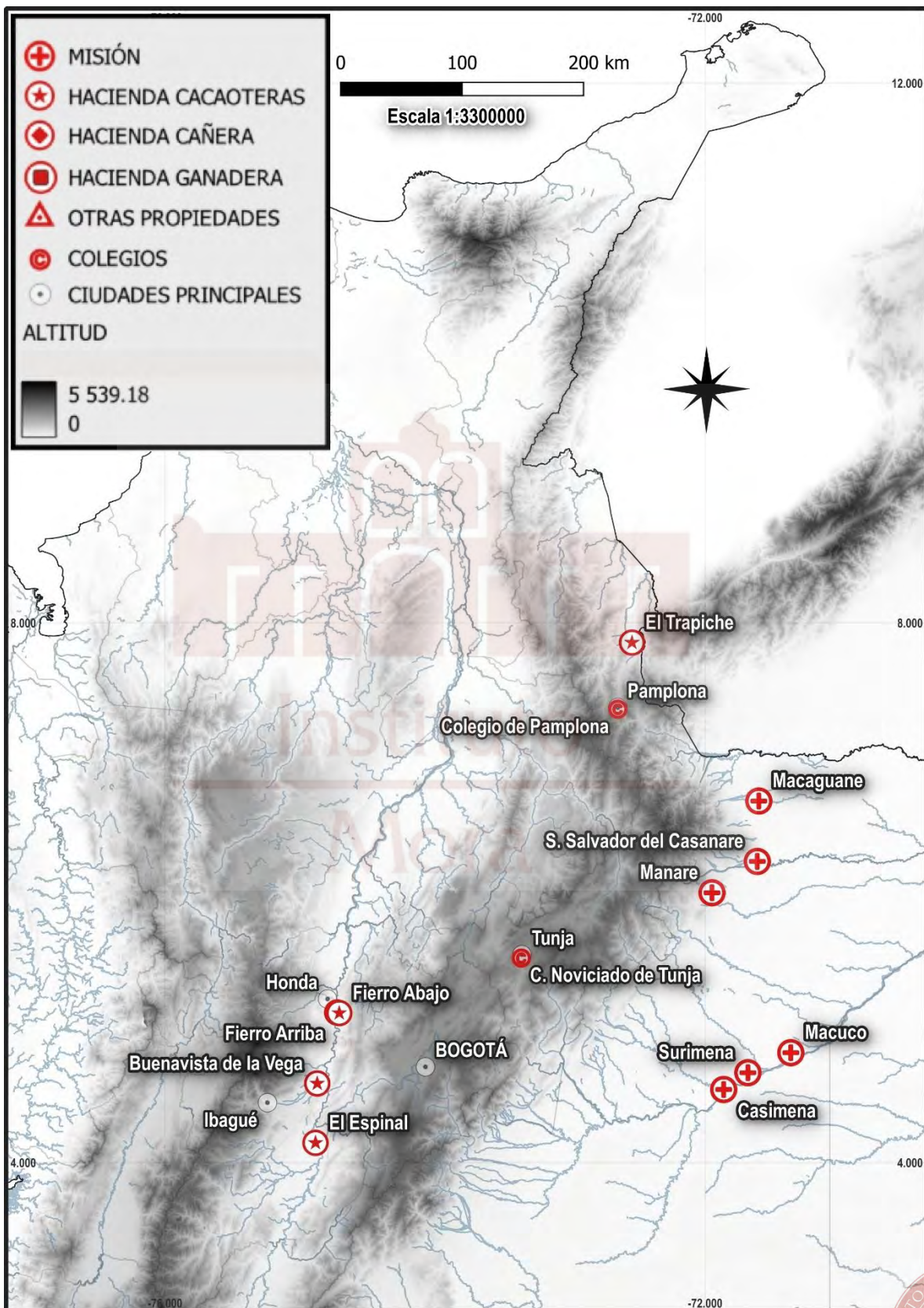
La Compañía de Jesús comprendió desde muy temprano la naturaleza del territorio y por lo mismo la compra, producción y la expansión de sus propiedades se hacía de una manera muy calculada. En términos de la espacialidad de esta investigación, el circuito formado entre las diferentes haciendas se extendía desde los Llanos del Orinoco, en el oriente hasta el valle interandino del Magdalena, cruzando por la capital del virreinato, Santa Fe que se halla a 2 600 m s. n. m. (véase mapas 1-4).

Para la ubicación de los mapas se han empleado las diferentes descripciones halladas en los expedientes consultados. En algunos casos, como para la hacienda de Chamicera y Doyma, su ubicación es muy precisa y detallada; para otros casos, como las haciendas de los colegios de Tunja y Pamplona, la ubicación es aproximada, debido a lo genérico en la descripción en las fojas. Así pues, la posición de algunos puntos es relativa a otros de los que sí tenemos certeza, al considerar textos o fuentes que se remiten a la hacienda/propiedad. De igual modo, debido al número de referencias, fue necesario separar por el tipo de propiedad, con la intención de poder visualizar correctamente los nombres.

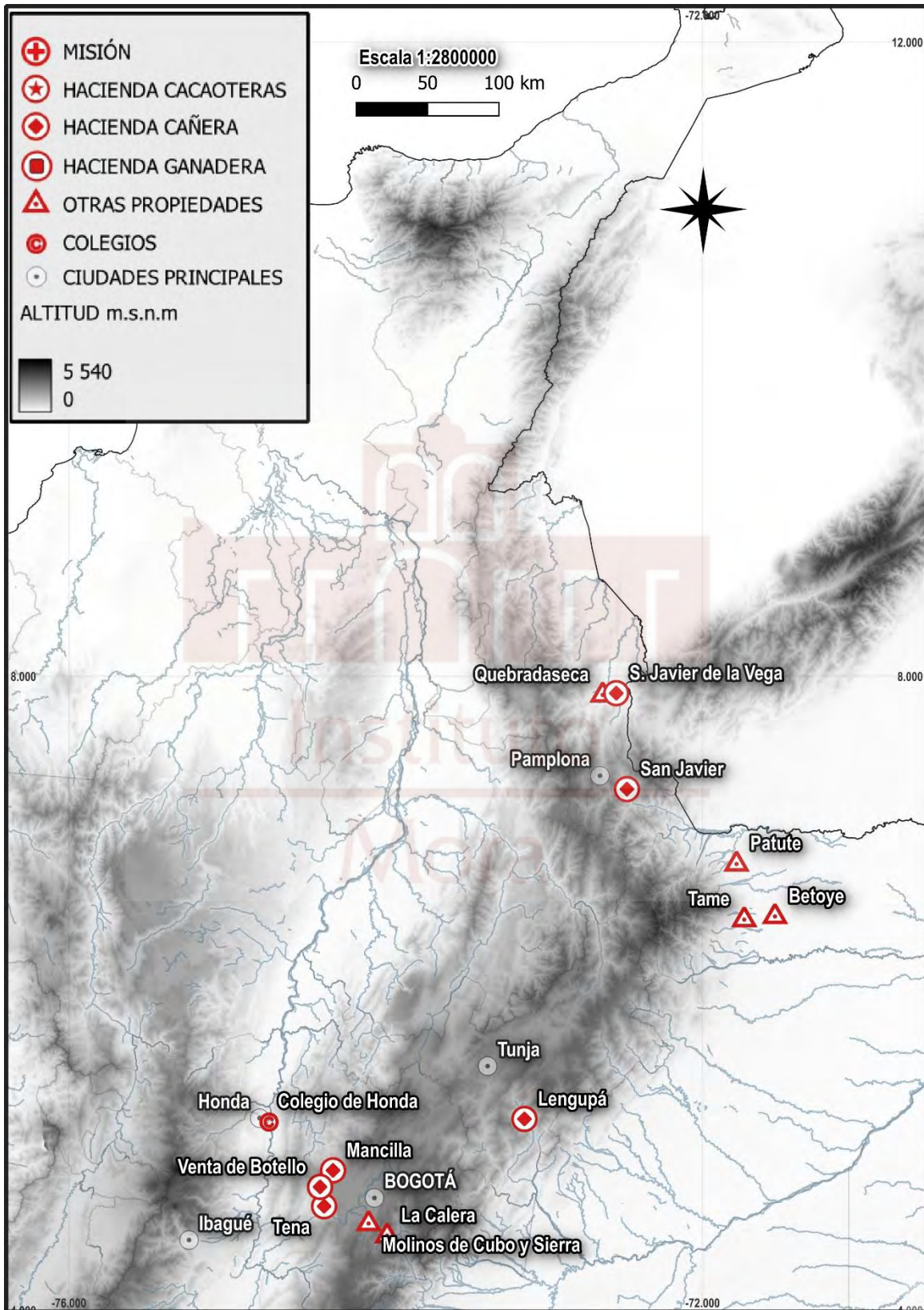
²⁷¹ Torres y Henao, "A KINGDOM OF FLOATING MARKETS", 2022, p. 84.



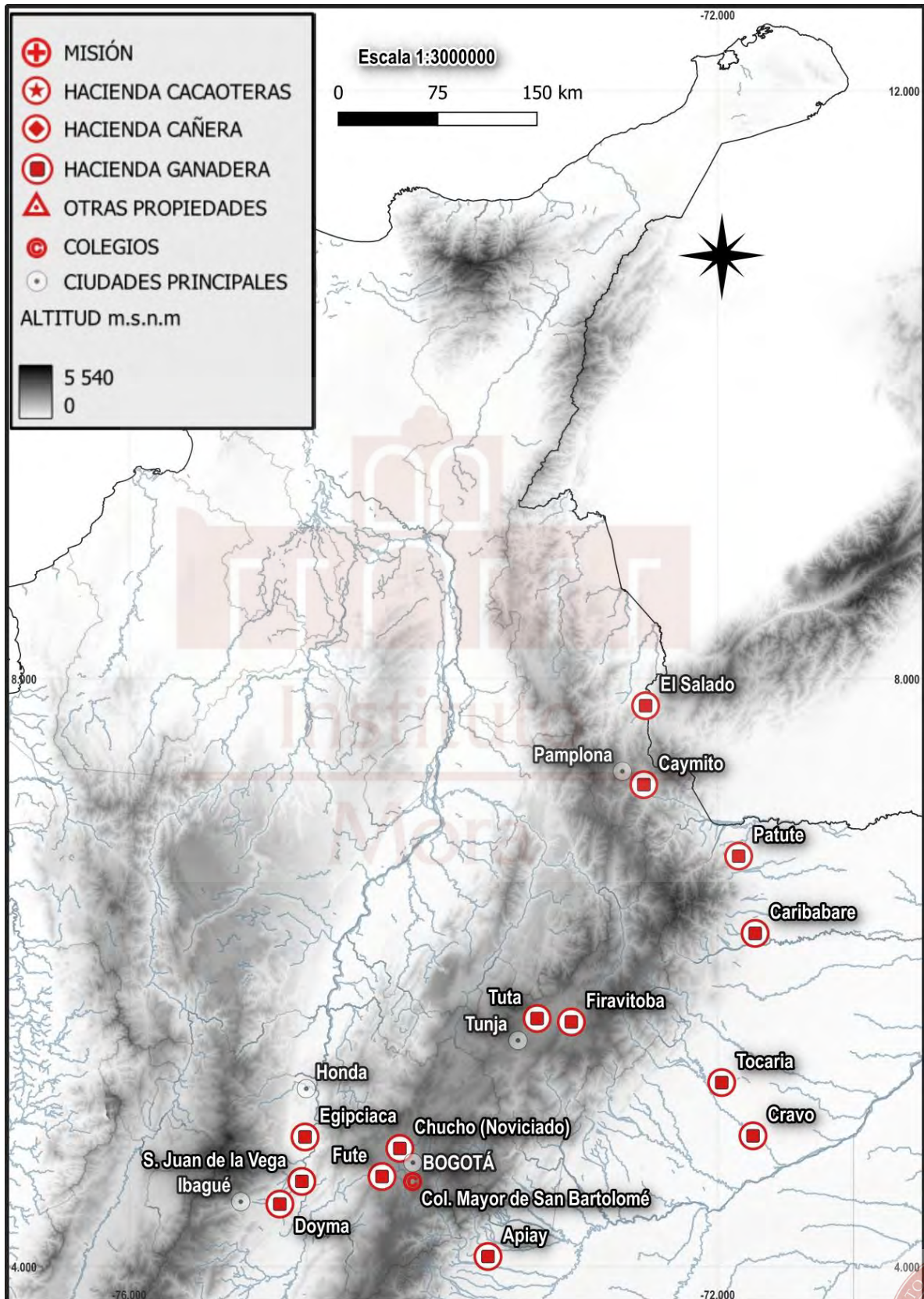
Mapa 1. Propiedades cacaoteras y misionales de los jesuitas



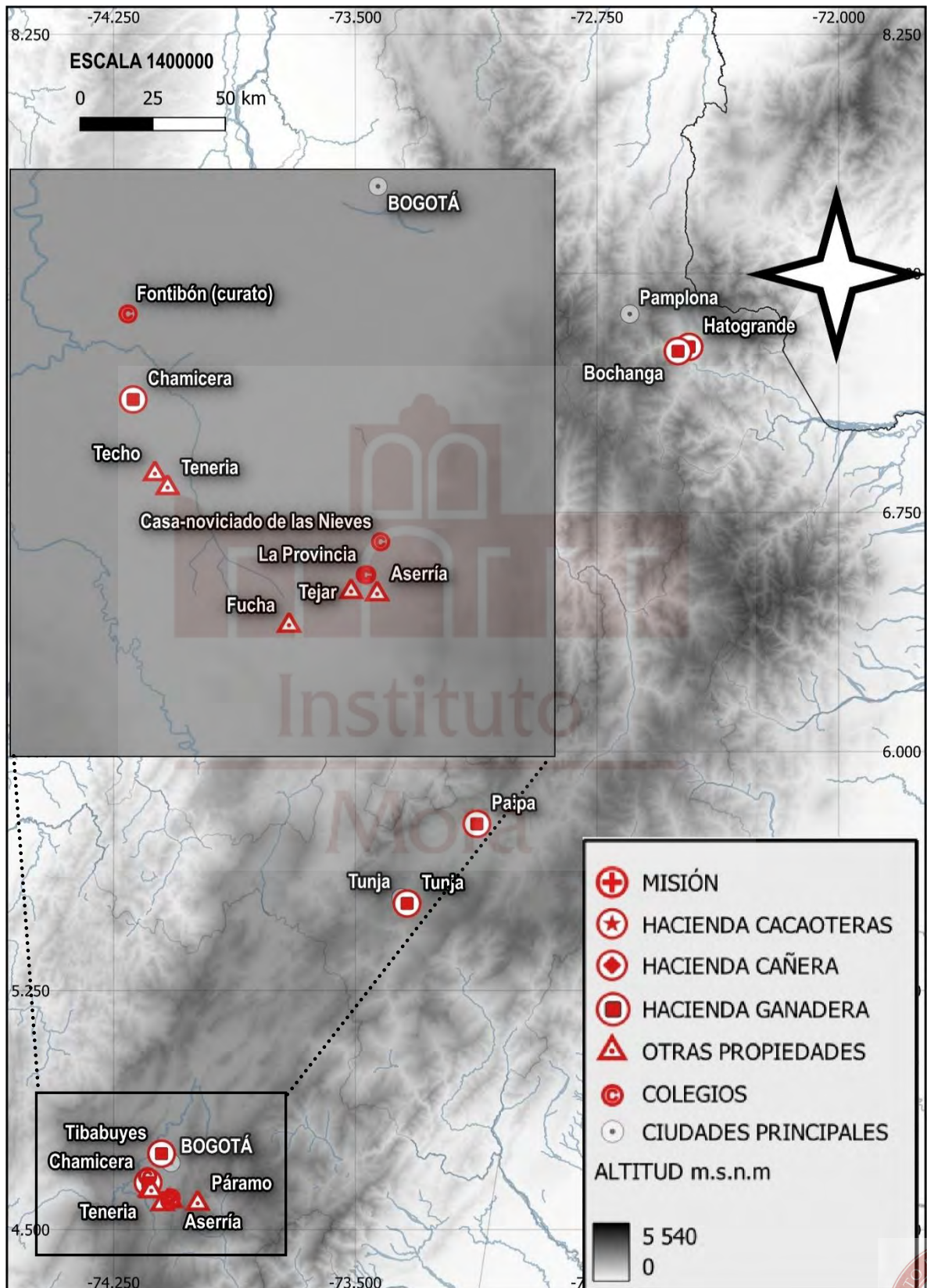
Mapa 2. Propiedades cañeras y multipropósitos de los jesuita



Mapa 3. Algunas propiedades ganaderas de los jesuitas



Mapa 4. Propiedades de la provincia de Santa Fe y otras haciendas ganaderas



Quizá una de las variables a la vez más interesantes e importantes en la empresa económica jesuítica fue su adaptabilidad a los temperamentos y frutos de los territorios en los cuales se establecían. Por ejemplo, mientras en la provincia eclesiástica paraguaya los hijos de Loyola promovieron principalmente la cría de ganado vacuno, en Quito floreció una incipiente industria textil. La selección de estos productos mercantiles no fue baladí, sino que respondía a un sesudo análisis por parte de los padres en torno a las posibilidades económicas de cada territorio. A partir de ello, fueron capaces de formar un intrincado circuito comercial que unía a sus colegios — importantes centros educativos de buena parte de las élites virreinales— con las haciendas —músculos económicos—, mediante la estimulación de productos no chocantes y antes bien complementarios. Si puede decirse así, los jesuitas practicaban una teoría económica fundamentada en la especialización y la ventaja comparativa mucho antes de que estas ideas fueran formalizadas teóricamente en la primera década del siglo XIX por David Ricardo.²⁷²

José Gumilla S. J., en su importante obra el *Orinoco ilustrado* (1741), sintetiza el problema que revestía para las mentalidades del dieciocho europeo las dimensiones de la tierra en el Nuevo Mundo, pues tan sólo la arquidiócesis de Santafé se equiparaba a las dimensiones de toda la Península. Cuando el padre Gumilla recorrió España, Francia e Italia, con la intención de presentar su libro ante el público ilustrado, personas de calificada erudición no lograban comprender cómo América española rompía el corolario de que “al paso que se variaban los climas, se deben variar los frutos de la tierra que les corresponde; y que aquí —indica Gumilla— ni vale ni tiene fuerza la paridad”.²⁷³ Es decir que el Nuevo Mundo ofrecía nuevas oportunidades, ecosistemas y climas a partir de la interacción de los trópicos y las altas montañas. De ahí que, la integración económica de estos diferentes temperamentos no era obvia ni intuitiva a los ojos de todos los europeos.

Desde su llegada en 1604 a Nuevo Reino de Granada, la Compañía de Jesús comprendió la naturaleza del territorio y por lo mismo la compra, producción y la

²⁷² El mismo padre Gumilla ya daba luces de los costos de oportunidad al considerar los frutos y temperamentos del territorio neogranadino y la preeminencia de unos sobre otros al contemplar su utilidad y comercio. Véase Gumilla, *El Orinoco ilustrado*, 1955 [1741] p. 54 y ss.

²⁷³ Gumilla, *El Orinoco ilustrado*, 1955 [1741] p. 52.



expansión de sus propiedades se hacía de una manera muy calculada. En la provincia de Santafé, los jesuitas poseían haciendas ubicadas a los más de 3 000 m s.n.m. y en contraste, otras situadas en las riberas ríos. Como puede observarse (véase mapas 1-4), las haciendas de los jesuitas se localizaban en puntos estratégicos: en la vega del Magdalena (arteria principal de Nuevo Reino), en caminos de herradura y en las entradas de la capital virreinal. Lo que hacía posible ofrecer una amplia gama de productos mercantiles y de consumo.

Las tres grandes haciendas ganaderas de los jesuitas santafereños eran Doyma, Villavieja y Caribabare (véase mapas 2 y 3). Sumadas, estas haciendas superaban el medio millar de hectáreas, cerca de 50 000 cabezas vacunas y centenares de ganado mular. Estas propiedades desempeñaron un doble papel en la economía de los ignacianos. Por un lado, nutrían con los bienes semovientes necesarios para el sostenimiento y la comercialización de los productos de otras haciendas no especializadas en ganadería. Por otro lado, eran las principales abastecedoras cárnicas del mercado interno jesuítico como del mercado externo, es decir las principales urbes. En conjunto, este sistema les permitía a los jesuitas capitalizar sus colegios y expandir sus bienes y servicios.

El mercado santafereño se encontraba en medio de las dos regiones de producción ganadera más importantes de los ignacianos, la banda oriental y occidental, tal como se aprecia en el mapa 3. Esta duplicidad no era más que una estrategia comercial de los jesuitas que a su vez reducía los riesgos económicos. Es decir, en caso de sequía, mala cosecha o fallo en la cadena productiva en la región, los regulares tenían disponible la otra banda, como ocurrió en las sequías a inicios de la década de 1750 en la sabana de Bogotá.

La parte oriental tuvo una formación particular, pues la historia de la ganadería llanera no debe verse como un desarrollo independiente de las particularidades propias de la región de la Orinoquía, sino en función a las relaciones económicas que demandaban los Andes. Si bien muchos de estos caminos existieron desde épocas prehispánicas, fue con la instauración definitiva de los jesuitas en 1662 y la paulatina consolidación de hatos ganaderos que la corona tuvo interés en la formación y adecuación de caminos. Las dos rutas principales por este frente eran las de Apiay-

Santafé (mapa 2) y la de Labrazangrande, que se servía también de hacienda de Lengupá para el engorde de los ganados (mapa 1).

Respecto al otro frente, el occidental, los ganados concentrados en Doyma y Villavieja subían por la ruta hacia la ciudad de Tocaima y descansaban en la hacienda de Tena. Posteriormente, continuaban su acenso a la hacienda de Fute, *ad portas* de la sabana de Bogotá, para llegar finalmente a Chamicera, gran hacienda de cebo colindante con Santafé (mapa 4).

En ambos casos, nótese la importancia de los pisos térmicos. Las haciendas que se encontraban tanto en el valle interandino, entre la cordillera central y la oriental (mapa 2) y en las planicies de los Llanos orientales (mapa 1) eran las grandes productoras de crías de ganado vacuno, mular y caballar. Naturalmente, la geografía de estas tierras, vasta y plana, permitía el buen ejercicio de la cría de estas bestias de carga y reses; aunado a ello, este paisaje, abundante en pastos, favoreció a la buena y rápida alimentación de los ganados. Estas haciendas generalmente se ubicaban en una elevación entre los 200 a 1 000 m s. n. m., de clima cálido todo el año y con varios meses de lluvia, generalmente entre mayo y noviembre. Fue en este piso térmico que se encontraban las haciendas más cuantiosas y valiosas de los jesuitas neogranadinos e incluso de todo el virreinato.

En un segundo nivel se hallaban las haciendas de clima templado, ubicadas generalmente entre los 1 000 a 2 000 m s. n. m. De menor proporción de ganado de todo tipo, su especialidad era la caña y en menor medida el cacao. Requerían de abasto de ganado mular debido a su poca especialización en la cría de estos. En el caso de Tena, puede contemplarse cómo era un lugar de paso para las grandes sacas enviadas desde Villavieja y Doyma, y por lo mismo pudo haber funcionado como lugar de descanso y pastaje para los novillos rumbo a su viaje a Chamicera.

En el último nivel se encontraban las haciendas y propiedades de clima frío, por encima de los 2 000 m s. n. m. y hasta los más de 3 000. Varias de las fincas rústicas de mayor importancia comercial para los colegios se hallaban acá, como Chamicera, además de posesiones de otro tipo, en Santafé, como el tejtar, la tenería y los molinos, es decir, manufactura. Así, la formación de los encadenamientos productivos se realizó de una manera ascendente.

La impronta que dejaron los jesuitas no se borraría con la expulsión ni con los esfuerzos de Carlos III. En algunos casos, las haciendas de los jesuitas y otras propiedades florecieron para formar actuales barrios, pueblos o ciudades de Colombia, como El Yopal, El Espinal, Techo, Apiay, etc. Asimismo, su sistema económico es una excelente muestra de los lazos interrelacionados, de la intensa relación intercolonial y el efecto de arrastre de la ganadería.

Finalmente, vale la pena agregar que la ubicación espacial de las propiedades de los jesuitas es también relevante para un estudio de sus temporalidades después de la expulsión. A saber, fueron estas mismas las propiedades que quedaron bajo la tutela del rey; o, en esencia, las que administraron en un primer momento los jueces comisarios y posteriormente las Juntas de Temporalidades. Algunos de estos bienes inmuebles fueron ulteriormente desmembrados, como Villavieja y Tena, cuestión que competirá al tercer capítulo.

1.3.2. El circuito económico jesuítico en las Provincias de Santa Fe, Tunja y Pamplona

Para comprender lo que se propone como circuito económico jesuita es necesario, primero, ver qué lo componía. Nuestra intención no ahondar en este tema, que de por sí es un filón de investigación, sino observarlo en clave de lo que heredaron las Juntas de Temporalidades. Con todo, dentro de lo que se ha podido hallar en las fuentes, en estas provincias se ubicaban 40 haciendas divididas así: Colegio de Tunja y Noviciado, cinco; Colegio de Pamplona, ocho; Colegio de Honda, cuatro; Provincia (procuraduría) de Santa Fe, cinco; Colegio Máximo de Santa Fe, 13;²⁷⁴ Colegio Mayor de San Bartolomé, una; y, la Casa de las Nieves, en Santa Fe, cuatro.

Un buen ejemplo para vislumbrar qué tipo de circulación articulaba es a partir del Colegio-noviciado de las Nieves y sus haciendas. Gracias al AACSB, es uno de los pocos registro contables que contamos propiamente del periodo jesuíticos.

²⁷⁴ Dentro de este guarismo, cuatro haciendas hacían parte de las misiones de los Llanos orientales, pero aun así estaban subyugadas al Colegio Máximo.

Reservaremos a otra investigación medir los flujos de este colegio y sus haciendas, pues el libro borrador se extiende por 50 años. Cada dos o tres años, las Nieves remitía a su complejo hacendístico Chucho-Noviciado sacas de ganado vacuno, burros y yeguas —con la intención de cruzarlas para la cría de mulas— que superaba en conjunto las 200 cabezas. Asimismo, remitían todos los años alimentos especiales a los hermanos administradores, como chocolate, y también dinero en metálico para el pago de los diferentes servicios. No hemos podido constatar el envío de información, pero es de esperar, debido a la naturaleza jerárquica de la Compañía, que también hubiese una activa participación epistolar dentro del circuito.

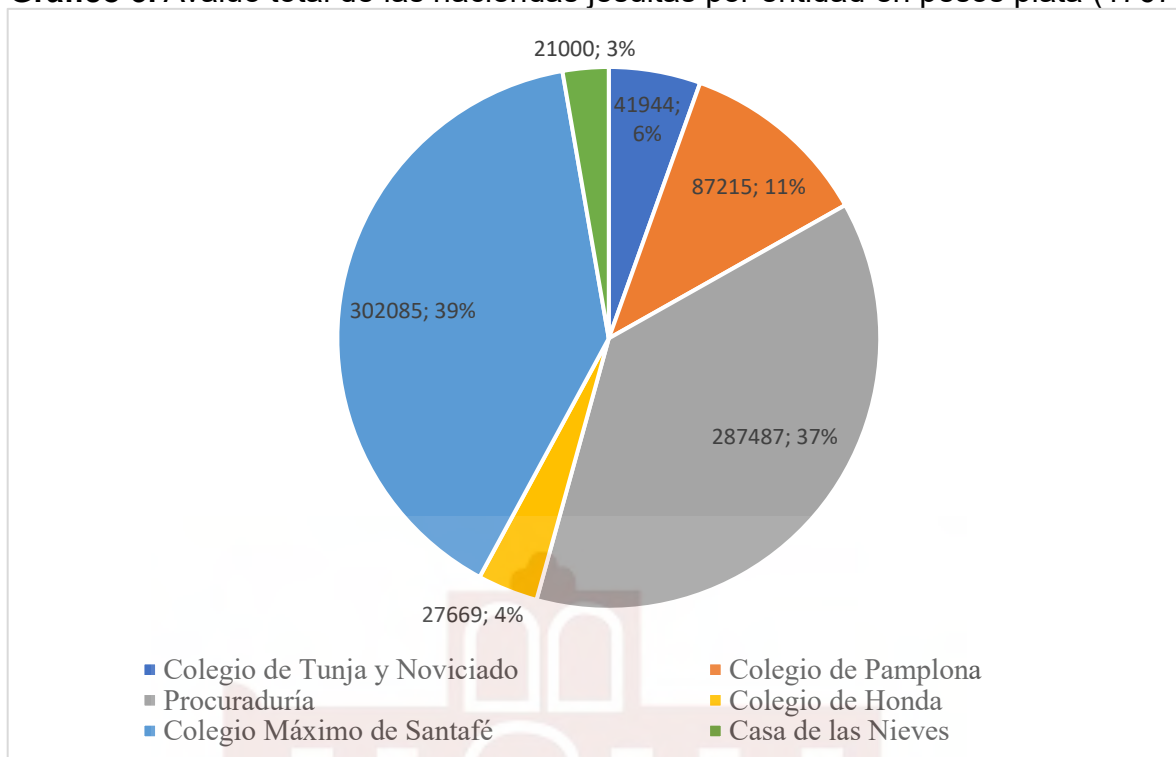
Dentro de este circuito, la mayor parte de la producción se limitaba a tres productos mercantiles: caña, cacao y ganado. En su mayoría, las haciendas se especializaban en un único producto para el mercado. En realidad, las haciendas de esta provincia pueden considerarse especializadas, si se comparan con su contraparte en el valle del Cauca. En la mayoría de sus haciendas, especialmente en las de mayor tamaño, se complementó la producción con pequeñas siembras de panllevar para el sustento de los trabajadores y esclavos; era, en realidad, una producción complementaria que no tenía intención de comercio.²⁷⁵

A continuación se presentan los avalúos, en patacones, y su peso porcentual dentro del valor total calculado de las entidades que se trabajan. Para la reconstrucción de estas cifras se emplearon los avalúos levantados por los jueces de Temporalidades entre 1767 a principios de la década de 1770, principalmente alojados en el fondo Temporalidades del AGN y en Archivo Nacional de Chile, fondo Jesuitas de América, en los volúmenes concernientes a Santa Fe. Para las cifras que se encuentran en el Archivo General de Indias, se tomaron los valores de las obras de Germán Colmenares y Hermes Tovar.

²⁷⁵ Tovar, *Grandes empresas agrícolas*, 1980, p. 161.



Gráfico 3. Avalúo total de las haciendas jesuitas por entidad en pesos plata (1767)



Fuente: elaboración propia a partir de AGN Colonia, *Temporalidades*, leg. 8, dd. 4, 26, 29; leg. 13, dd. 44, 46; leg. 27, dd. 10, 11 y Galindo, “Redes económicas jesuíticas”, 2023, pp. 19-20.

Los avalúos que se han expuesto son, por supuesto, parciales e incompletos. Las fuentes exhiben información de manera generosa para algunas propiedades mientras que para otras apenas hay referencia. No obstante, son una muestra significativa de la riqueza de los jesuitas y de que una parte sustancial de su capital se encontraba en realidad invertido en esas unidades productivas. En total, estas propiedades eran el corazón de la capital jesuítico neogranadino, ya que sumaban 767 700 pesos plata, una cifra muy alta para el contexto de Nuevo Reino de Granada, si se tiene en cuenta que el techo de la riqueza de algunas de las familias de mineros y hacendados neogranadinos ascendía, en el mayor de los casos, a 250 000 patacones.²⁷⁶ Es pertinente preguntarse cómo se repartía dicho patrimonio internamente dentro de las haciendas, aparte del bien raíz (véase tabla 13).

²⁷⁶ Colmenares, “Los jesuitas: modelo de empresarios”, 1984, p. 44.

Tabla 13. Cantidad de bienes semovientes y esclavos en las haciendas jesuitas de las Provincias de Santa Fe, Tunja y Pamplona (1767)								
<i>Ganado vacuno</i>	<i>Mulas</i>	<i>Yeguas</i>	<i>Caballos</i>	<i>Burros</i>	<i>Bueyes</i>	<i>Cabras</i>	<i>Ovejas</i>	<i>Esclavos</i>
73 199	1 181	7 441	4 412	305	152	1 519	26 971	1 134
Fuente: elaboración propia.								

El porcentaje que aporta cada uno de estos rubros dentro del total es difícil de determinar, salvo en contados casos, como en la hacienda de Doyma. De igual forma, como ya se vio, el peso de cada uno difiere mucho entre las haciendas. Es necesario pensar en algunas cifras relativas para poder hacerse una idea de la magnitud de la empresa jesuítica. Tomar, por ejemplo, haciendas jesuitas de los virreinos del Perú o Nueva España no es una buena aproximación, debido a la bien sabida magnitud de dichos territorios, que no tienen comparación con un virreinato tan poco pingüe como el neogranadino. Por lo tanto, para situar espacial y temporalmente a la empresa jesuítica del Nuevo Reino de Granada se tomará como referencia a los terratenientes de Cali, con las cifras más cercanas a 1767. Las más grandes haciendas de esta región apenas superaban el millar de cabezas de ganado, como Trejo, con mil, o Amaime, con 1 200. Respecto al ganado mular, la más alta cuantía correspondía a la hacienda Alisal, con 56, seguida de Meléndez, con 35.²⁷⁷ Respecto a los esclavos, las haciendas caleñas de seglares con mayor cantidad de esclavos era, de nuevo, Alisal, con 36 seguida de la hacienda Malibú, con 35.²⁷⁸ En realidad, el único caso que se conoce de una hacienda de seglares, que competía en cifras con las de los jesuitas era Santa Bárbara de Las Cabezas, del marquesado de Santa Coa. Esta hacienda, ubicada en Mompós, fue evaluada en 1766 en 53 580 pesos plata, sumó 8 312 reses y 82 esclavos.²⁷⁹ Expuestas estas cifras, puede hacerse el lector una idea de la magnitud de la empresa agropecuaria jesuita en el Nuevo Reino de Granada donde, en efecto, tenían cuantías de decenas de miles y sobresalientes, tanto respecto a otros religiosos como a ricas familias de seglares.

²⁷⁷ Colmenares, *Cali: terratenientes*, 1975, p. 58.

²⁷⁸ Debe agregarse que en la hacienda Cañasgordas su dueña, Ana María de los Reyes, usufructuaba el trabajo de 70 esclavos en 1725. *Ibid.*, p. 68.

²⁷⁹ Meisel, *Santa Bárbara de Las Cabezas*, 2023, p. 76.

Asimismo, existe la base de datos con los bienes menores de estas haciendas, los cuales incluían desde herramientas hasta materia prima como hierro.²⁸⁰ Es necesario agregar que sobre los colegios propiamente no se hicieron avalúos, pues estos entraron en la categoría de bienes no vendibles. Sin embargo, su valor debió de ser muy alto si se tiene en cuenta, como ya se agregó, las importantes sumas de dinero que se debían tener para su fundación y su estratégica ubicación, muchas veces cerca de las plazas mayores de las ciudades.

Presentadas ya las cifras, es momento de abordar el sistema colegio–hacienda y el circuito económico jesuita en el Nuevo Reino de Granada, el cual se puede considerar como una de las particularidades propias de la empresa jesuítica.

Una de las preguntas aún por contestar sería cuándo podría hablarse de empresa jesuítica y en qué momento se instauró el circuito económico en Nuevo Reino de Granada. Un buen punto de partida puede rastrearse a partir del crecimiento demográfico que ocurrió aproximadamente a la par de la erección del Virreinato de Nuevo Reino de Granada en 1739. Esto llevó al virrey Sebastián de Eslava a impulsar el abastecimiento cárnico para la capital, la cual tenía una clara dependencia de la zona del Alto Magdalena.²⁸¹ Por lo tanto, los jesuitas comenzaron a desempeñar un papel central en esta operación, pues el mercado cárnico de sus haciendas en territorio misional, es decir Llaneras, se tornó más activo a partir de la demanda santafereña. Además, hay que concebir que Santa Fe, su mercado principal, se encontraba en medio de sus dos áreas principales de producción. Puede notarse un encadenamiento de tres regiones económicas y en el que los jesuitas tenían injerencia dentro de la provincia.

En aras de la reducción de costos, como también por medio de la formación de monopolios de productos como la venta de mulas, los jesuitas formaron un complejo sistema interno de contraprestaciones. Uno de los mejores ejemplos para ilustrar este sistema es a partir del circuito entre las haciendas Doyma–Tena y el Colegio Máximo de Santa Fe. La naturaleza de Tena, ubicada en la región del Tequendama, de temperatura media y semi montañosa, hacía de la caña su

²⁸⁰ Véase Galindo Zuluaga, *Redes económicas jesuíticas*, 2022, p. 160.

²⁸¹ Castaño, “Comercio, mercados y circuitos”, 2015, p. 18.



producto principal.²⁸² Había, sin embargo, un problema en la inserción de esta hacienda en el mercado santafereño: la carencia de mulas. Estas eran necesarias para cargas de sacos y botijas con el producido de la caña.

En ausencia de tierras aptas para la cría de muleros, la hacienda de Tena recibía envíos de mulas desde la hacienda de Doyma, gran propiedad ganadera de la región —con más de 15 000 reses—.²⁸³ Esta última tenía una especialización en cada uno de sus 14 hatos que le permitía funcionar como un centro de distribución ganadera para otras haciendas menores especializadas en otros productos más allá de vacadas y equinos. Por ejemplo, se encuentra documentado el envío de reses a la hacienda San Juan de la Vega —productora de cacao—, la cual contaba con 99 esclavos y con 253 reses, pero carecía de ganados de cebo, necesarios para la alimentación de sus trabajadores; en contrapartida, Vega enviaba plátanos a Doyma.²⁸⁴

Como se advirtió, el mercado santafereño se encontraba en medio de las dos regiones de producción ganadera más importantes de los ignacianos, tal como se aprecia en los mapas. El sistema en la región de los Llanos tenía un funcionamiento similar al ya expuesto, pero se especializaba exclusivamente en ganado vacuno. Por semejante nos referimos a que existía en la región llanera una hacienda “madre” (Caribabare), como lo fue Doyma en la región del Alto Magdalena. Lo particular de este caso eran las misiones y reducciones, y la necesidad de mantenerlas en una tierra tan lejana de la capital —aproximadamente de dos a tres semanas de camino—. Por lo tanto, la hacienda de Caribabare tenía algunas funciones *ad hoc* como contar con un procurador y ser un centro de abastecimiento —con una tienda— de víveres para las otras haciendas de la región y las misiones.²⁸⁵

El eje articulador de todo este sistema era la hacienda de la Chamicera, ubicada a las afueras de Santa Fe, siendo su valor,²⁸⁶ como ya dijimos, de los más

²⁸² Véase Rodríguez, *Hacienda de Tena*, 1944, p. 32 y ss.

²⁸³ El salario del administrador de la hacienda de Doyma a la Junta Provincial, Santa Fe, 1768, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 2, f. 781v. y Miscelánea, leg. 10, f. 987v.

²⁸⁴ En ANC, *Jesuitas de América*, Varios, vol. 446, p. 3, f. 286r.

²⁸⁵ Cuervo, *Colección de documentos inéditos*, 1894, p. 125.

²⁸⁶ Véase Tovar, *Grandes empresas agrícolas*, 1980, p. 164; Colmenares, *Las haciendas de los jesuitas*, 1969, p. 16; Galindo Zuluaga, “Redes económicas jesuíticas”, 2023, p. 19.

altos hallados hasta ahora para una hacienda neogranadina.²⁸⁷ Las estrategias anteriormente mencionadas, como nutrir con mulas o carnes a haciendas carentes de ello, tenían el objetivo último de abastecer a las ciudades, especialmente a Santa Fe, y en últimas capitalizar al Colegio Máximo. Para ello, el cacao y la caña subían en lomo de mula, a través de la cordillera. Por su parte, el ganado era guiado por el mayordomo en un viaje que podía durar, en promedio, ocho días, tanto de la región del Alto Magdalena como de los Llanos orientales. Inserta en este circuito económico estaban los *enlazaderos*, un tipo de posada destinada para que el ganado descansara y no perdiera tanta masa.²⁸⁸ Finalmente, el ganado era llevado a la hacienda la Chamicera, donde era cebado —y así recuperaba arrobas de carne que se traducían en más reales—; este proceso se realizaba dos veces al año, cuando los tiempos eran buenos y facilitarían el camino.²⁸⁹ Estas posadas abarataban los costos, pues estaban exentos los jesuitas de pagar derechos de pastaje.²⁹⁰

Engordado el ganado, este era enviado al matadero de la ciudad, el cual colindaba con una de las caras de Chamicera. Recíprocamente, el Colegio Máximo y su Procuraduría en contrapartida se encargaban del envío de bienes más especializados pero necesarios para el buen funcionamiento de las haciendas, como ya se vio anteriormente. Dentro de éstos se pueden citar herramientas, telas, hierro, acero y medicinas, además de inyecciones de capital para la mejora de las

²⁸⁷ No obstante, el reciente trabajo de Adolfo Meisel destaca el caso de la hacienda Santa Bárbara de las Cabezas, en la región norte del Nuevo Reino de Granada. Dicha hacienda, si bien menor en extensión que las más extensas de los jesuitas, contó con 100 000 hectáreas y, en su mejor momento, 35 000 cabezas de ganado. Si bien estas cifras se refieren a los siglos XIX y XX. Esto resalta un caso particular —y probablemente el único—, en el cual una propiedad de laicos compitese en cifras con las antiguas propiedades de los jesuitas. Véase Meisel, *Santa Bárbara de Las Cabezas*, 2023.

²⁸⁸ Desafortunadamente, no se ha podido determinar la ubicación de estas propiedades y su cantidad, salvo ciertos casos que representan los más famosos. Por ejemplo, se tiene noticia que a las afueras de Apiay se constituyó un enlazadero del piedemonte llanero para los ganados que esperaban su ascenso a la capital. Otro de ellos, El Yopal, constituyó con el pasar de los años la capital del departamento de Casanare. Para una discusión más extensa, véase Rueda, *Campes de Dios*, 2018.

²⁸⁹ En ANC, *Jesuitas de América*, Varios, vol. 446, p. 3, f. 286v.

²⁹⁰ La historiografía, particularmente colombiana y mexicana, ha resaltado este tipo de funcionamiento del mercado y abasto ganadero. Véase Castaño, “Comercio, mercado y circuitos”, 2015 y Quiroz, *Entre el lujo*, 2005.



haciendas.²⁹¹ En lo anterior se vislumbra precisamente lo que se ha llamado la dupla colegio–hacienda.

En un circuito en el que el engorde del ganado era esencial, es importante preguntarse por el alimento base, tanto para el mismo ganado como para los trabajadores. Para la región investigada, los alimentos más importantes eran —son— los tubérculos, especialmente la papa, la yuca y, en menor medida, la arracacha. Este tipo de alimentos son ancestrales, y fueron integrados por los jesuitas especialmente de la región llanera, donde las comunidades indígenas —achaguas, betoyes, sálivas, uwas— eran expertos horticultores precisamente especializados en tubérculos (yuca).²⁹² Este mismo tipo de cultivos fue extendido a otras regiones, aunado también a siembras de plátano en haciendas como Doyma y Vega.²⁹³ Por su parte, el trabajo de cebo consistía en engordar una res —generalmente una ganancia de más de 100 kg— en el menor tiempo y con la mayor eficacia para la empresa. Por lo mismo, los jesuitas emplearon varias técnicas para mejorar el alimento base del cebo. Entre ellos la caña de azúcar desempeñaría un papel importante en el forraje del alimento, como también el sodio de las salinas ubicadas en el piedemonte llanero que ayudaron al mejoramiento del alimento vacuno.²⁹⁴

Ahora, una de las preguntas válidas sería en torno a las ganancias brutas que dejaba este circuito económico. Esto es importante, precisamente para discutirlo con las cifras anteriormente tratadas sobre las deudas de los ignacianos y posteriormente con las cifras de la producción en época de Temporalidades. Un cálculo como este reviste varias consideraciones y variables, tales como tener en cuenta los ciclos agrícolas, lo fluctuante de las cifras anuales, el hecho de que hay pocos datos anteriores al periodo de la expulsión y otras variables como la acumulación o carencia de ganados en un año u otro; por lo tanto, deben tomarse como un simple estimado los cálculos que a continuación se presentan.

²⁹¹ Las haciendas recibían encargos de su Provincia para suplir diferentes necesidades y, como se agregó, en contrapartida de su producido enviado. En ANC, Bogotá, vol. 208, p. 2, ff. 266r.-268r.

²⁹² Rueda, *Campos de Dios y campos del hombre*, 2018, p. 194.

²⁹³ Colmenares, *Las haciendas de los jesuitas*, 1969, p. 46.

²⁹⁴ Bonnett y Macías, “Del hato a la mesa”, 2021, p. 23.

La aproximación por medio de los ganados enviados a Santa Fe puede indicar una parte significativa de las ganancias. En promedio, teniendo en cuenta la poca contabilidad que antecede a la administración de Temporalidades, la recepción de ganado jesuita en Santa Fe era en total de 1 600 cabezas anuales: 800 de la banda oriental (Llanos) y otros 800 de la occidental (Alto Magdalena), a partir de dos envíos.²⁹⁵ Estas cifras son muy significativas dentro del aporte a cárnico a Santa Fe. Como comparación, en las décadas de 1780 y 1790, se consumían en estas ciudad un promedio entre 4 500 a 5 400 cabezas por año.²⁹⁶ Ahora, aunque alguna historiografía ha calculado el valor del novillo en Santa Fe para 1767 en 68 reales (8 pesos y 5 reales),²⁹⁷ los precios de venta en promedio hallados en los libros de cargo y data de las haciendas para el periodo 1767-1769 sitúan valores desde los 8 pesos con 4 reales hasta los 10 pesos.²⁹⁸ Tomando como media el valor de 9 pesos, para 1767, el negocio del abastecimiento de la carne le dejaría al Colegio Máximo una ganancia bruta de 14 560 pesos, sin descontar, eso sí, los gastos del matadero.²⁹⁹

A esta cifra habría que agregarle las ganancias del aguardiente, importante producto de la caña procesado en los trapiches de la hacienda de Tena. En el libro cargo y data de Tena, para el periodo enero de 1766 a diciembre de 1767, enviado a la Administración del Estanco de Aguardiente, se indicaba la venta de 720 botijas del licor, a ocho reales cada una, lo que aportó un ingreso de 5 760 pesos en dos años.³⁰⁰ No conocemos si los jesuitas ganaron una contrata con el estanco, como sí ocurrió con el cabildo y la carne por determinados periodos. Como veremos más adelante, en época de Temporalidades, las mieles de algunas haciendas cañeras se comercializaban mediante el juez de alcabalas de Santa Fe. Podría plantearse la hipótesis de que el sistema de provisión de este monopolio se realizaba de esta

²⁹⁵ Envíos a la hacienda la Chamicera, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 13, f. 719v. No se halló documentación de cargo y data anterior a 1767 de grandes haciendas ganaderas como Villavieja; por lo tanto, la cifra de ganado ha de ser mucho mayor, pero no se tiene certeza de cuánto.

²⁹⁶ Torres, "Trade in a Changing World", 2021, p. 325.

²⁹⁷ De la Pedraja, *Los precios de los comestibles*, 1978, s. p.

²⁹⁸ En AGN, Temporalidades, leg. 12, d. 1, ff. 4r-5r. y AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 14, d. 17, f. 484r.

²⁹⁹ Sobre el pleito que tuvieron los jesuitas con el cabildo por la exención del pago de propios de la carnicería Véase El Colegio Máximo de la Compañía de Jesús sobre el pago de propios, Santa Fe, 1766, en AGN, Colonia, Miscelánea, leg. 33, f. 523r.

³⁰⁰ En AGN, Miscelánea, leg. 126, d. 46, f. 806r.

manera también en época de los ignacianos. Con todo, debido a la carencia de información en las fuentes, se imposibilita proponer una cifra neta de la producción, pues se desconocen algunos de los costos como el transporte, alimentación, derechos, etc.

Asimismo, a esto habría que sumarle las ganancias netas de algunas haciendas. Hay que destacar que no todas las haciendas eran autosuficientes — eso es particularmente cierto para la región llanera— y que las propiedades de mayores dimensiones debían enviar recursos internamente para llegar al punto de equilibrio. Por lo tanto, muchas veces, el producto de estas haciendas era ínfimo. Las ganancias brutas y los libros de cargo y data de un número significativo de haciendas jesuitas son generosos para el periodo de temporalidades, especialmente para el periodo de 1767-1772. Sin embargo, la información para el periodo de administración jesuítica es muy escasa y parcial. Con esto en mente, se presenta a continuación las ganancias para las que se tiene un registro anterior a 1767, la mayoría de ellas tomadas de un documento de visita, de ingresos y egresos, realizada el 31 de octubre de 1766. Se incluye, asimismo, la hacienda de Techo, perteneciente al Colegio de San Bartolomé y cuyos datos se asientan en su archivo, y se han tomado a partir de un desglose de sus partidas de cargo y data — mismo es cierto para Caribabare y Tocaria—. Debe de tenerse en cuenta lo parcial de los guarismos, además de distintos factores que pudieron llegar a afectar los valores como los ciclos agrícolas. Además de ello, hay que considerar un hipótesis —que aún no se ha trabajado a profundidad — y que parece ser que impactó directamente en las ganancias de los jesuitas hispanos: la expulsión de los jesuitas portugueses y franceses, el impacto económico que esto pudo haber tenido en los territorios españoles y los posibles auxilios que enviaron a sus hermanos desterrados.³⁰¹

³⁰¹ Se tiene registro que de la procuraduría de las misiones, ubicada en la hacienda de Caribabare, salieron 6 000 pesos para los padres jesuitas portugueses, lo que dejó con poco alcance a favor a esta procuraduría en 1766. El gobernador de la provincia de Santiago de las Atalayas a su majestad sobre la hacienda de Caribabare, en AGN, Caribabare, 1767, Colonia, Temporalidades, leg. 5, f. 741r.

Tabla 14. Ganancias de algunas haciendas jesuitas de la provincia de Santa Fe anterior a la expulsión en pesos plata ³⁰²			
<i>Hacienda(s)</i>	<i>Ingreso (\$)</i>	<i>Egreso (\$)</i>	<i>Balance (\$)</i>
Caribabare	14 563	14 528	35
Tocaria	5 834	5 794	40
Páramo			42
Fierro Abajo	682	441	240
Doyma	3 136	1 836	1 299
Apiay	1 687	305	1 381
Techo	8 485	7 099	1 386
Vega (San Juan)	3 392	617	2 775
Chamicera	14 992	6 346	8 646
Haciendas Colegio de Pamplona	11 370	984	10 386
Total			26 230
Fuente: elaboración propia a partir AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 5, f. 741r.; AGN, Temporalidades, leg. 26, ff. 21v-22r.; ANC, Jesuitas de América, vol. 446, p. 3, ff. 285r.-286v.; AACSB, rollo 78, sin foliación; Groot, <i>Historia</i> , 1890, p. xliii, t. II.			

Algo que resalta de los casos expuestos es que, aun la hacienda con el balance más bajo —Caribabare—, no presenta cifras negativas, lo que da pie a afirmar, dentro de esta muestra de haciendas, que no había déficit. Es decir, las haciendas, aunque no diesen pingües ganancias, eran rentables, ya fuese por su producción misma o por ayuda externa de otras haciendas. Estas cifras son útiles como muestra de que la empresa jesuítica santafereña era próspera.

Ahora bien, se es consciente de las múltiples deficiencias de las cifras en conjunto anteriormente presentadas, como no considerar el cacao y los otros productos de la caña ni tampoco explicitar en qué se reinvertía este dinero. No obstante, es un punto de partida de respecto a las ganancias brutas de los jesuitas al momento de la expulsión, guarismo que será útil al momento de analizar la administración fragmentada de las Temporalidades. Cuando se aborde en el siguiente capítulo la administración de Temporalidades se harán cálculos más detallados del ingreso y egreso de las propiedades, ahora en manos de seglares.

³⁰² Nota: En el documento se hace alusión, en varias ocasiones, que estas cifras son extraordinarias, no sólo porque reúnen más de doce meses, sino que en algunas haciendas hay sacas o cargas acumuladas que incrementan el ingreso.

En definitiva, puede observarse la alta integración de la actividad económica de los jesuitas, en la cual se procuraba generar las mayores ganancias y estabilidad. Estos ejemplos han hecho presente lo que se ha llamado circuito económico jesuítica, es decir un funcionamiento encadenado entre las haciendas, sirviéndose las unas a las otras en aras de un objetivo preciso: el abastecimiento de Santa Fe, que, a la postre, era el mercado que generaba las mayores ganancias a la Compañía de Jesús en Nuevo Reino de Granada. Sin embargo, viéndolo en un panorama más amplio, el establecimiento de este circuito económico tenía miras en permitir el correcto funcionamiento del proyecto educativo y evangelizador de los iñiguistas.

Por supuesto, estos casos son sólo un esbozo del funcionamiento de este circuito, pues en realidad estaban involucradas muchas más propiedades y, asimismo, cientos de agentes, que no se abordaron, como los mismos padres, coadjutores, peones, jornaleros y esclavos. En síntesis, el circuito económico jesuita fue un sistema económico implantado por los ignacianos a partir del siglo XVIII, en el cual, por medio de una especialización de sus propiedades, se logró formar un eficiente circuito productivo agropecuario.³⁰³

Para cerrar esta sección, ¿puede entonces hablarse, desde una perspectiva económica, de la empresa de los jesuitas?³⁰⁴ La respuesta corta es sí, no obstante, es necesario matizarla. Cuando suele pensarse en la riqueza de los jesuitas, las primeras imágenes que vienen a la cabeza son sus suntuosas iglesias, sus amplios colegios o sus vastas bibliotecas. Sin duda, estos espacios son muestra del poderío, influencia y patrimonio de los ignacianos. Pero al explorar las bases económicas de la Compañía de Jesús, es decir sus haciendas, y el comportamiento administrativo frente a ellas por parte del Colegio Máximo, se puede afirmar que esta riqueza, en

³⁰³ Como breve mención, pues desborda los límites de la presente investigación, en el siglo XVII puede pensarse que hubo algo similar a el circuito económico jesuítica, aunque de mucho menor tamaño y complejidad. La diversificación de los productos de las haciendas se dio particularmente a inicios del siglo XVIII, pues las inversiones primarias en Nuevo Reino de Granada por parte de los ignacianos se remitían principalmente a los hatos ganaderos. Véase AGN, Colonia, Tierras Tolima, leg. 149, ff. 801r. y ss. Se afirma que el sistema económico de los jesuitas, principalmente en lo referente al envío de sacas, debió operar diferente al explicitado como circuito económico, debido a que la Chamicera fue adquirida hasta el segundo cuarto del siglo XVIII. Pardo, *Haciendas*, 1946, p. 133.

³⁰⁴ Si se deja la discusión amplia, podrían surgir debates en torno a que la riqueza de los jesuitas se encontraba en su capital humano —que sin duda es una aproximación válida—, o que la riqueza se hallaban en el intelecto, en sus libros, en sus colegios, etcétera.

realidad, era capital invertido casi en su mayoría en finca raíz y más específicamente en bienes constitutivos de una empresa agrícola-ganadera. Pero esta riqueza, como se apreció, generaba una renta considerable. Además había que sumarle otros activos, como los censos —ahondaremos en el capítulo 3—. Por lo tanto, antes que una riqueza suntuaria extendida y un despilfarro irracional, los ignacianos no tenían como objetivo el acopio sino la reinversión y la administración, con la meta de buscar la mayor gloria a Dios, es decir promocionar educación y evangelización. Bajo estos parámetros, puede afirmarse que los jesuitas tenían mucha riqueza y mucha renta para el contexto neogranadino. Además de la integración de las actividades económicas de los jesuitas y lo boyante de su empresa, vale la pena resaltar el hecho de que los regulares hallaron productos mercantiles no chocantes entre sí, y antes bien complementarios, elemento que favoreció su circuito económico al armonizar su ciclo productivo. Con la intención de facilitar visualmente el funcionamiento de la organización económica de la Compañía de Jesús en Nuevo Reino y detallar visual los eslabonamientos productivos se presenta la figura 1.

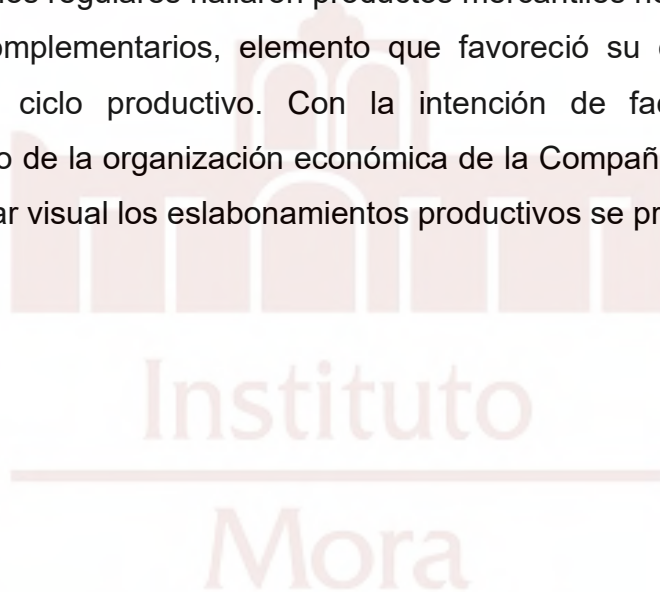
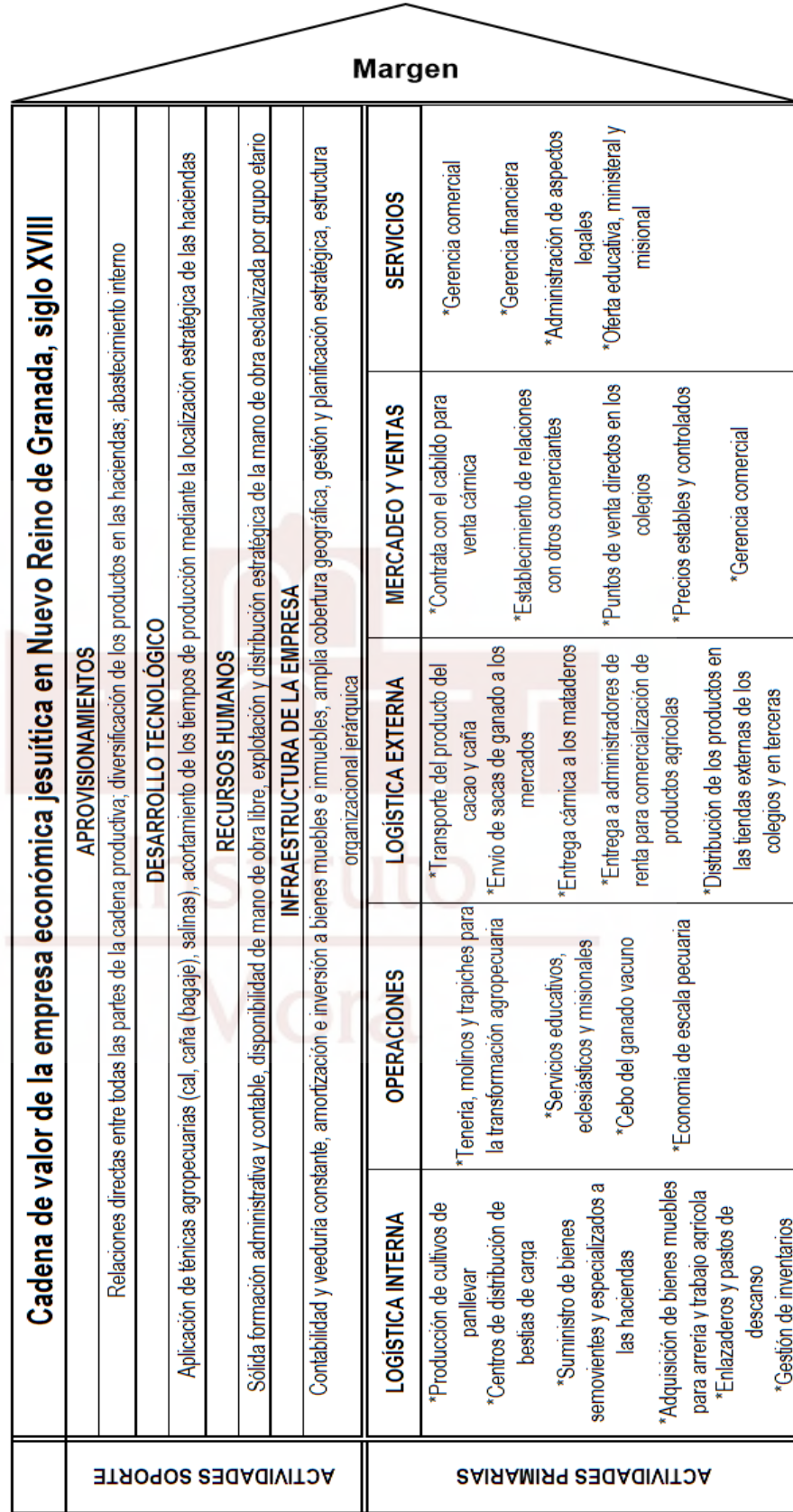


Figura 1. Cadena de valor de la empresa económica jesuítica en Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII



Con todas las precauciones que reviste la designación de “empresa” a la Compañía de Jesús, vale la pena presentar una cadena de valor que sintetiza sus actividades económicas. Además de la propia designación empresarial a una orden religiosa, uno de los mayores reparos de emplear este modelo teórico en las actividades económicas de los jesuitas y su actuar durante el Antiguo Régimen es la distancia temporal que nos separa. En consecuencia, se adaptó la cadena de valor a las realidades del dieciocho neogranadino y sus modos de producción.

En síntesis, podemos entender la cadena de valor como una herramienta para visualizar, comprender y proponer una actuación estratégica que busque “maximizar la creación de valor mientras se minimizan los costes”.³⁰⁵

La figura 1 se ve atravesada por el margen, representado en la sección por una flecha. La premisa básica de la cadena de valor es que nos permite observar la generación de valor (valga la redundancia) y su vez puede ser empleado como instrumento analítico para la ventaja competitiva. Dentro de las funciones que podemos designar como actividades “empresariales” jesuíticas, se buscaba llegar, precisamente, al margen, a un punto de equilibrio, tal como ocurre con las empresas contemporáneas. Eventualmente, con un examen detallado de estas actividades se buscaría reducir los costos marginales de la empresa e incrementar la tasa de retorno.

En concordancia con la historiografía, no podemos sostener que los jesuitas desarrollaron tecnologías agropecuarias anacrónicas y que en ello podemos rastrear la bonanza y éxito de sus actividades económicas. Más bien, emplearon eficaz y eficientemente las tecnologías disponibles de su época, hecho que les generó una productividad con menos costos. De igual modo, podemos anotar que la infraestructura representó una actividad de apoyo vital en las actividades primarias de su “empresa”. Su amplia y estratégica dispersión, aunado a la aplicación juiciosa de las técnicas contables y administrativas de su tiempo, y dotados de múltiples elementos de veeduría, permitieron el buen desenvolvimiento de sus actividades económicas.

³⁰⁵ Según Michael Porter, quien describió la cadena de valor empresarial por primera vez, “la empresa es un conjunto de actividades cuyo fin es diseñar, fabricar, comercializar, entregar y apoyar su producto”. Porter, *Ventaja Competitiva*, 1987, p. 36.

Por su parte, podemos observar que las actividades primarias jesuíticas requerían de una amplia base de agentes y de aristas. La principal intención de ello era formar una serie de actividades relacionadas y consecutivas entre sí que cuyo reto era generar valor para la organización económica.³⁰⁶ A partir de la figura 1 es posible vislumbrar, efectivamente, los encadenamientos productivos hacia atrás y adelante que promovieron los ignacianos. Tomemos, como ejemplo, el ganado vacuno, acaso el producto más importante para esta empresa. La ventaja del bien semoviente, para el periodo virreinal, consistía en su propia movilidad. Aunado a los *enlazaderos*, el cebo y otras estrategias agropecuarias, los costos de producción y transporte se reducían drásticamente. En el bagaje y la cal, para el mejoramiento del cebo del ganado, hallamos un encadenamiento hacia atrás. Por su parte, en la tenería, espacio dedicado a la transformación de los cueros, encontramos un encadenamiento hacia adelante. Así pues, este tipo de estrategias le permitían a la empresa económica jesuítica maximizar sus ganancias y abaratar costos. En suma, es posible afirmar que nos enfrentamos a unos de los “empresarios” más importantes del periodo virreinal y de la época moderna.

Para cerrar, quedaría por explorar una serie de preguntas: ¿qué ocurrió con este sistema económico posterior a la expulsión de los padres jesuitas?, ¿qué continuidades y/o rupturas hubo en el gobierno de los bienes?, ¿cómo fue la operación administrativa de los jueces comisionados, hubo diferencia respecto a las Juntas de Temporalidades? Esta serie de incógnitas es las que apuntará a responder los siguientes capítulos.

³⁰⁶ García, “Fases para el diseño”, 2010, p. 23.



Capítulo 2. La administración temprana de los bienes de los expatriados: la época de los jueces comisionados (1767-1769)

En el capítulo anterior se presentó y caracterizó a la empresa de la Compañía de Jesús en la provincia de Santa Fe, Tunja, Pamplona y en Honda. Se explicó el funcionamiento del sistema económico de los jesuitas y se concluyó que los jesuitas en Nuevo Reino de Granada tenían una actividad económica destacada y que al momento previo a la incautación mostraba dinamismo y solvencia.

La materia que nos compete en este capítulo es observar los años inmediatos a la expulsión de los jesuitas, que se produjo a partir de agosto de 1767. El objetivo del capítulo será doble: por un lado, buscará analizar la operación de los jueces comisionados para la expulsión y la administración temprana de los bienes. Por otro lado, se buscará explicitar los elementos principales de la administración de los jueces comisarios y examinar el inicio del rompimiento de lo que se ha llamado circuito económico jesuítica a debido, aparentemente, a la poca eficacia de dichos comisionados. Lo anterior será también trabajado y desarrollado más ampliamente en el capítulo 3, cuando se aborden propiamente a las Juntas de Temporalidades, que sustituyeron a los comisarios.³⁰⁷

Para ello es necesario detenerse en varios aspectos. El primero de ellos es el proceso de la expulsión, hecho que, como se verá, representó un complejo operativo entre ambas partes del Atlántico. Para Magnus Mörner, el punto más natural para abordar el fenómeno de la expatriación es remitirse al impacto que tuvo en España las antecedentes expulsiones de los reinos de Portugal y Francia, pues debe entenderse la problemática como un fenómeno común en el Occidente católico durante la época de la Ilustración.³⁰⁸ Por lo tanto, el primer apartado se ocupará de observar la expulsión de los jesuitas de la Corona portuguesa y su impacto en las Temporalidades hispanas.³⁰⁹ En un segundo momento se centrará la atención en la

³⁰⁷ En la historiografía y en la misma documentación se hace uso indistinto de los términos de jueces comisionados, jueces comisarios o jueces comisionarios; en la presente investigación se emplearán como sinónimos.

³⁰⁸ Mörner, "Los motivos", 1966, p. 3.

³⁰⁹ En su momento se justificará esta comparación.

expulsión de los jesuitas neogranadinos. Se hará hincapié en las cuestiones administrativas y en las estrategias necesarias para llevar a cabo la compleja empresa que representó la expatriación. Los nombres de los jueces y administradores serán tenidos en cuenta, así como su caracterización. En el tercer y último apartado, se evaluará el desempeño de los jueces comisarios a partir del estudio de varios casos, entre haciendas y colegios, tomando como fuente fundamental los libros de cargo y data que se elaboraron en ese momento. Las comparaciones con las cifras expuestas en el capítulo anterior serán útiles en las conclusiones a las que se lleguen.

2.1. La expulsión de la Compañía de Jesús de la Corona de Portugal (1759): ¿antecedente de las Juntas de Temporalidades hispanas?

El caso de la Corona de Portugal en 1759 se juzga como más importante para la presente investigación, debido a la magnitud y ubicación de su imperio en América. Centraremos la atención en la expulsión de los jesuitas en Portugal, no sin antes hacer una breve mención al caso francés. El caso de la expulsión de los jesuitas de Francia (1764) tiene varias particularidades. Primero, el peso del Parlamento en la decisión de expulsar la Compañía fue más decisivo que el designio del mismo rey, quien en un primer momento no deseaba el destierro. Asimismo, se otorgaron ciertas pensiones a los expulsos; en otros casos, a los ignacianos se les permitió vivir en algunas jurisdicciones francesas. Incluso, en la misma España, se recibieron a iñiguistas galos, contrario a los deseos del fiscal Campomanes.³¹⁰ Por lo tanto, pocas bases se hallan en la expulsión de Francia, salvo las reacciones y debates dentro del Consejo de Castilla frente a la adopción o no de algunos jesuitas franceses —ahora secularizados— en España, como también el impacto en Europa del antijesuitismo.

En cambio, Brasil desempeñó un papel vital en el Imperio portugués, y es innegable la importancia de la obra jesuítica en el territorio americano,

³¹⁰ Mestre, "Reacciones en España", 1996, pp. 110, 119.



especialmente en lo que se conoce como las misiones del pueblo guaraní, a tal punto que fueron, en algunas regiones, responsables de la frontera colonial portuguesa frente a la de la corona española.³¹¹ Aquí se destaca el papel del conjunto de reducciones de *São Miguel Arcanjo*, declaradas hoy patrimonio de la humanidad.³¹² Por lo tanto, la expulsión misma como los ecos para la Monarquía hispánica fueron mucho mayores que frente al caso francés, con escasas colonias americanas y sin misiones tan significativas cultural, social y económicamente como las del sur de Brasil.

Con todo, la expulsión de los jesuitas del Imperio portugués presenta una serie de particularidades, pues el proceso del secuestro de los bienes y la expulsión de los padres se dio en dos tiempos. El 3 de septiembre de 1759 se promulga la “Lei dada para a proscricção, desnaturalizaçã o e expulsã o dos regulares da Companhia de Jesus, nestes reinos e seus domínios”,³¹³ por la cual fueron expulsados aproximadamente 1 480 loyolistas de tierras de la Monarquía portuguesa.³¹⁴ Pero, como se verá más adelante, en realidad esta ley regia fue simplemente el punto final de un proceso, que hizo parte de una serie de determinaciones reales que se venían gestando desde al menos 1758, con el intento de regicidio de José I de Portugal.³¹⁵

La expulsión de la Compañía de tierras portuguesas responde a fenómenos de larga data. Uno de ellos fue el papel de los indios guaraníes, entrenados y armados por los jesuitas —que también fortificaron las reducciones— para detener el avance de los bandeirantes, lo que a ojos de la Corona portuguesa representaba un ataque contra la expansión de sus dominios.³¹⁶ Sin embargo, el punto de inflexión fue el intento de asesinato del rey José I y la culpabilidad que se le dio a la

³¹¹ Corrêa, “O clima anti jesuíta”, 2022, p. 50.

³¹² Es importante tener en cuenta el tratado de límites de 1750 entre España y Portugal, en el cual el primero, a cambio de Colonia del Sacramento (actual Uruguay), canjeó territorio al lado oriental del río Paraguay; allí se encontraban reducciones de jesuitas españoles. *Ibid.*, p. 48.

³¹³ *Lei régia em 3 Setembro 1759*, en <<https://digitarq.arquivos.pt/viewer?id=3899583>>

³¹⁴ Hay que tener en cuentas las otras provincias jesuitas portuguesas: Goa, Malabar, Japón, China y Maranhao. García, “La cuestión jesuita”, 2011, p. 556.

³¹⁵ En efecto, en dicha ley real, José I de Portugal acusaba a la Compañía de haber atendado contra su vida y los tachó de desleales y calumniadores contra su real persona. *Lei régia em 3 Setembro 1759*.

³¹⁶ Una posición historiográfica ha rescatado el papel de los bandeirantes como agentes que expandieron los límites brasileños más allá del Tratado de Tordesillas. Vivancio, *La expulsión de los jesuitas*, 2014, p. 5

Compañía, como partícipe. Habría que agregar un último elemento, que en realidad puede extenderse a más reinos europeos, y es el regalismo que tuvo un gran exponente en la Monarquía portuguesa con el marqués de Pombal, el cual veía en los iñiguistas agentes dañinos para el poder y la legitimidad regia.³¹⁷ Al igual que en el caso de la expulsión hispana, en los reinos de Portugal había un conocimiento — y, por qué no, deseo— del poder social y económico de los jesuitas. En las misiones de Brasil, los hijos de Loyola ejercían una gran autoridad en materia educativa, cultural y, por su puesto, económica, lo que generó una trama de intriga y desconfianza, no sólo por parte de las autoridades civiles sino también por parte de preladados y seculares.³¹⁸ Además de ello, los jesuitas portugueses tenían, para 1759, un amplio conjunto de propiedades: 23 colegios en la metrópoli, 17 en Brasil, más seminarios y 36 misiones; conjuntamente, sólo en la América portuguesa trabajaban 474 ignacianos, usufructuando el trabajo de 5 933 sujetos esclavizados.³¹⁹

Precisamente, en la importancia de ejercer un control sobre estos bienes y las *sociedades ideales* que representaban las reducciones se vislumbra en una serie de reformas políticas y económicas —anteriores a septiembre de 1759— presentadas por Pombal y ejecutadas por su hermano, Francisco Xavier de Mendonça Furtado, gobernador de Amazonas. Dichas reformas se referían a la...

lei da liberdade dos índios; lei sobre a abolição do governo temporal dos povos administrados pelos religiosos; a instituição da Companhia Geral de Comércio do Grão-Pará e Maranhão (que colidiu com o comércio dos missionários); o diretório dos índios; e a mudança do tamanho da presença dos religiosos na região.³²⁰

Lo anterior reviste cierta similitud con el caso hispano. Durante el proceso de expulsión de la Monarquía hispánica, hubo también quejas sobre las reducciones de indios y las “repúblicas” que habían forjado los jesuitas. En el caso neogranadino, esto fue cierto particularmente en la región de los Llanos orientales, donde los jesuitas tenían la gran mayoría de sus misiones y reducciones. En los inventarios

³¹⁷ *Ibid.*, p. 3.

³¹⁸ Corrêa, “O clima anti jesuíta”, 2022, p. 49.

³¹⁹ Amantino y Pinheiro, “La famosa riqueza”, 2016, p. 15.

³²⁰ Corrêa, “O clima anti jesuíta”, 2022, p. 51.



levantados sobre las misiones de Casanare, el juez comisionado Olarte se quejaba de que las haciendas no tenían relación con las doctrinas, y que más bien empleaban a los indios para el fomento de las crías de ganado sin una promoción espiritual.³²¹ Lo anterior fue un fuerte argumento para secuestrar bienes que aparentemente eran de los padres, como libros antiguos o menaje en plata.

Retomando el caso portugués, el marqués de Pombal había realizado bien su trabajo. A la par que se llevó a cabo la limitación y posteriormente la expulsión de los jesuitas en 1759, Carvalho e Melo había buscado una desestabilización total de la Compañía.³²² Esto se dio, aun desde años antes, por medio de la publicidad antijesuítica, y especialmente a través de la *Relación Abreviada* (1757) traducida al francés, alemán, italiano y latín, y con una amplia difusión por Europa.³²³ Además de ello, desde un primer momento Pombal buscó, a través de medios diplomáticos y el embajador portugués en el Vaticano, obtener la extinción de los jesuitas por parte del papa, la cual ocurrió en 1773.³²⁴

Pombal, en efecto, instigó un cambio en las actitudes frente a los jesuitas, promoviendo que se descubriera su *nefasta* influencia. Naturalmente, la Monarquía hispánica sería su foco de influjo directo y por lo mismo, frente a Carlos III, procuró que cambiase su rol de protector a perseguidor de los ignacianos.³²⁵ Y lo logró. Sin embargo, lo importante a resaltar ahora es que Carlos III se apoyó en la corte de José I y por supuesto en la figura de Pombal para aprender de su experiencia y solventar algunos “errores” frente a la situación portuguesa. Uno de los más importantes fue propiamente la Pragmática Sanción, la cual se hizo pública sin dilatar el proceso con

³²¹ Galindo Zuluaga, “Transcripción”, 2021, pp. 132-133.

³²² García, “La cuestión jesuita”, 2011, p. 78.

³²³ Su título completo era *Relación abreviada de la república que los religiosos jesuitas de las provincias de Portugal y España establecerán en los dominios ultramarinos de las dos monarquías*, un folletín propagandístico que llegó a tener, al menos, 20 000 ejemplares. En este se consideraba abiertamente a los jesuitas enemigos de Portugal, bajo argumentos como que les hacían guerra a los ejércitos de estas dos Monarquías. Según José Eduardo Franco, este folleto abonó a la mentalidad antijesuítica en Europa y además fue una importante base argumentativa frente a la expulsión y extinción de la orden en las monarquías donde ocurrió. Herrejón, “Sobre Francisco Xavier Clavigero”, 2018, p. 1402.

³²⁴ El embajador portugués encargado de dicha cruzada fue Francisco Almada de Mendoça. Véase García, “La gestión del embajador”, 2011.

³²⁵ García, “La cuestión jesuita”, 2011, p. 172.

extensos procedimientos jurídicos frente al Vaticano.³²⁶ En cuanto a las novedades del caso hispano, tenemos la adopción de una pensión anual para los expatriados, permitirles llevar sus bienes personales y extender el suministros de víveres en el exilio terrestre y marino; esto, como se verá más adelante, sería vital en la conformación de Temporalidades.³²⁷ Asimismo, observando los acontecimientos acaecidos con la expulsión portuguesa, y los varios sucesos de comunicación escrita o en persona con los jesuitas —lo cual era ilícito—, la Corona española prohibió tanto las licencias a regulares como a seculares extranjeros.³²⁸

La experiencia portuguesa no se limitó a servir de base y lección. La misma expulsión de los jesuitas de las misiones de la provincia jesuítica de Quito se dio, por su propia geografía, a través de territorio portugués (Amazonas) y aún más, fueron los oficiales reales lusos los que se encargaron de toda la logística hasta su llegada a la Península.³²⁹

Entrando ya propiamente en materia económica, la confiscación de los bienes de los jesuitas portugueses en realidad ocurrió un año antes de que se decretara la expulsión. A partir de una carta regia del 8 de mayo de 1758, se determinó la confiscación e inventario de bienes raíces de los jesuitas que hubiesen sido obtenidos contrario a las ordenanzas del reino, por lo que este secuestro no fue total.³³⁰ Esto se sustentaba, en realidad, sobre antiguas órdenes regias no cumplidas relacionadas a los bienes temporales y las órdenes religiosas.³³¹ En otras palabras, puede entenderse como la versión portuguesa de defensa de la regalía frente a la amortización eclesiástica, objeto que sólo podía imponer el rey.³³²

³²⁶ *Ibid.*, p. 305.

³²⁷ García, “Colaboración hispano-portuguesa”, 2008, p. 517.

³²⁸ Desde el reinado de Carlos V iniciaron prohibiciones respecto a religiosos extranjeros, es decir no españoles, y su paso a Indias. Con el tiempo las licencias de paso fueron haciéndose más restrictivas, hasta el punto de negar por completo la entrada de eclesiásticos foráneos. Esto, empero, no fue impedimento para que estos llegasen por medio de pases especiales que en ocasiones involucraron al mismo papa. Pacheco, *Los jesuitas*, 1962, t. II, pp. 200-201.

³²⁹ García, “Colaboración hispano-portuguesa”, 2008, p. 518.

³³⁰ Lyrio, “A expulsão dos jesuítas da Bahia”, 2008, p. 176.

³³¹ Se refiere propiamente a las expedidas en 1611, 1612 y 1684. *Ibid.*

³³² Para el caso hispánico se encuentra la obra de Campomanes, *Tratado de la regalía de amortización*, 1765, en la cual el fiscal del Consejo se dedica a recopilar y exponer motivos en varios reinos, entre ellos Portugal, en torno a la prohibición de la iglesia a adquirir y amortizar bienes.

Esta determinación fue también tomada por parte de los ministros españoles, pues varias de las consideraciones dentro de la Pragmática Sanción y posteriores cédulas concernientes se apoyaban en pretéritas leyes reales. Un caso significativo se encuentra en materia de diezmos, rentas y propiedades.³³³ Los jesuitas de la América hispánica estaban inicialmente exentos del pago de diezmo, prebenda otorgada por el papa Pío IV en 1561 y ratificada por Gregorio XIV en 1591;³³⁴ las haciendas también estuvieron absueltas de su pago.³³⁵ Aunado a estas canonjías, se encontraba la cuestión del Real Patronato y especialmente la Real Cédula de 24 de octubre de 1576, en la cual se prohibía a religiosos y monjas adquirir o comprar más bienes, haciendas, rentas o granjas.³³⁶

El hecho de los diezmos suscitó especial interés, pues fue causa de múltiples pleitos entre los regulares y el clero diocesano, que dejaría de percibir dicha renta.³³⁷ Los enfrentamientos entre clero diocesano y regular, en realidad, no iniciaron en el Nuevo Mundo, sino que datan del siglo XIII, cuando las órdenes religiosas tomaron un papel más activo en la vida urbana europea y se hicieron presentes en las legislaciones reales.³³⁸ La excepción del pago de diezmos otorgada a los regulares en el siglo XVI tuvo un parteaguas en 1636, pues el Consejo de Indias inició un litigio sobre su pago a los regulares. En 1643, dicho organismo levantó un *Memorial* el cual se basó en las probanzas levantadas siete años antes por las arquidiócesis involucradas.³³⁹ El caso de Santa Fe es interesante, pues en la réplica se hace

³³³ La bula *Eximiae devotionis sinceritas* (1501) del papa Alejandro VI otorgó a los reyes de España el derecho absoluto e irrevocable sobre los diezmos; en consecuencia, la renta decimal era formalmente regia. En 1513, Fernando el Católico, con la intención de garantizar la manutención de los preladados diocesanos y sus presbíteros, donó parte del diezmo, aunque reservó para sí dos novenos y otras prerrogativas; por tanto, materialmente, el diezmo era de la Iglesia. Ortega, *El caso de un impuesto*, 2015, p. 33.

³³⁴ Según el punto de vista papal, esto no encerraba injusticia alguna, pues el diezmo es de la esfera eclesiástica y el Papa podía disponer a su juicio. González, *Historia general de la República del Ecuador*, 1893, p. 214.

³³⁵ Von Wobeser, "Surgimiento y consolidación de la hacienda", 1989, p. 65.

³³⁶ Real Cédula de 24 de octubre de 1576 en <<http://www.cehm.org.mx/Fondo/1/cedulario-de-la-nueva-galicia-1636-1816>>

³³⁷ Hubo, en realidad, más debates en torno al pago de diezmo y la alcabala. Sobre el primero, los obispos no acataron el fallo de la orden papal sobre la exención del impuesto, y para el siglo XVIII los ignacianos comenzaron a pagarlo; sin embargo, los obispos no creían que declararan sobre el ingreso real de las haciendas. Riley, "Santa Lucía", 1975, p. 271.

³³⁸ Mazín, *Gestores de la real justicia*, 2007, p. 14.

³³⁹ Mazín, *El ciclo de las Indias*, 2017, pp. 333-334.



hincapié en la mucha pobreza en la que vivían las órdenes —más que en otros territorios de ultramar— y de lo poco pingüe de sus haciendas y rentas. Agregaban que esto era cierto incluso para la Compañía de Jesús, orden con las propiedades más importantes y extensas, y que por lo tanto aún no estaban en capacidad del pago de diezmo.³⁴⁰ En 1654, el Consejo falló a favor del pago de diezmos sobre “todos los predios, posesiones, cosas diezmales que han adquirido y adelante adquieren” las diversas órdenes religiosas.³⁴¹

Para 1750, el acuerdo de pago quedó en situar no más de 3% sobre los frutos de las haciendas jesuitas; quienes, además, estuvieron exentos del pago de alcabala hasta 1754.³⁴² Contemporánea a este serie de acuerdos, en 1749 estuvo la orden de Fernando VI de secularizar todas las parroquias; inicialmente se limitó a Nueva España y Perú, pero en 1753 se aplicó a todas las doctrinas americanas.³⁴³ Esto generó que muchos curatos, principalmente rurales, se quedaran sin cura, debido a sus compromisos en las ciudades. En el caso neogranadino, las misiones de los Llanos fueron atendidas hasta el momento de la expulsión por los jesuitas.³⁴⁴

Sin embargo, es necesario ver la casuística del asunto. El tema de los diezmos también revestía problemas internos dentro del clero diocesano, pues fue problemática, por ejemplo, la imprecisión de los límites entre las diócesis; por lo tanto, cada jurisdicción eclesiástica halló soluciones diferentes al dilema.³⁴⁵ Para Nuevo Reino de Granada, los ignacianos llegaron a acuerdos particulares con los oficiales reales en torno al pago de diezmo. Por ejemplo, en 1765, el procurador general, Martín de Egúrvide, llegó a un arreglo con el juez de diezmos de la jurisdicción de Ibagué para el pago anual de 300 pesos, por un quinquenio, sobre

³⁴⁰ *Ibid.*, pp. 363-364.

³⁴¹ *Ibid.*, p. 404.

³⁴² *Ibid.*

³⁴³ Brading, “Tridentine Catholicism”, 1983, pp. 6-7.

³⁴⁴ Es necesario mencionar que la economía jesuítica no fue posible únicamente por el talante y la disciplina empresarial de los ignacianos. Fueron también las prebendas, así fuesen intermitentes, las que favorecieron dicha empresa. Por ejemplo, además de la cuestión de los diezmos anteriormente mencionada —la cual tuvo sus momentos positivos para la Compañía—, la real provisión del presidente de la Audiencia de Santa Fe en 1694 exceptuó a los jesuitas del pago de alcabalas, sisas y otros impuestos futuros con respecto a los frutos de sus haciendas que vendieran sus colegios; además, se les exentó del pago de almojarifazgos. AGI, Santa Fe 402, núm. 11 citado en Castaño, *Comercio, mercados y circuitos*, 2015, p. 155.

³⁴⁵ Mazín, *Gestores de la real justicia*, 2007, p. 19.

las haciendas de Doyma y Vega.³⁴⁶ En el análisis que realizó el juez de diezmos de Ibagué Pedro de los Reyes frente a la propuesta de los ignacianos, se menciona que para el quinquenio anterior, el mismo partido de Doyma pagó en total 1 240 pesos en materia de diezmos; por lo tanto, la propuesta de 1 500 pesos sí tuvo efecto para él.³⁴⁷ Este acuerdo tuvo validez para el año de 1766 y por obvios motivos no se cumplió el plazo de un lustro. Empero, es un caso ilustrativo para observar acuerdos particulares que se llevaron internamente.

Ahora, ¿por qué el fracaso de estas limitaciones? Sin duda es una pregunta difícil de contestar, por razones como la diversidad de las fuentes de derecho y múltiples coyunturas de larga data. Como simple mención, podría agregarse que, desde las *Partidas* de Alfonso X, se dejó la puerta abierta a algunas inconsistencias frente a la materia.³⁴⁸

No obstante, a partir de la formación de las Juntas de Temporalidades, las prerrogativas regias fueron consideradas en el ejercicio de gobierno, siendo una clara muestra del regalismo de la época. La expulsión en 1767 trajo consigo esta experiencia acumulada, que fue tomada en cuenta y se incluyó dentro de las medidas fiscales que venían dentro de Temporalidades.³⁴⁹ Así, pueden verse puentes entre las monarquías tratadas, en las que determinaciones en torno a prebendas, fueros y demás cuestiones jesuíticas que se arrastraban desde siglos atrás estuvieron presentes al momento de formular instrucciones sobre la administración de los bienes de los expatriados y sus rentas.

A pesar de todo, la administración de los bienes difiere entre el caso portugués respecto al hispano por una cuestión externa: el Vaticano. Debido a la carga económica que representaban para el papa Clemente XIII y su Cámara

³⁴⁶ Juez de diezmos al procurador de la Compañía de Jesús, 1765, Ibagué, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 18., f. 1000r.

³⁴⁷ *Ibid.*, f. 997r.

³⁴⁸ Por ejemplo, la ley 46, título 6: "Mercancías son de muchas maneras, y algunas hay de ellas que no puede ningún hombre usar sin pecado mortal, porque son malas en sí así como usura y simonía; y estas son vedadas tanto a los clérigos como a los legos. Otras mercancías hay que son vedadas a todos, y mayormente a los clérigos, así como vender y comprar las cosas con voluntad de ganar en ellas. Pero si el clérigo sabe bien escribir y otras cosas hacer que sean honestas, así como escritorios o arcas, redes, cuévanos, cestos u otras cosas semejantes, tuvieron por bien los santos padres que las pudiesen hacer y vender sin desprestigio de su orden y aprovecharse de ellas cuando fuesen menguados de manera que les conviniere hacerlo". Alfonso X, *Las Siete Partidas*, 1807, p. 284.

³⁴⁹ Véase Real Cédula de 19 de julio, 1767.

Apostólica los jesuitas expulsados de los reinos de Portugal, este se negó a la recepción de los aproximadamente 5 000 ignacianos más, desterrados por Carlos III.³⁵⁰ Por lo mismo, en aras de prevenir un posterior rechazo, su Católica Majestad improvisó uno de los pilares que justificarían, en un primer momento, a las Juntas de Temporalidades: la pensión vitalicia anual. Esto, a su vez, implicó la formación de instituciones que se encargaran de la gestión del patrimonio jesuítico. Lo anterior explica por qué en el Imperio portugués no se instauró algo similar a las Juntas de Temporalidades.

Esto no significa que se hayan descuidado los bienes temporales de la Compañía en dicho imperio. La ley regia portuguesa dictaba que las tierras de los jesuitas ubicadas en pueblos de indios se entregasen a los nativos, bajo la supervisión del arzobispo, y se convirtiesen en villas,³⁵¹ contrario al caso hispano, en el que las misiones fueron cedidas principalmente a franciscanos, es decir a otra orden religiosa.³⁵² Por su parte, en lo tocante al culto, José I remitió instrucción al cardenal patriarca de Lisboa Francisco I de Saldanha da Gama al cual entregó la administración, arriendo y custodia de las iglesias, casas profesas, colegios y noviciados, por lo que pasaron a ser parte del clero diocesano.³⁵³ Aunado a ello, pasarían también a sus manos todos los bienes para el culto, es decir alhajas, ornamentos, altares y sacristías. En el caso hispánico, se adoptaron medidas similares, en el que edificios como el Colegio Máximo de la Compañía de Jesús terminaron en manos de los seculares, además del traspaso de iglesias tanto a diocesanos como a otras órdenes religiosas. Por demás de una medida pragmática, ambas monarquías se veían imposibilitadas para rematar estos bienes por su carácter sacro.

Por su parte, la figura de las instituciones es relevante por el curso que dictaron en el proceso. En el caso portugués aparece la *Junta da Inconfidência*,³⁵⁴ un tribunal creado el 9 de diciembre de 1758 para investigar y juzgar a los

³⁵⁰ García, "La cuestión jesuita", 2011, p. 308.

³⁵¹ Lyrio, "A expulsão dos jesuítas da Bahia", 2008, p. 177.

³⁵² Véase Galindo Zuluaga, "Transcripción", 2021b.

³⁵³ *Carta que s. magestade fidelissima dirigio em 6 de Setembro de 1759 ao Emilentissimo e Reverendissimo Cardenal Patriarca de Lisboa*, en <<https://digitalq.arquivos.pt/viewer?id=3899583>>

³⁵⁴ Importante tener en consideración su nombre, junta de inconfidencia o de desconfianza.

responsables del atentado contra José I.³⁵⁵ Fue este mismo tribunal que operó, en enero de 1759, frente al secuestro de los bienes y la disolución de las comunidades jesuíticas al confinarlos en sus residencias y colegios, tiempo que fue conocido como *bloqueio*, desde dicha fecha hasta la expulsión propiamente ocho meses después³⁵⁶. En realidad, como ya se mencionó, la ley del 3 de septiembre sólo culminó un proceso iniciado meses antes con el destierro y los secuestros.

Es la *Carta Régia* de 19 de enero de 1759 la que decretó el “secuestro general de todos los bienes muebles, de raíz, rentas [...] y personas”.³⁵⁷ Bajo la figura de la *Casa de Suplicação*, un equivalente al Consejo de Castilla, José I delegó la labor a las *Provincias do Território*. Para ello, se nombraron a los *desembargadores* (jueces), quienes serían las personas que, a juicio de cada provincia, pareciesen más idóneas para llevar a cabo la labor, restándole trabajo a la misma *Casa*. Ante esto, podemos preguntar: ¿acaso no es esta la misma tarea y figura que la de los jueces comisionados del caso hispano, que serán tratados después?

La misma *Carta* indicaba que de todo debía hacerse un inventario, segregando por distintos rubros los objetos de las casas.³⁵⁸ Había especial énfasis en que se declarasen los rendimientos (ganancias) “ciertos e inciertos” y que se resguardasen en un cofre de tres llaves como una responsabilidad colegiada. Se indicaban, asimismo, que se debían arrendar dichos bienes en plaza pública, por un año, al mejor postor —de preferencia a los mismos ministros—,³⁵⁹ la figura que velaría por estos arrendamientos sería la Secretaría de Estado de Negocios del Reino. Contrario al caso hispánico, en el que debía haber una administración directa de los bienes con la intención de procurar la renta anual de los padres, en el Imperio portugués no sólo esta pensión fue negada,³⁶⁰ sino que el valor de todos los bienes

³⁵⁵ El caso más representativo de dicha junta se dio el 12 de enero de 1759, cuando sentenció a dos reos por el atentado contra el rey; la torturas a ellos y a la Casa de Távora fueron brutales. Véase *Sentença, que em 12 de Janeiro de 1759...* en <https://catalogo.bnportugal.gov.pt/ipac20/ipac.jsp?profile=bn&uri=full=3100024~!253331~!0>

³⁵⁶ García, “La cuestión jesuita”, 2011, pp. 554, 556.

³⁵⁷ Carta Régia de 19 de enero, 1759, p. 5.

³⁵⁸ Por ejemplo, al igual que realizaron los comisionados de Temporalidades, la cuestión de los libros fue importante y por lo tanto se solicitó que levantasen listas con título y autor.

³⁵⁹ Por ministros la *Carta* hacía referencia a los *desembargadores*. Sin embargo, también dejaba abierta otra posibilidad: el “arrendado-se todos os ditos bens logo em praça publica a quem por elles mais dér, por tempo de hum anno” Carta Régia de 19 de enero, 1759, p. 6.

³⁶⁰ Sin embargo, durante el *bloqueio* se les concedió un centavo al día para su alimentación.

y sus réditos pasaría directamente a la corona.³⁶¹ En los meses siguientes aparecieron nuevas leyes en torno al tratamiento de los jesuitas y sus bienes. Por ejemplo, en diciembre de 1759 se indicó que se recogieran todos los papeles de los ignacianos para tener más claridad en torno a sus rendimientos y sus propiedades.³⁶² Este mismo hecho ocurre en la Monarquía española, en la cual se solicitó un especial cuidado para con los libros y cuentas de los iñiguistas, procurando un buen archivo de estos.

Para el ejercicio del secuestro se solicitó la difusión y ejecución de la ley regia a la Mesa de Decisiones Judiciales y a los *desembargadores*, designados por el mismo José I, como los encargados del secuestros de los bienes y propiedades, es decir de sus temporalidades.³⁶³ De nuevo se pueden tejer varios puentes entre ambos casos. Aunque Carlos III no sufrió un atentado como su contraparte portuguesa, sí pasó por el Motín de Esquilache. De igual forma, la figura del *desembargador* es similar y responde a tareas parecidas a las encargadas a los comisionados de la etapa de 1767-1769, los cuales debían secuestrar los bienes, inventariarlos y llevar a cabo la logística de la expulsión de los padres. Asimismo, dentro de esta figura aparecen jerarquías internas —desembargador general (*Do Paço*), desembargador de agravios, etc.— lo que puede verse también en las Temporalidades. Además, este cargo contaba con jurisdicción contenciosa, otorgada por la *Casa de Suplicação*; lo mismo sucede con los jueces comisionados, dada la Real Cédula de 8 de abril de 1767, que los dotaba de la *iurisdictio* a través del Consejo de Castilla. Puede verse entonces una serie de influencias del caso portugués en la monarquía hispánica, ya que surgen figuras e instancias con atribuciones similares.

A pesar de ello, la cuestión de la administración de los bienes de los jesuitas expulsados por Carlos III parece tener pocas influencia del caso portugués. Al igual que en la América hispánica, los bienes más preciados de los ignacianos en la América portuguesa fueron las haciendas e ingenios.³⁶⁴ Pero José I no tenía interés

³⁶¹ Lyrio, "A expulsão dos jesuítas da Bahia", 2008, p. 176.

³⁶² *Ibid.*, p. 183.

³⁶³ *Carta Régia em 3 Setembro 1759*.

³⁶⁴ Lyrio, "A expulsão dos jesuítas da Bahia", 2008, p. 188.

en mantener los bienes de los expatriados, sino que procuró venderlos rápidamente, aceptando pagos —censos— que se extendieron por años.³⁶⁵ La venta inmediata de estos bienes fue usada para el transporte y manutención de los padres en el camino al exilio, como también para pagar a los *desembargadores* mientras inventariaban y secuestraban los bienes. Sin duda, Carlos III también remató y vendió bienes de los iñiguistas, por medio de bajos pagos en contado y altos censos, pero debió también buscar figuras y métodos eficientes frente a la administración de los que no se vendieron para la generación de réditos. Por ello, como se resaltó, la cuestión de otorgar o no pensión a los jesuitas determinó el rumbo a seguir por parte de la Corona española frente a los bienes de los jesuitas, lo que incluía su administración y las rentas. ¿Hubiese podido Carlos III seguir este modelo de remate únicamente? Ciertamente no. Como se verá más adelante, este modelo de las pensiones sufrió varias transformaciones, pero la idea de la administración de las Juntas de Temporalidades responde, entre otros aspectos, a la coyuntura que vincula una expulsión más tardía, la negativa de un papa de recibir a sus siervos y la idea de una renta anual de manutención a los jesuitas expulsos.

Por su parte, cabe señalar que los bienes de los jesuitas portugueses que no pudieron haber sido vendidos en esta primera etapa debían ser incorporados al Fisco y Cámara Real, guardando los libros de contabilidad en la Real Hacienda. Para 1761, y a partir de la ley de 19 de abril, se conformó la *Junta de Arrecadação e Administração da Real Fazenda*, dentro de la cual se distinguían tres tipos de bienes: “alodiais, agravados com encargos pios e revertidos à Coroa por força do Padroado”, teniendo cada uno un cofre con tres llaves para el depósito de los réditos y ventas.³⁶⁶ Este funcionamiento no responde al de las Juntas de Temporalidades para el periodo de 1769 a 1798, sino que se asimila al implantado posteriormente a 1798 cuando las Temporalidades se incorporaron directamente a la Real Hacienda; por lo mismo, la naturaleza administrativa frente a los bienes cambió. Así, pasada esta ley y con la expulsión definitiva, la *Junta de Arrecadação e Administração* se

³⁶⁵ Cabe destacar que, en la mayoría de las ocasiones, los esclavos fueron también vendidos con las propiedades en las que trabajaban. *Ibid.*

³⁶⁶ Es decir, alodiales (tierras libres de cargas señoriales), bienes de capellanías y obras pías y bienes de la corona en virtud del Patronato que ejercía el monarca. Lyrio, *Te Deum Laudamus*, 2002, p. 80.

encargó de los arrendamientos y capitales de los expulsos, encomendando a más *desembargadores* las diligencias; la gran mayoría de los caudales debían de ser enviados a Lisboa.³⁶⁷

Sin duda, la expulsión de los jesuitas portugueses tuvo eco en la corte de Carlos III y abonó al clima antijesuítico. Pero ¿hasta qué punto algunas de las determinaciones tomadas por José I y Pombal fueron seguidas por Carlos III, Aranda y Campomanes? En realidad, es imposible determinarlo, pues las fuentes no nos lo permiten responder. Empero, por lo ahora expuesto, sí se puede concluir que el caso portugués fue un antecedente referencial para las Temporalidades en la medida en que mostró ciertas pautas respecto a cuestiones como el secuestro e inventarios y en la delegación de jueces para dicho ejercicio. Asimismo, la expulsión de los jesuitas de la Monarquía portuguesa representó un punto de partida obligado para la Monarquía hispánica frente a la expulsión de los ignacianos y todo lo que esto conllevó. No obstante, en materia administrativa de los bienes, el caso hispano no tuvo una base en las otras monarquías debido a la nueva posición del Vaticano respecto a los miles de jesuitas hispánicos expatriados. Ahí hubo que innovar. Antes que simples deseos de Carlos III de hacerse cargo, su figura como *pater familias* y el poder depositado por el Todo Poderoso implicaban una protección de sus vasallos,³⁶⁸ en los cuales se incluían los padres jesuitas. Sin duda, una clara muestra de ello se encontraba en las pensiones vitalicias de los religiosos, en la cual su Católica Majestad indicaba que los jesuitas extranjeros no gozarían de dichas asignaciones.³⁶⁹ La historiografía ha puesto poca atención a la anterior cuestión, pues si bien se ha resaltado la negativa del Vaticano respecto a los jesuitas hispanos,³⁷⁰ no se ha vinculado con las pensiones y las implicaciones de estas. Es decir, la rápida adaptación que debió efectuar el rey hispano para la generación de renta y la innovación respecto a la administración de las propiedades jesuíticas y su

³⁶⁷ *Ibid.*, p. 84.

³⁶⁸ Pragmática Sanción del 2 de abril, 1767, p. 1.

³⁶⁹ *Ibid.*, p. 2.

³⁷⁰ García, "La cuestión jesuita", 2011, p. 308; Martínez, "Los problemas económicos, 2002, pp. 479-494; del Rey S. J., *Expulsión, extinción y restauración*, 2014.

posterior remate. Es precisamente allí donde se halla uno de los aportes de mi trabajo a la historiografía.

2.2. Comisarios y comisiones: la figura de los jueces comisionados en el proceso de la expulsión de los jesuitas neogranadinos

El periodo de 1767 a 1769 es vital para comprender los antecedentes de las Juntas de Temporalidades: la administración y operación de los jueces comisionarios. Fue principalmente en esta época que se llevó a cabo la gran mayoría de secuestros y se levantaron los primeros inventarios de un buen número de propiedades de los expatriados. Asimismo, en estos tres años se dieron las primeras administraciones de las haciendas por parte de civiles. No obstante, el funcionamiento de los jueces comisionados aún no estaba inserto dentro de lo que posteriormente se constituiría como las Juntas de Temporalidades. Las funciones de los comisarios para la ejecución del extrañamiento se hallaban dictadas principalmente por la Pragmática Sanción y las Instrucciones para los comisionados, las cuales se discutirán más adelante.

En el presente apartado se buscará analizar cómo ocurrió la expulsión de los jesuitas y los secuestros en las provincias propuestas. Antes que la expulsión *per se*, se pretenderá ver cómo fue recibida y ejecutada la Pragmática Sanción por parte del virrey Pedro Mesía de la Cerda (1761-1772) —juez comisionado principal de temporalidades—, como por los oficiales reales y comisionados neogranadinos. Se buscará observar las facultades de estos jueces, sus perfiles, dónde y por qué secuestraron ciertas propiedades. Como se verá en el apartado, hubo una cascada de subdelegaciones que se juzga como un elemento eficaz frente a la operación de las temporalidades jesuitas. En otras palabras, se buscará explorar sus funciones por medio de las siguientes preguntas: ¿qué modelo de incautación se detectó en esta cascada de subdelegaciones?, ¿qué ventajas tenía este sistema para llevar a buen fin los deseos de Carlos III? Lo anterior tiene la intención de observar los primeros movimientos realizados a partir de las órdenes peninsulares y las locales

en lo referente a lo que se podría llamar el ejercicio o los ensayos de lo que antecedió propiamente a las Juntas de Temporalidades, por lo mismo se observará cómo se llevaron a cabo los primeros inventarios y avalúos.

En este sentido, no se hará hincapié en el camino al exilio de las decenas de jesuitas neogranadinos; una parte importante de la historiografía sobre la problemática ya ha centrado su atención en ello.³⁷¹ En contraste, hay poco grado de detalle en dicha historiografía respecto a los jueces comisionados de temporalidades, su funcionamiento y su forma de operar frente a los bienes y los expatriados mismos.

Antes de entrar de lleno en el proceso de la expulsión de los jesuitas neogranadinos, vale repasar la importancia de dos cuestiones antecedentes —pero relacionadas— a la expulsión: la figura de Pedro Rodríguez de Campomanes y su Tratado de 1765 y el Motín de Esquilache de 1766.

Un punto de partida para comprender el fenómeno de la expulsión de los reinos de Carlos III es explorar los influjos anti jesuíticos dentro de la misma España, especialmente en los miembros de la corte del rey. En otras palabras, es necesario resaltar que dentro de la misma España se hallaba un ministro capaz de generar importantes propuestas frente a la expulsión de los jesuitas en su reino.³⁷² Nos referimos a la figura de Pedro Rodríguez de Campomanes, fiscal del Consejo de Castilla al momento de la expulsión. El fiscal no sólo tomó un papel central en materia legislativa y operativa respecto a la expatriación —como se verá más adelante—, sino que también estudió a profundidad, y de manera histórica, la regalía de amortización. Para Campomanes, la regalía de amortización se refería a la facultad por la cual el soberano retiene la jurisdicción y tributos, en los cuales quedan también afectos los bienes amortizados.³⁷³ En 1765, el futuro Conde de Campomanes redacta su pulida obra titulada *Tratado de la regalía de amortización*, en la cual sin duda expone su maestría en torno a la legislación civil frente a la

³⁷¹ Groot, *Historia*, 1890, t. II; Pacheco S. J., “La expulsión”, 1954; Pacheco S. J., *Los jesuitas*, 1989, t. III; Del Rey S. J., *Expulsión, extinción y restauración*, 2014.

³⁷² En otras palabras, observar que ya existía un caldo de cultivo en España respecto al anti-jesuitismo.

³⁷³ Campomanes, *Tratado de la regalía*, 1765, p. 27.



Iglesia, desde el periodo romano, pasando por leyes de diferente reinos y territorios europeos, como Portugal, para finalmente adentrarse en España, desde tiempos godos al periodo contemporáneo.

Es patente que Campomanes conocía muy bien la legislación de dicha materia, especialmente en España y Portugal. Haciendo un ejercicio de síntesis, para él los problemas de los religiosos eran varios frente a la regalía de amortización. En primer lugar, la corrupción de la Iglesia en España —no indica si en Indias—, se debía al gran número de religiosos y la mala elección de dichos sujetos, hecho que se remite también a su formación, pues añade que regía un ambiente de ambición entre los eclesiásticos.³⁷⁴ Sin embargo, un breve repaso por la historiografía pone de presente que, en realidad, en Indias había una constante carencia de religiosos y más aún prelados capacitados para su formación.³⁷⁵

En segundo lugar, y en términos económicos, la riqueza del clero representaba varios problemas para Campomanes. Uno de ellos se refería a la alcabala, la cual se perjudicaba al entrar a manos muertas los inmuebles, pues nunca retornarían al mercado. Aunado a esto, estaba la formación de “jornaleros de manos muertas” y el desbalance en las contribuciones tributarias.³⁷⁶ El exceso de capellanías era otro inconveniente, además de la injerencia de los jueces eclesiásticos frente a la designación de capellanes sin la tolerancia del rey.³⁷⁷ Lo más deseable para solucionar todas estas problemáticas, según las palabras de Campomanes, era tener una Iglesia más parecida a la primitiva de los primeros siglos de nuestra era.

Debe tenerse en cuenta la idealización con la que redacta Campomanes y resaltar que su obra tiene un fuerte sentido político: destacar la primacía de la Monarquía sobre la Iglesia respecto a la regalía de amortización, facultad que había usurpado la segunda. Bien es cierto que el fiscal extendía su argumento a toda la iglesia, tanto secular como regular. Sin embargo, su texto pone de presente que

³⁷⁴ *Ibid.*, p. 258.

³⁷⁵ Silva, *Universidad y sociedad*, 2009, p. 43.

³⁷⁶ En la misma línea, consideraba regular la gran cuantía de donaciones y herencias que pasaban a los religiosos. Campomanes, *Tratado de la regalía*, 1765, pp. 18-19.

³⁷⁷ *Ibid.*, p. 24.

fueron los regulares quienes más riqueza acumularon.³⁷⁸ Aunque no hace una mención explícita, eran los jesuitas aquellos con más haciendas, rentas y granjas. Sin duda, puede ponerse de presente que la obra de Campomanes se inserta en un clima anti órdenes religiosas o, al menos, en el cual se abogaba por un férreo control de las prerrogativas que poseían y frente a la multiplicación sin control de sus miembros y bienes.³⁷⁹ Empero, antes que una desamortización, Campomanes promovía a futuro una restricción de la adquisición de bienes inmuebles por parte de los religiosos.³⁸⁰ Como se verá más adelante, la figura de Campomanes —y su conocimiento— fue determinante en varias de las disposiciones respecto a la expulsión de los jesuitas hispanos y por abonar al clima anti jesuítico en los reinos de España, hecho que se materializó en 1766 a partir del llamado Motín de Esquilache.³⁸¹

Pasado el motín, las averiguaciones de los responsables no se hicieron esperar. Debido a la variedad de opiniones y posibles disputas que podrían surgir, además de la privacidad que requería el asunto, se formó un Consejo Extraordinario con prerrogativas.³⁸² El fiscal de este, Pedro Rodríguez de Campomanes, promovió una cuidadosa selección de los miembros que compondrían el Consejo, acorde a su ideología.³⁸³ *Grosso modo*, el Consejo Extraordinario de Castilla era, por debajo del rey, la última instancia en materia de la expulsión —y las temporalidades jesuíticas— y todas las dudas debían remitirse a este. Ministros laicos y

³⁷⁸ *Ibid.*, pp. 19, 24, 129, 277.

³⁷⁹ En conjunto, es necesario comprender que la expulsión de los jesuitas de los reinos de Portugal, Francia y posteriormente de España respondía a un clima común en Europa. Asimismo, hay que añadir que personajes ilustrados como Campomanes o Pombal participaron activamente como paladines del regalismo. Sin embargo, es necesario verlos como lo que son: hombres letrados y no historiadores.

³⁸⁰ Tomás y Valiente, *El marco político*, 1971, p. 26.

³⁸¹ Carlos VII de Nápoles, al ser nombrado Carlos III de España, llevó a su corte a un íntimo ministro, Leopoldo de Gregorio, más conocido como el marqués de Esquilache. En marzo de 1766, mientras desempeñaba funciones como secretario de Hacienda, decretó la prohibición de la capa española y el sombrero chambergo. Según la historiografía más tradicional, este suceso llevó al conocido Motín de Esquilache el 13 del mismo mes, revuelta en la cual el rey debió salir de Madrid y resguardarse en Aranjuez. Sin duda, los motivos y actos de dicho motín no pueden compararse con el intento de regicidio de José I a manos de los Távara. Lo que es importante extraer de esta posición historiográfica es el hecho básico del motín y su resultado: la vida del rey estaba en peligro. Por lo tanto, se debían tomar medidas extraordinarias, tal como ocurrió con la contraparte portuguesa. Pacheco S. J., “La expulsión”, 1954, p. 251.

³⁸² Martínez, “Las temporalidades”, 2008, pp. 538-539.

³⁸³ *Ibid.*, p. 539.

eclesiásticos hacían parte de este consejo, y en un primer momento estuvo integrado por individuos como el Conde de Aranda, los arzobispos de Burgos y Zaragoza y, por supuesto, Campomanes.³⁸⁴

El 29 de enero de 1767 el Consejo propuso la expulsión de los jesuitas de todos los dominios hispanos.³⁸⁵ Uno de los argumentos más fuertes que convencieron a Carlos III de dicha decisión fue el dictamen del fiscal Campomanes,³⁸⁶ en el cual hacía referencias a las expulsiones precedentes en las monarquías vecinas, la idea de que los jesuitas eran una legión de un poder pontífice extranjero y por ende incompatibles con el poder regio.³⁸⁷ Desde el mismo 29 de enero de 1767, el Consejo Extraordinario ya indicaba que, para Indias, serían los virreyes, presidentes y gobernadores los comisionados para la intimación.³⁸⁸ En efecto, en el caso neogranadino fue el virrey Pedro Mesía de la Cerda quien iniciase todos los preparativos y comisionara a los primeros jueces de temporalidades. Su función primaria sería la formación de los inventarios de los colegios, sus rentas y el pago de las cargas que tenían; asimismo, y en un primer momento, únicamente serían vendibles los bienes percederos.³⁸⁹ Como puede vislumbrarse, es en dicho contexto cuando surge la figura de los jueces comisarios, siendo los virreyes y gobernadores (cuando aplicaba) los comisionados principales que, a su vez y por el magno trabajo que implicaba la expulsión, subdelegaron labores en otros sujetos; es decir que cometieron su jurisdicción en ellos o lo que sería el que tiene las veces de otro.

La historiografía colombiana ha puesto poca atención a la figura de estos, salvo para el caso propiamente santafereño, como lo demuestra un artículo de Juana Marín sobre la expulsión de los jesuitas y el devenir de los colegiales.³⁹⁰ El valor de

³⁸⁴ Para la composición más detallada y los cambios ulteriores de este consejo véase: Martínez, “Las temporalidades”, 2008, pp. 541 y ss.

³⁸⁵ Pragmática Sanción del 2 de abril, 1767, p. 2.

³⁸⁶ Una posición historiográfica tradicional indica que las indagaciones reservadas no tardaron en dictaminar a los jesuitas como responsables del motín, aunque las pruebas claras sobre su involucramiento no fueron determinadas. Se tiene noticia, por ejemplo, de un supuesto folleto que involucraba a los ignacianos y una carta, falsificada, del general de la Compañía Lorenzo Ricci. Pacheco S. J., “La expulsión”, 1954, p. 252.

³⁸⁷ Véase Rodríguez, *Dictamen*, 1977.

³⁸⁸ Martínez, “Las temporalidades”, 2008, p. 541.

³⁸⁹ Al momento de la formación de las Juntas esto cambió, pues se promovieron los remates de las propiedades debido a su deterior. Esto será competencia del siguiente capítulo. *Ibid.*

³⁹⁰ Marín, *Institucionalidad y poder*, 2018.

la presente investigación radica en que se dará una caracterización temporal más amplia a la figura de comisarios, se remitirá a la experiencia de Portugal y analizará el elemento de la subdelegación en cascada (véase esquema 2), pues si bien la figura de los virreyes fue central, el trabajo *in situ* fue realizado por decenas de jueces con perfiles particulares.

Desde la época de los Reyes Católicos se echó mano de la figura de los jueces comisionados, siendo un préstamo principalmente francés.³⁹¹ La figura de los comisarios entraría en lo que se ha llamado la jurisdicción delegada, es decir que se practicaba a partir de mandado o comisión —como el mismo nombre de los jueces lo indica—, y esta era limitada a una causa particular, con algún grado de especificidad y con una temporalidad precisa.³⁹² Los comisarios eran funcionarios que desempeñaban labores ajenas a las propias de su ocupación común, y eran delegados ya fuese por alguna institución o superior; como dijimos, solían ser ministros de los consejos, audiencias, alcaldes mayores y corregidores.³⁹³ A partir de esta figura, la monarquía logró no sólo una mayor control territorial, sino también que las órdenes llegasen con mayor rapidez; a grandes rasgos, los comisionados tenían una función de “acelerar, coordinar y ampliar la acción de las instituciones reales”.³⁹⁴ Sin duda, la delegación de las tareas era necesaria en un operativo tan complejo como el solicitado por Carlos III para la expulsión de los miles de jesuitas y el secuestro de sus caudalosos bienes en España e Indias.

La caracterización de los jueces comisionados es muy importante para comprender su forma de operar. El Real Decreto del 27 de febrero de 1767, precedente de la Pragmática Sanción, ya daba luces sobre el tema. El decreto indicaba que el rey daba plena autoridad y privativa a los ejecutores —quienes luego serían los comisionados— para formar las instrucciones y órdenes necesarias que llevarían a cabo el extrañamiento de la manera más puntual, tranquila y pronta.³⁹⁵ Asimismo, se solicitaba a las autoridades como virreyes, presidentes, audiencias,

³⁹¹ Gómez, “Más allá de la colegialidad”, 2011, p. 24.

³⁹² Forconi, “Entre dos jurisdicciones”, 2021, p. 113.

³⁹³ Gómez, “Más allá de la colegialidad”, 2011, p. 24.

³⁹⁴ *Ibid.*

³⁹⁵ Real decreto de 27 de febrero, 1767, p. 2.



gobernadores, corregidores y alcaldes de todo tipo dar auxilio a quienes ejecutarían los secuestros y la expatriación de los regulares.³⁹⁶

Los operativos en torno al secuestro de los bienes de la Compañía de Jesús pueden dividirse en dos: los urbanos y los rurales. O lo que sería *grosso modo* colegios y haciendas, respectivamente. La distinta legislación regia en torno a esta materia fue explícita en determinar las características respecto al secuestro de las haciendas y colegios, como se verá más adelante. Sobre la ya mencionada cascada de subdelegaciones, los jueces comisarios que hicieron parte de esta salieron primariamente de la Real Audiencia o, en su defecto, eran los mismos gobernadores de provincia (véase esquema 2). Se tiene registro de que estos ministros, que podrían titularse como de primera instancia, también comisionaban a terceros para la tarea del secuestro de haciendas. Puede caracterizarse a dichos jueces como tal por dos motivos: primero, debido a la importancia de sus cargos (fiscal, oidores, gobernadores); segundo, por el tipo de propiedades que iban a incautar, pues se remitían a propiedades urbanas y de importancia para los jesuitas, salvo el caso misional, que ya se justificará.

Muestra de la anterior subdelegación de los jueces comisarios de primera instancia puede rastrearse en Domingo de Guzmán, corregidor de Tunja y comisionado para el Colegio de Pamplona, quien comisionó a su vez a Juan José Vargas para llevar a cabo el secuestro de las haciendas de este colegio.³⁹⁷ Mismo suceso ocurrió con el oidor Benito Casal, comisionado para el Colegio-noviado de Tunja, quien subdelegó a Pedro Arias, teniente de corregidor, para intimar las haciendas de dicho colegio.³⁹⁸

Asimismo, en algunos casos, particularmente aquellos de grandes haciendas circundantes a Santa Fe, Mesía de la Cerda comisionó directamente a los jueces; sin embargo, no se tiene registro de que estos ministros, que podrían clasificarse como de segunda instancia, delegasen funciones de comisión. Es decir, su autoridad se limitaba al trabajo comisionado, que se refería al inventario y secuestro

³⁹⁶ *Ibid.*, pp. 2-3.

³⁹⁷ Juan José Vargas al comisionado Guzmán sobre el secuestro de haciendas, Pamplona, 1767, en ANC, *Jesuitas de América*, Bogotá, vol. 207 p. 2, f. 209r.

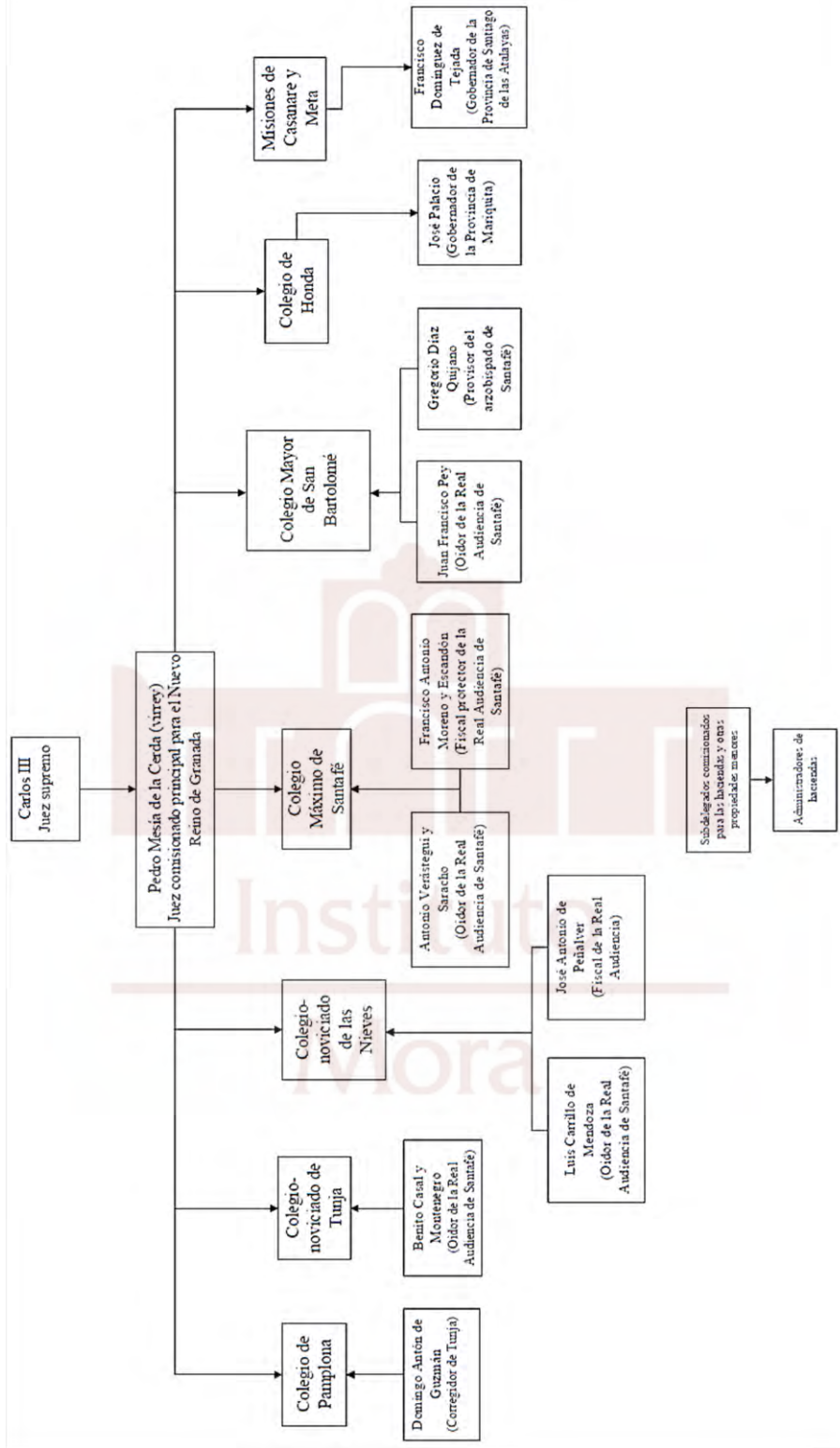
³⁹⁸ Casal y Montenegro, *Expulsión*, 1904, p. 575.

de una —o varias— haciendas. Aunque no se sabe exactamente el porqué de esta subdelegación, y dada la proximidad a Santa Fe, una de las hipótesis, sobre lo anterior puede deberse a la importancia económica de dichas propiedades y a la imposibilidad de los comisionados de los colegios de llevar a cabo varias tareas en simultáneo.

Por su parte, los administradores de las haciendas eran seleccionados por el mismo virrey, el cual notificaba al comisario su decisión. Puede pensarse que esa designación, completamente centralizada, tenía la intención de no favorecer a los comisionados y prevenir posibles tentaciones de nombrar testaferros.

Con esto en mente, y conscientes de la complejidad de la problemática, se presenta a continuación el esquema 2, donde se asientan los jueces comisionados, su cargo y la entidad que estaban obligados a secuestrar; más adelante, en la tabla 16, se apuntarán los jueces de segunda instancia. El esquema intenta exponer la subdelegación en cascada que se halló en el caso de los jueces comisionados para el secuestro de las Temporalidades. Las flechas exponen la comisión, desde Carlos III, a Mesía de la Cerda y las propiedades que debía de intimar. Se han excluido, por motivo de los objetivos de la presente investigación, algunas de las otras propiedades jesuíticas que desbordan los límites geográficos aquí tratados. Por su parte, las flechas ascendentes a los colegios indican los jueces comisionados por el virrey para la intimación de cada una de las propiedades y su cargo más allá de la comisión para 1767. En la parte inferior, se encuentran, de forma genérica, aquellos subdelegados para labores precisas, como la intimación de haciendas menores y, debajo de ellos, a los administradores de hacienda.

Esquema 2. Subdelegación de los jueces comisionados para el extrañamiento urbano y misional en algunas provincias de Nuevo Reino de Granada, 1767



Fuente: elaboración propia a partir de AACSB, rollo 27, f. 142r y ss.; AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 5, f. 698r.; leg. 25, f. 812r.; ANC, Jesuitas de América, Bogotá, vol. 207 p. 2, f. 26r. y ss; Pacheco S. J., *Los jesuitas*, 1989, t. III, pp. 511-512.

Antes de entrar a la discusión del esquema 2, vale la pena preguntarse: para el caso neogranadino, ¿por qué optar por los jueces comisionados y no por otra figura, como lo pudo haber sido, por ejemplo, la Inquisición y sus familiares u otras figuras o cargos? Al respecto, es interesante el caso novohispano para plantear algunas comparaciones, pues permite anotar que no todos los procesos de la expulsión de los jesuitas y el secuestro de sus bienes fueron iguales, y dar una respuesta a la incógnita. La expulsión de los jesuitas territorios novohispanos se traslapó con la visita general de José de Gálvez (1765-1771). Conocida la intención de su Católica Majestad, el virrey de Nueva España, Carlos Francisco de Croix, confió la tarea a dos personas: el mismo visitador y a su sobrino, Teodoro Croix.³⁹⁹ De hecho, el virrey transfirió toda su autoridad y las amplias facultades que en él residían sin limitación al visitador general, además de ofrecerle todos los recursos y auxilios necesarios, fuesen vasallos o tropa.⁴⁰⁰ El virrey resaltó de Gálvez “su notorio celo, actividad y amor al real servicio para ocurrir personalmente a poner en práctica la real resolución [Pragmática]”.⁴⁰¹ Por lo tanto, fue debido a este perfil de fidelidad que Croix seleccionó a Gálvez como comisionado frente a la expulsión de los hijos de Loyola, particularmente para la región centro y nororiental de la Nueva España.

El futuro marqués de Sonora estaba prevenido respecto a los ignacianos, pues consideraba que los regulares se resistirían a los planes de la corona.⁴⁰² En su informe posterior de la visita (1771), Gálvez argumentaba que Nueva España se habría convertido en un gran teatro de sangre, debido a que no se reconocía otra autoridad que la de los hijos de Loyola y era menester tomar medidas para evitarlo.⁴⁰³ El marqués de Sonora argumentaba que los ignacianos se había adelantado al decreto de Carlos III, y que las muestras más claro de ello se vieron en San Luis de la Paz, San Luis Potosí y Guanajuato, donde sus habitantes se amotinaron para impedir la salida de los padres.⁴⁰⁴

³⁹⁹ Quintero, *Bernardo de Gálvez*, 2015, p. 183.

⁴⁰⁰ Gálvez, *Informe*, 1767, pp. 83-84.

⁴⁰¹ *Ibid.*, p. 83.

⁴⁰² Priestley, *José de Gálvez*, 1916, p. 212.

⁴⁰³ Gálvez, *Informe*, 2002, p. 139.

⁴⁰⁴ Gálvez, *Informe*, 1767, p. 23.

Así, con las prerrogativas otorgadas por el virrey Croix, varios de los oficiales elegidos por Gálvez para la intimación de la Pragmática, fueron parte de su circuito clientelar quienes, mientras desempeñaban paralelamente cargos en la visita general, secretamente ejecutaron la orden de la expulsión. En conjunto, el visitador general envió militares a las regiones de la intimación con la fachada de montar compañías de milicias.⁴⁰⁵ La intención de Gálvez era mitigar la mayoría de desmandes que podría generar la expulsión de los padres, muy queridos en algunas zonas del virreinato, como ya se anotó.

Parece ser que el caso novohispano fue *sui generis*, no sólo por el hecho de hallarse en una visita general como la de Gálvez, sino también por lo dilatado de su geografía. Es decir, que en muchas ocasiones, los jesuitas se hallaban a meses de camino de los centros de poder del virreinato —había más de 100 misiones—, principalmente en los actuales estados de Sinaloa y las Californias. Este hecho dificultaba los operativos de expulsión por dos grandes motivos: había una carestía de vecinos en estos parajes y también, debido a la evangelización misma que promovieron los regulares en las misiones, había un fuerte arraigo de los naturales a los padres.⁴⁰⁶

En la misma línea que en Nuevo Reino de Granada, pero en Perú, el virrey Amat subdelegó la tarea a jueces ejecutores.⁴⁰⁷ Por ejemplo, para el Colegio del Cercado de Lima, el virrey encomendó la tarea de su secuestro al oidor Gaspar de Urquiza y a José Antonio Villalva, alcalde de corte, acompañados de su respectiva escolta al mando del coronel Félix de Aramburu.⁴⁰⁸ Mismo caso se vio en la Audiencia de Quito, en la cual su presidente echó mano de la figura del comisionado para ejecutar la expulsión. Verbigracia, para la ocupación de las temporalidades de los jesuitas de Guayaquil, se comisionó al gobernador de dicha provincia, Juan Antonio Zelaya.⁴⁰⁹

⁴⁰⁵ Priestley, *José de Gálvez*, 1916, p. 213.

⁴⁰⁶ Quintero, *Bernardo de Gálvez*, 2015, p. 183.

⁴⁰⁷ En ANC, *Jesuitas de América*, vol. 410, p. 1, f. 4r.

⁴⁰⁸ En ANC, *Jesuitas de América*, vol. 411, f. 1v.

⁴⁰⁹ En ANC, *Jesuitas de América*, vol. 237, f. 124r.



Entrando ahora sí de lleno con el esquema 2, hay varios elementos llamativos de los comisarios expuestos. Los jueces comisionados delegados a las instituciones más importantes de los jesuitas, es decir aquellas con mayor cantidad de sujetos, peso económico y educativo, eran oidores y fiscales de la Real Audiencia de Santa Fe. Esto responde a varios criterios. El primero de ellos es el carácter práctico y geográfico, debido a la cercanía de los oidores, del fiscal y fiscal protector de naturales de la Audiencia con las propiedades que debían de ser secuestradas en la misma Santa Fe. El elemento de la practicidad y la geografía también aplica para los comisionados que no eran oidores. Es cierto que hay una inconsistencia en la muestra, pues el oidor Benito Casal y Montenegro, no siguió la tendencia del carácter práctico de la cercanía.⁴¹⁰ No obstante, a partir de una reproducción de las diligencias llevadas a cabo por el mismo Casal, se sabe que este oidor partió inmediatamente a la ciudad de Tunja después de recibir la orden del virrey, dictada varios días antes de la expulsión.⁴¹¹ Si bien no se puede descartar la hipótesis de que la selección de los jueces respondía a un carácter práctico en términos geográficos, tal como lo demuestran varios ejemplos —como los comisarios de Honda y Pamplona—, el caso del Colegio de Tunja saca a relucir otro elemento importante. ¿Por qué Mesía de la Cerda envía a su oidor, con más de 20 años en la Audiencia, a un colegio distante a varios días de Santa Fe? Una respuesta puede rastrearse en el mismo documento levantado por Casal, en el cual expone que en el colegio-noviado habían 38 religiosos.⁴¹² Esto pone de presente que el Colegio-noviado de Tunja tenía una peso importante para los jesuitas, no sólo en términos numéricos —si se compara con el de Honda, que sólo tenía 4 religiosos—, sino también como centro de formación de nuevos eclesiásticos. Por lo tanto, puede proponerse que otro de los criterios de selección de los comisarios respondía a la importancia de los centros que iban a secuestrar, tal como Casal con el Colegio de Tunja. Parece entonces insuficiente haber comisionado a alguna autoridad de la región tunjana para la intimación de la Pragmática y por ello se recurrió a la

⁴¹⁰ Del Rey, *Educadores*, 2010, p. 371.

⁴¹¹ Casal y Montenegro, *Expulsión*, 1904, p. 573.

⁴¹² Los religiosos se dividían así: diez sacerdotes, cuatro de tercera probación, siete coadjutores y 17 novicios. *Ibid.*, p. 574.

experticia de Casal, quien posteriormente, como veremos, desempeñó un importante papel en las Juntas de Temporalidades.

En contraste, en los colegios más retirados, como el de Pamplona u Honda, se seleccionó a personajes más cercanos a las mismas villas o ciudades. En efecto, añadía el fiscal Moreno y Escandón que se había elegido a José Palacios —juez de puerto— como comisionado, en la villa de Honda, por “ma[yo]r intermediación y facilidad”.⁴¹³ En territorio misional, se encomendó la tarea al gobernador de la provincia. Esto se comprende al explorar una adición a las Instrucciones del extrañamiento, la cual indicaba que para los secuestros de las misiones se debía comisionar al gobernador de las provincias circundantes,⁴¹⁴ por tal motivo el encargado de dicha tarea fue Francisco Domínguez de Tejada.

Comisionar a miembros de la Real Audiencia o a los gobernadores parece ser el común denominador en América, como se expuso anteriormente, salvo para el caso novohispano por algunas particularidades. A manera de hipótesis, delegar a un miembro de la Audiencia tenía varios beneficios. No sólo se encontraban allí las personas más idóneas en asuntos de gobierno y jurisprudencia —y por lo tanto de buen prestigio—, sino también se resalta el factor de fidelidad al rey dentro de sus miembros. Debido a que la comitiva de Gálvez reunía estos requisitos, y tenía el plus de la cercanía geográfica, se supone que lo anterior fue motivo para esta divergencia en la región en materia operativa respecto a la expulsión de los ignacianos.

Dentro de la muestra, en el esquema 2, hay un único religioso: Gregorio Díaz Quijano, provisor de la arquidiócesis de Santa Fe, quien fue encomendado al extrañamiento del Colegio de San Bartolomé. El provisor-vicario general era un ministro eclesiástico que administraba la justicia en los partidos de su jurisdicción eclesiástica y era quien apelaba frente a sentencias de jueces eclesiásticos locales; a la salida del arzobispo a visitas de su arquidiócesis, este quedaba al frente de la curia.⁴¹⁵ Teniendo en cuenta lo dicho en el capítulo primero, que el Colegio de San Bartolomé, como seminario conciliar pertenecía *de iure* al arzobispado, es natural

⁴¹³ Francisco Antonio Moreno y Escandón a los señores de la Junta municipal, Santa Fe, 1768, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 20, ff. 921r.-v.

⁴¹⁴ Groot, *Historia*, 1890, p. xxii, t. II.

⁴¹⁵ Aguirre, “La conformación”, 2018, p. 12.



que dicho juez eclesiástico fuese comisionado a la tarea. Sin embargo, junto a su figura de comisionado aparece también la del oidor Francisco Pey y Ruis. El seminario conciliar de San Bartolomé, como ya se ha resaltado, era un espacio también de educación para las élites civiles y además el rey otorgaba seis becas anuales por el monto de 500 pesos.⁴¹⁶ Lo anterior pone de presente que los intereses en este colegio no pertenecían únicamente al arzobispado y por lo tanto era imperiosa, también, la intervención de un juez laico. En realidad, expulsados los jesuitas, una fuerte disputa se dio entre el estamento civil y eclesiástico. Los primeros, encabezados por el virrey y la Junta de Temporalidades y los segundos por el cabildo eclesiástico. La pugna se dio por quién debía detentar el patronato: si el arzobispado o el virrey en representación del rey.⁴¹⁷ Este tema, aunado a los planes de Moreno y Escandón respecto a San Bartolomé serán abordados en el capítulo 3.

Otros nombres de los jueces comisionados de estas provincias llaman la atención. Sin duda, quien tuvo la carrera más exitosa fue el abogado javeriano Francisco Antonio Moreno y Escandón.⁴¹⁸ Natural de Mariquita, Nuevo Reino de Granada, Moreno y Escandón fue, al momento de la expulsión, fiscal protector de indios, participó activamente en el destino de los bienes jesuíticos de Santa Fe y, gracias en parte a su gestión, formó el germen de la actual Biblioteca Nacional de Colombia, a partir del acervo bibliográfico de los expatriados; también elaboró un plan de estudios para una universidad.⁴¹⁹ Posterior a 1779, realizó diferentes tareas y llegó a ser fiscal y oidor en la Audiencia de Lima en 1785;⁴²⁰ fue, asimismo, regente en la Audiencia de Chile, ciudad en la que falleció en 1792.⁴²¹ Sin duda, puede caracterizarse a este personaje como uno de los burócratas, abogados y letrados

⁴¹⁶ En AACSB, rollo 78, sin foliación.

⁴¹⁷ Marín, *Institucionalidad y poder*, 2018, p. 468.

⁴¹⁸ Para un bosquejo de este personaje ilustrado y su carrera, particularmente a partir de su designación como visitador en 1776 véase Bonnett, "Tierra y comunidad", 2001, pp. 124-133.

⁴¹⁹ Colmenares, *Relaciones*, 1989, p. 91, t. III.

⁴²⁰ Burkholder y Chandler, *De la impotencia*, 1984, p. 360.

⁴²¹ Participó, en 1778, como visitador de los resguardos del actual Altiplano cundiboyacense. Vidales, *Historia*, 1978, pp. 41-42.

neogranadinos más importantes del siglo XVIII.⁴²² Puede pensarse en la ironía, puesto que fueron los mismos jesuitas quienes proporcionaron las herramientas intelectuales a su propio verdugo. Sin embargo, debe entenderse que las disposiciones regias eran muy claras en que debían cumplirse las indicaciones para el extrañamiento sin buscar pretextos y de manera eficaz, *so pena* de ser reprehensible al desgraciar las órdenes regias.⁴²³

Muy vinculado a la anterior figura se hallaba el peninsular José Antonio de Peñalver, fiscal titular de la Audiencia de Santa Fe.⁴²⁴ De quebrantada salud, Peñalver se ausentó en varios periodos por enfermedad, motivo por el cual Moreno se desempeñó como fiscal titular del tribunal en repetidas ocasiones, tal como indicaban los reglamentos.⁴²⁵

Otros de los personajes de los que se puede hacer un rastreo son los oidores, algunos ya mencionados.⁴²⁶ Casal,⁴²⁷ Pey⁴²⁸ y Carrillo⁴²⁹ eran peninsulares, mientras que Verastegui⁴³⁰ era limeño. Algo que comparten estos cuatro oidores es que murieron todos en Santa Fe y ejercieron su cargo hasta su defunción; asimismo, todos llevaban, al momento de la expulsión, más de 15 años ejerciendo labores de

⁴²² Su relación de méritos pone aún más de presente lo anterior, no sólo por sus estudios sino también por su carrera en diferentes niveles del gobierno que lo llevaron a ser recomendado por el mismo Carlos III. En ANC, *Jesuitas de América*, vol. 213, p. 1, ff. 31r.-34r.

⁴²³ Groot, *Historia*, 1890, p. xxiii, t. II.

⁴²⁴ En AGN, Colonia, Real Audiencia-Cundinamarca, leg. 50, f. 299 y ss.

⁴²⁵ Burkholder y Chandler, *De la impotencia*, 1984, p. 138.

⁴²⁶ Parece ser que el único oidor que no asistió al virrey en la comisión de la expulsión de los jesuitas fue el decano, Joaquín Arostegui Escoto, quien ocupaba su plaza desde 1740. Durante el periodo de la expulsión y posteriormente, con la formación de las juntas, el decano se hallaba muy delicado de salud. Para un trabajo detallado de la composición de la Audiencia de Santa Fe, particularmente a partir de la segunda mitad del siglo XVIII véase Marín, *Gente decente*, 2008, pp. 38-84.

⁴²⁷ Natural de Lugo, sirvió en los inicios de su carrera como juez en casos eclesiásticos. Fue oidor de la Audiencia de Santa Fe desde 1747 hasta su muerte en 1786; rechazó una oferta de oidor en Lima. Restrepo, *Biografías*, 1952, pp. 360-361. Su insistencia en permanecer en Santa Fe se debe, probablemente, a su reciente matrimonio con la criolla santafereña María Antonia Álvarez, miembro de unas de las familias más importantes del virreinato. Burkholder y Chandler, *De la impotencia*, 1984, p. 135.

⁴²⁸ Natural de Teruel, pagó 24 000 pesos por su nombramiento como oidor en Santa Fe, mismo que fue efectivo desde abril de 1749; ejerció hasta su muerte en 1790. Burkholder y Chandler, *Biographical dictionary*, 1982, p. 262.

⁴²⁹ Natural de Soria, sirvió en la década de 1740 como oidor en Panamá para trasladarse en 1752 a Santa Fe con el mismo cargo. Murió ejerciendo labores en 1772. *Ibid.*, pp. 72-73.

⁴³⁰ Natural de Lima, fue oidor supernumerario de Santa Fe desde 1742 y oidor a partir de 1744. Participó activamente en la defensa de Cartagena. Ejerció sus labores hasta su muerte en 1776. Restrepo, *Biografías*, 1952, pp. 357-359.

oidor y superaban los 50 años de edad. La única excepción a lo anterior fue Moreno y Escandón, quien contaba con apenas 30 años al momento de ejecutar la Pragmática Sanción de 1767.

Puede entonces caracterizarse a los jueces comisionados, en este caso a quienes se ocuparon de una parte importante de los secuestros y administración en Santa Fe, como burócratas con una amplia trayectoria en diferentes estancias regias, con amplio conocimiento de jurisprudencia civil y eclesiástica, además de una larga carrera y experiencia en la Audiencia de Santa Fe, hecho que pone de presente un elemento de confianza. Lo anterior era de vital importancia para el rey, debido a que se hacía explícito el gran sigilo que debían seguir los ejecutores de los secuestros y la expulsión e incluso la sincronía que procurarían tener para ello.⁴³¹ Además de esto, se requería experiencia administrativa y conocimiento profundo de los procedimientos judiciales, en la medida en que estos jueces comisionados debían saber decir el derecho e imponerlo coactivamente, subdelegar y coordinar aspectos como el embarque de los padres, el archivo de los papeles, la separación de los distintos tipos de alhajas, el pago de las rentas debidas y de los salarios a los diferentes trabajadores.⁴³²

Hay un último elemento que vale la pena resaltar de algunos de estos comisionados. La mitad de ellos tuvo un vínculo directo con los jesuitas, particularmente con el Colegio de San Bartolomé y la Universidad Javeriana. Como ya se mencionó, Moreno y Escandón realizó toda su formación con los jesuitas, pero no fue el único. El mismo Gregorio Díaz también fue colegial en el San Bartolomé y se doctoró en teología en la Javeriana.⁴³³ Asimismo, algunos de los hijos del oidor Pey cursaban estudios en el San Bartolomé al momento de la expulsión y otros lo hicieron en años posteriores a la intimación de la Pragmática.⁴³⁴

En conjunto, veremos que el virrey halló en la figura de los oidores, sus fiscales y los gobernadores correspondientes el perfil adecuado para llevar a cabo la comisión respecto a los jesuitas, debido a la confianza y fidelidad frente al rey,

⁴³¹ *Pliego reservado de 20 de marzo, 1767*, p. 5.

⁴³² Casal y Montenegro, *Expulsión*, 1904, pp. 574-575.

⁴³³ Marín, *Institucionalidad y poder*, 2018, p. 465.

⁴³⁴ *Ibid.*, p. 466.



pero también por su trayectoria y experiencia burocrática.⁴³⁵ Asimismo, puede pensarse que, para el caso santafereño y tunjano, el virrey halló en la Audiencia a un garante y compañera en el proceso de la expulsión,⁴³⁶ pues en conjunto sus miembros eran letrados y habían sido finamente decantados para llegar a ocupar dichos puestos, que podrían considerarse supra profesionales.⁴³⁷ El criterio de la distancia fue importante, pero también lo fue la relevancia de la entidad a secuestrar, como se expuso en el caso del Colegio-noviciado de Tunja.

Caracterizados los jueces comisionados encargados del embargo de bienes urbanos, es necesario adentrarse en los operativos que llevaron a cabo. Conocer la comisión de estos jueces es no sólo importante para comprender mejor su figura en general, sino que también es vital en el marco de la presente investigación, porque fueron estos sujetos la cabeza principal respecto a los secuestros de los bienes y rentas y de la expulsión misma de los ignacianos. Para vislumbrar dichos operativos, se ha tomado como caso de estudio al Colegio Máximo de Santa Fe, debido a su importancia dentro del circuito económico de los jesuita neogranadinos. Debe tenerse en cuenta que si bien el núcleo central de las disposiciones de la Pragmática Sanción y sus papeles complementarios debía ser cumplido (inventarios, secuestro, expulsión), tenían los ejecutores el poder de deducir lo que fuese aplicable a la casuística de cada caso, es decir su juicio y la deliberación oportuna.⁴³⁸ Lo anterior se verá más adelante, con una legislación de temporalidades neogranadina que se halló sobre el caso misional.

⁴³⁵ La excepción a esto, por su corta edad, fue Moreno y Escandón. No obstante, el perfil del fiscal no invalida la argumentación, debido a que años antes de la expulsión de los jesuitas el virrey y el arzobispo ya confiaban tareas importantes a este ilustre abogado. Para el primero era consejero y para el segundo asesor jurídico. Véase Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico, Francisco Antonio Moreno y Escandón, en <<https://dbe.rah.es/biografias/21485/francisco-antonio-moreno-y-diaz-de-escandon>>

⁴³⁶ Marín, *Institucionalidad y poder*, 2018, p. 465.

⁴³⁷ Burkholder y Chandler, *De la impotencia*, 1984, p. 13.

⁴³⁸ Groot, *Historia*, 1890, p. xxiii, t. II.

2.3. La expulsión de los jesuitas de Nuevo Reino de Granada: operación de los jueces comisionados para acometer los secuestros (1767)

El 31 de julio de 1556 fallecía, en Roma, el fundador de la Compañía de Jesús, Íñigo de Loyola. Con el pasar de los años, en este día pasó a celebrarse la fiesta de San Ignacio de Loyola. Fue la noche de este fecha con la madrugada del primero de agosto el momento elegido por el virrey Pedro Mesía de la Cerda para la intimación de la Pragmática Sanción. El 7 de julio de 1767 recibió el virrey un paquete de cartas, en el cual se incluía una rubricada por la mano real.⁴³⁹ El documento vino a conocerse como el pliego reservado, y se ordenaba a su lector, quien en la mayoría de los casos eran los virreyes o capitanes generales, que guardasen mayor reserva y prudencia.⁴⁴⁰ Incluido con este pliego venía el Real Decreto, en el cual se revelaba el extrañamiento de los regulares⁴⁴¹ y las Instrucciones, en las cuales se indicaba lo que debían ejecutar los comisionados para el extrañamiento.⁴⁴² En conjunto, estas cartas eran complementarias y debía abrirse y leerse en el orden expuesto. Debido a que se indicaba que correspondía esperarse 25 o 30 días después de abiertas para ejecutar su cometido, la fecha de inicio del proceso se dio en la madrugada del primero de agosto de 1767, después de que el virrey reuniese a un consejo privado que juró guardar silencio de estas diligencias.⁴⁴³ Dado que el rey otorgó plena autoridad a los virreyes para el extrañamiento, recaía en ellos toda la responsabilidad de la ejecución y de las fechas a tomar en cuenta.⁴⁴⁴

La Instrucción, que ordenaba proceder con el mayor sigilo, indicaba que los jueces comisarios debían llegar con tropa —o el auxilio que consideraran— para tomar todas las entradas de los colegios y que nadie entrara ni saliera sin su consentimiento.⁴⁴⁵ Los jueces comisionados Moreno y Verástegui arribaron al

⁴³⁹ Pacheco S. J., *Los jesuitas*, 1989, p. 510, t. III.

⁴⁴⁰ *Pliego reservado de 20 de marzo*, 1767, p. 4.

⁴⁴¹ *Real decreto de 27 de febrero*, 1767, p. 4.

⁴⁴² *Instrucción de lo que deberán ejecutar los comisionados*, 1767, p. 6.

⁴⁴³ Pacheco S. J., *Los jesuitas*, 1989, p. 511, t. III.

⁴⁴⁴ Groot, *Historia*, 1890, p. xxii, t. II.

⁴⁴⁵ "Disimuladamente echará mano de la Tropa presente o inmediata, o en su defecto se reforzará de otros auxilios de su satisfacción; procediendo con presencia de ánimo, frescura, y precaución, tomando desde antes del día las avenidas del Colegio". *Instrucción de lo que deberán ejecutar los comisionados*, 1767, pp. 6-7. También contaron con el apoyo de escribanos y testigos.

Colegio Máximo en la madrugada del primero de agosto, y lo mismo ocurrió sincrónicamente en las Nieves, San Bartolomé y Tunja.⁴⁴⁶ Tal como indicaban las Instrucciones, la Pragmática y otros documentos relacionados, reunida toda la comunidad en el comedor del colegio, los comisionados procedían a leer el pliego reservado al padre provincial, quien en este caso era Manuel Balzátegui.⁴⁴⁷ Este lo besó, juró obediencia y procedió a entregar todas las llaves del colegio.⁴⁴⁸ Todos los ignacianos quedaron reclusos en su recién expropiado colegio, y sus hermanos de propiedades cercanas se les unieron: los novicios, el P. Pedro Prado, cura de Fontibón y el H. Leonardo Tristerer, administrador de la hacienda de Chamicera.⁴⁴⁹

En las Instrucciones para las diligencias de los jueces comisionados, del 8 de abril de 1767, se indicaba que el único jesuita que debía ser recluso por un periodo de dos meses —sin contar a los enfermos e inválidos— era el procurador. Sin duda, la intención de ello era esclarecer todas las cuentas, rentas y propiedades de su jurisdicción. El documento incluía una lista de preguntas que debían hacerse al religioso. Las interrogaciones iban encaminadas a saber dónde estaban los originales de los títulos de propiedad, la correspondencia, los libros de contabilidad, los negocios pendientes (deudores y deudas) y posibles caudales que salieron en auxilio de los jesuitas portugueses.⁴⁵⁰

El procurador del Nuevo Reino al momento de la expulsión, quien a su vez lo era del Colegio Máximo, era el padre Martín Egúrvide.⁴⁵¹ En conjunto con los jueces comisionados para el Colegio Máximo, Egúrvide ayudó a identificar lo ordenado por la legislación regia. Lo primero era reconocer las casas de la provincia, tanto urbanas como rurales, bajo la jurisdicción del Colegio Máximo y la Provincia, de igual forma se revisaron los papeles de la fundación del colegio, las cátedras que

⁴⁴⁶ Pacheco S. J., *Los jesuitas*, 1989, p. 515, t. III.

⁴⁴⁷ Natural de Oñate, fue el último provincial del Nuevo Reino entre 1763-1767. Cursó sus estudios en Tunja y Santa Fe. Del Rey S. J., *Nomenclátor*, 2020, t. I, p. 194.

⁴⁴⁸ *Ibid.*, p. 516.

⁴⁴⁹ Groot, *Historia*, 1890, p. 86, t. II.

⁴⁵⁰ Sin duda, llama la atención que se hiciera hincapié en el caso de la expulsión de Portugal, pues refuerza la idea del ambiente regalista de Europa y la conexión entre ambas expulsiones. *Diligencias de los jueces comisionados del 7 de abril*, 1767, pp. 4-6.

⁴⁵¹ Natural de Deva, hizo sus estudios eclesiásticos en el Nuevo Reino, donde falleció en 1769 debido a su enfermedad; es decir que nunca partió al exilio con sus hermanos. Fue procurador general de la provincia desde 1760 a 1767. Del Rey S. J., *Nomenclátor*, 2020, t. I, p. 518.

enseñaba, su universidad y su escuela para niños.⁴⁵² Se hizo asimismo hincapié en el número de haciendas y la cuantía tanto de sus bienes muebles e inmuebles como sus productos, finalmente, de las rentas, censos y capellanías, toda vez que los deudores y acreedores fueron explicitados.⁴⁵³

La segunda parte de los secuestros correspondía a los bienes rurales, es decir las haciendas. La tarea de dar “providencia para las haciendas de campo y sus bienes” era similar en todos los casos, debido a las instrucciones dictadas por Carlos III. Las etapas comunes en todos los folios, que se desmenuzarán a continuación, pueden titularse de la siguiente manera: testimonio, notificación, diligencias de llegada, inventario (acá se divide por la naturaleza de los bienes: muebles, semovientes, tierras, etc.), auto de comisionado (aclaración), conclusión y entrega, auto de remisión, cuenta y razón de deudores (si aplica), cuenta y razón de los arrendatarios (si aplica), relación de lo gastado.⁴⁵⁴

Antes de entrar de lleno a la descripción detallada del proceso, es necesario aclarar una pregunta: ¿por qué el proceso de la expulsión presenta este patrón preciso? La respuesta puede rastrearse en la figura del rey como juez supremo y perfecto, a quien le correspondería dar a cada uno lo que es suyo.⁴⁵⁵ El secuestro y la expulsión, como acción judicial, seguían un procedimiento y por lo mismo era necesaria la presentación de las credenciales y la notificación de la expatriación. Derivado de la anterior cuestión surge otra inquietud, ¿cómo salvaguardar el posible desorden, mismo que ya advertía Gálvez, y que sí sucedió en el caso novohispano? Es decir, que algo no era sólo justo por que lo ordena el rey sino también porque los pasos que seguían los comisionados se ajustaban al derecho; allí es dónde surge el elemento del patrón que se ha hallado en los secuestros. Vale la pena asimismo resaltar la idea que la garantía de la justicia no se hallaba en la ley —como se está acostumbrado a ver en la actualidad—, sino en los jueces, o sea en el marco de una

⁴⁵² El juez comisionado Francisco Antonio Moreno a los señores de las Juntas, Santa Fe, 1767, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 25, ff. 812r.-814r.

⁴⁵³ *Ibid.*, ff. 814r.-819v. Estos elementos fueron expuestos y analizados en el capítulo anterior.

⁴⁵⁴ Aunque no en todos los casos se siguió el mismo lineamiento ni en el mismo orden, pues la casuística del fenómeno obligaba en ocasiones a generar algún auto respecto al cambio de administrador o notas de todo tipo debido a la llegada de alguna carta.

⁴⁵⁵ Garriga, *La Audiencia*, 1994, p. 67.



cultura jurisdiccional.⁴⁵⁶ Los comisionados, al adherirse y ejecutar ordenadamente la orden regia, aseguraron la caución del proceso y mitigaron, hasta cierto punto, el posible desorden.

Si bien existen varias particularidades que se resaltarán en su momento, se ha seleccionado uno de los secuestros rurales más importantes como modelo para comprender dicha operación.⁴⁵⁷ Como ya se ha mencionado, la hacienda de la Chamicera era el eslabón clave de toda la circuito económico de los jesuitas, pues era allí el lugar de cebo de los ganados, como antesala de su venta en Santa Fe. Su proximidad con la ciudad también le generaba varios beneficios, como colindar con uno de los mataderos de la ciudad y de una de sus tenerías. El secuestro de esta hacienda fue mucho más económico de los otros que se tiene registro, debido a ubicación; además de ello, fue de las primeras propiedades en pasar por el proceso. Como indicaban las instrucciones de los comisionados para el extrañamiento, aquellos jesuitas circundantes a los colegios debía llamárseles a la menor brevedad para que fuesen recluidos en los mismos, tal como ocurrió con el ya mencionado hermano administrador Tristerer.⁴⁵⁸

El mismo primero de agosto, día del secuestro del Colegio Máximo y sus dependencias, el virrey Pedro Mesía de la Cerda comisionó a Francisco Santa María, abogado de la Real Audiencia, para el “reconocimiento, inventario y entrega de los bienes muebles y semovientes de la hacienda de la Chamicera, en jurisdicción de esta ciudad”.⁴⁵⁹ En la sección de testimonio, la parte más relevante se refería a la manera de operar frente al padre administrador. Las Instrucciones eran claras en que debían los ejecutores promover un buen trato respecto a los religiosos, pues se consideraban bajo la protección de su majestad.⁴⁶⁰ Así pues, la intimación de los padres o hermanos administradores no se hacía por las fuerza ni tampoco a partir de la lectura de la Pragmática Sanción. Por el contrario, el último

⁴⁵⁶ Garriga, *Orden jurídico*, 2004, p. 12.

⁴⁵⁷ Esto no quiere decir que no se han tenido en cuenta otros testimonios de la ejecución; por el contrario, se han revisado para poder dar conclusiones más sólidas en torno a la generalidad del proceso.

⁴⁵⁸ *Instrucción*, 1767, p. 7.

⁴⁵⁹ Galindo Zuluaga, “Chamicera”, 2020, p. 7.

⁴⁶⁰ *Instrucción*, 1767, p. 9.

provincial jesuita del Nuevo Reino de Granada, el padre Manuel Balzategui, redactó varias cartas personalizadas a sus hermanos con breves instrucciones a seguir, la cual versaba:

Luego que mi hermano reciba esta, y sin la menor dilación, entregara al dador de ellas las llaves de esa casa y sus oficinas, papeles, libros, caudal y generalmente todo lo que corresponde y existiere en esta hacienda. Y observara puntualmente lo que le previniere, poniéndose en camino para dónde y cómo le ordenase, sin poner embarazo, réplica ni excusa, antes sí acreditando con su resignación el exacto cumplimiento de esta orden. Nuestro señor guarde a mi hermano muchos años. Santa Fe, primero de agosto de mil setecientos sesenta y siete. Muy servidor de mi herm[an]o. Manuel Balzategui=⁴⁶¹

En todos los expedientes que se han revisado sobre las haciendas de las provincias estudiadas, el modelo y los efectos fueron más o menos los mismos. Los padres, dentro de su voto de obediencia, seguían al pie de la letra la carta de su provincial. Aún más, se encargaban junto con el comisario y sus testigos, de dar fe de los inventarios y jurar que no hacía falta más diligencias.⁴⁶² No se tiene registro de que los padres opusieran resistencia. Aunque, como ya mencionamos anteriormente, en 1775 varios sacerdotes y coadjutores neogranadinos se hallaban prófugos, hecho que pudiese considerarse como una forma de resistencia a los designios regios.

Otro elemento interesante dentro del rubro de los testimonios —pero que no se halla en todos los expedientes revisados en la provincia—, se refiere a la transferencia de los esclavos. En el caso particular de la Chamicera, Mesía indicaba que se debían convocar a los esclavos para que se reconociera como nuevo amo al administrador, en nombre del rey, pero que debía tratárseles con suavidad y añadiendo que no se les causaría daño alguno. Algunas consideraciones extra que se hallaron en unas instrucciones de temporalidades neogranadinas se abordarán más adelante.

⁴⁶¹ Inventario de la hacienda la Chamicera, Santa Fe, 1767, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 14, f. 491v.

⁴⁶² Extrañamiento de las haciendas de la Calera y Apiay, Santa Fe, 1767, en ANC, Jesuitas de América, Bogotá, v. 207, ff. 33r. y ss.

Por su parte, el breve rubro de la notificación al receptor correspondía a la aceptación del administrador de la tarea delegada por el señor virrey, a lo que solían apuntar su obediencia. Acto seguido, se iniciaban las diligencias de la llegada a la hacienda, en la cual se cita el día y firma del comisionado, el escribano, los testigos —quienes según órdenes del virrey debían de ser vecinos de confianza— y el nuevo administrador. En este mismo acto se entregaba la carga del provincial al administrador jesuita, el cual solía manifestar suma resignación y obediencia; el religioso entregaba las llaves, cajones y papeles que tuviese de la propiedad.⁴⁶³ Con este paso consumado, comenzaba propiamente el secuestro y los inventarios, los cuales se solían dividir. Los márgenes más constantes que se han visto dentro de los inventarios revisados correspondían a: muebles (incluido cuadros), alhajas, comestibles, alhajas de oratorio (en las cuales se incluye libros de culto, casullas y otras telas para el culto), las casas principales, herramientas, ganados (de todas la naturalezas), materiales (e.g. tejas o cal) y esclavizados (indicando su edad). Dentro de los inventarios, uno de los elementos a los cuales Carlos III y sus ministros prestaron especial cuidado fueron los papeles de toda especie, sin omitir ninguno por despreciable o inútil que pareciera.⁴⁶⁴ La intención de ello era doble. Por un lado, era necesario conocer todos los estados de cuenta de los jesuitas además de sus títulos de propiedad. Por otro lado, el propósito de recopilar estos papeles era rastrear indicios que culpabilizaran a los jesuitas del Motín de Esquilache o de alguna otra trama en contra de Carlos III.⁴⁶⁵

Otro de los momentos vitales en la operación del secuestro era el auto del comisionado. En este paso, el juez mandaba llamar al mayordomo y al capitán de esclavos para preguntarles, bajo señal de la cruz, si había algún otro bien no

⁴⁶³ Inventario de la hacienda la Chamicera, Santa Fe, 1767, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 14, f. 492v.

⁴⁶⁴ *Instrucción*, 1767, p. 7

⁴⁶⁵ Estos papeles se dividieron en ocho tipos: los primeros se referían a los títulos de propiedad y de fundaciones; los segundo, a las fundaciones de las Congregaciones; los terceros serían las cartas de los procuradores, rectores y provinciales respecto a la cuenta y razón de todos sus caudales; los cuartos serían Constituciones y Cartas de generales; los quintos sería aquellos que tratasen temas del obispo Palafox, las expulsiones de Portugal y Francia, y del motín en Madrid de 1766; los sextos aquellos con contenido satírico o sobre el gobierno; los séptimos aquellos que tratasen sobre la vida privada de los expulsos; y, finalmente, los octavos, relativos a la producción literaria de los ignacianos. *Consejo Real de Castilla 19 de julio*, 1767.

inventariado. Ya hecho el juramento y afirmado que los inventarios estaban completos, el comisario procedía a la conclusión y entrega, proceso mediante el cual el nuevo administrador recibía los bienes y firmaba aceptando que las diligencias llevadas a cabo eran correctas.⁴⁶⁶ Por su parte, el auto de remisión consistía en el envío de los originales —del secuestro— al virrey, en calidad de juez comisionado principal, junto con los ya mencionados papeles de interés para la corona.

Debido a la cercanía de Chamicera con Santa Fe, todo el proceso anteriormente enunciado duró 5 días, aunque como se verá en la tabla 16 esta cifra era mucho menor al promedio que tomaba la operación del secuestro. En el caso de Chamicera, 19 deudores sumaron 258 pesos y 7 reales; por su parte, percibía 100 pesos anuales por unas pequeñas rentas de casas circundantes.⁴⁶⁷ Es necesario destacar que no siempre se realizaba una cuenta y razón de los deudores, deudas y arrendatarios de la hacienda. En ocasiones bastaba con indicar las cifras sin ahondar en más detalles. Lo anterior era cierto para las copias de las diligencias —las más abundantes—, en las cuales se procuraba ser más sintéticos.

Finalmente, una de las partes que más importancia toma, teniendo en cuenta los objetivos de la presente investigación, es la relación de lo gastado. Este rubro es relevante en la medida en que expresa los gastos de los jueces y sus acompañantes y los salarios devengados por los mismos. Aunque, como ya se explicó en la introducción, los originales que incluyen los gastos son pocos. Sin embargo, para el caso neogranadino, algunos de estos estados sobreviven, apreciándose algunas constantes en ellos. De nuevo, el caso de Chamicera es ilustrativo para ello, aunque debido a la brevedad del secuestro los gastos no fueron los mayores que se han hallado.

La Real Provisión del 2 de mayo de 1767 indicaba que sería a partir de la Real Hacienda —en el caso neogranadino probablemente de la caja matriz de Santa Fe— que se harían los respectivos desembolsos a los jueces comisionados en las diferentes actividades que llevasen a cabo.⁴⁶⁸ En el caso de Chamicera, el primero de los gastos era el de la comida de todos los integrantes de la comitiva, entre el

⁴⁶⁶ Galindo Zuluaga, “Chamicera”, 2020, p. 21.

⁴⁶⁷ *Ibid.*, pp. 21-22.

⁴⁶⁸ *Real Provisión*, 1767, pp. 2-3.

juez, escribano, receptor, testigos y la gente de campo. La suma del alimento fue de 22 pesos, a cargo del comisario y el administrador, mientras que tres reales sumó el papel más cuatro pesos de gastos extraordinarios.⁴⁶⁹ Respecto a los salarios, se ha podido constatar que en todos los casos era el mismo por día para el comisionado y el escribano. El juez comisario devengaba 1 088 maravedís por día (4 pesos), por su parte el escribano percibía 1 000 maravedís; no obstante, el escribano solía pagar de su bolsillo los derechos de las fojas, a 60 maravedís (1.7 reales) cada una, y debía de ser reembolsado.⁴⁷⁰

Hay varias particularidades de este proceso que vale la pena destacar. La primera de ellas es que, en promedio, tardaban dos días los comisionados en dar inicio al secuestro, mientras eran notificados y ultimaban detalles. De igual manera, cuando las haciendas se hallaban *cerca* solía hacerse un único auto de secuestro que se dividía en dos momentos. Tal fue el caso de las haciendas de Calera y Apiay, pertenecientes al Colegio Máximo, y distantes la una de la otra aproximadamente a 5 días de “dilatado y penoso” camino.⁴⁷¹ El secuestro de estas dos propiedades tardó mucho más que Chamicera, debido a las condiciones geográficas de su ubicación, y sumó casi un mes de trabajo, hecho que representó una relación de gasto mucho mayor: 648 pesos y un real.⁴⁷²

Sin duda, los operativos con más particularidades dentro de los secuestros de los comisarios se dieron en territorio misional. Hay varios motivos para ello. Los jesuitas neogranadinos poseían tres misiones: Casanare, Meta y Orinoco. Las dos primeras se hallaban a más de 100 leguas de Santa Fe, mientras la última estaba a más de 240.⁴⁷³ La misma distancia y geografía hacían imperioso que se tomaran ciertas medidas *sui generis*. La primera de ellas se refería al embarque de los padres que laboraban en la región, pues su salida no se dio a través del río

⁴⁶⁹ Inventarios de la hacienda Chamicera, Santa Fe, 1767, en ANC, Jesuitas de América, Bogotá, v. 207, ff. 24r.-24v.

⁴⁷⁰ *Ibid.*, f. 26r.

⁴⁷¹ Inventarios de las haciendas de Apiay y la Calera, Santa Fe, 1767, en ANC, Jesuitas de América, Bogotá, v. 207, f. 45v.

⁴⁷² *Ibid.*, f. 69r.

⁴⁷³ La legua común era equivalente a 5 000 varas castellanas. En longitud actualizada equivaldría a 4 179 metros. Mientras las dos primeras misiones distaban en promedio unos 417 kilómetros de Santa Fe, la del Orinoco unos 1 000 kilómetros. Noticia individual de los fondos y cargas del Colegio Máximo, Santa Fe, 1767, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 25, f. 812r.

Magdalena, sino por la ruta hacia La Guaira.⁴⁷⁴ Asimismo, las misiones contaban con una escolta, que para 1767 estaba compuesta por 12 hombres, y en época de Temporalidades continuó con sus actividades; su salario sería devengado de la hacienda de Caribabare.⁴⁷⁵ El teniente de la escolta al momento de los secuestros era Manuel Gúmez de Horcasitas, corregidor, quien percibía 100 pesos plata anuales; por su parte, los otros soldados cobraban 50 pesos por año, aunque lo devengado no correspondía necesariamente con lo expuesto.⁴⁷⁶

Las labores de esta escolta eran varias. En época de los jesuitas, los militares realizaban tareas de acompañamiento a los misioneros en tierras de comunidades indígenas no conquistadas, protección frente a posibles ataques de extranjeros como también de cuidado de las haciendas y sus cajas.⁴⁷⁷ Por su parte, en la época de Temporalidades esta escolta, además de las funciones de protección para las haciendas y las misiones —ahora en manos de otros religiosos—, tenían una labor explícita de búsqueda y aprensión de esclavos fugitivos.⁴⁷⁸ Los escoltas no se limitaban únicamente a Caribabare —presta para la misión del Casanare—, también incluían otras locaciones, como en la misión del Meta y su guarnición era la hacienda de Cravo.⁴⁷⁹ Bien es cierto que los soldados de las escoltas fueron vitales para los procesos misionales de los jesuitas en Nuevo Reino de Granada, sin embargo los padres no fueron ajenos a recibir críticas por vincularse tan directamente con los castrenses, debido a que las autoridades tenían sospecha de que hacían uso de estos para proteger sus hatos en la región.⁴⁸⁰ Sin duda, puede pensarse en estas guarniciones de soldados como un tipo presidios,⁴⁸¹ pues no

⁴⁷⁴ Ocho eran los religiosos que trabajaban en las misiones neogranadinas. Del Rey S. J., *Nomenclátor t. I*, 2020, pp. 122, 215, 249.

⁴⁷⁵ Inventarios de la hacienda de Caribabare, Santa Fe, 1767, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 5, f. 730v.

⁴⁷⁶ *Ibid.*, ff. 730v.-731v.

⁴⁷⁷ Pacheco S. J., *Los jesuitas en Colombia t. II*, 1962, pp. 401 y ss.

⁴⁷⁸ Inventarios de la hacienda de Caribabare, Santa Fe, 1767, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 5, f. 755r.

⁴⁷⁹ Rueda, *Campos de Dios*, 2018, p. 242.

⁴⁸⁰ *Ibid.*, p. 296.

⁴⁸¹ No debe confundirse con prisiones. Los presidios servían como puestos de avanzada para retener incursiones de indios no conquistados y una de sus funciones principales, cuando aplicaba, era la protección de las misiones. Asimismo, fueron un tipo particular de poblamiento a partir del siglo XVIII.

debe olvidarse que las misiones funcionaron también como bastiones contra la expansión portuguesa, particularmente a partir del Tratado de límites de 1750.⁴⁸²

Otra de las particularidades del caso misional se halla en una instrucciones de Temporalidades neogranadinas propias para este territorio. Francisco Domínguez de Tejada, gobernador de la provincia de Santiago de las Atalayas y juez comisionado para los bienes de dicha provincia de los Llanos designó a José Daza, alcalde ordinario, como administrador de Caribabare. Ya se ha resaltado anteriormente la importancia de la hacienda de Caribabare en el territorio misional, pero vale la pena recordar que funcionaba como procuraduría y tienda de las misiones, es decir características de los colegios. Por tal motivo, el juez dejó unas instrucciones al nuevo administrador en las que destacaban algunos aspectos importantes de la operación de las Temporalidades. La mayoría de las 15 instrucciones dadas por el comisionado iban encaminadas a intentar mejorar la productividad de la hacienda y las misiones. Por ejemplo, la instrucción 2 ordenaba la búsqueda de los animales cimarrones, mientras la 4 indicaba el uso del trapiche para la producción y posterior venta de la caña que se podía podrir.⁴⁸³

Dentro de los aspectos económicos más importantes de estas instrucciones de Temporalidades neogranadinas estaba el trabajo esclavizado. El comisario le indicó al administrador que no dejase que los esclavos vendieran bien alguno de la hacienda, que velase por cumplir los preceptos de la iglesia —y por lo mismo que se limitara su embriaguez y ociosidad—, y que promoviera el trato de mansedumbre por su parte, en aspectos como la justa alimentación y los ropajes, pero nunca había que fiarles.⁴⁸⁴ El aspecto del ganado también era muy relevante, pues era la principal actividad económica de la región llanera. El administrador tenía sólo potestad de vender el ganado vacuno de la hacienda, las mieles y panelas; el ganado mular y equino, debido a su importancia en los rodeos y en el transporte, no podía ser vendido. Según costumbres de la hacienda, es decir de la administración jesuítica, las reses tenía un costo de 20 reales y tres pesos a género; si había un comprador de más de 200 unidades, al precio unitario podía descontársele un real

⁴⁸² Del Rey, *El Tratado*, 2014, pp. 42-43.

⁴⁸³ En AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 5, ff. 753r.-753v.

⁴⁸⁴ *Ibid.*, ff. 754r.-754v.

siempre y cuando el pago fuese en metálico.⁴⁸⁵ Finalmente, otro de los aspectos importantes en los cuales hizo hincapié el comisionado era la contabilidad y las responsabilidades económicas de la hacienda.⁴⁸⁶ Primero, Daza debía cobrar todas las deudas de la hacienda (véase tabla 15).

Tabla 15. Deudas a favor de la procuraduría de la hacienda de Caribabare (1767) en pesos plata		
<i>Deudor</i>	<i>Razón</i>	<i>Cantidad (\$)</i>
Andrés de Olega (oficial real de Guyana)	Pago salario de la escolta	1 188
Juan Avellaneda (Tunja)	Censo (principal)	1 300
Hacienda de Ogamora	Censo (principal)	2 300
Colegio de Tunja	Partidas de novillos	3 391
Colegio Máximo	No indica	91
Colegio de Tunja	12 mulas	240
Hato de las Ánimas	No indica	279
Manare	No indica	13
Hacienda de Cravo	No indica	160
Martín de Elizalde (Pore)	Carga de sal	39
José Cárdenas (Suata)	10 reses	25
Total		9 026
Fuente: elaboración propia a partir de AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 5, ff. 730r.-735v.		

Sin duda, el afán del comisario en cobrar las deudas no era baladí, pues 9 026 pesos era una cifra significativa teniendo en cuenta que dicha hacienda tuvo una data en 1765 de 14 562 pesos.⁴⁸⁷ Es patente que las deudas más altas eran internas, es decir con otras propiedades jesuíticas, y en su mayoría correspondían a envíos de bienes semovientes y a principales y réditos de censos.

El comisionado Domínguez dejó asimismo otras instrucciones de contabilidad. En primer lugar, debía el administrador Daza tener un libro donde asentaba a los concertados y peones, su día de entrada, nombres, cuánto ganaban y cuánto se les pagaba. ¿Acaso este no era la misma intención del Libro de Sirvientes, de la

⁴⁸⁵ *Ibid.*, ff. 757r.-757v.

⁴⁸⁶ Es decir, por ejemplo, que era responsabilidad del administrador mantener la capilla de la hacienda, ahora a manos de fray José Zavala (dominico).

⁴⁸⁷ Inventarios de la hacienda de Caribabare, Santa Fe, 1767, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 5, f. 741r.

administración de los jesuitas? De igual formaba, ordenaba el comisario tener dos libros, con sus respectivos borradores, en el cual se asentaría el cargo y data, con los recibos rubricados; especial cuidado debía de tenerse al anotar las reses que salieran de la hacienda y los salarios de los trabajadores, pues lo que se buscaba era el aumento de la hacienda. Como advertencia —o amenaza— final, Domínguez añadía “que es muy celosa la Real Hacienda, y que se le tomará en cuenta hasta el último maravedí”.⁴⁸⁸ La discusión de a estrecha relación entre las Temporalidades y la Real Hacienda será materia del tercer capítulo.

Asimismo, el caso misional contaba con otra particularidad: gozaba de un estipendio anual, de 200 pesos, por parte del rey. Por real cédula de 24 de septiembre de 1726, Felipe V asignó la entrega del importe a todos los padres jesuitas misioneros para su manutención y alimentos.⁴⁸⁹ Estos patacones debían salir del Ramo de Cruzada, es decir de las limosnas de la Bula de Santa Cruzada,⁴⁹⁰ específicamente de los partidos de Tunja y de la provincia de los Llanos, debido a su cercanía geográfica con las misiones jesuíticas neogranadinas.⁴⁹¹

Un caso llamativo sobre este pago ocurrió en 1768. Francisco Domínguez de Tejada, como juez comisionado para las misiones de los Llanos, buscó, “para examinar”, al último jesuita que se encontraba en esta región: el padre Antonio Ayala.⁴⁹² Antiguo procurador de las misiones⁴⁹³ y al momento de la expulsión párroco en Tame (pueblo llanero), no acompañó a sus hermanos al destierro, pues se encontraba muy enfermo.⁴⁹⁴ En esta averiguación, el comisario halló que, en efecto, el pago de los 200 pesos fue realizado, aunque entregado únicamente al

⁴⁸⁸ *Ibid.*, f. 759v.

⁴⁸⁹ Real cédula de 24 de septiembre, 1726.

⁴⁹⁰ El rey delegó esta tarea el comisario general de Cruzada y además indicó que el salario de los 36 escoltas de los misioneros debía sufragarse del mismo ramo. Se sabe que al momento de la expulsión la escolta era en realidad de doce individuos y su salario devengado de la procuraduría en Caribabare. Ahora, en caso dado de que los fondos del Ramo de Cruzada fueran insuficientes, el rey instaba a emplear los novenos reales de Santa Fe de Bogotá. *Ibid.*

⁴⁹¹ *Ibid.*

⁴⁹² En ANC, Jesuitas de América, vol. 216, f. 222v.

⁴⁹³ Vale la pena rescatar un fragmento de una de las preguntas del comisario Domínguez al padre Ayala, en la cual el religioso explica qué entiende por la labor de procurador en las misiones: “Era cuidar de las haciendas y administrarlas con todo lo demás temporal de las misiones que en ellas se comprendían”. *Ibid.*, f. 222r.

⁴⁹⁴ Murió en Pore en 1783. Del Rey, *Nomenclátor*, 2020, p. 183, t. I.

procurador de las misiones del Meta, en la hacienda de Cravo, y el de las misiones de Casanare, en la hacienda de Caribabare. El padre Ayala indicó que este dinero, según órdenes de su provincial, debía de ser incorporado con lo demás a las cajas de las respectivas haciendas.

No obstante, Domínguez arguyó que dicho estipendio fue cobrado indebidamente y remitió el caso al fiscal Francisco Antonio Moreno y Escandón. El fiscal indicó que los procuradores percibían el subsidio “como si fuesen verdaderos misioneros y estuviesen empleados no en el adelantamiento de intereses temporales, sino en la conversión y reducción de infieles que es el fin a que la católica piedad del soberano ha destinado estas rentas”.⁴⁹⁵ Así, concluyó que esta renta debía ser reintegrada al Ramo de Cruzada, a partir de los producido por las haciendas de la región. La suma que debía recaudarse no era menor. Mientras el procurador de Caribabare lo era desde 1661, el del Meta desde 1759. Siendo así, desde la promulgación en 1726 de la real cédula que estipulaba el dinero, debían regresar a dicho ramo 9 600 pesos. Quedaría la pregunta: ¿por qué si la real cédula hacía hincapié en que el goce de los 200 patacones debía ser para todos los misioneros únicamente se les entregó a los procuradores?

En síntesis, los oficiales reales juzgaron que el fondo de 200 pesos para los misioneros jesuitas había sido mal empleado pues, según ellos, era aplicado a temas temporales, para el progreso (material) y no para el beneficio de la religión.⁴⁹⁶ Como simple mención, vale la pena recordar la cantidad de misiones y reducciones —y el número de almas en cada una— que tenían los jesuitas en los Llanos neogranadinos, además de la rica producción bibliográfica que levantaron sobre el territorio. Sin ir más lejos, véase la importante obra de *El Orinoco ilustrado y defendido*, escrita en 1741 por el misionero jesuita José Gumilla.

Retomando con la operación de los jueces comisarios, sin duda, varios aspectos de la administración de estos se nutrían de la experiencia acumulada que hallaban en sus antecesores, los jesuitas. Como se verá en el apartado siguiente, las cuestiones de contabilidad no eran el único elemento compartido entre ambas administraciones,

⁴⁹⁵ En ANC, *Jesuitas de América*, vol. 216, f. 225r.

⁴⁹⁶ *Ibid.*, f. 225v.

sino que también la frase de “como es costumbre de la hacienda” se repite en varias ocasiones. Aunque más adelante se desarrollará a partir de ejemplos la anterior frase —y su importancia—, es bien sabido que una de las fuentes del derecho es la costumbre. El operar a partir de la costumbre le daba a los comisionados y administradores de temporalidades un plus de legitimidad, pues al fundamentar su accionar en la tradición no tenían que dar mayores argumentaciones.

Ahora, con la intención de visualizar de una manera más práctica los complejos procesos que se llevaron a cabo a partir de los jueces comisionados y la expulsión de los jesuitas en el Nuevo Reino de Granada se ha reconstruido la tabla 16, en la cual se asienta la información disponible de jueces comisarios, administradores eclesiásticos y seculares, y la fecha del secuestro de las propiedades rurales y las misiones. Varios vacíos se presentan en dicha tabla, pues la documentación no ha permitido llenarlos. Asimismo, es necesario destacar que la historiografía colombiana no había resaltado esto. Sin embargo, es un esfuerzo historiográfico propio el situar a las gentes que hicieron parte de este complejo proceso.

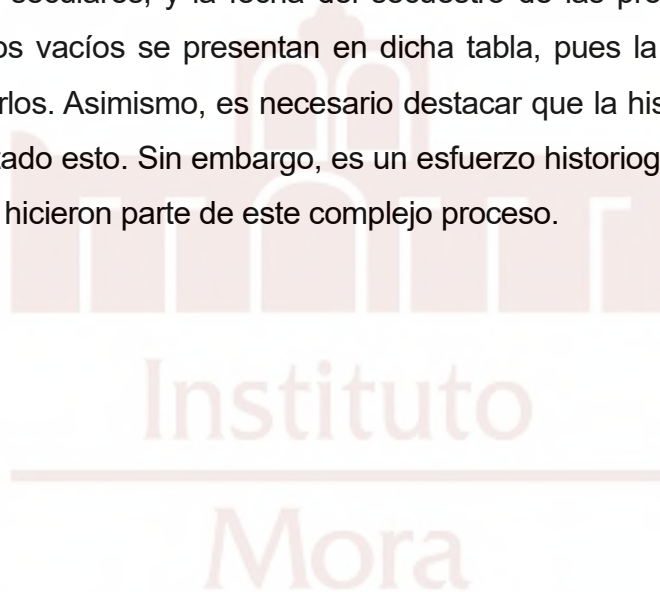


Tabla 16. Extrañamiento de los jesuitas neogranadinos por parte de los jueces comisionados

Hacienda/misión/propiedad	Administrador jesuita	Juez comisionado	Administrador seglar	Fecha(s) del secuestro	Costo total de la ejecución (\$)
Chamicera	H. Leonardo Trifferer	Francisco Santa María (abogado de la Real Audiencia)	Juan de San Martín	01/08/1767-07/08/1767	67
La Calera	H. Nicolás Juan	José Ramírez (abogado de la Real Audiencia)	Nicolás Bernal	03/08/1767-11/08/1767	648
Apiay				12/08/1767-30/08/1767	
Buenvista de la Vega	¿P. Juan de Fuentes?	Francisco Tordesillas	Ignacio Dulcey de Herrera	Antes del 1° de septiembre de 1767	
Egipciana		¿José Palacios? (juez comisionado para el Colegio de Honda)		Antes del 1° de septiembre de 1767	
Fierro Arriba		José Palacios (juez comisionado para el Colegio de Honda)		Antes del 1° de septiembre de 1767	
Fierro Abajo	¿P. Juan de Fuentes?	José Palacios (juez comisionado para el Colegio de Honda)		Antes del 1° de septiembre de 1767	
Caribabare	P. Manuel Álvarez	Francisco Domínguez de Tejada (gobernador Santiago de las Atalayas)	José Daza (alcalde ordinario Santiago de las Atalayas)	07/10/1767-10/07/1767	

(Continúa)

Tocaria	H. Juan Francisco Blasco	Francisco Dominguez de Tejada (gobernador Santiago de las Atalayas)	07/10/1767-10/07/1767	
Cravo	Martín Soto		Antes del 4 de octubre de 1767	
Surimena (reducción)	P. Bonifacio Plata	Francisco Dominguez de Tejada (gobernador Santiago de las Atalayas)	Antes del 6 de abril de 1768	
Casimena (reducción)				
Macuco (reducción)		Francisco Dominguez de Tejada (gobernador Santiago de las Atalayas)		
Manare (doctrina y curato)	P. Manuel del Castillo		02/10/1767-03/10/1767	
Patute	P. Ignacio Barrios	Francisco Dominguez de Tejada (gobernador Santiago de las Atalayas)		
Doyma	H. Juan Gabino Otguiano		01/08/1767-17/08/1767	205
San Juan de la Vega	Manuel Sáez	José de Guzmán	01/08/1767-17/08/1767	
Espinal	H. Diego Deyto	Ignacio de Rentería (abogado de la Real Audiencia)	04/08/1767-19/08/1767	419
Tena	H. Tomás de Silva	Francisco de Gaona	4 de agosto de 1767 aproximadamente	
Lengupá	Lorenzo Schwamberger	¿Pedro Arias? (Teniente corregidor)		
Fute	José Locaya	Francisco Javier de la Serna (abogado de la Real Audiencia)		92
Villavieja	P. Saturnino Forner	Miguel Gálvez y Ceballos (Gobernador de la Provincia de Neiva)	Antes del 22 de septiembre de 1767	639
Mátima	H. Francisco Peña	Alberto Fernández		
Mancilla	¿H. Francisco Peña?			

(Continúa)

Venta de Botello	H. Francisco Peña								
Hacienda de Chucho (Noviciado)	H. Francisco Martínez	Luis Carrillo (oidor)	Juan de Barragán	6 de agosto 1767	182,875				
Tunja		Pedro Arias (Teniente corregidor)	Manuel Díaz						
Firavitoba		¿Pedro Arias? (Teniente corregidor)	Flórez						
Tuita									
Paipa (El Salitre)									
El Salado									
El Trapiche		Domingo Antón de Guzmán							
Quebradaseca									
San Javier		Juan José de Vargas (Teniente, corregidor y justicia mayor)	Joaquín de Aguilar (Alcalde mayor de Pamplona)	A partir del 9 de agosto de 1767					
Caymito									
Hatogrande									
Bochanga									
S. Javier de la Vega									
Fontibón (curato)	P. Pedro Prado	Francisco Javier Mangones			96,5				
Tibabuyes		Manuel Guzmán	Domingo Echavarría	Aproximadamente el 2 de agosto de 1767	127				
Fucha	(Hacienda de descanso)	Vicente Nariño y Antonio Ayala y Tamayo (oficiales reales)		Aproximadamente el 1° de agosto de 1767	14				
Molino de Cubo									
Aserría									
Tejar									
Tenería									

Fuente: elaboración propia a partir de AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 1, ff. 849r. y ss.; leg. 4, ff. 389r. y ss.; leg. 5, ff. 648r. y ss. y 709r. y ss.; leg. 6, f. 814r.; leg. 7, f. 499r.; f. 810r.; leg. 10, ff. 494r. y ss.; leg. 12, f. 133r.; leg. 13, ff. 748r. y ss.; leg. 18, ff. 453r. y ss., ff. 745r. y ss.; leg. 24, ff. 34r. y ss.; leg. 27, f. 159r.; leg. 28, f. 925r. Miscelánea, leg. 39, f. 178v.; leg. 71, d. 70; leg. 117, f. 178r.; Tierras Cundinamarca, t. XIII, ff. 332r.-333r.; ANC, Jesuitas de América, Bogotá, vol. 205 p. 1, ff. 18v.-19v.; vol. 207 p. 1, f. 209r.; vol. 207 p. 2, ff. 261v. y ss, ff. 331r. y ss.; Varios, vol. 446 p. 2, f. 236r. Del Rey. Educadores, **2010, p. 348; Galindo, "Chamicera", 2020; Galindo, "Transcripción", 2021a; Galindo, "Transcripción", 2021b. Del Rey S. J., Nomenclátor, 2020, t. I, pp. 21, 250, 623, 697, 918; Del Rey S. J., Nomenclátor, 2020, t. II, pp. 357, 401, 578, 640, 649, 674. Casaly Montenegro, Expulsión, **1904, p. 575; González, "Propiedades Rurales y Urbanas", 2020, p. 148 y ss.****

Como se advirtió anteriormente, una parte importante de los documentos originales de los jueces comisionados se ha perdido, pero las copias de estos son abundantes. Por lo mismo, la columna del gasto de ejecución es pobre. En contraste con los archivos peruanos o mexicanos, que conservan buena parte de los documentos relacionados a las temporalidades, para el Nuevo Reino de Granada, añadía Germán Colmenares, el material que se conoce es fragmentario, aproximado y parcial, pues mucho se ha perdido.⁴⁹⁷ Es cierto que el elemento de los gastos de ejecución son importantes para un trabajo que pretende observar, desde una perspectiva económica, los aspectos de la operación de los comisionados respecto al paso inicial de la expulsión, es decir el secuestro de las propiedades de los jesuitas. No obstante, los cuantos expedientes hallados que contienen este gasto ponen de presente que los salarios de los comisionados y sus escribanos eran constantes, además de resaltar una amplia variedad de los gastos que pudieron efectuar durante los secuestros. Aunque no se cuenta con una globalidad de esta columna, lo cual hubiese sido satisfactorio para anotar el gasto general de ejecución de los secuestros de las propiedades jesuitas en Nuevo Reino de Granada, si se ha expuesto, anteriormente, el detalle que pudo haber tenido este rubro.

Varias cuestiones pueden extraerse de la tabla 16. La primera de ellas es el hecho de que en varias ocasiones se sustituyeron a los administradores jesuitas por un único administrador seglar. Esto es cierto, por ejemplo, para el caso de la vasta hacienda de Doyma, que pasó de tener su administrador ignaciano particular a ser administrada en conjunto con la hacienda vecina de San Juan de la Vega. Misma observación se puede hacer de las haciendas de Fierro Abajo, Fierro Arriba, Buenavista y Egipciaca. Lo anterior no es argumento para afirmar que este hecho fuese suficiente para una mala administración por parte de los seglares; sin embargo, será propósito del siguiente apartado exponer, a través de la contabilidad del periodo de 1767-1769, dicha gerencia y sus particularidades.

De igual manera, es llamativo que, salvo para el caso de las misiones —por sus particularidades—, ninguno de los jueces comisionados para los colegios aparezca en el secuestro de las propiedades rurales (haciendas y misiones).

⁴⁹⁷ Colmenares, *Las haciendas*, 1969, pp. 6-7.



Incluso, aquellas pequeñas propiedades urbanas, como la tenería o el tejlar, fueron secuestradas por estos comisarios llamados de primer orden. Esto da más peso al argumento de que en realidad existía, tácitamente, una amplia cascada de delegación respecto a los jueces comisarios de temporalidades. Sin duda, a los oidores, fiscales de la Audiencia y provisor le correspondían tareas más importantes que a un abogado de la Audiencia y por lo mismo su comisión se remitía a labores más complejas como lo fueron los colegios.

Como se vio a lo largo de la exposición, los colegios representaban la parte más importante del capital humano y eran el músculo administrativo detrás de las haciendas. La secuencia de delegaciones que se articuló en las incautaciones y secuestro exhibe, por ejemplo, a uno de los oidores más experimentados intimando la orden de Carlos III en el Colegio-noviciado de Tunja que, como se vio, era la segunda entidad que más jesuitas sumaba en las provincias estudiadas. Elementos como la confianza, el crédito, la experiencia y la fidelidad al rey —y en su ausencia el virrey— fueron hallados, en primera instancia, en los miembros más importantes de la Real Audiencia. Interesante contrastar con la fidelidad que tenían los jesuitas al papa y cómo esto fue un elemento que generó desconfianza entre las autoridades civiles.

En efecto, puede observarse que el ejercicio del extrañamiento fue eficaz. Una buena parte de los secuestro se llevó en los primeros días de agosto de 1767, mientras que las ubicaciones de más difícil acceso, como la doctrina de Manare, debieron de esperar hasta octubre. Sin duda, un tiempo corto si consideramos la magnitud y lo dilatado de sus propiedades. Así como afirmó José Manuel Groot en su importante *Historia*,⁴⁹⁸ los jesuitas fueron extintos del Nuevo Reino de Granada en menos de tres meses, dejando un importante vacío misional, educativo y evangelizador. Cabría preguntarse también si lo hubo en lo económico.

Finalmente, vale la pena hacer una breve mención a los costos propios de la expulsión de los religiosos. Los jesuitas que se encontraban en Tunja y Santa Fe realizaron, en su mayoría, un primer recorrido que los llevó a Honda, de allí a Mompós y como última parada dentro del Nuevo Reino, Cartagena.

⁴⁹⁸ Groot, *Historia*, 1890, t. II, p. 93.



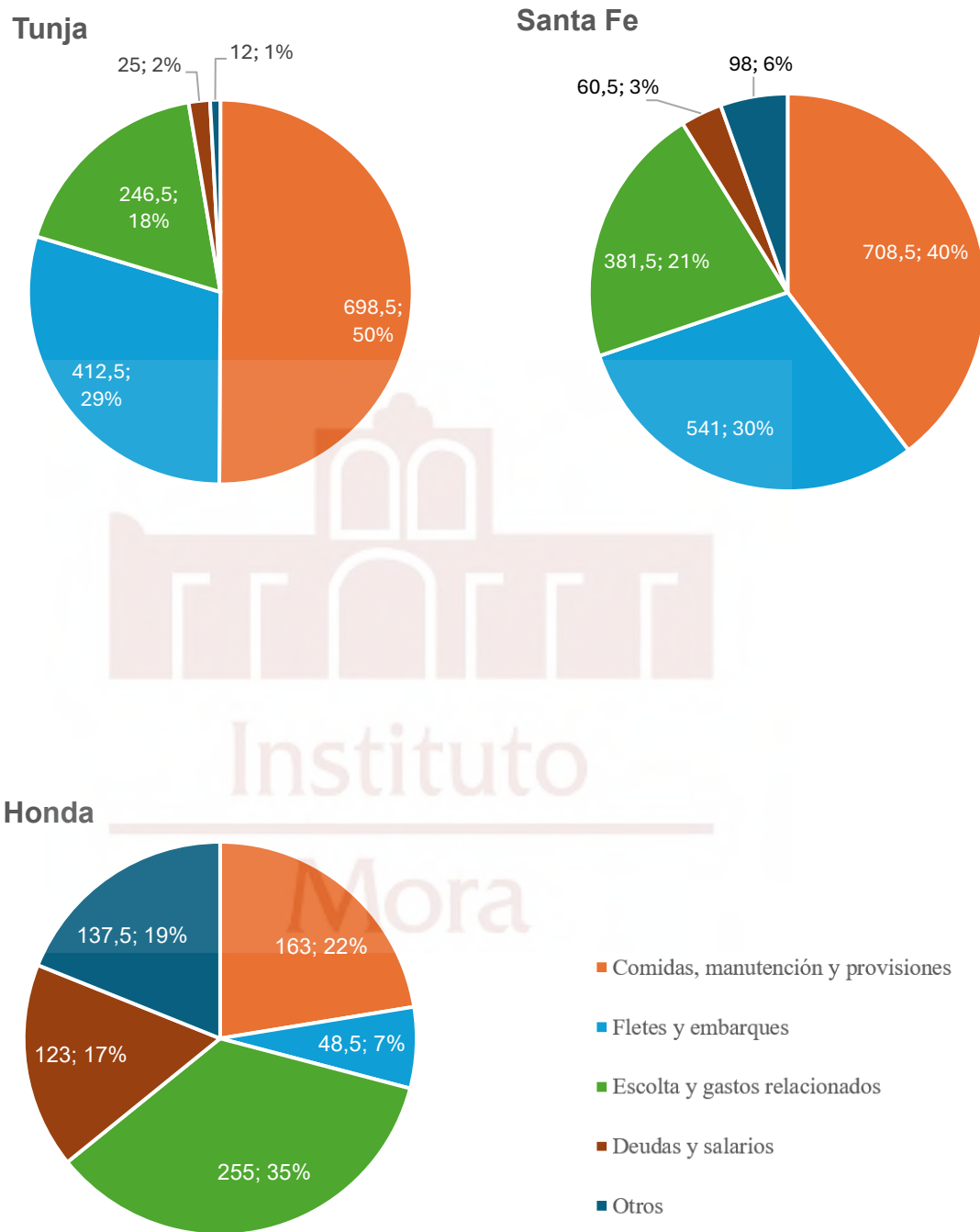
Tenemos noticia que las decenas de jesuitas que pararon en Honda fueron recluidos en el colegio de aquel puerto. Tanto los ignacianos venidos de Tunja como los santafereños representaron un mayor gasto en comidas, pues contrario a los de Honda fue necesario adquirir bienes extra no que hacían parte de la alacena del colegio portuario. Además de los alimentos, las bebidas como el vino y el aguardiente formaron parte de la dieta durante el exilio. De igual modo, para la preparación de los alimentos se contrató a un cocinero a quien se le pagó por días.

Otro de los gastos importantes fue el de la escolta. Siguiendo las reales órdenes, los comisionados debían asegurar el recinto donde se alojaban los padres. En consecuencia, fue necesario pagar una milicia que resguardara las entradas del colegio. Por su parte, los fletes implicaban los costos de la logística del viaje hasta Honda; verbigracia, el pago de mulas para acarrear bienes muebles. Estos gastos también incluyeron el pago de bogas que llevaron a los hijos de Loyola rumbo a Mompós. El costo de los jesuitas de Honda es, pues, muy bajo debido a que la mayoría de las propiedades de este colegio eran urbanas.

Asimismo, fue necesario invertir en medicinas y médicos (véase el rubro otros), pues vale la pena resaltar la avanzada edad y/o enfermedad que aquejaba a varios de los clérigos. Algunos de ellos, debido a la intensidad de viaje, debieron quedarse en villas a lo largo del camino; comúnmente, fueron acogidos en las casas de otros religiosos.

En total, sólo este tramo y los jesuitas de estos colegios implicaron un gasto de 3 911 pesos. Como es de esperarse, por su magnitud, los ignacianos de Santa Fe representaron la mayoría del gasto, con un 45%, seguidos de los tunjanos, con un 35% (véase figura 2).

Figura 2. Gastos en pesos plata del exilio de los jesuitas neogranadinos llegados a Honda en pesos plata



Fuente: elaboración propia a partir de AGN, Colonia, Curas-Obispos, leg. 14, f. 94r. y ss.

2.4. Las temporalidades antes de las Juntas de Temporalidades: administración y economía de los bienes de los expatriados (1767-1769)

A partir de agosto de 1767 iniciaron las administraciones laicas de los bienes de los expatriados.⁴⁹⁹ Como se advirtió, el modelo que se dio entre estas fechas y hasta mediados de 1769 fue el de los jueces comisionados y los administradores laicos, aun sin insertarse propiamente en las Juntas de Temporalidades. Según la historiografía tradicional, esta etapa del proceso no podría pensarse como un proceso de desamortización, debido a que aún no salían a remate público las propiedades de los jesuitas.

Sobre lo anterior, Carlos Martínez Tornero, especialista en las Temporalidades y el proceso de expulsión de los jesuitas en la península agrega que todo este fenómeno:

no puede considerarse como un proceso desamortizador, pues las posesiones salieron a la venta dos años después de la expulsión y el monto de los bienes se concibió para el pago de los gastos del extrañamiento y pensiones de los regulares, pero sí que se puede concebir como un preludio de las desamortizaciones sucedidas en el siglo XIX.⁵⁰⁰

Es cierto que el ejercicio de las Juntas de Temporalidades, a partir de 1769, puede considerarse como un ensayo general para los vales reales, un proceso propiamente desamortizador. Sin embargo, la idea de que la administración de los jueces comisionados no pueda ser considerada como un proceso desamortizador puede debatirse, al menos para el caso del Nuevo Reino de Granada.

Según Tomás y Valiente, antes de 1767 los ministros ilustrados de Carlos III actuaron de manera muy tímida respecto al problema de la amortización,⁵⁰¹ la cual se veía como un mal y estorbo para una de las riquezas más grandes del Imperio:

⁴⁹⁹ Aunque también es cierto que algunos de los secuestros y el respectivo cambio de administración se dieron hasta octubre del mismo año. Andrés Ramírez al comisionado Francisco Domínguez, Cravo, 1767, en AGN, Colonia, Miscelánea, leg. 71, f. 596r.

⁵⁰⁰ Martínez, "Las temporalidades", 2008, p. 561

⁵⁰¹ Además de Campomanes, la figura del fiscal de Hacienda, Francisco Carrasco, tomó relevancia en torno a la limitaciones de las futuras adquisiciones de bienes inmuebles por parte de los religiosos. Tomás y Valiente, *El marco político*, 1971, pp. 23-24.

la agricultura.⁵⁰² El argumento principal para no arremeter directamente contra la Iglesia, según estos ilustrados, era la negociación que debía hacerse con la Santa Sede para la venta de algunos de los bienes eclesiásticos; en otras palabras la vía legislativa real no parecía ser suficiente para ello.⁵⁰³

No obstante, una lectura detenida de las reales cédulas de 1769, especialmente las que tratan sobre la creación de las Juntas de Temporalidades, pone de presente la determinación del Consejo Extraordinario y de Carlos III de vender los bienes jesuíticos desde fechas tan tempranas como el 26 de septiembre de 1767.⁵⁰⁴ La explicación para ello era la necesidad de grandes volúmenes de capital líquido.

No se puede negar que la intención inicial de Carlos III no era desamortizar. Al menos, aquello era lo expuesto en la Pragmática Sanción.⁵⁰⁵ Sin embargo, apenas cinco meses después de su promulgación, ya se estaba discutiendo en torno a la venta de los bienes. Aunque los elementos alrededor de la formación de las Juntas de Temporalidades se discutirán en el siguiente capítulo, considero pertinente resaltar algunos asuntos que llevaron propiamente a la necesidad de su formación, pues se remite directamente a la administración de los jueces comisionados, cuestión que compete al presente apartado. Precisamente en la actuación de estos oficiales reales se hallan respuestas a la justificación de unas Juntas de Temporalidades.

Un par de preguntas surgen de lo anterior: ¿por qué al inicio de la expulsión no se pensó en términos de desamortización, y por qué se cambió de parecer tan rápidamente? A manera de hipótesis, puede pensarse que, a partir de los inventarios levantados por los comisionados, los ministros de Carlos III notaron la vasta y compleja empresa a la que se enfrentaban, hecho que suponía tomar otras medidas

⁵⁰² *Ibid.*, p. 36.

⁵⁰³ *Ibid.*, p. 31.

⁵⁰⁴ Real Cédula de 27 de marzo, 1769, p. 3.

⁵⁰⁵ Explícitamente, la Pragmática no indica materia alguna sobre los bienes de los jesuitas; esto se presentaba en las diligencias para los jueces comisionados del ocho de abril de 1767. No obstante, ambos documentos fueron dictados en el mismo Consejo Extraordinario del 29 de enero de 1767. Antes que rematar o sacar al mercado los bienes de manos muertas, se indicaba que “se cuide de la Administración y recaudo de los bienes y efectos de la Compañía en estos Dominios”. *Diligencias a los comisionados*, 1767, p. 1.

respeto a las temporalidades jesuíticas. Sin duda, la experiencia portuguesa pudo haber tenido eco y haber servido como experiencia en ello, pues no va de más recordar que José I decidió vender, desde el mismo proceso de expulsión, los bienes jesuíticos y la conducción de sus caudales sería reunida en las cajas reales en Portugal.⁵⁰⁶ Otra de las hipótesis que puede hacerse respecto a este cambio puede rastrear en la lentitud de la generación de liquidez durante la administración de los jueces comisionados. Como se verá más adelante, varias de las propiedades terminaron siendo un peso para la Real Hacienda.⁵⁰⁷

Aunque detallaremos mejor el ingreso y egreso de las temporalidades en Nuevo Reino de Granada, a lo largo de la sección 2.4.1., según los mismos jueces de temporalidades, los ingresos al ramo correspondían de las ventas de fundos — rubro que tomó fuerza a partir de 1770—, de los réditos y productos (de las haciendas);⁵⁰⁸ el metálico hallado al momento de la expulsión también representó una entrada única para 1767. Por su parte, en los egresos se hallaban las pensiones de los jesuitas, los costos de los secuestros, la gestión de las haciendas y colegios (salarios de los involucrados) y la expatriación misma de los religiosos, o lo que se traduciría en los gastos mismos sufridos y concernientes al Ramo de Temporalidades.

La próxima sección tiene la intención de observar el desempeño económico de los jueces comisarios de temporalidades a partir de algunos casos particulares, teniendo como principal fuente libros de cargo y data que produjeron. Asimismo, se buscará resaltar aspectos relacionados con el nuevo funcionamiento de lo que se ha llamado como circuito económico jesuítica, es decir que se introducirán los modos de operar de los laicos frente al capital jesuítico. Esto será también abordado a lo largo del tercer capítulo. Finalmente, también se tiene como objetivo resaltar algunos porqués del cambio de la administración de los jueces comisarios a las

⁵⁰⁶ Carta Régia de 19 de enero, 1759, pp. 5-7

⁵⁰⁷ El caso de las haciendas de Mátima y Mancilla, aunque válido para el periodo de las Juntas de Temporalidades, es interesante, pues en varios de los libros de cargo y data, su administrador, Alberto Fernández, indicaba que las temporalidades (o la Real Hacienda) le debían dinero debido al alcance negativo de las haciendas. Alberto Fernández a los señores de las juntas, Mátima, 1772, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 27, f. 143r.

⁵⁰⁸ En ANC, Jesuitas de América, vol. 206, f. 330r.

Juntas de Temporalidades y abrir el debate al afirmar que la administración de los comisionados sí fue, aunque de manera tímida, un proceso de desamortización.

2.4.1. El desempeño de los jueces comisarios: luces sobre su administración en Nuevo Reino de Granada

La noticia de la expulsión de los jesuitas tomó por sorpresa al virrey Mesía de la Cerda. Debido a la importancia del asunto, como a la discreción y sincronía que implicaba, el virrey decidió llamar a una junta extraordinaria para tomar, en secreto, las decisiones pertinentes. Consumada la expulsión, estos consejeros más el virrey conformaron la Junta de Extrañamiento. Desconozco si esto fue una decisión vernácula para el Nuevo Reino o, por su parte, convino por una determinación real que ignoro.

Varia de la documentación presentada por los jueces comisarios hace referencia a “los señores de la junta”. Esto no deja de llamar la atención, pues estos sujetos operaron entre 1767 a 1769, periodo antecedente a las Juntas de Temporalidades. Sin embargo, la mención realizada iba encaminada a la Junta de Extrañamiento, la institución encargada de todo lo relacionado a la intimación de la Pragmática Sanción y posteriormente a velar por las propiedades y su administración.

Esta junta, además de ser la receptora de informes, estados y cuentas de las haciendas, se encargaba de la materia contenciosa de los comisarios y administradores. Asimismo, fue esta junta donde surgió el primer plan de aplicaciones de las temporalidades —ahondaremos más adelante—, en el cual se bregó a la formación de una universidad de estudios generales.⁵⁰⁹ La firma que con más frecuencia aparece en la administración de los jueces comisarios es la del fiscal Moreno, lo que indica una activa participación de su parte en esta junta.

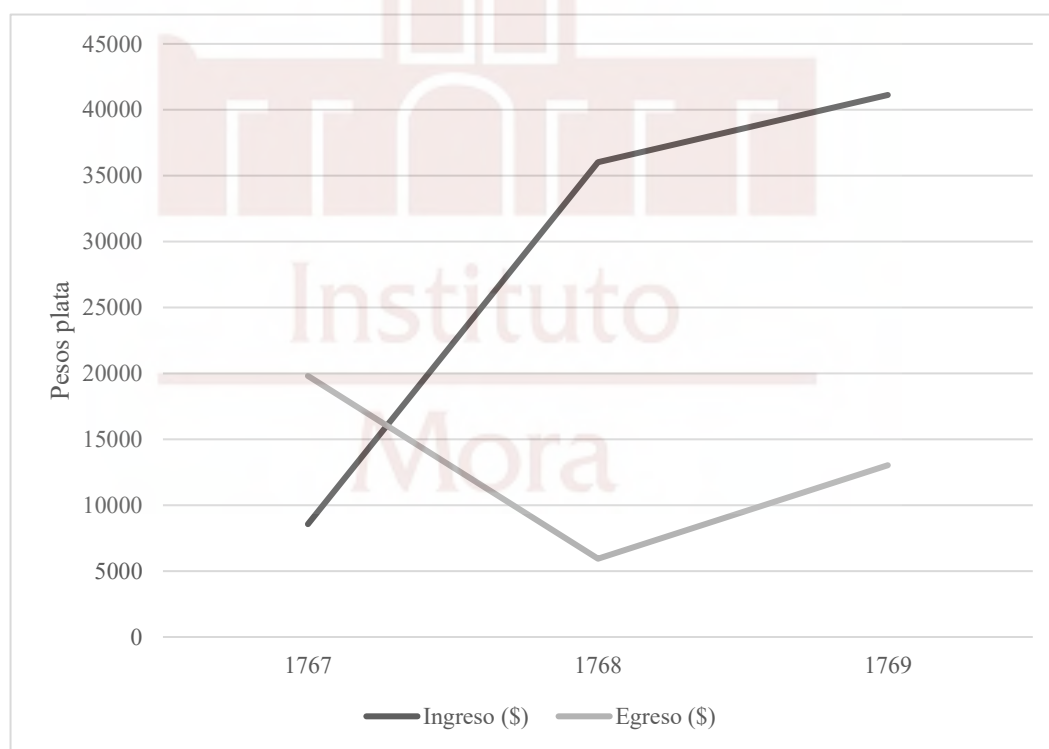
La junta estaba compuesta por el virrey, como su presidente, por el oidor Benito Casal y Montenegro, por el fiscal Francisco Antonio Moreno y Escandón y

⁵⁰⁹ Melo, “Francisco Antonio Moreno”, 1985, p. iii.



por el asesor de Mesía de la Cerda, Manuel Romero.⁵¹⁰ En el siguiente capítulo hablaremos más de estos sujetos, ya cuando la mayoría de ellos formarían parte de la junta provincial de Temporalidades. Desafortunadamente, la documentación en torno a esta junta es escasísima y casi que anecdótica. Quizá esto se deba a su equiparación o equivalencia con las Juntas de Temporalidades; mas se halla en realidad como su antecedente en términos de composición y ciertas responsabilidades. No hemos podido dar con mayor detalle de esta junta; pero, a partir del desempeño económico de los jueces comisionados, podemos transpolar los resultados a esta institución (véase gráfico 4)

Gráfico 4. Ingreso y egresos totales de las temporalidades jesuitas en Nuevo Reino de Granada durante la administración de los comisarios (1767-1769)⁵¹¹



Fuente: elaboración propia a partir de ANC, *Jesuitas de América*, vol. 206, ff. 352r., 353r.-v.

⁵¹⁰ Moreno y Escandón, "Proyecto del fiscal", 1961, p. 485.

⁵¹¹ En esos guarismos se ha incluido al Colegio de Popayán. Si bien se tiene el detalle del ingreso de este colegio y sus valores, no es lo mismo para el egreso. Por lo tanto, para mantener una consistencia numérica se ha preferido incluirlo.

Varios elementos llaman la atención del gráfico 4. En primer lugar, los más de 85 000 patacones en estos tres años dan un promedio anual de 28 572 pesos,⁵¹² cifra mucho mayor a la pensión anual de los jesuitas neogranadinos. Es cierto que las obligaciones de las temporalidades no se remitían únicamente al pago de los viáticos, sino también a saldar otras deudas como el pago de salarios (administradores) y, anteriormente y por única vez, el propio embarque de los expatriados. Lo anterior explica por qué los ingresos de 1767 fueron menores a sus egresos. Debido a la carga económica que implicó el embarque de los cientos de jesuitas, el sueldo de los comisionados, sus delegados y los administradores se entiende que los egresos representarían un valor mayor a los ingresos. La fuente, desafortunadamente, no es generosa en los detalles de los gastos, pero se puede suponer que la mayoría se remitían a los rubros mencionados. Por su parte, 1768 y 1769 recuperaron con creces el déficit de 1767. Mientras el año de la expulsión el balance negativo representó 11 247 pesos, 1768 dejó libres 30 090 pesos mientras en 1769 quedaron 28 084 patacones.⁵¹³ En conjunto, durante la época de los jueces comisarios permanecieron 46 927 pesos libres.

Los primeros años de recaudación de las temporalidades ponen un elemento interesante de presente. Vinculado precisamente con el debate de la expulsión de los jesuitas y el proceso de desamortización, estos primeros tres años de administración por parte de los comisarios vieron, aunque de manera tímida, algunas ventas. Por ejemplo, desde el mismo año de la expulsión, ya se anotaba en las cuentas la venta de bienes muebles del Colegio Máximo de Santa Fe.⁵¹⁴ Lo mismo se pudo observar en el ingreso que representó el Colegio-noviciado de Tunja en 1768.⁵¹⁵ Asimismo, también fueron enajenados fundos, es decir tierras. Aunque los ingresos más espectaculares en el rubro de inmuebles se dieron a partir de 1770, ya con los plenos efectos de las reales cédulas que explicitaba y estimulaban la venta de las *tierras de manos muertas* de los jesuitas, para 1768 y 1769 esta

⁵¹² Cálculo propio a partir de ANC, *Jesuitas de América*, vol. 206, f. 352r.

⁵¹³ *Ibid.*, f. 353v.

⁵¹⁴ *Ibid.*, f. 330v.

⁵¹⁵ Desafortunadamente, no se tiene detalle de qué representaron dichas ventas ni su valor unitario, pues aparecen junto con otros ingresos. *Ibid.*, f. 332v.

sección, “fundos extinguidos”, aportó 500 y 450 pesos respectivamente a los ingresos de temporalidades de dichos años.⁵¹⁶ La fuente, desgraciadamente, no da más detalles sobre estas tierras. Esto pone de presente que, en realidad, antes de que salieran las reales cédulas que indicaban la venta de las tierras de los expatriados, ya había iniciado un tímido proceso de desamortización en un austero virreinato de la Monarquía española.

Sin duda, a partir de los remates de las tierras de los desterrados a partir de finales de 1769, el proceso de la expulsión de los jesuitas y el secuestro de sus propiedades toma un rumbo propiamente desamortizador. Uno de los argumentos centrales de las reales cédulas de esta época era precisamente que pasaran única y exclusivamente a laicos, con la intención de que se percibiera el diezmo de estas propiedades.⁵¹⁷

En síntesis, aunque no puede afirmarse que, de entrada, la expulsión de los jesuitas y el secuestro de sus propiedades fuese desde un inicio un proceso de desamortización, a los pocos meses de la promoción de la Pragmática Sanción, mientras aún se llevaban a cabo el proceso de expatriación e intimación de esta, el Consejo Extraordinario ya discutía la venta de los bienes inmuebles de los ignacianos. Asimismo, casi a la par de dichas discusiones, los comisarios neogranadinos ya reportaban la venta de tierras a los caudales generales de temporalidades. Se puede concluir que, para el caso neogranadino, el fenómeno de las temporalidades jesuitas fue un proceso de desamortización, si bien de baja intensidad, antes de la erección de las Juntas de Temporalidades, aquellas encargadas propiamente de llevar a cabo los remates.

Lo anterior nos lleva a pensar que la alta carga que representó para la Real Hacienda la expulsión e inmediatamente el pago de una pensión no pudo sostenerse a partir del modelo de administración de los comisarios. Esto implicó una transición a lo que sería el remate y venta pública de la finca raíz jesuítica, es decir un proceso propiamente de desamortización. Aunado a ello, y como se argumentaba en la Real Cédula de 27 de marzo de 1769, la administración de los

⁵¹⁶ *Ibid.*, f. 352r.

⁵¹⁷ Véase Real Cédula de 8 de noviembre, 1769, p. 5.



comisionados había llevado a cabo un detrimento de dichos inmuebles, es decir que ni siquiera los habían amortizado (léase, logrado mantener) en términos económicos. En conjunto, tanto las implicaciones que tenía el remate de millonarias propiedades en toda la Monarquía española como la necesidad de un órgano de control respecto a la administración de los bienes justificarán la creación de las Juntas de Temporalidades.

En línea con lo preliminar, vale la pena ver con más detalle de dónde salían los ingresos de la administración de los jueces comisarios. Para ello, se presenta la tabla 17, en la cual se asientan los ingresos de temporalidades de 1767 a 1769, es decir la época de los jueces comisionados, y se segrega por cada una de las propiedades. No se incluyó Honda, pues no se lograron localizar los datos de este colegio. Asimismo, no se ha incluido al Colegio de Popayán, pues la presente investigación no se consagra al estudio de dicha jurisdicción, por lo tanto, las cifras difieren de las del gráfico 4 debido a la no inclusión de este colegio.⁵¹⁸

A juicio personal, considero que no puede tomarse como único ingreso el detalle explicitado, no sólo porque se trata de un estado *general* solicitado por el Consejo Extraordinario, sino también porque data de 1783. Por lo mismo, se cree que debieron generalizar algunos aspectos del detalle; mientras en otros casos (en blanco), no se indicó. Por ejemplo, parece elevado que el Colegio Máximo de Santa Fe tuviese ingresos por más de 14 000 pesos únicamente a partir del detalle expuesto, pues las tiendas urbanas santafereñas dejaban pocas ganancias, además de que los réditos de los censos del colegio no eran tan cuantiosos (véase tabla 17). Es decir, que el rubro de detalles debe omitir algunas de las fuentes de ingreso. Por lo mismo, no considero pertinente sacar porcentajes del aporte de cada uno de los rubros de la columna de detalle, debido a la posible omisión de otras fuentes de ingresos.⁵¹⁹

⁵¹⁸ El Colegio de Popayán aportó, en 1768, 4 996 pesos y en 1769, 6 101 patacones a las arcas de las temporalidades. En ANC, *Jesuitas de América*, vol. 206, ff. 330v.-334v.

⁵¹⁹ No obstante, la fuente de ingresos más corriente eran los frutos de las haciendas. Naturalmente, debido al tipo de empresa de los jesuitas —agropecuaria—, este comportamiento se extiende a la época de temporalidades.

Tabla 17. Detalle del ingresos de la administración de los jueces comisarios (1767-1769) en pesos plata				
Año	Colegio/misión/curato/congregación	Ingreso (\$)	Detalle	Total anual (\$)
1767	Colegio Máximo de Santa Fe	4 194	Alquiler de tiendas y muebles vendidos	8 561
	Provincia	790	Producto de la hacienda Chamicera	
	Colegio-noviado de las Nieves	1 260	Moneda hallada al tiempo de la expulsión y venta de un reloj	
	Fontibón (curato)	40	Moneda hallada al tiempo de la expulsión	
	Colegio-noviado de Tunja	1 080	Producto de las haciendas	
	Colegio de Pamplona	350	Producto de las haciendas	
	Provincia de los Llanos (misiones)	847		
1768	Colegio Máximo de Santa Fe	12 703	Productos de las haciendas, arrendamientos de tiendas, venta de medicinas (botica)	31 036
	Provincia	9 079	Productos de las haciendas	
	Colegio-noviado de las Nieves	1 750		
	Colegio-noviado de Tunja	3 016	Productos de las haciendas y venta de bienes muebles	
	Colegio de Pamplona	1 749	Productos de las temporalidades del colegio	
	Provincia de los Llanos (misiones)	1 837	Producto de las haciendas	
	Congregaciones y obras pías	902	Réditos	
1769	Colegio Máximo de Santa Fe	14 873	Censos, alquiler de tiendas y varios bienes muebles	35 023
	Provincia	5 719	Productos de las haciendas, arrendamientos y cobra de deudas	
	Colegio-noviado de las Nieves	1 846	Arrendamiento de tiendas y productos de las haciendas	
	Fontibón (curato)	379		
	Colegio-noviado de Tunja	5 946	Productos de haciendas y pago de deudas	
	Colegio de Pamplona	1 927	Producto de las haciendas	
	Provincia de los Llanos (misiones)	3 206	Producto de las haciendas y venta de los bienes de un misionero	
	Congregaciones y obras pías	1 127	Réditos	
Total		74 620		74 620

Fuente: elaboración propia a partir de ANC, Jesuitas de América, vol. 206, ff. 330v.-334v.

Un elemento interesante que se puede destacar de la tabla 17 es la cuestión de ciertos cambios en los ingresos a partir de los tres años y aquellos constantes. Por ejemplo, en 1767 en Fontibón y las Nieves parte del ingreso fue dado por el metálico hallado en estas propiedades. En el caso del Colegio Máximo, en monedas de plata y oro, se encontraron 868 pesos,⁵²⁰ mientras en la procuraduría se incautaron 3 100 pesos (dos ingresos no explicitados en los detalles).⁵²¹ En realidad, en casi todas las propiedades con procuraduría debió de hallarse moneda. Esto fue cierto, por ejemplo, en el caso de la gran hacienda de Caribabare —la cual tenía funciones de procuraduría—, en la cual el comisionado Domínguez de Tejada halló 2 781 pesos.⁵²² Naturalmente, esta fuente de ingresos se limitó a 1767, año de la intimación de la Pragmática.

En contraste, para 1769 surge un nuevo ingreso no visto anteriormente: el cobro de deudas, las cuales no siempre pudieron ser recaudadas debido al mal estado de las cuentas o la poca certidumbre de estas.⁵²³ Debe recordarse que en las instrucciones para los comisionados, se les solicitaba juntar todos los papeles en los cuales se asentaran las deudas activas y pasivas.⁵²⁴ Ello explica que algunas de estas deudas fueran cobradas eventualmente. De igual forma, otro elemento que diferencia 1767 con los otros dos años es precisamente los productos de las haciendas. Para el año corrido de la expulsión, la renta generada por las haciendas parece haber sido en realidad ínfima si se compara precisamente con los otros dos años.

Como era de esperarse, el Colegio Máximo de Santa Fe fue la entidad que más aportó a las temporalidades en los tres años de administración de los comisionados, con un 42.05%. Empero, si se considera asimismo a la Provincia como parte de esta entidad, ya no pensándolo en términos de jurisdicción eclesiástica —a la que antiguamente perteneció—, sino a la civil, este porcentaje se

⁵²⁰ El comisionado Moreno al virrey, Santa Fe, 1767, en AGN, Colonia, Colegios, leg. 2, f. 1029v.

⁵²¹ Ya se ha mencionado por qué estas instituciones tan importantes para la empresa económica reunían tan poco metálico, sin embargo no deja de ser una fuente de ingresos inmediata para las arcas de temporalidades. Extracto de los libros y papeles de las haciendas de Santa Fe, Santa Fe 1767, en ANC, fondo Jesuitas de América, Varios, vol. 446, p. 3, f. 330v.

⁵²² Inventarios de la hacienda de Caribabare, Santa Fe, 1767, AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 5, ff. 716r.-v.

⁵²³ El juez comisionado a las juntas formadas por su majestad, Santa Fe, 1767, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 25, f. 814v.

⁵²⁴ *Diligencias de los jueces comisionados del 7 de abril, 1767*, pp. 4-6.

incrementa al 63.46%. Esto pone de presente que la primacía económica del Colegio Máximo se extendió a la época de la administración los comisarios. La otra entidad que más aportó fue el Colegio-noviciado de Tunja, con un 13,45%. Finalmente, llama la atención el detalle de “alquiler y venta de bienes muebles”. No se tiene información de qué pudieron haber rentado y/o vendido los comisionados de muebles para la generación de ingresos para las temporalidades

Así, tanto la tabla 17 como el gráfico 4 pondrían de presente que la administración de los comisarios fue exitosa, pues las arcas de temporalidades presentaron un balance positivo. Es cierto que no se ha podido desglosar los egresos en su totalidad, no obstante, las cifras globales presentadas por los comisarios demuestran que el ingreso total en los tres años dejó un superávit. Sin embargo, ¿por qué entonces la implantación de las Juntas de Temporalidades? Un análisis más detallado de algunos casos de la administración de los comisionados da algunas luces para responder la anterior incógnita y además debate la idea de que haya sido una administración completamente exitosa.

Como se expuesto anteriormente, uno de los elementos que se modificó respecto a la gerencia de los jesuitas fue que, en ciertos casos, dos o más haciendas pasaron a estar dirigidas bajo un único administrador. Ese fue el caso, verbigracia, de Ignacio Dulcey, administrador de cuatro haciendas jesuitas de distinta naturaleza y otrora pertenecientes a diferentes propiedades. Bajo su responsabilidad quedó la hacienda de Egipciaca, del Colegio de Honda; Fierro Abajo, del Colegio Máximo; y Fierro Arriba y Buenavista de la Vega, ambas de la Provincia. En conjunto, este administrador tenía bajo supervisión aproximadamente 165 esclavos, más de 30 000 árboles de cacao y un capital de más de 40 000 pesos.⁵²⁵ Sus labores no se limitaban a gestionar dicha haciendas, sino que también estaba encargado de las tiendas y otras propiedades urbanas del Colegio de Honda.⁵²⁶ El caso de Dulcey es interesante para observar algunos elementos del funcionamiento de los administradores de la época de los comisionados. Además, la variedad, cantidad y

⁵²⁵ Galindo Zuluaga, “Redes económicas jesuíticas”, 2023, p. 17.

⁵²⁶ Ignacio Dulcey a los señores de la Junta, Honda, 1772, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 25, f. 161r.

cuantía de las haciendas —e inmuebles urbanos— que Dulcey manejaba resalta la importancia de este caso de estudio.

En primer lugar, los salarios de los administradores variaban así como sus métodos de operación. En el caso particular de Dulcey, se le pagó un total de 300 pesos anuales, 60 pesos por cada una de las haciendas que administraba más otros 60 patacones por las posesiones urbanas.⁵²⁷ Su salario también contenía otros beneficios, como alimentos, que incluían doce arrobas de carne anuales —a nueve reales cada @—⁵²⁸, y también una casa, en Honda, libre del pago de renta.⁵²⁹ Francisco Antonio Moreno y Escandón, nombrado fiscal de las temporalidades a partir de 1768, añadía que era necesario una medida en los salarios de los administradores. El estipendio que debía otorgarse a cada uno dependería de la calidad de las haciendas, su producto y su extensión —no sólo de tierras sino también de bienes muebles, semovientes y esclavos—. ⁵³⁰ Parece ser que el tope del salario de estos administradores se situó en 500 pesos anuales, más diferentes pagos en especie. Este fue el salario del administrador de Doyma y San Juan de la Vega, dos propiedades que en conjunto podrían considerarse el complejo agropecuario más grande de todo el centro del Nuevo Reino de Granada.⁵³¹

Retomando el caso de Dulcey, la cuestión de la casa en Honda es llamativa, pues los expedientes que el dicho administrador envía a la Junta municipal — escribe desde 1772—, pone de presente que no vivía en las haciendas, como sí ocurría en la administración de los jesuitas. En realidad, este realizaba visitas cada par de meses para entregar las raciones de carne a los esclavos, comprar y mejorar herramientas, pagar medicina, entre otras de las necesidades que podrían llegar a tener estas fincas rústicas.⁵³² Para ello, Dulcey pagaba a los bogas del Magdalena cinco pesos —y lo pasaba como data— para que lo condujeran a las diferentes

⁵²⁷ Ignacio Dulcey a los señores de la Junta municipal, Honda, 1772, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 4, f. 435v.

⁵²⁸ *Ibid.*, f. 436r.

⁵²⁹ *Ibid.*, f. 572r.

⁵³⁰ Ignacio de Buenaventura a los señores de la Junta provincial, Doyma, 1768, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 2, ff. 781r.-v.

⁵³¹ En suma, estas dos haciendas estaban cotizadas en aproximadamente 130 000 patacones. En AGN, Colonia, Miscelánea, leg. 10, f. 987v.

⁵³² Ignacio Dulcey a los señores de la Junta municipal, 1772, Honda, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 4, 929r. y ss.

propiedades a realizar las visitas de los hatos.⁵³³ Este modelo resalta que el verdadero músculo administrativo de estas haciendas se hallaba más bien en los mayordomos.

No todos los casos siguieron este tipo de administración, en el cual el administrador delegado por el comisionado gobernaba las haciendas a distancia. Ignacio de Buenaventura, administrador entre 1767 a 1769 de la vasta hacienda de Doyma —y todos sus hatos— y San Juan de la Vega, ambas en la jurisdicción de Ibagué, debía velar por el trabajo de 50 trabajadores, más de 150 esclavos, 43 000 árboles de cacao y bienes semovientes que ascendían a más de 80 000 pesos.⁵³⁴ Buenaventura argumentaba no sólo el “inmenso trabajo personal y directivo” en coordinar a tantas gentes, sino también lo dilatado de las tierras de estas haciendas y sus rodeos.⁵³⁵ Debido a la amplitud de las tierras, la necesidad de la revisión de los hatos, los trabajadores y en general saber el estado de las haciendas, Buenaventura era un administrador mucho más presente.

La naturaleza de las haciendas, tanto geográficamente como de sus frutos, era determinante en el modelo administrativo a seguir. Las haciendas bajo el cargo de Dulcey eran todas propiedades cacaoteras y en realidad tenían poco ganado, salvo Buenavista de la Vega, la cual parecía ser la hacienda encargada del abasto cárnico de los esclavos de las otras tres haciendas y del ganado mular y equino para las sacas de cacao.⁵³⁶ La producción de cacao requería de menos supervisión que aquella propiamente pecuaria. El cacao tenía dos fechas de cosecha, la de San Juan, el 23 de junio, y la de navidad. Esto explica por qué el administrador de las cuatro haciendas cacaoteras, como método de su administración, realizaba visitas cada ciertos meses a las haciendas antes que permanecer siempre en ellas. Su principal preocupación parecía ser el cobro de la renta mensual de las tiendas,

⁵³³ Ignacio Dulcey a los señores de la Junta municipal, Honda, 1772, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 4, f. 348r.

⁵³⁴ En AGN, Colonia, Miscelánea, leg. 10, f. 987v. e Ignacio de Buenaventura a los señores de la Junta provincial, Doyma, 1768, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 2, f. 791r.

⁵³⁵ *Ibid.*, ff. 781r.-v.

⁵³⁶ Esta hacienda contaba con una particularidad, y era el hecho de que en época de los jesuitas aparece como un hato más de la hacienda de Doyma, aunque su administración se daba de manera separada, por lo que puede considerarse como una hacienda aparte —y así lo hizo Temporalidades—. Galindo Zuluaga, “Redes económicas jesuíticas”, 2023, p. 17.

solares y pequeñas tierras circundantes de Honda; que en total sumaban 38 propiedades y para el año fiscal entre 1768-1769 generaron 747 pesos 3 reales.⁵³⁷ Por su parte, la hacienda de Doyma era una propiedad productora de más de 500 novillos anuales, encargada del cruce de mulas para el envío a otras propiedades de la región y también tenía cría de ganado menor, como cabras y ovejas.⁵³⁸ Por lo tanto, para promover una efectiva herraranza, era necesario una veeduría mucho más estricta y compleja como la que promovía el administrador Buenaventura. Dicho esfuerzo era reflejado en un salario 200 pesos mayor al de Dulcey. Mismo caso se dio en el gran hato ganadero de Villavieja, en el cual su administrador, Fernando de Guzmán, percibía 500 pesos anuales debido a la magnitud de la hacienda que administraba.⁵³⁹ Finalmente, vale la pena agregar que, para el pago efectivo del salario, el cual se ingresaba directamente del cargo de la hacienda y representaba una data para las haciendas, era necesario que los administradores enviaran la cuenta del año corrido de su administración.⁵⁴⁰

A la postre, fue responsabilidad de los comisionados formalizar las cuentas —y velar— por las haciendas comisionadas.⁵⁴¹ Por lo tanto, antes de la instauración de las Juntas de Temporalidades, los administradores debían rendir cuentas con el juez en quien subdelegó el virrey. Las haciendas —y propiedades urbanas— administradas por Ignacio Dulcey hacían parte de la jurisdicción de Honda. El comisionado para este colegio, José Palacio, que era también el oficial de puertos de este importante nodo ribereño, certificó y firmó los libros de cargo y data presentados por Dulcey.⁵⁴²

Como ya se mencionó, las cuatro haciendas bajo la supervisión de Dulcey eran grandes productoras de cacao. Para 1768, la hacienda de Fierro Arriba tenía

⁵³⁷ Ignacio de Buenaventura a los señores de la Junta provincial, Honda, 1769, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 2, f. 791v.

⁵³⁸ Testimonio de los autos de la hacienda de Doyma, Doyma, 1770, en AGN, Colonia, Miscelánea, leg. 10, f. 928r.

⁵³⁹ Fernando Guzmán a los señores de la Junta provincial, Santa Fe, 1768, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 6, f. 816r. y ss.

⁵⁴⁰ Ignacio de Buenaventura a los señores de la Junta provincial, Doyma, 1768, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 25, ff. 101r.-102v.

⁵⁴¹ Francisco Antonio Moreno y Escandón a los señores de la Junta municipal, Santa Fe, 1768, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 20, ff. 921r.-v.

⁵⁴² Ignacio Dulcey a los señores de la Junta municipal, Honda, 1772, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 4, f. 418r.

37 600 árboles de cacao.⁵⁴³ Aunque esto es muy difícil de cuantificar, debido a que las cosechas, las inundaciones causadas por el incremento del río Magdalena y los mismos ciclos agrícolas hacían que muchos cacaoteros murieran. Como parte de su trabajo, Dulcey debía reportar al comisionado las cuentas de su administración, siendo el cacao en realidad el único producto que pasó a figurar como ingreso de estas propiedades. De entrada, esto llama la atención, ya que Buenavista de la Vega contaba previamente con ganado vacuno, equino y mular, y una cría pequeña de los mismos, ¿qué ocurrió con esta producción pecuaria?

Durante su administración, que se extendió desde el secuestro hasta mediados de 1771, vendió 216 cargas de cacao, la mayoría a 34 pesos (cada una)⁵⁴⁴. A continuación se presenta la tabla 18, en la cual se asientan las cargas de cacao de las cuatro haciendas que administró Dulcey.⁵⁴⁵ Se ha incluido hasta 1771, para poder tener un panorama más completo de su administración.

Tabla 18. Cargas de cacao de las haciendas de temporalidades en la jurisdicción de Honda

Cargas de cacao de las haciendas de la jurisdicción Honda (1767-1771)										
Hacienda/año	1767		1768		1769		1770		1771	Totales
	Extrañamiento	Navidad	San Juan	Navidad	San Juan	Navidad	San Juan	Navidad	San Juan	
Fierro Abajo	35	3,5	16	1	24	0,5	6	1	17	104
Fierro Arriba	17	3	5	0,5	4	0,5	0,5	1	1,5	33
Buenavista de la Vega	1	2	5	1	17	0,5	6	1,5	13	47
Egipciaca	6,5	1,5	9	1	11	0,5	0	1	1,5	32
Totales	59,5	10	35	3,5	56	2	12,5	4,5	33	216
Totales (\$)	2 023	340	1 190	119	1 904	68	625	225	1 353	7 847

Fuente: elaboración propia a partir de AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 4, ff. 502r.-503v.

Lo primero sobre lo que hay que llamar la atención de la tabla 18 es que ningún año de la administración de Dulcey superó el número de cargas —y su valor de venta— a las que dejaron listas los jesuitas al momento de su extrañamiento. De igual forma, las cosechas de San Juan eran muy superiores a las de Navidad. Las haciendas de esta región colindaban con el río Magdalena (véase mapas 1, 2 y 4).

⁵⁴³ *Ibid.*, f. 517r.

⁵⁴⁴ Las de 1770 fueron vendidas en 50 pesos y la de 1771 en 41 patacones.

⁵⁴⁵ Una carga = 12 arrobas = 138 kg.

Para las temporadas lluvias, particularmente entre julio y noviembre, estas tierras solían inundarse, hecho que causó diferentes problemas en las cosechas del cacao y afectó su producción.⁵⁴⁶ Esto puede explicar por qué las cargas de Navidad siempre fueron mucho menores a las de San Juan, pues el fuerte invierno afectaba a los cacaoteros.

Si bien las cuatro haciendas produjeron 7 847 patacones en forma de cargas de cacao, el periodo de administración que nos interesa, 1767 hasta diciembre de 1769, las haciendas vendieron 5 644 pesos. Dentro del modelo de administración de los comisionados, parece ser que el encargado del reporte de las cargas producidas era el mayordomo o el capitán de esclavos.⁵⁴⁷ Incluso, se tiene registro de que el mismo mayordomo y aun el capitán de esclavos preparaba toda la cuenta y razón para el administrador.⁵⁴⁸ De nuevo, puede verse un peldaño más en la delegación de funciones, ahora internamente en una hacienda. El administrador, como encargado de varias propiedades, e incapaz de cubrir todas las tareas, se ayudaba en el modelo de comisión para llevar a cabo su trabajo.

Retomando con la tabla 18, los ingresos del cacao representaron el 100% del cargo de las cuatro haciendas (cónfer tabla 19), y se desconoce qué pasó con la herranza de los ganados; el administrador Dulcey no hace ninguna mención a los ganados de la hacienda de Buenavista. ¿Fueron los vacunos consumidos por los esclavos y trabajadores o fueron vendidos sin pasar recibos? No lo sabemos.

Los ingresos a partir del cacao indican un cambio en el modelo de provisión de insumos y, a manera de hipótesis, puede deberse no sólo a las aptitudes del nuevo administrador, sino también al inicio de la fractura de la circuito económico. Mantener vacadas requería de otros insumos, como el flujo de ganado mular, hecho que pudo haber dificultado la cría de novillos en este caso. Por su parte, la omisión del devenir los ganados por parte de Dulcey indica un desfalco al rey, en la medida

⁵⁴⁶ Producido de la hacienda de Fierro Arriba, Santa Fe, 1779, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 11, f. 751r.

⁵⁴⁷ Ignacio Dulcey a los señores de la Junta municipal, Honda, 1772, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 4, ff. 400r., 434.

⁵⁴⁸ *Ibid.*, f. 944r.

en que implica una cuenta y razón incompleta, hecho que da pie a malinterpretaciones o a malversación.

Tabla 19. Ingreso y egreso de las haciendas de la jurisdicción de Honda (septiembre 1767-agosto 1768) en pesos plata			
<i>Hacienda</i>	<i>Ingreso (\$)</i>	<i>Egreso (\$)</i>	<i>Balance (\$)</i>
Fierro Abajo	1 853	1 138	715
Fierro Arriba	850	391	459
Buenavista de la Vega	272	633	-361
Egipciana	578	996	-418
Totales	3 553	3 158	395

Fuente: elaboración propia a partir AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 4, ff. 394r. y ss.; leg. 20, ff. 916r.-921v.

En un simple ejercicio de comparación, puede notarse que, efectivamente, las ventas del cacao de 1767 y la de San Juan de 1768 corresponden directamente al ingreso de las haciendas para el primer año de ocupación. El egreso, por su parte, correspondía a gastos varios como las arrobas de carne para esclavos y trabajadores, arreglo y hechura de herramienta, curaciones y medicinas para esclavos, entre otros. Vale la pena resaltar el balance negativo que se dio en las haciendas de Egipciana y Buenavista de la Vega, fenómeno que, como se vio en el capítulo uno, no ocurrió durante la administración de los jesuitas. En conjunto, la administración de Dulcey respecto a las cuatro haciendas presentó un superávit. Sin embargo, estas cuentas debían ser tomadas, glosadas y fenecidas. En este sentido, y para cerrar con este caso de estudio, vale la pena agregar el reconocimiento que dio la Junta municipal de Temporalidades sobre la administración de este Dulcey entre 1767-1768. El expediente se levantó en 1777, cinco años después de ser presentadas las cuentas de estas haciendas. En síntesis, puede agregarse que Dulcey realizó dobles cuentas en varios rubros, además de pasar gastos personales como data. Indicaban los jueces de la Junta que los bogas figuraban como un gasto del salario de Dulcey, pues eran peculiares del oficio.⁵⁴⁹ Asimismo, pasó partida duplicada de varios cientos de pesos, principalmente a

⁵⁴⁹ *Ibid.*, f. 572r.

través del arreglo de la herramienta y en los salarios de los peones. Además de haber realizado estas datas indebidas y/o duplicadas, dicho administrador no pasó por recibo otros materiales de uso en las haciendas, como cal, ladrillos y carniza. ¿Pudo haber ocurrido lo mismo con las reses? En suma, Dulcey causó, según la fuente, “desmedro y quiebra a las temporalidades” por un total de 1 393 patacones,⁵⁵⁰ únicamente a partir de la cuenta de agosto de 1767 a septiembre de 1768. En otras palabras, la revisión contable detectó alcances en contra de Dulcey que era imperioso recuperar.

Dulcey no fue el único que presentó alcances a favor de las temporalidades. La cuenta y razón presentada por Antonio González, administrador del trapiche de El Espinal, da cuenta de algunas irregularidades. Dicha cuenta omitía la lista de esclavos y peones, por lo tanto, ítems como la carne o la sal no pudieron ser justificados como alimentos para estos; asimismo, el administrador pasaba como data, cada dos meses, una botija de aguardiente. Al juez en Santa Fe le pareció superfluo el gasto de los salarios de los peones, teniendo en cuenta que la hacienda tenía cerca de 80 esclavos. ¿Cómo sabían los jueces que estos gastos no eran comunes?: apelando precisamente a la costumbre, revisaron la cuenta y razón dejada por el hermano administrador, y determinaron que dichos gastos no se acostumbraban a hacerse.⁵⁵¹ El fiscal Moreno y Escandón, finalmente, agregó que el “ingreso [de las haciendas] principalmente consiste en la vigilancia y buena conducta del administrador”,⁵⁵² sin duda una frase instructiva y aplicable a otros administradores.

Los expedientes de Dulcey y González, debido a su detalle, se presentan como una oportunidad para ver dos casos de ineficiencia dentro de la administración de los comisionados de temporalidades. La ineficiencia de Dulcey no fue menor, si se compara con el balance de las cuatro haciendas (tabla 19). Por lo mismo, puede afirmarse que en realidad las cuatro haciendas analizadas presentaron mayores ganancias a la expuestas por el administrador en su cuenta y razón. Antes que un

⁵⁵⁰ *Ibid.*, f. 574r.

⁵⁵¹ Antonio González a los señores de la Junta provincial, El Espinal, 1770, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 6, f. 882r.

⁵⁵² *Ibid.*, f. 894v.

ingenuo yerro, Ducey empleó varias estrategias de manera sistemática para extraer dinero, en metálico y especie, del erario regio, pues el alcance en su contra se halló en diferentes meses, en múltiples haciendas e, incluso, en las propiedades urbanas de Honda. Sin embargo, un par de casos no son suficientes para ser concluyentes en torno a una mala administración en la época de los comisarios. En realidad, este caso pone de presente que las haciendas, en conjunto, seguían presentado ganancias.

No obstante, la revisión de los expedientes de otras haciendas pone de presente lo contrario. Por ejemplo, Fernando de Guzmán, administrador de la hacienda de Villavieja entre 1767 a junio de 1770, añadía que tenía a su favor un cargo de 640 pesos y 6 reales, debido a haber suplido con su propio peculio y préstamos que le habían sido “forzosos para los indispensables gastos diarios, pagos de salarios [al] p[adr]e capellán [y a los] mayordomos”.⁵⁵³ El panorama tampoco era diferente para las haciendas de San Juan de la Vega y Doyma, pues Ignacio de Buenaventura reportó, durante su administración de agosto de 1767 hasta abril de 1769, que dichas propiedades tuvieron un ingreso de 5 474 pesos y egresos por 5 464, con un balance positivo de apenas diez pesos.

Por su parte, el administrador de Chamicera, nodo del circuito económico, reportaba un cargo de 14 043 patacones frente una data de 14 099 pesos para los tres años de administración laica.⁵⁵⁴ Este caso es llamativo, pues contrasta con el balance que dejó esta hacienda en 1766, último año de administración jesuita: 8 646 patacones. ¿Cómo es posible que apenas en el lapso de tres años esta hacienda, símbolo de la bonanza ignaciana, pasara de tener un superávit a un ligero déficit? Una pregunta válida para contestar la anterior sería si el circuito económico, implantado por los jesuitas, seguía teniendo vigencia o, en otras palabras, ¿seguía habiendo una interconexión entre las haciendas?, ¿el énfasis educativo que se le dio a los colegios después de la expulsión, y ya no tanto el administrativo, llevó a que el sistema colegio-hacienda fuera desechado? Es decir, ¿puede pensarse que el músculo administrativo que representaron los colegios dejó de operar, y por ende

⁵⁵³ Se le debía, además, 708 patacones en concepto de salarios. Fernando Guzmán a los señores de la Junta provincial, Santa Fe, 1768, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 6, f. 836v.

⁵⁵⁴ Cuenta y relación que presente Juan de San Martín administrador de Chamicera, Santa Fe, 1768, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 14, f. 487v.

las haciendas, sin dicha cabeza y bajo la comisión del virrey, pasaron bajo un sistema productivo diferente? Para explicar este tema de la concatenación haría falta observar propiamente las Juntas de Temporalidades y su administración, cuestión que competará al próximo capítulo.

Los mismos libros de cargo y data que se han venido estudiando resaltan que los administradores de la época de los comisionados mantuvieron los envíos de diferentes ganados a las haciendas que carecían de ellos. La hacienda de Doyma continuaba siendo una gran abastecedora de semovientes en la región del Magdalena medio. Como en época de los regulares, Buenaventura enviaba las acostumbradas sacas de ganado a Tena y El Espinal para el alimento de estos trapiches; por su parte, las remisiones a Chamicera se conservaron.⁵⁵⁵ Esta sección del ciclo productivo agropecuario fue la más importante en época de los expatriados y continuó siéndolo, en cifras absolutas, después de su expulsión.

Para 1768, el administrador de Chamicera reportó el cargo de 236 novillos de cría enviados desde la hacienda de Doyma y llevados por el esclavo caporal Clemente.⁵⁵⁶ Llama la atención que el envío de Doyma era en realidad de 307 reses, pero se indicaba que muchas reses habían huido y otras quedaron cansadas en el camino.⁵⁵⁷ Este comportamiento difiere de la administración jesuítica, en la cual se tenía espacios destinados para el descanso y pastaje de las vacadas,⁵⁵⁸ precisamente con la intención de prevenir lo anterior. La diferencia de 71 cabezas entre las que salieron y las que llegaron es garrafal. La pérdida del 23.12% del envío de una saca, casi un cuarto, es una cifra que pone de presente los amplios detrimentos a las que se enfrentaba la administración de los comisionados. En otras palabras, y tan sólo en este ejemplo, se perdieron 710 pesos. Para 1769, el panorama tampoco fue diferente: de 273 cabezas llegaron 249. Es cierto que las pérdidas fueron mucho menores que en 1768, pues representaron el 8,79%. No obstante, el

⁵⁵⁵ Ignacio de Buenaventura a los señores de la Junta provincial, Doyma, 1768, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 2, f. 791r.

⁵⁵⁶ Cuenta y relación que presente Juan de San Martín administrador de Chamicera, Santa Fe, 1768, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 14, f. 5r. bis.

⁵⁵⁷ Germán Colmenares, a partir de la misma fuente, argumentó que el sistema económico implementado por los jesuitas poco se vio perturbado en el periodo inmediato a la expulsión. Colmenares, *Las haciendas*, 1969, pp. 97-96.

⁵⁵⁸ Rueda, *Campos de Dios*, 2018, p. 246.

porcentaje acumulado de las pérdidas, en dos años, llegó al 16.37%, o lo que vendría a traducirse en 950 pesos de quebranto. Esto es una suma muy significativa, si se tiene en cuenta el poco capital líquido que dejaron estas haciendas.

Es cierto que la discusión anterior se centra geográficamente en las haciendas de la región del Magdalena, propiedades de los antiguos colegios de Honda, Santa Fe y su Provincia, y por lo mismo no representa la totalidad de las temporalidades que se pretenden estudiar. A pesar de esto, si consideramos su cuantía, es decir su extensión en términos de tierras, ganados de todo tipo y en general su avalúo, es patente que encarnan un muestra significativa de la administración de los comisarios, pues representaban el 47.24% de todo el capital de las provincias estudiadas,⁵⁵⁹ y por lo tanto son un buen ejemplo para estudiar la administración y operación de los comisionados de temporalidades neogranadinos.

Por su parte, la administración de los comisarios en las zonas urbanas no estuvo exenta de problemas. Quizá la institución que más problemas suscitó para los jueces comisionados fue el Colegio Mayor de San Bartolomé. La problemática central fue a quién pertenecía el patronato, si a la arquidiócesis o al rey.⁵⁶⁰ Expulsados los regulares, la rectoría recayó brevemente en José Antonio Isabella, canónigo de la catedral, para posteriormente pasar al arcediano de la misma, Agustín de Cogollos, y luego regresar al mismo Isabella.⁵⁶¹ Vale la pena mencionar que el rector Isabella era cuñado de Francisco Antonio Moreno y Escandón, quien además de ejercer como fiscal en diferentes instancias, fue nombrado regente de estudios a partir de 1767; es innegable el poder y redes en las que se encontraba Moreno y que más adelante detallaremos.⁵⁶² Estas rencillas se extendieron hasta la década de 1780, cuando la titularidad tanto civil como eclesiástica recayó en la importante figura de Antonio Caballero y Góngora, el arzobispo- virrey.⁵⁶³

⁵⁵⁹ Además de ello, se adjudicaban estas propiedades 441 esclavos y 35 993 cabezas vacunas, cifras que ponen de presente su peso dentro de las temporalidades.

⁵⁶⁰ Para más información sobre esta disputa, que desborda los límites de la presente investigación, véase Jaramillo, *Real Colegio*, 1996.

⁵⁶¹ En AACSB, r. 78, f. 87v.

⁵⁶² Marín, *Institucionalidad y poder*, 2018, p. 466.

⁵⁶³ *Ibid.*, p. 468.



Una de las principales problemáticas económicas que sufrió este colegio conciliar estuvo directamente vinculado a otros colegios. En la época de los jesuitas, San Bartolomé tenía una forma de financiamiento *sui generis* dentro de su empresa, como se anotó en las tablas 11 y 12, pues los censos fueron una parte muy importante de su financiamiento.

No obstante, parece ser que los jueces comisionados olvidaron este compromiso. Ya instauradas las Juntas de Temporalidades, en 1770 el rector del Colegio de San Bartolomé, José Antonio Isabella, suplicaba el pago acumulado de estos réditos al Ramo de Temporalidades, argumentando la falta que hacían para la subsistencia del colegio.⁵⁶⁴ Lo anterior pone de presente una fractura, por parte de los administradores laicos, en el sistema concatenado de prestaciones entre las diferentes propiedades de los jesuitas. El caso de los censos de San Bartolomé no deja de ser interesante, pues conectaba cinco propiedades administradas por temporalidades en un radio de casi 700 kilómetros y resalta el comienzo de la fractura de la concatenación de lo que se ha llamado como circuito económico de los jesuitas.

Internamente, en términos económicos, parece ser que el Colegio de San Bartolomé no sufrió grandes cambios en su cargo. El libro borrador hallado, que únicamente asienta la partida de cargo, expone que hubo poca variación entre el último año de administración jesuítica, con 17 936 patacones, frente al primer año de administración de los comisarios, que presentó un cargo de 16 673.⁵⁶⁵ El colegio no modificó sustancialmente sus fuentes de ingreso, pues en el periodo inmediato a la expulsión hubo pocas modificaciones: las becas, la hacienda de Techo y la venta de ganados —y sus derivados— seguían siendo las fuentes de patrocinio más importantes para San Bartolomé. Desafortunadamente, la fuente consultada no incluye la data y no se extendió más allá de febrero de 1769, hecho que limita nuestro análisis.

¿Puede entonces concluirse que en términos económicos la administración de los jueces comisionados fue negativa? Visto globalmente, el periodo de 1767 a

⁵⁶⁴ *Ibid.*, f. 143r.

⁵⁶⁵ En AACSB, rollo 78, ff. 81v.-105r.



1769 fue exitoso en la recaudación de las temporalidades neogranadinas, pues las arcas de Temporalidades se hallaban en superávit con existencias líquidas. De igual forma, la expulsión de los religiosos se llevó a cabo sin mayor percance y con premura. Así, puede afirmarse que, en efecto, la operación y administración llevada a cabo por los jueces comisionados y sus delegados fue exitosa.

No obstante, cuando se entra a la textura del asunto, se develan algunos aspectos que explican la necesidad de la formación de las Juntas de Temporalidades. En primer lugar, ¿cómo es posible que los ingresos de temporalidades presentaran un superávit cuando los alcances de las haciendas analizadas eran mínimos? Debe tenerse en cuenta que las deudas contraídas con los administradores, ya fuese por motivos de salario o préstamos personales —es decir cuando el balance de las haciendas era negativo—, era asumidas por la Real Hacienda antes que por las mismas Temporalidades.⁵⁶⁶ La discusión de la asignación del rubro “Ramo” a las Temporalidades en la documentación consultada y las relación, aparentemente más estrecha de lo que ha agregado la historiografía tradicional, entre Temporalidades y la Real Hacienda será materia del siguiente capítulo. Por ahora, puede advertirse que los ingresos de las cajas reales reportaban los ingresos del Ramo de Temporalidades desde 1767. Los ingresos de Temporalidades a las cajas reales de Hacienda en la región central,⁵⁶⁷ sumaron, para el quinquenio de 1766-1770, 116 564 patacones.⁵⁶⁸ Este valor, a su vez, representó el 96,23% de los ingresos de las Temporalidades de todas las cajas reales del virreinato.⁵⁶⁹ El anterior pone de presente, para la época de la administración de los comisarios, que la región central fue la más importante para la recaudación fiscal de las Temporalidades neogranadinas. Asimismo, lo anterior

⁵⁶⁶ En varios libros de cargo y data se halló la frase “a mí favor y en contra de la Real Hacienda”, véase AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 1, f. 408r.; AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 4, 512r.; AGN, Colonia, Temporalidades leg. 6, 836v.; AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 8, f. 963v.

⁵⁶⁷ Es decir las cajas principales de Honda y Santa Fe, y las subalternas de Ibagué, Pamplona y Girón. Meisel, “Reformas borbónicas”, 2015, p. 254. Con todo, debe aclararse que las cifras de Meisel, particularmente a partir de la década de 1780, parecen infladas. Más adelante detallaremos sobre esta problemática.

⁵⁶⁸ Las cifras expresadas en la tabla 18 no tienen en cuenta 1770. No obstante, la inclusión de este año al valor de dicha tabla da una cifra muy cercana a los ingresos de estas cajas reales: 155 243 pesos. *Ibid.*, p. 270.

⁵⁶⁹ Cálculo propio a partir de *ibid.*, p. 290.

da pie a pensar que los egresos por las pérdidas hacían parte de las cajas reales de Real Hacienda antes que de las de Temporalidades, pues vale recordar que se hacían cuentas separadas de ambas.⁵⁷⁰ Allí que, en parte, los ingresos de Temporalidades fuesen mayores a sus egresos.

Por su parte, el sistema concatenado de contraprestaciones seguía, de alguna u otra manera, operando. Vale la pena recordar las frases “como es costumbre en esta hacienda” o “como en época de los regulares” para anotar que los comisionados y sus delegados actuaban acorde a la costumbre. Este hecho fundamentaba su accionar dentro de la tradición y legitimaba su operar. Ahora, esto no significó que su manera de maniobrar fuera eficiente. El caso de los envíos de Doyma por parte del administrador resalta lo anterior. Las pérdidas generadas por el ganado cimarrón, en un único envío, sumaban más que el balance que dejaron las haciendas entre 1767 a 1769. Asimismo, el circuito económico jesuítica no había sufrido un desmembramiento total no sólo por el elemento de actuar bajo la costumbre, sino también por el hecho de que aún no entraban en remate las haciendas.

Por otra parte, en los expedientes revisados, se hace presente también que la época de los jueces comisionados de temporalidades fue una administración burocrática o en otras palabras lenta. En varias ocasiones el pago de los salarios de los administradores se retrasó, además de que los pleitos debían remitirse a Santa Fe para ser examinado por el fiscal encargado de las temporalidades, Francisco Antonio Moreno y Escandón, hecho que causó que las revisiones de las cuentas presentadas por los administradores delegados por los comisionados fuesen estudiadas hasta la década de 1770, ya instauradas las Juntas de Temporalidades. Con todo, es necesario resaltar la sabida demora en las comunicaciones durante el periodo virreinal; era común que la rendición de cuentas no se diera de manera inmediata al final del ejercicio contable.

El mismo Moreno y Escandón se preguntaba con extrañeza cómo era posible que al momento de la expulsión las haciendas cacaoteras se hallasen llenas de

⁵⁷⁰ Una muestra interesante de esto se halló en un libro común de Santa Fe de Antioquia, de 1792 a 1793, en el cual hay ingresos del Ramo de Temporalidades a las cajas reales de dicha ciudad. Ingresos a la caja real de Santa Fe de Antioquia, Antioquia, 1792-1793, en Sala de Libros Raros y Manuscritos (LRM en adelante), 5b0579, ff. 21v., 76v.



cargas de cacao y en lo sucesivo el ingreso haya sido tan escaso. Asimismo, agregaba que año a año reconocía mayor decadencia en estas propiedades, presumiblemente por falta de diligencia y vigilancia de los administradores.⁵⁷¹ Con todo, ¿no sería esta queja una medida por parte del fiscal para quitarse responsabilidades?

Por su parte, los administradores de haciendas parecían tener otra perspectiva de lo que era una operación exitosa sobre las haciendas. Fernando de Guzmán, encargado de Villavieja, argumentaba su “buena administración de la referida hacienda” a partir de la herraanza de la hacienda, el buen manejo de los ganados y las mejorías a las tierras, como zanjas y chambas.⁵⁷² Mismo argumento empleaba Buenaventura respecto a las haciendas de Doyma y San Juan de la Vega.⁵⁷³ Antes que una preocupación por la productividad en metálico, los administradores se concentraban en amortizar las propiedades antes que generar verdaderos réditos a partir de ellas.

En conclusión, para evaluar la administración de la época de los comisionados es necesario situarse en dos perspectivas. Si se observa en términos macro, en efecto la operación de estos jueces y sus delegados fue exitosa y eficaz, en la medida en que logró una alta recaudación, a nivel virreinato, que no fue superada por los gastos. Empero, al entrar a la textura del asunto, es decir al realizar un análisis micro, puede anotarse que el periodo de 1767 a 1769 respecto a las temporalidades jesuitas no fue eficiente. En primer lugar, los administradores causaron detrimento y menoscabo a las temporalidades, pues la producción de las haciendas decayó respecto a la administración de los regulares. Segundo, se hallaron irregularidades en las cuentas presentadas por ciertos administradores, aun bajo la vigilancia de aquellos que debían velar por el cuidado y crecimiento de las propiedades, es decir los jueces comisionados.

⁵⁷¹ Francisco Antonio Moreno y Escandón a los señores de la Junta municipal, Santa Fe, 1768, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 20, ff. 921r.-v.

⁵⁷² Fernando Guzmán a los señores de la Junta provincial, Santa Fe, 1768, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 6, f. 836v.

⁵⁷³ Ignacio de Buenaventura a los señores de la Junta provincial, Doyma, 1768, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 2, ff. 781r.-783r.

En conjunto, la época de los jueces comisarios de temporalidades se presentó como un sistema lento y con pocos elementos de veeduría. Parece ser que la falta de instrucciones regias abonó a este barullo, y que la Junta de Extrañamiento carecía de herramientas bajo las cuales operar efectivamente. Todo lo anterior justificó la formación de las Juntas de Temporalidades, materia que nos competará en el siguiente capítulo.



Capítulo 3. Las Juntas de Temporalidades en el Nuevo Reino de Granada: el despliegue de su administración y operación (1769-1784)

El periodo comprendido entre 1767 a 1769 vio el actuar de los jueces comisionados de temporalidades. Estos dos años comprendieron el proceso de la expulsión de los jesuitas, la ocupación de sus temporalidades y posteriormente la erección de las Juntas de Temporalidades. Como veremos, la controversial administración de los comisarios fue uno de los argumentos más fuertes que empujó al rey a tomar la decisión de formar las juntas. Con la idea central de rematar los bienes vendibles, su Católica Majestad buscó establecer una institución que no sólo llevara a cabo las subastas de los bienes jesuíticos de manera organizada, sino que también fuese capaz de mantener las haciendas mientras aparecía un comprador, todo ello dentro de la justicia y con el menor detrimento.

Es cierto que el estudio de las Temporalidades, a diferencia del periodo jesuítico, es mucho más rico en términos documentales. El AGN cuenta con un fondo llamado, precisamente, Temporalidades, compuesto por 29 legajos que suman aproximadamente 30 000 fojas. La información hallada en este fondo —y en menor medida en otros— es fructífera para llevar a cabo un estudio económico de las Juntas de Temporalidades. Aunque las series de datos son más bien escasas, existen expedientes parciales y con una cronología lo suficientemente amplia para observar las generalidades económicas de las Juntas. No obstante, ningún inventario general de todas las propiedades jesuíticas en el Nuevo Reino fue jamás levantado.⁵⁷⁴ Asimismo, el nivel de detalle y calidad de los expedientes que presentaron las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada no se equipara al alcanzado por sus congéneres novohispanos.⁵⁷⁵

⁵⁷⁴ Fleener, "The expulsion of the Jesuits", 1969, p. 161.

⁵⁷⁵ Una muestra de ello se halla en los expedientes que levantaron para las haciendas del Colegio de Tepotzotlán, como las vastas y ricas propiedades de Temoaya, Gavia, Xalapa, entre otras. Estos folios son lo más cercano a lo solicitado al rey en sus reales cédulas, pues detallaron los linderos, los múltiples potreros y hatos, las aguas, las fábricas, los muebles y semovientes, y finalmente segregaron el valor total por cada uno de los rubros. Véase ANC, Jesuitas de América, vol. 279, f. 273r. y ss.

Como se ha expuesto anteriormente, es cierto que los archivos de las Temporalidades han sufrido el “mal de archivo”. Pero, a juicio personal, considero que el mayor problema para adentrarse al estudio de las Juntas de Temporalidades, particularmente las neogranadinas, es la poca claridad operativa y administrativa que tenían sus encargados. Así lo confirmaba uno de sus presidentes, el virrey Manuel de Guiror (1772-1776), pues las temporalidades “tienen tan diferentes ramos e incidencias de tanta variedad, que no es fácil exponer por menor y con individualidad su estado, por ser inevitable la confusión”.⁵⁷⁶ Por ende, se ha realizado un esfuerzo en observar y considerar la casuística de las Temporalidades en el Nuevo Reino, pues la información presentada por los oficiales reales no siempre concordó con la deseada por las disposiciones regias.

Con esto en mente, el objetivo general del presente capítulo es explorar el funcionamiento, administración y desempeño de las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada, desde 1769, momento de su creación, hasta 1784, año en que sufrieron su mayor reestructuración. Para ello, es imperioso discurrir en varias cuestiones y momentos. En este sentido, una división básica que hemos de considerar respecto a las Juntas de Temporalidades se halla en 1784. Fue este año cuando se hizo efectiva la disposición, impulsada principalmente por José de Gálvez, de terminar con las juntas municipales y dejar en operación únicamente a las juntas provinciales. Este año, como veremos, representó un parteaguas en la estructura y actuar de las Juntas de Temporalidades.

Por ende, la primera sección este capítulo se consagrará a entender, entre 1769 a 1784, las instituciones que compusieron el Ramo de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada, inserto, por la naturaleza de estas, en un panorama regional. En un primer momento, se buscará responder a la pregunta: ¿por qué se generó un cambio de un sistema de jueces a uno de juntas? Al evaluar esta transformación es posible anotar algunos de los elementos instructivos de las Temporalidades, precisamente en aquellas cuestiones que el rey buscaba corregir y/o mejorar. Segundo, se exhibirán las disposiciones que llevaron a la formación de las diez Juntas de Temporalidades en Indias y Filipinas, con la intención de anotar

⁵⁷⁶ Colmenares, *Relaciones e informes*, 1989, p. 355, t. I.



aspectos como su jurisdicción y jerarquía. Posteriormente, se explicarán las funciones de las juntas provinciales y municipales, quiénes las componían y por qué su perfil, en principio, era óptimo para acometer las labores. Para finalizar, anotaremos la relación del Ramo de Temporalidades con la Real Hacienda, en aras de polemizar la idea extendida de que las Temporalidades, como ramo, operaba de forma separada de la Hacienda regia. Como anotación, esta primera sección será en gran medida descriptiva, pues sus objetivos lo implican.

En un segundo momento se analizará el importante tema de las pensiones de los jesuitas, una problemática olvidada por la historiografía. Su importancia no es menor, pues fue, acaso, el argumento más importante que llevó a Carlos III a administrar las temporalidades jesuitas antes que rematarlas. Asimismo, las pensiones representaron la obligación básica para las Juntas de Temporalidades y su monto implicó una verdadera carga para el erario regio. En conjunto, el conocimiento de la institución de Temporalidades y su funcionamiento es vital para comprender los aspectos económicos que se desarrollaron dentro del Ramo. En consecuencia, el tercer apartado y último abordará el desempeño económico de las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino, a partir de un análisis de los remates/administración de las haciendas y otras propiedades, lo cual permitirá comprender el estado que tenía este ramo en el momento previo a su integración funcional al Erario regio.

3.1. “Los señores de la junta”: anotaciones sobre la estructura y composición de las juntas provinciales y municipales en Nuevo Reino de Granada (1769-1784)

Las intenciones de Carlos III y sus ministros de vender algunas de las propiedades de los expatriados no eran nuevas. Desde las sesiones del Consejo Extraordinario del 26 de septiembre y 16 de octubre de 1767, ya se discutía sobre la venta de las propiedades licitadas de las temporalidades.⁵⁷⁷ Por medio de la real cédula de 14

⁵⁷⁷ Real cédula de 27 de marzo, 1769, p. 3.



de agosto de 1768, el rey dio la facultad competente al Consejo Extraordinario para las ventas, según hubiese necesidad y lo juzgasen imperioso. Siete meses después, el 27 de marzo de 1769, se materializaron, en forma de real cédula y con clara participación de los señores del Consejo, las Juntas de Temporalidades, hecho que dio un tono propiamente desamortizador a las temporalidades jesuíticas.

Antes de la conformación de las Juntas de Temporalidades, hallamos algunas tímidas menciones a lo que fue, al menos en forma, su antecedente: la Junta de Extrañamiento (1767-1769). Desafortunadamente, como expusimos en el anterior capítulo, hay muy pocas referencias a esta institución y no se ha podido determinar si fue algo *sui generis* de Nuevo Reino de Granada o, por el contrario, fue extendida en todas las Indias. Todo parece indicar que la falta de normativas e instrucciones en torno a la administración de las temporalidades jesuíticas causó que esta junta operase con poco arreglo. Esto no impidió que algunos de sus miembros hicieran parte subsiguientemente de la junta provincial de Nuevo Reino de Granada. Las fuentes no nos permiten afirmar si fue la falta de procedimiento o la manera de actuar de esta junta que conllevó a la controvertida gestión de los jueces comisarios, sobre quienes ejercían dominio. Lo que sí podemos aseverar es que el rey estaba comprometido a corregir las faltas que ocurrieron entre 1767 a 1769.

Sin duda, la determinación de formar las Juntas de Temporalidades fue algo premeditado. Hubo varios motivos que explican la formación de las Juntas. El primero de ellos era el gran moscabo y deterioro que sufrían, principalmente en Indias, las haciendas y las propiedades urbanas.⁵⁷⁸ Muchas de las fincas rústicas vieron sus saldos, bienes muebles y semovientes disminuir. El detrimento trajo consigo una necesidad de liquidez —para el pago de diferentes obligaciones, como las pensiones de los jesuitas—⁵⁷⁹ y, en búsqueda de obtener la mayor utilidad de

⁵⁷⁸ Un argumento de peso era que los esclavos trabajaban fielmente únicamente bajo la supervisión de su amo. Como se vio anteriormente, en ciertos casos, el modelo de administración de los comisionados implicaba una gestión más ausente que la acostumbrada en época de los jesuitas. *Ibid.*, p. 2.

⁵⁷⁹ A manera de hipótesis, esta necesidad de liquidez respondía a los grandes gastos que generó la expulsión y posteriormente la pensión de los jesuitas. Desafortunadamente, no se cuentan con el coste total que generó todo el proceso de expatriación de los padres y el secuestro de sus propiedades en Nueva Granada —sólo con lo expuesto en el capítulo 2—. Podría pensarse que fue muy similar a lo gastado en Quito, pues hubo cierta similitud en términos de la magnitud de su empresa y el número de religiosos en esta provincia (254 religiosos). Según Fleener, los costos de

estas propiedades,⁵⁸⁰ era imperioso —o al menos una pretensión— retomar el ritmo de producción de la época de los jesuitas.⁵⁸¹ El quebranto al rey se debía a la administración de los jueces comisionados, pues fueron incapaces de articular el complejo sistema de “interlocking distribution of economic entities between the Jesuit schools”,⁵⁸² o lo que se traduciría en su inhabilidad de comprensión y adaptación al circuito económico jesuita. Un último atrayente se hallaba en la venta de las haciendas de los jesuitas: la percepción del diezmo. Por ello, la comercialización de estas fincas rústicas debía hacerse única y exclusivamente con civiles. Como seguridad, el rey expidió una real cédula el 8 de noviembre de 1769, en la cual garantizaba que los contratos de venta serían “firmes, estables, perpetuos y seguros”, y que ninguna junta o consejo podía revertir dicho pacto.⁵⁸³ Esta real cédula también indicó la premura en que se debían formar las Juntas de Temporalidades, particularmente en Indias, donde se presentaron dilaciones.

Así, cuando las Juntas de Temporalidades fueron instauradas efectivamente a finales de 1769, sus integrantes hallaron varias inconsistencias heredadas de la administración pasada. Por ejemplo, aunque las reales cédulas antecedentes a las Temporalidades ordenaron continuamente el levantamiento de inventarios, esta labor jamás fue cumplida a cabalidad, aunque las demandas para ello fueron constantes entre las décadas de 1760 y 1780.⁵⁸⁴ Esto explica por qué en la documentación aparecen varios inventarios levantados generalmente para las haciendas más pingües, aunque esto no siempre coincidió respecto a propiedades más modestas. Cuando lo primero ocurrió, comúnmente se disponía del inventario original realizado al momento de la Pragmática en 1767 y otro de 1770, primer año de operación de las Juntas de Temporalidades.⁵⁸⁵ Esta insistencia se debió al desorden documental

la expulsión de los jesuitas de Quito, que incluían la intimación de la Pragmática y la gestión del transporte desde Quito a Panamá, Cartagena y luego Europa, fue de 133 574 pesos. Fleener, “The expulsion of the Jesuits”, 1969, p. 170. Es de esperarse que la suma en el caso de los ignacianos neogranadinos fuese menor a esta cifra pero mayor a los 100 000 pesos.

⁵⁸⁰ Real cédula de 27 de marzo, 1769, p. 3.

⁵⁸¹ Colmenares, *Las haciendas*, 1969, p. 121.

⁵⁸² Esta afirmación, según el autor, aplica también para las Juntas de Temporalidades. Fleener, “The expulsion of the Jesuits”, 1969, p. 160.

⁵⁸³ Real cédula de 8 de noviembre, 1769, p. 6.

⁵⁸⁴ Fleener, “The expulsion of the Jesuits”, 1969, p. 161.

⁵⁸⁵ Un nuevo rubro común en los inventarios de la década de 1770 fue el del fraccionamiento de las haciendas y los pregones. Esto constituía en desmembrar no sólo la tierra, sino también adjudicar

formado por los jueces comisionados y sus administradores. Al preguntárseles por dicho barullo, los comisarios echaron mano de la cascada de subdelegación y culparon a sus predecesores y/o subdelegados por la pérdida de información o legajos pendientes.⁵⁸⁶ Ahora bien, detrás del desgaste documental de Temporalidades se hallaba también la dispersión de los legajos y el impacto del clima mismo. Muchas de las juntas municipales se localizaban en ciudades o villas de tierra caliente; naturalmente, las inclemencias del clima junto con el comején abonaron.

El virrey Mesía de la Cerda era consciente de los grandes problemas que traía la gestión de los jueces comisarios y fue uno de sus mayores críticos —aunque irónico, pues fue él el juez comisario principal—. Mesía indicó que las propiedades de los jesuitas, al ser administradas por los comisarios, no producían los suficientes excedentes para ser consideradas de utilidad.⁵⁸⁷ En contraste, las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino, resolvieron, según él como su presidente, el problema con “pulso y celeridad”, pues en lo contencioso lograron la paga de los acreedores legítimos y además celebraron el secuestro y remates de las haciendas de manera eficiente.⁵⁸⁸

En consecuencia, el cambio de un régimen exclusivamente formado por jueces comisionados a uno de juntas, o lo que sería el paso de un sistema unipersonal de comisión a uno colectivo respondía, principalmente, a un elemento de amortización. Es decir que el régimen de comisarios no logró mantener el estado productivo previo que tenían las propiedades bajo su dominio. Este hecho despertó el interés del rey, quien vio necesario la venta de estos activos, al considerar que la figura del arrendamiento tendía a favorecer a los administradores —a quienes incluso acusó de malversación— y en contraparte perjudicaba a los bienes mismos.⁵⁸⁹ A la postre, se siguió el modelo portugués en torno a los bienes

parte de los semovientes, muebles y esclavos; discutiremos, más adelante, estas cuestiones. Véase AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 18, f. 453r. y ss.; AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 8, f. 72r. y ss.

⁵⁸⁶ Fleener, “The expulsion of the Jesuits”, 1969, p. 153.

⁵⁸⁷ Colmenares, *Relaciones e informes*, 1989, t. II, p. 151.

⁵⁸⁸ *Ibid.*

⁵⁸⁹ Literalmente, el rey agregó: “Enterado de que la administración de haciendas, casas, molinos y otros artefactos pertenecientes a la ocupación de temporalidades es peligrosa por la deterioración de las fincas, la malversación de los administradores y lo muchos gastos que en ella se ocasionan”. Real cédula de 14 de agosto, 1768, p. 46.

jesuíticos, como se expuso en la sección 2.1. La complejidad que vio el Consejo Extraordinario en Madrid de llevar a cabo todos los inventarios, remates y la administración de la riqueza jesuítica conllevó a la formación de las Juntas de Temporalidades.

El fenómeno de las Juntas de Temporalidades debe insertarse en un contexto mucho más amplio, en el cual el despotismo ilustrado fue central. Por un lado, y desde una arista política, se buscó una expansión del absolutismo y así tener un balance imperial.⁵⁹⁰ La expulsión de los jesuitas, como ya se observó, fue un fenómeno común en otros reinos europeos, a tal punto que la orden fue extinta en 1773, por distintas presiones diplomáticas en las que se incluía la mediación española. Por otro lado, en términos económicos, Carlos III buscó mejorar el rendimiento material de su imperio, hecho que puede vislumbrarse en el posible beneficio del cúmulo de propiedades y rentas de las Temporalidades. Una de las posiciones de la historiografía relacionadas a las Temporalidades indica que en realidad el rey no buscaba favor económico alguno a partir de la riqueza jesuítica, sino simplemente sufragar los costos de la expulsión, la incautación y las pensiones de los ignacianos.⁵⁹¹ Vale la pena entonces preguntarse: ¿hubo alguna intención de lucro por parte del rey respecto a las temporalidades y si sí, falló esta?, ¿los caudales generados por las Temporalidades fueron, en efecto, empleados para cuestiones de los hijos de Loyola o sufrieron otros destinos?, ¿representaron las Temporalidades un carga económica para el erario regio? Estas preguntas guiarán buena parte de la discusión del presente capítulo.

La real cédula de 27 de marzo de 1769, por medio de la cual se instauraban las Juntas, fue clara al indicar que el comisionado provincial —o lo que sería igual al presidente— era el único encargado de ejercer la jurisdicción contenciosa, pues lo económico, gubernativo e informativo correspondía a las Juntas como tal.⁵⁹² Al momento de abordar la operación económica de las temporalidades, se observarán varios ejemplos que exhiben el anterior funcionamiento. Verbigracia, los autos en

⁵⁹⁰ Fleener, "The expulsion of the Jesuits", 1969, p. 118.

⁵⁹¹ Martínez, "Las temporalidades", 2008, p. 561; Fleener, "The expulsion of the Jesuits", 1969, p. 206.

⁵⁹² Real Cédula de 27 de marzo, 1769, p. 15.

contra de morosos de las temporalidades no faltaron, como también embargos, deudas, entre otros. A lo largo de las múltiples fojas consultadas, es muy clara la estructura jerárquica de estas juntas, como también el ejercicio de lo contencioso (véase esquema 3). Aunque el ejercicio de lo contencioso recayó sobre el virrey, hallamos al fiscal Moreno y Escandón al frente de varios procesos coercitivos. Parece ser que el visorrey, debido a las múltiples funciones que sobre él recaían, subdelegó a su fiscal para liberarse de dicha responsabilidad.

Aunque las Juntas de Temporalidades podían, en efecto, decir el derecho y su presidente aplicarlo coactivamente, el rey había reservado para sí una potestad: las Juntas no podían llevar a cabo aplicaciones, fundaciones o establecimientos regulares,⁵⁹³ debían limitarse a sugerir el mejor destino para los edificios sacros.⁵⁹⁴ Dicho de otro modo, las Temporalidades no podían decidir a quién adjudicar los templos, colegios y otros bienes invendibles de los expatriados, como tampoco llevar a cabo obras pías con las rentas de estos.

Antes de conocer el estado, las formas de operar y en sí la estructura económica de las Juntas de Temporalidades es imperioso comprender la estructura administrativa y composición de estas, pues buena parte del quehacer económico, su significado y comprensión emana de la evolución institucional. Efectivamente, las Juntas de Temporalidades sufrieron varios cambios corporativos a lo largo de sus casi 30 años de existencia. A la par del desarrollo del presente capítulo, se harán las aclaraciones pertinentes sobre aquellas modificaciones. Así, para comprender los aspectos operativos y de administración de las Juntas, es necesario conocer los inicios de estas: cómo y quiénes las componían y qué jurisdicción desempeñaban.

A modo de síntesis, se presenta el esquema 3, en el cual se resume la estructura económico-administrativa de las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada en su primera organización, entre 1769 a 1784 —aunque bien podría, *grosso modo*, emplearse a otros virreinos—. El esquema se ha construido de modo jerárquico, pues indica la línea de comando en torno a las temporalidades jesuíticas. Se colocó en línea punteada la Real Hacienda en el mismo horizonte que

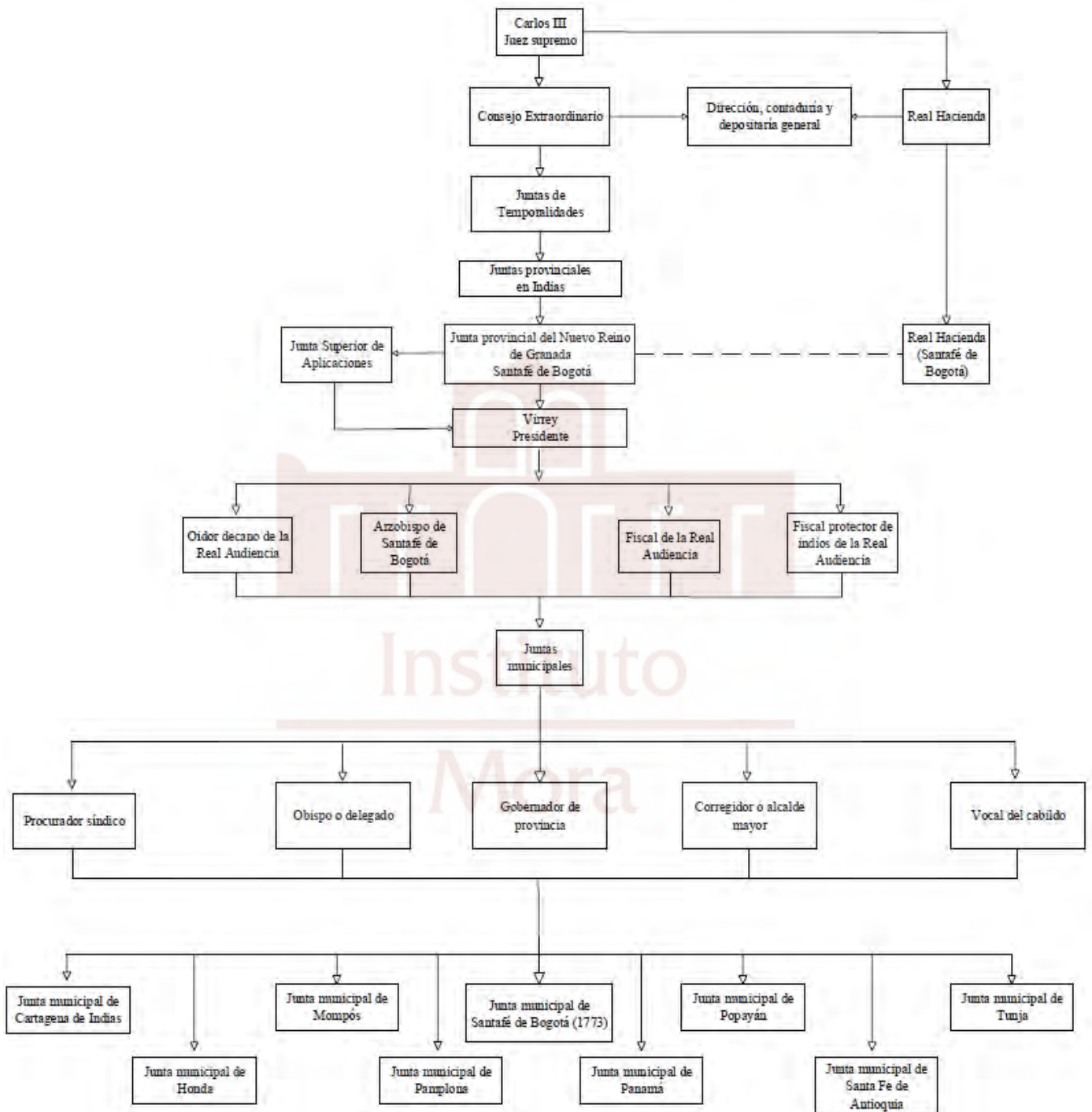
⁵⁹³ Colección de las aplicaciones, 1772, p. 449.

⁵⁹⁴ Martínez, “Nuevos datos sobre las instituciones”, 2013, p. 301.

la junta provincial, pues como se expuso anteriormente la administración y protección de los caudales recayó desde fechas más tempranas en dicha institución. Asimismo, se han dejado los cargos genéricos, es decir que no se alude a ningún sujeto precisamente —salvo Carlos III—; esta determinación responde a la cesación de muchos de los individuos en los puestos de Temporalidades.



Esquema 3. Composición económico-administrativa de las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada, 1769-1784



Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes e información del presente texto.

Las Juntas de Temporalidades estaban compuestas, hasta 1784, por las juntas provinciales y municipales, y su funcionamiento base era jerárquico.⁵⁹⁵ Las provinciales fueron instauradas por el rey y se determinó que en Indias y Filipinas se arreglaran diez, independientes las unas de las otras (véase tabla 20); su establecimiento era inviolable, es decir que su fundación no podía modificarse.

Tabla 20. Juntas provinciales en Indias y Filipinas, 1769		
<i>Sede (ciudad)</i>	<i>Presidente</i>	<i>Jurisdicción territorial</i>
Buenos Aires	Gobernador de Buenos Aires ⁵⁹⁶	Provincias de Tucumán, Paraguay y Buenos Aires
Caracas	Capitán General	Venezuela y misiones
Guatemala	Presidente de la Real Audiencia	Real Audiencia de Guatemala
La Habana	Gobernador de La Habana	Isla de Cuba
Lima	Virrey	Perú y Audiencia de Charcas
Manila	Capitán General	Filipinas y Marianas
México	Virrey	Reales Audiencias de México y Guadalajara
Santa Fe	Virrey	Virreinato del Nuevo Reino de Granada y Audiencia de Quito
Santiago	Capitán General	Reino de Chile y misiones
Santo Domingo	Presidente de la Real Audiencia	Isla de Santo Domingo
Fuente: elaboración propia a partir de <i>Colección de las aplicaciones</i> , 1772, pp. 426-428, t. II.		

⁵⁹⁵ La historiografía se hace una distinción en torno al nombre de las Juntas. Mientras en España se emplea, en efecto, la distinción provincial/municipal, en las Indias serían superiores y subalternas. Véase Martínez, "Las temporalidades", 2008. Debido a que la documentación consultada prioriza la primera denominación, se empleará de dicha forma en el presente trabajo. La diferenciación parece tener un carácter nominal antes que de contenido, pues las funciones de unas u otras eran las mismas.

⁵⁹⁶ Con la erección como virreinato, en 1776, la presidencia pasó al nuevo virrey.

Como se puede ver, los presidentes de las juntas variaban acorde al territorio del que eran cabeza, desde el virrey pasando por el gobernador —en los casos de las capitanías generales—, hasta el presidente de la audiencia. La labor de las juntas provinciales era principalmente de veeduría, es decir que debían supervisar a las juntas municipales a la vez que eran responsables por su fundación. Por lo mismo, las provinciales debían sostener una comunicación constante con el Consejo Extraordinario en Madrid, no sólo con eventuales dudas que podrían surgir sino también para notificar oportunamente el estado de los bienes bajo su supervisión y la situación de las ventas y remates.⁵⁹⁷ Además del presidente, los capítulos provinciales se componían por el decano de la Real Audiencia —u otro ministro delegado—, arzobispo u obispo —cuando correspondiese—, el fiscal de la Audiencia y el fiscal protector de indios.⁵⁹⁸ Los dos últimos miembros no tenían voto decisivo y, en casos de discordia, le correspondía al presidente dirimir cualquier conflicto.⁵⁹⁹ Si bien la instauración de las juntas provinciales en las ciudades seleccionadas era inamovible, hubo, en realidad, cierta flexibilidad en torno a los sujetos que las compusieron, como detallaremos más adelante.

En contraste, las juntas municipales no fueron impuestas por el rey sino que se le delegó dicha tarea al juicio de las provinciales. Hubo algunas particularidades dentro del caso neogranadino, por tratar más adelante, que debaten la anterior afirmación. Las juntas municipales debían funcionar como un engranaje o conducto y ser un punto de reunión de las noticias e informes en los principales lugares donde hubiesen colegios jesuitas.⁶⁰⁰ Su composición variaba acorde a su ubicación, pero en rasgos generales se estructuraban a partir del gobernador de la provincia, corregidor o alcalde mayor, el obispo o un delegado por este, un vocal del cabildo y el procurador síndico.⁶⁰¹ Las municipales tendrían una lista de las propiedades que estaban bajo su cargo. Con estos inventarios, examinarían las tasaciones hechas a

⁵⁹⁷ Martínez, “Nuevos datos sobre las instituciones”, 2013, p. 299.

⁵⁹⁸ La labor del protector era velar por los intereses de los naturales respecto a Temporalidades. *Colección de las aplicaciones, 1772*, p. 431

⁵⁹⁹ *Ibid.*, p. 429.

⁶⁰⁰ *Ibid.*, p. 431.

⁶⁰¹ *Ibid.*, p. 432.



las propiedades y cuando no hubiesen ejecutarían una en menos de un mes.⁶⁰² Informados de esto, las juntas municipales procederían al remate público de las propiedades; en un inicio, el término de las subastas sería en un máximo de 40 días.⁶⁰³ Mientras las propiedades se hallaban bajo su vigilancia, las municipales velarían por el estado de los bienes, su arriendo si correspondía, la recolección de los frutos de las haciendas y en general la conservación y posibles cargas que generaban estos activos.⁶⁰⁴

En síntesis, las juntas municipales eran las encargadas de llevar a cabo los remates por medio de subastas públicas y velar por el cuidado de las propiedades mientras se vendían. Por su parte, las juntas provinciales crearían, acorde a la dispersión de los colegios jesuíticos, las juntas municipales que juzgasen convenientes, formarían un inventario general de su provincia y monitorearían las operaciones llevadas a cabo. En conjunto, esta serie de operaciones compuso las Juntas de Temporalidades.

La organización de las Juntas de Temporalidades en el Nuevo Reino de Granada fue particular, pues la separación territorial entre el virreinato neogranadino, la Audiencia de Quito y la futura Capitanía General de Venezuela se hizo presente. Por un lado, Venezuela se desempeñó como una junta aparte e independiente del virrey en Santa Fe (véase tabla 20). Por otro lado, en Quito, la separación no fue inicialmente contemplada. Si bien en la real cédula del 9 de julio de 1769, en la cual se indicaban las juntas provinciales que se debían instaurar, Quito aparecía bajo la jurisdicción del virrey en Santa Fe, en un documento anepígrafo surge como la decimoprimera junta provincial, es decir que se constituyó, en algún momento que ignoramos, como un capítulo aparte del santafereño.⁶⁰⁵ Esto lo confirmó en 1776 el virrey Manuel de Guiror, pues indicó que era lo mejor debido a la crecida distancia entre ambas capitales.⁶⁰⁶

⁶⁰² Como se ha resaltado anteriormente, las iglesias, capillas, ornamentos y vasos sagrados no requerían de tasación “por estar fuera del comercio y por su dedicación a Dios”. Real Cédula de 27 de marzo, 1769, p. 8.

⁶⁰³ Naturalmente, este plazo no se cumplió y la norma se relajó con el tiempo. Martínez, “Las temporalidades”, 2008, p. 549.

⁶⁰⁴ *Ibid.*, p. 550.

⁶⁰⁵ ANC, *Jesuitas de América*, vol. 431, f. 223r. y ss.

⁶⁰⁶ Colmenares, *Relaciones e informes*, 1989, p. 317, t. I.

Las juntas municipales en lo que estrictamente sería el Nuevo Reino de Granada serían: Cartagena, Honda, Mompós, Pamplona, Panamá, Popayán, Santa Fe de Antioquia y Tunja.⁶⁰⁷ Ahora bien, Santa Fe de Bogotá —como las otras ciudades con juntas provinciales—, era así mismo sede de una junta municipal (desde 1773); sus miembros, en un primer momento, eran los mismos que encabezaron la junta provincial —con el virrey en la presidencia—. ⁶⁰⁸ La necesidad de atender los bienes ubicados en la provincia de Santa Fe, que, como se ha expuesto en los capítulos previos, eran los más importantes por su peso económico en el virreinato, implicó la formación de una junta municipal que se encargase de dichos menesteres. No obstante, en algún momento a mediados de la década de 1770, ⁶⁰⁹ se dio comisión —se presume que de mano del virrey Guiror— al fiscal Francisco Antonio Moreno y Escandón para presidir la junta municipal de Santa Fe, acaso la más importante de las municipales en todo el virreinato. Junto a él, se encontraba el canónigo racionero de la catedral Vicente Rocha,⁶¹⁰ José Groot de Vargas, regidor del cabildo de la ciudad; y, Javier de Vergara, abogado de la Real Audiencia, como procurador síndico.⁶¹¹ A continuación detallaremos más el papel de cada uno de los cargos en la junta provincial y las municipales.

En un ejercicio similar al presentado en el capítulo dos, es necesario preguntarse por qué el perfil de estos funcionarios era oportuno para las labores y responsabilidades de la Juntas de Temporalidades. Por varios motivos, ha sido muy complejo localizar a los sujetos específicos que compusieron propiamente las Temporalidades; esto es cierto incluso para la primera de las Juntas, formada a finales de 1769 y principios de 1770. En prácticamente toda la documentación revisada, se indicaba únicamente: “ex[celentísi]mo s[eño]r y s[eñore]s de la junta provincial (o municipal)”, sin hacer mayor referencia a quienes la constituían. En la

⁶⁰⁷ ANC, *Jesuitas de América*, vol. 431, f. 223r. y ss; Groot, *Historia*, 1890, p. 457 y ss., t. II.; Fleener, “The expulsion of the Jesuits”, 1969, p. 128 y ss.

⁶⁰⁸ Fleener, “The expulsion of the Jesuits”, 1969, p. 146.

⁶⁰⁹ Por ejemplo, hallamos al fiscal Moreno presidiendo la junta municipal de Santa Fe en 1775, por motivos de la entrega de la hacienda de Tocaria a su nuevo propietario. Félix Bermúdez a los señores de la junta municipal, Santa Fe, 1775, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 20, f. 434r.

⁶¹⁰ Posteriormente, el provisor fue remplazado por Juan de Dios Pey como delegado eclesiástico en esta junta municipal. *Ibid.*, f. 750r.

⁶¹¹ Pedro Daza a los señores de la junta municipal, Santa Fe, 1777, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 27, f. 748v.

mayoría de los expedientes revisados, quien firmaba las distintas disposiciones que debían seguir en las juntas municipales era el fiscal Moreno y Escandón.⁶¹²

No hay duda de que el presidente de la junta provincial y por ende de las Juntas de Temporalidades en el Nuevo Reino de Granada fue el virrey, cargo detentado por Pedro Mesía de la Cerda hasta 1772; la referencia de excelentísimo señor aludía a él. Ahora, es de esperarse que la presidencia recayera sobre el virrey, teniendo en cuenta que era el *alter ego* del rey y por lo tanto era la persona más idónea para llevar a cabo sus designios. Además de tener voz y voto, el presidente debía velar por la proliferación controlada de las juntas municipales y, en caso dado de la incapacidad del oidor decano de asumir el puesto, seleccionar al otro integrante civil con voz y voto de la junta.⁶¹³

El segundo de los votos recaía sobre el oidor más antiguo o, en caso dado, otro de los ministros de la Real Audiencia. Para 1769, el oidor decano era Joaquín Arostegui y Escoto, de 74 años.⁶¹⁴ Una enfermedad, aparentemente muy grave, impedía al anciano oidor desempeñar sus funciones en esos momentos.⁶¹⁵ Por ende, fue el oidor y alcalde de corte Benito Casal y Montenegro quien lo reemplazó en sus labores en la junta provincial.⁶¹⁶ El ausentismo de Arostegui no era nuevo, pues vale la pena recordar que tampoco participó como juez al momento de la expulsión;⁶¹⁷ en dicha comisión fue relevado por el oidor Verastegui. La figura del oidor aparece como un integrante idóneo para dar voz y voto en las Juntas de Temporalidades, en la medida en que era un empleado con años de experiencia administrativa y jurídica.⁶¹⁸ Saber del conocimiento jurídico material y procesal era

⁶¹² Indudablemente, Moreno y Escandón poseía una excelente capacidad de trabajo; los múltiples asensos, hasta llegar a regidor de la Audiencia de Chile, son muestra de ello. Según su tradición familiar, “dictaba simultáneamente a tres amanuenses”. Melo, “Francisco Antonio Moreno”, 1985, p. v.

⁶¹³ *Colección de las aplicaciones*, 1772, p. 428.

⁶¹⁴ Natural de Benabarre, Huesca, fue oidor en Santa Fe desde 1740 hasta su muerte en 1771. Fungió como visitador en 1758. Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico, Joaquín Aróstegui y Escoto, en <<https://dbe.rah.es/biografias/51713/joaquin-arostegui-y-escoto>>

⁶¹⁵ Marín, *Gente decente*, 2008, p. 39.

⁶¹⁶ En AGN, Bernardo J. Caycedo, Temporalidades I, doc. 14, f. 5r.

⁶¹⁷ Como dato interesante, una fuente cita a este oidor como el otro comisario, junto a Moreno y Escandón, en la intimación de la Pragmática en el Colegio Máximo de Santa Fe. Se sigue la fuente de autoridad, es decir los autos llevados a cabo, para designar realmente como juez comisionado al oidor Antonio Verastegui. Véase Groot, *Historia*, 1890, p. 81, t. II.

⁶¹⁸ Los tres oidores que más tiempo llevaban en la Audiencia santafereña fueron, además del decano, Antonio Verastegui, con 27 años en el cargo para 1769 y Benito Casal, con 23 años.

vital en la junta provincial, pues sobre ella recaía, como ya se mencionó, la jurisdicción económica, gubernativa e informativa; sin duda, la presencia del oidor sería útil para llevar a cabo estos designios. Casal ocupó el lugar al menos hasta 1774, cuando fue remplazado por su congénere Verastegui.⁶¹⁹

Por motivos similares, la presencia del fiscal de la Audiencia era requerida en las Juntas de Temporalidades. Efectivamente, las labores del fiscal como defensor de los intereses regios en materia de justicia y patrimonio toman relevancia en un proceso en el cual se hacía valer la regalía de amortización.⁶²⁰ En otras palabras, su figura representaba, desde la jurisprudencia, la imposición de la autoridad civil sobre cuestiones que otrora respondían exclusivamente al estamento clerical. En la década de 1770, la figura del fiscal de la Audiencia de Santa Fe pasó por varias vicisitudes. En primer lugar, el enfermizo fiscal Peñalver Veque se jubiló en 1771.⁶²¹ Es bien sabido que Francisco Antonio Moreno y Escandón lo remplazó en sus largas ausencia; lo mismo ocurrió entre 1771 a 1773, mientras el peninsular Luis de los Ríos y Velasco hacía efectivo su cargo de fiscal en la Audiencia de Santa Fe.⁶²² El fiscal de los Ríos duró poco más de dos años en el cargo, y es allí cuando surge un cambio en la composición de la Real Audiencia santafereña el cual poco se ha contemplado en la historiografía colombiana.⁶²³ A diferencia de otras grandes audiencias, en Santa Fe el fiscal fungía tanto en lo civil como en lo criminal.⁶²⁴ Esto cambió a partir de 1776, cuando se nombró al primer fiscal del crimen propiamente: Francisco Antonio Moreno.⁶²⁵ Mientras ejerció como fiscal del crimen también lo hizo *de facto* de lo civil hasta 1779,⁶²⁶ cuando se abrió una plaza para dicho cargo, mismo

⁶¹⁹ El Colegio Mayor de San Bartolomé con las Juntas de Temporalidades, Santa Fe, 1772, en AGN, Colonia, Tierras Cundinamarca, leg. 27, f. 45r.

⁶²⁰ Vázquez, *De la primera sangre*, 2010, p. 80.

⁶²¹ Burkholder y Chandler, *De la impotencia*, 1984, p. 430.

⁶²² Natural de Cantabria, sirvió brevemente como fiscal en la Audiencia de Santo Domingo, antes de pasar a la de Santa Fe con el mismo cargo. Al regresar a la península fue oidor en Galicia y Valladolid. Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico, Luis de los Ríos y Velasco, en <<https://dbe.rah.es/biografias/63664/luis-de-los-rios-y-velasco>>

⁶²³ Una excepción se halla en Marín, *Gente decente*, 2008.

⁶²⁴ Vázquez, *De la primera sangre*, 2010, p. 80.

⁶²⁵ Burkholder y Chandler, *De la impotencia*, 1984, p. 432.

⁶²⁶ Melo, "Francisco Antonio Moreno", 1985, p. iv.



que él ocupó.⁶²⁷ Ahora, queda abierta la pregunta: ¿ejerció Moreno y Escandón como miembro de las Juntas de Temporalidades tanto en el puesto de fiscal y, a su vez, como fiscal protector de indios?

Todo parece indicar que sí. Esto no es sorpresa por varios motivos. En realidad, Moreno ejerció como fiscal de las Temporalidades en Santa Fe y juez comisionado para la ocupación de Temporalidades;⁶²⁸ fue, además, el encargado del plan de aplicaciones —ya ahondaremos en ello—, de todo lo relacionado con los expatriados en Santa Fe, Honda, Tunja, Pamplona y los Llanos, y también fungió como regente de cátedras.⁶²⁹ Así, para 1775, Moreno y Escandón fue en simultáneo fiscal de lo civil y lo criminal, fiscal de las temporalidades, fiscal protector de indios, juez conservador de Aguardientes, Tabacos y Salinas, juez conservador de Hospicios, regente de estudios y comisionado para el plan de aplicaciones.⁶³⁰

El poder que se le otorgó a Moreno puede rastrearse por su cercanía con Mesía de la Cerda y, posteriormente, con los virreyes Manuel de Guiror y Manuel Antonio Flórez (1776-1781). Además, es innegable la gran destreza que demostró en jurisprudencia; incluso fue, otrora, asesor de la arquidiócesis de Santa Fe en complejos casos de justicia eclesiástica.⁶³¹ Fue tal la confianza que le tenía Mesía a Moreno que las cartas, oficios e instrucciones anteriores al primero de agosto de 1767 para la intimación de la Pragmática Sanción fueron redactas por el fiscal, muestra inequívoca de la confianza con Mesía en una labor tan sensible y que requería de suma discreción.⁶³² En simultáneo a todas estas labores, el fiscal Moreno fue comisionado a una serie de visitas a los resguardos y pueblos de indios que se extendieron entre 1770 a 1779, cuando entregó su informe al virrey

Unas de las características de las Juntas de Temporalidades, vista tanto en los capítulos provinciales como en los municipales fue la injerencia de la Iglesia

⁶²⁷ Fue remplazado por Manuel Silvestre Martínez en lo criminal. Burkholder y Chandler, *De la impotencia*, 1984, p. 432.

⁶²⁸ En AGN, Bernardo J. Caycedo, Temporalidades I, doc. 14, f. 5r.

⁶²⁹ Véase Groot, *Historia*, 1890, p. 98, t. II; AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 20, f. 666v. y ss.; AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 8, f. 753r. y ss.; ANC, Jesuitas de América, vol. 216, f. 225r., entre otros muchos.

⁶³⁰ Colmenares, *Relaciones e informes*, 1989, t. I, p. 22.

⁶³¹ Véase Melo, "Francisco Antonio Moreno", 1985.

⁶³² Groot, *Historia*, 1890, t. II, p. 97.



diocesana. Ya fuesen arzobispos, obispos u otro ministro eclesiástico de confianza, siempre se buscó la participación de los prelados en lo relacionado a la expulsión y posteriormente en la administración de las temporalidades jesuíticas. El mismo Consejo Extraordinario fue compuesto por consejeros eclesiásticos, arzobispos y obispos en España, que apoyaron en diferentes labores. Particularmente, los prelados solían dictaminar el mejor uso para los edificios religiosos, el destino de las misiones y en general velaban por los intereses de la Iglesia y del clero, particularmente diocesano, frente a las Temporalidades.⁶³³ En el caso de las juntas provinciales, se designó al arzobispo u obispo como el representante eclesiástico, el cual gozaba de voz y voto.⁶³⁴

La arquidiócesis de Santa Fe sufrió de varios tropiezos en los albores de las Temporalidades. Para el periodo comprendido entre 1768 a 1771 hubo tres arzobispos diferentes en Santa Fe: los reverendos padres Francisco Antonio de la Riva, Lucas Ramírez Galán y Agustín Manuel Camacho.⁶³⁵ Por lo tanto, la sede permaneció, intermitentemente, vacante. Para añadir más dificultad al estudio del asunto, el nueve de abril de 1948, cuando ocurrió el famoso *Bogotazo* a causa del magnicidio del caudillo liberal Jorge Eliécer Gaitán, el palacio arzobispal, junto con sus archivos, se incendió.⁶³⁶ En consecuencia, los estudios sobre el cabildo eclesiástico de Santa Fe de Bogotá deben ser estudiados a partir de información colateral alojada en otros archivos.

En ausencia de un titular, era el cabildo eclesiástico el encargado de la curia.⁶³⁷ En su cabeza, se hallaba el provisor y vicario general del arzobispado. Efectivamente, este cargo recayó sobre el ya mencionado Gregorio Díaz Quijano, quien estuvo presente hasta 1771 como el otro de los votantes en la junta provincial en lugar del arzobispo.⁶³⁸ Díaz fue remplazado por Miguel José Masústegui cuando lo sucedió como provisor y vicario. Además de dichas labores, Masústegui fue canónigo doctoral de la catedral, es decir que era el encargado de la defensa del

⁶³³ Martínez, “Nuevos datos sobre las instituciones”, 2013, p. 301.

⁶³⁴ *Colección de las aplicaciones*, 1772, p. 428.

⁶³⁵ Tomado de <<http://www.catholic-hierarchy.org/diocese/dbogo.html>>

⁶³⁶ Vázquez, *De la primera sangre*, 2010, p. 196.

⁶³⁷ *Ibid.*, p. 279.

⁶³⁸ En AGN, Colonia, Tierras Cundinamarca, t. XIII, f. 32r.

cabildo eclesiástico ante cualquier litigio.⁶³⁹ Sin duda, este era un perfil deseado para defender los intereses de la Iglesia en una junta principalmente laica. Se sabe que el nuevo arzobispo, Agustín Manuel Camacho, arribó a Santa Fe a finales de 1771 y tomó su lugar en la junta provincial.⁶⁴⁰ Pero, en 1773, Masústegui aparece de nuevo como miembro de la junta provincial.⁶⁴¹ No se tiene certeza el porqué, pero podría pensarse que las labores propias del arzobispo desbordaban su capacidad para atender directamente las Temporalidades.

En conjunto, los miembros que componían la junta provincial correspondían a la alta jerarquía administrativa, jurídica y eclesiástica en el virreinato. El perfil de estos sujetos era óptimo para conformar lo que sería el corazón de las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada. Por un lado, los integrantes laicos serían todos ministros de la Audiencia. La experiencia en jurisprudencia civil, aunado a la confianza que representaba el alto tribunal, fueron elementos importantes para el rey al momento de seleccionar la composición de las juntas provinciales. Conviene subrayar que, además de la premura en vender los bienes de los jesuitas, Carlos III indicó en que se debía “proceder con legalidad”⁶⁴² y “precaviendo todo fraude”.⁶⁴³ Así, como juez supremo y justo, el rey procuraría la transparencia y dar a cada quien lo que es suyo; el virrey, oidor decano y los fiscales de la Audiencia serían los empleados más aptos para acometer esta tarea por sus títulos, experiencia y especialización. Por otro lado, la idoneidad del arzobispo —o, acaso, su delegado religioso— como integrante eclesiástico de la junta provincial responde al conocimiento del prelado de su arquidiócesis, las diócesis sufragáneas y en general del estado de las jurisdicciones eclesiásticas, elementos importantes al momento de determinar el mejor destino de los diseminados bienes religiosos de los jesuitas.

Por su parte, la composición de las juntas municipales fue ligeramente diferente. Dentro de los integrantes de las municipales, el gobernador era el

⁶³⁹ Vázquez, *De la primera sangre*, 2010, p. 197.

⁶⁴⁰ Melo, “Francisco Antonio Moreno”, 1985, p. iii.

⁶⁴¹ En AGN, Bernardo J. Caycedo, Temporalidades I, doc. 14, f. 6v.

⁶⁴² Real cédula de 27 de marzo, 1769, p. 3.

⁶⁴³ Real cédula de 8 de noviembre, 1769, p. 3.



individuo más importante, pues actuaba como su presidente. Un caso interesante puede rastrearse en un pleito que levantó el procurador síndico del cabildo de Honda en agosto de 1770. El procurador Varona suplicaba al fiscal Moreno y Escandón que tomara cartas en el asunto, pues, a la fecha, la junta municipal de Honda no había podido celebrarse por la ausencia del gobernador de la provincia (de Mariquita), el ya mencionado José Palacios. El gobernador respondió que se hallaba en el pueblo de Coyaima, al sur de su jurisdicción, pacificando a indios rebeldes. El fiscal Moreno proveyó varios elementos importantes para nuestro argumento. En primer lugar, indicó que se debía acelerar la ejecución de la junta y en caso dado de retraso del gobernador, debían los otros integrantes de la junta nombrar a una persona capaz y de confianza que continuara “la comisión de temporalidades para que se concluya con la prontitud que es de justicia”.⁶⁴⁴ Llama la atención la licencia que se otorga el fiscal. Aunque las instrucciones del rey indicaban que el gobernador debía integrar a las juntas municipales, Moreno, quizá privilegiando la premura que indicaba la real disposición, indicó la sustitución del miembro con más jerarquía en las municipales.

Otro de los elementos llamativos de la disposición de Moreno y Escandón fue la importancia que le otorgó a las tareas de las temporalidades jesuíticas. Si bien entendía que el gobernador, dentro de sus labores, se hallara en Coyaima, le ordenaba que se restituyera con mayor prontitud en Mariquita, cabecera de su provincia, para “evacuar las diligencias que le están encargadas pertenecientes a las temporalidades”.⁶⁴⁵ De nuevo, la insistencia del fiscal en estos asuntos parece indicar la relevancia y apuro de constituir las Juntas de Temporalidades y rematar las propiedades. El pleito continuó con una respuesta de Palacios, indicando que aún no se hallaba en su puesto y luego con una réplica de Moreno en la cual añadía que no podía tolerarse la demora y tardanza en la ejecución de las reales órdenes; por lo tanto, si en quince días Palacios no resolvía, tomaría su lugar, en la junta, el

⁶⁴⁴ El procurador síndico de la junta municipal de Honda al fiscal Moreno, Honda, 1770, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 14, f. 756r.

⁶⁴⁵ *Ibid.*, f. 756v.

teniente Baltazar de Salazar.⁶⁴⁶ Para 1772, Palacios ya se hallaba en su puesto y se celebró, así, la primera junta municipal de Honda con él como presidente.⁶⁴⁷

Finalmente, vale la pena rescatar cuáles eran las funciones de las juntas municipales de temporalidades según el fiscal Moreno y Escandón: efectuarían las diligencias de avalúos y pregones (remates), recibirían y formalizarían las cuentas de los administradores de haciendas, y con separación y claridad las remitirían con presteza a la junta provincial para proveer como es justicia.⁶⁴⁸

Sobre las operaciones anteriores, un documento hallado sobre la junta municipal de Honda nos sirve como ejemplo para ver la textura de lo que implicaba estar “en junta”. Esta junta estaba compuesta por José Palacios, gobernador, como presidente; Pedro José de la Pontela, cura y vicario de Mariquita, como delegado eclesiástico; Juan de Castaño, regidor y alférez real; y Pedro López, como procurador general.⁶⁴⁹ Juntos y congregados el 21 de noviembre de 1772, los señores de la junta municipal se dedicaron a varios asuntos de temporalidades mandados por los señores de la junta provincial. Una de las categorías recurrentes fue la de reintegros. Por ejemplo, la junta dictaminó que se reintegraran 4 000 pesos de un principal para el funcionamiento de una escuela. En contraste, para el reintegro de 8 pesos a Rafael de Vega, determinaron que debía remitirse al fiscal Moreno, debido a la carencia de documentación original para el reembolso.⁶⁵⁰

Otro de los elementos que discutieron los señores de la junta fue en torno a las propiedades de su jurisdicción. Sin duda, la cuestión más importante se refería al remate de las propiedades. Debido a la importancia y complejidad de este proceso, se consideraba que debía tratarse con mayor detalle y detenimiento, y por ende será materia de la siguiente sección. No obstante, el arrendamiento también jugó un papel sustancial para la economía de las Temporalidades y fue un tema importante de discusión. Uno de los puntos más interesantes se remitía a los daños

⁶⁴⁶ *Ibid.*, f. 764v.

⁶⁴⁷ Pregones y remates de los bienes que fueron de los jesuitas en Honda, Honda, 1771, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 22, f. 50r.

⁶⁴⁸ *Ibid.*, f. 765r.

⁶⁴⁹ Pregones y remates de los bienes que fueron de los jesuitas en Honda, Honda, 1771, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 22, f. 50r.

⁶⁵⁰ *Ibid.*, ff. 50r.-v.

que un arrendador había generado a una de las propiedades de estas Temporalidades. Notificado del asunto, el fiscal Moreno mandó a la junta de Honda a realizar unas diligencias y se concluyó que el arrendatario satisficiera los daños. Otra de las determinaciones fue a partir de una superior orden de la junta provincial, en la cual ordenaban reintegrar los derechos de los santos sacramentos al cura Cayetano Alva, los cuales administró a los esclavos de una de las haciendas de dichas Temporalidades.⁶⁵¹ Las anteriores ejemplos ponen de presenta una de las funciones más importantes de las juntas municipales: velar por los bienes muebles, inmuebles y esclavos bajo su cuidado. Asimismo, se observa la jerarquía de las Juntas de Temporalidades y la jurisdicción que detentaba la provincial.

Una muestra sugestiva de lo anterior se halla en unos autos del gobernador de Mariquita y presidente de la junta municipal de Honda. El gobernador Francisco Navarro y Anaya, sin haber realizado una junta municipal, libró varios caudales de las Temporalidades a su favor.⁶⁵² Uno de los oficiales reales de las cajas de Honda informó a la junta provincial sobre la situación. Incontinenti, el fiscal Moreno le indicó a Navarro que debía reponer los caudales. En vistas de la resistencia del gobernador, Moreno, con la intención de “docilitar” al presidente, le impuso una multa y, en caso dado, la retención de su sueldo “como es justicia”.⁶⁵³ En efecto, el carácter jerárquico de las juntas era una de sus características más importantes. Si bien el gobernador ejercía como presidente de las juntas municipales, esto no se traducía en la toma de decisiones unilaterales; el debido proceso indicaba que debía celebrarse una junta. Asimismo, el anterior ejemplo pone de presente el control de veeduría que ejercían las juntas provinciales sobre las municipales y la jurisdicción con la que contaban. Sin duda, la figura del fiscal Moreno y Escandón fue muy activa en las labores de la junta provincial y municipales, pues lo hallamos en repetidas ocasiones defendiendo los intereses regios.

Así pues, con la misma maestría que demostró al desempeñar las tareas de la junta provincial, Moreno y Escandón llegó a ser la cabeza de la junta municipal

⁶⁵¹ *Ibid.*, f. 50v.

⁶⁵² El oficial real a los señores de la junta provincial, Honda, 1780, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 16, f. 903r.

⁶⁵³ *Ibid.*, f. 905v.

de Santa Fe, aunque no siempre fue así. Como se mencionó, en su primer año de existencia, esta junta municipal estaba compuesta por los mismos individuos que constituían a la junta provincial de Nuevo Reino de Granada, junto con dos integrantes más. Según las disposiciones de Carlos III para los capítulos municipales, era necesario la inclusión del procurador síndico y un vocal de cabildo. José Groot de Vargas⁶⁵⁴, regidor del cabildo de Santa Fe, fue nombrado por este como vocal, cargo que detentó al menos hasta 1781;⁶⁵⁵ por su parte, Francisco Gaona de la Bastida formó parte de la junta en 1774 al ser el procurador síndico del cabildo.⁶⁵⁶ En 1778, se hallaba en dicho puesto Javier Vergara, abogado de la Real Audiencia, para ser remplazado en 1780 por Gregorio Domínguez y este, a su vez, en 1781, por Pedro de Rojas Camacho, abogado, regidor y padre general de menores.⁶⁵⁷

El continuo cambio del procurador general (o síndico) se entiende, pues antes que ser un oficio en sí mismo, los regidores lo desempeñaban como una labor extra a sus tareas cotidianas, es decir, era una comisión.⁶⁵⁸ La participación de estos dos integrantes del cabildo en las juntas municipales responde a su labor como intermediarios entre los vecinos y la institución, además de su representación del bien común. Vale la pena subrayar que el procurador general, intervenía asuntos de carácter judicial y administrativo del cabildo, y supervisaba las subastas de ejidos y pastos de este.⁶⁵⁹ En consecuencia, este sujeto no sólo defendería algunos intereses de los vecinos de su partido —al igual que el vocal—, sino que también contaba con experiencia en torno al proceso de remates, elemento central en el funcionamiento las Temporalidades.

⁶⁵⁴ Natural de Sevilla, aunque de raíces holandesas, nació en 1726. Para la época de las temporalidades era el alcalde ordinario más antiguo de Santa Fe. Fue padre de Pedro Groot, quien más tarde tendría una papel en las Temporalidades y posteriormente en las guerras de independencia. También fue abuelo de José Manuel Groot, historiador recurrente en la presente investigación. Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico, José Groot de Vargas, en <<https://dbe.rah.es/biografias/51764/jose-groot-de-vargas>>

⁶⁵⁵ En AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 14, f. 291r.

⁶⁵⁶ En AGN, Bernardo J. Caycedo, Temporalidades I, doc. 14, f. 5r.

⁶⁵⁷ En AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 14, ff. 281r., 283v., 284v., 288v., 291r.

⁶⁵⁸ Vázquez, *De la primera sangre*, 2010, p. 153.

⁶⁵⁹ *Ibid.*, p. 152.

Ahora bien, la historia institucional de las Temporalidades en Nuevo Reino parece complejizarse y diluirse por dos motivos. Primero, surge una disyuntiva entre la junta provincial y la junta municipal de Santa Fe la cual no se ha podido detallar. En 1775, Moreno y Escandón ya presidía la junta municipal santafereña y para 1778 la titularidad eclesiástica recayó sobre Juan de Dios Pey, presbítero racionero de la catedral.⁶⁶⁰ El fiscal Moreno permaneció en la cabeza de esta junta hasta 1781, cuando fue promovido a fiscal del crimen en Lima;⁶⁶¹ la presidencia pasó al oidor Pedro Catanni.⁶⁶² Lo anterior llama la atención, pues la presidencia pasó del virrey al fiscal/oidor y el titular religioso del arzobispo a un racionero. Queda entonces abierta la pregunta: ¿se desprendió la junta municipal de Santa Fe de la provincial? No hay como tal una fuente que indique lo anterior, pero a modo de hipótesis parece que hubo una separación entre ambos integrantes, siendo Moreno y Escandón el eje entre ambas instituciones. Parece sospechoso que los gobernantes más importantes a nivel virreinal, tanto en la jurisdicción civil como eclesiástica, relegaran las labores de la junta provincial en miembros de menor jerarquía. Es decir, si bien se entiende que el arzobispo comisionara a su provisor a la junta provincial, pues era el segundo al frente de la curia, el perfil de un racionero parece ser insuficiente para satisfacer las demandas y el perfil del capítulo provincial.

Una respuesta satisfactoria a la anterior incógnita puede rastrearse en el paulatino remate y asignación de las temporalidades de los jesuitas. Es decir que, con el correr de los años, las propiedades, adjudicables o no, fueron vendidas a terceros o concedidas a los diocesanos u otras órdenes religiosas, hecho que naturalmente menguó el peso económico e importancia del Ramo de Temporalidades. Vale la pena recordar que, desde un principio, había conciencia de que esta ramo y particularmente las Juntas que lo componían desaparecerían. Por ende, la atención que las jerarquías virreinales colocaron sobre este fueron disminuyendo con el pasar del tiempo. Por ejemplo, la selección del racionero Pey

⁶⁶⁰ El racionero hacía parte de las canonjías por merced. Su saldo era escaso y se solían encargar de aspectos litúrgicos de la catedral, como el coro o los rezos. Vázquez, *De la primera sangre*, 2010, p. 197 .

⁶⁶¹ Burkholder y Chandler, *De la impotencia*, 1984, p. 370.

⁶⁶² Peninsular. Ejerció sus labores en la Audiencia de Santa Fe desde 1778 hasta 1783. *Ibid.*, p. 432.



para asistir a la junta municipal de Santa Fe fue dada por el provisor antes que por el arzobispo,⁶⁶³ muestra asimismo de la delegación y subdelegación de los prelados neogranadinos.

Ahora bien, el segundo de los motivos que indica la complejidad institucional de Temporalidades surge al revisar la historiografía sobre la materia, pues se hallaron términos empleados como sinónimos para las Juntas de Temporalidades, tales como Junta de Extrañamiento —sobre la cual ya hemos hablado— o Junta Superior de Aplicaciones.⁶⁶⁴ No obstante, todo parece indicar que no fueron equivalentes. El virrey Manuel de Guiror, en su relación de mando, expuso que hubo en realidad tres instituciones principales relacionadas al Ramo de Temporalidades: la junta provincial, las juntas municipales y la Junta Superior de Aplicaciones (véase esquema 3).⁶⁶⁵ Las aplicaciones —de bienes o de hacienda—, serían lo mismo que adjudicaciones, es decir declarar a uno la pertenencia de algún bien.⁶⁶⁶ En el contexto de las Temporalidades, esto significaría responder a: ¿qué hacer y a quién otorgar los bienes no vendibles de los jesuitas? En palabras del virrey Mesía de la Cerda: “La Junta superior de aplicaciones se ha tenido por objeto llenar las intenciones piadosas del Soberano y promover la instrucción pública y verdadero bien de los vasallos”.⁶⁶⁷ El núcleo central de los bienes sobre los que aplicaría esta junta serían las iglesias y otros templos, los colegios —particularmente San Bartolomé—, las cuantiosas bibliotecas de los expatriados y otro tipo de propiedades como la botica. Esta junta se encargó principalmente de dos grandes proyectos: la reestructuración de la educación y la creación de un hospicio.

Vale la pena reiterar la limitación que impuso el rey a las Juntas de Temporalidades, y que en su lugar se le comisionó a la Junta Superior de Aplicaciones. Si bien la primera tenía la potestad de sugerir el mejor destino de los bienes no vendibles, no tenían la jurisdicción para determinar en sí su devenir. Uno

⁶⁶³ En AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 4, f. 4v.

⁶⁶⁴ En efecto, Pablo Abascal equivale a la Junta Superior de Aplicaciones con la Junta Superior de Temporalidades o lo que sería lo mismo que la junta provincial. Abascal, “Hacia una visión de los excolegios”, 2023, p. 335.

⁶⁶⁵ Colmenares, *Relaciones e informes*, 1989, p. 355, t. I.

⁶⁶⁶ RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 1770, p. 73, 2.

⁶⁶⁷ Colmenares, *Relaciones e informes*, 1989, p. 151, t. I.



de los motivos de lo anterior es la ambigüedad sobre la titularidad estos activos, pues hubo discusiones acaloradas sobre quién debían recaer: al patronato regio o a la Iglesia. Al momento de hablar de la economía del Colegio Mayor de San Bartolomé en época de Temporalidades, dedicaremos algunas líneas a este importante debate entre el virrey, como presidente de las Juntas de Temporalidades y el cabildo eclesiástico.

Ahora, como era de esperar, fue Moreno y Escandón el presidente de la Junta Superior de Aplicaciones y el comisionado para el plan de aplicaciones, es decir que fue encomendado a elaborar una propuesta que expusiese la mejor “aplicación” para estos bienes no vendibles.⁶⁶⁸ Pero las funciones de la junta no se limitaron a esto. Debía también encargarse de dirigir la enseñanza superior, hecho que convirtió al regente de cátedras —o sea a Moreno— en un rango equivalente a lo que hoy sería el ministro de Educación.⁶⁶⁹ La importancia de las Aplicaciones no era menor, pues con la expulsión de los jesuitas de Nuevo Reino de Granada, el Colegio del Rosario quedó como la única institución en el virreinato que expedía grados universitarios. La intención de la Monarquía en entrar al régimen educativo neogranadino despertó varias inconformidades entre los religiosos —particularmente los dominicos—, quienes hasta entonces tenían el monopolio de la educación superior en el virreinato. Más aún, el fiscal buscaba extender la presencia de los laicos en la docencia universitaria, hecho que revela una de las primeras bases para la larga secularización en el territorio.⁶⁷⁰ La primacía de los eclesiásticos en las jerarquías universitarias también fue atravesada por el predominio peninsular en los altos puestos educativos y universitarios, otro criterio que abonaría a la exclusión, salvo contadas excepciones, de los criollos en estas cúpulas de poder.⁶⁷¹

⁶⁶⁸ Melo, “Francisco Antonio Moreno”, 1985, p. iv; Colmenares, *Relaciones e informes*, 1989, p. 314.

⁶⁶⁹ Pacheco S. J., *La Ilustración en el Nuevo Reino*, 1975, p. 105.

⁶⁷⁰ Sin duda, Moreno y Escandón conocía el intríngulis de la educación en el virreinato, pues no sólo era doctor en leyes, sino que también detentó cátedras en el colegio jesuítico. Uno de sus mayores reparos era respecto a la barrera que se les imponía a los laicos, pues por más hábiles o sobresalientes, debían mendigar el honor. En su proyecto para la erección de una universidad de estudios generales, el fiscal Moreno indicó: “[sobre las universidades] sus religiosos han sido los que empuñado el cetro de las ciencias, han dominado en los empleos de rectores, regentes de los estudios, examinadores en los grados y árbitros en conferirlos; quedando los seculares [laicos] sujetos con la dura servidumbre de vivir siempre inferiores, sin esperanza de sacudir tan pesado yugo”. Moreno y Escandón, “Proyecto del fiscal”, 1961, p. 479.

⁶⁷¹ González, *El poder de las letras*, 2017, p. 486.

Los demás integrantes de la Junta Superior de Aplicaciones, con sede en Santa Fe, eran los mismos que la junta provincial más la presencia de José Groot, a nombre del cabildo,⁶⁷² y probablemente del procurador síndico de turno. El interés de la arquidiócesis de Santa Fe parece haber sido mayor en las Aplicaciones, pues el arzobispo Camacho tomó voz y voto directamente en una de las primeras y fogosas sesiones que se llevó a cabo a finales de 1771.⁶⁷³ Esta junta tomó lugar en lo que hoy es el Palacio de San Carlos y donde entonces se erigía el Colegio Mayor de San Bartolomé, el fruto de la discordia. Desafortunadamente, las fuentes, tanto primarias como secundarias en torno a esta institución, son muy limitadas para exponer mayor detalle. En contraste, el plan de aplicaciones de Moreno y Escandón ha gozado de cierto interés por los historiadores culturales y de la educación,⁶⁷⁴ por lo que no entraremos en detalle. En el siguiente apartado hablaremos de algunas de las aplicaciones que se les dio a los bienes no vendibles de la Compañía de Jesús.

En síntesis, las Juntas de Temporalidades neogranadinas estuvieron compuestas por algunas de las autoridades más importantes del virreinato. El virrey y arzobispo, oidores, fiscales, gobernadores, regidores, abogados, provisos, vicarios, procuradores, entre otros, hicieron parte de esta institución. El perfil de estos sujetos se ajustaba a las necesidades de las Temporalidades en la medida en que contaban con experiencia jurídica y administrativa para atender las distintas demandas que implicaba. Los conocimientos en jurisprudencia civil y eclesiástica fueron imperiosos para poder decir el derecho en distintas instancias, desde los remates hasta pleitos por las tierras y dinero. De igual forma, la selección de estos cargos para las tareas de Temporalidades no fue fortuita. De manera similar al proceso de la expulsión, fueron estos sujetos las personas más idóneas para llevar a cabo los designios del rey por el prestigio de sus oficios y las instituciones en las cuales lo ejercían. En palabras del mismo Moreno y Escandón, los ministros,

⁶⁷² Melo, "Francisco Antonio Moreno", 1985, p. iii;

⁶⁷³ *Ibid.*

⁶⁷⁴ Véase Silva, *La reforma de estudios*, 1981; Silva, *Universidad y sociedad*, 2009; Melo, "Francisco Antonio Moreno", 1985; Hernández de Alba, *Historia de la Biblioteca Nacional*, 1977; Groot, *Historia Eclesiástica*, 1890, t. II; Pacheco S. J., *La Ilustración en el Nuevo Reino*, 1975; Salazar O. S. A., *Los estudios eclesiásticos superiores*, 1946.



prelados y otros funcionarios reales estaban “cabalmente instruido[s] en la materia y adornado[s] de la cualidades necesarias”.⁶⁷⁵

A partir de lo anteriormente expuesto, la figura más importante en términos operativos para las juntas, tanto municipales como provincial, fue sin duda el fiscal Francisco Antonio Moreno y Escandón. No sólo por la multiplicidad de cargos que ejerció, sino también por su papel protagónico en decenas de casos, pleitos, autos, etc. Además, las fuentes indican que fue el individuo que más tiempo continuo duró al frente de las Temporalidades en el Nuevo Reino, con cerca de trece años de servicio. José Groot aparece también como otro de los miembros, de los que se tiene registro, que más tiempo prestaron labores en Temporalidades, pues ejerció al menos entre 1771 a 1781. Algunos otros nombres de los integrantes de las Temporalidades son recurrentes para ciertos periodos acotados, pero luego se pierde su rastro. En general, parece ser que los sujetos que componían las juntas permanecían en ellas un par de años a lo mucho, y salían de estas ya fuese por muerte o ascensos. Finalmente, la selección de algunos de los ministros en la composición del capítulo provincial aparece de manera orgánica. El oidor Casal y el fiscal Moreno habían no sólo habían participado como jueces comisionados para la expulsión, sino que también hicieron parte de la Junta de Extrañamiento. Por su parte, la selección inicial de Casal en la junta provincial no fue baladí, pues este ministro también se desempeñaba, para 1769, como juez privativo general de tierras y baldíos,⁶⁷⁶ encargado de sus ventas y composturas. Este hecho destaca a Casal como un ministro dotado de las cualidades en torno a remates, haciendas y en general a los aspectos agrarios.⁶⁷⁷ Así, qué mejores integrantes que aquellos con amplia experiencia y desenvolvimiento en la labor. La experiencia acumulada también correspondió a otros individuos, como al presidente de la junta municipal de Honda, quien asimismo fue juez comisionado en dicha provincia.

⁶⁷⁵ Colmenares, *Relaciones e informes*, 1989, p. 314.

⁶⁷⁶ Los jueces privativos de tierras tenían varias funciones. Fueron encargados, por ejemplo, de revisar títulos de propiedad, medir los terrenos de distintas castas, como también de deslindar bienes de comunidades. Véase Carrera, “La fundación del juzgado”, 2019, p. 384 y ss.

⁶⁷⁷ En AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 5, f. 332r.



Hubo otros funcionarios complementarios de las Juntas de Temporalidades. Unos de ellos fueron los administradores de haciendas; muchos venían desde la época de los jueces comisarios. Otros cargos, como el llamado administrador y tesorero de Temporalidades fueron constituidos a partir de las reformas de José de Gálvez en 1784, por lo que serán abordados en su momento. Los otros funcionarios paralelos a las Temporalidades fueron los tesoreros y contadores, quienes eran en realidad los oficiales reales de la Real Hacienda en Santa Fe y de sus cajas matrices cuando trabajaban para las juntas municipales. Debido a la naturaleza de las Juntas, en las cuales las subastas y los remates tomaron un papel preponderante, las instrucciones en materia económica no faltaron.⁶⁷⁸

Apenas unos días después de la promulgación de la Pragmática Sanción, el dos de mayo de 1767, Carlos III publicó una real cédula en la cual mandó formar la Dirección, contaduría y depositaría general para las temporalidades de los jesuitas.⁶⁷⁹ Esta institución tenía tres grandes intenciones: promover la seguridad de todos los caudales que generaran las temporalidades de los expatriados, mantener una contabilidad aparte de los caudales ordinarios que irían a la Real Hacienda, pues algunos podrían ser reivindicados por sus dueños,⁶⁸⁰ y encargarse de las múltiples cargas respecto a los jesuitas (extrañamiento, viaje, pensión).⁶⁸¹

Hubo tres grandes áreas dentro de la Depositaria. La primera de ellas, y más importante por su jerarquía, era la Tesorería general. Este departamento se encargaba de la recolección de los caudales y proponía al Consejo Extraordinario los integrantes más idóneos para componer la Depositaria. El primer tesorero general fue Cosme Bermúdez de Castro y era el único integrante con línea directa al Consejo.⁶⁸² La otra rama estaba constituida por el contador, encargado de examinar el cargo y data compuesto por el tesorero, y ejercía como veedor de la nómina de la institución; en caso de ausencia del tesorero, recaía sobre él la

⁶⁷⁸ Todo lo relacionado con las instrucciones de los remates, los censos y las formas de llevarlos a cabo será tratado con mayor detalle en el siguiente apartado.

⁶⁷⁹ Consejo de Castilla del primero de julio, 1783, f. 21r.

⁶⁸⁰ Martínez, "Nuevos datos sobre las instituciones", 2013, p. 293.

⁶⁸¹ En la sección siguiente se discutirá sobre la importante gestión que hacían desde esta institución hasta los Estados Papales para sufragar el pago de las pensiones jesuíticas.

⁶⁸² Martínez, *Las temporalidades*, 2008, p. 538.

titularidad.⁶⁸³ La última área correspondía al depositario general. Siendo Francisco de Arcaya el primero en el cargo, sus responsabilidades giraban en torno a la generación de recibos para los caudales redimidos y los salarios, y además realizaba todos los meses una cuenta de cargo y data de las existencias en la Depositaria.⁶⁸⁴ Los tres oficiales reales tenían ayudantes para el auxilio en sus labores.

Paralelamente, aunque de forma independiente, se formó a finales de octubre de 1767 otra institución que nominalmente puede confundirse con la Depositaria: la Contaduría general de Temporalidades. El contador general fue, al menos hasta finales de la década de 1770, Juan Antonio Archimbaud y Solano. El objetivo de esta institución era gestionar y administrar las cuentas y otros elementos económicos de la Compañía, y notificar al Consejo Extraordinario las inversiones que se hacían con estos capitales.⁶⁸⁵ Es por ello que encontramos a Archimbaud, en 1775, como el comisionado para el levamiento del estado general de los jesuitas y sus pensiones —ya ahondaremos—, pues era preciso conocer cuántos religiosos morían en aras de efectuar el descuento en las pensiones. Otra de las funciones de esta institución era la elaboración de un libro becerro, o sea un compendio en el que se asentasen todas las fundaciones (léase obras pías y capellanías), con la intención de supervisar su cumplimiento.⁶⁸⁶ Volveremos a estas instituciones más adelante, cuando abordemos el desempeño económico de las Temporalidades.

Ciertamente, Temporalidades como institución compartió más con la Real Hacienda de lo que ha expuesto la historiografía.⁶⁸⁷ Las diferentes instrucciones en torno a esta institución fueron enfáticas en su constitución como fondo aparte de la Real Hacienda, ¿pero esto realmente fue así?, ¿se cumplió a cabalidad la estricta separación de las cuentas? Evidentemente, vale la pena hacer una declaración sobre la anterior cuestión de la Real Hacienda. Es cierto que el Ramo de

⁶⁸³ Martínez, “Nuevos datos sobre las instituciones”, 2013, p. 294.

⁶⁸⁴ Martínez, *Las temporalidades*, 2008, p. 545.

⁶⁸⁵ Martínez, “Nuevos datos sobre las instituciones”, 2013, p. 296.

⁶⁸⁶ *Ibid.*

⁶⁸⁷ Véase López, “El patrimonio económico”, 1988; Giménez, “Malversaciones en las temporalidades”, 2018; Martínez, *Las temporalidades*, 2008, p. 538; Martínez, “Nuevos datos sobre las instituciones”, 2013,

Temporalidades se instituyó, al menos en un primer momento, aparte de Real Hacienda y su gestión no correspondía directamente a los ministros de esta; sin embargo, esto no implicaba que fuese ajena al erario regio. Esto quiere decir que, si bien las cuentas de Temporalidades se manejarían con independencia, sería la Real Hacienda la encargada de proteger y administrar estos fondos.⁶⁸⁸

Uno de los argumentos que revelan la separación de las Temporalidades de Real Hacienda se halla precisamente en la Depositaria. A través del Consejo de Castilla de septiembre de 1767, Campomanes ordenaba al depositario general asentar todas las partidas de cargo y data e indicar el colegio de procedencia; todos los comisionados del Imperio debían seguir el mismo proceso.⁶⁸⁹ Conocer el origen preciso de los caudales de temporalidades tenía el propósito de separarlos de aquellos ordinarios de Real Hacienda, especialmente por la posible reivindicación de los dueños de las rentas; en dicho caso, debían de ser devueltos en forma de libramientos del Consejo Extraordinario.⁶⁹⁰ Lo anterior puede juzgarse como uno de los motivos más fuertes para no incorporar de inmediato este ramo a la Real Hacienda y que operase de una manera extraordinaria dentro del real patrimonio. *De iure*, esto se modificó en 1784, cuando ocurrió una reforma contable y el Ramo de Temporalidades pasó a formar parte de los ramos ajenos de la Real Hacienda.⁶⁹¹ Pero, *de facto*, los folios consultados indican otra cosa. Como se advirtió anteriormente, desde la época de los jueces comisarios, había indicios de una mayor injerencia de la Real Hacienda en el manejo de los caudales, positivos y negativos, de las temporalidades jesuíticas. Esta relación tomó mayor intensidad en la época de las Juntas de Temporalidades. Veamos algunos ejemplos que lo sustentan.

En febrero de 1771, la vasta hacienda de Doyma, avaluada en cerca de 100 000 pesos, se hallaba ya fragmentada y sus múltiples hatos y potreros se encontraban en proceso de remate. Doyma, como antigua propiedad de la procuraduría jesuítica de Santa Fe, hacía parte de la jurisdicción de la junta municipal santafereña. Los señores de esta junta comisionaron al escribano público de Ibagué,

⁶⁸⁸ Sánchez Santiró, *Gazofilacio regio*, 2023, p. 247.

⁶⁸⁹ Consejo Real de Castilla del 7 de septiembre, 1767, f. 36r.

⁶⁹⁰ Martínez, *Las temporalidades*, 2008, p. 538.

⁶⁹¹ Sánchez Santiró, *Gazofilacio regio*, 2023, p. 247.



Juan Ramírez, para los remates del potrero de Bulira, que fue parte de Doyma. Para la aceptación de la puja, debían congregarse los integrantes de la junta. Lo llamativo del caso es que, al momento de ocurrir dicha reunión, la junta que tomó lugar no fue precisamente la municipal de Santa Fe, sino la junta de Real Hacienda. Sus integrantes, no eran ni más ni menos que el oidor Benito Casal, el canónigo José Masústegui, el fiscal Moreno y Escandón —quien aparece con el título de fiscal de la Junta de Temporalidades—, José Groot y Francisco Gaona de la Bastida.⁶⁹² Podría pensarse que esto fue, más bien, un caso fortuito. No obstante, son varias las ocasiones que se hace la referencia directamente a la junta de Real Hacienda antes que a la junta municipal en nombre del Ramo de Temporalidades. Esto también sucedió con los remates de la hacienda de Tocaria, otrora perteneciente al Colegio Máximo, cuya postura se había “reconocido a censo redimible [...] a favor de la Real Hacienda y a satisfacción de los señores oficiales reales”.⁶⁹³ Incluso, las juntas municipales hacían explícito que las propiedades de los expatriados son “al presente pertenecientes de la Real Hacienda”.⁶⁹⁴ Aunque no hemos hallado por qué habría un canónigo dentro de la junta de Real Hacienda, se puede plantear como hipótesis que se trataba de una junta *ad hoc*, en la cual la presencia del eclesiástico respondía a una consultoría por tratarse algún tema vinculado a la Iglesia y religión católica.

Para inicios de la década de 1780, el sucesor del conde de Aranda en la presidencia del Consejo Extraordinario, Manuel Ventura Figueroa, solicitó un estado general de las Temporalidades neogranadinas. La intención de generar este expediente era conocer, año a año, los ingresos y egresos de las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada y dictaminar cuánto de estos caudales se había enviado a España.⁶⁹⁵ El documento detalla los caudales que ingresaron a las cajas reales de Real Hacienda desde 1767 hasta 1781, último año fiscal disponible al momento de la realización del testimonio. Lo llamativo es que esta

⁶⁹² El administrador de las Temporalidades a los señores de la Junta, Santa Fe, 1771, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 21, ff. 302r.-v.

⁶⁹³ Félix Bermúdez a los señores de la junta municipal, Santa Fe, 1775, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 20, f. 435r.

⁶⁹⁴ Pregones y remates de los bienes que fueron de los jesuitas en Honda, Honda, 1771, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 22, f. 49r.

⁶⁹⁵ En ANC, Jesuitas de América, vol. 206, f. 282r. y ss.



importante tarea no fue encomendada a alguno de los integrantes de la Junta de Temporalidades, sino a Manuel Revilla y Santiago Brun, los oficiales reales de Hacienda en Santa Fe.⁶⁹⁶ Adelantándonos, las tareas de contaduría y tesorería fueron ejercidas por estos sujetos hasta 1798.⁶⁹⁷ Es decir que tenían bajo su resguardo las cuentas disponibles de Temporalidades con buen lujo de detalle. Es decir, aunque el Ramo de Temporalidades no fue inicialmente gestionado directamente por la Real Hacienda, no dejaba de ser parte del patrimonio real, y muchos de sus empleados participaron en su gestión y control.

Ciertamente, las condiciones *sui generis* en las que surgió el Ramo de Temporalidades implicó instituciones extraordinarias. El mismo Consejo Extraordinario, como cabeza más visible de estas, es una muestra de ello. Por un lado, la gestión de las temporalidades, es decir la administración —y cuidado— de los bienes muebles, inmuebles, semovientes y esclavos, el remate de estas, la articulación de sus trabajadores y la vigilancia de las rentas recayó sobre las instituciones propias del Ramo de Temporalidades, es decir las Juntas de Temporalidades, tanto la provincial, como municipales y de Aplicaciones. Por otro lado, la protección de los caudales y su administración correspondió, desde inicios de la década de 1770, a la Real Hacienda. En el siguiente capítulo veremos algunas implicaciones de lo anterior.

3.2. Las pensiones de los jesuitas: una carga regia e instrumento de control

La obligación primaria y base que tenían las Juntas de Temporalidades se refería a las pensiones de los ignacianos. En un primer momento, y debido al asunto del Vaticano, fueron estas anualidades las que llevaron a la administración de sus temporalidades con el propósito de generar réditos antes que acudir a los remates. Por lo mismo, varios rubros de la Pragmática Sanción hacían hincapié en las pensiones y explicitaron algunas aclaraciones sobre estas. Es curioso que la

⁶⁹⁶ En AGN, Colonia, Fincas Cundinamarca, leg. 6, f. 282r.

⁶⁹⁷ Manuel Revilla al Ramo de Temporalidades, Santa Fe, 1798, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 23, f. 334v.

historiografía sobre el tema haya puesto tan poca atención a esta cuestión, hasta el punto de dar por sentado un pago que llegó a pesar más de 120 000 pesos anuales al erario regio —más que el avalúo total de Doyma, tercera hacienda más grande en todo el Nuevo Reino—. A continuación se discutirán elementos sobre las asignaciones a lo largo de varios momentos a los cuales se ha podido tener acceso.

El peso económico que representaba para la Real Hacienda mantener a miles de jesuitas no era poco. Recordemos la tabla 2, del primer capítulo, en la cual se explicita el capital humano de los jesuitas en las Indias, segregado por provincia, y su pensión para 1775. Desafortunadamente, no conozco datos para otros años de las anualidades de los jesuitas, pero el estado general de Archimbaud, levantado en 1776, permite sacar algunas cifras y conclusiones interesantes que, hasta cierto punto, pueden dar una tendencia sobre los cánones en otros años, al presentan un panorama general indiano.⁶⁹⁸ Hay, sin embargo, información complementaria, como el número de jesuitas fallecidos o la gestión del pago en metálico, que permite suplementar el estado de Archimbaud. Como aclaración, las cifras que se expondrán a continuación no tendrán en cuenta rentas extraordinarias, es decir pensiones graciosas —dadas por gracia—, de su majestad o terceros.⁶⁹⁹

Para empezar, Carlos III indicó en su Pragmática Sanción de 1767 que los jesuitas percibirían la pensión anual de la siguiente manera: “serán de cien pesos, durante su vida, a los sacerdotes; y noventa a los legos [coadjutores], pagaderos de la masa general que se forme de los bienes de la Compañía”. La misma fuente hacía un par de aclaraciones importantes sobre la materia. En primer lugar, las pensiones serían pagables a través del Banco del Giro,⁷⁰⁰ con la mediación del ministro español designado en Roma, quien también velaría por estar al tanto del número de jesuitas muertos o secularizados.⁷⁰¹ Eso último era importante, pues además de los novicios —quienes aún no eran parte integral del estamento jesuítico—, los

⁶⁹⁸ Además, debe tenerse en cuenta que Archimbaud, como contador general de temporalidades de España e Indias, tenía acceso a los catálogos de los individuos de la Compañía y a las listas levantadas por los comisionados. Archimbaud, *Estado general*, 1776, f. 30v.

⁶⁹⁹ En ANC, *Jesuitas de América*, vol. 431, f. 210r.

⁷⁰⁰ El Banco de Giro fue un banco de la República Venecia, establecido en mayo de 1619 y finiquitado en 1800. Su función inicial era recibir plata en forma de crédito y promover facilidades a los comerciantes. Véase Banco de Giro, 1892, p. 371 y ss.

⁷⁰¹ Pragmática Sanción, 1767, f. 3v.

iñiguistas extranjeros y aquellos que fuesen prófugos, los eclesiásticos que escogieran la vida laica estarían, también, exentos del goce del canon.⁷⁰²

Vale la pena detenernos a explorar someramente el caso de los novicios, pues su número no era menor. Hubo aproximadamente 17 novicios al momento de la expulsión en el Nuevo Reino de Granada; la mayoría de ellos novicios escolares.⁷⁰³ Varios de ellos, provenientes de España, arribaron al Nuevo Reino a inicios de 1767 y duraron menos de un año en tierras americanas, pues todos decidieron acompañar a sus hermanos al exilio. Naturalmente, debido a su impedimento para gozar de la pensión, los novicios pasaron por muchas penurias. En un primer momento fueron vistos como mártires por los miembros constitutivos de la Compañía de Jesús. No obstante, esto cambió y se intensificó particularmente con la extinción de la orden en 1773. Por un lado, Carlos III buscaba ejercer cierto control sobre los jesuitas, por medio de la tensión de cancelar las pensiones súbitamente.⁷⁰⁴ Por otro lado, los ignacianos temían ofender a la corte al recibir a tantos novicios, pues es bien sabido que el rey les dio la opción de resignar su noviciado y volver a la vida laica.⁷⁰⁵

Así bien, en un primer momento parece ser que los jesuitas soportaron el peso económico de sus novicios, pero con el paso del tiempo esta carga se hizo más pesada. En 1773, hallamos a varios de los novicios de la provincia santafereña “suplicando socorro para vestirse decentemente y subsidio anual, pues la Compañía ha sido extinguida”.⁷⁰⁶ Levantada esta súplica, los firmantes la remitieron al Consejo Extraordinario, mismo que aceptó el llamado y para el primero de enero de 1774, los 15 sufragantes gozaban de pensión, en virtud de la orden de Manuel Ventura de Figueroa, presidente del dicho consejo.⁷⁰⁷ Cabe señalar que el mero memorial no fue suficiente para la dotación de pensión a lo novicios. En realidad, las autoridades españolas buscaban un verdadero arrepentimiento por parte de los jóvenes y

⁷⁰² *Ibid.*, f. 3r.

⁷⁰³ Véase ARSI, N. R. et Quit, 6B, p. 14; Pacheco S. J., “Los jesuitas de la Provincia”, 1953, pp. 52-53.

⁷⁰⁴ Fernández, “Los novicios de la Compañía”, 2002, p. 12.

⁷⁰⁵ *Ibid.*, p. 13.

⁷⁰⁶ En Archivo General de Simancas (AGS), Estado, 671, Carta de Grimaldi a Floridablanca, 9 de noviembre de 1773. Citado en del Rey S. J., *Nomenclátor*, 2020, p. 385, t. II.

⁷⁰⁷ ARSI, N. R. et Quit, 6B, p. 13.

reflexionaran sobre su *error*; dentro de la solicitud del favor real, se hizo, en efecto, hincapié que la decisión de seguir el exilio fue fruto de su “inexperta juventud”.⁷⁰⁸ Cumplidas estas condiciones, los 15 novicios que habitaron fugazmente el Colegio de Tunja disfrutaron de la pensión. Con todo, ¿cómo se efectuaban los pagos? La orquestación para estos pagos y el desembolsos del metal implicaba una compleja y extensa red que vale la pena explorar.

Si bien el Banco del Giro era el último eslabón, el proceso del pago de las pensiones se orquestaba en Madrid, precisamente en la tesorería de la Depositaria general de Temporalidades.⁷⁰⁹ La mediación entre España y los Estados Pontificios la realizaban dos comisarios reales en la Santa Sede, quienes, a su vez, tramitaban todo con el contador de los Reales Negocios del Giro. Estos, y otros oficiales menores, eran pagados por las Temporalidades de España, pero también trabajaban para las Temporalidades de Indias,⁷¹⁰ es decir que atendían tanto a los jesuitas que laboraron en América como en la Península. Parece ser que el pago no era semestral —como indicaban las disposiciones regias— sino trimestral y se hacía con base en el cálculo global de los jesuitas en cada de unas de las provincias designadas; los ignacianos neogranadinos fueron destinados a Urbino y adoptaron el nombre de Viceprovincia del Sagrado Corazón de Jesús.⁷¹¹ Para la recepción del dinero, los ñiguistas designaban a un encargado de dar recibo a los oficiales; posteriormente, correspondía a todos los religiosos que gozaban de la anualidad rubricar el documento.⁷¹²

El pago se realizaba en moneda de buena ley de los Estados Pontificios, es decir en *zecchino* (cequí) y sus fracciones. A partir de un cálculo propio que tomó en cuenta las diferentes provincias jesuíticas exiliadas, se halló que los sacerdotes percibían, en promedio, 17 escudos y 93 bayocos; por su parte, a los coadjutores les correspondían el goce de 16 escudos y 13½ bayocos.⁷¹³ Ahora, no debe el lector pensar que estas monedas semejaban al cono monetario español de su época. Ni

⁷⁰⁸ Fernández, “Los novicios de la Compañía”, 2002, p. 12.

⁷⁰⁹ En ANC, *Jesuitas de América*, vol. 431, f. 282r.

⁷¹⁰ *Ibid.*, f. 214r.

⁷¹¹ Pacheco, *Los jesuitas*, 1989, p. 535, t. III.

⁷¹² En ANC, *Jesuitas de América*, vol. 431, f. 282v.

⁷¹³ *Ibid.*, ff. 282r., 284r. y 299r.



la ley, ni el peso ni su valor nominal correspondía a la moneda del Imperio español. Cien bayocos hacían un escudo, y este a su vez medio cequí. El escudo de los Estados Papales en realidad equivaldría al medio escudo de oro español, pieza que jamás fue acuñada en América durante el periodo virreinal. Esta moneda, para 1769, tenía un peso de 1,7 gramos y una ley 917 o 22k; por su parte, la moneda papal pesaba 1,73 gramos y estaba compuesta por 99,8% de metal áureo.⁷¹⁴ En contraste, el valor del bayoco es más difícil de equivaler al sistema monetario hispánico, pues ha sido clasificada como cobre o vellón pobre, que en este caso sería menor a una ley 333 milésimas. La moneda que circuló ampliamente en el Imperio, al menos hasta las guerras de independencia, jamás fue en metal vil y por el contrario estaba compuesta por una muy buena aleación, nunca inferior a 875 milésimas; no por nada, el peso fue la primera divisa de aceptación mundial.⁷¹⁵

Desafortunadamente, no sabemos exactamente qué proporción de cequí o sus fracciones les eran entregadas a los padres para completar el monto de su renta. No obstante, a partir de la equivalencia al real de vellón que los mismos religiosos presentaron, aunado al promedio que se obtuvo de las diferentes provincias disponibles, es posible afirmar que hubo un ligero *premium* respecto al peso, pues un escudo sería igual a 20,90 reales de vellón o 1,05 pesos plata.⁷¹⁶ En otras palabras, mientras la moneda papal correspondía a 0,055 ozt, la española a 0,050 ozt; allí el origen del pequeño premio de la primera.

Para poner el contexto el monto de las pensiones, en 1767 los padres pagaron a los indios concertados de la hacienda de Caribabare 15 pesos anuales a cada uno, más comidas.⁷¹⁷ Otro ejemplo que nos ayuda a poner en perspectiva estos cánones es la renta esperada por las monjas de velo negro, cuya dote solía ser de 2 000 pesos, lo que al 5% serían 100 pesos anuales.⁷¹⁸ Efectivamente, la cifra otorgada por el rey equivalía al de otros religiosos y no era un saldo básico como el de los peones y concertados. Mas no ahondaremos en las condiciones de

⁷¹⁴ Michael (ed.), *Standard Catalog*, 2016, pp. 1046, 1351.

⁷¹⁵ Sobre el tema, véase Marichal, "El peso de plata", 2017, p. 37 y ss.

⁷¹⁶ Cálculo propio a partir de ANC, *Jesuitas de América*, vol. 431, ff. 282r., 284r. y 299r.

⁷¹⁷ El juez comisionado en los Llanos a los señores de la junta, Caribabare, 1767, en AGN, Colonia, *Temporalidades*, leg. 5, f. 737v.

⁷¹⁸ Toquica, "Economía espiritual", 1998, p. 50.



vida y las actividades que realizaban los jesuitas en el exilio, pues esto desborda los objetivos de la presente investigación; sólo se alude a ello a efectos de ponderar sumariamente lo que representaba este ingresos para los expatriados.

Retomando, el estado general de Archimbaud contabilizó 1 669 jesuitas para 1775, versus los 2 267 que se reseñaron en el Puerto de Santa María en 1769 (véase tabla 3). Esta disminución del 26.37% responde no sólo a la muerte de varios de los religiosos, sino también, precisamente, al proceso de secularización que se dio en los años posteriores a la expulsión. En el caso neogranadino, se tiene registro de que algunos eclesiásticos, principalmente extranjeros, salieron del estamento religioso y regresaron a su lugar de origen.⁷¹⁹ Del Nuevo Reino de Granada, de los 201 jesuitas reseñados en 1769, habían 155 registrados en Italia seis años después (véase tabla 21).

Tabla 21. Importe de anualidades a los jesuitas neogranadinos, 1775				
<i>Profesión</i>	Sacerdotes	Escolares	Coadjutores	Totales
<i>Cantidad</i>	70	45	39	155
<i>Importe (rr. de vellón)</i>	105 000	67 500	52 650	225 150
<i>Importe (\$)</i>	5 250	3 375	2 633	11 258
<i>Per cápita (\$)</i>	75,00	75,00	67,50	72,63
Fuente: elaboración propia a partir de Archimbaud, <i>Estado general</i> , 1776, ff. 29r.-30r.				

En la tabla 21, se ha respetado la unidad monetaria expuesta por Archimbaud, pero se ha equivalido a los patacones por motivos de practicidad, como anteriormente se expuso. Como aclaración, la columna de escolares no se refiere a novicio, sino a aquellos sacerdotes o coadjutores que se encuentran en su Tercera Probación.⁷²⁰

⁷¹⁹ Véase del Rey, *Nomenclátor tt. I-II*, 2020.

⁷²⁰ En este examen y prueba, se solía hacer la rectificación de ser jesuita, se repiten los Ejercicios espirituales. Generalmente, se hacía un tiempo después de la ordenación. Del Rey, *Nomenclátor t. II*, 2020 p. 280. Otra de las acepciones de los escolares es de aquellos religiosos que, ya ordenados y que por sus habilidades para la formación, realizan ejercicios especiales para los estudios, y era un estímulo a la excelencia. Del Rey, *Educadores*, 2010, pp. 47-48; Loyola, *Constituciones de la Compañía de Jesús*, c. 1541, p. 3.

En conjunto, puede verse que las pensiones otorgadas para 1775 no corresponden con las dichas en la Pragmática de 1767. Como se puede notar en la tabla 21, en el caso del Nuevo Reino de Granada, los sacerdotes recibían 75 pesos —igual que los escolares— mientras los coadjutores percibían 67 pesos y 4 reales anuales. En otras palabras, los sacerdotes estaban 25 pesos por debajo del canon real —es decir la explicitada en la Pragmática— y los hermanos 22,5 pesos, lo que equivalía, en ambos casos, a una disminución del 25% de la pensión. Esto no era exclusivo de Nuevo Reino de Granada. En realidad, la fuente indicaba un estipendio igual para todos los jesuitas: 1 500 reales de vellón para los sacerdotes y escolares, y 1 350 para los coadjutores.

Se desconoce por qué estas rentas eran menores a la estipuladas originalmente por Carlos III, si alguna vez sí se cumplieron a cabalidad las cifras propuestas en la Pragmática y cuándo fueron menguando. Todo parece indicar que nunca se alcanzó la pensión real. Llama la atención la contradicción en los recibos de las pensiones, firmados por los jesuitas en una fecha tan temprana como 1769. Por un lado, agradecían los padres a la “piedad del Rey Nuestro Señor” y a la asignación de los 100 pesos por sacerdote y 90 a los legos; por otro lado, firmaban recibo por trimestre 375 y 337,5 reales de vellón, correspondientemente, valor que sumaba anualmente los importes de la tabla 21.⁷²¹ A modo de hipótesis, puede pensarse que esta carga era demasiado para el erario regio y que las Temporalidades no eran lo suficiente efectivas. Otra idea sería que el descuento podría deberse a gastos de gestión, como la remisión del dinero o los salarios de los intermediarios. O, simplemente, ¿fue voluntad del monarca pagar menos per cápita? En total, y para el 1775, las pensiones de los jesuitas expatriados de Indias sumaron 124 935 patacones.⁷²² No existen fuentes que indiquen cuánto gastos generaron los ignacianos en 1769, año que representa la cúspide demográfica. Empero, los documentos consultados son claros en exhibir que el monto de la renta fue el mismo en 1769 así como en 1792. Con esto en mente, si tomamos las cifras de la tabla 2, en 1769 las asignaciones de los jesuitas indianos sumarían 165 925

⁷²¹ En ANC, *Jesuitas de América*, vol. 431, f. 284r.

⁷²² Archimbaud, *Estado general*, 1776, f. 15r.



pesos. Esta cifra debe multiplicarse, al menos, por dos, si se tienen en cuenta también los ignacianos que trabajaron en la Península. Sin duda, unos valores muy considerables si se comparan con el gráfico 4.

Regresando a lo que nos atañe, para el caso neogranadino, había un religioso depositado en España —es decir, impedido para su viaje a Italia—, el cual cobraba 3 000 reales de vellón (150 patacones).⁷²³ Fueron estos depositados los que mayor dinero percibieron en todos los casos, pues incluso los mismos coadjutores recibieron un estipendio superior a sus congéneres en los estados papales. Misma pregunta pero a la inversa puede hacerse acá, ¿por qué estos sujetos percibían más de lo dictaminado en la Pragmática Sanción? Puede pensarse que las medicinas y curaciones, sumadas a la manutención de estos religiosos, implicaba un mayor gasto.

La corona fue muy celosa con el pago de los cánones. Había un estricto control al momento de desembolsar los importes, pues se tenía en cuenta las firmas de todos los religiosos y con ello se buscaba determinar aquellos que ya habían fallecido como también, si fuese el caso, los prófugos o secularizados.⁷²⁴ De igual forma, así se garantizaba la legalidad y que se debitara lo justo, sin duplicados. Varios reportes documentan a los eclesiásticos difuntos y lo relacionan con su provincia de origen y lugar y fecha del deceso. A finales de 1793, el Consejo Extraordinario solicitó un balance de los últimos diez años y cuánto ahorro habían tenido a partir de la disminución del número de pensiones (véase tabla 22). Para ello, exigieron los registros de todos los ignacianos que trabajaron en las Indias fallecidos en dicho lapso a los comisarios reales en la Santa Sede.

<i>Año</i>	<i>Sacerdote</i>	<i>Coadjutor</i>	<i>Total</i>	<i>Ahorro de pensiones (rr. de vellón)</i>	<i>En pesos plata</i>
1784	57	27	84	121 950	6 097,5
1785	81	38	119	172 800	8 640
1786	48	32	80	115 200	5 760
1787	79	27	107	154 950	7 747,5

(Continúa)

⁷²³ *Ibid.*, f. 30r.

⁷²⁴ En ANC, *Jesuitas de América*, vol. 431, ff. 299v.



1788	48	35	83	119 250	5 962,5
1789	67	23	90	131 550	6 577,5
1790	69	28	97	141 300	7 065
1791	66	19	85	124 650	62 32,5
1792	52	28	80	115 800	5 790
1793	70	28	98	130 800	6 540
Totales	637	285	923	1 328 250	66 412,5

Fuente: elaboración propia a partir de ANC, Jesuitas de América, vol. 431, ff. 217r., 220r.

En promedio, entre 1784 a 1793, fallecieron cerca de 64 sacerdotes y 29 coadjutores por año. Consecuentemente, hubo un ahorro medio anual de 6 641 pesos y 4 reales. El promedio en este caso es representativo con respecto al conjunto de datos, pues presenta un coeficiente de variación del 13%. El único año del que contamos con los datos segregados por cada una de las provincias de las Indias es 1792. En total, seguían vivos 735 sacerdotes y 152 coadjutores; en otras palabras se traduciría en que, para este año, el 59,10% de los ignacianos expatriados que arribaron en 1769 al puerto gaditano ya había fallecido. En suma, las pensiones de los jesuitas en Indias ascendieron a 65 385 pesos, una diferencia, en 17 años, de 59 550 pesos respecto al costo total del canon en 1775. La provincia de Santa Fe tenía 85 sacerdotes y 26 coadjutores para 1792; y así sus estipendios ascendieron, en dicho año, a 8 130 patacones.⁷²⁵ Bajo los mismos parámetros, los jesuitas neogranadinos sufrieron una disminución del 44,71% en aquel lapso de tiempo.

Aunque en los diez años, expuestos en la tabla 22, hubo un ahorro de poco más de 66 000 patacones, desde la Dirección de Temporalidades en Madrid añadían que ya era “indubitable que las Temporalidades de Indias no podían llevar por más tiempo este enorme gravamen sin destruir los cortos fondos que le[s] quedan y faltar de una vez a todas sus obligaciones”.⁷²⁶ Sin duda, llama la atención cómo las Temporalidades, en un lapso de 25 años, no pudiesen casi atender la renta a perpetuidad básica que les correspondía. ¿Adónde pasaron los miles de pesos que generaron las Juntas de Temporalidades?, ¿qué ocurrió para que los fondos de Temporalidades llegaran a este nivel? En el siguiente apartado abordaremos con detalle cuántos ingresos generaron

⁷²⁵ *Ibid.*, f. 215r.

⁷²⁶ *Ibid.*, f. 212r.

las Temporalidades neogranadinas y postularemos un fuerte indicio de qué ocurrió con la mayoría de los caudales de este ramo, en el cual la injerencia de la Real Hacienda fue determinante.

3.3. “Se consumieron como si fueran de Real Hacienda”: la economía de las Juntas de Temporalidades neogranadinas (1770-1783)

En su relación de mando, el visorrey José de Ezpeleta (1789-1797) se remitió a sus antecesores para llamar la atención sobre el uso laxo que se les dio a los fondos del erario regio, en particular a las rentas de temporalidades y de bienes de difuntos. Aunque las primeras tenían como destino principal su remisión a España y las segundas dueños conocidos, se gastaron como si pertenecieran propiamente a la Real Hacienda.⁷²⁷ Las cuentas que levantaron los oficiales reales de la caja de Santa Fe de Bogotá dan cuenta del estado general de los ingresos y egresos del Ramo de Temporalidades, y todo parece indicar que las temporalidades de los jesuitas presentaron un alcance positivo para el erario regio.

A lo largo del siglo XVIII, la caja matriz de Santa Fe de Bogotá registró 131 ramos. Dentro de su agrupación, hallamos los ingresos provenientes de los bienes y servicios ofrecidos por la Iglesia católica. Aquí localizamos, en otros, caudales provenientes de bulas, medidas anatas, mesada y subsidio eclesiástico, anualidades eclesiásticas y, por supuesto, temporalidades jesuitas.⁷²⁸ Según los cálculos de José Joaquín Pinto, las temporalidades jesuíticas fueron, de lejos, las que más aportaron de los ingresos provenientes de la Iglesia, con el 41% de participación entre todas las muestras para el periodo de 1715 a 1809.⁷²⁹ Temporalidades, como se resaltó, ingresó a la caja a partir de 1767, es decir que se registró en menos años que otros caudales. Con esto en mente, observemos, en términos macro, los ingresos y egresos del Ramo de Temporalidades (véase gráfico 5).

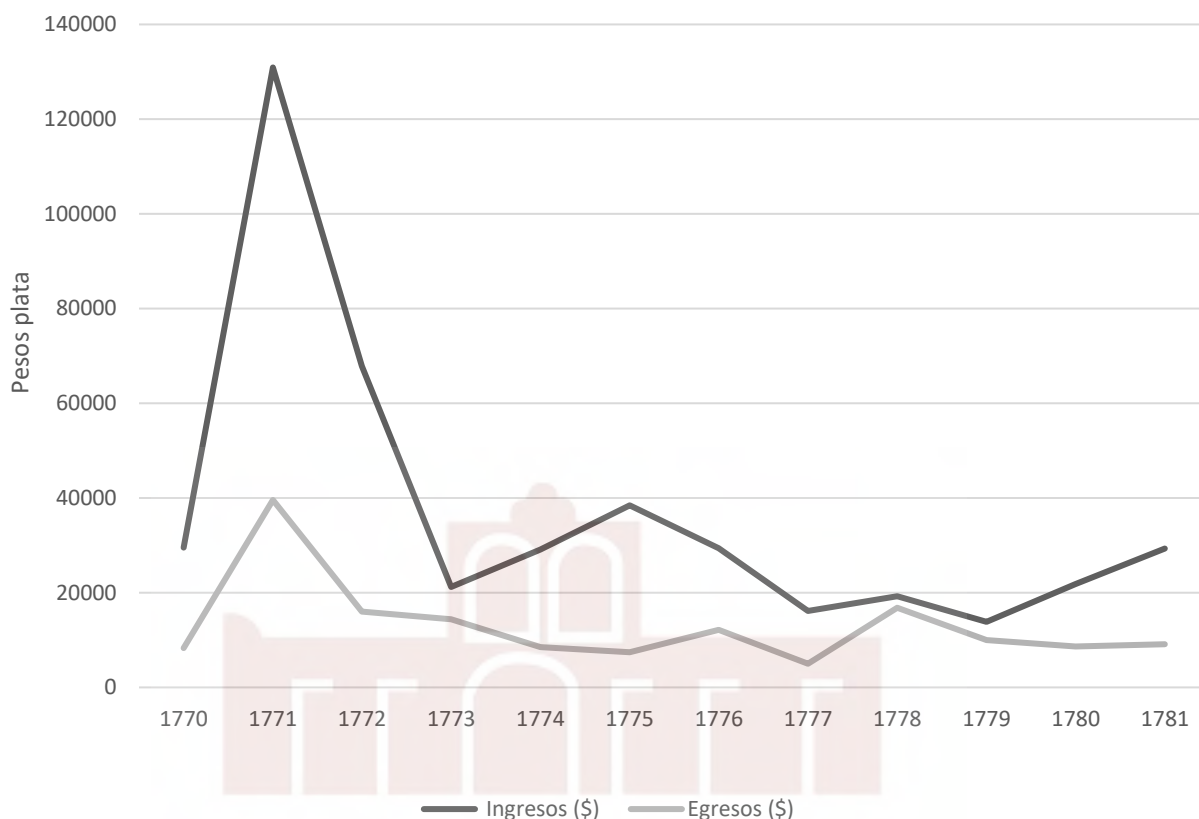
⁷²⁷ Colmenares, *Relaciones e informes*, 1989, pp. 273-274, t. II.

⁷²⁸ Pinto, *Reformar y resistir*, 2019, p. 93.

⁷²⁹ *Ibid.*, p. 101.



Gráfico 5. Ingresos y egresos del Ramo de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada (1770-1781) en pesos plata



Fuente: elaboración propia a partir de ANC, Jesuitas de América, vol. 206, f. 352r.

En estos doce años, en total, ingresaron a las múltiples cajas del reino por concepto de los bienes de los regulares de la Compañía 446 904 pesos y salieron 155 898 pesos; por ende, quedaron, aparentemente libres, 291 006 patacones. Sin duda, el elemento más llamativo del gráfico 5 es el pico que ocurre en 1771, tanto para las entradas como para las salidas, y su crecimiento exponencial respecto al año anterior. Su explicación se debe al despliegue de las Juntas de Temporalidades. Es decir, mientras 1770 fue un año de engranaje, en el cual se buscó, primero, constituir las diferentes juntas municipales y, segundo, empalmar con la administración antecedente, el año de 1771 representó el accionar a gran escala de las Juntas de Temporalidades. En efecto, 1771 representó el lapso en el cual más metálico ingresó a las cajas reales: 130 909 pesos. De esta cifra, 69 452 pesos

correspondió a fondos extinguidos mientras los restantes 61 457 pesos pertenecieron a caudales de múltiple tipo redimidos.

El gráfico 5 es una clara muestra de la naturaleza del Ramo de Temporalidades y sus instituciones. Es decir, un primer periodo de amplios ingresos para luego sufrir una rápida contracción sostenida a lo largo de los años. Esto se traduce en la finitud con la que se concibió a las Temporalidades, pues los bienes jesuíticos aunque cuantiosos eran limitados. Ahora bien, en ningún año los egresos superaron a los ingresos. El año con el alcance a favor más amplio fue, de nuevo, 1771, pues quedaron libres poco más de 91 000 pesos; en contraste, en 1778 apenas subsistieron 2 554 pesos, lo cual representa el margen más estrecho de la muestra. Según esto, podría pensarse y argumentarse que las Temporalidades fueron tanto eficientes como efectivas y dejaron amplios caudales líquidos a partir de su operación. Antes de detenernos sobre lo anterior vale la pena desmenuzar los ingresos y egresos para comprender con detalle su origen (véase tabla 23). Un documento de inicios de 1783 levantado por los oficiales reales de la Real Hacienda en Santa Fe, Santiago Brun y Manuel de Revilla, nos permite observar los pormenores de las Temporalidades; su elaboración responde a una orden del conde Campomanes.⁷³⁰ Desde los orígenes del Ramo de Temporalidades, se instó a separar las cuentas de dicho ramo de los ingresos ordinarios de la Real Hacienda. No obstante, para la década de 1770, múltiples juntas, principalmente las americanas, no ejecutaban el debido proceso contable o lo presentaban de manera incorrecta. Más aún, muchas no habían indicado con claridad el origen —es decir el colegio y provincia— de los caudales, hecho que dificultaría las redenciones de capitales. Así bien, para el Nuevo Reino la solicitud tomó forma a partir de las cuentas alojadas en la Real Hacienda que, en efecto, se levantaron respetando el origen de los caudales año a año y por entidad.

⁷³⁰ En ANC, Jesuitas de América, vol. 206, f. 282r. y ss.



Tabla 23. Detalle de algunos de los ingresos de las Juntas de Temporalidades en el Nuevo Reino de Granada (1770-1781) en pesos plata				
<i>Año</i>	<i>Colegio/misión/curato/congregación</i>	<i>Ingreso (\$)</i>	<i>Detalle</i>	<i>Total anual (\$)</i>
1770	Colegio Máximo de Santa Fe	10 051	Deudores, alquiler de tiendas, venta de esclavos y muebles, réditos y productos de haciendas	30 023
	Congregaciones y obras pías	1 055	Réditos	
	Provincia	6 743	Deudores, productos de haciendas y tiendas, venta de esclavos y otros efectos	
	Colegio-noviado de las Nieves	3 994	Réditos, alquiler de tiendas y productos de haciendas	
	Colegio-noviado de Tunja	3 837	Productos de haciendas	
	Colegio de Pamplona	3 138	Réditos y productos de haciendas	
	Provincia de los Llanos	1 205	Productos de haciendas	
1771	Colegio Máximo de Santa Fe	49 009	Fundos redimidos, alquiler de tiendas, ventas de esclavos y ganado, y productos de haciendas	86 079
	Provincia	3 046	Réditos y productos de haciendas	
	Colegio-noviado de las Nieves	25 278	Principales redimidos, venta de reses, alquiler de tiendas y productos de haciendas	
	Colegio-noviado de Tunja	6 463	Fundo redimido	
	Colegio de Pamplona	2 283	Fundo redimido	
1772	Colegio Máximo de Santa Fe	37 445	Principales redimidos, deudas y réditos de haciendas	67 940
	Congregaciones y obras pías	1 478	Réditos de fundos	
	Provincia	20 207	Deudas, réditos de tiendas, productos de haciendas y fundos extinguidos	

(Continúa)

	Colegio-noviado de las Nieves	1 105	Alquiler de tiendas, productos de haciendas	
	Colegio-noviado de Tunja	7 005	Productos de haciendas	
	Provincia de los Llanos	700	Productos de haciendas	
1773	Colegio Máximo de Santa Fe	3 802	Principales redimidos, alquiler de tiendas y réditos	20 835
	Congregaciones y obras pías	954	Principales redimidos y réditos	
	Provincia	9 532	Arrendamientos, venta de muebles y productos	
	Colegio-noviado de las Nieves	653	Réditos, alquiler de tiendas y ventas de esclavos	
	Colegio-noviado de Tunja	1 362	Réditos y capitales redimidos	
	Colegio de Pamplona	1 351	Réditos y productos de haciendas	
	Provincia de los Llanos	3 181	Réditos y productos de haciendas	
1774	Colegio Máximo de Santa Fe	4 573	Deudas, réditos de tiendas, productos de haciendas	29 148
	Congregaciones y obras pías	277	Réditos	
	Provincia	12 527	Réditos y fondos extinguidos	
	Colegio-noviado de las Nieves	156	Réditos y alquileres	
	Colegio-noviado de Tunja	1 560	Réditos y fondos extinguidos	
	Colegio de Pamplona	8 029	Réditos y fondos extinguidos	
	Provincia de los Llanos	2 026	Productos de haciendas	
1775	Colegio Máximo de Santa Fe	2 138	Principales y réditos	42 509
	Congregaciones y obras pías	279	Réditos	
	Provincia	28 753	Fondos extinguidos	
	Colegio-noviado de las Nieves	1 137	Alquileres y réditos	
	Colegio-noviado de Tunja	1 473	Principales redimidos	
	Colegio de Pamplona	6 998	Fondos extinguidos	
	Provincia de los Llanos	1 731	Productos de haciendas	
1776	Colegio Máximo de Santa Fe	5 749	Alquileres y réditos	21 791
	Congregaciones y obras pías	917	Réditos	
	Provincia	3 808	Fondos extinguidos	

	Colegio-noviado de las Nieves	6 632	Réditos y fondos extinguidos	
	Colegio-noviado de Tunja	1 516	Réditos	
	Colegio de Pamplona	2 035	Réditos de tierras	
	Provincia de los Llanos	1 134	Productos de haciendas	
1777	Colegio Máximo de Santa Fe	2 904	Réditos y productos de haciendas	12 822
	Congregaciones y obras pías	1 625	Réditos	
	Provincia	4 798	Réditos	
	Colegio-noviado de las Nieves	786	Fundo extinguido	
	Colegio-noviado de Tunja	506	Réditos	
	Colegio de Pamplona	2 088	Réditos de tierras	
	Provincia de los Llanos	115	Réditos	
1778	Colegio Máximo de Santa Fe	8 859	Réditos	21 160
	Congregaciones y obras pías	259	Réditos	
	Provincia	6 300	Réditos	
	Colegio-noviado de las Nieves	1 176	Réditos	
	Colegio de Honda	80	Réditos de principal	
	Colegio-noviado de Tunja	1 516	Réditos	
	Colegio de Pamplona	2 015	No indica	
	Provincia de los Llanos	955	Réditos de tierras	
1779	Colegio Máximo de Santa Fe	7 646	Réditos	15 709
	Congregaciones y obras pías	562	Redención de fondos piadosos	
	Provincia	2 039	Réditos de tierras	
	Colegio-noviado de las Nieves	64	Réditos	
	Colegio-noviado de Tunja	1 516	Réditos	
	Colegio de Honda	40	Réditos de tierras	
	Colegio de Pamplona	2 038	Réditos	
	Provincia de los Llanos	1 804	Réditos de tierras	
1780	Colegio Máximo de Santa Fe	8 433	Alquiler de tiendas, productos de haciendas	19 299
	Congregaciones y obras pías	244	Réditos de tierras	

	Provincia	5 511	Principales	
	Colegio-noviciado de las Nieves	64	Réditos	
	Colegio de Honda	40	Réditos de tierras	
	Colegio-noviciado de Tunja	1 516	Réditos	
	Colegio de Pamplona	2 090	Réditos	
	Provincia de los Llanos	1 401	Réditos y productos de haciendas	
1781	Colegio Máximo de Santa Fe	7 635	Réditos	14 995
	Congregaciones y obras pías	204	Réditos	
	Provincia	4 817	Réditos y principales	
	Colegio-noviciado de las Nieves	64	Réditos de las tiendas	
	Colegio-noviciado de Tunja	1 615	Réditos	
	Colegio de Honda	40	Réditos de tierras	
	Provincia de los Llanos	620	Réditos de tierras	
Total		382 310		382 310

Fuente: elaboración propia a partir de ANC, Jesuitas de América, vol. 206, ff. 335v.-351v.

La diferencia del valor del ingreso entre la tabla 23 respecto al gráfico 5 se debe a la exclusión de algunos colegios y propiedades que desbordan los límites geográficos de la presente investigación. No ha sido posible, al igual que en el apartado 2.3, substraer los egresos de los colegios que no abordamos, pues el documento no exhibe tal detalle.⁷³¹ De igual forma, la inclusión del Colegio de Honda ha sido más bien menor por parte de los oficiales reales (únicamente cuatro años). Por ello, aunque la fuente es bastante generosa con los datos sobre los ingresos de Temporalidades por entidad, debe tenerse presente sus limitaciones respecto a los egresos.

La mayoría de los ingresos de las Temporalidades se limitaban a dos rubros: los fondos extinguidos, caudales redimidos y los réditos de los censos de las

⁷³¹ En otras palabras, la fuente sólo indica los egresos totales y no se remite al colegio de su origen. Respecto a los ingresos, no se incluyó el Colegio de Popayán, pues rebasa las pretensiones de la investigación. Vale la pena resalta que este colegio aportó 56 022 pesos a los ingresos del Ramo de Temporalidades; respecto al total de la tabla 23 representó el 14,65%. Por ende, es válido considerar las instituciones abordadas como una muestra significativa de las Temporalidades en Nuevo Reino de Granada.

haciendas.⁷³² Una tercera fuente correspondió al arrendamiento, principalmente de bienes urbanos. Asimismo, en algunas propiedades, más que todo las de Santa Fe, se procedió a la venta de bienes muebles y de esclavos. Hay otro elemento que llama la atención de la tabla 23 y es la tendencia homogeneizadora de los ingresos que se comienza a dar a finales de la década de 1770. Es decir, con el tiempo, los ingresos del Ramo de Temporalidades se concentraron en réditos de dos tipos: aquellos relacionados a los censos de los remates de haciendas y de la renta de bienes raíces en su mayoría urbanos.

Además de los réditos, los primeros años de la década de 1770 vieron con mayor intensidad ingresos por motivo frutos de las haciendas. De manera paralela en que se llevaron a cabo los remates, las haciendas eran administradas por las Juntas de Temporalidades; en muchas ocasiones continuaron los mayordomos y administradores del periodo de los comisarios. Siguiendo la tradición como fuente del derecho y, asimismo, las técnicas y métodos administrativos “como en época de los regulares de la Compañía”, la gestión de las haciendas bajo las Juntas de Temporalidades no varió mucho respecto al periodo de los comisarios.

Como ejemplo, los libros de cargo y data que presentó el administrador de Chamicera, Juan de San Martín, durante sus ocho años de administración (1767-1774), exponen que, de manera parcial, el circuito económico de los jesuitas seguía en funcionamiento. San Martín reportó el ingreso de varias cientos de cabezas de reses, remitidas desde Doyma y Villavieja.⁷³³ Debido a la carencia de información para realizar el respectivo desglose de partidas, no fue posible determinar los egresos de esta hacienda, pero sabemos que a sus arcas ingresaron, en los ocho años, 25 327 pesos.⁷³⁴ De este valor, hay certeza de que 13 200 pesos, que quedaron como excedente, fueron a parar a la caja matriz de Santa Fe.⁷³⁵ Con ello, es posible afirmar que en el caso particular de San Martín se presentó una eficiente y eficaz administración, pues la hacienda se hallaba en superávit. En el siguiente apartado

⁷³² En ANC, Jesuitas de América, vol. 206, f. 352r.

⁷³³ El administrador de Chamicera a los señores de la junta municipal, Santa Fe, 1769-1774, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 14, f. 450r. y ss.

⁷³⁴ En AACSB, r. 80, f. 3r.

⁷³⁵ *Ibid.*, f. 476r.



estudiaremos, como estudio de caso, a esta hacienda y su proceso de remate mediante censo consignativo redimible.

La buena administración no ocurrió con todas las propiedades. Verbigracia, el complejo Mátima-Mancilla, tal como ocurrió en la época de los comisarios, seguía incurriendo en déficit. Su administrador reportó, en repetidas ocasiones, el alcance negativo de esta hacienda que, a la suma, llegó a varios miles de pesos.⁷³⁶ Con todo, hallamos en esta administración un fenómeno administrativo que vale la pena destacar: el arriendo indirecto. Ya hemos expuesto que varias de las haciendas se arrendaron directamente por las juntas mientras ocurría el proceso de remate. En Mátima-Mancilla, el administrador Alberto Fernández tomó la determinación de arrendar tierras en ambas haciendas y con ello percibir una renta fija.⁷³⁷ Este hecho no era extraño para la época, pues el arrendamiento de fracciones de las haciendas favorecía a mantener activas y productivas las tierras y, a su vez, retenía cierta mano de obra en las periferias de las fincas rústicas.

Con todo, una de las diferencias que hubo entre la administración de las Juntas de Temporalidades y los comisarios fue el cuidado que se prestó a los frutos y su comercialización. En consecuencia, la junta en Santa Fe comisionó a Juan Díaz de Herrera, administrador de las rentas de alcabalas, para la mercantilización de las mieles del complejo hacendístico de Mátima-Mancilla.⁷³⁸ En otras palabras, el administrador Fernández se encargaría de la producción y transformación de los cañaverales en las mieles; Díaz de Herrera, por su parte, se haría cargo de la venta, cuyas ganancias irían directamente a las cajas reales de Hacienda. En ese sentido, las estructuras de gestión de Temporalidades y Real Hacienda actuaban de manera sinérgica. Adelantándonos en la exposición, en conjunto, la administración de las haciendas de las Temporalidades no logró tan siquiera una amortización o mantenimiento de las propiedades, pues los cálculos generales sobre estas fincas

⁷³⁶ Véase El administrador de Mátima a los señores de la junta, Anolaima, 1772, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 8, f. 960r. y ss.

⁷³⁷ El administrador de Mátima a los señores de la junta, Anolaima, 1770, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 1, f. 405r.-v.

⁷³⁸ *Ibid.*, f. 466r.

rústicas demuestran una mengua significativa entre su valor en 1767 a la década de 1770, cuando muchas de ellas fueron rematadas.

El gran núcleo de haciendas, en especial las más valiosas, fueron rematadas entre 1771 a 1776.⁷³⁹ Por ende, una buena parte de los ingresos a partir de entonces se obtuvieron del cobro de los réditos de los censos impuestos sobre las propiedades. Una muestra de ello se halla en la cuenta ordenada del Ramo de Temporalidades de 1778;⁷⁴⁰ Santiago Brun y Manuel de Revilla se hicieron cargo de 23 319 pesos para el año corrido.⁷⁴¹ Los ingresos a esta caja se remitían en su gran mayoría al pago de réditos de los censos que pesaban sobre las haciendas rematas del partido y algunas que consignaron de otras cajas, como la de Ibagué.⁷⁴² No obstante, no todos los ingresos se referían a las propiedades rurales de los expatriados; otros de los ingresos correspondían a las congregaciones —las cuales estaban anexas al Colegio Máximo— y a la liquidación de los réditos de sus principales. Prestaremos atención a esta cuestión más adelante. Asimismo, el pago de arrendamientos y réditos de censos que pesaban sobre las tiendas urbanas también añadió, aunque poco, a las entradas de las Temporalidades.

Adicionalmente, también hubo ingresos por concepto de bienes semovientes y de esclavos; debido a su cuantía, su venta se dio por medio de censos. Vale la pena agregar que uno de los mayores ingresos del Ramo de Temporalidades, en la caja santafereña, fueron los réditos que se pagaban sobre el censo de la hacienda de Villavieja: anualmente, entraban a la caja 5 119 pesos y 6 reales.⁷⁴³ Adelantándonos al siguiente apartado, este censo se sufragaba desde 1776, cuando se remató Villavieja, en la provincia de Neiva, por un principal de 102 397 pesos, el censo activo más alto del que se tiene registro dentro de las Temporalidades neogranadinas.⁷⁴⁴ La

⁷³⁹ Cálculo propio a partir de ANC, *Jesuitas de América*, vol. 206, f. 352r.

⁷⁴⁰ La cuenta ordenada es una síntesis consolidada de los asientos contables que integran todo lo que ha ingresado y salido en un año, en este caso particular la del Ramo de Temporalidades. Dicha cuenta se realizaba después del corte de caja y su elaboración llegó a darse incluso un año después. Para más información, véase Ernest Sánchez Santiró, “Cátedra AGN - El papel del fisco: Una reflexión sobre los documentos de hacienda”, en Archivo General de la Nación – Colombia, 23 de febrero, 2024, <https://www.youtube.com/watch?v=mTnJ5iWJbM&ab_channel=CanalAGNColombia>. [Consulta: 4 de abril de 2024].

⁷⁴¹ En AGN, Anexo I, Real Hacienda, leg. 11, f. 763r.

⁷⁴² *Ibid.*, f. 763v.

⁷⁴³ *Ibid.*, f. 765v.

⁷⁴⁴ En AACSB, r. 80, f. 50v.



Junta de Temporalidades adjudicó esta propiedad a don Joaquín de Arce, quien contó con 27 fiadores, incluso de partidos tan lejanos como Chiquinquirá, quienes a su vez garantizaron 54 000 pesos; el restante se respaldó con tierras del comprador.⁷⁴⁵ En 1780, Arce ya debía a las Temporalidades y las mismas solicitaron nuevos fiadores para asegurar los pagos de la finca rústica.⁷⁴⁶ Dos años después, el malogrado comprador falleció sin finiquitar su deuda.⁷⁴⁷ Volveremos más adelante sobre el caso de la hacienda de Villavieja, pues su cuantía suscitó especial interés entre las autoridades virreinales.

Una particularidad dentro de la tabla 23 es respecto a las Nieves. Constantemente, podemos observar que sus ingresos respondían al alquiler de tiendas. En efecto, hallamos que las Juntas de Temporalidades rentaron las ocho tiendas del Colegio-noviciado de las Nieves a varios sujetos de la capital. En promedio anual, estas tiendas dejaron apenas 70 pesos para las Temporalidades;⁷⁴⁸ aunque era una cifra menor, representaba una renta constante y restaba varias preocupaciones a las juntas. El alquiler de tiendas no fue exclusivo para las Nieves, pues también ocurrió con el Colegio Máximo. No hemos podido determinar su aportación a las Temporalidades, pero se sabe que en total dichas propiedades urbanas se avaluaron en 1 770 patacones,⁷⁴⁹ por ende, sus rentas tampoco debieron de ser muy altas. Como simple estimación, y si consideramos el 5% como el rédito más común en esta época en el virreinato, contribuyeron 88 pesos y 4 reales.

El tema administrativo alrededor de los arriendos suscitó interés al Consejo Extraordinario. Para 1772, el consejo determinó varias reglas que debía seguirse con los tres tipos de arriendos: los urbanos, los rurales y aquellos bajo la administración directa de Temporalidades (generalmente haciendas). En el caso de los primeros, debían las juntas explicitar la composición de las propiedades (e.g. cuántas habitaciones la componía), cuánto pagaba el inquilino y hasta cuándo tenía satisfecho los pagos.⁷⁵⁰ Con ello se pretendía mayor control sobre la renta y justificar

⁷⁴⁵ En AACSB, r. 80, f. 50v.

⁷⁴⁶ En AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 8, f. 280r. y ss.

⁷⁴⁷ En AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 8, f. 2r. y ss.

⁷⁴⁸ En AACSB, r. 80, f. 4v.

⁷⁴⁹ González, "Propiedades rurales y urbanas", 2020, p. 179.

⁷⁵⁰ Consejo Extraordinario del 29 de febrero, 1772, f. 7r.



el tiempo en que estuviese desalquilada. Respecto a los arriendos rurales, el Consejo Extraordinario indicó que era menester exponer la situación de las tierras, la renta anual y el plazo de los pagos. A diferencia de las propiedades urbanas, que se solían pagar en periodos menores a un año —a menudo mensuales—, los arriendos rurales se estipulaban anualmente. Finalmente, cuando las propiedades se encontraban gestionadas por las Temporalidades, debía el administrador formar el pormenor de los frutos producidos y los gastos de las labores ejercidas; con su rúbrica y una señal de cruz, acreditaba todo a partir de partidas de cargo y data.⁷⁵¹ Podemos notar que esta fue una de las innovaciones que se buscó con las juntas, mantener un control más directo y estricto sobre las partes involucradas en la gestión de las propiedades. Además, se veló por la correcta y pronta comercialización de los bienes, con la intención de que no se estropeasen, hecho que sí ocurrió bajo la administración de comisarios.

Prosiguiendo con la tabla 23, como es de esperarse, las propiedades en Santa Fe de Bogotá fueron las que más aportaron a las Juntas de Temporalidades. El Colegio Máximo y la Provincia aportaron el 39% y 28% respectivamente del total, que sumaron 256 325 pesos. No es de sorprender que estas dos entidades tuvieran tanta importancia económica dentro de las Temporalidades. Por su parte, el Colegio de las Nieves, con más de 40 000 pesos o el 11%, fue la tercera entidad que más aportó. Así, tan sólo de la muestra observada, la provincia de Santa Fe aportó el 78% del ingreso a las Temporalidades.

Anteriormente, mencionamos que las cifras halladas sobre los ingresos de la época de los jueces comisionados eran consistentes, aún con sus precauciones, con lo dicho por la historiografía económica colombiana, particularmente con lo expuesto por Adolfo Meisel. No obstante, la historia no es la misma para el periodo de las Juntas de Temporalidades. En las cifras globales de las cajas neogranadinas que presenta Meisel, los ingresos del Ramo de Temporalidades son, simplemente, exorbitantes. En total, para este ramo, las cifras de Meisel suman aproximadamente

⁷⁵¹ *Ibid.*

cuatro millones de pesos.⁷⁵² Es cierto que el autor incluye las cifras de Popayán, una rica provincia que se encontraba al suroccidente neogranadino.

Creo que estos valores están sobrestimados por varios motivos. El primero de ellos es que se basan en los sumarios generales de los libros comunes de cargo y data, alojados en el AGI. El principal problema de los sumarios generales para las estimaciones contables es que, en algunas ocasiones, los contadores añadían al ingreso el debido cobrar. Igualmente, si consideramos las cifras presentadas en el capítulo 1, sobre el estado económico de los jesuitas en las provincias estudiadas —las más ricas para los religiosos—, con las mejores estimaciones, la riqueza de los jesuitas en Nuevo Reino de Granada no superaría los dos millones de pesos. Por ejemplo, Colmenares, en una fuente que no explicitada, indicó que en 1757 los jesuitas quiteños calcularon el valor de sus haciendas en 2 394 000 pesos; diez años más tarde, su cuantía fue cercana a los cuatro millones de pesos.⁷⁵³ Y, según sus estimaciones más austeras, las haciendas de los jesuitas en el Nuevo Reino de Granada —principal activo de los regulares— superaban el millón de pesos. Por su parte, Pablo Macera avalúo la riqueza de los jesuitas peruanos en más de cinco millones y medio de patacones. En conjunto, las estimaciones de Meisel sobre el Ramo de Temporalidades parecen distanciarse de la realidad material de los jesuitas neogranadinos.

En contraste, las cifras presentadas por Joaquín Pinto, que toman en cuenta los estados de hacienda alojados tanto en el AGI como en el AGN, y no meramente los sumarios de cargo y data, exhiben mucha más mesura respecto a los ingresos del Ramo de Temporalidades.⁷⁵⁴ Además de ello, sus datos se acercan mucho más a la tasación de las Juntas de Temporalidades sobre la riqueza de los jesuitas neogranadinos, con todo lo que ello implica. Podemos concluir, debido a la semejanza de las cifras, que los oficiales reales Brun y Revilla emplearon las mismas cuentas que se remitieron a España de Real Hacienda para la elaboración del estado general de Temporalidades que solicitó el Consejo Extraordinario en 1779.

⁷⁵² Meisel, “Reformas borbónicas”, 2015, p. 290.

⁷⁵³ Además, la provincia quiteña tenía cerca del doble de haciendas que la provincia neogranadina. Colmenares, “Los jesuitas: modelo de empresarios”, 1984, p. 42.

⁷⁵⁴ Pinto, *Reformar y resistir*, 2019, pp. 209-222.

Ahora bien, una de las incógnitas que suscita la tabla 23 se relaciona directamente a lo que ha destacado y replicado la historiografía. Muchos de los autores que han trabajado la expulsión de los jesuitas y la administración laica de sus bienes, como se expuso en la introducción, adjetivaron al Ramo y Juntas de Temporalidades como ineficaces e incluso malversadores. Mas lo hallado en la documentación propone otra respuesta a la constante mengua de lo que fueron los bienes temporales de la Compañía de Jesús. Veámoslo.

En el cuarto año de administración del virrey Manuel Antonio Flores estalló la guerra anglo-española (1779-1783).⁷⁵⁵ Naturalmente, desde el principio de la guerra se experimentaron necesidades económicas y la caja matriz de Santa Fe comenzó a suplir las carencias presupuestales del gasto militar para la defensa del virreinato en el Caribe.⁷⁵⁶ Los conocimientos marinos del virrey Flores no eran menores, pues luchó contra piratas en diferentes latitudes del mundo. En vista de la necesidad, Flores solicitó ayuda monetaria al Regente Visitador, Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, echó mano de las casas de moneda de Santa Fe y Popayán, y también lo hizo con los “fondos privilegiados”.⁷⁵⁷ Dentro de estos auxilios se encontraban los caudales de las temporalidades jesuíticas. En otras palabras, todos los caudales del Ramo de Temporalidades llegarían a ser “consumidos y gastados en las precisas urgencias del erario por faltar otros fondos para las forzosas cargas de él”.⁷⁵⁸ Así pues, a partir de 1778, la Real Hacienda secó y dejó ilíquido al Ramo de Temporalidades. Luego no hubo un descontrol o malversación generalizados, sino una apropiación de sus rentas, cuando, en principio, era un “ramo ajeno”.

En este sentido, el caudal expuesto en la tabla 23, considerado como sobrante, se invirtió en los quehaceres del real servicio y particularmente en el rubro militar. En consecuencia, se generó un alcance en contra de la Real Hacienda y a favor del Ramo de Temporalidades que sumó varios miles de pesos. Desde fechas tan tempranas como 1779, los oficiales reales de la caja matriz de Santa Fe ya

⁷⁵⁵ Para una descripción y análisis detallado de las medidas tomadas en Nuevo Reino frente a este conflicto véase Díaz, “Erarios y ejércitos”, 2023, p. 95 y ss.

⁷⁵⁶ *Ibid.*, p. 118.

⁷⁵⁷ Colmenares, *Relaciones e informes*, 1989, pp. 369-370.

⁷⁵⁸ En ANC, *Jesuitas de América*, vol. 206, f. 325v.



advertían que el reintegro de los fondos se imposibilitaba debido a lo exhausto del erario,⁷⁵⁹ mismo que debía hacerse por ser un ramo ajeno. Incluso, el mismo fiscal Moreno y Escandón era consciente del gran problema que enfrentaba el ramo. Aunque sus pedidos siempre se dirigían a que los caudales sobrantes de Temporalidades se remitieran a España, se priorizó la urgencia de la Real Hacienda neogranadina y las disposiciones del virrey de dar dicho fin a los capitales.

La exposición previa debate, o al menos cuestiona, la idea de que las Juntas y Ramo de Temporalidades fueron generalizadamente ineficaces y malversadores. Además, abre nuevas discusiones y plantea nuevas preguntas. Quizá la primordial fue: ¿por qué medios tomó el dinero la Real Hacienda y si en algún momento lo retornó? No sabemos desde cuándo, pero en 1787 la Real Hacienda sufragaba un enorme censo de 300 000 patacones a las Temporalidades, con un rédito anual de 15 000 pesos.⁷⁶⁰ Aunque sale temporalmente del análisis del capítulo, vale agregar que para dicho año los caudales del Ramo de Temporalidades ya eran remitidos a España, tal como abogó el fiscal Moreno. En total, en dicho año se remitieron 20 404 pesos del ramo a la península, además de otros 5 243 que quedaron de antecedentes como residuo; mientras que el costo del envío de dicho metálico fue de 200 patacones.⁷⁶¹

El Ramo de Temporalidades en Nuevo Reino, al igual que en Nueva España, fue empleado como “un banco” para suplir las necesidades de la Real Hacienda, que se remitían en su mayoría a gastos militares.⁷⁶² No deja de sorprender los reintegros anuales de 15 000 pesos de réditos que pagaba la Real Hacienda a Temporalidades. Como punto de comparación, el valor promedio de los préstamos de particulares y corporaciones en Santa Fe, para las décadas de 1760 y 1770 fue de entre 1 000 a 2 000 pesos —y por ende sus réditos mucho menores—.⁷⁶³ Así, en efecto, los caudales

⁷⁵⁹ *Ibid.*, f. 329v.

⁷⁶⁰ En AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 1, f. 823r. y ss.

⁷⁶¹ *Ibid.*

⁷⁶² Según Carlos Marichal, para suplir las necesidades que implicó la guerra contra Gran Bretaña entre 1779-1783, el virrey de Nueva España tomó 2.7 millones de pesos con interés anual del 5%. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, 1999, p. 154.

⁷⁶³ Granados y Torres, “Credit networks and business dynamics”, 2024, p. 9.

provenientes del Ramo de Temporalidades se consumieron como si fueran de la Real Hacienda.

Ahora, es cierto que otros ramos y caudales de Hacienda fueron empleados para suplir las diferentes necesidades económicas que enfrentaba el Imperio, particularmente aquellas de índole castrense. En Nuevo Reino, esto fue particularmente cierto con dos de los ramos que más aportaron a su hacienda: aguardiente y tabaco.⁷⁶⁴ La excepcionalidad del uso de los caudales del Ramo de Temporalidades en fines diferentes a los estipulados radica, más bien, en que aún no era *per se* un ramo de la Real Hacienda; allí la crítica que resaltó el virrey.

3.4. “¿Hay quien quiera hacer postura a las haciendas de los regulares extrañados?”: Los remates de las propiedades jesuíticas y el destino de sus rentas

La tabla 23 deja un cabo suelto. Constantemente, los oficiales reales dataron “réditos” como ingreso de múltiples colegios. Antes que rentas por motivo de arrendamiento, este rubro se refería al pago de los censos redimibles. Las ventas a censo fueron la principal estrategia de financiamiento para la compra de los bienes raíces de las temporalidades jesuíticas. Este método de financiación fue impuesto desde el Consejo Extraordinario aunque, como veremos, se dejó cierto margen de flexibilidad a cada una de las juntas para la mejor ejecución en las enajenaciones de las propiedades.

La corona, a través del Consejo Extraordinario, realizó varias anotaciones sobre la cuestión de los censos, las rentas y en general del manejo de los diferentes gravámenes que rodeaban a las temporalidades de los jesuitas. Pero, también eran conscientes de que no todo le pertenecía al rey, pues algunas rentas tenían dueño conocido, ajenos a los ignacianos. En consecuencia, las Temporalidades contaban con instrucciones relacionadas a los censos como forma de financiamiento, pero también en torno a las rentas pasivas y activas de la Compañía de Jesús.

⁷⁶⁴ Véase Torres, “Para el mejor gobierno”, 2022.



Detengámonos, primero, en las divisiones, pregones y remates de las haciendas antes de entrar en el tema de las rentas, pues los remates de las haciendas constituyeron, como hemos señalado, no sólo el principal ingreso del Ramo de Temporalidades sino también la actividad y operación primordial en su administración.

Para 1770, la mayoría de las haciendas ya se encontraban valuadas. Algunas de las haciendas más importantes, tanto por cuantía como por extensión, fueron retasadas al momento de instaurarse las Juntas de Temporalidades, debido a la instauración de nuevos parámetros. Para ello, se tomaron las determinaciones adicionales para prevenir errores o yerros respecto a las dimensiones y dotación de los bienes muebles e inmuebles de las propiedades (véase anexo 1). La discusión alrededor de valor de las haciendas jesuíticas es, sin duda, un tema de debate. Algunos de los debates historiográficos sitúan la problemática de los avalúos infravalorados de las Temporalidades como uno de los grandes desfalcos del periodo virreinal.⁷⁶⁵ Por ejemplo, según las estimaciones de Germán Colmenares, ciertas haciendas pudieron haberse valuado hasta por el 50% menos de su valor real en el mercado.⁷⁶⁶ Aun así, al menos para el caso neogranadino, no es imposible determinar puntualmente cuánta mengua hubo, aunque más adelante daremos algunas estimaciones.

Así bien, la corona se enfrentaba a dos grandes problemas respecto al remate de estas propiedades. Por un lado, a una falta de compradores con la suficiente liquidez para hacerse con ellas; por otro lado, y vinculado a lo anterior, algunas haciendas contaban con tierras tan dilatadas que se imposibilitaba su adquisición y administración a manos de un único propietario. Como resultado, el Consejo Extraordinario dictó dos medidas: dividir las haciendas en varios hatos y establecer plazos para los pagos, con las precauciones correspondientes.⁷⁶⁷ En otras palabras, se otorgó la posibilidad de dar a censo consignativo redimible, al 5%, las haciendas de los jesuitas, ya fuesen censos parciales sobre el monto total o,

⁷⁶⁵ Véase Page, "Reglamentos para el funcionamiento", 2008, p. 283; Colmenares, *Las haciendas*, 1969, p. 124.

⁷⁶⁶ Colmeneres, "Los jesuitas: modelo de empresarios", 1984, p. 44.

⁷⁶⁷ Real cédula de 27 de marzo, 1769, pp. 5-6.

como veremos, por el total de la tasación de la propiedad.⁷⁶⁸ Asimismo, se buscó que las grandes haciendas fueran fragmentadas en hatos más pequeños para que fuesen vendibles. En ocasiones, ocurrieron ambos efectos pues las compras de las propiedades desmembradas fueron también financiadas con censos.

Ciertamente, el Consejo Extraordinario hubiese preferido la liquidación total de la deuda en metálico. En un inicio, se creyó que el sistema funcionaría así y se otorgó un plazo de ocho meses para el pago de contado de las fincas rústicas. Empero, en vista de la continua iliquidez que se vivía en los virreinos, se dio paso al sistema de censos y ello incrementó el interés por las haciendas.⁷⁶⁹ Por ende, este sistema de financiamiento explica los continuos ingresos al Ramo de Temporalidades por concepto de réditos; antes que grandes sumas, las entradas se dieron principalmente a partir de esas pequeñas sumas de dinero.

Como se indicó, antes de proceder al remate de las propiedades de mayores dimensiones, era necesario resolver el problema de su gran extensión. En Nuevo Reino, esto ocurrió con las propiedades de Doyma, Villavieja y Tena. La tasación de las dos primeras haciendas superó las seis cifras, mientras la última se avalúo en 46 466 pesos y cuatro reales.

La hacienda de Tena ha sido una de las haciendas más conocidas en Colombia.⁷⁷⁰ Ubicada en la región del Tequendama, esta propiedad alojó a una cifra muy considerable de esclavos dentro del contexto neogranadino.⁷⁷¹ En este trapiche los jesuitas usufructuaron la mano de obra de 179 esclavos de origen africano. Debido, principalmente, a esta alta cuantía de esclavos, la junta municipal de Santa Fe, encargada de esta propiedad, vio necesario su fragmentación en tres propiedades con un número proporcional de tierras, bienes muebles, semovientes y esclavos.

⁷⁶⁸ Los censos de las temporalidades no hicieron parte de los notariados. Para una explicación detallada y actualizada de los censos notariados en Santa Fe de Bogotá véase: Granados y Torres, "Credit networks and business dynamics", 2024.

⁷⁶⁹ Fleener, "The expulsion of the Jesuits", 1969, p. 169.

⁷⁷⁰ Esta hacienda constituyó, con el pasar de las décadas, el actual pueblo de Tena. Asimismo, consumada la independencia de Colombia, la república otorgó esta propiedad, como parte de pago por sus servicios, a Simón Bolívar y a Francisco de Paula Santander. Véase Rodríguez, *Hacienda de Tena*, 1944, p. 112 y ss.

⁷⁷¹ Como punto de comparación tomemos, de nuevo, a la gran hacienda del Caribe Santa Bárbara de las Cabezas, en la cual, para 1766, contaba con 82 esclavos. Daza, *Los marqueses de Santa Coa*, 2009, p. 176.

Entre el extenso inventario y remate de Tena, hallamos unas instrucciones vernáculas, de mayo de 1770, del puño del fiscal Moreno y Escandón, para los agrimensores y evaluadores de las haciendas de los jesuitas (véase anexo 1).

El proceso de medición y tasación agrícola se componía de dos partes. La primera de ellas correspondía al agrimensor, quien debía medir en cabuyas, caballerías o estancias —según fuese necesario—. ⁷⁷² Conociendo las dimensiones del terreno, seguía la división de la hacienda. Moreno y Escandón era consciente de la modalidad de expansión agrícola de los jesuitas, pues resaltó que muchas de sus haciendas eran compuestas por varias porciones de tierras que compraron a sus vecinos. Siguiendo estas divisiones antiguas, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de las tierras —incluso las consideradas como inútiles—, se procedía a porcionar la gran hacienda en unas más pequeñas pero dotadas de todo lo necesario para sembrar y cebar. A la par que se dividían las tierras se hacía lo mismo con los muebles, ganados y bestias con el “fin de que cada parte pueda conceptuarse como una pequeña hacienda vestida y adornada de lo que necesita para su servicio”. ⁷⁷³ En conjunto, se buscó la igualdad tanto de los bienes muebles, inmuebles y de las tierras, tanto aquellas fértiles como infértiles.

La segunda parte correspondía al evaluador o tasador. Ya dotadas las nuevas haciendas, se procedía a darle precio a la propiedad y todo lo que la componía. Era necesario que el tasador proporcionara detalles de las clases de ganado mayor y menor que componía a la finca rústica, puntualizara sobre la edad, estado de salud y habilidades de los esclavos y especificara el estado de cercas y edificios. Si había capilla u oratorio separado de la casa principal, debía realizarse un inventario aparte que expusiese todos los bienes empleados para el culto sagrado. Esto respondía, como ya hemos enfatizado, a la imposibilidad de vender este tipo de bienes muebles e inmuebles por su carácter sacro y mantenimiento dentro del estamento eclesiástico.

⁷⁷² El tema de las antiguas medidas agrarias represente de por sí un filón de investigación y un tema poco explorado por la historiografía. No pretendo adentrarme en estas discusiones por acotación de la investigación. Para una buena discusión del tema véase Ossa, “Medidas antiguas agrarias”, 1937 y Páez, *Historia de las medidas agrarias*, 1940.

⁷⁷³ En AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 19, f. 380v.



Finalmente, Moreno y Escandón fue muy enfático en la transparencia que debía ocurrir durante todo el proceso. Primero, convenía que los agrimensores y tasadores fuesen personas de inteligencia y notoria fidelidad para la ejecución de dichas diligencias.⁷⁷⁴ Además, la junta estaría al pendiente de la actuación de los sujetos; la mayoría de ellos juró frente a un religioso y testigos. Una última instrucción dejó el señor fiscal. Sabedor de que algunas de las tierras de los expulsos se hallaban en litigio, como en el caso de la hacienda de Chamicera, la sección litigiosa debía datarse aparte, con la intención de no perjudicar a ninguna de las partes.

Con este nivel de detalle, se comisionó a Juan Félix Ramírez de Arellano, escribano de la ciudad de Santa Fe, para los avalúos y pregones de Tena. Se determinó que la propiedad fuese desmembrada en tres y se distinguieran las nuevas haciendas con los siguientes nombres: San Pedro de Tena, San Carlos de Tena y Santo Tomás de Tena.⁷⁷⁵ La primera de ellas fue avaluada en 15 555 pesos;⁷⁷⁶ por su parte, San Carlos se dató en 14 038 patacones;⁷⁷⁷ y, finalmente, Santo Tomás alcanzó los 16 818 pesos.⁷⁷⁸ Observando el desglose del valor, es posible notar que la división en este caso no fue necesariamente equivalente. Mientras San Carlos y San Pedro fueron adjudicadas con poco más de 50 esclavos cada una, a Santo Tomás le otorgaron 72. Aunque no sabemos el porqué de este comportamiento dispar, puede anotarse que para equilibrar la balanza, se concedieron más bienes muebles o inmuebles dentro de las propiedades. En los avalúos de Tena también encontramos que, en efecto, se inventarió y reconoció aparte la capilla que se encontraba en la nueva hacienda de San Carlos; debido a que no entraría al mercado, no hubo necesidad de evaluarla.

Lo anterior fue un ejemplo de la división de las haciendas, tal como indicó Carlos III para aquellas que por lo dilatadas de sus tierras requerían de una

⁷⁷⁴ *Ibid.*, f. 378r.

⁷⁷⁵ *Ibid.*, f. 425r.

⁷⁷⁶ Su valor, en pesos, se compuso así: tierras, bienes raíces y muebles: 5 158, muebles agregados: 1 836, esclavos, 54: 8 555. *Ibid.*, f. 447v.

⁷⁷⁷ Su valor, en pesos, se compuso así: tierras, bienes raíces y muebles: 3 928, muebles agregados: 1 739, esclavos, 53: 8 370. *Ibid.*, f. 456v.

⁷⁷⁸ Su valor, en pesos, se compuso así: tierras, bienes raíces y muebles: 3 957; muebles agregados: 1 856; esclavos, 72: 11 025. *Ibid.*, f. 438r.

fragmentación para su oportuna venta. Ahora, no debe pensarse que este proceso ocurrió con total transparencia. En primer lugar, el barullo que generaban las antiguas medidas agrarias, que no sólo fueron mal conocidas sino también mal empleadas,⁷⁷⁹ determinó un destino poco preciso y elemental respecto a los linderos de las nuevas propiedades. Aunado a lo anterior, el reconocimiento de algunas de estas tierras se determinó a vista de ojos, es decir un procedimiento que implicaba subir a una montaña para, a vuelo de pájaro, “calcular” el cúmulo de tierras de las haciendas.⁷⁸⁰

Garantizar que se dotaran equitativamente tierras fértiles, infértiles, bienes muebles, inmuebles, semovientes y esclavos era una labor compleja. Algunas de las descripciones de la ambigüedad de las medidas las hallamos en el desmembramiento de los hatos de Villavieja. En la época de los jesuitas, esta hacienda se constituía a partir de 16 hatos. Para el periodo de las Juntas de Temporalidades se decidió mantener dicha separación, al menos en términos nominales. Como ejemplo, tomemos la agrimensura de Boquerón:

Desde la punta del gigante, corriendo por todo el filo de la loma de saltaren, hasta caer a la quebrada de la nutria, siguiendo por ella arriba hasta las montañas altas realengas contando por la orilla de estas a buscar la quebrada de lojas y por esta abajo hasta la derecha de la balsa, ganando por todo el pie de ella a buscar línea recta [...] ⁷⁸¹

La revisión de los otros expedientes de las demarcaciones de las otras haciendas desmembradas de Villavieja presenta un panorama similar al de Boquerón. Sin duda, las descripciones de época dificultan los límites exactos de las nuevas haciendas, pues muchas de marcas se consignaban a elementos de la naturaleza. Es cierto que los agrimensores colocaron algunos mojones y marcaron ciertas piedras para mayor claridad, pero lo grueso de muchas haciendas conllevaba a un problema de inconmensurabilidad, tanto de tierras como de los ganados. En algunas fincas rústicas, como Caribabare, la descripción de sus medidas se limitó a expresar

⁷⁷⁹ Ossa, “Medidas antiguas agrarias”, 1937, p. 4.

⁷⁸⁰ Rodríguez, *Hacienda de Tena*, 1944, p. 69.

⁷⁸¹ Demarcaciones, linderos y avalúos de la hacienda Boquerón, Villavieja, 1773, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 13, f. 937v.

se hallaba a un lado y otro del río Casanare.⁷⁸² Lo mismo sucedió con los bienes semovientes. Algunos, por su condición cimarrona, fueron muy difíciles de datar; otros, por el estado fangoso de las tierras donde pastaban, impedían su conteo por parte de los vaqueros.⁷⁸³

En muchas ocasiones se echó mano a la costumbre como fuente canónica al momento de determinar las dimensiones de algunas propiedades. Es decir que se buscó tanto que los comisionados a la tasación como a la agrimensura fuesen naturales de la jurisdicción donde se llevaría a cabo la tarea; también se aprovechó el conocimiento de los mayordomos y concertados, quienes recitaban de memoria los linderos de las haciendas.⁷⁸⁴ En suma, las fuentes apenas nos permiten hacernos con una idea aproximada de las dimensiones y no consienten en afirmar si hubo yerro alguno al momento de ejecutar la labor.

Ejecutado el desmembramiento de las haciendas, dotadas todo lo necesario para su producción y con conocimiento popular se procedía al pregón. El fiscal Moreno indicó que se fijarían edictos públicos en las ciudades y villas, en los cuales se citaría a los sujetos interesados en celebrar las compras, con exclusión de las manos muertas (léase eclesiásticos de cualquier tipo).⁷⁸⁵ Debido a que muchas haciendas se ubicaban en zonas rurales alejadas de los centros urbanos, los pregones se realizaban en la villa o ciudad cabecera del partido, donde se ubicara el cabildo. Para dicha labor, se seleccionaba a un pregonero y, en plaza pública, se anunciaba lo siguiente: “¿Hay quien quiera hacer postura a las haciendas de los regulares extrañados, como son la [nombre de la hacienda] que se halla avaluada en [cantidad en pesos]?, quién quisiera mejorar postura, se le recibirá.”⁷⁸⁶

Los sujetos interesados podían ofertar un valor, ya con el conocimiento del avalúo, aunque esto no haría efectiva la venta de la propiedad pues las pujas debían ser analizadas por los señores de las juntas. El fiscal Moreno se remitió a las

⁷⁸² Colmenares, *Las haciendas*, 1969, p. 64.

⁷⁸³ Inventarios de la hacienda de Caribabare, Caribabare, 1770, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 5, f. 709r. y ss.

⁷⁸⁴ Colmenares, *Las haciendas*, 1969, p. 65.

⁷⁸⁵ El fiscal a los señores de la junta, Santa Fe, 1770, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 1, f. 516r.

⁷⁸⁶ Véase AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 19, f. 469r. y ss.; leg. 7, f. 896r. y ss.; leg. 21, f. 291r.

instrucciones de la corona para enfatizar que estaba prohibido la venta de cualquier propiedad por menos de la mitad del avalúo estimado.⁷⁸⁷ Como estrategia comercial, los pregones se realizaban no sólo en la plaza principal, sino también cuando finalizaba la misa de medio día; así se lograría captar a más posibles compradores. Asimismo, dos testigos acompañaban al pregonero y, a falta de compradores, daban por cerrado el proceso por medio de su firma y su fe. El proceso se repetía todos los días, hasta encontrar una oferta o llegar al número máximo de pregones, el cual era 30. Luego, la primera incitadora de precios por debajo de los avalúos previos del periodo jesuítico fue al propia corona. Primó la entrada rápida de recursos a sus arcas y evitar el deterioro de los predios, a costa de un potencial precio más elevado. Con ello en mente, ¿es aún posible hablar de un desfalco generalizado?

Podemos dividir el proceso de remate de las haciendas de Temporalidades en dos. El primer tipo responde al pago de contado, lo cual implicaba un sumario mucho más breve y era, en realidad, lo deseado por las Juntas, no sólo por la premura del asunto sino también por el descargo de responsabilidades. El segundo tipo, de mayor complejidad, respondía a las ventas a censo. En ambos casos, al momento de una oferta, los señores de la junta en jurisdicción de las haciendas se reunían. Juntos y congregados analizaban con la mayor atención, esmero y cuidado los autos proporcionados a la propiedad por rematar y decidían si aceptar o no la postura; en caso de negativa, era necesario reiniciar el proceso y retomar los pregones.

El caso de una de las haciendas que se desmembró de Doyma es interesante para ilustrar el proceso de remate y pujas ejecutadas bajo la modalidad de pago al contado. El Potrero de Bulira fue otrora un hatu más de la gran hacienda ganadera de Doyma, en la jurisdicción de Ibagué. Sus dimensiones se evaluaron en 1½ estancias y el valor de sus tierras se estimó en 350 pesos; este fue el precio de salida.⁷⁸⁸ Debido a las extensiones de tierra de Doyma, esta nueva hacienda se encontraba a un día de camino del núcleo original de la hacienda y dentro de sus posesiones se hallaba una

⁷⁸⁷ Fleener, "The expulsion of the Jesuits", 1969, p. 171.

⁷⁸⁸ En AGN, Colonia, Miscelánea, leg. 10, f. 987r.



cascada.⁷⁸⁹ Esta propiedad tuvo dos pujadores: Juan Romero, alcalde de corte de Ibagué y Juan Miguel de Lugo, vecino de la misma ciudad.

Con el mismo valor de 350 pesos que otorgaron los evaluadores a esta hacienda, Lugo pujó y prometió el pago de contado. No obstante, las determinaciones regias determinaban que era menester dar nuevos pregones por seis días, en los que se anunciaba que había una puja existente sobre la hacienda y se preguntaba si alguien deseaba mejorar la postura.⁷⁹⁰ La intención de lo anterior no era sino incrementar la demanda y en consecuencia el precio de las propiedades. En efecto, Juan Romero se encontraba interesado en dicha hacienda y sobrepujó 50 pesos más. Pero el deseo de Lugo por esta propiedad no iba a truncarse por otro pujador, y así incrementó la puja por Bulira a 500 pesos. Dos máximas tenían las Juntas de Temporalidades respecto a los remates: vender en el menor tiempo posible, en la mayor cantidad y bajo las mejores condiciones. En vistas de ello, Romero excedió a Lugo por 25 pesos y, así, se quedó con la propiedad, por 525 pesos. Posterior a la entrada del dinero a las arcas de la caja correspondiente a la jurisdicción de la propiedad, y con el recibo del oficial real —quien en este caso fue el mismo Manuel Revilla—, se otorgaba el título de propiedad.

El segundo tipo de venta, es decir por medio de censo consignativo redimible, fue el más extendido en las subastas de las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada. La muy mencionada hacienda de la Chamicera ejemplifica el proceso de los remates a censo por la complejidad que revisitó la venta de esta finca rústica. Antes que nada, es necesario resalta que esta propiedad representó un caso paradigmático dentro de las propiedades rurales de los jesuitas, no sólo por ser el centro de las actividades agropecuarias en época de los padres —y parcialmente durante las Juntas de Temporalidades—, sino también por el valor de sus tierras respecto a su avalúo total.

Como ya se ha discutido, el valor de la tierra en América aportó, comúnmente, un porcentaje muy bajo respecto al avalúo total de las propiedades rurales. Como ejemplo, en Doyma el valor de la tierra representó el 11,6%,⁷⁹¹ mientras en Villavieja

⁷⁸⁹ En AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 21, f. 297r.

⁷⁹⁰ *Ibid.*, f. 298r.

⁷⁹¹ En AGN, Colonia, *Miscelánea*, leg. 10, f. 987v.



este porcentaje disminuyó a 7,83%.⁷⁹² Ahora, en comparación con haciendas de seglares, el panorama no difiere mucho. Por ejemplo, en Santa Bárbara de las Cabezas el valor de sus 19 caballerizas apenas aportaba 534 pesos o lo que sería cerca del 1% del avalúo total de esta propiedad.⁷⁹³ Por su parte, las haciendas que Germán Colmenares dató para el valle del Cauca, la muestra de 23 fincas rústicas otorga un promedio del 15,6% del valor de las tierras respecto a sus avalúos.⁷⁹⁴ En contraste, las tierras de Chamicera eran su activo más valioso, pues aportaron el 70,25% de su avalúo.⁷⁹⁵

La agrimensura de esta hacienda debió haber sido mucho más precisa que otras propiedades, pues estaba delimitada por costosas chambas —zanjas profundas— que a su vez se fraccionaban en nueve entradas.⁷⁹⁶ La hacienda de la Chamicera fue sin duda una de las propiedades rurales más importantes del Nuevo Reino de Granada y particularmente de la sabana de Bogotá,⁷⁹⁷ pues se hallaba en la salida occidental de la capital del virreinato. Además de ello, contaba con varios anexos de gran utilidad (que ya discutiremos) y una de sus caras colindaba con el matadero de la ciudad. Su ubicación privilegiada le permitía cebar y mantener ganados, enviarlos en brevedad a la ciudad y con ello reducir drásticamente los tiempos de producción. En síntesis, su cercanía con el mercado (Santa Fe) hacían que las tierras de esta hacienda fuesen valiosísimas en comparación con otras haciendas neogranadinas. Quien se hiciese con esta propiedad tendría un dominio importante de la sabana de Bogotá y además gozaría de una valorización de las tierras, si se tiene en cuenta la expansión de la ciudad que ya se hallaba, literalmente, *ad portas* de Chamicera. En conjunto con toda la dotación de la hacienda, entre bienes muebles, inmuebles, semovientes, esclavos y las chambas,

⁷⁹² Cálculo propio a partir de El administrador de la hacienda de Villavieja a los señores de la Junta, Villavieja, 1772, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 7, ff. 888v.-889r.

⁷⁹³ Daza, *Los marqueses de Santa Coa*, 2009, p. 176.

⁷⁹⁴ Cálculo propio a partir de Colmenares, *Cali: terratenientes*, 1975, pp. 54-55.

⁷⁹⁵ Diligencias y avalúos de la hacienda de la Chamicera, Santa Fe, 1770, en AGN, Colonia, Tierras Cundinamarca, leg. 27, f. 13r. y ss., f. 73r.

⁷⁹⁶ Galindo, "Inventario de la hacienda la Chamicera", 2020, p. 19.

⁷⁹⁷ Tovar, *Grandes empresas agrícolas y ganaderas*, 1980, p. 146; Pardo, *Haciendas de la sabana*, 1946, p. 114.



hicieron de la Chamicera una de las propiedades más cotizadas y deseadas por diferentes individuos.

El primer postor de esta hacienda fue Pedro de Sarachaga. Vecindado en Santa Fe, en mayo de 1770 ofreció 20 000 pesos todo a censo. Seis meses después llegó la respuesta de Moreno. En su corta réplica, el fiscal indicó que no era posible efectuar aún la venta de Chamicera hasta que se enajenaran las haciendas de Doyma y Villavieja, pues “se experimentaría un considerable atraso [...] y sufrirían las temporalidades el quebranto de privarse de la utilidad y ventajas que reportan en la ceiba de dichos ganados”.⁷⁹⁸ En efecto, Moreno y Escandón era no sólo consciente del funcionamiento del circuito económico de los jesuitas, sino que también destacaba lo rentable que era. Con esto en mente, la puja del señor Sarachaga no fue admitida. Sin embargo, don Pedro no se quedó sin propiedades de Temporalidades. En paralelo, adquirió y ganó la hacienda de El Espinal y, en 1774, le fue traspasado el Molino de Cubo.

En el ínterin, las propiedades anexas a Chamicera fueron rematadas pues no limitaban la producción del circuito económico implementado por los jesuitas. Con la puja de Sarachaga, otros sujetos se alertaron de la venta de algunos de los bienes de esta importante hacienda. Por lo solares de Borja y las tierras de Santo Domingo, otrora pertenecientes a Chamicera, se ofrecieron 3 800 pesos; 1 000 al contado y lo restante a censo redimible a cuatro años.⁷⁹⁹ Efectuados los seis pregones, estas propiedades fueron adjudicadas a su nuevo dueño: Pedro Pablo González. Algunos propietarios de la zona aprovecharon la oportunidad de los remates para expandir sus propiedades; tal fue el caso Blas de Orejuela. Anteriormente arrendatario de los jesuitas, Orejuela pujó y ganó las tierras llamadas Molino de Quevedo por 2 000 pesos, en las cuales se ubicaba un molino de su propiedad. Con ello, Orejuela pasó a ser dueño de la tierra con la maquinaria dotada, antes que depender del arriendo. Aun así, es curioso que don Blas debiese 2 000 pesos a la Compañía de Jesús precisamente por la renta atrasada de las tierras.⁸⁰⁰ Lo mismo ocurrió con Manuel

⁷⁹⁸ Pedro de Sarachaga a los señores de la junta municipal de Santa Fe, Santa Fe, 1770, en AGN, Colonia, Tierras Cundinamarca, leg. 27, f. 20v.

⁷⁹⁹ *Ibid.*, f. 22r.

⁸⁰⁰ En ANC, Jesuitas de América, vol. 446, p. 3, f.287v.



Montes, vecino de Chamicera, con las tierras de Montes.⁸⁰¹ Este vecino de Santa Fe compró las estratégicas tierras de la Estanzuela, unas de las más cercanas al casco urbano, por 2 000 pesos. En conjunto, los anexos de Chamicera fueron comprados por sujetos que conocían el potencial de las tierras por ser vecinos a ellas; además, fue una oportunidad única para expandir su patrimonio y, mejor aún, anexarlo a sus otras propiedades, con un desembolso mínimo en metálico.

El deseo por Chamicera no se limitó a personas físicas únicamente. A mediados de 1771, la junta municipal recibió una puja por la hacienda que venía rubricada por José Antonio Isabella, cura rector del Colegio Mayor de San Bartolomé. La intención de San Bartolomé por hacerse con Chamicera era natural, pues su hacienda de Techo colindaba, por el occidente, con la mencionada propiedad. Si los bartolinos se hacían con Chamicera, tendrían a su disposición un único complejo hacendístico que abarcaría desde las orillas del río Bogotá, al poniente, el río Fucha, en el septentrión, la ciudad de Santa Fe en el oriente y el resguardo de Bosa al sur.⁸⁰² Esto se traduciría en una ampliación no sólo territorial y estratégica, sino también en la posibilidad de incrementar la tasa de retorno respecto a sus propiedades agrícolas.

La propuesta de Isabella fue bastante peculiar. Primero, llamó la atención de la gran utilidad que conllevaría unir ambas haciendas y el “notorio beneficio del público p[or] el q[u]e resulta de la estabilidad y fomento del seminario en q[u]e se educa numerosa juventud de casi todo el Reino” y, además, resaltó lo anterior como uno de “los más importantes objetos a q[u]e debe aplicarse las temporalidades”.⁸⁰³ Isabella, a nombre del colegio, ofreció 26 000 pesos por Chamicera y propuso métodos ortodoxos para su redención. 2 500 pesos irían a censo, que se esperaba librar en uno o dos años y los restantes 23 500 se redimirían de los capitales principales que tenían impuestos los colegios de Cartagena, Tunja, Pamplona y las Nieves. Estos censos, como ya se expuso, fueron una parte importante para el

⁸⁰¹ Pardo, *Haciendas de la sabana*, 1946, p. 113.

⁸⁰² Distribución de tierras entre los ríos Fucha y Bogotá, 1765, en AGN, Mapas y Planos, núm. 4, ref. 641^a.

⁸⁰³ José Antonio Isabella a los señores de la junta municipal de Santa Fe, Santa Fe, 1770, en AGN, Colonia, Tierras Cundinamarca, leg. 27, f. 28r.

financiamiento del seminario conciliar en época de los ignacianos, debido a la poca dotación rústica que otorgó la arquidiócesis al Colegio de San Bartolomé. En vista de que estas rentas hacían parte ahora de las Juntas de Temporalidades, Isabella abrió la posibilidad de redimir dichos capitales y con ello pujar por Chamicera.

La respuesta de su cuñado, el fiscal de temporalidades, no tardó en llegar. Aunque reconoció, efectivamente, que aquel importante establecimiento era vital para la educación civil, política y cristiana del virreinato, destacó que se encontraba revestido con privilegios eclesiásticos que llevarían a la no circulación del bien o lo que en otras palabras sería su traslación a manos muertas. Como buen jurista, se remitió a las leyes de Indias y a la Real cédula de 27 de marzo de 1769, capítulo 25, para argumentar que se prohibía la venta de tierras a monasterios, iglesias y a cualquier persona eclesiástica. En efecto, Carlos III buscaba que los bienes de Temporalidades circularan entre los seglares para percibir su diezmo. Aunque Moreno indicó que esta postura y sus términos favorecerían a las Temporalidades, terminó por rechazar la propuesta por los argumentos expuestos.⁸⁰⁴ La anterior documentación resalta que el fuerte vínculo familiar que unía al fiscal y al rector no implicó un favoritismo o prebenda alguna respecto a la compra de la hacienda, y por el contrario se actuó, como añadían, acorde a como es de justicia.

Por cerca de trece meses el silencio primó en la junta municipal de Santa Fe respecto a la respuesta del San Bartolomé frente a Chamicera. No obstante, quizá la contestación draconiana de Moreno estimularía a Isabella a contactar al Consejo Extraordinario. Lo cierto es que a finales de 1772 arribaba a Santa Fe una carta firmada por el mismísimo conde de Aranda, presidente del consejo, en la cual se refería a todo el expediente concerniente al Colegio Mayor de San Bartolomé y la hacienda de la Chamicera. El ministro Abarca de Bolea destacó que, aunque la junta de Santa Fe conocía los “urgentes y graves motivos de necesidad y utilidad para la subsistencia del mismo seminario” habían rechazado la propuesta.⁸⁰⁵ Contrastando ambos expedientes, es posible anotar que Isabella enfatizó en la “urgencia” económica del colegio al momento de contactar al Consejo Extraordinario, pero no

⁸⁰⁴ *Ibid.*, f. 28v.

⁸⁰⁵ El conde de Aranda al virrey Guiror, Madrid, 1772, en AGN, Colonia, Tierras Cundinamarca, leg. 27, f. 39r.

empleó los mismos adjetivos con la junta neogranadina. ¿El presumir un estado precario del colegio fue toda una estrategia comercial? No lo sabemos a ciencia cierta. El hecho fue que el conde de Aranda falló en contra de Isabella, pues le indicó al presidente de la junta provincial, virrey Manuel de Guiror, que evacuara con la mayor brevedad el asunto y cumpliera con las providencias expuestas en la cédula de 27 de marzo; en otras palabras, Chamicera no podía volver a pertenecer a los religiosos y con ello se le dio la razón a Francisco Antonio Moreno.

Mientras llegaban estas determinaciones de Madrid, la hacienda de Doyma fue dividida y sus hatos se comenzaron a vender en 1771. El último de ellos se remató en 1775 y, salvo esta excepción, todos se remataron antes de 1774. Con este suceso, el proceso de pujas por la hacienda la Chamicera se abrió oficialmente, pues uno de los ejes centrales del circuito económico jesuítico (Doyma) se desvinculó —Villavieja revisó un caso especial que ya expondremos—. Las subastas de Chamicera durarían cerca de dos años. La primera puja llegó por parte del peninsular Jaime Navarro, quien ofreció 25 000 patacones de contado. Su postura se adelantó y ocurrió el proceso de las nuevas pujas en pública almoneda. Sin embargo, la hacienda Chamicera no se iría tan pronto. No pasó mucho tiempo antes de que el alcalde de corte, abogado de la Real Audiencia e importante minero, Miguel de Rivas, entrase en la contienda por Chamicera con 27 000 pesos todos a censo.

El perfil de Rivas era sin duda muy atractivo para los señores de la junta; además, algunos ya lo conocían. No sólo era un sujeto con buen crédito, por sus labores en diferentes instancias regias, sino también —y particularmente— por las minas de oro que poseía en la provincia del Nóvita llamadas Inmaculada Concepción de Chiriquí y San José. En su demostración de liquidez, Rivas señaló que sus minas superaban los 100 000 pesos, sin censo alguno sobre sí, y que además era propietario de una inmensa cuadrilla de esclavos de “doscientos y veinte y tantos”.⁸⁰⁶

Mas el valor comercial de Chamicera no se ubicó en los 27 000 pesos, pues Juan Fernando Rodríguez, vecino de Santa Fe y regidor perpetuo allí, mejoró la

⁸⁰⁶ Miguel de Rivas a los señores de la junta municipal, Santa Fe, 1773, en AGN, Colonia, Tierras Cundinamarca, leg. 27, ff. 49v.-50r.



oferta a 30 000 pesos de contado, un valor muy cercano al último avalúo de la hacienda. Prontamente, el señor Rivas, que se encontraba muy interesado en la propiedad, ofreció 33 000 pesos, pero fue sobrepujado por Navarro, quien ofertó 35 000 pesos, 16 000 de contado y el resto a censo. Un nuevo pujador apareció en la subasta, Manuel Díaz de Hoyos, militar de carrera, y ofreció 36 000 pesos, 12 000 de contado y lo restante a censo. El destino final de Chamicera se cerró en 41 000 pesos, todo a censo y fue adjudicada a Miguel de Rivas en julio de 1774.⁸⁰⁷ Sin embargo, San Bartolomé no se quedaría de manos cruzadas y realizó una última puja por 41 500 pesos, pero, debido a la determinación del conde de Aranda, se negó la oferta.

Una parte esencial del proceso de remate a censo era la verificación de la liquidez del comprador. Para ello, los señores de las juntas imponían un valor, generalmente cercano al 50% del remate; el comprador acudiría con los poderes de sus fiadores para sustentarlo. En realidad, este requisito no era exclusivo de las Juntas de Temporalidades y respondía, más bien, al proceso común que seguían la otorgación de los censos. La intención de tener capitales de otros sujetos detrás de la dotación del censo se vinculaba a una garantía. En caso dado que el comprador incumpliera con sus obligaciones, se demandaba el pago de la deuda a los fiadores.⁸⁰⁸

Para Chamicera, la junta municipal determinó que Rivas debía sustentar el monto de 17 738 pesos.⁸⁰⁹ Los tres fiadores de Miguel de Rivas eran sujetos acaudalados y de buen nombre. El primero de ellos, Luis de Tovar y Buendía, era un hacendado de la sabana de Bogotá. Contaba con dos haciendas, El Salitre y Siecha, dedicadas al ganado mayor y menor; según su propia estimación, el avalúo de estas propiedades superaba los 38 000 pesos. Tovar dio el poder a Rivas como su fiador hasta por un monto de 10 000 patacones, pero los oficiales reales determinaron la cifra en 4 000.⁸¹⁰ El segundo fiador era Tomás de Rivas, hermano

⁸⁰⁷ En AACSB, r. 80, f. 58v.

⁸⁰⁸ Ferreira, "El crédito colonial", 1999, p. 68.

⁸⁰⁹ Miguel de Rivas a los señores de la junta municipal, Santa Fe, 1773, en AGN, Colonia, Tierras Cundinamarca, leg. 27, f. 82r.

⁸¹⁰ *Ibid.*, f. 74r.

legítimo del comprador de Chamicera, vecino de Cartago e importante minero y comerciante de esclavos en Nóvita.⁸¹¹ Finalmente, hallamos a Ignacio de Rentería, quien también fío a partir fincas. Este último sujeto fungió como juez comisionado para la hacienda de El Espinal y además de ello era abogado en la Real Audiencia —como también lo era Rivas—. En síntesis, los fiadores para tan alto censo eran importantes criollos, tanto terratenientes como mineros.

Certificados los poderes por parte de los oficiales reales de Hacienda, se realizaba entrega de la propiedad. Para ello, el comprador —o, en caso dado, su apoderado—, evaluador y los respectivos testigos asistían a la hacienda para cotejar el inventario con lo existente en la propiedad. Generalmente, las herranzas de las haciendas se incrementaban. Cuando esto ocurría, el tasador indicaba el precio de los bienes semovientes extra. Debido a las cláusulas que se hacían al momento de ofertar, los compradores se obligaban a pagar este excedente. Por ello, el remate final de Chamicera fue establecido en 45 817 pesos. No hemos podido determinar cuándo se terminó de costear este censo, pero entre mayo de 1775 a julio de 1776 Rivas ya había pagado poco más de 20 000 pesos del principal, por lo que su cuota se retasó en 1 210 patacones.⁸¹² Sin duda, podemos afirmar la liquidez de este sujeto y su rápida capacidad de pago.

Siguiendo a Germán Colmenares, podemos notar que los créditos de alta cuantía recaían únicamente en un círculo restringido de grandes terratenientes y, en extensión, a mineros.⁸¹³ 41 000 pesos a censo para el contexto neogranadino era una cifra muy considerable, si tenemos en cuenta que, en el mismo año del remate, 1774, el valor total de los nuevos préstamos en Santa Fe fue de 66 860 pesos.⁸¹⁴ Como veremos, varios de los censos que otorgaron las Juntas de Temporalidades no fueron menores dentro del contexto del Nuevo Reino y, por el contrario, algunos de ellos representaron los censos más altos que tomaron lugar en el siglo XVIII neogranadino.

⁸¹¹ Colmenares, *Historia económica y social*, 1979, t. II, p. 135.

⁸¹² En AACSB, r. 80, f. 59r.

⁸¹³ Colmenares, “Censos y capellanías”, 1974, p. 138.

⁸¹⁴ Granados y Torres, “Credit networks and business dynamics”, 2024, p. 11.



Para cerrar con el remate de Chamicera es importante exponer lo que, a efectos de la presente investigación, fue la cláusula más importante que impuso la junta municipal de Santa Fe para hacer efectiva la venta de la hacienda. Una de las principales limitantes para el remate inicial de Chamicera era la no enajenación de Doyma y Villavieja. Ya mencionamos que Doyma fue rematada de 1771 a 1773, pero la subasta de Villavieja no tomó lugar hasta finales de 1776. Debido a que la preocupación de Moreno y Escandón, como defensor de las temporalidades, era el usufructo del rentable circuito económico que formaban estas propiedades, se llegó a la determinación de darle continuidad. Así bien:

con beneficio de las temporalidades, me obligo a recibir los [ganados] que anualm[en]te se remiten de d[ic]ha y satisfacer su importante conforme al avalúo que llegados a la Chamicera se les diese [...] pero con la indispensable condición [...] de que el administrador de Villavieja me ha de [dar] noticia dos meses antes de la remesa para que yo pueda proporcionar potreros y evitar perjuicios.⁸¹⁵

Ya conocemos a grandes rasgos cómo ocurrió la operación, por parte de las Juntas de Temporalidades, de los remates de las haciendas de los expatriados. En el apartado X de la obra sobre las haciendas de los jesuitas, el profesor Germán Colmenares realizó una tabla en la cual asentó datos en torno a los remates de las fincas rústicas jesuíticas en Nuevo Reino y en Quito.⁸¹⁶ Sin duda, el aporte de Colmenares es significativo por su riguroso manejo de fuentes y el cruce de datos que expone. No obstante, otra revisión juiciosa de dicha documentación, aunada a la veta que presenta el archivo del Colegio de San Bartolomé, me permitió llenar varios de los vacíos que presentó Colmenares y, asimismo, corregir algunas de las cifras que presentó (véase tabla 24). El mayor problema de sus datos es que no consideró el aumento a la tasación que impusieron las Juntas de Temporalidades a algunas de las haciendas que administraron. Además, hemos incluido varias

⁸¹⁵ Esta propuesta en realidad fue dada por Juan Fernando Rodríguez, otro de los interesados en la hacienda. Mas lo señores de la junta, en vistas de la utilidad y viabilidad del recurso sugerido, la implementaron a Rivas al momento del remate. Miguel de Rivas a los señores de la junta municipal, Santa Fe, 1773, en AGN, Colonia, Tierras Cundinamarca, leg. 27, f. 56v.

⁸¹⁶ Colmenares, *Las haciendas*, 1969, pp. 121-128.

haciendas de las que anteriormente no había registro en las subastas de Temporalidades.

La tabla 24, que se presenta a continuación, tiene una clara inspiración metodológica en el trabajo de Germán Colmenares. Se agregó columna de perfil, en la cual se pretende rastrear ya sea el lugar de origen del rematador o el cargo que detentaba con fecha más cercana a la venta de la hacienda. Esto tiene la intención de conocer someramente el perfil prosopográfico de los compradores de las haciendas de los jesuitas y, como veremos, rastrear algunos intereses detrás de dichas transacciones. Asimismo, se agregó la columna de notas para detallar algunas novedades en torno al proceso de remate. Los guarismos en negrita han sido tomados de la obra de Colmenares, pues en la documentación revisada no se hallaron. De igual modo, las propiedades en itálica componen lo que fue la hacienda de Doyma.



Tabla 24. Remate de las principales haciendas jesuitas en el Nuevo Reino de Granada

Año	Hacienda/hato/propiedad	Rematador	Perfil	Remate (\$)	De contado (\$)	A censo (\$)	Nota
1771	Aguasucia	José de Góngora	Vecino de Ibagué	5 759	1 000	4 759	Súplica, de 1793, para el pago de réditos atrasados a Góngora
1771	Doña Agustina	José Roque de Borja		8 200		7 535	Ejecución, de 1802, contra Borja por deuda a Temporalidades
1771	Palo de leche	Agustín Vanegas		150	150		
1771	Buenavista del Castillo	Francisco Gamba		12 265	2 000	8 265	
1771	Buenavista de la Vega	Ignacio Nicolás Buenaventura	Teniente gobernador de Ibagué	17 875		17 875	Rematada inicialmente a José María García. Se embargó a Buenaventura por deber réditos
1771	Paipa	Agustín Justo de Medina	Administrador de alcabalas (Tunja)	24 200	4 000	20 200	Luego fue rematada, por 13 000 pesos, a Fernando Pabón
1771	Tuta						
1771	El Salado	Juan Gregorio Almeida	Vecino de Pamplona	28 000		28 000	
1771	S. Javier de la Vega	Juan Antonio Villamizar	Teniente corregidor de Pamplona	28 000			No identificamos por cuánto se remató
1771	Caymito	Juan Antonio Briceño	Vecino de Pamplona	3 000		3 000	
1771	Hatogrande	Tomás de Mora		1 600		1 600	

1771	Bochanga	Joaquín de Quiros	Sargento mayor (?) (Salazar de las Palmas)	1 460		1 460	
1771	Potrero de Bullira	Juan Romero	Alcalde ordinario de Ibaqué	525	525		
1771	Firavitova	Benito de Agaz		19 252			Pagó en doblones
1771	Fucha	Ignacio Francisco Rocha	Escribano de cámara	2 301		2 301	
1771	Molino de Cubo	Antonio Manrique	Escribano de cámara y diputado	1 800		1 800	Traspaso a Pedro Sarachaga en 1774
1771	Fute	Mariana Díaz Quijano		2 200	2 200		
1771	El Espinal	Pedro Sarachaga		19 000	10 333	8 666	
1771	Hacienda de Chucho	Manuel Benito de Castro	Alcalde ordinario y tesorero de diezmos del arzobispado	21 000	21 000		
1772	Góngora	Felipe Santiago Ruiz	Vecino de Santa Fe	4 377	4 000		Pagó en 1774 los 377 pesos restantes
1772	Aceituno	José Gómez Ovalle	Alcalde de Mariquita	18 155	2 000	16 155	Traspaso a Francisco Melo por fallecimiento: nuevo remate a Juan Ignacio Galindo, quien pagó de contado 12 400 en 1784 y el restante a censo. Otra fuente indica que el traspaso se efectuó a Blas de Valenzuela, abogado en la Real Audiencia
1772	Doyma gruesa	Pedro Galindo	Sargento mayor (Purificación)	15 000	5 000	10 000	Entrega efectiva en 1773
1772	La Vega	Juan de Villamizar		20 000	340	19 660	
1772	El Trapiche	Juan Gregorio Almedia		28 000	8 000	20 000	Entrega efectiva en 1774

1772	Apiay	Nicolás Bernal Riqueiro		4 100		4 100	Traspasso a José Rojas, 600 pesos en adelanto
1772	Lengupá	Pablo Sarmiento	Corregidor de Tenza	11 000		11 000	Traspasso a José Neira
1773	San Miguel	Nicolás de Basto		16 467		16 467	Traspasso a Gabriel del Hoyo
1773	S. Juan de la Vega	Juan Félix Ramírez de Arellano	Alcalde de Coello	13 500		13 500	El postor inicial fue Joaquín Porras. Se volvió a rematar en mayo de 1789 a Leonardo Santos en 14 500 pesos
1773	La Calera	José Herrera		6 000	4 000	2 000	
1774	Chamicera	Miguel de Rivas	Minero, alcalde de corte de Santa Fe, regidor del mismo cabildo y abogado de la Real Audiencia	45 817		45 817	
1774	Tibabuyes	Nicolás Bernal Riqueiro	Corregidor del partido de Ibagué	32 000	20 000	12 000	
1774	Caribabare	Juan Gómez Cabeza de Vaca	Maestre de campo (S. Faustino)	20 000		20 000	Se depuso a Gómez de la hacienda por no pagar réditos
1775	Pantano	Joaquín de Lis	Juez de diezmos (Purificación)	2 912			
1775	Tena	Clemente Alguacil		46 466		27 399	
1775	Fierro Arriba	Bernardo Bermúdez y Pedro de Castro		5 350		5 350	Cedida posteriormente a Santiago Vidal en 2 200 pesos
1775	Fierro Abajo						Originalmente rematada a José Lasso de la Vega. Se depuso a Bermúdez de la hacienda en 1785 por no pagar los réditos
1775	Tocaria	Félix Luis Bermúdez		31 471			

(Continúa)

1775	Cravo	Pedro de Castro		18 295		18 295
1776	Villavieja	Joaquin de Arce		102 397		102 397
1783	Egipciana	Manuel Ortiz		8 000		8 000
1785	Hato Villavieja	Jorge Cuellar		9 000		
1785	Boquerón	Gregorio Cardozo		4 000		
1785	Potero	Manuel Sánchez		5 000		
1785	Mesa del Trapiche	Antonio Palomares		2 000		
1785	San Ignacio (?)	Felipe Serrano		2 000	800	1 200
sin id.	Páramo			408		
Totales (\$)				650 802	85 348	447 051

Fuente: elaboración propia a partir de AACSB, r. 80, ff. 1r.-181v. ANC, Jesuitas de América, vol. 206, ff. 286r.-288r. AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 13, d. 26, leg. 16, d. 12, leg. 18, d. 9, leg. 19, f. 418r., leg. 28, d. 21; Miscelánea, leg. 43, d. 13, leg. 70, d. 61, leg. 82, d. 49, leg. 108, d. 37, leg. 138, d. 24; Criminales-juicios, leg. 26, d. 16, leg. 91, d. 1; Fábrica-Iglesias, leg. 17, d. 9; Real Audiencia-Cundinamarca, leg. 6, d. 30; Archivo Anexo-Tributos, leg. 51, d. 24; Residencias-Tolima, leg. 34, f. 393r.; Diezmos, leg. 1, d. 9, Milicias y Marina, leg. 37, f. 629r.

El primer elemento sobre el cual debemos llamar la atención de la tabla 24 son los totales. El precio de remate de las haciendas, hatos y propiedades de las provincias analizadas sumaron poco más de 650 000 pesos. Esto representa una mengua significativa, de más de 100 000 pesos, respecto a los primeros avalúos que se hicieron de la empresa económica de los jesuitas neogranadina, la cual se dató en 767 700 pesos. En otras palabras, como la riqueza se desgasta si no se invierte correctamente sobre ella, los activos de los jesuitas sufrieron, entre ambas muestras, una mengua del 15,22%. Por un lado, y como ya hemos develado, los intereses políticos y económicos detrás de la riqueza de los jesuitas, la falta de liquidez para adquirir las cuantiosas propiedades y en sí las condiciones de oferta y demanda del mercado neogranadino impulsaron a una disminución general de los precios de las haciendas, principal activo de las Juntas de Temporalidades. Por otro lado, la cifra no debe sorprendernos, pues la disminución se hallaba dentro de los parámetros establecidos por el rey y se actuó bajo la anuencia de admitir una mengua cercana al 50% del valor de las propiedades. Por ende, un valor del 15% de disminución no parece indicar una mala gestión generalizada. Ahora bien, la ausencia de un desgobierno no implicaba que los intereses particulares y claros beneficios faltaran en el proceso, pero, como veremos, fueron la excepción antes que la regla.

Algunas de las haciendas más pequeñas, antes que un decremento, gozaron de un incremento en su hazienda, sus casas vieron mejores e, incluso, disfrutaron de nuevos bienes muebles para el trabajo agropecuario. Por ello, no fue extraño que al momento de la entrega se incrementase ligeramente el precio; en la tabla 24, esto se puede notar en aquellas cifras que no suelen ser cerradas. Con todo, esto no fue cierto para todas las haciendas. Algunas vieron sus bienes de todo tipo disminuir y otras, si se les mira suspicazmente, fueron simplemente valuadas muy por debajo de su valor original. No hemos podido determinar si efectivamente la mengua se debió exclusivamente al desgaste de la riqueza o respondió, también, a ciertos intereses políticos y económicos. Lo llamativo es que las haciendas más devaluadas fueron de las más importantes, tales como Doyma, Caribabare y Chamicera.

Por ejemplo, parece sorprendente que Caribabare, como gran hato llanero que superaba las 10 000 cabezas de ganado en 1767, 57 esclavos y más de 400 000 hectáreas, pasara a ser rematada en apenas 20 000 pesos.⁸¹⁷ Lo mismo podemos agregar de Doyma. Esta hacienda fue dividida en diez hatos que sumados aportaron 70 310 pesos, es decir una mengua cercana al 30% del valor total que se dató en 1767. De todos los casos en que se fragmentaron las haciendas, Doyma fue la única propiedad que efectivamente se vendió por partes. Por su parte, llama la atención que haciendas con decenas de esclavos fueran rematadas por ínfimos valores que no correspondían tan siquiera al avalúo inicial de los esclavizados. Otro ejemplo: las haciendas de San Juan de la Vega y Egipciaca, con 99 y 78 esclavos inventariados, respectivamente, no superaron, en conjunto, los 22 000 pesos en remate. No es posible llegar a conclusiones a partir de lo anterior, pues variables como las malas cosechas, el estado del mercado, el consumo interno en las propiedades, el estado de las cuadrillas de esclavos, entre otras impiden determinar numéricamente si hubo deterioro alguno en estas propiedades. Un análisis exhaustivo de las redes sociales que compusieron el complejo intrínquilis que unía a las Juntas de Temporalidades con sus administradores, evaluadores, rematadores, los compradores y sus fiadores es necesario para perfilar conclusiones de malversación o de testaferros. Se espera, en futuras investigaciones, aportar a dicho filón.

Ahora bien, el precio de remate debe contrastarse con el precio efectivo de venta. Fleener indica que, en muchas ocasiones, las Juntas de Temporalidades de Nuevo Reino de Granada se afanaron en rematar las propiedades por valores muy bajos, quizá por las presiones del Consejo Extraordinario.⁸¹⁸ Varias de las propiedades de las Temporalidades fueron vendidas por debajo de su precio de remate, pues sabemos que su valor podía incluso bajar hasta la mitad del avalúo. En la tabla 24, si contrastamos la columna de remate con el valor real de la venta,

⁸¹⁷ Inventarios de la hacienda de Caribabare, Caribabare, 1767, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 5, f. 737v.

⁸¹⁸ Fleener, "The expulsion of the Jesuits", 1969, p. 168.



hallamos que se cubrió un 81,51% del importe.⁸¹⁹ Este porcentaje fue muy similar al de las haciendas de los jesuitas en el virreinato del Perú, pues su venta cubrió el 79,3% del precio de salida.⁸²⁰ De los estimados para Quito, se tiene registro que el porcentaje llegó a un 91%.⁸²¹ Por lo tanto, si consideramos el avalúo inicial de las haciendas de los jesuitas (767 700 pesos), en 1767, y la contrastamos con el valor efectivo de subasta a los largo de las décadas de 1770 y 1780 (532 399 pesos), hallamos que hubo una disminución del 30,65%. Podemos afirmar que las propiedades de los expatriados sufrieron, al menos, una disminución en su valor cercana a un tercio; aunque no fue exclusivo del Nuevo Reino de Granada, pues también ocurrió en el Perú. En suma, esta disminución no corresponde a un mal gobierno pues los porcentajes se hallaban dentro de lo deseado por el rey. De igual modo, es posible anotar que la disminución en los valores de las propiedades no fue exclusivo a las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada, sino que se replicó en otros virreinos y territorios hispánicos.

También, es muy claro que la gran mayoría de las haciendas fueron compradas a censo. Sólo el 16% de todos los pagos se efectuó en metálico y, en realidad, fueron muy pocas las propiedades que se pagaron en totalidad de contado; por lo regular, sólo ocurrió con las pequeñas. La única excepción fue la hacienda de Chucho, cuyo rematador pagó los 21 000 pesos de contado. Los estímulos que otorgó la corona para la compra de los bienes raíces de los jesuitas responden a la potencialización económica que buscó el reformismo borbónico. Es decir, no sólo bastaba con agenciarse el dinero en metálico, sino también incitar al sector agropecuario entre los seglares contribuyentes y evitar que los activos entrasen a manos muertas. Recordemos que, para Campomanes, la mayor riqueza del reino era su población y su continuo estímulo.⁸²² Dentro de su concepción de economía política como ciencia gubernativa, veía cómo la agricultura repercutía directamente en el aumento poblacional.⁸²³ En suma, detrás de las ventas de Temporalidades se

⁸¹⁹ Este porcentaje contrasta con el propuesto por Germán Colmenares, que citó que en Nuevo Reino el valor de los remates y la venta efectiva fue de 92%.

⁸²⁰ Macera, *Instrucciones*, 1966, pp. 1-3.

⁸²¹ Colmenares, *Las haciendas*, 1969, p. 123.

⁸²² Campomanes, *Regalía de amortización*, 1765, p. ii.

⁸²³ Covarrubias, "La ciencia del gobiernos", 2007, p. 41.

hallaban propósitos políticos y económicos amplios y de largo aliento, que no se limitaban únicamente al estímulo económico inmediato y en metálico, sino a una concepción y aspiración gubernativa de todo el Imperio.

En concordancia con el gráfico 5, un buen número de haciendas y propiedades de las Juntas de Temporalidades fueron rematadas en 1771. La no concordancia entre las cifras de la tabla 23 y 24 responde, precisamente, al proceso de financiamiento mediante censos que otorgaron ampliamente las Temporalidades. La primera ola de bienes raíces que se remataron se centraron en la región del río Magdalena, en particular los hatos de Doyma, las haciendas del Colegio de Pamplona y algunas propiedades menores en la sabana santafereña. En adición, aunque algunas de las haciendas de Pamplona fueron rápidamente rematadas, como San Javier de la Vega, El Trapiche y Caymito, su entrega efectiva se dio hasta finales de 1774, es decir que tardó hasta tres años.⁸²⁴ Entretanto, estas haciendas fueron administradas por las Temporalidades.

En contraste, las últimas propiedades en venderse fueron Villavieja y sus hatos. Es importante resaltar que algunas de las propiedades que se fragmentaron se terminaron vendieron en conjunto. Es decir, haciendas como Tena y Villavieja, que fueron amputadas como lo indicaban las instrucciones regias se remataron íntegramente. Esto parece contraintuitivo, pues el Consejo Extraordinario argumentaba la falta de sujetos con la suficiente liquidez para la compra de las grandes haciendas. En el caso de Tena, todo parece indicar que el remate de toda la hacienda sería más rentable y a la postre más económico que comprar alguno de los tres hatos. Clemente Alguacil se hizo con la hacienda de Tena por 27 399 pesos, un valor 20 000 pesos menor al avalúo inicial. Vale la pena recordar que los tres hatos en que se fraccionó Tena se tasaron aproximadamente en 15 000 pesos cada uno; Alguacil pagó menos del costo de la suma de dos de estos hatos. Sin duda, una ganga pues los 179 esclavos de este trapiche estaban valuados 27 950 pesos.⁸²⁵ Años después, en 1793, hallamos a este peninsular enfrentado con la junta provincial, precisamente por la venta de 152 de estos esclavos. Debido a los

⁸²⁴ El administrador de las haciendas de Labateca a los señores de la junta, Pamplona, 1774, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 4, f. 628r.

⁸²⁵ Avalúos de la hacienda de Tena, Tena, 1770, en AGN, Colonia, *Temporalidades*, leg. 19, f. 418r.

réditos atrasados sobre el principal, Alguacil debía notificar y pedir permiso a las Temporalidades para esta transacción de 28 000 pesos; el pleito se extendió hasta 1805, sin poder hallar su resolución.⁸²⁶

La hacienda de Villavieja, por su parte, representó la mayor transacción dentro de las que se tiene registro del Ramo de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada, con 102 397 pesos a censo. En realidad, si la contrastamos con los censos notariados en Santa Fe para el mismo año de remate de 1776, hallamos que este único censo sumó más que el valor total de los censos santafereños, los cuales representaron 76 427 pesos.⁸²⁷ Ello da a pie a afirmar que el censo que adquirió Joaquín de Arce, como comprador de Villavieja, fue uno de los más grandes que ocurrieron en el siglo XVIII neogranadino. La historia subsiguiente de esta hacienda merece una mención especial.

A partir de 1782, poco antes de su muerte, Arce vendió varios de los hatos que constituían Villavieja; esto puede apreciarse en la tabla 24, a partir de la propiedad llamada Hato Villavieja. Parece ser que la imposibilidad de Arce de continuar con sus obligaciones anuales de más de 5 000 pesos en réditos lo empujó a tomar dicha determinación.⁸²⁸ Estos hatos sumaron 24 800 y, debido a que su cuantía hacía parte del remate de Villavieja, no se consideraron en la suma de los totales de la tabla 24. En mayo de 1785, cuando Arce ya había fallecido, la Junta Superior de Aplicaciones, por asignación del rey, determinó que 80 205 pesos del valor de los hatos restantes embargados de Villavieja se aplicaran al Convento de San Juan de Dios en Santa Fe “para la asistente de los enfermos”.⁸²⁹ Así bien, similar a los caudales que tomó en forma de préstamo la Real Hacienda, condiciones externas generaron que los capitales de las Juntas de Temporalidades fueran aplicados a terceros, hecho que abonó a cargar económicamente al ya bastante seco de Ramo de Temporalidades.

⁸²⁶ Rodríguez, *Hacienda de Tena*, 1944, p. 71.

⁸²⁷ Granados y Torres, “Credit networks and business dynamics”, 2024, p. 11.

⁸²⁸ El apoderado de Joaquín de Arce a los señores de la junta, Santa Fe, 1782, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 6, f. 329r.

⁸²⁹ En AACSB, r. 80, f. 84v.



La petición de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios data de 1770. El prior del convento dirigió la súplica directamente al Consejo de Indias. Los hospitalarios indicaron que había un número muy crecido de enfermos y que cada día llegaban más, a tal punto que superaban los 200 y sus camas ya no daban abasto. Sus rentas se hallaban muy menguadas, pues se sostenían anualmente a partir del medio noveno de diezmos que ascendía 1 736 y con las rentas de unas tiendas.⁸³⁰ En 1776, arribó a Santa Fe un expediente firmado por la mano regia en la cual se dispuso que, para el alivio del hospital San Juan de Dios, se concedieran 4 000 pesos de renta del Ramo de las Temporalidades.⁸³¹

Debido a que la orden era remitida directamente por Carlos III, la Junta Superior de Aplicaciones no tardó en otorgar los réditos al hospital. Sin embargo, es interesante anotar que en un primer momento estos se suplieron a partir de los censos de varias haciendas que ya había subastado el Ramo de Temporalidades, como Chamicera, Tibabuyes, Buenavista de la Vega, entre otras. Año a año, para concertar los réditos, pues muchos de los principales se iban redimiendo, los señores de las juntas ajustaron las propiedades para que siempre sumaran los 80 000 pesos de principal del San Juan de Dios.⁸³²

Por su parte, las propiedades urbanas de los jesuitas sufrieron, en ocasiones, un proceso diferente. Muchas de ellas fueron, en primera instancia, alquiladas a diferentes sujetos como en el caso del Colegio de las Nieves. Incluso, hallamos que la Real Hacienda tuvo interés en las tiendas de las Temporalidades por su estratégica ubicación. Así pues, encontramos en 1772 dos tiendas del Colegio Máximo de Santa Fe rentadas en 15 pesos anuales cada una y en ellas se vendía pólvora estancada.⁸³³ Otras propiedades urbanas, en cambio, fueron de los primeros bienes raíces en ser rematados, como el molino, tejear y hornos del Colegio de Pamplona, que fueron rematados a Fernando Rodríguez, vecino de aquella ciudad, por 2 005 pesos de contado.⁸³⁴ El caso de la hacienda de Fucha es

⁸³⁰ El prior de los hospitalarios a los señores de la junta, Tunja, 1775, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 28, f. 270r.

⁸³¹ *Ibid.*, f. 272v.

⁸³² *Ibid.*, f. 286r. y ss.

⁸³³ En AACSB, r. 80, f. 119v.

⁸³⁴ De este colegio también se remató un solar a contado, por 225 pesos. *Ibid.*, f. 10v.



llamativo, pues en realidad podría categorizarse más como casa-finca o quinta, debido a su función como propiedad de descanso y su cercanía con Santa Fe. A finales de la década de 1770, hallamos que esta finca rústica se convirtió en una fábrica de pólvora.⁸³⁵ Resaltamos la tendencia militarista que se le dio tanto a los capitales de las Temporalidades como a algunos de sus bienes. Se infiere que la pólvora que se vendía en las tiendas aledañas a la plaza mayor procedía de la fábrica de Fucha.

Pasando a quiénes compraban los bienes raíces de las Temporalidades, hallamos varios nombres y apellidos conocidos. En la tabla 24, encontramos que hay apenas una mujer entre los rematadores: Mariana Díaz Quijano. Recordemos que dentro de los jueces comisionados para el secuestro del Colegio Mayor de San Bartolomé tomó labores el señor provisor de la arquidiócesis Gregorio Díaz Quijano, quien además ejerció como el participante eclesiástico de la junta provincial del Nuevo Reino hasta 1771. La nueva dueña de la hacienda de Fute, en efecto, era la hermana del provisor. Más importante aún es el precio de remate de esta hacienda, que fue otorgada por 2 200 pesos de contado.

La hacienda de Fute se encontraba en la esquina suroccidental de la sabana santaferña. Aunque sus tierras eran accidentadas y por ende poco aptas para la agricultura, eran excelentes para la cría de ganado menor, como lo atestiguaban sus más de 1 624 ovejas y 490 carneros.⁸³⁶ Además, su avalúo inicial fue, según Hermes Tovar, de 26 835 pesos en 1767.⁸³⁷ De nuevo, sorprende que dicha hacienda se halla devaluado un 91,80% en tan sólo un par de años; puede ser, más bien, que su precio fue amañado. Doña Mariana, además de ser la hermana del provisor, era la consuegra del fiscal Moreno y Escandón. En las testamentarias de Mariana Díaz, Pantaleón Gutiérrez Díaz de Quijano, su hijo, tomó posesión, entre muchas otras haciendas sabaneras, de Fute, hecho que lo llevó a tomar el apodo de “el patriarca de la Sabana”.⁸³⁸ El caso de Fute reviste, quizá, un ejemplo que sale

⁸³⁵ En AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 28, f. 290v.

⁸³⁶ En AGN, Bernardo J. Caycedo, Temporalidades, doc. 7, ff. 8r.-v.

⁸³⁷ Tovar, *Grandes empresas agrícolas y ganaderas*, 1980, p. 163.

⁸³⁸ Marín, *Gente decente*, 2008, p. 104.

de la regla, pues su valor sí sufrió una disminución (del 91,8%) mucho mayor al 50% estipulado por el rey.

En suma, los nexos familiares y las alianzas matrimoniales llevaron a importantes familias criollas a incrementar su patrimonio y mantenerlo dentro de un reducido círculo social. Efectivamente, las grandes familias propietarias en la sabana de Bogotá se beneficiaron con la adquisición, en ocasiones por debajo del precio comercial, de las haciendas de los jesuitas, gracias a sus nexos políticos y familiares, pero, especialmente, a la aquiescencia del monarca.⁸³⁹ El rey no sólo era consciente que los bienes bajo su tutela se deteriorarían más rápido, sino que también la venta de las propiedades entre sus funcionarios operó como una manera de afianzarse y allegarse a ellos. En otras palabras, se buscó un gana-gana, siempre que se explicitaba que los señores de las juntas no podían hacer puja a las haciendas bajo su cargo.

La expansión del poder no fue exclusivo a los hacendados de las altas tierras de la capital del Nuevo Reino. Entre los otros perfiles hallamos a funcionarios regios como los rematadores de las haciendas. Por ejemplo, la hacienda de San Juan de la Vega, con cerca de 100 esclavos, pasó a manos del alcalde de Coello, Félix Ramírez; curiosamente, esta propiedad se hallaba bajo la jurisdicción de dicho pueblo. Asimismo, el señor Ramírez participó como rematador de la hacienda de Tena, por lo que conocía de primera mano el proceso de subastas de las temporalidades jesuíticas. Un caso similar aparece con la hacienda Aceituno, la cual fue adquirida por el alcalde de Mariquita, es decir en la misma jurisdicción que la propiedad. No fueron pocas las ocasiones en que los jueces, alcaldes, militares y otros oficiales reales adquirieron las propiedades localizadas en sus mismos partidos. Antes que la búsqueda del mero prestigio,⁸⁴⁰ hacerse con haciendas permitía, en determinados casos, extender un control sobre los recursos naturales de determinada zona y, además, garantizaba de manera indirecta el dominio de la mano de obra en la región.⁸⁴¹

⁸³⁹ Tovar, *Grandes empresas agrícolas y ganaderas*, 1980, p. 141.

⁸⁴⁰ Para una discusión de la tierra y el prestigio en el Nuevo Reino de Granada véase Villamarín, "Encomenderos and Indians", 1972.

⁸⁴¹ Romano, *Mecanismos y elementos*, 2004, p. 104.



Con todo, esto no quiere decir que todos los nuevos propietarios fuesen exclusivamente parte de una élite de grandes terratenientes ni que se invistieran en redes de poder que los favorecieran en el mercado laboral y productivo. Es necesario resaltar que los medianos y pequeños comerciantes y hacendados desempeñaron un papel vital en la promoción de los encadenamientos del oro y otros productos mercantiles, como el cacao.⁸⁴² En realidad, una buena parte de los compradores de la tabla 24 no pertenecían a las familias terratenientes de abolengo neogranadinas que ha resaltado la historiografía colombiana. Es decir, el perfil de los funcionarios regios no debe traducirse necesariamente en grandes terratenientes. Por lo tanto, queda para futuras investigaciones estudiar con detalle el desarrollo de estas propiedades y su activa participación en los diversos sectores económicos neogranadinos. Esto incluiría considerar la influencia de grandes propietarios y la competencia de pequeños y medianos propietarios en el mercado neogranadino.

Retomando la tabla 24, es necesario resaltar algunos últimos elementos. Hubo otro tipo de comprador, que por las labores que desempeñaban serían de los más interesados. Me refiero a los administradores o arrendadores de las mismas haciendas. Por ejemplo, el varias veces mencionado Ignacio Nicolás Buenaventura se hizo con una de las haciendas cercanas a las que administró: Buenavista de la Vega. Otro caso lo hallamos en la hacienda de Apiay, la cual antes que administrada por Temporalidades fue arrendada a Nicolás Bernal, quien posteriormente adquirió la propiedad.⁸⁴³ Por su parte, un grupo reducido de rematadores en la jurisdicción de Pamplona se hicieron con cuantiosas propiedades de las Temporalidades y para ello se apoyaron entre sí. Tanto Juan Gregorio Almeida como Juan Antonio Villamizar obtuvieron importantes haciendas en los valles de Labateca y Cúcuta (véase tabla 24). Hallamos, por ejemplo, a Villamizar como comprador habitual de los productos de la hacienda Vega, misma que posteriormente sería de su propiedad.⁸⁴⁴ Al efectuarse el remate del bien raíz, Villamizar recurrió a Almeida para

⁸⁴² Torres, "Trade in a Changing World", 2021, p. 28.

⁸⁴³ En AACSB, r. 80 f. 75v.

⁸⁴⁴ El administrador de las haciendas de Labateca a los señores de la junta, Pamplona, 1771, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 4, f. 617r.

fungir como fiador;⁸⁴⁵ en contraparte, don Juan Gregorio respaldó la compra de una de las haciendas del Colegio de Pamplona con el mismo Villamizar y, además, tuvo como fiadores a Salvador Colmenares y Víctor Carrero, evaluadores de las haciendas.⁸⁴⁶ En conjunto, los propietarios y funcionarios de la provincia de Pamplona expusieron una solidaridad que conllevó a mutuos beneficios y a enquistar las redes de poder locales.

Sin embargo, la revisión de decenas de expedientes en torno a los remates de estas haciendas pone de presente que el proceso no siempre fue favorable para las Juntas de Temporalidades. Es decir, en muchas ocasiones no hubo compradores y las haciendas debían ser administradas por las mismas Temporalidades, incluso por años. En otros casos, la única oferta sobre los bienes raíces debía aceptarse, pues no aparecían mejores compradores; esto llevó a que de las propiedades se infravaloraran aún más.⁸⁴⁷ Un caso ilustrativo es la hacienda de Egipciaca, acaso la última hacienda de dimensiones importantes que se remató. Su venta tardó hasta 1783 y, debido a la premura y la poca oferta en el mercado, los señores de la Junta otorgaron a su comprador el censo al 3%. De igual manera, como es posible observar en la tabla 24, con cierta ocurrencia, la iliquidez de los rematadores obligaba a reasignar las haciendas otros sujetos con mejor crédito. Quizá la mejor muestra de los tropiezos en que incurrieron las Juntas de Temporalidades es la mengua significativa en el valor de los remates.

Por su parte, en los contratos de compra que hemos ubicado, no se hace referencia alguna a un plazo para redimir los principales. Mientras algunos sujetos, como Rivas, se eximieron rápidamente de su deuda, en otros casos hallamos pleitos del siglo XIX por el pago de réditos atrasados de las haciendas que fueron de los expatriados. Para 1783 aún hacía falta el pago de 130 505 pesos de los principales de los censos en múltiples propiedades (véase tabla 25).

⁸⁴⁵ En AACSB, r. 80 f. 29v.

⁸⁴⁶ Colmenares, *Las haciendas*, 1969, p. 124.

⁸⁴⁷ *Ibid.*



Tabla 25. Censos por redimir de las haciendas de las Juntas de Temporalidades en 1783		
<i>Hacienda/propiedad</i>	<i>Censos reconocidos (\$)</i>	<i>Porcentaje redimido (%)</i>
Buenavista del Castillo	8 265	0,00
Aceituno	13 244	18,02
Doña Agustina	7 535	0,00
Aguasucia	3 951	16,98
Buenavista de la Vega	17 875	0,00
Pantano	2 912	0,00
Lengupá	11 000	0,00
Páramo	408	
Tocaria	23 348	25,81
Molino de Cubo	1 800	0,00
Apiay	4 100	0,00
Fucha	1 301	43,46
Tuta	20 200	0,00
Paipa		
Tibabuyes	12 000	0,00
El Espinal	566	93,47
La Calera	2 000	0,00
Totales	130 505	8,68

Fuente: elaboración propia a partir de ANC, Jesuitas de América, vol. 206, ff. 288r.-289v.

Parece que las Juntas de Temporalidades neogranadinas se enfrentaron a dos extremos: el de los rematadores que cumplieron rápida, total y efectivamente sus responsabilidades económicas y el de los laxos morosos. Debido a que no se estipulada en ningún apartado un plazo determinado para redimir los principales, algunos de los compradores, por decisión “económica”, preferían continuar con el pago inicial de los réditos, pues su iliquidez no les permitía redimir los censos, tal como ilustra la tabla 25.⁸⁴⁸ Para el caso de Nueva España, y siguiendo a Gisela von Wobeser, era común en el periodo virreinal el comportamiento en el que bienes raíces estaban endeudados por cantidades que superaban el 50% del valor de la propiedad. En consecuencia, el fuerte gravamen que pesaba sobre las propiedades repercutió negativamente en el tan ansiado desarrollo agrícola.

⁸⁴⁸ Von Wobeser, *El crédito eclesiástico*, 2010, p. 64.

De los registros disponibles, tanto en fuentes primarias como en fuentes secundarias, para 1785 ya se habían rematado todas las propiedades rurales de los regulares expatriados. El libro común de la caja matriz de Santa Fe para 1785 refuerza lo anterior. Los ingresos del Ramo de Temporalidades únicamente reportan los ingresos de las rentas de las múltiples propiedades urbanas.⁸⁴⁹ Es decir, los ingresos por motivo de frutos de las haciendas cesaron y el Ramo de Temporalidades se convirtió en un mero receptor de rentas a la par que velaba por el buen uso de los ya limitados bienes raíces urbanos que se hallaban a su cargo.

Hallamos, empero, algunas excepciones y administraciones extraordinarias. De nuevo, debido a la poca liquidez de algunos compradores, haciendas como Cravo o Caribabare se remataron de nuevo. Por ejemplo, ubicamos que, en 1783, las Juntas de Temporalidades contrataron a un nuevo administrador para Cravo. Así, el proceso volvía a punto cero. Se retomaban los mecanismos de veeduría, el administrador remitía el libro de cuenta y relación jurada y, a la par, se pregonaba la finca rústica.⁸⁵⁰

Dentro de los compradores morosos hallamos lo que fue el caso más extremo: la invalidez total del pago de réditos. Esto ocurrió con un par de propiedades más, como Caribabare y Tocaria, ambas otrora pertenecientes a las misiones de los Llanos. Sus nuevos propietarios cesaron el pago total de réditos y, en el caso de Tocaria, Bermúdez dejó de asegurar el principal. Por ello, aunque hubiese redimido el 25% del principal, los señores de las juntas determinaron que se encargarían de nuevo de su administración. Luego, hacerse con la propiedad mediante censo no implicaba siempre un gana-gana y no era una garantía de éxito económico. Por tanto, a pesar de comprar a bajo precio, esto no siempre fue redituable para los compradores, pues hubo riesgos en la operación. En el siguiente y último apartado, a modo de epílogo, se discutirá el fin de las Juntas de Temporalidades, el devenir de sus rentas y los casos de Tocaria y Caribabare, propiedades que no hallaron rematador estable y fueron muestra de que las compras a bajo precio no implicaron necesariamente un negocio redondo.

⁸⁴⁹ En AGN, Anexo I, Real Hacienda I, ff. 626r.-634r.

⁸⁵⁰ El administrador de Cravo a los señores de la junta, Cravo, 1784, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 7, f. 378r. y ss.

Antes de perfilar algunas conclusiones en torno a la economía de las Juntas de Temporalidades es necesario rastrear el devenir de las rentas bajo su cargo, tal como se prometió en la introducción del apartado. Desde un inicio, además de los bienes muebles e inmuebles, la mayoría de las deudas activas y pasivas pasarían bajo el dominio regio. Como se anotó en el capítulo 1, los jesuitas poseían varios capitales en forma de censos, capellanías y obras pías. Sin embargo, no todo les pertenecía y, por tanto, tampoco al rey. Carlos III fue consciente de ello y como resultado promovió cuentas separadas para este ramo extraordinario. Así bien, conocida la noticia de la expulsión de los jesuitas, varios de los propietarios de los caudales se acercaron a redimirlos, pues legítimamente les pertenecían. Por ejemplo, hallamos que en 1770 las monjas del convento de Santa Clara, en la ciudad de Pamplona, expidieron la petición a la junta provincial en Santa Fe. El fiscal Moreno, como buen jurista, solicitó el recibo para verificar la súplica. Inmediatamente, las monjas lo proporcionaron y así se les reintegraron los 500 pesos que habían impuesto a rédito en el Colegio Máximo. En 1783, los oficiales reales en Santa Fe indicaron que los reintegros de este tipo sumaban 4 819 pesos.⁸⁵¹ Hay que dudar de la cifra, no sólo por su cuantía sino también por las fechas que consideraron —o no— los oficiales regios para su cálculo. A diferencia de la Nueva España, donde los caudales pertenecientes a la Compañía de Jesús permitieron un redireccionamiento en varios frentes (sostenimiento de jesuitas en Italia, financiamiento de la guerra anglo-española de 1779-1783),⁸⁵² en Nuevo Reino de Granada sirvieron, principalmente, para potencializar los servicios educativos.

Otro de los puntos que resaltó Carlos III al formar las Juntas de Temporalidades fueron los bienes de las congregaciones, pues se instó a su venta.⁸⁵³ Estas fundaciones fueron una variante de las cofradías, impulsadas por el mismo Ignacio de Loyola. Se constituyeron como instituciones laicas adjuntas propiamente a los colegios de la Compañía de Jesús y tenían una fuerte vocación religiosa-militante en obras de apostolado.⁸⁵⁴ Aunque estas instituciones no

⁸⁵¹ En ANC, *Jesuitas de América*, vol. 206, f. 290r.

⁸⁵² Abascal, “Las temporalidades de los antiguos colegios”, 2024, p. 1575.

⁸⁵³ Real cédula de 27 de marzo, 1769, p. 4.

⁸⁵⁴ Gonzalbo, “Las devociones marianas”, 1989, p. 108.



pertenecían formalmente a la Iglesia, se consideraban instituciones eclesiásticas, pues dependían de la supervisión de un prelado —en el caso de las cofradías, de un obispo—. ⁸⁵⁵ No se ha podido determinar cómo dotaron las obras pías las congregaciones en torno al Colegio Máximo —sobre las cuales tenemos registro—. De manera común, los dineros dentro de las congregaciones eran empleados, entre muchas otras labores, en la celebración de fiestas religiosas de advocación y el pago de los ornamentos necesario para su ejecución, como cera, vinos, música, etc. ⁸⁵⁶ Al igual que las cofradías, las congregaciones participaron en el sistema de censos y, al momento de la expulsión, las seis congregaciones adjuntas al Colegio Máximo tenían 14 350 pesos de principales a su favor otorgados a diferentes sujetos e, incluso, al mismo Colegio de Pamplona. ⁸⁵⁷

Es llamativo que se resaltara a estas instituciones laicas dentro de las reales cédulas en torno a los bienes de la Compañía de Jesús, pues es bien sabido que la riqueza de estos establecimientos pertenecía a los mismos congregantes seculares. Se conoce que 30 años después, en 1798, Carlos IV promovió cuatro decretos que enajenaban los bienes de cofradías y obras pías en virtud de su autoridad. En otras palabras, se amplió la definición de bienes de manos muertas y se incluyeron las fundaciones piadosas que no se hallaran bajo la soberana protección. ⁸⁵⁸ Con ello, los bienes y capitales de las fundaciones piadosas se administrarían o gobernarían por el rey a través de instancias dispuestas para ello.

Desde 1769, hallamos que la Real Hacienda en Santa Fe, en concordancia con la real cédula de Carlos III, comenzó a fungir lentamente como el censuario de las congregaciones. Es decir que el erario regio instó a los diferentes deudores de las congregaciones a redimir sus principales, empleó dichos caudales para “sus urgencias” y comenzó a satisfacer los réditos. ⁸⁵⁹ Todo el proceso se realizó con la intervención de Francisco de Vergara, mayordomo de la congregación de Nuestra Señora de Loreto, una de las más importantes en su cuantía. En el trasfondo, ¿acaso no es esto el mismo

⁸⁵⁵ Von Wobeser, *El crédito eclesiástico*, 2010, p. 138.

⁸⁵⁶ Sobre el tema véase Lavrin, “Cofradías novohispanas”, 1998, p. 49 y ss.

⁸⁵⁷ En AGN, Colonia Temporalidades, leg. 6, f. 537r. y ss.

⁸⁵⁸ Martínez de Codes, “Cofradías y capellanías”, 1998, p. 23.

⁸⁵⁹ En AACSB, r. 80, ff.125v., 126v., 127v., 131v., 132v., 133v.



principio que evocó Carlos IV tres decenios después con la Consolidación de vales reales?, ¿podríamos considerar el tratamiento que se le dio a las temporalidades jesuíticas como un laboratorio para los subsecuentes procesos de laicización de los recursos eclesiásticos y, en general, del gran proceso de secularización en la región? ¿El Ramo de Temporalidades y sus instituciones responden a las presiones y modernización fiscal del reformismo borbónico? ¿O un combinación de ambos? Reservaremos una respuesta parcial a las conclusiones finales.

Con todo, otras de las rentas requerían de un tratamiento especial. Las capellanías contaban con la particularidad de que era el patrono quien podía elegir efectivamente al capellán que gozaría de la renta. Con la expulsión de los ignacianos, las capellanías sobre las que ejercían patronato quedaron vacantes, pero las testamentarias que incumbían la salvación de las almas debían cumplirse con mayor esmero en una sociedad barroca. En vísperas de su muerte, el dos de septiembre de 1674, el padre Juan Dionisio de las Peña dejó ante notario eclesiástico 3 700 pesos para la fundación de una capellanía perpetua de misas, cuyo patrono resultó ser el rector en turno del Colegio Máximo de Santa Fe.⁸⁶⁰ Más de 100 años después, el fiscal Moreno y Escandón remitía una solicitud a la curia eclesiástica para redireccionar esta capellanía. Desde la arquidiócesis, se determinó que el capital se dividiría y se impondría en varios bienes raíces. El capellán nombrado quedó con la obligación de dar 25 misas en los días que le pareciera, “haciendo conmemoración del di[ch]o difunto, poniendo vino y cera, sin otra obligación”.⁸⁶¹ Finalmente, la arquidiócesis designó como patrono a Francisco Rodríguez de Bustamante — desconocemos quién era— y, en caso de que faltaran sus descendientes por mayorazgo, se designó a dos familias más para el patronato de esta capellanía. Se sugirió que el capellán fuese pobre, virtuoso y de buena vida y costumbres. Este proceso se repitió con las otras capellanías encargadas a la Compañía de Jesús.⁸⁶²

Por su parte, los censos fueron adquiridos por las Juntas de Temporalidades siempre y cuando existiera comprobante. Por decreto de la junta provincial, las juntas municipales se hicieron cargo, por ejemplo, de los censos que impusieron

⁸⁶⁰ En AGN, Bernardo J. Caycedo, Capellanías, doc. 11, leg. 2r.

⁸⁶¹ *Ibid.*, f. 4v.

⁸⁶² En AGN, Bernardo J. Caycedo, Capellanías, doc. 4, leg. 1r. y ss.



varias monjas a los colegios jesuíticos. Hallamos, también, que las Temporalidades reasignaron diferentes rentas para cumplir con las múltiples demandas que acaecían. De los censos del Colegio Mayor de San Bartolomé, que detallamos con anterioridad, hubo varias reasignaciones. Del Colegio de Pamplona se reasignaron 7 000 pesos y se impusieron sobre el Colegio de Tunja. Además, se tomaron los réditos de un principal de las congregaciones para satisfacer el sueldo de un catedrático de latinidad —no indica el colegio—; también, de dicho caudal principal se tomaron 1 100 pesos para aplicarlos en un hospicio. Otra de las asignaciones llamativas, por orden del virrey Guiror, fue la otorgación de 200 pesos anuales al catedrático Carlos de Burgos, del Colegio del Rosario. A continuación, asentamos algunas de las rentas, de las cuales tenemos registro, que hacían parte de la Junta Superior de Aplicaciones en 1777 y se remitían en su mayoría a la ciudad de Santa Fe (véase tabla 26).

Tabla 26. Algunas de las rentas de la Junta Superior de Aplicaciones en Nuevo Reino de Granada (1777) en pesos plata		
<i>Razón</i>	<i>Importe (\$)</i>	<i>Nota</i>
Dotación de cátedras de jurisprudencia	3 000	
Mantenimiento de escuela para niños	8 000	
Misiones circulares	13 000	1 000 pertenecientes a la villa de Honda
Capellanías	9 620	Misas en la Iglesia de San Carlos
Obra pía para el socorro de pobres	3 100	Bajo el cuidado del arzobispo
Para el mantenimiento de la Javeriana	2 500	
Culto de la imagen y altar de Nuestra Señora de los Dolores	12 000	Bajo el cuidado del arzobispo (?)
Bulas de difuntos	50	
Adoración del altar de San Joaquín	289	
Restantes de los censos a favor del Colegio de San Bartolomé	16 500	
Mantenimiento de un reloj en el Colegio Máximo	50	
Mantenimiento de cátedras de latinidad	11 900	Tomados de las congregaciones
Total (\$)	80 009	
Fuente: elaboración propia a partir de AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 28, ff. 291r.-292v.		

En sí, varias de las rentas que tenían los jesuitas fueron empleadas por la Junta Superior de Aplicaciones en el mantenimiento de diferentes servicios, en particular educativos. Como podemos observar en la tabla 26 algunas de las responsabilidades que venían desde época de los jesuitas (véase tabla 8) se mantuvieron. Debido a que era el deseo explícito en las testamentarias de sus fundadores, algunos de los capitales no podían redirigirse. Por ejemplo, el capital para la escuela de los niños se mantuvo intacto, mientras a las misiones circulares se le otorgaron 5 000 pesos más. Esto se entiende, pues las misiones de los Llanos orientales sufrieron una fuerte descapitalización, factor que repercutió profundamente en su ocaso. No fueron pocas las súplicas de los nuevos regulares de diferentes órdenes e incluso del clero diocesano en búsqueda de ayudas para sostener los proyectos evangelizadores en esa región.⁸⁶³

Prosiguiendo con la tabla 26, mientras la curia eclesiástica determinaba nuevos patronos, fue la arquidiócesis quien se hacía cargo de las obras pías y algunas capellanías que fueron de la Compañía de Jesús. Además de ello, la Iglesia de San Ignacio, renombrada de San Carlos, pasó bajo la tutela del rector del Colegio de San Bartolomé, quien se encargó en el interín de estas por las almas de los difuntos. En contraste con el manejo que le dieron los jesuitas, en la época de la Junta de Temporalidades hubo un reajuste de las rentas y se priorizaron cuestiones educativas.⁸⁶⁴ De la tabla 26, el 52% del capital correspondió al sector educativo, tanto de primeras letras como universitario, a diferencia de la tabla 8, en la cual había una importante preponderancia de “rentas de manos muertas”. Asimismo, es posible notar que para 1777 ya figuraban cerca de 12 000 pesos, correspondientes a las congregaciones. El pago de sus réditos, como se agregó anteriormente, correspondía a la Real Hacienda, pues esta entidad absorbió dichos capitales.

Ahora bien, en la revisión de los expedientes para la elaboración de la tabla 24, hallé nuevas haciendas que pertenecieron a los jesuitas pero que no habían

⁸⁶³ Para una discusión detallada del traspaso y ocaso de las misiones jesuíticas de los llanos orientales véase las conclusiones de Rueda, *Campos de Dios y campos del hombre*, 2018.

⁸⁶⁴ Para un análisis más completo véase Abascal y González, *Secularización eclesiástica novohispana*, en prensa.



sido consignadas por la historiografía sobre el tema.⁸⁶⁵ Vale la pena destacar que estas propiedades no se incluyeron dentro de los inventarios al momento de la expulsión, pues los ignacianos las habían vendido con anterioridad, todas a censo. No obstante, sus importes aún se sufragaban y estas responsabilidades se traspasaron a las Juntas de Temporalidades; por lo tanto, representaban otras de sus rentas. La primera hacienda, llamada, coincidentemente, de las Juntas, fue vendida por los padres en 10 000 pesos a Joaquín Camacho; restaban 5 000 pesos por redimir. Por su parte, la hacienda de Pacho fue transferida a Tomás de Mendoza por 7 600. La hacienda de Ogamora, en Cheva, provincia de Tunja, fue traspasada a Juan de Avellaneda en 2 300. Sus réditos se pagaban, como se anotó en la tabla 15, a la procuraduría de la hacienda de Caribabare. A su vez, la hacienda de La Puerta se remató en 2 800 pesos. Finalmente, las tierras de Ana López, en Guatavita, se cedieron por 1 600 patacones. No hay muchas referencias sobre estas haciendas, cuándo fueron vendidas por la Compañía y el porqué. Lo llamativo es que sus principales aún no habían sido redimidos diez años después de la expulsión de los regulares.

Para finalizar, podemos perfilar varias conclusiones del capítulo 3. Si tomamos de nuevo los conceptos de eficiencia y eficacia, es posible afirmar que las Juntas de Temporalidades neogranadinas, y su operación y administración económica mediante los capítulos provinciales y municipales, fueron eficaces. Aunque tardaron cerca de 15 años, lograron subastar todas las propiedades de los jesuitas y entretanto administraron las rentas que les encargaron. A grandes rasgos, cumplieron con las tareas que les delegó Carlos III. Ahora bien, es cierto que hubo algunos casos en los que la premura o la baja demanda obligó a las Temporalidades a subastar las propiedades a sujetos de poco crédito. Eso conllevó a dos factores: la reasignación de los bienes raíces a otros rematadores o el embargo de las propiedades y retomar su administración. Cualesquiera que fuesen los motivos, los casos en que se debió reiniciar el proceso de los pregones fueron pocos.

Contrario a lo expuesto por la historiografía, no podemos adjetivar a las Juntas y Ramo de Temporalidades como ineficaces. Es necesario considerar y comprender

⁸⁶⁵ En AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 28, ff. 319v.-320r.



los factores y causas externas que afectaron al ramo. Sin duda, el hecho más significativo fue el enorme préstamo que tomó Real Hacienda. Este censo explica por qué la documentación hace referencia siempre a que los ingresos de Temporalidades pertenecían a la Real Hacienda, como también por qué los alcances en contra se remitían a la Hacienda. ¿Cómo podían las Juntas de Temporalidades operar efectivamente si sus capitales se hallaban gastados en las urgencias del erario regio? Por su parte, si consideramos la eficiencia del Ramo de Temporalidades desde la perspectiva de la Real Hacienda, sin duda se puede afirmar que las Juntas de Temporalidades fueron eficientes en su actuar, pues generaron al menos 300 000 pesos líquidos que se aprovecharon en las apremiantes urgencias económicas. Luego, al observar internamente a las Temporalidades, es posible anotar que algunos recursos no fueron empleados eficientemente, pues en varias ocasiones fue menester rematar propiedades hasta tres veces y algunos pleitos se extendieron por décadas. En síntesis, las Juntas de Temporalidades fueron tanto eficientes como eficaces, pues cumplieron los deseos del monarca, actuaron bajo los parámetros — y porcentajes— estipulados por este y sus egresos no superaron sus ingresos. Las imperiosas necesidades que sufrió el Ramo de Temporalidades en las décadas de 1780 y 1790 y su imposibilidad, a corto plazo, de seguir respondiendo a la necesidad primaria de las pensiones responde antes que a problemas institucionales internos a variables externas que secaron el ramo.

Respecto al circuito económico jesuita, el fiscal Moreno reconoció su importancia y rentabilidad para las Temporalidades y promovió que se siguiera efectuando, al menos de manera parcial, a través de Villavieja-Chamicera. La documentación no nos permite explorar qué ocurrió con posterioridad a 1776, cuando Villavieja pasó a manos privadas.

Ahora bien, en términos institucionales, las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada sufrieron varios cambios internos que no parecen haber afectado su funcionamiento. El papel del fiscal Moreno y Escandón fue determinante en varios aspectos. Defendió, hasta donde pudo, los intereses de las Temporalidades como su fiscal. También, dio estructura a algunas juntas municipales, detalló instrucciones relativas a las temporalidades jesuitas acorde a la naturaleza del

virreinato neogranadino y se consagró a formar un plan de estudio y de biblioteca como el mejor destino de las aplicaciones de los bienes jesuíticos.

Similar a lo ocurrido con las propiedades de los jesuitas en Perú, el acceso a los bienes raíces de Temporalidades se concentró en un par de decenas de sujetos privilegiados, con la suficiencia material y los lazos sociales que les permitieron insertarse en las lógicas económicas de las Juntas de Temporalidades. Como pregunta abierta, ¿fue esta amplia redistribución de la propiedad agropecuaria, inserta en los albores de una larga secularización, un elemento clave que potencializó a un sector de las élites virreinales y posteriormente a las republicanas? Queda a futuras investigaciones buscar respuesta al interrogante.

En conjunto, la comprensión de la administración y operación de las Juntas de Temporalidades debe insertarse en un proyecto imperial amplio y de gran envergadura. Así como la expulsión de la Compañía de Jesús respondió, en mucho otros motivos, a un fenómeno de la Ilustración, las Temporalidades se vinculan a un inicio de la laicización de las instituciones, a la llamada desamortización de bienes de manos muertas y, en general, a un proceso extenso de secularización. Además, en el Ramo y Junta de Temporalidades hallamos varios mecanismos que después fueron replicados en la Consolidación de vales reales.⁸⁶⁶ El despliegue del poder regio y su regalía de amortización vio en la expulsión de los jesuitas y posteriormente en la operación de las Temporalidades, el primer ejercicio de secularización a gran escala que implicó una orquestación que unió el Pacífico y al Atlántico.

⁸⁶⁶ Esta problemática apenas ha sido mencionada por la historiografía y su estudio ha sido ampliamente ignorado al considerar a las Temporalidades como el punto de partida de la desamortización de los bienes de la Iglesia. Véase Lavrin, "The Execution of the Law", 1973; Marichal, *La bancarrota del virreinato*, 1999; Abascal, "Las temporalidades de los antiguos colegios", 2024.

Epílogo: el ocaso de las Juntas de Temporalidades y su inclusión como ramo de la Real Hacienda (1784-1798)

La guerra anglo-española (1779-1783) empujó al monarca español y a sus ministros a efectuar varios reajustes en materia fiscal. En el caso del Ramo y Juntas de Temporalidades en el conjunto de la Monarquía, los años de 1783 a 1784 fueron un periodo de importantes cambios en su estructura. Los ministros del Consejo Extraordinario, debido a que desempeñaban otras múltiples funciones, no podían atender con la importancia que merecían los diferentes asuntos, principalmente aquellos económicos, que implicaba el gobierno de las temporalidades jesuíticas. Por ello, el 5 de diciembre de 1783, un real decreto formó la Dirección General de Temporalidades, entidad encargada de las labores que antes desempeñó la Contaduría General de Temporalidades; con ello, se libró de varias cargas al consejo.⁸⁶⁷ El rey determinó que esta institución no estaría bajo el dominio del Consejo de Castilla si no de la Secretaría del Derecho Universal de las Indias, que por aquel entonces era regida por José de Gálvez.⁸⁶⁸ El primer director de la dirección fue Juan Antonio Archimbaud, quien se venía desempeñando como contador general y fue, como ya puntualizamos, el encargado de levantar el estado general de los jesuitas y sus pensiones por provincia en 1775. Sin duda, el perfil de Archimbaud era idóneo para este cargo y para darle continuidad a los mecanismos contables que se venían implementando, pero ahora bajo la orientación de un ministro con amplia trayectoria en el campo americano.

Gálvez, con su renovada experiencia reformista y su profundo conocimiento de la realidad del Nuevo Mundo, en particular la novohispana, impulsó casi de inmediato varios cambios importantes para las Juntas de Temporalidades. El ministro de Indias argumentó que el “Ramo de Temporalidades de los regulares extinguidos es uno de aquellos que exigen la más rígida y exacta economía en su administración”.⁸⁶⁹ *Grosso modo*, Gálvez buscó mantener las obligaciones piadosas

⁸⁶⁷ Véase Real cédula de 25 de marzo, 1792.

⁸⁶⁸ Fleener, “The expulsion of the Jesuits”, 1969, pp. 142-143.

⁸⁶⁹ José de Gálvez al virrey de Santa Fe, Aranjuez, 1784, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 9, f. 179r.

del ramo, redireccionar el capital sobrante a las apremiantes urgencias del reino, que se traducirían principalmente en cuestiones bélicas, y efectivizar su economía. Esta búsqueda de vigor en las finanzas y el fisco no correspondió únicamente al Ramo de Temporalidades, sino que fue, en realidad, una de las premisas principales de lo que se podría considerar la segunda etapa del reformismo borbónico, con José de Gálvez como su mayor promotor.⁸⁷⁰

Sin duda, la reforma más importante frente a las Juntas de Temporalidades se dio el 31 de enero de 1784 e implicó la supresión de las juntas municipales. Gálvez consideraba que el gobierno de los bienes de los expatriados sería mejor limitarlo a las juntas provinciales, pues con ello se recortarían gastos, se disminuirían los pleitos y se centralizaría el poder.⁸⁷¹ Como cabeza detrás de la Dirección de Temporalidades, Gálvez conocía el funcionamiento y los estados de cuenta del Ramo de Temporalidades. Por lo tanto, la decisión de suprimir los capítulos municipales no se determinó de manera apresurada y respondía a un análisis financiero. Como ya hemos advertimos, el grueso de las propiedades, en el caso neogranadino, ya habían sido rematadas para la década de 1780; en consecuencia, las funciones de las juntas municipales se redujeron drásticamente. Podemos ver en la decisión del ministro de Indias un cálculo razonado, en el cual la carga del trabajo que implicaba el gobierno de las temporalidades jesuíticas había disminuido a tal punto que podía sobrellevarse únicamente a partir de los capítulos provinciales. Por su parte, indicó que a las juntas de aplicaciones les correspondía ceñirse a lo explicitado en la real cédula de 9 de julio de 1769. Es decir, que aquellas iglesias, colegios y casas que aún no tuviesen aplicación debían de arreglarse prontamente.

La noticia de la supresión de las juntas municipales llegó a Santa Fe el 7 de agosto de 1784. Inmediatamente, el arzobispo- virrey, Antonio Caballero y Góngora (1782-1789), a través de su fiscal, envió copias de la instrucción a todas las juntas municipales. Como en Santa Fe coexistían tanto la provincial como la municipal, y algunos de sus miembros lo eran tanto de una como de la otra, la orden de Gálvez

⁸⁷⁰ Véase Jáuregui, "Las reformas borbónicas", 2008.

⁸⁷¹ Real cédula de 31 de enero, 1784, El Pardo, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 17, f. 439r. y ss.



fue simple de implementar.⁸⁷² La tarea era, aparentemente, simple. Al suprimir las juntas municipales, su presidente declararían brevemente el estado general de su junta y remitiría los folios relacionados a su gobierno. Sin mucha dilación, tanto la junta de Tunja como la de Pamplona admitieron, entre agosto y septiembre del mismo año, su disolución. En Tunja, se indicó que la junta tenía como única tarea la recaudación de rentas de bienes urbanos. Por ello, se contrató a un recaudador, quien se encargaría de remitir el dinero a Santa Fe.⁸⁷³ Por su parte, en la junta de Pamplona su presidente indicó que “hallándose vendidas y enajenadas las haciendas que fueron de los regulares de esta ciudad, no se nos ofrece otro inconveniente para que cese esta junta”.⁸⁷⁴

Ahora bien, en la real cédula de 31 de enero de 1784 hubo una salvedad. Si hubiera inconveniente grave para suprimir las juntas municipales, podía el presidente de la junta provincial darle continuidad, pero debía informar a Madrid en qué consistía el perjuicio y exponer los medios más propicios para solucionarlos.⁸⁷⁵ Dicha cédula indicó, sobre las juntas, que “sólo se mantengan las principales y superiores de cada capital en que reside el gobierno y dirección general de las provincias comprendidas en la ocupación”.⁸⁷⁶ La indicación daría pie a varias interpretaciones: ¿acaso se refería a una única junta provincial por virreinato o capitanía?, ¿sería en las ciudades con audiencia?, ¿o, acaso, también a las capitales de provincia en cada uno de los territorios? Para Caballero y Góngora, la interpretación correcta era la última.

En el Nuevo Reino, Estanislao J. Andino,⁸⁷⁷ fiscal de lo civil para aquel entonces, echó mano de este recurso pues no todas las juntas fueron tan efectivas como las de Tunja y Pamplona. En Antioquia, Popayán —por extensión Pasto y

⁸⁷² Para más información en torno a la supresión de las juntas de Mompós, Antioquia y Popayán véase Fleener, “The expulsion of the Jesuits”, 1969, p. 146 y ss.

⁸⁷³ La junta municipal de Tunja a la provincial, Tunja, 1784, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 17, f. 442v.

⁸⁷⁴ La junta municipal de Pamplona a la provincial, Pamplona, 1784, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 17, f. 451v.

⁸⁷⁵ Real cédula de 31 de enero, El Pardo, 1784, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 17, f. 440v.

⁸⁷⁶ *Ibid.*, f. 440r.

⁸⁷⁷ Natural de Burgos, fue nombrado fiscal de lo civil en la Real Audiencia de Nuevo Reino de Granada en 1783, con tan sólo 33 años. Después de seis años de prestar sus servicios, fue ascendido a la regencia de la Audiencia de Quito. Marín, *Gente decente*, 2008, p. 56.

Buga, donde hubo junta municipal— y Mompós la orden de la supresión recibió resistencias. Diversos motivos expusieron los presidentes de aquellas juntas para no hacer efectiva la orden de Gálvez, entre los que se encontraban capitales por redimir, dinero aún por remitir y otros asuntos relacionados a pleitos por las propiedades. Así pues, el fiscal determinó que la junta de Antioquia debería seguir, pero ahora con el rubro de provincial, pues era “cabeza de provincia”.⁸⁷⁸ El primer presidente provincial fue Francisco Silvestre, quien redactó en 1789 la *Descripción del Reyno de Santa Fe de Bogotá* y obtuvo notoriedad cerca de 100 años después, cuando el texto fue redescubierto en el AGI.

Un suceso similar ocurrió con la junta de Popayán, la cual, por la magnitud de sus problemas y la distancia que la separaba de la capital virreinal se erigió, también, como junta provincial. Es cierto que el anterior ejemplo desborda los límites geográficos de la presente investigación. Mas es necesario rescatarlo, con la intención de resaltar que la junta provincial de Santa Fe no fue la única con dicha categoría a partir de 1784. Siguiendo las indicaciones de la real cédula, el arzobispo- virrey explicó a Madrid detalladamente los casos de Antioquia y Popayán.⁸⁷⁹ Aunque no encontramos mayor detalle de las razones, algo similar ocurrió en Cartagena, que también se designó como junta provincial. Así pues, la organización de las Juntas de Temporalidades después de la supresión de las municipales quedó dividida en cuatro grandes polos: Popayán, Antioquia, Cartagena y Santa Fe, las cuales se encargarían de las temporalidades jesuitas en cada uno de sus partidos. En 1785, los señores de la junta provincial no habían recibido noticia de las juntas municipales de Honda y Panamá. Aun así, Caballero y Góngora indicó a Madrid que dichas juntas seguirían la determinación de suprimirse.⁸⁸⁰ Parecería que la proliferación de las juntas provinciales contravino la idea de economizar el Ramo de Temporalidades. Pero, aun así, se logró disminuir el número de juntas y centralizar el gobierno de las Temporalidades en las ciudades más importantes.

⁸⁷⁸ El fiscal a los señores de la junta, Santa Fe, 1784, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 17, f. 453r.

⁸⁷⁹ Fleener, “The expulsion of the Jesuits”, 1969, p. 149.

⁸⁸⁰ *Ibid.*, p. 150.

Desafortunadamente, no tenemos noticia de cómo ocurrió este proceso en otros virreinos y territorios.

Pocos meses después de ser decretada la supresión de las juntas municipales, el 20 de agosto de 1784, José de Gálvez expidió un real decreto por medio del cual buscó mejorar y optimizar todavía más el gobierno de las Temporalidades. En el documento, el ministro de Indias acometió contra los salarios, derechos de actuación y testimonios de los escribanos que participaban en el ramo.⁸⁸¹ Bajo el argumento de que el rey deseaba que la administración de las Temporalidades se dieron bajo el mayor celo y cuidado, ordenó que en la mayor brevedad los escribanos correspondientes reintegraran el importe de los salarios.

El Ramo de Temporalidades en el Nuevo Reino gozó del servicio de varios escribanos. En los 17 años corridos desde el momento de la expulsión, todos ellos cobraron, en total, 10 140 pesos.⁸⁸² En este lapso, algunos de los escribanos ya habían fallecido, como José Simón Olarte, quien prestó sus servicios entre 1767 a 1773 mientras también ejercía como escribano de gobierno. De nuevo, la orden suscitó confusión, pues el fiscal no sabía si únicamente debía reingresar los salarios por actuación o también los que no. Luego, la resolución sólo incluía los estipendios de actuación, es decir aquellos extra a las labores comunes de escribanía. En consecuencia, sólo uno de los escribanos de la corte, según el fiscal Andino, devengó por actuación un monto por 797 pesos que terminó reintegrando, después de un poco de resistencia.⁸⁸³ La solicitud de Gálvez en torno a los escribanos tiene justificación en la medida en que buscada reducir los costos de operación de las Temporalidades y cortar lo que se juzgó como privilegios en forma de salarios extra. No obstante, también entorpecía el actuar mismo de las juntas, pues algunos escribanos ya habían muerto o simplemente no cabían dentro de la categoría de los reintegros. En el Nuevo Reino, esta medida apenas surtió efecto y más bien causó confusiones y dilaciones.

⁸⁸¹ Real cédula de 20 de agosto, El Pardo, 1784, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 14, f. 2r.

⁸⁸² El fiscal a los señores de la junta provincial, Santa Fe, 1784, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 12, f. 3r.

⁸⁸³ *Ibid.*, f. 20r.

Otra de las reformas de Gálvez en torno a las Juntas de Temporalidades implicaba reforzar las disposiciones que ya operaban. Es decir, el ministro de Indias recalcó a los señores de las juntas que tenían explícitamente prohibido donar y/o pujar por los bienes de las temporalidades jesuíticas. Más aún, aunque fue tácito pero nunca estipulado, los integrantes de las juntas no podían hacerse con las propiedades de Temporalidades de otras regiones.⁸⁸⁴ Dentro de este mismo afán de optimizar los ingresos del Ramo de Temporalidades, Gálvez también solicitó información contable a las diferentes juntas. Por ejemplo, instó a que remitieran un estado financiero por cada entidad y que además se incluyeran los ingresos y egresos de los padres en el quinquenio anterior a 1767.⁸⁸⁵ No sabemos a ciencia cierta si todas las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada realizaron dicho pedido. Al menos en el caso de la junta de Pamplona, se tiene registro de que, en efecto, sus integrantes levantaron juiciosamente aquel estado e incluyeron las cuentas de los jesuitas —por cada hacienda—, sus fundaciones, obras piadosas, censos y demás (véase anexo 2).

La razón detrás de esta solicitud era evaluar el desempeño económico de las Juntas de Temporalidades a partir de la comparación entre el último quinquenio de administración jesuítica. En el caso particular de Pamplona, los miembros de la junta expusieron que el quinquenio de 1762 a 1766 fue verdaderamente lucrativo, pues los padres tuvieron un saldo a favor cercano a los 20 000 pesos (véase anexo 2).⁸⁸⁶ En contraste, los múltiples libros de cargo y data de las haciendas del valle de Labateca exponen una disminución en la producción de las fincas rústicas.⁸⁸⁷

Con todo, no sabemos si Gálvez empleó esta estrategia de contabilidad para efectuar alguna reforma particular en el Nuevo Reino. Empero, las resistencias por parte de las juntas no se hicieron esperar. Empleando argumentos similares a los de sus antecesores, algunas de las juntas indicaron que hubo pérdida de información financiera. Esta situación demoró y dificultó la obtención de los estados contables.

⁸⁸⁴ Fleener, "The expulsion of the Jesuits", 1969, p. 151.

⁸⁸⁵ *Ibid.*, p. 152.

⁸⁸⁶ El administrador a los señores de la junta provincial, Pamplona, 1787, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 6, f. 423r. y ss.

⁸⁸⁷ Véase AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 4, f. 325r. y ss.

Aunado a lo anterior, la pobre salud de Gálvez desde 1784 y su consecuente muerte en junio de 1787 limitaron aún más el ejercicio de veeduría.⁸⁸⁸ El año siguiente, el 14 de diciembre, fallecía en Madrid el rey Carlos III, gran ejecutor de la expulsión de la Compañía de Jesús de los reinos hispanos y de las Juntas de Temporalidades. Su hijo, Carlos IV, al ascender al trono, revisó los avances de su padre en torno al Ramo y Juntas de Temporalidades. Aunque admitió las pías intenciones de su padre de reformas las Temporalidades en aras de mayor efectividad, concluyó que no logró la meta y era imperioso implementar un nuevo plan.⁸⁸⁹

Aun así, las reformas económicas de Carlos III y Gálvez para el Ramo de Temporalidades se hicieron sentir en el Nuevo Reino. Otrora, las remisiones de los capitales de Temporalidades a España por parte de las cajas neogranadinas fueron más bien mínimas, pues el préstamo de 300 000 pesos lo imposibilitó en gran medida. Empero, gracias al impulso y determinación de Gálvez, en 1786 se enviaron más de 70 000 pesos a España, en doblones de cordoncillo y plata fuerte, que recaudaron de censos y réditos principalmente, aunado a cerca de 60 000 pesos más que abonó el rédito del enorme censo que pagaba la Real Hacienda.⁸⁹⁰ En síntesis, la reactivación de las remisiones era una respuesta clara a la necesidad primaria y original que tenían las Juntas de Temporalidades: el pago de las pensiones de los jesuitas. Repetidamente, varias veces, incluso la del mismo Gálvez, exponían la difícil situación que implicaba el pago de las pensiones. Por ende, además de reactivar las remisiones, se le permitió a los expatriados recibir herencias, con la intención de menguar la carga que representaba para el erario regio su sostenimiento.⁸⁹¹

La llegada del nuevo rey implicó grandes cambios institucionales y las Temporalidades no fueron la excepción. Las reformas de Carlos IV al Ramo y Juntas de Temporalidades fueron muy inestables y poco duraderas. En 1792 hubo dos grandes transformaciones: primero, al Consejo Extraordinario, el cual

⁸⁸⁸ Priestley, *José de Gálvez*, 1916, p. 10.

⁸⁸⁹ Fleener, "The expulsion of the Jesuits", 1969, p. 154.

⁸⁹⁰ Los oficiales reales de Santa Fe a José de Gálvez, Santa Fe, 1787, en AGN, Jesuitas de América, vol 444, ff. 162r. y ss.

⁸⁹¹ Abascal, "Las temporalidades de los antiguos colegios", 2024, p. 1570.

paulatinamente perdió su poder y cesó su operaciones el mismo año;⁸⁹² segundo, se determinó cerrar la Dirección de Temporalidades. El argumento del rey fue que la Dirección no había realizado las ventas esperadas ni cumplió con sus cargas espirituales.⁸⁹³ En consecuencia, su Católica Majestad tomó la determinación de ubicar a Juan Acedo-Rico, primer conde de la Cañada —y gobernador del Consejo de Castilla—, como director de las temporalidades. De la Cañada reabrió la Contaduría General de Temporalidades y empleó a funcionarios antiguos de la Dirección como también a nuevos sujetos.⁸⁹⁴ La resolución de lo concerniente a este ramo pasó a la secretaría de Gracia y Justicia, la cual se desprendió de la secretaría de Indias en 1787.

Tres años después, Carlos IV consideró que la gestión de Acedo-Rico no era satisfactoria. En 1795 decidió probar suerte al colocar a un eclesiástico como cabeza de los asuntos de Temporalidades: Felipe Antonio Fernández Vallejo, obispo de Salamanca, quien además también detentaba el cargo de gobernador del Consejo de Castilla. Aunque el rey no lo explicita, parece contraintuitivo que seleccionara a un prelado cuando el objetivo era mantener al mínimo las responsabilidades religiosas del ramo. La selección de monseñor Fernández se debía a su experiencia reformista en materia educativa. A partir de 1793, el mitrado actuó como consultor del rey y redactó lo que sería un el Plan de reforma de los seis Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá.⁸⁹⁵ Así pues, el obispo tenía experiencia en lo relacionado a las juntas de aplicaciones y esto fue lo que Carlos IV y sus ministros identificaron como la mayor área por trabajar.

En 1796, el mitrado sugirió al virrey Ezpeleta implementar las nuevas medidas que tuvieron como laboratorio las juntas de Chile. Entre ellas, la más importante era la designación de un administrador principal y tesorero de las temporalidades.⁸⁹⁶ A partir de esta figura, las ya limitadas funciones y responsabilidades de las Juntas de Temporalidades se centralizaban en un único

⁸⁹² *Ibid.*, p. 1574.

⁸⁹³ Real cédula de 30 de marzo, 1792, f. 9r.

⁸⁹⁴ Martínez, “Nuevos datos sobre las instituciones”, 2013, p. 304.

⁸⁹⁵ En Biblioteca Nacional de España, *Plan de reforma de los seis Colegios*, 1793, ff. 1r.-139v.

⁸⁹⁶ Fleener, “The expulsion of the Jesuits”, 1969, p. 157.



individuo. El primer sujeto en detentar esta función fue Salvador Palomares, abogado de la Real Audiencia, quien a su vez era apoyado por un contador propio del ramo. No podemos concluir sobre la gestión del obispo, pero sabemos que debió renunciar a sus obligaciones con el ramo al ser promovido a la metropolitana de Santiago de Compostela en 1797.

El 10 de diciembre del mismo año, Carlos IV emitió otro real decreto mediante el cual creó la Superintendencia general de las temporalidades de España, Indias e islas Filipinas; en su cabeza se hallaba el célebre Gaspar Melchor de Jovellanos.⁸⁹⁷ En la práctica, las funciones de esta institución no diferían mucho de lo realizado desde época de Carlos III, pues buscó ordenar la administración de los bienes de los expulsos, garantizar las cargas piadosas y “evitar despilfarros superfluos”.⁸⁹⁸ La inestabilidad institucional del último periodo del Ramo y Juntas de Temporalidades coincide con la guerra de Rosellón (1793-1795) y con la guerra Anglo-española (1796-1802). Así como ocurrió con la antecedente guerra contra los ingleses, la corona española se vio obligada a incrementar las presiones fiscales.⁸⁹⁹ En consecuencia, las reformas sobre las Temporalidades no fueron ajenas al contexto y clima político por el que pasaban todos los reinos de España. Los cambios buscaban optimizar y efectivizar aún más la administración del ramo. En Nuevo Reino de Granada, los ingresos de Temporalidades a las cajas reales parecen haber presentado dos picos a inicios de la década de 1790.

Así lo exponen tanto Adolfo Meisel como José Joaquín Pinto. No obstante, sus cifras presentan varias anomalías que vale la pena resaltar. El primer autor indica que, para los tres quinquenios de 1786 a 1800, el Ramo de Temporalidades aportó a las cajas reales del Nuevo Reino 2 854 115 pesos, una cifra desorbitante. Tan sólo para el primer quinquenio, Meisel indicó que las Temporalidades contribuyeron con más de 1 000 000 de pesos, cifra que no concuerda con la realidad material de los jesuitas neogranadinos.⁹⁰⁰ Además, 20 años después de la

⁸⁹⁷ Martínez, “Nuevos datos sobre las instituciones”, 2013, p. 305.

⁸⁹⁸ *Ibid.*

⁸⁹⁹ En el caso neogranadino, el trabajo de Adolfo Meisel expone y analiza dicha problemática. Véase Meisel, “Reformas borbónicas”, 2015.

⁹⁰⁰ *Ibid.*, p. 290.

expulsión, ¿cómo es posible que un ramo como Temporalidades, que fue creado con un claro espíritu finito, aportara más a las cajas reales en su ocaso que en su albor? Por su parte, las cifras de Pinto, de nuevo, son mucho más mesuradas. Empero, no deja de llamar la atención los guarismos de 1791 y 1792, con 290 522 y 182 880 pesos respectivamente.⁹⁰¹ No hemos podido determinar por qué las fuentes alojadas del AGI, que emplearon ambos autores, ofrecen valores tan altos para el Ramo de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada, cuando el inventario que levantó el oidor decano José de Inclán⁹⁰² en 1798 expone un ramo mucho más austero (véase anexo 3).

Como una medida atrasada desde 1796 —de la gestión del obispo salmantino—, el 24 de marzo de 1798, el oidor Inclán, quien presidía la junta provincial, levantó unos inventarios generales del ramo para su traspaso al administrador Palomares.⁹⁰³ No contaban estos sujetos que, el 19 de septiembre, Carlos IV emitiría un real decreto por medio del cual incorporaba enteramente los bienes de las Temporalidades a la Real Hacienda.⁹⁰⁴ El argumento detrás de esta incorporación es un clara muestra del clima de secularización que se vivía en el periodo dieciochesco y de la validez de la regalía de amortización. Según la fuente, ya no era comparable la utilidad piadosa que se le dio a estos bienes frente a la muy superior aplicación en “la defensa y conservación del Estado, a quien propiamente pertenecen”.⁹⁰⁵ Además, habríamos de sumarle el hecho de que los regulares expulsos ya se habían reducido en grado sumo.⁹⁰⁶

⁹⁰¹ Pinto, *Reformar y resistir*, 2019, p. 221.

⁹⁰² Natural de Asturias, ejerció labores oficialmente hasta 1797 como oidor decano. Aun así, lo hallamos a finales de 1798 levantando un informe aún con el título de ministro. Podría pensarse que lo hizo de manera interina. Véase Burkholder y Chandler, *De la impotencia*, 1984, p. 428 y Marín, *Gente decente*, 2008, p. 53.

⁹⁰³ Agradezco a José Joaquín Pinto por la referencia a esta fuente. Este manuscrito se compone de 64 folios, divididos en tres secciones. La primera de ella, de 28 folios, describe los inventarios que levantó el decano; la segunda, compuesta por 16 folios, se refiere al testimonio de las diligencias para levantar el expediente que le antecede y expone la entrega de los bienes al nuevo administrador; la tercera sección, con 20 folios, es la continuación del anterior. Inventarios del Ramo de Temporalidades a manos del oidor decano Joaquín de Inclán, Santa Fe, 1798, en LRM, sig. MSS4502.

⁹⁰⁴ Novísima recopilación de las leyes de España, libro I, título V, ley XXIV, 1805, pp. 53-54.

⁹⁰⁵ *Ibid.*, p. 53.

⁹⁰⁶ Como dato, el último de los jesuitas neogranadinos expulsos en 1767 falleció en 1831.



La intención de esta incorporación, que se adjetivó, ahora sí, como entera a la Real Hacienda, tenía la intención final de agregar los restos de las Temporalidades con “destino a la amortización de Vales Reales” debido a las “urgentes necesidades de la Monarquía”.⁹⁰⁷ Este giro no implicó la cesión de las responsabilidades y cumplimiento de las obras pías ya establecidas; la Real Hacienda velaría por su mantenimiento y pervivencia. De manera que, a partir de la fecha, cesaron los expedientes restantes sobre las aplicaciones de las temporalidades jesuíticas y se dio fin a cualquier tipo de junta (municipal, provincial, de aplicaciones, superior) que estuviese encargada de la enajenación y administración de los bienes. En otras palabras, el Ramo de Temporalidades dejó de ser ajeno de la Real Hacienda para incorporarse plenamente a su cuidado y administración.

En todo caso, los inventarios de Inclán, finalizados el 15 de diciembre de 1798, se elaboraron en buen momento, pues a partir de ellos los oficiales reales pudieron formarse una idea más completa del nuevo ramo bajo su cargo. Como puede apreciarse en el apéndice 3, los activos del Ramo de Temporalidades al momento de su inclusión a la Real Hacienda superaban el cuarto de millón de pesos. La mayoría de estos activos correspondían a los principales de censos; lo restante concernía a deudas. Como advertimos, adjudicarse una de las propiedades de las Temporalidades no siempre representó un negocio redondo. La muestra más clara de ello fueron las haciendas de Caribabare, Tocaria, San Miguel de Doyma, Aceituno, Buenavista de la Vega y Cravo, las cuales se remataron de nuevo en las décadas de 1780 y 1790. A sus propietarios originales, como el varias veces mencionado Ignacio Nicolás Buenaventura (Buenavista) y José Gómez Cabeza de Vaca (Caribabare), se les embargó la propiedad y tras ello debieron varios cientos de pesos al ramo (véase anexo 3).

Con esto, hubo una segunda ola de remates en la década de 1790. Por ejemplo, la hacienda de San Miguel de Doyma, se volvió a subastar y su tercer dueño fue un antiguo rematador: Ignacio Galindo. Su padre Pedro actuó como fiador, y para 1798 no sólo era dueño de Doyma gruesa, sino también del hato Aceituno. En conjunto, los Galindo lograron hacerse con grandes extensiones que

⁹⁰⁷ *Ibid.*



conjuntaron en la región de Coello e Ibagué a partir de los dos grandes momentos de almonedas de las Temporalidades. Algunos otros rematadores adquirieron haciendas a partir de los malos negocios de la primera ola de compradores. Este fue el caso de Joaquín de la Vega, quien ganó las pujas de Tocaria y Cravo —ambas en la región Llanera— por menos de 40 000 pesos. Asimismo, hallamos en esta última etapa ventas de tiendas y casas, las cuales solían hasta entonces arrendarse antes que venderse. José Nariño adquirió casas en Santa Fe a censo por 5 200 pesos. Para ello, solicitó a su hermano, el celeberrimo Antonio Nariño, garantía a partir de su casa en la plazuela de San Francisco, en Santa Fe.

Los Nariño no fueron los únicos personajes de renombre que se interesaron en las propiedades de las Temporalidades. El complejo Mátima-Mancilla, sobre el cual hay nula información de su remate y destino en la década de 1770, aparece como parte de la testamentaria de Jorge Miguel Lozano de Peralta, primer marqués de San Jorge. Todo indica que en algún momento entre 1774 y 1787, el marqués compró de contado estas propiedades. El precio del remate no fue explicitado, pero en los avalúos que solicitó Lozano poco antes de su muerte en 1793, la desmembrada propiedad de Mátima-Mancilla se estimó en más de 40 000 pesos.⁹⁰⁸

Al mismo tiempo, para la década de 1790 los pasivos del ramo se limitaban, en su mayoría, a tres rubros: obras pías, pago de cátedras y censos. Algunas de estas responsabilidades se heredaron de la época de los jesuitas, mientras otras, como el pago de catedráticos, fue una obligación adquirida a partir de la Junta Superior de Aplicaciones. Con la excepción de la dotación estos compromisos, el grueso de los ingresos de las Temporalidades tenía como destino su remisión a España.

Según el estado general del virreinato de 1794, las Temporalidades contaban con otras responsabilidades. Por ejemplo, se encargaban económicamente de la Real Biblioteca, abierta el 7 de enero de 1777, y que con el tiempo constituyó la Biblioteca Nacional de Colombia. Su primer director fue Manuel del Socorro Rodríguez y operaba de 9 a.m. a 12 p.m. y de 3 a 5 p.m. En total, las Temporalidades pagan al contador, tesorero, secretario, oficial de contaduría y bibliotecario 1 830

⁹⁰⁸ El complejo hacendístico fue dividido en cuatro propiedades, con la intención seccionar la cuantiosa herencia del marqués. Véase AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 28, f. 548r. y ss.



pesos anuales.⁹⁰⁹ Asimismo, además de las cátedras expuestas en el anexo 3, el ramo debía encargarse de las cátedras de derecho público y filosofía, cuya importe total ascendía a 1 630 pesos por anuales.⁹¹⁰ Por ende, puede anotarse que las Juntas de Temporalidades también tuvieron un papel importante en el mantenimiento de los servicios educativos en la capital de virreinato. Lo anterior es una muestra del inicio de la preminencia de los civiles en la educación virreinal, en detrimento del poder de los eclesiásticos.

En síntesis, los últimos dos lustros de las Temporalidades vieron una corrección de la mayoría de los problemas que aquejaban al ramo, pues se remataron efectivamente varias de las propiedades embargadas con pequeña o nula diferencia de precios respecto a los originales de la década de 1770. Además de repetir con relativo éxito el proceso de almoneda, las Temporalidades prosiguieron con la recolección de las deudas a los morosos. Ya fuese a partir de sus fiadores o herederos, las juntas siguieron con detalle a estos sujetos.

La historia del Ramo Temporalidades posterior a su integración a Real Hacienda y en sí, una sobre los inicios y el despliegue de la secularización durante el siglo XVIII, aún está por hacerse. Una de las pocas fuentes contables completas que hallamos del Ramo de Temporalidades fue el libro de cargo y data de 1803, elaborado por el administrador y tesorero Palomares. A partir de este documento (véase anexo 4), es posible anotar que ya inserto dentro de la Real Hacienda, el ramo continuó con el comportamiento que se venía observando. Es decir que sus principales ingresos provenían de los réditos de principales y arriendos, mientras el grueso de egresos correspondía a las remisiones a la península. Asimismo, entre 1798 a 1803, los principales de las haciendas fueron paulatinamente redimidos, pues hallamos una disminución del 27,88% (71 654 pesos). Así pues, con el pasar de las décadas, el Ramo de Temporalidades respondió a las diferentes demandas de los monarcas. Se convirtió, sobre todo, en un receptor de rentas, administrador de obras pías y remitir de capitales a España. En otras palabras, sin descuidar económicamente las responsabilidades eclesiales y educativas que se le

⁹⁰⁹ Durán, *Estado general*, 2012 [1794], p. 74.

⁹¹⁰ *Ibid.*, p. 215.



encomendaron, las Temporalidades aportaron a las urgentes necesidades fiscales de la corona española.

Para cerrar esta tesis, vale la pena preguntarse y aportar nuevos datos sobre uno de los objetos más importantes para la Compañía de Jesús: la custodia de la Iglesia de San Ignacio, mejor conocida como La Lechuga (véase figura 3).⁹¹¹ Encargada al orfebre José de Galaz en 1700, posee un peso bruto de 8,85 kilogramos, de los cuales 4,90kg corresponden a oro fino extraído de las minas de Chocó, Cauca y Antioquia. Esta custodia debe su nombre a las 1 485 esmeraldas —extraídas de las minas de Muzo— que la componen.⁹¹² Además de estas piedras preciosas, La Lechuga contiene 168 amatistas de India, 62 perlas de Curazao, 13 rubíes de Ceylán, 28 esmeraldas del sur de África y un zafiro del antiguo reino de Siam. Esta es quizá la mejor muestra del arte virreinal neogranadino y una de las grandes piezas de orfebrería del barroco americano. En conjunto, ambos elementos (composición y trascendencia artística) hicieron que esta joya de gran valor patrimonial tomara especial importancia para la religión de los jesuitas. Las custodias, pero en particular la de la Iglesia de San Ignacio, son muestra de la conjunción de lo temporal (las temporalidades) con lo sagrado. La unión de lo material con la fe. De lo mundano con lo divino.

La historia detrás del destino de esta pieza no se ha esclarecido hasta ahora. El Banco de la República – Colombia, quien desde 1985 la posee, indica que la adquirieron de los padres jesuitas y que la pieza fue protegida por los mismos ignacianos de las tres expulsiones de 1767, 1850 y 1861.⁹¹³ El resguardo, según narran los regulares, se logró a partir de una curiosa estrategia. En un ataúd de madera se colocó la custodia, y este cajón se destinó a la tumba falsa de un sacerdote en las criptas del Colegio de San Bartolomé. Según la historia oficial, la ubicación la conocían un pequeño puñado de presbíteros que, a partir del sacramento de la confesión, pasaron la noticia de generación en generación.⁹¹⁴

⁹¹¹ Para información más detallada de cómo se hicieron los jesuitas con esta pieza véase Credencial Historia, “La Lechuga”, 2015 y “*La Lechuga en vespertina*”, El Tiempo, 31 de julio de 1970.

⁹¹² Banco de la República, “Custodia de la Iglesia”, s. f., en <<https://www.banrepcultural.org/la-lechuga/explore/>>.

⁹¹³ *Ibid.*

⁹¹⁴ Fajardo, *Oribes y plateros*, 2008, p. 37.

Figura 3. Custodia de la Iglesia de San Ignacio (Bogotá)



“La Lechuga”, Colección de Arte del Banco de la República de Colombia, 23 de diciembre de 2013, CC BY-SA 2.0.

Sin embargo, ¿fue posible que los padres conocieran *a priori* la expulsión y guardaran la custodia, como su joya más preciada en todo el virreinato? O más aún, como cuentan algunas leyendas, ¿esperaban los jesuitas volver en cuestión de semanas o meses? Sin duda, son preguntas abiertas que siempre permanecerán a modo de discusión. Lo cierto es que los ignacianos, como “soldados de Dios”, tenían una visión amplia y de largo plazo de lo que implicaba ser una compañía en torno a Jesús, y no es de sorprender que fueran, de nuevo, los propietarios de la custodia en 1985,⁹¹⁵ pues aún expulsos gozaban de popularidad entre algunos sectores religiosos y civiles.

Hay algunos detalles llamativos que describió el fiscal Moreno y Escandón al momento de secuestrar los bienes de la Iglesia de San Ignacio del Colegio Máximo de Santa Fe.⁹¹⁶ En una relación que se remitió a España, en los numerales 3 y 4, el fiscal indicó que

encontró un escritorio en el sobradillo de la sacristía y dos cofres en el altar de las reliquias que estaban cerradas. [...] Entre las alhajas se halló una custodia de oro sin estrenar con crecido número de piedras preciosas que se consideró avaluada en 11 249 p[eso]s 4 r[eales].⁹¹⁷

Así lo constataron en 1785 desde la Contaduría General de Temporalidades, remitiéndose a la documentación de Moreno. Ahora bien, la información hallada no es concluyente para afirmar que dicha custodia fuera precisamente La Lechuga, pero podría inferirse debido a la descripción y avalúo de la pieza. Bajo esa suposición, surgen varias inquietudes. La primera de ellas gira en torno al avaloro de la pieza. Sin considerar el costo del eventual proceso de amalgama, los 4 900 gramos de oro fino equivaldrían a 181 doblones de a ocho. Los ocho escudos se componían de 27,07 gramos de oro ley 917 al momento de la expulsión de los

⁹¹⁵ Como dato, la custodia fue comprada por 413 millones de pesos colombianos. No obstante, según la casa de subastas y evaluadores Phillips, Son & Neale su valor monetario era de 2.5 millones de dólares estadounidenses, que ajustado a la inflación serían más de 7 millones de dólares actuales. Cálculos propios a partir de El Tiempo, agosto 30 de 1990.

⁹¹⁶ No ha sido posible consultar el documento y su mención es sólo por referencia. Su identificación es Archivo Histórico Nacional – España (AHN), Legajo 955/4, 1768, Clero-Jesuitas.

⁹¹⁷ La Contaduría General al virrey del Nuevo Reino, Madrid, 1785, en AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 9, 719r.

jesuitas. Por lo tanto, con la respectiva deducción en la ley de estas monedas, la custodia se integraría de aproximadamente de 197 doblones de a ocho o lo que sería equivalente a unos 3 158 pesos plata. Este valor sería únicamente con base a su peso en oro fino, sin contar la mano de obra y, por su puesto, sus ricas piedras preciosas. En la misma fuente elaborada por la Contaduría General, se adjuntó otra relación en la cual el precio de la custodia se amplió a 20 000 pesos,⁹¹⁸ mismo importe que le otorgó su artífice cuando finalizó la joya en 1707. Esta retasación de más fuerza al argumento de que esta era, en efecto, La Lechuga, pues pocas joyas dentro del contexto neogranadino podrían alcanzar una cuantía equivalente a una pequeña fortuna, suficiente para adquirir una hacienda tan grande como Caribabare. En efecto, las varias centenas de piedras preciosas fueron las que más aportaron valor a la pieza; además, estas gemas, provenientes de todo el mundo, son una excelente muestra de la temprana globalización y la adquisición de bienes de tierras lejanas.

La otra pregunta que surge es: ¿salió La Lechuga del Nuevo Reino? Como lo plantean algunas fuentes, casi de manera fantástica, la custodia pudo haber salido del territorio y pasar varias temporadas en España e incluso en Estados Unidos. No obstante, según la real cédula de 6 de marzo de 1773, las custodias harían parte de las alhajas de primera categoría, es decir aquellas adictas al culto divino; se consideraban primarias por tener un contacto físico con lo sagrado de la religión.⁹¹⁹ Así pues, este tipo de alhajas no podían ser remitidas a España y es poco probable que La Lechuga haya salido del virreinato y de Colombia.

Desmintiendo algunos mitos y leyendas en torno a la joya, La Lechuga en realidad hizo parte de los caudales de las Juntas de Temporalidades y fue uno de los bienes no sólo con mayor valor refugio sino también simbólico y patrimonial que tuvieron bajo su resguardo. Aun así, la historia de La Lechuga sigue envuelta en misterio. Como bien sacro, la custodia debió pasar bajo el cuidado de la curia arquidiocesana de Santa Fe. Así lo indicó el padre Eduardo Cárdenas S. J., además de anotar que durante las guerras de Independencia, la joya fue llevada al Colegio

⁹¹⁸ *Ibid.*

⁹¹⁹ Real cédula de 6 de marzo, 1773, p. 7.



de la Enseñanza, al occidente de la capital, donde las monjas de extrema clausura la protegieron de posibles saqueadores *so pena* de excomulgación.⁹²⁰

Posteriormente, según el mismo sacerdote, la custodia fue resguarda varias décadas por Miguel Samper, conocido político del partido liberal durante el siglo XIX y estudiante de los jesuitas en su segundo regreso a Colombia.⁹²¹ Debido a su apellido y partidismo, la custodia permaneció a salvo hasta el retorno definitivo de los ignacianos al país en 1885, bajo la figura del primer arzobispo jesuita de Bogotá: José Telésforo Paúl (1884-1889). La tergiversada historia del entierro de La Lechuga en una de las tumbas del Colegio de San Bartolomé parece responder, más bien, al suceso que narró el padre Ángel Estrada S. J. sobre el 9 de abril de 1948 (“Bogotazo”). Al asomarse la turba enardecida a la plaza de Bolívar, los religiosos ocultaron la custodia en las criptas de la Iglesia de San Ignacio.⁹²² Fue así como la joya más preciada por la Compañía de Jesús en Nuevo Reino y Colombia superó las adversidades de la secularización por 218 años hasta que, voluntariamente, la integraron a las colecciones del Banco de la República como patrimonio de todos los colombianos. Es así como es posible considerar a La Lechuga como el último bien de las temporalidades de los jesuitas.

⁹²⁰ Bernal, Carlos, *Historia de una custodia*, Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, 2005, 48:31 minutos, min. 24:38.

⁹²¹ *Ibid.*, min. 30:21.

⁹²² *Ibid.*, min. 40:32.



Conclusiones

La historiografía cultural y social ha resaltado en repetidas ocasiones el éxito generalizado de los proyectos educativos y evangelizadores de la Compañía de Jesús durante el periodo virreinal. Siendo una de últimas grandes órdenes religiosas en arribar a los territorios americanos, los jesuitas, como hijos de la Contrarreforma, se destacaron rápidamente como educadores y misioneros. Aunque tácito, para promover y extender su proyecto en el Nuevo Mundo, los ignacianos promovieron un sistema económico sustentado en su mayoría a partir de las haciendas agropecuarias. Fue tal el éxito en conjunto, que al momento de su expulsión eran unos de los propietarios más ricos del mundo virreinal, controlaban buena parte de la educación de las élites y erigieron misiones que algunos llegaron a titular como “repúblicas”.

En el caso neogranadino, los jesuitas fueron dueños de vastas extensiones de tierra, decenas de miles de ganados, esclavos, rentas, entre otros activos. En apenas 163 años desde su llegada al virreinato, los hijos de Loyola moldearon un verdadero emporio. A tal punto que las haciendas más cuantiosas en el Nuevo Reino de Granada, tanto en dimensiones como en bienes semovientes, eran de su propiedad. La presente investigación no sólo demostró lo anterior, sino también cómo llegaron a ello. A partir de géneros no chocantes y antes bien complementarios, los jesuitas promovieron y emplearon sabiamente los temperamentos —pisos térmicos— de las tierras donde se asentaban. Además, por medio de una estratégica compra, los regulares lograron hacerse con un verdadero eslabonamiento económico, que armonizaba y nutría tanto las diferentes fincas rústicas como los colegios. En suma, se concluyó que los jesuitas neogranadinos tenían muchas rentas y riqueza al momento de la expulsión. Sus activos superaba los tres cuartos de millón de pesos y sus pasivos no impedían ni causaban tropiezos en el funcionamiento de su circuito económico. Asimismo, los hallazgos a partir de nuevos repositorios demostraron el dinamismo de la economía urbana, particularmente la del Colegio Mayor de San Bartolomé, con formas de financiamiento novedosas a partir de censos internos. Aunque la historiografía lo ha dado por sentado, se demostró a partir de fuentes contables que la Compañía de

Jesús en Nuevo Reino de Granada se hallaba en superávit, hecho que repercutió en su expansión educativa y misional.

Dicha bonanza, tanto económica como eclesiástica, fue uno de los principales argumentos que empujó a Carlos III a expedir la famosa Pragmática Sanción de 1767. Como se anotó, la expulsión de los jesuitas no fue un fenómeno aislado ni exclusivo de España. Más bien, respondía a un clima antijesuítico en varios reinos europeos y este a su vez se vinculaba al despotismo ilustrado de sus monarcas. En definitiva, el proceso puede entenderse mejor si se contempla dentro de una crisis de la modernidad, el ascenso del “Estado” y como el inicio de un largo proceso de secularización. Así pues, se demostró que Carlos III conocía algunos de los mecanismos que implementaron otras coronas, principalmente la de Portugal, y a partir de la experiencia acumulada adoptó y mejoró los dispositivos para llevar a cabo la expatriación de los más de dos millares de jesuitas en Indias. Por ejemplo, la figura del juez comisario —acaso los principales agentes en campo para ejecutar la Pragmática—, fueron un préstamo de la actuación portuguesa. Varios de los elementos ejecutados en la expulsión portuguesa de 1759 sirvieron como pauta para el proceso en los reinos de España.

No obstante, como se anotó, en materia administrativa de los bienes, debido a la negativa del obispo de Roma de recibir a más de sus siervos, la corona española ejecutó rápidamente un plan en torno a los miles de bienes de los expatriados. La intención primaria no era más que la de sufragar los gastos inmediatos de la expulsión de los clérigos y el pago de sus pensiones, pues el rey debía actuar como es de justicia al ser el juez supremo y *pater familias*.

Tanto la decisión del Vaticano, como el pago de las pensiones fueron condiciones transversales en la formación y operación de las Juntas de Temporalidades, pues empujaron a su Católica Majestad a implementar un modelo particular para la administración de las temporalidades de los jesuitas. Uno de los principales aportes de esta tesis a la historiografía fue insertar estas variables dentro del surgimiento de las Juntas de Temporalidades y como una preocupación primaria a lo largo de sus años de operación. Se halló que los pagos nunca correspondieron a lo explicitado por la Pragmática, pero se suministraron en moneda de mejor ley

que la hispana. En los últimos 15 años de existencia de las Juntas de Temporalidades, varias reformas fueron encaminadas a la reactivación de las remisiones a España, pues la situación para sufragar el pago de las pensiones era crítica. Por ende, aún en tiempos de guerra o urgencia, el pago de las asignaciones a los padres no cesó. Queda por estudiar lo qué ocurrió cuando el ramo se integró de manera definitiva a la Real Hacienda y si hubo algún reajuste o reasignación a esta responsabilidad primaria.

La historiografía ha ignorado ampliamente los dos años comprendidos entre la expulsión de 1767 y la formación de las Juntas de Temporalidades en 1769. A modo de hallazgo, como se expuso a lo largo del capítulo dos, la época de los jueces comisionados fue determinante en la formación de las juntas y su gestión empujó al rey a darle un tono propiamente desamortizador a las temporalidades jesuíticas. Es cierto que los comisarios fueron muy eficientes al momento de llevar a cabo el proceso de expulsión. En aproximadamente tres meses, los más de 200 jesuitas fueron rápidamente evacuados del virreinato y embarcados rumbo a Europa. No obstante, su gestión frente a los bienes jesuíticos estuvo envuelta en varios pleitos e irregularidades que se extendieron por años. De manera generalizada, su gestión puede calificarse de ineficaz, pues un buen número de haciendas sufrieron menoscabo y deterioro. Ahora bien, no puede achacarse todo a la administración, pues las malas cosechas y la carencia de determinaciones regias en la materia abonaron a generar un barullo. Aunque no logramos determinar si fue algo exclusivo para el Nuevo Reino, los jueces comisarios de primera instancia formaron una junta *ad hoc* para evacuar los asuntos de las temporalidades jesuíticas. Se determinó que el mayor problema de la época de los comisarios era su falta de instrumentos de veeduría. Esto implicó que el sistema administrativo y hasta de comunicaciones fuera lento.

A pesar de ello, en términos macroeconómicos la época de los jueces comisionados en Nuevo Reino fue eficiente. Aún con poca instrucción por parte del rey y con dificultades para apropiarse de los intangible de la empresa jesuítica, los comisarios lograron generar excedentes en su administración de la riqueza ignaciana. Estos jueces eran, en gran parte, los mismos ministros de la Real Audiencia, lo que

demonstró la importancia que le otorgó Carlos III a la expulsión, además de considerar la idoneidad de estos sujetos en un proceso que requería extremo secretismo y gran simultaneidad, además de conocimiento sobre los mecanismos procesales y el gobierno jurisdiccional. Uno de los elementos más interesantes que se halló en esta etapa se refiere a la pequeña y tímida desamortización que iniciaron los comisarios neogranadinos incluso antes de tener noticia desde el Consejo Extraordinario para efectuar las ventas. De forma vernácula, los comisionados principales veían en las subastas, antes que en la administración, la mejor forma de generar liquidez a partir a las temporalidades jesuíticas.

Con todo, apenas un par de años hicieron falta para que el rey determinara que la administración de los jueces comisionados no estaba dando los frutos esperados. Detrás de esta decisión estaba patente la urgente necesidad de liquidez. Para ello, su Católica Majestad decidió formar las Juntas de Temporalidades, una entidad, se esperaba, con las suficientes garantías para llevar a cabo la orquestación de los remates. Con ello, se dio paso al primer gran proceso de desamortización el mundo hispánico, cien años antes de las muy estudiadas desamortizaciones de los liberales decimonónicos y al menos 30 años antes de la Consolidación de vales reales. En otras palabras, las reformas económicas que buscaban atacar los privilegios y prebendas de los clérigos no tuvieron inicio en el siglo XIX como tampoco fueron totalmente innovadoras. Hallamos varias bases en las Juntas y Ramo de Temporalidades que después fueron implementadas en la Consolidación e incluso más adelante en el siglo XIX. Es cierto que un estudio de estas referencias y antecedentes merecen un estudio por sí mismo. Aun así, podemos concluir que los motivos e incluso los mecanismos de las desamortizaciones posteriores a las Temporalidades adoptaron medidas ya implementadas por las juntas, como aquellas en torno a los remates de las propiedades y la inclusión forzosa de los capitales de cofradías y congregaciones al erario regio/nacional. Además, importantes personajes del reformismo borbónico, ilustrados y promotores de la secularización y desamortización hicieron parte constitutiva de las Temporalidades, como Campomanes y Jovellanos. Es de esperar que esta experiencia calara en su modo de pensar y de actuar.

Las Juntas y Ramo de Temporalidades surgieron por causas extraordinarias. La expulsión de los jesuitas, su repentina ausencia y su dilata riqueza implicaron medidas raudas. En consecuencia, estas instituciones gozaron de un tratamiento extraordinario por parte de la corona. Como se anotó, hubo varias instituciones y precauciones en torno a su tratamiento. Por ejemplo, no sólo se creó un consejo, tesorería y contaduría particular para los asuntos del ramo, sino que también se dio instrucción explícita a la Real Hacienda para elaborar cuenta aparte de esto caudales. De igual modo, tanto las juntas como el ramo fueron concebidas de manera finita. Los gráficos expuestos de sus ingresos son muestra de ello; con unos altos ingresos en los primeros años para sufrir una contracción sostenida a lo largo del tiempo. Esto era el comportamiento esperado, luego en esa caída no cabe ver un problema, sino el éxito de la reforma. Esto también se tradujo en la importancia institucional y económica que se otorgó a las Temporalidades. Como se halló, en un primer momento las juntas se compusieron de los funcionarios más importantes del virreinato (virrey, oidores, fiscales), tal como ocurrió en época de comisarios. Con el pasar de los años, los sujetos que las componían desempeñaban cargos de menor importancia. Es decir que la complejidad de los asuntos del ramo menguó y con ello se simplificaron aspectos operacionales. Esto explica por qué en 1784 se prescindiría de las juntas municipales y de manera paulatina se suspendieron puestos hasta llegar únicamente a un administrador, quien también hacía las veces de tesorero. Por lo tanto, no todas las reformas a las juntas se realizaban de manera correctiva, sino que también correspondían a simples ajustes prácticos.

En términos económicos, se halló que las Juntas de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada generaron excedentes por más de 300 000 pesos en los primeros 15 años de su administración. En ninguno de sus años de operación, bajo el modelo de juntas provinciales y municipales, presentaron déficit. A pesar de todo, los caudales libres los tomó, a modo de préstamo y a “título de reintegro”, la Real Hacienda cuando no pertenecía propiamente a ella, esto debido al contexto de guerra contra los ingleses. Lo anterior no fue exclusivo del Nuevo Reino (otros casos, Nueva España, Río de la Plata, etc.), respondiendo a las determinaciones de los virreyes como capitanes generales y superintendentes de la Real Hacienda.

Anteriormente, la historiografía adjetivó a las Juntas de Temporalidades y su administración como ineficientes o como un gran desfalco. Mi investigación matiza y balancea dichas afirmaciones. Es cierto que algunos de los remates de las propiedades de los expatriados se realizaron muy por debajo de su precio real, como en la hacienda de Fute. No obstante, dichos casos fueron más bien la excepción antes que la regla. Las autoridades de temporalidades actuaron bajo la anuencia del rey y su deseo de subastar rápidamente las propiedades. La misma corona era consciente que las propiedades bajo su administración sufrirían deterioro. Por lo tanto, como estrategia económica, era más beneficioso menguar el precio —hasta un 50%— y gozar de la liquidez de la venta. Como se exhibió en la tabla 24, la gran mayoría de propiedades se remataron bajo el parámetro del rey y en promedio hubo un rebaja del 20%. Esta reducción no ocurrió únicamente en Nuevo Reino de Granada, pues se dio en toda la América meridional; el caso neogranadino se situó entre los promedios de Quito y Perú. En consecuencia, se puede afirmar que las Juntas de Temporalidades fueron eficientes, pues respondieron mayormente a los objetivos impuestos por el rey y actuaron como es de justicia. Sin descuidar las obligaciones pías y el pago de las pensiones, las Temporalidades lograron rematar el gran cúmulo de bienes raíces de los jesuitas. Aunque es cierto que en algunos casos el proceso debió repetirse hasta tres veces, a su vez que los rematadores no pagaban los réditos, hallamos a los integrantes de las juntas formando autos en contra de los morosos y sus fiadores, luego no se puede generalizar la idea del descuido del interés del monarca y su erario.

Los rematadores de las propiedades fueron en su mayoría empleados regios en diferentes instancias, aunque también acaudalados mineros, comerciantes y terratenientes. Esto no es sorpresa, pues dicho grupo comprendía a los sujetos con la suficiente liquidez para hacerse con los bienes raíces. Además de obtener liquidez, el rey podía afianzarse y allegarse con sus vasallos por medio de las subastas. En buena parte de los casos, esto implicó un gana-gana para las partes involucradas, pues los compradores se harían con las propiedades a partir de bajos desembolsos de metálico y el posterior pago de réditos, mientras el rey lograba su cometido económico y social, pero también político, dado el consenso logrado con

esta iniciativa. Empero, no siempre hubo un negocio redondo, pues hallamos varios pleitos iniciados por las juntas con motivo de embargo. En suma, los remates de las haciendas de los jesuitas son una muestra de que paisaje rural neogranadino no estaba dominado por una élite hacendada; también hubo una participación activa de otros sujetos que, aprovechando el contexto y las facilidades de pago, se hicieron con importantes y estratégicas tierras. Queda por cuantificar el impacto de estos nuevos propietarios dentro del mercado neogranadino.

Desde luego, podría pensarse que las Juntas de Temporalidades debieron prestar más atención a los pormenores con la intención de efectivizar su operación. No obstante, debido al drenaje de capital por parte de Real Hacienda, el Ramo de Temporalidades no gozó de suficiente liquidez durante la década de 1780. De una u otra forma, aunque el ramo no cumplió inicialmente con los deseos primarios del monarca —remitir la mayor cantidad de metálico posible—, sí apoyó a las urgentes necesidades de la Real Hacienda dentro de un contexto de guerras imperiales que no daban respiro al erario, respondiendo así a objetivos secundarios del rey. Antes que la inminente fractura del circuito económico de los jesuitas, fue el censo que tomó forzosamente la Real Hacienda lo que impidió al ramo su efectivización.

La presente investigación también ilustró la operación y funcionamiento de un ramo de la Real Hacienda y detalló el ejercicio de sus jueces, cómo decían el derecho y aplicaban la jurisdicción contenciosa y ejercían la gestión administrativa. Con certeza, la figura que más resaltó lo anterior fue la del fiscal Francisco Antonio Moreno y Escandón. Con gran maestría, se desempeñó en las tres principales instancias de las Temporalidades (provincial, municipal y aplicaciones), respondió a las solicitudes del rey, generó autos contra los morosos, aplicó contenciosamente el derecho, elaboró un plan de estudios, formó las bases de la biblioteca real, entre muchas otras labores. Encontramos que el fiscal tuvo varios vínculos con sujetos implicados con la Temporalidades, como su cuñado, consuegra e incluso con los mismos jesuitas (como exalumno), pero esto no impidió que ejecutara de manera cabal los designios del rey. Por lo tanto, el fiscal fue piedra angular en las Juntas y Ramo de Temporalidades en Nuevo Reino de Granada y gran parte del efectivo funcionamiento se debe a su impulso y determinación.

El análisis económico de la operación y administración de las Juntas de Temporalidades demostró que alrededor de ellas se dieron dos de los censos de más alta cuantía de los que se tiene registro en el contexto neogranadino: los 300 000 pesos a la Real Hacienda (1779) y los más de 100 000 pesos que tomó el rematador de la hacienda de Villavieja (1776). Sin duda, no podemos comparar el poder adquisitivo de los comerciantes, terratenientes y mineros neogranadinos con sus congéneres novohispanos. Pero a partir de la muestra expuesta de los rematadores es posible afirmar que las dimensiones y dinamismo del mercado neogranadino son más grandes de lo que se ha presupuestado. Las ventas de las propiedades implicaron un importante reajuste en la tenencia de la tierra en varias regiones del virreinato. A la postre, este era el deseo del rey y su regalía de amortización: sacar al mercado decenas de propiedades sobre las cuales cobraría el diezmo y el rey recibiría su parte correspondiente. Aún así, fue llamativo encontrar que los jesuitas también sacaron al mercado varias haciendas, aunque no logramos determinar las circunstancias de ello.

Otro de los aportes relevantes de esta investigación fue en torno a la Junta Superior de Aplicaciones, la cual o se ignoraba o se trataba como sinónimo de las juntas provinciales por parte de la historiografía. Con la intención de prevenir algún tipo de favoritismo, el rey reservó la adjudicación de los bienes no vendibles a una junta paralela a la principal. En el Nuevo Reino, la junta de aplicaciones se encargó de dotar las cátedras del seminario conciliar, de formar una biblioteca y pagar sus funcionarios, aportar a la economía de varios grupos religiosos, como los hospitalarios, entre otras funciones. En suma, fue posible observar un viraje en las aplicaciones de los bienes jesuíticos. Aunque no se abandonó a los religiosos en urgencia económica, gradualmente se le dio más peso a la educación bajo los parámetros y reformas regias. Es decir, la corona tomó un papel más activo y primordial en la educación, con maestros seculares y una nutrida biblioteca regia. De nuevo, esto debe ser visto como el despliegue de los proyectos ilustrados del reformismo borbónico en la enseñanza y el ascenso de la secularización, pues el control de las conciencias de la juventud consolidaría a futuro el proyecto de un “Estado moderno”.

Con todo, queda mucho camino por recorrer. Debido a la complejidad del tema, tanto en términos metodológicos como por su naturaleza misma, hay varios filones abiertos e investigaciones por realizar. Primero, para obtener datos más sólidos y por ende conclusiones más consistentes es necesario revisar presencialmente los folios que alojan los repositorios españoles, en particular el AGI, AHN y el Archivo Histórico de la Provincia de Toledo de la Compañía de Jesús (AHPTSJ) en Alcalá de Henares. A partir de estos archivos sería posible comprender a mayor profundidad tanto la empresa económica de los jesuitas como aspectos de la administración y operación de las Temporalidades, con un buen énfasis en el funcionamiento del Consejo Extraordinario y sus instituciones económicas. En Italia, la deuda está en adentrarse en los ricos fondos del ARSI. Aunque tuvimos acceso parcial a sus microfilms, una inmersión completa a este repositorio sería vital para detallar el intríngulis que representó la Compañía de Jesús como empresa económica y el proceso que llevaron para formar su emporio.

Otro de los aspectos teórico-metodológicos que merecen mayor atención en investigaciones futuras es el abordaje de redes en la historia económica. Con ello, se podría puntualizar la intensidad de la red y los nodos que compusieron el circuito económico de los jesuitas. Asimismo, con la perspectiva que nos ofrece el análisis de redes sociales, sería posible reconstruir los vínculos que unían a los integrantes de las Temporalidades y los rematadores, y con ello anotar —o no— la conformación de un incipiente grupo de terratenientes con intereses y metas en común. Asimismo, es necesario abordar los otros colegios que pasaron a las Temporalidades. Explorando las provincias de Antioquia, Popayán y Cartagena sería posible analizar cómo administraron las juntas a otro tipo de propiedades, como las minas y sus cuadrillas de esclavos. Quedan por escribir las historias de miles de sujetos esclavizados bajo la tutela de las Juntas de Temporalidades.

En colofón, las Juntas de Temporalidades cumplieron con los objetivos regios. Es cierto que en algunos casos hallamos irregularidades y menguas en los precios, pero estas —lo reiteramos— representaron la excepción antes que la regla. La sustancia detrás de las metas del rey no era más que el espíritu de la secularización que su vez se nutría del despotismo ilustrado. Las aplicaciones en

materia educativa seglar y el redireccionamiento de capitales eclesiásticos a cuestiones civiles y militares son síntoma de ello. Efectivamente, puede concluirse que los jueces comisionados y las Juntas de Temporalidades fueron tanto un gran laboratorio de laicización y desamortización, y a su vez una muestra de la presión y modernización ejercida por el fisco regio.

*“Reddite ergo quae sunt Caesaris Caesari et quae sunt Dei Deo”.*⁹²³



⁹²³ “Dad, pues, al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios.”

Referencias

Fuentes primarias

a.) Archivo

AACSB	Archivo del Antiguo Colegio de San Bartolomé, Colombia
AGN	Archivo General de la Nación, Colombia
AHJ	Archivo Histórico Javeriano Juan Manuel Pacheco S. J., Colombia
ANC	Archivo Nacional de Chile, Chile
ARSI	<i>Archivum Romanum Societatis Iesu</i> , Italia
BNE	Biblioteca Nacional, España
LRM	Sala de Libros Raros y Manuscritos, Biblioteca Luis Ángel Arango, Colombia

b.) Impresas

Alfonso X, *Las Siete Partidas*, Madrid, Imprenta Real, 1807.

Anónimo, *Instrucciones a los Hermanos Jesuitas Administradores de Haciendas*, François Chevalier (comp.), México, INAH, 1950 [s. XVIII].

Carta que s. magestade fidelissima dirigió em 6 de Setembro de 1759 ao Emilentissimo e Reverendissimo Cardenal Patriarca de Lisboa, em <https://digitarq.arquivos.pt/viewer?id=3899583>

Carta Régia de 19 de enero de 1759, en <https://purl.pt/22611/1/index.html#/5/html>

Casal y Montenegro, Benito, "Expulsión de los jesuitas que residían en Tunja en 1767", *Boletín de Historia y Antigüedades*, Academia Colombiana de Historia, año 2, núm. 21, 1904 [1767], Bogotá, pp. 573-576.

Cassani S. J., Joseph, *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús en el Nuevo Reino de Granada*, Madrid, imprenta Manuel Fernández, 1741.

- Colección de las aplicaciones que se continúan haciendo de los bienes, casas y colegios que fueron de los Regulares de la Compañía de Jesús expatriados de estos Reales Dominios: siguiendo en todo lo adaptable las reglas que prescribe la Real Cédula dada en Madrid a 9 de julio de 1769 que se mandó a guardar y cumplir en las Indias por otra de 8 de abril de 1770 Segunda parte*, Lima, Oficina de la calle de San Jacinto, 1773.
- Colección del Real Decreto de 27 de febrero de 1767 para la ejecución del extrañamiento de los regulares de la Compañía, Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, 1767. Recuperado del Banco de España.
- Colmenares, Germán, *Relaciones e informes de los gobernadores de la Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Biblioteca Banco Popular, 1989, tt. I-II.
- Consejo Extraordinario del 29 de febrero, 1772.
- Consejo de Castilla del primero de julio, 1783.
- Covarrubias, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Luis Sánchez, 1611. Reproducido a partir del ejemplar de la Biblioteca de la Real Academia Española.
- Cuervo, Antonio, *Colección de documentos inéditos t. III.*, Bogotá, Zalamea Hermanos, 1894.
- Durán y Díaz, Joaquín, *Estado general de todo el Virreynato de Santa Fe de Bogotá en el presente año de 1794*, Bogotá, Banco de la República, 2012 [1794].
- Galindo Zuluaga, Julián, "Inventarios de la hacienda la Chamicera, del Colegio Máximo de la Compañía en Santa Fe (Bogotá), confiscada a los padres jesuitas (1767)", *IHS. Antiguos Jesuitas en Iberoamérica*, Universidad de Córdoba, vol. 8, 2020, Córdoba, pp. 1-23.
- , "Transcripción de los bienes secuestrados a los padres jesuitas de los pueblos de Casanare y llevados a la hacienda de Caribabare (1768)", *Quirón. Revista de estudiantes de Historia*, Universidad Nacional de Colombia – Medellín, vol. 7, núm. 15, 2021a, Medellín, pp. 110-133.
- , "Transcripción de los inventarios eclesiásticos de la iglesia, cofradías y cura de Pauto (1767)", *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, Universidad

Industrial de Santander, vol. 26, núm. 1, 2021b, Bucaramanga, pp. 303-318.

DOI: [10.18273/revanu](https://doi.org/10.18273/revanu)

Gálvez, José de, *Informe sobre las rebeliones populares de 1767*, México, UNAM, 1990 [1767].

---, *Informe del marqués de Sonora al virrey don Antonio Bucarely y Ursúa*, México, CIESAS, 2002 [1771].

Gumilla S. J., Joseph. *El Orinoco Ilustrado 2 tt.*, Bogotá, Editorial A B C, 1944 [1741].

Loyola S. J., Ignacio de, *Constituciones de la Compañía de Jesús*. c. 1551.

Recuperado de: <https://www.documentacatholicaomnia.eu/04z/z_1491-1556_Ignatius_Loyola_Constituciones_de_la_Compania_de_Jesus_ES.pdf.html>

Lei régia em 3 Setembro 1759, en <<https://digitarq.arquivos.pt/viewer?id=3899583>>

Moreno y Escandón, Francisco Antonio, *Indios y Mestizos en la Nuevo Reino de Granada a finales del siglo XVIII*, Bogotá, Banco Popular, 1985 [s. XVIII].

Novísima recopilación de las leyes de España, libro I, título V, ley XXIV, 1805.

Pragmática sanción de su majestad para el extrañamiento de estos reynos de los regulares de la Compañía, dos de abril de 1767, Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, 1767. Recuperado del Banco de España.

Proyecto del fiscal Moreno y Escandón para la erección de universidad pública en el virreinato de la Nuevo Reino de Granada, con sede en la ciudad de Santa Fe de Bogotá. Año de 1768, en Guillermo Hernández de Alba (comp.), *Thesaurus, Boletín del Instituto Caro y Cuervo*, vol. XVI, 1961, pp. 1-23. (separata).

Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española. Segunda impresión corregida y aumentada. Tomo primero. A-B*. Madrid, Joaquín Ibarra, 1770. Reproducido a partir del ejemplar de la Biblioteca de la Real Academia Española.

---, *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso. Segunda edición, en la qual se han colocado en los lugares correspondientes todas las voces del Suplemento, que se puso al fin de la edición del año de 1780, y se ha añadido otro nuevo*

suplemento de artículos correspondientes a las letras A, B y C, Madrid, Joaquín Ibarra, 1783.

Real Cédula de 24 de octubre de 1576 en <http://www.cehm.org.mx/Fondo/1/cedulario-de-la-nueva-galicia-1636-1816>>

Real cédula de 24 de septiembre, 1726.

Real cédula de 8 de abril de 1767, “Diligencias de los comisionados para el extrañamiento”, Madrid, Imprenta Real de la Gaceta. Recuperado del Banco de España.

Real cédula de 14 de agosto, 1768, Madrid, Imprenta Real de la Gaceta.

Real cédula de 17 de marzo de 1769 “Sobre la creación de las Juntas Provinciales y Municipales”, Madrid, Imprenta Real de la Gaceta. Recuperado del Banco de España.

Real cédula de 8 de noviembre de 1769, “Prescripción de las juntas municipales y provinciales”, Madrid, Imprenta Real de la Gaceta. Recuperado del Banco de España.

Real cédula de 6 de marzo, 1773, Madrid, Imprenta Real de la Gaceta.

Real cédula de 31 de enero, 1784, El Pardo, Imprenta Real de la Gaceta.

Real cédula de 20 de agosto, 1784, El Pardo, Imprenta Real de la Gaceta.

Real cédula de 25 de marzo, 1792, Madrid, Imprenta Real de la Gaceta.

Real cédula de 30 de marzo, 1792, Madrid, Imprenta Real de la Gaceta.

Rodríguez de Campomanes, Pedro, *Tratado de la regalía de amortización: en el qual se demuestra por la série de las varias edades, desde el nacimiento de la Iglesia en todos los siglos y Países Católicos, el uso constante de la autoridad civil, para impedir las ilimitadas enagenaciones de bienes raíces en Iglesias*, Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, 1765.

---, *Dictamen fiscal de expulsión de los Jesuitas de España (1766-1767)*, Edición, Introducción y notas de Jorge Cejudo y Teófanos Egido, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1977.

Sentença, que em 12 de Janeiro de 1759... en <https://catalogo.bnportugal.gov.pt/ipac20/ipac.jsp?profile=bn&uri=full=3100024~!253331~!0>>

c. Manuscritas

Archimbaud y Solano, Juan Antonio, *Estado general en que se demuestra el número y clase de regulares de la extinguida religión de la Compañía [de Jesús] que existían en España cuando se les intimó el Real Decreto de expulsión: los que han llegado de los reinos de la América al Puerto de Santa María, los que han fallecido desde aquella época hasta [el] 31 de octubre de 1775*, Madrid, Biblioteca Nacional de España, 1776, Mss/9136.

Fuentes secundarias

d.) Bibliografía

Abascal Sherwell, Pablo, “Hacia una visión de los excolegios jesuitas reformados en algunas regiones de la Nueva España y sus nuevas funciones tras el extrañamiento de 1767”, *Revista de Historia Moderna*, Universidad de Alicante, núm. 41, 2023, Alicante, pp. 326-359.

---, “Las temporalidades de los antiguos colegios jesuitas de la Nueva España: un análisis de su administración y liquidación (1764-1792)”, *Historia Mexicana*, El Colegio de México, vol. 73, núm. 4, 2024, México, pp. 1545–1584.
<https://doi.org/10.24201/hm.v73i4.4759>

(En prensa) Abascal Sherwell Raull, Pablo y Enrique González González (coords.), *Secularización eclesiástica novohispana: del poder de los frailes a la primacía episcopal (siglos XVI-XVIII)*, México, IISUE-UNAM.

Aguirre, Rodolfo, “La conformación de la curia arzobispal de México: continuidad y ruptura, 1682-1747”, *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, Universidad Michoacana, núm. 68, 2018, Morelia, pp. 7-38.

Amantino, Márcia y Marieta Pinheiro de Carvalho, “La famosa riqueza de los jesuitas y la expulsión: algunos aspectos”, *IHS. Antiguos jesuitas en Iberoamérica*, Universidad de Córdoba, vol. 4, núm. 1, 2016, Córdoba (Argentina), pp. 5-30.

Astrain S. J., Antonio, *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España* Madrid, Razón y Fe, 1902-1925, tt. I-VII.

Assadourian, Carlos, *El sistema de la economía colonial: mercado interno, regiones y espacio económico*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1982.

- AA. VV., “Las minas de Gelima en el sistema esclavista colonial”, en AA. VV. *La toma, historias de territorio, resistencia y autonomía en la cuenca del Alto Cauca*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2013, pp. 20-27.
- The Banco Del Giro of Venice, *The Quarterly Journal of Economics*, Oxford University Press, vol. 6, núm. 3, 1892, Oxford, pp. 371–97.
<https://doi.org/10.2307/1882467>
- Banco de la República, “Custodia de la Iglesia de San Ignacio”, s. f., en <https://www.banrepultural.org/la-lechuga/explore/>.
- Batallion, Marcel, *Los jesuitas en la España del siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, 2021.
- Becerril, Carlos de Jesús, “Competencia y jurisdicción en la Real Hacienda de Indias. La parte procesal de la fiscalidad: Nuevo Reino de Granada, 1793”, en Ernest Sánchez Santiró (coord.), *Gobierno y administración de los erarios regios indianos de la Monarquía hispánica (1690-1810)*, México, Instituto Mora, 2021, pp. 35-70.
- Bernal, Carlos, *Historia de una custodia*, Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, 2005, 48:31 minutos.
- Bonnett, Diana, “Tierra y comunidad un dilema irresuelto: el caso del altiplano cundiboyacense (Virreinato de la Nuevo Reino de Granada) 1750-1800”, tesis de doctorado en Historia, México, El Colegio de México, 2001.
- Bonnett, Diana y Juan Sebastián Macías, “Del ható a la mesa: El mercado de la carne de los Llanos al Altiplano. Siglos XVII Y XVIII”, en Diana Bonnett Vélez y Olga Yanet Acuña Rodríguez (coords.), *Mercado, consumo y prácticas ganaderas en el Altiplano Cundiboyacense. Los casos de Paipa y Tunja*, Tunja, Editorial UPTC, 2021, pp. 17-58.
- Brabo, Francisco Javier, *Colección de documentos relativos a la expulsión de los jesuitas de la República de Argentina y del Uruguay en el reinado de Carlos III*, Madrid, Establecimiento tipográfico de José María Pérez, 1872.
- Bravo, Guillermo Alberto, “Temporalidades jesuitas en el reino de Chile: (1593-1800)”, tesis de doctorado en Historia, España, Universidad Complutense de Madrid, 1985.

- , “Los bienes temporales jesuitas en el reino de Chile, 1593-1820: cuantificación y administración por la monarquía”, *Siglo XIX: revista de historia*, Universidad Autónoma de Nuevo León, año 1, núm. 1, 1986, Monterrey, pp. 19-66.
- , “Las consecuencias económicas de la expulsión de los jesuitas de las provincias de Chile y Perú”, en Manuel Marzal S. J. y Luis Bacigalupo (eds.), *Los Jesuitas y la modernidad en Iberoamérica (1549-1773)*, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2007, pp. 421-449.
- Bravo, Carmen, “La administración del ramo de temporalidades, 1767-1798”, tesis de pregrado en Historia, Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, 1991.
- Burkholder, Mark y Dewitt Chandler, *Biographical Dictionary of Audiencia Ministers in the Americas, 1687-1821*, Westport, Greenwood Press, 1982.
- , *De la impotencia a la autoridad: la Corona española y las Audiencias de América, 1687-1808*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- Canales, Gregorio y Remedios Muñoz, “La hacienda la Marquesa: de la expulsión de los jesuitas a la venta del predio por la Junta de Temporalidades (1767-1786): El freno a una acción colonizadora al cambiar la enfiteusis por el arrendamiento como forma de explotación de la tierra”, *Alquibla*, Universidad de Alicante, núm. 8, 2002, Alicante, pp. 93-144.
- Cascavita, Juan David, “El crédito colonial. Desempeño del crédito eclesiástico –los censos– desde una perspectiva local. Santa Fe, 1760-1770”, tesis de maestría en Historia, Bogotá, Universidad de los Andes, 2016.
- Castaño, Yoer, “Comercio, mercados y circuitos pecuarios en el nuevo reino de Granada y la audiencia de Quito, 1580-1715”, tesis de doctorado en Historia, México, Centro de Estudios Históricos-El Colegio de México, 2015.
- Carrera Quezada, Sergio Eduardo, “La fundación del Juzgado Privativo de Tierras y Aguas de la Real Audiencia de México, 1692-1735”, *Revista de Indias*, CSIC, LXXIX, núm. 276, 2019, Madrid, pp. 369-398.
<https://doi.org/10.3989/revindias.2019.011>
- Chevalier, François, “Prólogo”, en Anónimo, *Instrucciones a los Hermanos Jesuitas Administradores de Haciendas*, México, INAH, 1950 [s. XVIII].

- , *La formation des grands domaines au Mexique. Terres et société aux XVI e -XVII e siècles*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976.
- Ciliberto, María Valeria, “Juntas de Temporalidades, agentes locales y acceso a los recursos agrarios. La cesión y venta de los bienes de los jesuitas en la campaña de Buenos Aires y la Banda Oriental de fines del siglo XVIII”, *Topoi*, Universidad Federal de Río de Janeiro, vol. 17, núm. 32, 2016, Río de Janeiro, pp.109-133.
- , “De los jesuitas a la administración de las temporalidades. El patrimonio de la Compañía de Jesús y la fuerza de trabajo esclava en el Río de la Plata (fines del siglo XVIII)”, *Cuadernos de Historia*, Universidad de Chile, núm. 44, 2016, Santiago de Chile, pp. 29-56.
- , “Temporalidades jesuitas, capitales y crédito en el Buenos Aires tardío colonial (1767-1813)”, *Revista de Historia Americana y Argentina*, Universidad Nacional de Cuyo, vol. 53, núm. 2, 2018, Mendoza, pp. 11-37.
- , “Temporalidades jesuitas, censos y fundaciones piadosas: la política crediticia de la administración reformista (Buenos Aires, 1767-1821)”, *Revista de Historia y Geografía*, Universidad Católica Silva Henríquez, núm. 41, 2019, Santiago de Chile, pp. 17-47.
- , ““Con la esperanza de que los P.P. han de volver”: los esclavos de los jesuitas expulsos bajo la administración laica de Temporalidades (Buenos Aires, 1767-1775)”, *Revista Brasileira de História*, ANPUH, vol. 40, núm. 83, 2020, São Paulo, pp. 79-99.
- Colmenares, Germán, *Las haciendas de los jesuitas en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1969.
- , *Historia económica y social de Colombia (1537-1719)*, Bogotá, TM Editores, 1997 [1973].
- , “Censos y capellanías: formas de crédito en una economía agrícola”, *Cuadernos colombianos*, La Carreta Editores, vol. 1, núm. 2, 1974, Bogotá, pp. 125-143.
- , *Cali: terratenientes, mineros y comerciantes, siglo XVIII*, Bogotá, Carlos Valencia Editores, 1980 [1975].
- , *Historia económica y social*, Medellín, La Carreta, 1979, t. II.

- , “Los jesuitas: modelo de empresarios coloniales”, *Boletín Cultural y Bibliográfico*, Biblioteca Luis Ángel Arango, núm. 26-2, 1984, Bogotá, pp. 42-53.
- , “La formación de la economía colonial 1500-1740”, en José Antonio Ocampo (comp.), *Historia económica de Colombia*, Bogotá, Fededesarrollo, 2005 [1984], pp. 21-60.
- . “La economía de los jesuitas en el virreinato de Nuevo Reino de Granada”, en Arnold Bauer (comp.), *La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, INAH, 1986, pp. 389-405.
- Cortés, Carlos, “Noticia sobre el archivo de las Juntas de Temporalidades de las colonias españolas con referencia a la expulsión de los padres jesuitas”, *Boletín de Historia y Antigüedades*, Academia Colombiana de Historia, vol. 30, núms. 344-345, 1943, Bogotá, pp. 699-703.
- Covarrubias, José Enrique, “La ciencia del gobierno, la economía política y la utilidad en el ideario de Campomanes y Jovellanos: sobre el bagaje filosófico en una corriente de pensamiento económico del siglo XVIII”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Leonor Ludlow, *Historia del Pensamiento Económico: del mercantilismo al liberalismo*, México, UNAM/Instituto Mora, 2007, pp. 27-46.
- Credencial Historia, “Obra destacada: La Lechuga, custodia de la iglesia de la Compañía de Jesús”, octubre de 2015, en <https://www.revistacredencial.com/historia/temas/obra-destacada-la-lechuga-custodia-de-la-iglesia-de-la-compania-de-jesus>
- Danvila y Collado, Manuel, *Reinado de Carlos III*, Madrid, El Progreso Editorial, 1893, vol. III.
- Daza, Vladimir, *Los marqueses de Santa Coa: Una historia del Caribe colombiano, 1750 – 1810*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2009.
- De la Pedraja, René, *El precio de los comestibles en la época del virreinato, 1740-1810*, Bogotá, Universidad de los Andes, 1978.
- Del Rey S. J., José, “Función religiosa, social y cultural de las haciendas misionales en la Orinoquía”, en Sandra Negro y Manuel Marzal (comp.), *Esclavitud*,

- economía y evangelización: las haciendas jesuitas en la América virreinal*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2005, pp. 155-181.
- , *Educadores, ascetas y empresarios: los jesuitas en la Tunja colonial (1611-1767)*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2010, t. I.
- , *Expulsión, extinción y restauración de los jesuitas en el Nuevo Reino de Granada (1767-1815)*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2014.
- , “El Tratado de Límites de 1750 y el ocaso de la acción jesuítica en la Orinoquia”, *IHS. Antiguos jesuitas en Iberoamérica*, Universidad de Córdoba, vol. 2, núm. 2, 2014, Córdoba (Argentina), pp. 25-56.
- , *Nomenclátor biográfico de los jesuitas neogranadinos: (1604-1831), A-L*. Bogotá: Universidad Javeriana, 2020.
- , *Nomenclátor biográfico de los jesuitas neogranadinos: (1604-1831), M-Z*. Bogotá: Universidad Javeriana, 2020.
- Del Rey S. J., José y Felipe González, *Educadores, ascetas y empresarios: los jesuitas en la Tunja colonial (1611-1767)*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2010, t. II.
- Díaz, Santiago, “Destino cultural de algunos de los bienes expropiados a los jesuitas en Santa Fe de Bogotá”, *Boletín de Historia y Antigüedades*, Académica Colombiana de Historia, vol. 93, núm. 835, 2006, Bogotá, pp. 799-820.
- Díaz, Carlos, “Erarios y ejércitos: el ascenso fiscal y económico de las fuerzas armadas en Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela (1776-1821)”, tesis de doctorado en Historia, México, El Colegio de México, 2023.
- Fajardo, Marta, *Oribes y Plateros en la Nueva Granada*, León, Universidad de León, 2008.
- Fernández S. J., Jesús María, *Derecho de la Compañía de Jesús sobre la Hacienda de Techo: breve síntesis de esta causa y sus documentos*, Bogotá, Editorial Cromos, 1927.
- Fernández, Inmaculada, “Los novicios de la Compañía de Jesús: la disyuntiva ante el autoexilio y su estancia en Italia”, *Hispania Sacra*, CSIC, vol. LIV, núm. 109, 2002, Madrid, pp. 169-196.

- Ferreira, Carmen Adriana, "EL CRÉDITO COLONIAL EN LA PROVINCIA DE PAMPLONA-NUEVO REINO DE GRANADA: USOS DEL CENSO CONSIGNATIVO", *Signos Históricos*, Universidad Autónoma de México, vol. 1, núm. 1, 1999, México, pp. 59-84.
- Ferrer del Río, Antonio, *Historia del Reinado de Carlos III en España*, Madrid, Imprenta de los Señores Matute y Compagni, 1856.
- Forconi, María Celeste, "Entre dos jurisdicciones. La labor de los jueces comisionados y la desarticulación de las redes locales de poder político. Santa Fe de la Vera Cruz en el siglo XVIII", *Autoctonía. Revista de Ciencias Sociales e Historia*, Universidad Bernardo O'Higgins, vol. 1., núm. 1, 2021, Santiago, pp. 109-126.
- Galindo Zuluaga, Julián, "REDES ECONÓMICAS JESUÍTICAS EN EL MOMENTO DE SU EXPULSIÓN: EL CASO DE LA PROVINCIA Y EL COLEGIO MÁXIMO DE SANTA FE", tesis de pregrado en Historia, Bogotá, Universidad del Rosario, 2022. https://doi.org/10.48713/10336_33674
- , "Redes económicas jesuíticas en el momento de su expulsión (1767): El caso del Colegio Máximo y la Provincia de Santa Fe", *América Latina en la Historia Económica*, Instituto Mora, vol. 30, núm. 1, 2023, México, pp. 1-24- DOI: 10.18232/20073496.1351
- García Trobat, Pilar, "Las temporalidades de los jesuitas: la expulsión y ocupación de sus bienes en el Reino de Valencia", tesis de doctorado en Derecho, Valencia, Universidad de Valencia, 1989.
- , *La expulsión de los jesuitas: una legislación urgente y su aplicación en el reino de Valencia*, Valencia, Consell Valencià de Cultura, 1992.
- García, María del Mar, "La colaboración hispano-portuguesa contra la Compañía de Jesús (1767-1768)", en *Esteban de Terreros y Pando: vizcaíno, polígrafo y jesuita. III Centenario: 1707-2007*, Bilbao, Instituto de Estudios Vascos, Universidad de Deusto, 2008, pp. 511-536.
- , "La cuestión jesuita en las relaciones diplomáticas hispano- portuguesas (1759-1773)", tesis de doctorado en Historia, Alicante, Universidad de Alicante, 2011.

- García, Emilio, "Fases para el diseño y análisis de la Cadena de Valor en las organizaciones", *Journal of Business*, Universidad del Pacífico, vol. 2, núm. 1, 2010, Lima, pp. 44-71.
- Garriga, Carlos, *La Audiencia y las Chancillerías Castellanas (1371-1525)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.
- , "Orden jurídico y poder político en el antiguo régimen", *Istor: revista de historia internacional*, CIDE, año IV, núm. 16, primavera de 2004, México, pp. 1-21.
- Giménez, Enrique, (coord.), *Expulsión y exilio de los jesuitas españoles*, Alicante, Universidad de Alicante, 1997.
- , "El destino de los colegios de la Compañía en ciudad de México tras la expulsión de los jesuitas", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, Universidad de Alicante, núm. 32, 2014, Alicante, pp. 271-284.
- , "El Consejo Extraordinario y la reordenación de los estudios en el Río de la Plata tras la expulsión de los jesuitas, a través de la documentación del Archivo General de Simancas", *Magallánica: revista de historia moderna*, Universidad Nacional de Mar del Plata, núm. 2, 2015, Mar de Plata, pp. 183-202.
- . "Malversaciones en las temporalidades que fueron de la Compañía de Jesús en Valladolid", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, Universidad de Alicante, núm. 36, 2018, Alicante, pp. 561-576, DOI: 10.14198/RHM2018.36.19
- , "Disputas por las temporalidades de los jesuitas en Mallorca. La acción del fiscal Antonio Fernández de Córdoba (1784-1787)", *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana: revista d'estudis històrics*, Consorci de Serveis Universitaris de Catalunya (CSUC), núm. 75, 2019, Barcelona, pp. 183-195.
- , "Los altercados de Tucumán tras la expulsión de los Jesuitas", *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, Universidad de Granada, núm. 45, 2019b, Granada, pp. 297-319.
- , "El ingreso del jurista Pérez Valiente en el Consejo de Castilla tras la expulsión de los jesuitas", *Magallánica: revista de historia moderna*, Universidad Nacional de Mar del Plata, vol. 8, núm. 16, Mar de Plata, 2022, pp. 177-195. Recuperado

de<<http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/magallanica/article/view/6265/636>

5>

- Giménez, Enrique y Francisco Martínez, “La Expulsión de los jesuitas de Catalunya”, *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, CSUC, núm. 20, 2009, Barcelona, pp. 115-136.
- Giraldo, Juan Carlos, “Remate de los bienes de los jesuitas en la Provincia de Antioquia tras su expulsión en 1767”, tesis de pregrado en Historia, Colombia, Universidad de Antioquia, 2009.
- Gómez, Inés, “Más allá de la colegialidad. Una aproximación al juez de comisión en la España del Antiguo Régimen”, *Chronica Nova*, Universidad de Granada, núm. 37, 2011, Granada, pp. 21-40.
- González, Enrique, *El poder de las letras: por una historia social de las universidades de la América hispana en el periodo colonial*, México, UNAM, BUAP, UAM, Ediciones de Educación y Cultura, 2017.
- (En prensa) ---, “Secularizar la enseñanza novohispana en tiempos de Carlos III: hacia el control regio”, en Pablo Abascal Sherwell Raull y Enrique González González (coords.), *Secularización eclesiástica novohispana: del poder de los frailes a la primacía episcopal (siglos XVI-XVIII)*, México, IISUE-UNAM.
- González, Federico, *Historia general de la República del Ecuador*, Quito, Imprenta del Clero, 1893, t. 4.
- González, Víctor Manuel, “La ineficaz administración de las Temporalidades de las haciendas cartageneras de Comisario y Baraona y en el hatu de Seiba, incautadas a los jesuitas, y su venta en 1772. S. f.
- González, Felipe, “Propiedades Rurales y Urbanas anexadas al Colegio Máximo de Santa Fe, 1604 -1767”, *Montalbán*, Universidad Católica Andrés Bello, núm. 57, 2021, Caracas, pp. 79-202.
- Gonzalbo, Pilar, “Las devociones marianas en la vieja provincia de la Compañía de Jesús”, en *La educación popular de los jesuitas*, México, Universidad Iberoamericana, 1989, pp. 105-116.
- Granados, Oscar y James Torres, “Credit networks and business dynamics in a viceregal capital: Santa Fe de Bogotá in the age of Charles III”, *Financial*

- History Review*, The European Association for Banking and Financial History, FirstView article, 2024, Cambridge, pp. 1-25, doi:10.1017/S0968565023000112
- Groot, José Manuel, *Historia eclesiástica y civil de Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Casa editorial Rivas, 1890 [1869], t. II.
- Florescano, Enrique (coord.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, México, Siglo XXI, 1975.
- Hausberger, Bernd, *La globalización temprana*, México, El Colegio de México, 2018.
- Hernández S. J., Pablo, *El extrañamiento de los jesuitas del Río de la Plata y de las misiones del Paraguay por decreto de Carlos III*, Madrid, Victoriano Suárez, 1908.
- Hernández, Mallinalli, “Los libros peregrinos: desmembramiento, tránsito y dispersión de las bibliotecas jesuitas novohispanas, a través de sus juntas de temporalidades, 1767-1798”, tesis de doctorado en Historia, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2019.
- Hernández de Alba, Guillermo, *Historia de la Biblioteca Nacional de Colombia*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1977.
- , *Documentos para la historia de la educación en Colombia vol. 5, 1777-1800*, Bogotá, Editorial Kelly, 1983.
- Herrán, Mario, “La fundación del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús y del Colegio de San Bartolomé en el Nuevo Reino de Granada”, *Memoria y Sociedad*, Universidad Javeriana, vol. 3, núm. 6, 1999, Bogotá, pp. 107-123.
- Herrejón, Carlos, “Sobre Alfonso Alfaro, Iván Escamilla, Ana Carolina Ibarra y Arturo Reynoso (coords.), Francisco Xavier Clavigero, un humanista entre dos mundos. Entorno, pensamiento y presencia”, *Historia Mexicana*, El Colegio de México, vol. 67, núm. 3, 2018, México, pp. 1400-1422.
- Hirschman, Albert, *La estrategia del desarrollo económico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.
- , “Linkages in Economic Development”, en *Rival views of market society*, Nueva York, Viking Penguin, 1986, pp. 56-76.

- Jackson, Robert, “Un bosquejo de las instituciones jesuitas de las Provincias de Perú y Paracuaria en 1767”, *IHS. Antiguos Jesuitas en Iberoamérica*, Universidad de Córdoba, núm. Extraordinario 1, 2022, Córdoba, pp. 1-34 <https://doi.org/10.31057/2314.3908.v11.38641>
- Jaramillo, William, *Real Colegio Mayor y Seminario de San Bartolomé. Nobleza e hidalguía. Colegiales de 1605 a 1820*, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1996.
- Jáuregui, Luis, “Las reformas borbónicas”, en *Nueva Historia Mínima de México*, México, El Colegio de México, 2008, pp. 1-27.
- Juncos, Nancy, “El retorno de los Documentos de las Temporalidades de Córdoba al Archivo General e Histórico de la Universidad Nacional”, *Antíteses*, Universidade Estadual de Londrina, vol. 1, núm. 1, 2008, Londrina, pp. 238-247.
- Lavrin, Asunción, “The Execution of the Law of Consolidación in New Spain: Economic Aims and Results”, *Hispanic American Historical Review*, Universidad Duke, vol. 53, núm. 1, 1973, Durham, pp. 27–34. doi: <https://doi.org/10.1215/00182168-53.1.27>
- , “Cofradías novohispanas: economías material y espiritual”, en María del Pilar Martínez López Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz Correa (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, pp. 49-64.
- Le Goff, Jacques, *Your Money or Your Life*, Nueva York, Zone Books, 1990.
- Lyrio, Fabricio, “TE DEUM LAUDAMUS A EXPULSÃO DOS JESUÍTAS DA BAHIA (1758-1763)”, tesis de maestría en Historia, Salvador, Universidade Federal da Bahia, 2002.
- , “A expulsão dos jesuítas da Bahia: aspectos económicos”, *Revista Brasileira de História*, Associação Nacional de História, vol. 28, núm. 55, 2008, San Pablo, pp. 171-195.
- Macera, Pablo, *Instrucciones para el manejo de las haciendas Jesuítas del Perú (ss. XVII-XVIII)*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1966.



- Maeder, Ernesto, *La administración y el destino de las temporalidades jesuíticas en el Río de la Plata, 1767-1813*, Resistencia, CONICET, 2000.
- Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato, Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, El Colegio de México/FCE, 1999.
- , "II. El peso de plata hispanoamericano como moneda universal del Antiguo Régimen (siglos XVI a XVIII)", en Carlos Marichal, Steven Topik y Zephyr Frank, *De la plata a la cocaína. Cinco siglos de historia económica de América Latina, 1500-2000*, México, Colmex/Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 37-75.
- Marín Leoz, Juana María, *Gente decente: la élite rectora de la capital, 1797-1803*, Bogotá, ICANH, 2008.
- , "Institucionalidad y poder. La expulsión de los jesuitas y los colegiales reales del Real Colegio Mayor y Seminario de San Bartolomé, Santa Fe de Bogotá", *Revista de Indias*, CSIC, vol. LXXVIII, núm. 273, 2018, Madrid, pp. 459-503. <https://doi.org/103989/revindias.2018.014>
- Martínez, Alfonso, "Ocupación de los bienes", *La expulsión de los jesuitas*, Madrid, Colecciones Vulcano, 1932, pp. 118-130.
- Martínez de Codes, Rosa María, "Cofradías y capellanías en el pensamiento ilustrado de la administración borbónica (1760-1808)", en María del Pilar Martínez López Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz Correa (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, pp. 17-32.
- Martínez Tornero, Carlos, "Las temporalidades jesuitas. Aproximación al funcionamiento administrativo después de la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767", en *Esteban de Terreros y Pando: vizcaíno, polígrafo y jesuita. III Centenario: 1707-2007*, Bilbao, Instituto de Estudios Vascos, Universidad de Deusto, 2008, pp. 537-562.
- , "La administración de las temporalidades de la Compañía de Jesús: el destino de los colegios valencianos", tesis de doctorado en Historia, San Vicente del Raspeig, Universidad de Alicante, 2009.

- , *Carlos III y los bienes de los jesuitas: la gestión de las temporalidades por la Monarquía borbónica (1767-1815)*, Alicante, Universidad de Alicante, 2010.
- , "NUEVOS DATOS SOBRE LAS INSTITUCIONES GENERADAS TRAS LA OCUPACIÓN DE LAS TEMPORALIDADES JESUITAS", *Hispania Sacra*, CSIC, Vol. LXV, Extra II, 2013, Madrid, pp. 283-314. 10.3989/hs.2013.043
- Mazín, Óscar, *Gestores de la real justicia: procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid*, México, El Colegio de México, 2007.
- , *Gestores de la real justicia: procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid: II. El ciclo de las Indias: 1632-1666*, México, El Colegio de México, 2017.
- Meisel, Adolfo, "La desamortización en el Caribe colombiano: Una reforma urbana liberal, 1861-1881", *Cuadernos de Historia Económica y Empresarial*, Banco de la República, núm. 30, Cartagena, 2011, pp. 119-146.
- , "Reformas borbónicas y presión fiscal, 1761-1800", Adolfo Meisel Roca y María Teresa Ramírez (eds.), *La economía colonial de Nueva Granada*, Bogotá, Banco de la República (Colombia)/Fondo de Cultura Económica, 2015, pp. 248-306.
- , *Santa Bárbara de las Cabezas. La gran hacienda del Caribe colombiano 1742 – 1942*, Barranquilla, Universidad del Norte, 2023.
- Mestre, Antonio, "Reacciones en España ante la expulsión de los jesuitas de Francia", *Revista de Historia Moderna*, Universidad de Alicante, núm. 15, 1996, Alicante, pp. 101-128.
- Michael, Thomas, *Standard Catalog of World Coins 1701-1800*, 7th Edition, Iola, Krause Publications, 2016.
- Miramontes, Gonzalo, "La Junta de Temporalidades de Guadalajara: las gestiones y operaciones de los bienes jesuitas (1767-1800)", tesis de maestría en Historia, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2018.
- Mörner, Magnus, "Los motivos de la expulsión de los jesuitas del imperio español", *Historia Mexicana*, El Colegio de México, vol. 16, núm. 1, 1966, México, pp. 1-14.

- , *Actividades políticas y económicas de los jesuitas en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Biblioteca Argentina de Historia, 1968.
- Mörner (ed.), Magnus, *The expulsion of the Jesuits from Latin America*, Nueva York, Alfcircuito Knopf, 1965.
- Monteiro, Miguel Maria Santos Corrêa, “O clima anti jesuíta em Portugal e as causas remotas e próximas da expulsão”, *Anuario Histórico Ibérico*, Universidad de Varsovia, año 1, núm. 1, 2022, Varsovia, pp. 47-60.
- Morón, Guillermo, “La Real Audiencia de Caracas”, *Anuario mexicano de historia del derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, vols. XI-XII, 2000, México, pp. 315-338.
- Nickel, Herbert J., *Relaciones de trabajo en las haciendas de Puebla y Tlaxcala (1740-1914)*, México, Universidad Iberoamericana, 1987.
- North, Douglas, *Transaction costs, institutions, and economic performance*, San Francisco, ICEG, 1992.
- Ossa, Peregrino, “Medidas antiguas agrarias: caballería de tierra”, *Anales de ingeniería*, núm. 518, 1937, pp. 1-24.
- Ortega, Carlos Alberto, *El ocaso de un impuesto: el diezmo en el arzobispado de México, 1810-1833*, México, Instituto Mora, 2015.
- Pacheco S. J., Juan Manuel, “Los Jesuitas de la Provincia del Nuevo Reino de Granada”, *Ecclesiastica Xaveriana*, Pontificia Universidad Javeriana, núm. 3, 1953, Bogotá, pp. 23-78.
- , “La expulsión de la Compañía de Jesús del Nuevo Reino de Granada en 1767”, *Ecclesiastica Xaveriana*, Pontificia Universidad Javeriana, núm. 4, 1954, Bogotá, pp. 249-291.
- , *Los jesuitas en Colombia*, Bogotá, Editorial San Juan Eudes, 1959, t. I.
- , *Los jesuitas en Colombia*, Bogotá, Editorial Hijos de Santiago Rodríguez, 1962, t. II.
- , *La Ilustración en el Nuevo Reino*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 1975.
- , *Los jesuitas en Colombia*, Bogotá, Universidad Javeriana, 1989, t. III.

- Page, Carlos, "Reglamentos para el funcionamiento de las haciendas jesuíticas en la antigua provincia del Paraguay", *Dieciocho. Hispanic Enlightenment*, Universidad de Virginia, vol. 31, núm. 2, 2009, Charlottesville, pp. 283-304.
- Pardo Umaña, Camilo, *Haciendas de la Sabana*, Bogotá, Editorial Kelly, 1946.
- Páez Courvel, Luis, *Historia de las medidas agrarias antiguas*, Bogotá, Librería voluntad, 1940.
- Pérez, Héctor, *La hacienda de Caribabare: estructura y relaciones de mercado, 1767-1810*, Villavicencio, Corpes, 1997.
- Pérez Samper, María de los Ángeles, "La razón del estado en la España del siglo XVIII: la expulsión de los jesuitas", conferencia dada el 24 de marzo de 1999 en la Universidad de Valencia, España.
- Pinto, José Joaquín, *Reformar y Resistir. La Real Hacienda en Santa Fe, 1739-1808*, Ibagué, Universidad del Tolima, 2019.
- Priestley, Herbert, *José de Gálvez: visitor-general of New Spain (1765-1771)*, Berkeley, University of California Press, 1916.
- Popescu, Oreste, *El sistema económico en las misiones jesuíticas*, Bahía Blanca, Editorial Pampa Mar, 1952.
- Porter, Michael, *Ventaja Competitiva: Creación y sostenimiento de un desempeño superior*, México, CECSA, 1987.
- Punta, Ana Inés, "Venta de los esclavos de las haciendas jesuíticas de Córdoba después de la expulsión (1767-1772). Algunos avances", *Cuadernos de Historia. Serie economía y sociedad*, Universidad Nacional de Córdoba, núms. 16/17, 2016, Córdoba, pp. 66-112.
- Quarleli, Lía, "La administración laica de los bienes de los jesuitas de La Rioja: Producción, ingresos y malversación fiscal", *Mundo Agrario. Revista de estudios rurales*, Centro de Historia Argentina y Americana, vol. 1, núm. 2, 2001, La Plata, pp. 1-28.
- Quintero, Gonzalo, "Bernardo de Gálvez y América a finales del siglo XVIII", tesis de doctorado en Historia, Madrid, Universidad Complutense, 2016.

- Quiroz, Enriqueta, *Entre el lujo y la subsistencia: mercado, abastecimiento y precios de la carne en la ciudad de México, 1750-1812*, México, Instituto Mora/El Colegio de México, 2005.
- Restrepo, Juan Pablo, *La Iglesia y el Estado en Colombia*, Londres, Emilio Isaza, 1885.
- Restrepo Posada Pbro., José, “Rectores del Colegio-Seminario de San Bartolomé”, *Revista Javeriana*, Universidad Javeriana, t. XXXVIII, núm. 187, 1952, Bogotá, pp. 89-101.
- , *Arquidiócesis de Bogotá. Datos biográficos de sus prelados, 1564-1819*, Bogotá, Lumen Christi, 1963.
- Restrepo Sáenz, José María, *Biografías de los mandatarios y ministros de la real audiencia (1671 a 1819)*, Bogotá, Academia Colombiana de la Historia, 1952.
- Riley, James, “Santa Lucía: desarrollo y administración de una hacienda jesuita en el siglo XVIII”, en Enrique Florescano (coord.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, México, Siglo XXI, 1975, pp. 242-272
- Ríos, Tomás, “Esplendor y crisis de un modelo financiero en la Real Universidad de México, 1788-1821”, tesis de maestría en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.
- Rodríguez, Carlos, *Hacienda de Tena (IV centenario) 1543-1943*, Bogotá, Editorial el Gráfico, 1944.
- Rojas, Manuel, Ludyn Jaimes y María Valencia, “Efectividad, eficacia y eficiencia en equipos de trabajo” *Revista Espacios*, Grupo Editorial Espacios GEES, vol. 39, núm. 06, 2018, Caracas, pp. 1-11.
- Romano, Ruggiero, *Mecanismos y elementos del sistema económico colonial americano, siglos XVI-XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 2004.
- Romero, Saúl, “Temporalidades de los jesuitas”, tesis de licenciatura en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.
- Rueda, José Eduardo, “El complejo económico-administrativo de las antiguas haciendas jesuítas del Casanare”, *Boletín Cultural y Bibliográfico*, Biblioteca Luis Ángel Arango, vol. 26, núm. 20, 1989, Bogotá, pp. 3-15.

- , *Campos de Dios y campos del hombre*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2018.
- Ruíz Rivera, Julián, “Colmenares, Germán. “Las haciendas de los jesuitas en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1969”, *Historiografía y Bibliografía Americanista*, Editorial CSIC, vol. 15, núm. 2, 1971, Madrid, pp. 301-302.
- Salcedo S. J., Jorge Enrique “Las misiones jesuitas en Colombia, las regiones del Casanare y el Meta durante el siglo XVII y XVIII”, Sandra Negro y Manuel Marzal (eds.), *Un Reino En La Frontera*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000, pp. 149-175.
- Salazar O. S. A., José Abel, *Los estudios eclesiásticos superiores en el Nuevo Reino de Granada (1563-1810)*, Madrid, CSIC, 1946.
- Sánchez Santiró, Ernest, “Hacia una nueva historia institucional de los erarios regios indios de la Monarquía hispánica”, en *Gobierno y administración de los erarios regios indios de la Monarquía hispánica (1690-1810)*, México, Instituto Mora, 2021, pp. 9-31.
- , (coord.), *Gobierno y administración de los erarios regios de la Monarquía Hispánica (1690-1810)*, México, Instituto Mora, 2021.
- , “La jurisdicción de Hacienda: Jueces y tribunales del Erario regio de Nueva España, 1560-1652”, *Estudios de Historia Novohispana*, IIH-UNAM, núm. 67 (julio-diciembre 2022), México, pp. 143-172.
- , *Gazofilacio regio y jurisdicción: el gobierno de la Real Hacienda de Nueva España (1521-1810)*, México, Instituto Mora, 2023.
- Silva, Renán, *La reforma de estudios en el nuevo reino de Granada: 1767-1790*, Universidad Pedagógica Nacional, Centro de Investigaciones, CIUP, 1981.
- , *Universidad y sociedad en el Nuevo Reino de Granada*, Medellín, La Carreta Editores, 2009,
- Tardieu, Jean-Pierre, “Los esclavos de los jesuitas del Perú en la época de la expulsión (1767)”, *Caravelle. Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, Presses Universitaires du Mirail, núm. 81, 2003, Toulouse, pp. 61-109.
- Tomás y Valiente, Francisco, *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, Ariel, 1971.

- Toquica, Constanza, “La economía espiritual del convento de Santa Clara de Santa Fe de Bogotá, siglos XVII y XVIII”, *Fronteras de la Historia*, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, vol. 3, núm. 3, 1998, Bogotá, pp. 37-73.
- Torres, James, *Minería y moneda en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2013.
- , “Monedas de antiguo y nuevo cuño: envilecimiento y reacuñaición en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII”, *Memoria y Sociedad*, Universidad Javeriana, vol. 18, núm. 36, 2014, Bogotá, pp. 119-132.
- , “TRADE IN A CHANGING WORLD: GOLD, SILVER, AND COMMODITY FLOWS IN THE NORTHERN ANDES 1780-1840”, tesis de doctorado en Historia, Universidad de Georgetown, 2021.
- Torres, James y José Henao, “A KINGDOM OF FLOATING MARKETS: RELATIVE PRICES, RIVER TRADE FLOWS, AND PORT LINKAGES IN NEW GRANADA (1770-1810)”, *Illes i Imperis*, Universidad Pompeu Fabra, núm. 24, 2022, Barcelona, pp. 81-114 DOI: 10.31009/illesimperis.2022.i24.05
- Torres, Johan, “Para el mejor gobierno, economía y manejo de la renta». El estanco del tabaco en Nueva Granada (1764-1808)”, tesis de maestría en Historia, México, Instituto Mora, 2022.
- Tortella, Gabriel, *Introducción a la economía para historiadores*, Madrid, Tecnos, 1986.
- Tovar Pinzón, Hermes, “Elementos constitutivos de la empresa agraria jesuita en la segunda mitad del siglo XVIII en México”, en Enrique Florescano (coord.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, México, Siglo XXI, 1975, pp. 132-222.
- , *Grandes empresas agrícolas y ganaderas en el siglo XVIII*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1980.
- , “Orígenes y características de los sistemas de terraje y arrendamiento en la sociedad colonial durante el siglo XVIII: el caso neogranadino”, *Desarrollo y Sociedad*, Universidad de los Andes, núm. 8, 1982, Bogotá, pp. 19-33.
- , “Rentas y beneficios de las haciendas neogranadinas”, *Iberoamerikanisches Archiv*, núms. 12-13, 1986, Bogotá, pp. 280-301.

- Tovar, Hermes; Tovar, Camilo y Jorge Tovar, *Convocatoria al poder del número: censos y estadísticas de la Nueva Granada (1750-1830)*, Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994.
- Vidales, Luis, *Historia de la estadística en Colombia*, Bogotá, Banco de la República, 1978.
- Villamarín, Juan, “*Encomenderos and Indians in the Formation of Colonial Society in the Sabana de Bogotá. 1537 to 1740*”, tesis de doctorado en Historia, Brandeis University, 1972.
- Von Wobeser, Gisela, “Surgimiento y consolidación de la hacienda”, en *La formación de la hacienda en la época colonial: El uso de la tierra y el agua*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1989, pp. 49-67.
- , “La Consolidación de vales reales como factor determinante en la lucha por la independencia en México, 1804-1808”, *Historia Mexicana*, El Colegio de México, vol. 56, núm. 2, 2006, México, pp. 373-425.
- Vivancio, Borja, “La expulsión de los jesuitas de Portugal en la “era pombalina””, *ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura*, Editorial CSIC, vol. 190, núm. 766, 2014, Madrid, pp. 1-13.
- Zavala, Silvio; Bazant, Jan; Udo, Oberem y Hermes Tovar, *Peones, conciertos y arrendamientos en América Latina*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1987.

Anexos

Se presentan a continuación cuatro anexos relacionados a la investigación. Valga una pequeña aclaración sobre ellos. Tanto por el difícil acceso a este material como por su importancia para el proceso histórico estudiado, se han dispuesto para el posible investigador interesado en el tema. El anexo cuatro representa una síntesis del libro ordenado del Ramo de Temporalidades de 1803, en el cual el rubro de partidas se resumió con la intención de lograr una recapitulación en forma de tabla. Asimismo, se reorganizaron los meses de manera descendente para una mejor visualización y se omitieron algunos detalles de la columna de notas. Sin duda, un análisis más exhaustivo de estos anexos, particularmente de los últimos dos, puede dar luces sobre los bienes de temporalidades y la llamada “Desamortización de Godoy” de 1798.



Anexo 1. Instrucciones para los evaluadores y agrimensores de las haciendas y bienes de la Compañía de Jesús en Nuevo Reino de Granada

[Al margen: Instrucción] [f. 379r.]

Instrucción que deberán observar los evaluadores y agrimensores que se nombrasen para la medida, división y aprecio de las haciendas y bienes ocupados a los regulares de la Compañía, extrañados de los dominios de su majestad por lo relativo a la capital de Santa Fe.

Como el fundamento del acierto de la venta y enajenación de estos bienes, concierne principalmente en que los agrimensores y evaluadores, cumpliendo con lo que deben a Dios, al rey y a la causa pública, evacuen esta comisión con el mayor esmero, instruyéndose perfectamente de las causas de ellos y sus circunstancias. Sin dejarse llevar de persuasiones e informes menores arreglados, ni del interés u otros fines particulares, se les previene que procedan a desempeñar sus encargos con entereza y fidelidad, sin dar el menor motivo de sospecha en la inteligencia de que se les notase fraude, colusión o negligencia se les escarmentará castigándolos [f. 379v.] rigurosamente. Debiendo estar advertidos de que la junta queda a la mira y procurará con la mayor vigilancia indagar su modo de proceder.

Para que este sea arreglado, luego que llegue a la posesión o hacienda que han de evaluar, e impuestos de sus fondos, fertilidad o esterilidad de sus tierras, y enterados por los títulos de sus linderos citados por los interesados procedan a la medida por cabuyas y estancias o caballerías según la práctica. Precediendo ante todas cosas el juramento que deben hacerlos agrimensores y evaluadores, de usar bien su oficio, el cual se les recibirá por el juez ante testigos o escribano, si lo hubiese y en presencia de un eclesiástico, que suscriba la diligencia, de cuya regla se exceptuarán los que la ejecutaran en esta junta, para las haciendas de la inmediatez.

Si en orden de los linderos se ofreciese alguna duda o contradicción legítima y no voluntaria de los confinantes, [f. 380r.] se procurará desvanecer por medio de información que se recibirá de testigos imparciales e inteligentes que se pondrá por separado para evitar confusión. Sin que impida el progreso de las diligencias cuando la aspereza del terreno inaccesible de las montañas no permita, como muchas veces

sucede [sic] sujetar su extensión a la medida. Se procurará que algunos sujetos prácticos y versados que hubieren habitado en aquel distrito den noticia formando un cálculo prudente de la cantidad y calidad de la tierra en su latitud y longitud. Que subrogándose en lugar de la medida, sirva de gobierno para el avalúo y aprecio, procurando en uno y otro asegurar el concepto y evitar nocivas equivocaciones.

Como muchas de estas haciendas se componían antiguamente de varias porciones que los regulares expatriados redujeron a un cuerpo comprándolas a sus dueños. Podrá contribuir esta noticia para [f. 380v.] que por ella se gobiernen el juez y demás nombrados examinados a este fin los títulos de adquisición, que para el acierto de esta comisión se les entregó.

Hecha la medida y tomado conocimiento de la extensión del terreno se sigue la división de la extensión del terreno se sigue la división, en la cual se requiere mayor precaución y advertencia. Pues primero a proporción del globo de tierra se ha de guardar el número de partes en que deba dividirse cómodamente y después se ha de tener consideración a prorratar estas partes. De modo que si hay tierra inútil por su asperezas, sequedad o motivo semejante no se separe. Quedando a todo lo útil en una división y lo infecundo y despreciable en otra, sino que se reparta no atendiendo a igualar las partes sino a proporcionarlas, dejándole a cada miembro, en lo que sea posible, lo que necesita y le haga apetecible para sembrar y cebar con montes, aguas y demás según su naturaleza.

Dividida la posesión, se han de repartir igualmente los muebles, ganados, bestias y todo lo relativo [f. 380v.] y pertenecientes a la hacienda. Y guardando la proporción que sea posible, a fin de que cada parte pueda conceptuarse como una pequeña hacienda vestida y adornada de lo que necesita para su servicio. Evacuada la medida y división con la mayor claridad, darán principio los evaluadores a poner precio al todo de la hacienda, expresando el valor de las tierras y el que corresponda a cada pedazo de los divididos, según la separación que se hubiera hecho. Y sucesivamente a los ganados mayores y menores, explicando sus clases y especies. A los esclavos, con expresión de sus edades, enfermedades o de sus efectos y también de sus habilidades. Añadiendo lo sembrado y su sazón, los instrumentos y muebles, según su estado, como también los edificios de las casas, cercas y

generalmente de todo lo que se encontrare, llamándolo por el inventario que se formó al tiempo del extrañamiento y existe en poder de los administradores, anotando lo que faltase para que se haga cargo a quien corresponda.

De suerte que conste separadamente y con claridad así el valor total de la hacienda y sus anexionadas como el de cada uno de sus miembros en que se divide para que por este medio se facilite la venta y los compradores con este seguro conocimiento pues han arreglar sus posturas y la junta de sus determinaciones para lo que es muy importante evitar la difusión en las diligencias reduciéndolas a lo sustancial y preciso con arreglado método, evitando dudas que no sean muy justificadas. La brevedad es uno de los puntos que más se apetece y recomiendan por su majestad. En cuya inteligencia deberán los jueces y demás que intervienen en este encargo a celar sus providencias, sin perjuicio de lo justo. Y concluido en el expediente remitirlo sin dilación a la junta, donde con igual prontitud se mandarán [f. 381v.] satisfacer los salarios que conforme a justicia cada uno devengase.

Puede acontecer que en algunas de dichas haciendas se encuentre el embarazo de haber pleito pendiente sobre algún pedazo de tierra, como sucede en la Chamicera con el cabildo secular de esta ciudad, en cuyo caso la parte litigiosa deberá evaluarse y medirse por separado con el objeto de que según la determinación y resultado del litigio ni se perjudique al contenedor ni al comprador de la hacienda y pueda sin disputa aplicarse a quien se adjudicara. Si en algunas haciendas hubiese oratorio o capilla separada de la casa de vivienda, deberá hacerse individual mención de ella, como también de sus adornos, ornamentos y vasos sagrados. Por lo que importa esta noticia para regular la junta de sus providencias.

No siendo posible comprender en esta instrucción todos los sucesos que puedan ocurrir, se arreglarán en los encargos a lo que sea más justo según las circunstancias y auxilio de la cosa presente sin variar en lo sustancial de la cosa presente, sin variar en lo sustancia, lo que queda pre [f. 382r.] venido.

Santa Fe y abril veinte y ocho de mil setecientos setenta.

Doctor don Francisco Antonio Moreno.

Anexo 2. Ingresos y egresos de las haciendas del Colegio de Pamplona en el quinquenio anterior a la expulsión (1762-1766) en pesos plata															
Año/propiedad	Molino y tejár			Hato y Yegüera			La Vega			El Trapiche			El Salado		
	Ingreso (\$)	Egreso (\$)	Saldo (\$)	Ingreso (\$)	Egreso (\$)	Saldo (\$)	Ingreso (\$)	Egreso (\$)	Saldo (\$)	Ingreso (\$)	Egreso (\$)	Saldo (\$)	Ingreso (\$)	Egreso (\$)	Saldo (\$)
1762	593,75	118,25	475,5	425,5	75,875	349,625	521,5	53,5	468	790,5	41	749,5	276		
1763	179,125	129,5	49,625	454,375	341,75	112,625	2131,5	203	1928,5	3752,25	266,375	3485,875			
1764	64,5	351,125	286,625	611,25	258,375	352,875	3104	287,875	2816,125	2128,875	30,125	2098,75			
1765	86,75	318,875	232,125	423,375	332,25	91,125	1864,25	377,875	1486,375	3643,25	633,875	3009,375	375,5	117,5	258
1766	128,375	27,75	100,625	204	69,75	134,25	972,625	30,25	942,375	1056	14	1042	123,5		
Totales (\$)	1052,5	945,5	107	2118,5	1078	1040,5	8 593,875	952,5	7 641,375	11 370,875	985,375	10 385,5			

Fuente: elaboración propia a partir de AGN, Colonia, Temporalidades, leg. 6, f. 423r. y ss.

Anexo 3. Inventario de las pertenencias del Ramo de las Temporalidades (1798)		
<i>Activos</i>		
<i>Razón</i>	<i>Importe (\$)</i>	<i>Nota</i>
Principal	113	
Principal	228	
Principal	253	
Principal	275	
Principal	300	
Principal	340	
Principal	342	Martín González sobre 32 esclavos de Mátima
Principal	345	
Principal	360	
Principal	385	
Principal	387	
Principal	398	
Principal	400	
Principal	500	
Principal	500	
Principal	550	
Principal	616	
Principal	690	Pablo Sarmiento sobre una casa
Principal	732	
Dinero en las cajas	742	En moneda de plata
Deuda	850	Réditos atrasados de José Gabriel Hoyos (S. Miguel de Doyma)
Principal	921	
Principal	1 000	Felipe Serrano sobre hatos de Villavieja
Principal	1 000	
Principal	1 100	
Principal	1 300	José Roque sobre hatos de Doña Agustina
Principal	1 471	
Libranza	1 500	En moneda macuquina, al administrador José París de rentas de Tabaco
Principal	1 500	
Principal	1 500	
Principal	1 529	

Principal	1 650	
Principal	1 700	
Deuda	2 274	Réditos atrasados de Francisco Melo (Aceituno)
Principal	2 500	
Principal	2 500	Juan Ignacio Galindo sobre S. Miguel de Doyma
Principal	2 800	Agustín López sobre hatos Pantano
Principal	3 100	
Principal	3 200	Gaspar Consonore (¿) sobre haciendas de Fierro Arriba y Abajo
Principal	3 500	Manuel Cardozo sobre hatos de Villavieja
Deuda	3 744	Réditos atrasados de Juan Gómez Cabeza de Vaca (Caribabare)
Principal	3 759	José Góngora sobre Aguasucia
Principal	4 000	
Principal	4 000	Roque de Lerma sobre Lengupá
Principal	5 000	Joaquín Camacho sobre la hacienda de las Juntas
Principal	5 200	José Nariño sobre unas casas
Deuda	5 704	Réditos atrasados de Ignacio Buenaventura desde 1769 a 1785 (Buenavista de la Vega)
Principal	6 000	
Principal	6 100	Luis Caicedo sobre esclavos de Caribabare
Principal	6 500	Miguel Puente sobre hatos de Villavieja
Principal	6 600	Pedro Ricaurte sobre una estancia
Principal	7 600	Joaquín Vega sobre hacienda de Pacho
Principal	13 000	Fernando Pavón sobre hacienda de Tuta
Principal	13 100	José María García sobre hacienda de Buenavista de la Vega
Principal	14 500	Isidoro Maldonado sobre hacienda S. Juan de la Vega
Principal	15 000	Felipe Carvajal sobre hacienda de Caribabare
Principal	18 000	Joaquín de la Vega sobre hacienda de Tocaria
Principal	19 471	Joaquín Vega sobre hacienda de Cravo

Libranza	27 139	Al situado de Pamplona
Principal	27 300	Clemente Alguacil sobre hacienda de Tena
Solares		En los arrabales de Santa Fe
Tiendas		Seis en total, en planta baja
Totales	257 068	
Pasivos		
Primera escuela	40	
Censo	50	Pago a monja concepcionista
Obra pía	155	A viudas pobres
Cátedra	169	Latinidad para menores
Capellanía	185	Pago a dos presbíteros
Cátedra	200	Cánones
Cátedra	200	Derecho civil
Cátedra	200	Latinidad
Obra pía	360	Al altar de San Javier y dos misas semanales
Misiones circulares	400	A los padres capuchinos
Censo	485	Al Colegio de San Bartolomé
Pensión	10 000	Al convento de Sto. Domingo, pagadero en cinco años
Totales	12 444	
Fuente: elaboración propia a partir de LRM, sig. MSS4502, ff. 3v.-25v.		

Instituto
Mora

Anexo 4. Libro ordenado del Ramo de Temporalidades, 1803*									
Cargo					Data				
Mes	Partida	Cargo (\$)	Nota	Mes	Partida	Data (\$)	Nota		
Enero	Residuo	2 116,375		Febrero	Remisiones a España	3 005			
Enero	Solar en el barrio Belén	6		Febrero	A la tesorería	100			
Enero	Seis tiendas		Arrendadas a Real Hacienda: en ellas se ubicaban las cajas reales	Marzo	Salarios	375	Administrador principal		
Enero	Censos que generan réditos		Suman sus principales 185 414 pesos; no indica cargo específicamente de los réditos	Marzo	Salarios	250	Contador		
Enero	Deudas atrasadas de 1802	17 366		Marzo	Salarios	100	Pago ad hoc a Oficial real		
Enero	Obra pía	145,5		Marzo	Salarios	50	Portero		
Enero	Réditos	437,625		Marzo	A Manuela Arellano	100	Arriendo de la casa donde se ubica la administración del Ramo		
Febrero	Alquiler de tiendas	105		Marzo	Salarios	205	A catedráticos en S. Bartolomé		
Febrero	Principales redimidos	2 000	De la hacienda Tocaría	Marzo	Obra pía	70			
Febrero	Réditos	1 517,375		Abril	Salarios	133	A maestro de primeras letras		
Marzo	Réditos	356,625		Abril	Pago de réditos	360			
Abril	Renta sobre casa	400	Propiedad embargada a Manuel Fernández, deudor del ramo	Mayo	Remisiones a España	220			

(Continúa)



Abril	Réditos	2495		Mayo	Salarios	100	A catedrático en S. Bartolomé
Mayo	Libranza	2 696,625	Remitidos de Antioquia. 1 000 pesos en doblones, lo restantes en plata corriente	Junio	Remisiones a España	2 300	
Mayo	Réditos	175		Junio	Salarios	100	A catedrático de latinidad en S. Bartolomé
Junio	Réditos	100	Sobre hatos de Villavieja	Junio	Salarios	100	A catedrático de Sagrados Cánones en S. Bartolomé
Junio	Réditos	168		Agosto	Remisiones a España	400	
Agosto	Réditos	250	Sobre hacienda de Tuta	Agosto	A Manuela Arellano	100	Arriendo de la casa donde se ubica la administración del Ramo
Agosto	Réditos	336		Agosto	Pago de réditos	7	
Agosto	Réditos	380	Sobre haciendas de Pacho	Agosto	Salarios	133	A maestro de primeras letras
Agosto	Réditos	326	Sobre esclavos de Caribabare	Septiembre	Remisiones a España	600	
Septiembre	Réditos	25	Sobre esclavos de Villavieja	Septiembre	Salarios	675	
Septiembre	Réditos	1 100	Sobre hacienda de Tena	Septiembre	Salarios	125	A catedrático en S. Bartolomé
Septiembre	Réditos	775	Sobre haciendas Caribabare	Septiembre	Salarios	82	A catedrático en S. Bartolomé

(Continúa)

Septiembre	Réditos	174,375		Septiembre	Obra pía	400	Al hospicio padres Capuchinos
Octubre	Réditos	175		Septiembre	Pago de réditos	495	
Noviembre	Solar en el barrio Belén	6		Noviembre	Salarios	100	A catedrático en S. Bartolomé
Noviembre	Réditos	82.5		Noviembre	Salarios	100	A catedrático en S. Bartolomé
Diciembre	Principales redimidos	300		Noviembre	Obra pía	185	A la catedral
Diciembre	Réditos	309		Diciembre	Remisiones a España	886	
Diciembre	Réditos	500	Sobre la hacienda S. Juan de la Vega	Diciembre	Salarios	675	
Diciembre	Réditos	25	Sobre hacienda Aceituno	Diciembre	Salarios	13	Pago ad hoc a albacea
Diciembre	Obra pía	145		Diciembre	Arriendos	60	
	Totales (\$)	34 994		Diciembre	Pago a peones	3	
<p>*El administrador principal y tesorero de Temporalidades, Salvador Palomares y Gil, se hizo cargo de varios bienes muebles sobre los cuales no indicó valor monetario. Entre ellos, destacan tres libros de cargo y data de 1767 a 1797, seis textos sobre "el uso y manejo de estas oficinas [...] y la contaduría" (f. 4v.). Actualmente, dichas referencias no han sido localizadas y se presumen destruidas.</p>							
<p>Fuente: elaboración propia a partir de AGN, Archivo Anexo III, Temporalidades, leg. 28, ff. 3r-63r.</p>							
					Totales	15 040,875	



Instituto

Mora

